



Universidad de Concepción
Dirección de Postgrado
Facultad de Humanidades y Arte - Programa de Doctorado en Historia



**Violencia Política y Control Social del Estado Chileno
en la Transición: el Caso de Rodrigo Cisternas 2007**

Tesis para optar al grado de al grado de Doctor en Historia

ROGELIO FERNANDO ALEGRÍA HERRERA
CONCEPCIÓN-CHILE
2022

Profesor Guía: Danny Monsálvez Araneda
Dpto. de Historia, Facultad de Humanidades y Arte
Universidad de Concepción

Se autoriza la reproducción total o parcial, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, incluyendo la cita bibliográfica del documento.



INDICE

<i>AGRADECIMIENTOS</i>	5
<i>INTRODUCCIÓN</i>	6
Planteamiento del Problema de Investigación:	6
Reflexión Bibliográfica	15
I.- Los sentidos epistemológicos	16
II.- Categorías de análisis	21
III.- Revisión historiográfica	58
Hipótesis de trabajo	87
Metodología	88
Objetivo general:	94
1.- Análisis bibliográfico básico	95
2.- Fuentes:	95
<i>CAPITULO I</i>	98
<i>EL CONTEXTO COMO ¿PROFUNDIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA?. CHILE 2006-2010</i>	98
Introducción	98
Verónica Michelle Bachelet Jeria 2006-2010	124
c. Los hechos de Horcones, Rodrigo Cisternas Fernández	170
<i>CAPITULO II</i>	181
<i>LOS ORIGENES DEL CONFLICTO EN HORCONES 2007: LA NEGOCIACIÓN POR RAMA Y EL RESABIO DEL PLAN LABORAL DE 1979</i>	181
El desarrollo sindical 1988-2007	183
El transito del sindicalismo en el retorno a la democracia	203
<i>Rodrigo Cisterna Fernández, el fin de una vida. El inicio de una historia</i>	213
El juicio, la voz de las instituciones	213
La contestación por parte del Consejo de Defensa del Estado	299
Oposición respecto de excepción de estado de necesidad.	355
Excepción de culpa de la víctima y culpa de terceros	360
La indemnización reclamada	372
Fallos efectuados en la causa.	382

Fallo de la Corte Suprema.....	405
La postura del ejecutivo ante la Cámara de Diputados.	416
Rodrigo Cisterna Fernández, en relato de vida: el testimonio de Héctor Cisterna Fernández	436
<i>CAPITULO III.....</i>	<i>455</i>
<i>UNA ANÁLISIS A CARABINEROS DE CHILE, EN CONTEXTOS DE TENSIÓN CON LA CIUDADANÍA</i>	<i>455</i>
Carabineros de Chile, bases institucionales	456
El actuar de Carabineros de Chile y sociedad civil en situaciones de tensión 1990- 2007.....	483
Estamos en guerra	580
<i>CONCLUSIONES</i>	<i>593</i>
<i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FUENTES</i>	<i>610</i>
LIBROS.....	610
REVISTAS.....	613
FUENTES	616
<i>ANEXOS.....</i>	<i>622</i>



AGRADECIMIENTOS

Esta tesis es parte de Fondecyt "Usos políticos de la transición a la democracia. Ensayos políticos y demandas sociales en la construcción del tiempo histórico reciente, Chile 1998-2017", código 1190059. Investigación a cargo de la Doctora Cristina Moyano Barahona.

En especial quiero agradecer a mi compañera de vida María Francisca Núñez Madrid, con quien ya hemos recorrido un camino de veinticinco años, donde junto a nuestros hijos Camilo y Antonio, me han escuchado y compartido mis inquietudes, preguntas, horas de lectura y escritura. Siempre con el transparente, confortable amor y cariño necesario para emprender los desafíos. Los quiero, amo y respeto eternamente.

Al profesor Danny Monsálvez, quien confió en mí y esta arriesgada apuesta. Entregando la orientación, compañía y calma para enfrentar los desafíos que significo desarrollar la investigación en el periodo más duros de la pandemia. Buscando caminos que permitieran alcanzar los objetivos trazados.

Al mismo tiempo agradecer la gestión del profesor Fernando Venegas quien siempre preocupado de mantener condiciones que posibilitaran la continuidad de nuestros proyectos, gestionó el Doctorado con una tenacidad que me permitió mantener la focalización en la tarea y avanzar de manera sistemática en el proceso.

A mi amigo Manuel Fernández Gaete, quien me acompañó en las revisiones, comentarios y problematizaciones que este trabajo involucra. Siempre con la sapiencia y cariño de quien sabe distinguir el esfuerzo a veces solitario de este oficio. Pero que reconoce la necesidad de construir conocimiento colectivo, colaborativo y comprometido para una sociedad mejor.

A don Héctor Cisterna Fernández, quien a pesar del dolor que significó recordar los hechos en que pierde la vida su hermano Rodrigo Cisterna, optó por compartir su experiencia en busca de que su testimonio se constituya en memoria colectiva, para aportar al aprendizaje de lucha obrera.

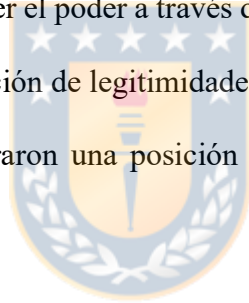
INTRODUCCIÓN

Planteamiento del Problema de Investigación:

La presente investigación se encuentra ubicada en el campo de la historia política de Chile. Pretende analizar las dinámicas de la relación del Estado con la ciudadanía en situaciones de tensión y conflicto. Busca establecer elementos de continuidad y cambio entre el modelo de Estado establecido durante la Dictadura cívico-militar encabezada por Augusto Pinochet, que puedan permanecer hasta el siglo XXI, específicamente y en el caso de la Doctrina de Seguridad Nacional, cómo un conjunto de principios determina la forma del actuar de Estado frente a la sociedad civil. Los hechos que serán motivo del análisis son acontecimientos ocurridos durante el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet (2006-2010), en mayo del año 2007, cuando es abatido a tiros por Carabineros de Chile el obrero forestal Rodrigo Cisterna Fernández, en el marco de una negociación colectiva que pretendía fundamentalmente reestablecer la negociación inter-empresa, perdida a partir del Plan Laboral de 1978.

Esta situación permite reflexionar sobre la concepción que la historia política ha planteado sobre el Estado chileno; en tanto cuanto que, fundamentalmente, existe una interpretación decimonónica que ha trascendido hasta el XXI, que ha sido planteada como la “hazaña” del Estado más estable de América Latina, el cual se sustentó en un modelo

racional y de consenso para resolver los conflictos. Estos atributos se sostienen en dos principales razones, a saber, la primera, el carácter cívico de sus elites y la segunda razón se refiere a la calidad de las constituciones con las que ha contado el país, es decir, la estabilidad se atribuye al buen Derecho.¹ A partir de mediados del siglo XX esta postura ha sido blanco de encendidos debates, los cuales se profundizaron desde 1980 en adelante con la aparición del movimiento conocido como “la nueva historia social chilena”, que señaló fundamentalmente un escepticismo respecto de si acaso, la estabilidad del Estado se fundó en su legitimidad en tanto participación ciudadana o su gobernabilidad, entendida como la capacidad de mantener el poder a través de todos los medios posibles. Lo anterior, como un proceso de construcción de legitimidades legales, las cuales, implementadas por las elites en el poder, aseguraron una posición hegemónica en el contexto del debate público.



Estas posiciones sobre el desarrollo histórico del Estado chileno, aún se encuentran en debate sobre un hecho que marcó profundamente la historia nacional en la segunda mitad del siglo XX, este fue la dictadura cívico-militar (1973-1989). Su acto fundador se reconoce en el golpe de Estado ejecutado por las Fuerzas Armadas de Chile el 11 de

¹ Estas ideas se encuentran como la base para establecer un análisis crítico del Estado, donde se pretenden ponerlo en tela de juicio a través del debate de la gobernabilidad, legitimidad y gobernanza. Para profundizar este debate se recomienda el primer capítulo de Salazar G. y Pinto J. "Historia contemporánea de Chile I. Estado, legitimidad, ciudadanía. LOM, Chile, 1999.

septiembre de 1973. La marca inscrita en la memoria nacional se encuentra en el bombardeo a la Moneda y muerte del presidente en ejercicio, Salvador Allende Gossens, quien se encontraba dentro de la casa de gobierno en ese momento. Este acto, definitivo de toma del poder, permitió comprender el tono de esta dictadura. La cual en su trayecto se convirtió en el proceso más sistemático y brutal de implementación de violencia política por parte el Estado en la historia de Chile del siglo XX. La obra política de la dictadura se tradujo en la promulgación de la Constitución Política de 1980, económicamente en la implementación del modelo económico neoliberal y una tercera línea se encuentra en las características propias de un Estado terrorista, que consistió en un modelo de represión a la oposición política y social a través de organismos institucionales DINA, CNI; pero de un actuar clandestino, comprometido con labores de inteligencia destinadas a la identificación, arrestos, secuestros, tortura y desaparición de los opositores, con el fin de instalar el terror como estrategia de control social.²

Las prácticas definidas anteriormente se inscriben dentro de una iniciativa propiciada por Estados Unidos, en el contexto de Guerra Fría, conocida como la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN), que en adelante busco identificar, contener y exterminar los focos de oposición y subversión de inspiración marxista. En consecuencia, las

² Para profundizar el concepto de Estado Terrorista se recomienda Duhalde, Eduardo; *El Estado Terrorista argentino*, Ed. Colihue, Argentina, 2013.

características que adquirió la violencia política durante la dictadura de Augusto Pinochet, la que adquirió un carácter inédito en la historia nacional. Finalmente se puede señalar que el alcance de sus reformas definió en un grado profundo la estructura del Estado chileno, estableciendo un antes y un después, en el desarrollo de éste.

En tal sentido cabe preguntarse ¿estas estructuras lograron trascender al propio Estado dictatorial y se proyectaron en los gobiernos de transición a la democracia?. El análisis del legado de la dictadura ha puesto en cuestión si se ha logrado dar fin al proceso de transición, en ello se pueden apreciar posturas que justifican el término de la transición con las reformas a la constitución establecidas durante el gobierno de Ricardo Lagos Escobar (2000-2006). De la misma forma existen posiciones que cuestionan la posibilidad de término de la transición, en virtud de la permanencia de la Constitución y la institucionalidad que impide una participación ciudadana profunda en las instancias de toma de decisiones del Estado. En consecuencia, existe un nivel de consenso al considerar que, a lo menos en el aspecto político, la Constitución de 1980 es un enclave de la dictadura que se mantiene hasta el siglo XXI, siendo el pilar legislativo de todos los gobiernos de transición. Otro elemento que logró trascender es el modelo económico neoliberal, que sin duda se mantiene vigente hasta la actualidad. Sin embargo, un tema que hasta ahora no se había convertido en objeto de análisis se refiere a las prácticas del Estado para relacionarse con el mundo civil y en especial en situaciones de tensión o

conflicto. En este caso se contempla la Doctrina de Seguridad Nacional como el elemento que logra trascender los gobiernos post dictadura, conservándose como parte de la lógica del Estado en el modelo de relación entre éste y la sociedad civil.³

Las preguntas que desde la desde el campo de la historiografía se pueden plantear serán, ¿ésta misma lógica de relación Estado-ciudadanía se encuentra presente en el siglo

³ La historia política de Chile reconoce múltiples situaciones de violencia por parte del Estado en contra de los ciudadanos, esto se aprecia desde los primeros días de la independencia, como así mismo en el siglo XX, ejemplo de ello es espacialmente entre 1902 y 1908 donde ocurren matanzas de trabajadores en Valparaíso 1903 y la escuela Santa María de Iquique 1907, en el contexto de reivindicaciones laborales. Otro caso emblemático es la huelga de la carne Santiago 1905. Los procesos de levantamiento que luchan en la década de 1920, la huelga de la “chaucha” 1957 que se dio en Valparaíso, Santiago y Concepción. Demás esta decir que las referencias de estos hechos se existían en el periodo final del siglo XX con la dictadura militar. Por lo tanto, se puede considerar que la violencia política en donde el rol del Estado ha sido participar con represión directa en contra de población civil es un hecho que se repite cada cierto tiempo, y no una situación puntual y excepcional. Garcés, Mario; *Crisis social y motines populares en el 1900*, Ed. Documentas/ECO-educación y Comunicaciones, Santiago, Chile, 1991. Pinto Julio; *Trabajos y rebeldías en la pampa salitrera*, Ed. Universidad de Santiago, Santiago, Chile, 1998. Goicovic, Igor, “El discurso de la violencia en el movimiento anarquista chileno (1890-1910)”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. Rupturas, violencia y discurso en Chile del cambio de siglo. Departamento de Historia Universidad de Santiago de Chile. Año VII N°7 Primavera 2003. pp:41-56. un texto en el cual se valora el aporte de Peter DeShazo, se puede encontrar en Grez, Sergio, “*Los anarquistas y el movimiento obrero. La alborada de la “Idea” en Chile, 1893-1915*”, Ed. LOM, Santiago, Chile, 2007. El autor señala “ Este historiador centró su atención en el papel de los gremios anarcosindicalista en las luchas sociales de la época, cuestionando la opinión predominante hasta entonces, se asignaba al proletariado minero (salitrero) el protagonismo sindical, así como las tendencias socialista y comunista el carácter de únicas vanguardias políticas populares.” Pp:12. Artaza, Pablo; *Movimiento Social y Popular en Tarapacá 1900-1912*, Ediciones Escaparate, Chile, 2006. DeShazo, Peter; *Trabajadores urbanos y sindicatos en Chile: 1902-1927*, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Colección Sociedad y Cultura, Santiago de Chile, 2007. pp: 159. En su comentario de contratapa se puede apreciar la siguiente síntesis, que ayuda a conocer antecedentes de la investigación. “Publicado originalmente en inglés en 1983, la obra de Peter DeShazo se ha transformado en un clásico sobre la historia laboral social de Chile. Ella ofrece una visión revisionista de la interpretación marxista sobre el tema a través de una mirada renovada, que atiende a las condiciones económicas y sociales de la aclaración de, mirando los sindicatos no como entidades políticas o vanguardias revolucionarias, sino como una expresión de la realidad cotidiana de los obreros.” Otro texto relevante para este análisis es Valdivia, Verónica; *Subversión, coerción y consenso: Creando el Chile del siglo XX(1918-1938)*, Ed. LOM, Chile, 2017. Milos, Pedro; *Historia y Memoria 2 de abril de 1957*, Ed. LOM, Chile, 2007

XXI?, ¿existen hechos que reúnan estas características?, ¿cuales son los argumentos que justifican este actuar?, ¿la violencia política es, entonces, una característica propia del Estado chileno?, ¿esta característica pone en tela de juicio la legitimidad del Estado frente a la ciudadanía?, ¿la violencia política desde el Estado responde a un modelo ideal de Estado, o es solo la construcción de una elite, con el fin de mantener su gobernabilidad?, ¿el caso de Rodrigo Cisterna Fernández, quien es abatido por efectivos de Carabineros en un gobierno de transición, bajo una presidenta socialista, en el marco de una reivindicación que ataca los intereses corporativos de la gran empresa, es un ejemplo de la lógica Estado-ciudadanía, muestra que la violencia política estatal sigue siendo la estrategia de resolución de conflictos por parte de la elite en el poder?. Finalmente, y como foco problematizador ¿las principales prácticas de la dictadura fundadas en DSN son parte de un actuar naturalizado por parte de quienes ocupan el Estado y sus instituciones.? Esto puede significar que muchos de los cambios que se pueden observar en la modernización de la estructura del Estado, en realidad han cubierto las grandes regularidades de la historia, en donde la permanencia de la violencia política estatal es parte del ideario político del país, lo cual se acepta de manera velada y se oculta del discurso público, pero finalmente, es siempre la estrategia de solución final para tales casos. Esto, en el contexto que mantiene prácticas donde el Estado debe establecer la DSN como la herramienta de control social identificando enemigos internos que permitan dar coherencia y legitimidad a las prácticas de represión, las cuales por los motivos antes expuestos encontraron justificación, siendo coherentes con la legislación, que se funda en dicha doctrina, es decir, un Estado que regula una legislación en función de protegerse a sí mismo frente a la

ciudadanía, en oposición a cumplir un rol protector de esta, aportando los recursos necesarios para el respeto de los derechos de estos.

El análisis de las prácticas de violencia política ejercidas por Estado en el contexto de transición es un problema relevante para la realidad nacional, en especial en la actualidad cuando existe un cuestionamiento a la Constitución y la misma legitimidad de las instituciones que se generan a partir de ésta. Todo ello en un contexto de tensión permanente entre distintos actores sociales que no encuentran caminos institucionales, más allá de los partidos políticos, para interactuar con el Estado. Por tanto, determinar elementos de continuidad de la DSN, puede ser esclarecedor para la reflexión sobre la modernización del Estado para el siglo XXI.

Desde la perspectiva de esta investigación, se plantea que los estudios de caso, desde el enfoque de la microhistoria⁴ en el periodo de la transición permiten indagar la

⁴ Para este caso se sigue a Carlo Ginzburg, quien plantea que, a través del conocimiento de la vida de un sujeto, es posible establecer relaciones de contexto que reflejen las condiciones más estructurales que definieron un momento de la historia. El caso más conocido es su trabajo “El queso y los gusanos”. “Con claridad y lucidez inusitadas Menocchio articuló el lenguaje de que históricamente disponía. Por ello en sus declaraciones, podemos rastrear, con una facilidad casi exasperante, una serie de elementos convergentes, que en una documentación análoga contemporánea o algo posterior aparecen dispersos o apenas mencionados...” Ginzburg, Carlo; *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Ariel, Buenos Aires 2016. pp: 24-25.

complejidad de las interacciones del Estado y la ciudadanía, desentrañando las posiciones y justificaciones del actuar de cada una de las partes, especialmente en el hecho propuesto, a saber, los hechos en que Rodrigo Cisternas Fernández pierde la vida a manos de Carabineros de Chile el 3 de mayo del 2007. Simbólicamente esto ocurre a cien años de la Matanza de la Escuela Santa María de Iquique, en el marco de una negociación colectiva y en un confuso enfrentamiento con las fuerzas de orden. La situación concluyó en fallo dividido, de la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Pedro Pierry, Rosa Egnem, María Eugenia Sandoval y los abogados (i) Jorge Lagos y Rafael Gómez– ratifico la sentencia dictada el 30 de diciembre de 2014, por la Corte de Apelaciones de Concepción, que descartó responsabilidad de Carabineros, como agentes de Estado, en la muerte del trabajador. Es decir, esta instancia permite analizar, a través del fallo de la Corte, la forma en que un poder del Estado justifica su actuar frente a la ciudadanía. De esta forma las aristas de investigación permitirán visualizar las opiniones de actores claves a través de un enfoque cualitativo que ayude a reconstruir biográficamente la vida de Rodrigo Cisternas, como al mismo tiempo la de sus compañeros de labores, posibilitando reconstruir el ambiente y contexto de toma de decisiones que logren comprender la dinámica de las relaciones. Documentalmente, el juicio como tal, provee información que caracteriza el actuar del poder judicial, permitiendo analizar la postura de la defensa y la parte querellante. Con el fin de comprender cuales son los principios que se encuentran en el fondo de un contexto de tensión que termina con estas consecuencias. Junto a ello se hace necesario establecer el contexto de transición política y desde el punto de vista económico evaluar la relevancia de la negociación colectiva, que permita dimensionar los

intereses que se encuentran en juego durante los hechos, para indagar situaciones que puedan explicar la acción de Estado.

La propuesta considera en consecuencia una visión metodológica desde el ámbito cualitativo en términos de la construcción biográfica y la información de contexto que pueden entregar actores claves, tales como compañeros de labores de Rodrigo Cisternas los cuales participaron de los hechos ocurridos en mayo del 2007, como posteriormente las acciones que continuaron ante tribunales junto a la viuda de Rodrigo. A esto se agrega el análisis documental de la bibliografía asociada a categorías como: transición a la democracia, violencia política, estado terrorista, Doctrina de Seguridad Nacional, cultura autoritaria, sentimiento de inseguridad, poder y violencia institucional, control social y miedo. A esto se suma el análisis del juicio que permitirá establecer las categorías con las cuales las partes exponen los hechos y logran justificar una toma de decisiones en el fallo.

Todo esto con el propósito de comprender el carácter del Estado democrático en Chile, en términos de analizar sus principios de gobernabilidad en relación con los conflictos sociales y en consecuencia, como estos actos aportan a la legitimidad de este. La investigación puede aportar a esta reflexión contemporánea sobre la forma en que la

organización y actuar del Estado desde sus poderes y aparatos se relaciona con la sociedad civil, aportando en el avance de la consolidación de un Estado democrático que responda a las necesidades que la ciudadanía hoy demanda. Entendiendo que una ciudadanía activa interpela al Estado de manera más directa, lo que lleva a niveles de tensión que pueden reproducir situación como las que en esta investigación intenta comprender.

Reflexión Bibliográfica.



La reflexión de las categorías analíticas de esta investigación se plantea en tres momentos, reconociendo en el primero la necesidad de una reflexión epistemológica que valide el ejercicio de análisis categoría como una necesidad real en el proceso de construcción de conocimiento histórico. Posteriormente, en segundo momento se da paso a la revisión de las categorías que se utilizaran en el proceso analítico siendo, desde una perspectiva política, el constructo poder y control social quienes abren el espacio donde se pueda comprender la violencia política, adquiriendo un rol central que posibilite comprender el miedo junto a sus dos componentes: sentimiento de incertidumbre y crisis. El tercer momento lo constituye el análisis de los antecedentes históricos constituidos de una caracterización del Estado a través de su construcción durante el siglo XX develando

su carácter excluyente y conservador, con el fin de explicar como se logró incorporar la DSN en su forma de relacionarse con la sociedad civil.

I.- Los sentidos epistemológicos.

Esta investigación se funda en un supuesto, a saber, que la historia se constituye a través de las interacciones de todos los actores sociales que comparten una comunidad en un nivel local y como esta se vincula con la estructura global de su tiempo. El conocimiento que se tiene de ese fenómeno -la historiografía- es una construcción realizada por sujetos específicos, en un contexto y con un sentido, el para quién se produce⁵. En consecuencia, el oficio de la historia no solo responde a la dinámica de la descripción de la realidad través de las fuentes, sino que, a un proceso de auto análisis del historiador identificándose como un sujeto, en un contexto y portando una intencionalidad. Este mismo ejercicio es necesario de realizar a la producción historiográfica, como un medio para la comprensión, a través, de establecer criterios de análisis que permitan encontrar espacios para el aporte de nuevos conocimientos al acervo de saber histórico constituido. Un elemento que entrega contexto al proceso anterior, lo constituye el que la reflexión sobre la historia respondería a las tensiones pasado-presente-

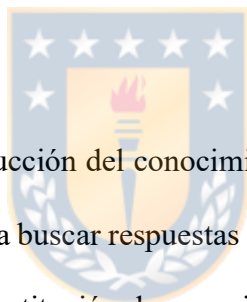
⁵ Restrepo, Eduardo; “Descentrando a Europa: aportes a la teoría postcolonial y el giro decolonial al conocimiento situado”. *Revista Latina de Sociología* (RELASO), Vol. 6 (2016) pp. 60-71. Pp: 62

futuro, siendo el futuro una elaboración a priori utópica, en la medida que no existe aun pero que tensiona el presente, y la interpretación del pasado, para lograr constituirse en un futuro posible.⁶

Si se pretende otorgar un nivel de historicidad a los procesos epistemológicos en el desarrollo de una investigación, se hace necesario realizar un relato que permita explicar, cómo se llegó a tal proposición. Desde el punto de vista metodológico, la propuesta hipotético deductiva que desde la historia se plantea, propone como primer paso heurístico la revisión bibliográfica, que facilita situar desde un ángulo contextual el problema de investigación, para luego pasar al análisis de las fuentes que, a través de su diálogo con el investigador pueden llegar a una confrontación de base con la propuesta hipotética antes esbozada.

⁶Para comprender el sentido con el cual se trabaja la tensión con el futuro en este texto, es necesario retomar la idea de Norbert Lechner, cuando puntualiza “No se puede pensar la política y el orden sin referencia a la utopía. A lo largo de la historia de la humanidad los hombres han aspirado a un “buen orden”. Lo que varía de una época a la otra en su contenido. Las utopías siempre existen, sean de manera explícita, sea como sueños larvados; la cuestión es cómo son concebidas... Nuestras utopías son una respuesta a nuestras necesidades. De crítica a las carencias que sufrimos surge una imagen de plenitud.” Lechner, Norbert; *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado*, Flacso, Chile 1984, pp: 16-17. Esta cita es en especial importante en la medida que quien la construye lo hace en plena dictadura militar en Chile, en medio de ese contexto histórico realiza el trabajo intelectual de plantear la necesidad de la historia de levantar la posibilidad de un tiempo mejor. De esta forma el valor de la cita es académico en términos de su contenido orientador, como al mismo tiempo humano, reflejando la necesidad de la utopía para poder vivir

En este punto se puede establecer una distinción, a partir de una pregunta, a saber, ¿el objetivo de la ciencia - y por ende de la investigación – es probar hipótesis o llegar a un conocimiento más comprensivo de la realidad? ¿Qué debe prevalecer, la idea (categoría) acerca de la realidad o las ideas (categorías) que desde la realidad somos capaces de comprender? Esta investigación pretende situarse bajo el presupuesto de estar frente a una realidad móvil, es decir, en tránsito.



Participar en la construcción del conocimiento de la sociedad, en este caso desde el campo de la historia, implica buscar respuestas a problemas relevantes. Ese es el primer obstáculo en el proceso de constitución de conocimiento. Hecho que implica enfrentar la complejidad y la singularidad⁷ de los procesos sociales, la búsqueda de lo que cambia y lo que permanece. Pero ¿existe una realidad estable que se puede determinar? o ¿son las

⁷ Sobre la historia como la ciencia de lo particular y lo complejo o como la ciencia de lo particular y lo que cambia, se hace referencia, en Cardoso, Ciro; “Introducción al trabajo de la investigación histórica”, Crítica, Barcelona, 1989. Braudel, Fernand; *La historia y las ciencias sociales*, Alianza Editorial, España, 1990, Aróstegui, Julio; *La Investigación Histórica: teoría y método*, Crítica, Barcelona, 2001 2ª edición. Alía, Francisco; *Técnicas de Investigación para historiadores*, Ed. Síntesis, España 2005. Topolsky, Jersy; *Metodología de la Historia*, Cátedra, España, 1992. Thompson, Edward.; *Miseria de la teoría*, Crítica, Barcelona 1981. Carr, E.H; *¿Qué es la Historia?*, Ariel, España, 2003, Fontana, Joseph; *Historia: Análisis del pasado y proyecto social*, Crítica, Barcelona 1982, Sèller, Agnes; *Teoría de la historia*, Fontamara, México, 1993, ¿entre otros?

propias construcciones conceptuales las que generan la apariencia de la estabilidad?
¿Existirá un desfase entre la propuesta teórica y la realidad?⁸

Este desfase involucra la reconstrucción permanente del corpus de conocimiento, especialmente en las ciencias sociales, en vista de la mutabilidad de la realidad social, que desde el presente cuestionador imbrica los tiempos y los significados. De hecho, esta necesaria contaminación de la objetividad, por parte del sujeto, es la condición necesaria para el desarrollo del conocimiento de la propia realidad social.

Frente a este trance epistémico, las salidas que el método puede aportar se acercan a la posibilidad de intervenir el mundo categorial, es decir, utilizar y renovar las categorías

⁸ Para referir el tema del desfase entre la producción teórica y la realidad, tomamos la propuesta de Hugo Zemelman quien reflexiona “La realidad que enfrentamos, la realidad socio histórica, tiene múltiples significados. No es una realidad clara, inequívoca, con una significación cristalina a la cual se le pueda abordar sencillamente construyendo teoría y conceptos. No es así por diversas razones, las cuales forman parte del debate que hoy día se da en el ámbito académico sobre el problema que afecta a las ciencias sociales, y que yo resumiría en un concepto: el desajuste, el desfase que existe entre muchos corpus teóricos y la realidad. Esta idea del desfase es clave, ya que alude a los conceptos que a veces utilizamos creyendo que tienen un significado claro, y no lo tienen. Esto supone una constante resignificación que, aun siendo un trabajo complejo, es también una tarea central de las ciencias sociales, ... dicho de otra manera, es un tema central en el proceso de investigación y, por tanto, es un tema central en la metodología. La necesidad de resignificar surge precisamente por el desajuste de teoría y realidad. Pero ¿por qué el desajuste? Por algo elemental: el ritmo de la realidad no es el ritmo de la construcción conceptual. Los conceptos se construyen a un ritmo más lento que los cambios que se dan en la realidad externa al sujeto, por eso constantemente se está generando un desajuste. Dicho así parece un problema menor, pero, en verdad, tiene consecuencias profundas porque en la medida en que no resolvamos este problema, podremos incurrir en discursos y enunciados, o manejar ideas, que, pudiendo tener una significación en términos de la bibliografía o, para decirlo de una manera más amplia, en el marco del conocimiento acumulado, no tengan necesariamente un significado real para el momento en que construimos el conocimiento.” Zemelman, Hugo; *Pensar teórico y pensar epistémico: los retos de las ciencias sociales latinoamericanas*, www.ipecal.org, pp:1. Para profundizar en el pensamiento no parametral, se recomienda, Zemelman, Hugo; *Los Horizontes de la razón. Historia y necesidad de utopía, Tomo II*, Ed. Anthropo, España, 1992. pp:37-97.

con las cuales observamos, siendo espectadores y protagonistas del hecho, que la realidad cambia, y al mismo tiempo, las categorías con las cuales observamos. Una de las visiones desafiantes en este ámbito es planteada por Immanuel Wallerstein, quien construye preguntas sobre la validez de la propuesta decimonónica del progreso inevitable y la utilización de la triada comprensiva de la historia conocida como lo económico, político y sociocultural. “Creo que un modelo alternativo y variable de cambio es el de procesos no lineales que al final alcanzan puntos de divergencias, donde ligeras fluctuaciones tienen graves consecuencias (en oposición a equilibrios determinados en los cuales grandes fluctuaciones generan pequeñas consecuencias)”⁹.



Esta reflexión se agudiza cuando plantea la siguiente proposición y pregunta “Desde el punto de vista teórico el asunto es muy sencillo. Todo científico social usa de ordinario la distinción entre tres terrenos: el económico, el político y el sociocultural. Nadie nos cree cuando decimos que existe un solo terreno con una sola lógica. ¿Nosotros lo creemos? Algunos de nosotros, sin duda, pero no todos. Y todos reincidimos en utilizar

⁹ Wallerstein, Immanuel; *Impensar las ciencias sociales*, Siglo XXI, México, 2004, pp: 292. El autor continuo la reflexión de la siguiente forma “Este es el modelo que Prigogine ha sugerido para todos los sistemas complejos (“orden” mediante “caos”), y el más complejo de todos los sistemas es el sistema social histórico. Incluso en el caso de los sistemas tan sencillos como son los sistemas físicos, el tiempo se vuelve la variable principal al reconceptualizar la realidad como una serie de procesos escolásticos irreversibles dentro de la cual los procesos reversibles y deterministas son un caso limitado y especial. Si esto es así respecto de los sistemas sencillos, con mayor razón lo es en los sistemas históricos complejos.”

el lenguaje de los tres terrenos en casi todo lo que escribimos. Ya es hora de que atacemos seriamente este asunto.”¹⁰

El debate que se instala permite reflexionar sobre la tarea permanente de estar reelaborando las categorías de análisis de la realidad, permitiendo, especialmente en las ciencias sociales, abrir espacios de interpretación que extiendan los procesos comprensivos de los hechos. Desde ese ámbito el discurso o narrativa de la historia debe integrar categorías que ayuden a generar una comprensión más compleja de los hechos, que permita alcanzar una interpretación que proyecte el saber de la historia en la tensión de los tiempos, de alguna manera, la ciencia del cambio debe cambiar para percibir los cambios.

II.- Categorías de análisis

¹⁰Wallerstein, Immanuel; *Impensar...* Op.Cit, 293. El autor profundiza la reflexión de la siguiente forma “La pregunta teórica es si esta tríada de terrenos de acción social –la económica o mercado, el sistema de gobierno o el Estado, la sociedad o la cultura- es del todo útil o más bien es perjudicial. ¿Podría pensarse, incluso hipotéticamente, que alguno de los tres tuviera una actividad autónoma?. Toda actividad económica supone reglas y preferencias socioculturales, y funciona sobre límites políticos. Además, los mercados son creaciones sociopolíticas. ¿Existe, por ejemplo, un verdadero precio económico que de cierta manera pueda despojarse de su base política y social?. Toda actividad política cumple con el propósito de garantizar o buscar la ventaja o necesidad económica, así como de reforzar los objetivos socioculturales. ¿Podría existir una búsqueda de poder que se despojara de estas consideraciones?. Y la actividad sociocultural se hace posible y se explica por la ubicación económica y política, además de cumplir con objetivos que en última instancia se definen en estos términos. ¿Cómo puede uno imaginar la actividad social (o cultural) despojada de estos factores?

Poder y control social

En este escenario cabe preguntar entonces, ¿cómo se puede observar el pasado desde hoy con otras categorías?, se propone encontrar el vínculo que se establece desde el Estado con la violencia, castigo y sufrimiento; como un facilitador de la toma de conciencia y cambio de los sujetos sociales, es decir, reflexionar sobre la convicción extendida que el sufrimiento lleva en sí una fórmula del cambio para los sujetos.



De hecho, esta premisa se encuentra reflejada en la misma estructura del Estado, la cual se puede apreciar en la configuración legal y las instituciones destinadas a vigilar y castigar, el cumplimiento y no cumplimiento de estas. En este punto es necesario recordar a Michel Foucault en su texto “Vigilar Castigar”, valorando su aporte en la comprensión del poder y su relación con los cuerpos; esto visibiliza las lógicas subyacentes en las dinámicas del Estado, las cuales se naturalizan a nivel de prácticas al interior de instituciones formales, familias y sujetos desde donde se pueden explicar algunos ciclos de violencia. Desarrollando esta idea se encuentra el concepto de la sociedad punitiva, donde se reconoce la estructuración de la organización social bajo el discurso del miedo a la guerra civil, justificación suficiente para que una clase social ejerza el poder desde un lugar privilegiado, desde donde logra imponer su estrategia de dominación frente a otro grupo. Sin embargo, al reconocer que el poder no es una

estructura monolítica, obliga a estar permanentemente en la lucha por su control, generando un contexto de tensión, lo cual se puede dar a través de conflictos locales, victorias regionales y revanchas.¹¹

Con el fin de realizar un ejercicio crítico, respecto de cómo se ha venido desarrollando la reflexión en torno a la sociedad y su tensión con el poder, se realiza una pequeña síntesis que permita identificar los principales núcleos problemáticos. En el siglo XIX se podía comprender al cuerpo social como un cuerpo biológico, entiendo la república como éste. De hecho, la alegoría del cuerpo se encuentra presente en la conceptualización de la propia estructura. Sin embargo, las relaciones de poder al interior de la sociedad no se pueden comprender de forma dialéctica hegeliana directamente, afirma Foucault que son fenómenos complejos. “El dominio, la conciencia de su cuerpo no han podido ser adquiridos más que los efectos de la ocupación del cuerpo por el poder”¹². De esta forma, el control y dominio del cuerpo es la mecánica del control social. Un ejemplo de ello puede ser la sexualidad, es decir, la forma en que ésta se ha regulado y perseguido. En este sentido, se puede objetivar el poder que se ejerce en los cuerpos, el autor afirma que *no hay nada más serial que el poder*. De esta forma el problema queda planteado como la necesidad de estudiar la cuestión del cuerpo y los efectos del poder

¹¹ Foucault, Michel; *La sociedad punitiva*, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2016. Foucault, Michel; *Vigilar y Castigar, el nacimiento de la cárcel*. Ed. Siglo XXI, Argentina, 2002.

¹² Foucault, Michel; *Microfísica del poder*, La piqueta, 1991, pp:112

sobre él, desmarcándose del tradicional análisis ideológico que se ha realizado respecto del poder. En este sentido se intenta estudiar el poder no solo desde una connotación negativa, por ejemplo, la represión, se sostiene que el poder lejos de estorbar al poder, lo produce. Esta forma de análisis implica sacar el poder como el patrimonio del Estado, sino que estudiar el poder fuera del aparato del Estado. En esta línea sitúa el análisis en la sociedad industrial, que instaló un aparato punitivo que divide a los sujetos en normales y anormales, de esta forma el análisis de los cuerpos en términos de gestos y comportamientos, para este objetivo la ciencia debe desarrollar sus métodos, sin embargo, siendo fiel al análisis de los sujetos, esto habla, en realidad, del intelectual, más específicamente el intelectual militante.



De esta forma se busca explicar la relación de los cuerpos en los distintos espacios y situaciones cárceles, locura; en este proceso se enfrentan a las tecnologías con la cuales se realiza ese control. El autor afirma que a partir del siglo XIX existieron dos grandes tecnologías del poder la que regía la sexualidad y la que marginaba la locura. De esta forma surge una tecnología de la psique que nace en el siglo XIX y atraviesa hasta el siglo XX. De esa forma el poder no se construiría a partir de voluntades (individuales o colectivas), tampoco se deriva de intereses. “El poder se construye y funciona a partir de poderes, de multitud de cuestiones y de efectos del poder”¹³, los cuales sin duda no

¹³ Foucault; *Microfísica...*, Op. Cit. pp: 168

guardan absoluta independencia de los procesos económicos y las relaciones de producción. Consecuentemente se llega a la variable política, afirmando que en algunos casos llega en el contexto neoliberal al neopopulismo, especialmente respecto de la política del encierro. En esto el camino recorrido a través de la crítica general al Estado no ha llevado a soluciones diferentes, por ello expresa la necesidad de establecer un análisis a la especificidad de los mecanismos de poder, percibir relaciones, las extensiones, para edificar gradualmente un saber estratégico. En ese caso la teoría que se observa como el eslabón más débil, se puede transformar en una caja de herramientas. Fundamentalmente se hace una referencia a la verdad.



“... en este caso el problema político esencial para el intelectual no es criticar los contenidos ideológicos que estarían ligadas a la ciencia, o de hacer de tal suerte que su práctica científica esté acompañada de una ideología justa. Es saber si es posible constituir una nueva política de la verdad. El problema no es “cambiar la conciencia” de las gentes o que lo que tiene en la cabeza, sino el régimen político, económico, institucional de producción de verdad. No se trata de liberar la verdad de todo sistema de poder -esto sería una quimera, ya que la verdad es ella misma poder- sino de separar el poder de la verdad de las formas hegemónicas (sociales, económicas, culturales) en el interior de las cuales funciona por el momento.”¹⁴

a) La violencia

¹⁴ Foucault; *Microfísica...*, Op. Cit. pp: 200

De esta forma la violencia se convierte en un elemento de un sistema y no solo en una vía o tipo de acción, en tal sentido se logra su comprensión en la articulación que alcanza con el castigo y el sufrimiento, todos ellos ordenados para alcanzar un fin, a saber, el cambio. En este enfoque se comprende cómo, en la historiografía, la violencia se encuentra presente permanentemente en los estudios, como una instancia de cambio. Se puede observar con claridad en procesos revolucionarios o de gobernanza y gobernabilidad a nivel del Estado, dinámicas entre grupos sociales y una forma de relación en muchos casos alojada al interior de los grupos.



La violencia se ha transformado en un tema de una importante presencia mediática, en el último tiempo. Pero esta afirmación no pasaría de ser un lugar común, en tanto en cuanto, se continuará en la misma recurrencia temática a la cual se ha dedicado un importante volumen de espacios en los medios de comunicación.

Se podrían enumerar hechos desde los conflictos laborales, estudiantiles, étnicos, violencia de género, delincuencia, política, derechos humanos, etc. Empero, cuando se

articula este concepto no se encuentran definiciones claras y satisfactorias que puedan entregar una orientación reflexiva, la cual permita distinguir respecto de los hechos - y sus inevitables consecuencias- que se están encarando.

Las ciencias sociales y especialmente la historia han tenido una larga preocupación por la violencia. Esta preocupación se ha manifestado fundamentalmente sobre los hechos entendidos como acontecimientos, es decir, permanentemente el análisis histórico es recurrente en citar hechos de violencia asociados a los procesos de cambio, gran parte del desarrollo de un texto de investigación histórica se debate en la descripción y análisis de estos fenómenos. Si se comparte que la historia es fundamentalmente el área del saber que se preocupa del cambio social, ésta ha encontrado en los hechos de violencia un indicador de estos cambios. Sin embargo, es interpretada fundamentalmente por modelos teóricos conservadores como un elemento – en la mayoría de los casos- negativo, es decir, se asocia el concepto de violencia al de conflicto. Definiendo el conflicto como un hecho que interrumpe un proceso que se alza hacia un estadio de paz superior y permanente que debería alcanzar la humanidad. No es posible desvincular la idea de sociedad integrada y funcional que se encuentra en el centro del sentido de progreso y desarrollo en occidente, con la estructura interpretativa de la realidad de los sujetos que componen el mismo

occidente. Esta construcción ideológica se encuentra en el núcleo epistémico del análisis científico, especialmente en la corriente más conservadora.¹⁵

Este modelo establece aforismos como guerra y paz, dando origen a una interpretación de binomios en los procesos sociales, es más, se establecen juicios morales respecto de los dos estados de la sociedad, siendo uno no deseable y el otro esperable para ésta. La implicancia de esta forma de interpretar la violencia y los procesos sociales se manifiesta en la disposición con la que se enfocan los objetos de estudio y la forma de concluir respecto de ellos. Estructurando una naturalización de los fenómenos interpretativos de la violencia y generando un discurso unilateral de expectativas sobre lo que se entenderá por una sociedad sana o no contradictoria, a lo menos.

¹⁵ En este punto es necesario realizar aclaraciones para especificar el punto de análisis. Para la historia no todos los momentos de la violencia son negativos en estricto rigor, un ejemplo de ello se puede encontrar en la Revolución Francesa, proceso que definitivamente representa un hecho de violencia, pero se entrega una valoración positiva, ya que permitió pasar del antiguo régimen al nuevo modelo republicano-constitucional, de tal suerte, se pueden encontrar violencias legítimas, las cuales permiten o funcionan como elementos de inflexión frente a procesos que se interpretan o consideran opresores. Otro ejemplo básico en esta hipótesis, de las violencias legítimas, e ilegítimas son las guerras de independencias en América Latina, las cuales siendo guerras que se extendieron por varios años, son reconocidos como procesos necesarios y por supuesto legítimos en la trayectoria de autonomía nacional de cada país, que surge en la resolución de ese conflicto. Un análisis en profundidad sobre estos aspectos de legitimación de la violencia se puede encontrar en Gruner, Eduardo; *Las oscuridades y las Luces. Capitalismo, cultura y revolución*, Ed. Edhasa, Argentina, 2010, pp: 19-40.

Esto motiva realizar un análisis desde el ámbito epistémico hasta el campo de la teoría, recorriendo en el proceso, conceptos referentes a la lógica pertinente para esta categoría, como así mismo identidades, memoria, cultura, lo social, conceptos y dinámicas de la violencia, fuerza, agresión, modelos de socialización, política, en síntesis, del poder.

Esta propuesta se transforma en buena medida, en un proceso de cuestionamiento general¹⁶ a los parámetros con los cuales se ha interpretado –desde el punto de vista del conflicto- la estructura y la dinámica de la sociedad. En buenas cuentas introducir la violencia como un elemento constitutivo de lo social, significa negar la posibilidad de su anulación, es decir, aceptar que es parte sustancial y necesaria de los procesos sociales.

Bajo este criterio, se encuentra la propuesta de inexistencia de una condición de violencia cero en una estructura social. Esto, basado en la dialéctica de una lucha contra una estructura de violencia como un proceso que en el fondo no sólo se dirige a la anulación de la condición, sino que inevitablemente se traslada a los sujetos que la

¹⁶ Esto hace referencia a la actitud reflexiva de “... mantener la violencia fuera del ámbito de lo pensable en tanto determinación “normal” de las relaciones sociales, causa de efectos políticos, sociales e históricos. Una suerte de ‘policía del pensamiento’”. Balibar, Étienne; *Violencias, Identidades y Civilidad*, Gedisa, Barcelona, 2005. pp: 105.

ejecutan. Esto sostiene, que, desde el punto de vista del poder, el fenómeno de toda implantación de relato o discurso implica el levantamiento de contrapropuestas, hecho asociado a buscar formas de afirmar ese poder, es decir, un enfrentamiento entre poderes y contrapoderes. Estos poderes si se pudieran interpretar en la figura del Estado¹⁷ como construcción moderna, como función abstracta de enunciados legales o como estructura de diálogo social a través de los actores políticos. Pero la acción del poder como acto social se ejecuta en los cuerpos de los sujetos, es decir, en este caso en las personas, por ello quien quiere eliminar la violencia para lograr la paz, en el fondo quiere –no puede soslayar la idea- que debe eliminar a los violentos, evento que lo sitúa en una contradicción.



En occidente se puede encontrar una continuidad entre el mundo de las deidades y el logos. En donde la violencia del poder se manifiesta como autodominación¹⁸. De esta forma se logra la naturalización de la violencia, como interpelación ideológica que se encuentra difuminada en toda la estructura histórica de la dominación; esta violencia

¹⁷ Respecto del Estado no solamente se puede analizar su faceta de administrador del poder en tiempos de control social no coercitivo, si no que a la vez se pueden analizar los momentos en que este ejecuta todo el aparato de violencia explícita hacia la población para recuperar o reafirmar su control sobre ella. Para profundizar este problema se recomienda González, Horacio; *Reflexiones sobre el terrorismo de Estado. (desde Argentina)*”, pp:73-107; Dotti, Jorge; *Violencia, guerra y terror postmoglobales*, pp: 109-123, en Cruz, Manuel; *Odio, Violencia, Emancipación*, Biblioteca Iberoamericana del Pensamiento, Barcelona, 2007.

¹⁸ Para profundizar el análisis de cómo en occidente se da el proceso de la internalización de estos conceptos a partir de un marco teórico psicoanalítico ver Grüner, Eduardo; *Las formas de la espada*, Colihue, B. Aires, 1997. pp: 9- 25

naturalizada ejecutada por una clase hegemónica desde el Estado es una manifestación política, que alcanza un nivel de perfeccionamiento institucional y adquiere un sistema simbólico de legitimación, propio y autorreferente.

En este momento reflexivo, caben realizar algunas preguntas: ¿si existe esta relación entre violencia y política, por qué asociamos la política a un fenómeno contrario a la violencia, es decir, por qué la política es sinónimo de paz, consenso, acuerdo etc.? ¿Esto significa que se ha negado una reflexión respecto de la verdadera naturaleza de nuestro mundo, de nuestras relaciones sociales y de los sujetos que esas relaciones producen?, ¿hemos negado la violencia como constitutivo de lo político?¹⁹, ¿por qué?.

Frente a estas interrogantes, se puede recorrer el camino de la aparición del Estado moderno fundado en el presupuesto político-jurídico, “No es que la violencia sea una trasgresión de la Ley preexistente, ni que la ley venga a reparar una violencia inesperada: la violencia es *condición fundacional* de la ley, ... la necesidad de ocultar el fundamento

¹⁹ Con el propósito de dar continuidad a este ejercicio me he tomado la libertad de transformar en preguntas algunas afirmaciones de Grüner; *Las formas...* Op. Cit. pp: 27- 29.

violento de la política y el Estado es parte asimismo constitutiva de esa misma violencia”²⁰. Así, la violencia se puede resumir según Grüner en que

“Hay ... dos clases complementarias pero distinguibles de violencia en el origen de lo político estatal: la *constituyente* y la que, aun sin estar todavía plenamente constituida, podemos llamar *constitucionalizante*, en el sentido de tendiente a detener el movimiento constituyente para estabilizar las normas y reglas del juego más favorables a los nuevos sectores dominantes de la sociedad. Ambas violencias son fundadoras de juricidad ... la primera por definición, excede el orden jurídico que ella misma ha contribuido a fundar, y es ese exceso (esa potencia proyectada en un movimiento radicalmente democrático de permanente cuestionamiento, eternamente re-fundador) el que debe ser suprimido por la fuerza o por el “consenso”: y frecuentemente por una combinación de ambas en la cual el triunfo de la moderna “racionalización” del dominio, es que el componente de fuerza quede oculto, *disuelto* –aunque latente- en el consenso. A través de ese “olvido social” que llamamos renegación...”²¹.

Bajo este marco analítico cabe destacar los diferentes ritmos y particularidades con las cuales se ha conceptualizado la violencia en términos ontológicos, en sus dinámicas y ritmos, pero fundamentalmente, como esta se constituye en la sociedad, naturalizándose en las dinámicas de interacción social. Este proceso de socialización de la violencia en la sociedad, occidental constituida en un espacio massmediático, se comienza a estructurar como un elemento reconocido y constitutivo de la realidad social, mas no, cuestionado. Quizás fruto de un modelo tecnocrático, que es capaz de construir un aparato tecno

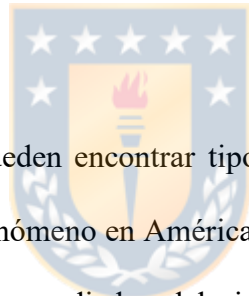
²⁰Grüner; *Las formas...* Op. Cit. pp: 32- 39- 40.

²¹Grüner; Eduardo. *Las formas...* Op.Cit. pp:48-49

burocrático que permite la observación de los hechos, pero no deja actuar sobre ellos. Un ejemplo de este proceso es como a través de los medios de comunicación se comienzan a generar pautas de integración social, las cuales contienen un alto grado de violencia, que se comienza a interpretar como un elemento más de la estructura social y personal. Esto ha traído consigo un proceso de pérdida del asombro frente a ella, los fenómenos discutibles son la construcción de un otro portador de todos los elementos negativos que se pueden atribuir, para quien el uso de la violencia es sinónimo de barbarie, más cuando la violencia se ejerce desde nosotros, manifiesta un contenido de protección y justificación. De allí nace la desarticulación de los actos y las intenciones o propósitos, los cuales serían los elementos diferenciadores y por lo tanto legitimadores de la violencia como elemento constitutivo de nuestra sociedad, pero en estos términos negado, ya que a pesar de todo nos encontraríamos en un proceso permanente de búsqueda de su anulación. Las preguntas que surgen en este momento se relacionan con, ¿si esta propuesta es un aporte para la reflexión histórica?, y en consecuencia, ¿ésta se transforma en un aporte a la producción historiográfica?.

Frente a estas interrogantes, ya es un lugar común, el detenerse a evaluar la falta de desarrollo de un cuerpo organizado y propio en la reflexión teórica en la historia, desde ese punto de arranque estos aportes son insumos valiosos en la construcción de ese corpus. Más aun, cuando el relato historiográfico versa sobre el cambio, el cual se ha asociado

continuamente a fenómenos violentos, los cuales se interpretan como hechos y no desde el análisis estructural. Esta categoría, de características occidentales y modernas, hace necesario integrar una forma de lógica que rompa con los esquemas lineales o binarios, se debe evitar la construcción de aporías (guerra/paz), sino que integrar una lógica dialéctica, que conflictúe estos conceptos a través de una relación. Para lograr una interpretación más comprensiva de los fenómenos, en este sentido se puede transformar en un aporte a la historiografía, a lo menos local.²²



Definitivamente se pueden encontrar tipos de violencia como lo afirma Waldo Ansaldi, la violencia como fenómeno en América Latina es de alta preocupación política y social, especialmente desde mediados del siglo XX en adelante, esto debido a la aparición de movimientos conservadores que iniciaron una ola de golpes de estado en la

²² De hecho, el poder enfrentar un proceso social desde esta complejidad, hace necesario recurrir a otros modelos y método interpretativos, entendiendo que la difuminación de la violencia en la estructura social hace necesario replantear los espacios sociales y de interacción a partir de esta matriz. A saber, los movimientos sociales en su nueva imagen moderna, integrando los enfoques de la psicología social constructivista, los sistemas de acción simbólica, los factores culturales, terrorismo, violencias domésticas, junto a enfoques psiquiátricos y biológicos, que participan en el desencadenamiento de la violencia en los sujetos. En todos estos procesos y enfoques se puede apreciar como el aparato cultural pareciera tener un peso específico incluso más potente que la propia carga biológica. Especialmente explícito en esta postura es David Huertas, en donde se puede encontrar que a pesar de características específicas tanto en niveles de testosterona y otras hormonas presentes en los sujetos agresores, las historias de vida presentan una correlación más consistente entre los actores de la violencia. Este énfasis interdisciplinario en el enfoque de análisis, debe hacer reflexionar sobre el propio quehacer de la investigación en la historia, en términos de problemas, práctica y medios en la producción del saber en el ámbito de la historia, iniciando una propia reflexión no solo a nivel de diálogo entre distintos campos del saber, sino inicialmente en el propio campo de la historia. Huertas, David; *Violencia. La gran amenaza*, Alianza Editorial, Madrid, 2007, pp: 99-161

región. Esto no sería nuevo para América Latina ya que el Estado desde la colonia y la época post colonial estaría fundada en la violencia. De esta forma se encuentra un discurso de violencia legítima (legal) propiciada por el Estado y una ilegítima de todos quienes buscan cambiar el orden que este impone. En tal sentido se estaría en frente de distintos tipos de violencia, es decir una matriz de las violencias.²³ Así la propuesta establece una mirada en los elementos estructurales que pueden contribuir a explicar la violencia como recurso para la resolución de conflictos en el periodo analizado, sostienen que la violencia política es un elemento inherente de la construcción de la democracia en América Latina “...antes que impugnar la violencia como expresión del mal - contra el bien-, debemos preguntarnos qué violencia, implementada por quiénes y contra quienes, dónde, cuándo, cómo y por qué”²⁴. El problema general se enfrenta en primera instancia haciendo referencia al hecho que se habla mucho de la violencia y sin embargo esto no se condice en un volumen de estudios específicos del tema. Sin embargo, se ha prestado poca atención a la violencia empleada desde las clases que dominan, quienes emplearon la violencia para transformar el orden en su beneficio. En esta línea es fundamental llegar a una definición de violencia, el principal objeto será la violencia política, especialmente el componente armado de ésta, afirma que la violencia política suele ser armada y considerada legítima cuando es utilizada por el Estado, por ejemplo la policía y las Fuerzas Armadas.

²³ Ansaldi, W. y Giordano, V; *América Latina tiempos de violencias*, Ariel, Argentina, 2014

²⁴ Ansaldi, Waldo y Giordano Verónica. *América Latina...* Op. Cit. pp: 19

Ansaldi define como la violencia legítima aquella que se ocupa para conservar el poder, como la de su impugnación la cual necesita otro tipo de legitimación. Cita a Barrington Moore quien sostiene la existencia de una falacia histórica que considera la violencia como algo privativo de los procesos revolucionarios, esto lo fortalece con la visión de Francisco Weffort quien considera un error contraponer la violencia de las revoluciones al carácter supuestamente pacífico de las democracias. Otro elemento que agrega es la definición de Adolfo Sánchez que distingue entre violencia y fuerza. Define que la fuerza en sí misma no es violencia, sino la fuerza usada por el hombre. De ahí el carácter exclusivamente humano de la violencia. Dado que está tiene como intención la destrucción de un orden establecido. De esta forma distinguen entre la fuerza de la naturaleza que actúa a diferencia de la fuerza humana que se usa. Con ayuda de Moore, Elías, y Tilly señala que las proposiciones de los tres son complementarias, a saber, comprender la violencia revolucionaria como al mismo tiempo la que es opuesta. Al mismo tiempo comprender como la violencia a participado en la construcción del estado. Siguiendo a Gramsci concibe al estado, esencialmente como un instrumento de dominio (coerción) de una clase sobre otras, pero no deja de procurar lograr el consenso activo de los gobernados (hegemonía). Cuando define las violencias en primer término establece que no hay violencia sino violencias. Los ejemplos los define, según Xavier Grettiez del Estado, contra el Estado e interindividuales propias de la vida cotidiana. Se centrará en primer lugar en la violencia política y, subsidiariamente, la social. De esta forma su argumentación considera tres formas básicas de violencia política armada: revolucionaria, contrarrevolucionaria y antirrevolucionaria.

1.- Violencia política armada revolucionaria: se ejerce con la intencionalidad explícita de atacar al Estado para reemplazarlo por otro cuyo propósito es la transformación radical de la sociedad. Los tipos de revolución las define como políticas y otras sociales:

a) Revolución Sociales, son transformaciones rápidas. En gran parte realizadas por revueltas basadas en las clases, las cuales son iniciadas desde abajo. (El enfrentamiento de clase es lo distintivo de una revolución social)

b) Revolución Política, transforman la estructura del estado y no necesariamente se dan por conflictos de clase.

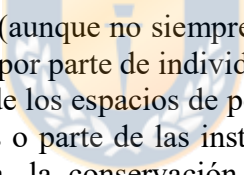
2.- Violencia política armada contrarrevolucionaria: es la que ejerce un grupo o clases sociales desplazadas del poder por un proceso revolucionario, con el objeto de recuperarlo.

3.- Violencia política armada antirrevolucionaria: llevada adelante por un grupo o clase social en el poder, o por el propio Estado, para derrotar a movimiento revolucionarios que atacan y amenazan su posición (lucha contrainsurgente).²⁵

El análisis antes expuesto permite identificar tipos de violencia política, las cuales se pueden articular según el actor social que las intencione, esto puede ser desde el Estado o desde abajo, cada una guiada por sus propios objetivos, generalmente opuestos. En este caso el interés se centra en definir cómo el Estado, en el periodo postdictatorial, enfrentó los conflictos sociales, es decir, ¿se comprometió el Estado con una nueva forma de

²⁵Ansaldi, Waldo y Giordano Verónica. *América Latina...* Op. Cit. pp: 50

relación con la ciudadanía y sus demandas, o solo se limitó a continuar las estrategias del control social establecidas por la dictadura?. “En el fondo, -plantea Danny Monsálvez- se va instituyendo un Estado de Seguridad Nacional, el cual a través de diversos dispositivos va justificando y sobre todo legitimando -bajo aquella concepción dual de la política, amigo/enemigo, buenos/malos, nosotros/ellos- el uso de la fuerza y la violencia contra los denominados “enemigos internos”.²⁶ Siguiendo el análisis de Monsálvez se encuentra su adhesión a la a la línea de trabajo de Eduardo González Calleja, quien entrega una definición operativa de violencia política



“...empleo consciente (aunque no siempre premeditado), o la amenaza del uso, de la fuerza física por parte de individuos, entidades, grupos o partidos que buscan el control de los espacios de poder político, la manipulación de las decisiones en todas o parte de las instancias de gobierno, y, en última instancia, la conquista, la conservación o la reforma del Estado. Esta definición provisional abarca desde los llamamientos intelectuales (justificaciones, amenazas, doctrinas y teorías de la violencia) hasta la violencia física, siempre que cumpla dos requisitos: manifiesten intencionalidad y se dirijan a influir en el campo de la estructura política” (González Calleja, 2002: 270-271).²⁷

²⁶ Monsalvez, Danny; “El debate historiográfico y político sobre los orígenes de la violencia política en la historia reciente de Chile (1960-1990) “, en *Sociedad y Discurso*, Número 23: 104-125, Universidad de Aalborg.

²⁷ En Monsálvez, Danny; “El debate historiográfico..., Op.Cit. pp:112

c) El Miedo

La estrategia de levantar un enemigo cambia la lógica de la política como una herramienta para el acuerdo en función de resolver los problemas que se encuentran en la estructura social. En la práctica esto significa invisibilizar un problema social a través de la construcción de un enemigo que lo representa, de tal forma que se asocia la destrucción del enemigo al foco de solución del problema. Esto implementa un discurso sobre la realidad que genera un “contexto de tensión” en función de un otro que objetiva el miedo social. En este caso el miedo aparece como una herramienta útil del control social, respecto de ello Jean Delumeau advierte, “La palabra ‘miedo’ está cargada de tanta vergüenza -escribe G. Delpierre-, que la ocultamos. Sepultamos en lo más profundo de nosotros el miedo que se nos agarra a las entrañas”²⁸. En tal sentido desarrolla la idea que el miedo se ha considerado una categoría de segundo orden en el análisis de la historia, sin embargo, destaca que su existencia en la sociedad, como al mismo tiempo en los propios historiadores se encuentra profundamente presente, quizás tan naturalizada, que aun no se ha hecho conciencia de ello. Bajo este foco de análisis presenta

²⁸ Delumeau, Jean; *El Miedo en occidente*, Taurus, Barcelona, 2017, pp: 8

“...la distinción fundamental entre miedo y angustia que proporcionará, por tanto, una de las claves de su propuesta, conviene añadir, sin pretender ser exhaustivos, otros enfoques complementarios gracias a los cuales el análisis de los casos individuales ayuda a comprender las actitudes colectivas... a nivel individual: a saber, el vínculo entre miedo y angustia, de un lado, y agresividad, del otro. Pero el historiador encuentra aquí una pregunta inmensa: las causas de la violencia humana, ¿son antropológicas o sociales?”²⁹.

Consecuentemente se compromete con supuestos de análisis que logran situar al miedo en una figura histórica a través de sentencias como “Este arquetipo del caballero sin miedo, sino siempre sin reproche, es realzado constantemente por el contraste con una masa reputada sin valor. Había escrito antiguamente Virgilio: "El miedo es la prueba de un bajo nacimiento”³⁰, lo cual se correlaciona con un tipo de persona “En el siglo XVII, La Bruyère acepta a su vez como una certeza la idea de que la masa de campesinos, de artesanos y de servidores no es valiente porque no busca -y no puede buscar- la fama: "El soldado no se siente conocido; muere oscuro y perdido en la multitud; vivía de todos modos, en verdad, pero vivía, y ésta es una de las fuentes de la falta de valor, en condiciones bajas y serviles”³¹. De esta forma asume una perspectiva de clase respecto de quienes son efectivamente las personas que fueron las portadoras del miedo, directamente se hace referencia las clases bajas, claramente la elite es la portadora de su antítesis. Siendo una

²⁹ Delumeau, Jean; *El Miedo...* Op. Cit. pp: 14-15

³⁰ Delumeau, Jean; *El Miedo...* Op. Cit. pp: 4. Novela y teatro han subrayado a su vez la incompatibilidad entre estos dos universos, a un tiempo social y moral: el de la valentía -individual- de los nobles, y el del miedo -colectivo- de los pobres.

³¹ *Ibidem*

propuesta que muestra masas entregadas a la inseguridad e incapaces de encontrar el control en sus vidas junto a quienes cuentan con el dominio de las competencias que permitirán dar protección y control de las distintas amenazas que conviven en el espacio natural y social. De esta forma continua “Este lugar común -los humildes son miedosos- se precisa todavía más en la época del Renacimiento con dos notas, contradictorias en sus intenciones, pero convergentes en cuanto a la luz que aportan y que puede resumirse así: los hombres en el poder actúan de modo que el pueblo -esencialmente los campesinos- tengan miedo”³²



En este punto propone “resaltar las razones ideológicas del largo silencio sobre el papel y la importancia del miedo en la historia de los hombres.”³³ Dando la posibilidad de interpretar el medio como una construcción humana, con un definido componente intencional, en la mediada que es una estructura ideológica, la cual determina su contenido y al mismo tiempo el trabajo reflexivo e investigativo que se produce en torno a él.

³² *Ibidem.*

³³ Delumeau, Jean; *El Miedo...* Op. Cit. pp: 3

Desde este enclave procede a realizar una sistematización conceptual del miedo, arrancando de la definición que Descartes establece “El miedo o el espanto, que es contrario a la audacia, no es solamente una frialdad, sino también una turbación y un asombro del alma que le priva del poder de resistir a los males que ésta piensa muy cercanos...”, definir el miedo como una situación posible de ser descrita y caracterizada, posibilita la condición de analizarlo y estudiarlo, “El animal no anticipa su muerte. El hombre, por el contrario, sabe -muy pronto- que morirá. Es, por tanto, ‘el único en el mundo que conoce el miedo en un grado tan temible y duradero’. Además, observa R. Caillois, el miedo de las especies animales es único, idéntico a sí mismo, inmutable: el de ser devorado. ‘Mientras que el miedo humano, hijo de nuestra imaginación, no es uno sino múltiple, no es fijo sino perpetuamente cambiante’. De ahí la necesidad de escribir su historia...un... efecto del miedo es la objetivación. Por ejemplo, en el miedo a la violencia, el hombre, en lugar de arrojarse a la lucha o rehuirla, se satisface mirándola desde fuera. Saca placer de escribir, leer, oír, contar historias de batallas. Asiste con cierta pasión a las carreras peligrosas, a los combates de boxeo, a las corridas de toros. El instinto combativo se ha desplazado sobre el objeto. Al historiador corresponde realizar la doble transposición de lo singular a lo plural y de lo actual a lo pasado”³⁴.

³⁴ Delumeau, Jean; *El Miedo...* Op. Cit. pp: 7

De esta forma se hace necesario objetivar el miedo para salir de la condición de indefinición “el miedo tiene un objeto determinado al que se puede hacer frente. La angustia no lo tiene, y se la vive como una espera dolorosa ante un peligro tanto más temible cuanto que no está claramente- identificado: es un sentimiento global de inseguridad. Por eso es más difícil de soportar que el miedo. Estado a la vez orgánico y afectivo, se manifiesta de forma menor (la ansiedad) mediante "una sensación específica de estrechamiento de la garganta, de flaquear de las piernas, de temblor", unido a la inquietud ante el futuro; y en el modo más agudo, mediante una crisis violenta”³⁵ Esta capacidad de objetivarlo en fenómenos concretos permite adentrarse en la capacidad de ofrecer una resistencia, que permita salir del estado de indefensión. Así se puede entender el rol de la región y espacialmente el cristianismo, actuando como un aparato de control social. Fundado en la capacidad de entregar una explicación frente a la naturaleza cambiante de la realidad. “El miedo y el rechazo de las novedades también se encuentran en las agitaciones y revueltas religiosas de los siglos XVI-XVII. Los protestantes no tenían en modo alguno el deseo de innovar. Su objetivo era volver a la pureza de la primitiva Iglesia y desembarazar la Palabra divina de todos los disfraces que la traicionaban.”³⁶

³⁵ *Ibidem*

³⁶ Delumeau, Jean; *El Miedo...* Op. Cit. pp: 32

Enfocando el problema en situaciones más contemporáneas afirma el “miedo es, en este caso, el hábito que se tiene, en un grupo humano, de temer a tal o a cuál amenaza (real o imaginaria). Entonces se puede plantear legítimamente la cuestión de saber si ciertas civilizaciones han sido -o son- más temerosas que otras; o formular esta otra interrogación a la que trata de responder: "¿no ha sido asaltada, en cierto estadio de su desarrollo, nuestra civilización europea por una peligrosa conjunción de miedos frente a los cuales se ha visto obligada a reaccionar?. Y esa conjunción de miedos, ¿no puede denominarse globalmente 'el Miedo'?" Esta generalización explica el título de mi libro, que recupera de forma más amplia y sistemática fórmulas ya empleadas aquí o allá por eminentes historiadores que han hablado de "subida" o de "retroceso" del miedo. Tratándose de nuestra época, la expresión "enfermedades de civilización" se nos ha vuelto familiar: con ella significamos el papel importante jugado por el modo de vida contemporánea en su desencadenamiento... Cambiemos voluntaria y bruscamente de tiempo y de civilización y sumerjémonos por un instante en la modernidad económica. En este dominio, escribe A. Sauvy," donde todo es inseguro, y donde el interés está constantemente en juego, el miedo es continuo". Los ejemplos que lo prueban son legión, desde las alteraciones de la calle Quincampoix en la época de Law, al “jueves negro” del 24 de octubre de 1929 en Wall Street, pasando por la depreciación de los asignados y la caída del marco en 1923. En todos estos casos hubo pánico irreflexivo por contagio de un verdadero miedo al vacío. El elemento psicológico, es decir, el enloquecimiento, desbordó el sano análisis de la coyuntura.”³⁷

³⁷ Delumeau, Jean; *El Miedo...* Op. Cit. pp: 34

De esta forma propone una metodología de análisis “La primera ilustrará miedos espontáneos, sentidos por amplias capas de la población; la segunda, los miedos reflejos; es decir, los derivados de una pregunta sobre la desgracia dirigida por los directores de conciencia de la colectividad, por tanto, ante todo, por los hombres de la Iglesia. Los miedos espontáneos se reparten a su vez, bastante naturalmente, en dos grupos. Unos eran, en cierto modo, permanentes, vinculados a la vez a cierto nivel técnico y al ultraje mental que le correspondía: miedo al mar, a las estrellas, a los presagios, a los aparecidos, etc. Los otros eran casi cíclicos, y aparecían periódicamente con las pestes, las carestías, los aumentos de impuestos y el paso de los guerreros. Los miedos permanentes eran compartidos la mayoría de las veces por individuos que pertenecían a todas las categorías sociales”³⁸ Esto sin olvidar que “El espíritu humano fabrica permanentemente el miedo para evitar una angustia morbosa que desembocaría en la abolición del yo. Es este proceso el que encontraremos en etapas concretas de una civilización. En una secuencia larga de traumatismo colectivo, Occidente ha vencido la angustia "nombrando", es decir, identificando, incluso "fabricando" miedos particulares.”³⁹ esto retoma la estructura de la sociedad humana como productora de su miedo, en tal sentido se ratifica su presencia en la condición social de los sujetos.

³⁸ Delumeau, Jean; *El Miedo...* Op. Cit. pp: 46

³⁹ *Ibidem*.

En un interesante artículo Freddy Timermann, puntualiza “Específicamente, el miedo pertenece a aquellas emociones que “pueden ser cotejadas con el objeto para discutir su racionalidad” (Kessler, 2009: 38, 39), porque se origina cuando se produce una interpretación de una vivencia, objeto o información como peligrosa o amenazante pudiendo estar vinculado a elementos específicos que lo generan. Para Bauman, “Tememos aquello que no podemos controlar, denominando *incomprensión* a esa imposibilidad de control; cuando hablamos de la *comprensión* de algo, nos referimos a nuestro conocimiento técnico sobre cómo abordarlo”. Para él, miedo es el nombre que damos a nuestra incertidumbre e indefensión (2007: 10, 124). Pero, paradójicamente, un contexto normado genera miedo, y también aquel no normado. Todo límite, o su ausencia, produce temor.”⁴⁰, Finalmente y con el propósito de centrar el miedo al estudio que se expone, es necesario relacionar el miedo con los modelos autoritarios en la política, de esta forma se puede puntualizar “Sus estrategias represivas están dirigidas hacia toda la sociedad, porque “Todas las relaciones de personas que podían amenazar la estabilidad del régimen eran posibles objetos de represión... la persona, la familia, los grupos, toda la sociedad”.⁴¹ en este caso los miedos derivados del terror, el autor realiza un análisis de la situación en Chile, desde 1974 analizando las prácticas de la dictadura en relación a la población.

⁴⁰ Timmermann, Freddy; “Miedo, emoción e historiografía”, *Revista de historia social y de las mentalidades*, Volumen 19, N1, 2015. pp: 159-177. pp: 164

⁴¹ Timmerman, Freddy; *El padecimiento de la felicidad en la civilización neoliberal*, Sociólogos Editora, Argentina, 2019. pp: 68

c1) El sentimiento de incertidumbre

En este marco conceptual se puede complementar el sentimiento de incertidumbre en el cual se debate el siglo XXI, la pérdida de las llamadas seguridades sociales adquiridas a través del siglo XX por parte de las clases que vivencian el miedo hoy se encuentran con un contexto que hace difícil objetivar un “miedo”. En punto es importante citar la obra de Robert Castel, el autor se instala desde la condición de incertidumbre frente al futuro, situación que describe como una característica propia de nuestro tiempo, es decir, desde el sismo de la edad media y modernidad uno se enfrentaba a la necesidad de identificar el futuro como una construcción posible. En tal sentido entrega como supuesto que durante los años sesenta el porvenir se leía aun desde la clave del progreso social, incluso existían quienes pensaban que el futuro sería un espacio promisorio, hecho que ocurriría posterior a la revolución. En tal sentido acompaña el argumento que el desarrollo económico se transformaría en perfeccionamiento social.

Frente a ello expone que hoy son muchas menos las personas que consideran que el futuro se dará como una situación mejor que el presente. De hecho, los datos que cita en este punto se encuentran sustentados en la sociedad europea, específicamente la sociedad francesa, quienes para el 2006, muestran que un 76% de la población cree que

sus hijos tendrán una situación inferior a la suya, esto bajo la percepción de una movilidad descendente en la sociedad.

Esto se puede ver a continuación “En el mundo contemporáneo, se procura controlar la inseguridad y, con ello, el miedo. Foucault expresa que, a diferencia del principio disciplinario, que se aplica sobre el desvío a la norma jurídica para controlar los cuerpos, el de la seguridad regula de antemano los factores que infieren en la seguridad interna, es decir, enfrenta la incertidumbre. Por ello, su función es crear dentro de la sociedad el consenso necesario para aceptar la situación dentro de ciertos límites que llevan a aislar la peligrosidad. Los dispositivos de seguridad tienden a ser centrífugos, abarcando circuitos cada vez más amplios, como la psicología, los consumidores, los vendedores, la forma de pensar de los productores, etc., pero deja hacer, no todo, pero “hay un nivel en que la permisividad es indispensable”. Agrega que “La función de la seguridad consiste en apoyarse en los detalles, no valorados en sí mismos como bien o mal” pero sí “tomados en cambio como procesos necesarios e inevitables”. La seguridad fija la estrategia en cuanto al riesgo y la crisis (Korstanje, 2013).”⁴²

⁴² Timmermann, Freddy; *Miedo, emoción...* Op. Cit. pp: 165

El autor que se encuentra en la base de la reflexión contemporánea es Zygmunt Bauman, quien en el texto “Modernidad Líquida”. Respecto de la modernidad plantea que el principal atributo diferenciador se encuentra en la relación espacio tiempo, que se separan de la práctica vital entre sí, y pueden ser teorizados como categorías de estrategias y acción mutuamente independientes. Esto sucede cuando las categorías dejan de estar entrelazadas como en los tiempos premodernos. En la modernidad el tiempo tiene historia, gracias a su capacidad de contención que se amplía permanentemente; el tiempo adquiere historia cuando la velocidad del movimiento a través del espacio se convierte en una cuestión de ingenio, imaginación y recursos humanos. En este sentido la idea de velocidad ya contiene una idea de variabilidad. Un elemento que se suma a la estructura de análisis es el panóptico, de Foucault, la cual se plantea como metáfora de lo moderno, el dominio del tiempo era el secreto del poder de los jefes, este era un modelo de los dos lados de la relación de poder, esto implica conquistar espacio y dominarlo, al mismo tiempo mantener los residentes y vigilarlos.

El nuevo escenario con un poder que se mueve a la velocidad de la señal electrónica y de forma extraterritorial, es el argumento que ha llevado a hablar del fin de la historia, posmodernidad, segunda modernidad y sobre modernidad. Afirma que con el fin del panóptico se asegura el fin de la era del compromiso mutuo: entre supervisores y supervisados, trabajo y capital, líderes y seguidores, ejércitos en guerra. La principal

estrategia hoy es la huida. Así, no aferrarse a las cosas consideradas confiables y sólidas, es ahora el mayor bien y símbolo de poder. Finalmente, a esto se agrega la desintegración de la trama social y el desmoronamiento de las agencias de acción colectiva.

Se concentra en el concepto de emancipación, se apoya en un argumento de Marcuse quien considera que tenemos que liberarnos, emanciparnos de la sociedad, esto significa deshacerse de las ataduras que impiden o constriñen el movimiento. En este punto se realiza una distinción entre libertad objetiva y subjetiva, hecho que abre el debate sobre si la libertad que se experimenta es, en realidad libertad. Considerando que algunas personas les disgusta la idea de ser libre, que dado los sinsabores del ejercicio de su libertad podía implicar, rechazaban la perspectiva de su emancipación. De esta forma el rechazo a la libertad se puede dar porque no se quiera razonar, no tomar decisiones, el aburguesamiento de los desvalidos (tener por ser) y finalmente la libertad no es sinónimo de felicidad. En este sentido cabe la pregunta si la liberación es ¿una bendición o una maldición.?

En este sentido se establece la dependencia liberadora, la rutina puede desagradar, pero también protege, en tal sentido se encuentra como la sociedad no se critica a sí misma

por lo tanto solo cabe justificar el actuar. De esta forma se abre el campo de análisis de la poca hospitalidad de la crítica, dado que en este momento la crítica al consumidor reemplazo la crítica al productor. En este sentido se establece como línea divisoria la sociedad fordista que recibió la crítica de la escuela de Frankfurt, enfocada en los problemas del totalitarismo, luchaba por defender la autonomía humana como el derecho a ser diferente. Por otra parte, en la sociedad postfordista se encuentra la libertad de elegir en el contexto del mercado. El contexto de colapso de la estabilidad, desregulación y privatización de la tareas y responsabilidades de la modernidad. Se pasa de la sociedad justa a la sociedad de derechos individuales. De esta forma la sociedad líquida se libera de los deberes de la emancipación. Esto lleva al conflicto entre individuo y ciudadano, así se torna central reflexionar sobre la identidad y su proceso de construcción en la modernidad, siendo la característica de ésta que el sujeto se transforma en lo que es, haciendo de esto una tarea. En este caso el ciudadano se afirma en un proyecto colectivo y el individuo desconfía de la colectividad. Aquí cabe la pregunta sobre ¿qué se entiende por el bien común.? La constatación es que la individualización llegó para quedarse, calificando al individuo como enemigo número uno y la vida pública es a la exposición de la vida privada, la distopía del futuro temeroso-feliz. Realiza una relación del discurso bíblico de Josue como el fordismo y el génesis como el postfordismo. En consecuencia, se está hablando de capitalismo y con él de racionalidad instrumental como herramienta de resolución. Pero, este capitalismo, se define como un capitalismo liviano. Sumido en la infinidad de posibilidades y oportunidades ha ocupado el espacio de la oficina suprema que dejó el fordismo. El punto es que vivir en un espacio de posibilidades casi infinitas

puede dar la sensación de vivir en libertad para convertirse en alguien. En este sentido la desdicha del consumidor deriva del exceso de opciones y la obsolescencia, se inculca como consumidor que no va a errar, pero este hecho aumenta su ansiedad y sentimiento de inseguridad. Esto se traslada a la política, pero en una clave de mercado donde el líder intenta congraciarse con los votantes, de esta forma se diferencia el líder del asesor. Los individuos entonces se resumen a sus cuerpos, siendo esta su órbita de acción sea en salud o experiencias, en donde lo público es lo privado, en este lugar se comienzan a generar nuevos lenguajes y los sujetos se sienten acompañados en sus experiencias al ver que otros las comparten. Cuando el sujeto sumido en estas acciones íntimas se encuentra en un elevado nivel de ansiedad, se desata el consumo como adicción, en un círculo que se justifica a sí mismo. El deseo se convierte en el componente central de la existencia, reemplazando a la necesidad, de tal forma el anhelo se iguala al placer. Entonces el consumidor no puede vivir en reglas como el productor, pero si puede vivir en falsas necesidades. De esta forma el rito de la compra es el acto social y económico de integración y sentimiento de identidad. En este sentido identidad es igual a ser diferente, pero el problema es que la producción es en masa. Esta identidad es en referencia a otro, en tal sentido se transforma el panóptico en sinóptico, ahora muchos pueden observar a unos pocos tratando de encontrar en la subjetividad de los otros una suerte de verdad, de autenticidad. El problema es que comprar es una competencia y no un acto solidario. La pregunta es ¿qué sucede con quienes son marginales? los cuales se encuentran expuestos a los mismos incentivos de compra que quienes tienen recursos. En este caso tener recursos significa tener libertad.

c2) Crisis

En este momento se instala el concepto de “crisis”, expresada en una volatilidad de los precios lo cual, al inicio, se observaba como pasajero, y posteriormente, se montó en una transformación del capitalismo industrial, a un nuevo modelo dominado de manera cada vez creciente por el trabajo inmaterial y una economía de los servicios, respaldado en el capital financiero internacional. Este es el sentido que el autor le da a la “gran transformación”. Consecuentemente se establecen nuevos núcleos de conflicto o quizás antiguos conflicto con nuevos nombres, desde ese ángulo de análisis plantea la nueva cuestión social. Describiendo un escenario de cuestionamiento a las instituciones que hasta el siglo XX se consideraban garantía de la estructura social, esto deja un futuro abierto, en la medida que no se cuenta con una claridad respecto de cómo se puede ejecutar aquella tarea.

El autor abre el debate sobre el compromiso de la sociedad capitalista, para esto se basa en Karl Polanyi, quien plantea que la naturaleza y la amplitud de una transformación solo se puede apreciar ubicándola respecto de la situación precedente y cuya configuración perturba. En este sentido se toma como ejemplo la sociedad francesa post Segunda Guerra Mundial la cual se describe como “los tiempos gloriosos”. Sin embargo, existían problemas de guerras coloniales, desigualdades que se representan en el movimiento de

mayo del 68". Sin embargo, el capitalismo industrial había alcanzado a promover una gestión regulada de esas desigualdades, siendo central, en aquel proceso, la cuestión social. Se sostiene la importancia de la sociedad salarial como un eje del capitalismo industrial, en la cual según Michel Aglietta, todo circula todo el mundo se mira, se compara, pero sobre la base de la desigualdad de posiciones. De esta forma se rompe la oposición entre clases y se asume una competencia entre grupos profesionales. El mecanismo que nace es la negociación colectiva entre los interlocutores sociales. se busca la distribución de los beneficios del crecimiento, de esta forma cada categoría socioprofesional obtiene beneficios, sin embargo, siente que no recibió lo suficiente. En este, sentido, se construye el discurso de un futuro mejor a través de avances paulatinos y esto elimina la necesidad de llevar a cabo una lucha final. Así se originan salarios mínimos, legislaciones laborales, protección laboral, jubilación, etc. Este proceso se denominó compromiso social del capitalismo industrial, finalmente el proceso entrega como producto la consolidación del salario como forma de relación entre el capital y el trabajo. Llegando a formular que quien tiene salariado ahora tiene mucho más que perder que sus cadenas.

La reflexión permite observar la dinámica de la descolectivización, desde Peter Wagner, quien afirma que en el apogeo del capitalismo existía un tenso equilibrio que se resuelve a través de la modernidad organizada, la por medio de sus negociaciones resuelve

las tensiones. Este escenario conocido como la modernidad organizada, vendría a corregir las aporías de la modernidad liberal restringida. De tal forma, la negociación se configura como ciudadanía y de esta forma el continuo de posiciones sociales es un continuo de derechos.

De esa forma el Estado adquiere un tono social, ya que su legislación se encuentra vinculada a las condiciones y derechos de la población y no solo a las formas de mantener su gobernabilidad. Este fenómeno, si se analiza críticamente, se puede llegar concluir que básicamente el Estado es un instrumento de clase para la dominación, ya que logra a través de las instancias de diálogo, legitimar los equilibrios de la negociación entre capital y trabajo. Avanzado el tiempo se pasa del colectivo que protege a una desindividuación a través de la provisión de un trabajo abstracto, esto en de un marco de capitalismo postindustrial, que promueve una transformación en la organización del trabajo como en las carreras profesionales.

La sociedad de los individuos, en donde Castel sigue a Nibert Elias, puede llegar a un punto de individuos por exceso, a su lado podemos encontrar personas que no son capaces de reunir las condiciones que permiten experimentar la independencia. Esto

plantea profundas dudas sobre el curso que recorre la sociedad, ya que dependiendo del sujeto que se observa se puede llegar a una conclusión determinada.

Sin duda esto genera una incertidumbre, ya que la individuación no permite establecer una mirada de colectivo. De esta forma existe el riesgo social, que busca por lo tanto la construcción de una sociedad de la seguridad, salud, laboral, etc. la respuesta fue la mutualización de los riesgos sociales. En este sentido los riesgos pueden ser locales o globales siendo la necesidad de cuantificarlo el objetivo, con el fin de obtener la protección. Estos riesgos cuestionaron las capacidades del Estado para enfrentarlos, acentuando el sentido de incertidumbre, al finalizar, a los menos para Francia, el Estado Nacional Social. La mundialización le quita el piso al Estado nacional, este hecho descoloca a la izquierda dejando fuera de foco el Estado como objeto de la toma del poder. La discusión ya no se establece desde más estado o menos estado sino, mejor estado. El autor propone que la cuestión esencial en la reorganización del estado social es hoy en gran medida, la reorganización del derecho. En una sociedad de los individuos, un estado social activo, o flexible, implica el acercamiento al derecho social con respecto a las situaciones locales y a las trayectorias de las personas. De este modo habría un mejor estado, y no menos estado.⁴³

⁴³ Esta idea del ‘mejor Estado’, culmina en la retórica de la necesidad lograra un Estado más ‘eficiente’, sentando los principios de la tecnocracia en la gestión de la estructura pública.

Finalmente, este Estado Social, hoy exige observar los cambios de la cuestión social, en palabras del autor la metamorfosis de ésta. Los ejes propuestos se encuentran como algunas mutaciones se plantearon desde la cuestión social a la cuestión urbana y la cuestión étnica. La transformación del actor social, del trabajador al habitante, es una transformación observable en las distintas movilizaciones. Existen demandas, especialmente frente a los efectos de la industrialización, sin embargo, Castel plantea que no cree que la cuestión urbana haya reemplazado a la cuestión social. Respecto de la cuestión étnica en un Estado republicano, que garantiza los mismos derechos para todos, plantea la discriminación como un elemento de conflicto. Afirma que lo que potencia la cuestión étnica es el componente racioétnico con él de clase. El problema, es que se manifiesta de manera violenta en la ciudad. Definitivamente la idea es comprender estos procesos en la gran transformación que se atraviesa.

Finalmente se puede afirmar que existe un deterioro de la sociedad salarial, siendo la instalación de la precariedad del trabajo una constate mucho más presente en la vida cotidiana de las personas. Esto podría llevar a una mercantilización completa del trabajo, que puede permitir que esto ocurra sin obstáculo, situación que tampoco hace prever lo qué sucederá, o mucho menos tomar acciones sobre ello. En cualquiera de las dos

situaciones existe incertidumbre.⁴⁴ Con el fin de contener la inseguridad o incertidumbre como expresión de la crisis, se instala un modelo de seguridad ciudadana, ya no social, sino un espacio donde cada individuo puede aportar, en una suerte de suma acciones con su entorno, para la protección individual, dejando fuera la conciencia de lo colectivo.⁴⁵

III.- Revisión historiográfica

La historia, como problema del presente, es un enfoque de trabajo que se ha visto impulsado desde mediados del siglo XX, con la Escuela de los Annales. Desde ese punto de arranque se han podido desarrollar esfuerzos analíticos capaces de demostrar el rol del historiador como un sujeto reflexivo, más allá de un recopilador de datos como fundamento de la verdad. Quienes describieron ese momento como un combate por la historia, al mismo tiempo impulsaban la idea de que la historia se miraba con los ojos del presente, es decir, cuestionar el pasado desde los problemas presentes. Esto se conoce como una historia problema.⁴⁶

⁴⁴ Castel, Robert; *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatus del individuo*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2010, pp: 15-55

⁴⁵ Dammert, Lucía y Arias, Patricia; “El desafío de la delincuencia en América Latina: diagnóstico y respuestas de política”, *Taller de Gobernabilidad CIEPLAN* (mayo 2007), Serie Estudios Socio/Económicos, N° 40. Dammert, Lucía; *Inseguridad, crimen y política. Desafíos de la democracia en Chile*, Rio, Editores, Santiago, 2009.

⁴⁶La Escuela de los Annales logro gran influencia en la historiografía francesa durante el siglo XX, destaca la obra de sus fundadores Lucien Febvre y Marc Bloch, en 1929. Para profundizar se recomienda Bloch,

La proyección de la posibilidad de cambiar la forma en que se realizaba el trabajo histórico, hasta ese momento, se proyectó posteriormente en distintos interlocutores, quienes llegaron a establecer, como lo propuso E.P. Thompson, que existe una historia desde abajo, apelando a quienes no son los partícipes de los grandes discursos que se construyen de los eventos, en momentos determinados, sino quienes, en su cotidiano construyen historias en común. Algunos llamaron a este enfoque como la nueva historia.⁴⁷ En ese punto nacen nuevos problemas como la misma memoria, por ejemplo, Stern nos lleva a preguntarnos por los tipos de memorias que conviven en una misma sociedad junto a responder sus dinámicas de construcción, y por lo tanto las identidades de quienes participan en esos procesos. De alguna forma la aparición de quienes se encuentran ausentes en la historia y por lo tanto en la memoria que en su proceso de reconstrucción puede devenir en nuevos enfrentamientos, la “lucha” por la memoria.⁴⁸

Marc. *Introducción a la Historia*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 1952. Febvre, Lucien. *Combates por la Historia*, Ariel, Barcelona, 2017

⁴⁷Para profundizar en la temática se recomienda, Thompson, Edward. *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Capitán Swing Libros, S.L, España, 2012. *Miseria de la Teoría*, Ed. Crítica, España, 1981. *Costumbres en común. Estudios sobre la cultura popular*, Capitán Swing, España, 2019

⁴⁸ Stern, Steve; “Memorias en construcción: los retos del pasado presente en Chile, 1989-2011”, en Anuario N°24, *Escuela de Historia, Revista Digital* N°3 Facultad de Humanidades y Arte, UNR, 2011-2012. pp: 99-119. En este artículo argumenta que “...la lucha. Cuando hay una experiencia colectiva violenta traumática, en que las atrocidades son masivas y provocan un gran espanto y una sensibilidad de ruptura histórica, el darle sentido a la experiencia puede provocar, pronto o tarde, una lucha social. Se disputan los hechos y sus significados, en una sociedad de experiencias y memorias muy divididas. Esta potencialidad conflictiva es muy alta, además, cuando el estado haya sido el actor fundamental en crear y justificar un nuevo régimen violento.”. pp: 101.

Los procesos de violencia social en una sociedad en transición, que es el proceso en que se encontraría la sociedad chilena en el periodo del cambio de siglo XIX-XX, se da en tanto en cuanto, existe un tránsito desde un modelo tradicional de producción a un modelo capitalista de producción. Esto se puede aplicar en Chile, aproximadamente desde 1885 en adelante, situación que se da como una de las causas de la “cuestión social” en las ciudades de más alta densidad poblacional en los albores del siglo XX, argumentando que se estaba frente a otro tipo de pobreza que ya no se relaciona con la que se observaba en los campos, sino una constituida en los arrabales urbanos. En el aspecto social, se comienzan a observar importantes cambios en la configuración de la ciudadanía, un proceso de migración rural-urbano, fenómeno que en las urbes comienza a generar la denominada “cuestión social”, “ ..quienes inmigraban a la ciudad solían terminar lamentando haber cambiado la escualidez bucólica del campo por los horrores de los infames conventillos ...”.Las clases trabajadoras -campesinos, mineros y salitreros, artesanos, operarios fabriles y elementos medios más modestos- se vieron sometidas a una presión aplastante.”⁴⁹ Referencias frente a este hecho se pueden encontrar en una copiosa historiografía, como en recopilaciones de fuentes históricas.⁵⁰ Lo cual se reflejaba en

⁴⁹ Vial, Gonzalo; *Historia de Chile (1891-1973). La sociedad chilena en el cambio de siglo (1891-1920)* Volumen I, Tomo II, Ed. Santillana, Chile, 1987, pp: 496.

⁵⁰ Garcés, Mario. *Crisis social y motines populares en el 1900*, Ediciones Documentas y ECO, Santiago 1991. Salazar y Pinto. *Historia Contemporánea de Chile I*, Ed. LOM, Chile, 1999. Artaza, Pablo. *Movimiento Social y Politización Popular en Tarapacá 1900-1912*, Ed, Escaparate, Chile, octubre 2006. Barria, Jorge. *Movimientos Sociales a Principios del siglo XX*, ED. Universidad Técnica del Estado, Santiago, agosto 1971. Cruzar, Ximena y Devés, Eduardo. *Recabarren. Escritos de Prensa*, 2 Tomos, Ed, Nuestra América, Santiago, 1986. Vial, Gonzalo. *Historia de Chile (1891-1973). La sociedad chilena en el cambio de siglo (1891-1920)* Volumen I, Tomo II, Ed. Santillana, Chile, 1987. Collier y Sater. *Historia de Chile 1808-1994*, Cambridge Press, España, 1998. Grez, Sergio. *La “Cuestión Social” en Chile Ideas y Debates Precursores*, DIBAM, Centro de Investigación Diego Portales, Chile, 1995, Versión Digital en www.memeoriachilena.cl. Orrego, Luco. *La Cuestión Social*, Imprenta Barcelona, Versión digital, en

condiciones de vida deplorables, situación que para todos los autores se convierte en un elemento central de los levantamientos, hasta el momento conocidos en Valparaíso 1903, Santiago 1905, Antofagasta 1906, Iquique 1907, Magallanes 1919 y 1920.

Respecto del cómo las personas de la propia sociedad de la época enfocaron el problema, se puede dividir entre quienes en primer término negaban la existencia de “la cuestión social”, compuesta por gran parte del mundo político, quienes argumentaban que era un problema trasplantado desde Europa, por corrientes de pensamiento anarquista o marxista. Respecto de ello se puede afirmar que para “... muchos... (“la cuestión social”) de verdad no existía. Se suponía que los males de la clase popular eran groseramente exagerados con fines políticos y revolucionarios o por mero afán imitativo de lo europeo (si “allá” tenían la “cuestión social”... ¿Cómo iba a faltar aquí? Realmente, esos dolores servían de biombo para ocultar intereses partidistas y sediciosos.”⁵¹

www.memoriachilena.cl. Cruzat, Ximena y Tirón, Ana. *Pensamiento en Chile 1830-1910*, Estudios Latinoamericanos, N°1, 1987., Versión Digital en www.memoriachilena.cl. Pinto, Julio y Valdivia, Verónica. *¿Revolución proletaria o querida chusma?. Socialismo y Alessandrismo en la pugna por la proletarización pampina (1911-1932)*. Ed. LOM. Santiago. 2001

⁵¹ Vial, Gonzalo; *Historia de Chile (1891-1973...Op. Cit.*, pp: 538.

En este caso se puede rastrear el origen del Estado chileno moderno desde inicios del siglo XX, un aporte orientador se puede encontrar en el autor Enrique Fernández, quien destaca los profundos rasgos discriminadores de la élite política hacia el pueblo, haciendo énfasis en el establecimiento de mecanismos de generación y consolidación de diferenciación social al interior de la población "He ahí el origen de la diferenciación "sociedad"- "pueblo". Discriminación que operaron las oligarquías para autointerpretarse y diferenciarse del resto de la población de la República. En la base de ella, como se señaló, estaban las situaciones de privilegio económico heredadas. En los dos niveles que funcionó -el de las convenciones y modas sociales, y el institucional, a través del monopolio del Estado- sus productos fueron los mismos: reproducción para unos y exclusión para otros, de dicha situación de privilegio."⁵²

Siguiendo con la lógica del autor, se pueden establecer operaciones de exclusión a nivel social a fines del siglo XIX y comienzos del XX. La sociedad del “buen tono”, que consistía en una construcción de modos de ser que se podrían traducir en códigos propios, a los cuales sólo podían acceder aquellas personas del círculo de autorreferencia. De hecho, se podía considerar “...que nadie llevaría un roto a una tertulia (ya suficientes problemas tenían con los "síuticos" de la clase media) o a Europa a comer a sus mansiones. Era, en consecuencia, la no invitación a compartir una realidad que se había construido.

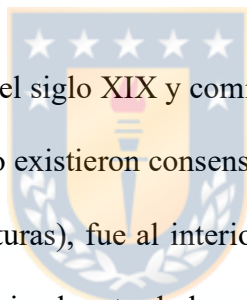
⁵² Fernández, Enrique; *Estado y sociedad en Chile, 1891-1931*, Editorial LOM, Santiago, 2003, pp: 61-62.

Una realidad que por tener su base en privilegios económicos, era -valga la redundancia- privilegiada y exclusiva."⁵³ Al mismo tiempo el estado también funcionaba a través de una exclusión institucionalizada la cual hacía imposible la participación del pueblo, cuando se pretende establecer la idea de una relación estado-pueblo, quizás no se puede deducir tan fácilmente, siendo necesario establecer los interlocutores de la relación y en el caso chileno es posible afirmar que, para el Estado, el pueblo ni siquiera existía. En esta circunstancia, difícilmente se puede establecer el concepto de relación: "El resto de la población, que constituiría una suerte de base sobre la cual se operaba, podría adoptar diversas formas, pero siempre dentro del campo de las fuerzas: militar, laboral, electoral. No significa ello que no formara parte de Chile de fines del siglo XIX y comienzos del XX. Al contrario, se le contaba y registraba a través de los censos y del Registro Civil, también se le reclutaba para el ejército y se le entregaban diversos servicios. Significaba -a los ojos de la oligarquía- que su existencia se movía sólo a ese nivel. En el fondo y, a cualquier precio, cautelada o en la situación de privilegio que la posesión de los medios de producción y el monopolio del Estado les daba, poseía la aparente virtud de conformar un círculo que se reproducía incesantemente."⁵⁴ Bajo este contexto se comienza a perfilar

⁵³ Fernández, Enrique; *Estado y sociedad...* Op. Cit pp: 63. En el texto el autor hace referencia al concepto de Estado Excluyente, Estado que se encuentra en manos de la oligarquía y que genera mecanismos de exclusión explícitos e implícitos. Su análisis específico: I) La exclusión social, compuesta por a) el modo de ser; la segmentación b) gobierno, sociedad, pueblo. II) La exclusión política, compuesta por a) el deporte de la oligarquía, como el sistema de copamiento del Estado. III) La exclusión administrativa, compuesta por: a) Las difusas fronteras entre lo privado y lo público; b) Las oligarquías y sus clientelas; c) Los negocios con el exterior. IV) La exclusión legal, compuesta por: a) La producción de legalidad, b) La no producción de legalidad. Esta propuesta analítica, permite observar distintos espacios de acción de la oligarquía como clase económica y política, que actúa sin la consideración de la existencia de otro segmento social, en este caso, los sectores populares.

⁵⁴ Fernández, Enrique; *Estado y sociedad...* Op. Cit, pp: 65.

una sociedad oligárquica contactada a nivel instrumental con el pueblo, este desajuste se encuentra en la base de la estructura del estado para la época. En torno a este criterio se pueden encontrar distintas visiones sobre la existencia que el habitar en el país podría generar. Desde este ángulo se puede observar una sociedad que aspira a Europa y otra que convive en un mundo subterráneo con propios códigos contraculturales, que se pueden interpretar como atentatorios al proyecto oligárquico.⁵⁵



"En el Chile de fines del siglo XIX y comienzos del XX, contrariamente a la tesis expuesta por Gonzalo Vial, no existieron consensos, ni religioso, ni político, ni social. Si los hubo (y con ellos sus rupturas), fue al interior de las oligarquías, ya que sólo ahí el acuerdo fue entre iguales. Hacia el resto de la población sólo existió una proyección de las visiones que ellas tenían de la realidad. Así, si la capilla estaba en el fondo, el patrón o algún pariente candidato y la amenaza ante el desacato eran los golpes o el desalojo; los obreros fueron a misa, votaron y trabajaron. En síntesis, de una parte, hubo una relativa obediencia; de la otra, exclusión. El Estado, en manos de las oligarquías, actuó como el

⁵⁵ Una referencia al período que se hace cargo de entregar señas para identificar la auto percepción que tenía la oligarquía de sí misma, se puede encontrar en la idea de "La política es "una anarquía de salón"; los políticos deben ser "discretos, prudentes, juiciosos", es "la paz veneciana" ..."una política veneciana, con sus suaves luchas de salón entre magnates del mismo rango, no divididos ni por las ideas ni por intereses, y amigos o parientes en sociedad, diletantes en política, que distraían los ocios de la opulencia en el juego de los partidos y de crisis ministeriales". Góngora, Mario; *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Ed. Universitaria, Santiago, 1986, pp: 73.

garante... Operó, institucional y territorialmente, como mecanismo que reprodujo la estructura de privilegios existentes, excluyendo de ellos al resto de la población.”⁵⁶

Asumiendo las coordenadas reflexivas propuestas por Enrique Fernández, que tienen su centro en el análisis del estado en función de la relación que este estableció con la ciudadanía, es posible comprender o realizar un acercamiento conceptual al periodo desde un ángulo crítico. En el sentido, de no dirigir la mirada exclusivamente en el relato de progresión de la concreción del estado chileno, sino problematizar el análisis político del mismo entorno a las acciones concretas que los sujetos que constituían la institución realizaron. Se considera este hecho importante, en la medida que las vivencias colectivas que son las fuentes de la historicidad de un pueblo -asumiendo el concepto de pueblo como la totalidad de la población que comparte un territorio y organización legal- se constituyen en un aprendizaje de la construcción social de la realidad. No se pretende hurgar en las fuentes tradicionales que describen el periodo, entendiéndose esto como los problemas de cohecho, falta la probidad, etc. sino, acercarse a esas variables y conductas de constitución cultural de la población, pero ya devenida en clase; por tanto, en el contenido de la propia auto percepción y expectativas de roles y funciones que cada cual considera de sí mismo. Esto no es más que ratificar la hipótesis de Gabriel Salazar respecto

⁵⁶ Fernández, Enrique; *Estado y sociedad...* Op. Cit. pp: 65-66

de la inexistencia del Chile unitario, en términos de nación unitaria.⁵⁷ Asumir esta postura hace necesario compartir una posición consciente respecto del lugar que cada cual constituye y por lo tanto vive en la construcción social, de tal forma se puede argumentar que bajo este escenario general de la situación política de Chile a comienzos del siglo XX, existen proyectos a lo menos paralelos conviviendo en una relación de invisibilización, negación y articulación circunstancial de los grupos⁵⁸, a saber, la oligarquía y el pueblo; este argumento es imperativo recordarlo a través de esta investigación para poder ir leyendo e interpretando las acciones de ambos sectores, no sólo en una lógica de acción y reacción, sino, también en la posibilidad de que cada cual está construyendo su propia realidad a través de ethos colectivos, en otras palabras, cabe precisar el concepto de construcción cultural paralela.



De tal forma es posible encontrar visiones del otro, no en función de conocerlo, sino de la imagen que a partir de mi lectura de la realidad establezco del otro. No será

⁵⁷ Salazar, Gabriel; *Labradores, peones y proletarios*, Editorial LOM, Santiago, 1985, edición 2000, pp:11

⁵⁸ Se debe aclarar, que la relación no es de carácter horizontal, sino, que existe una hegemonía real de la oligarquía sobre las clases populares. En ella se entendió que quien posee el control del Estado y todas sus funciones y facultades es la oligarquía. Por tanto, es ella quien niega e invisibiliza a los sectores populares. Un ejemplo de ello es "... tal vez en ningún país de la tierra hai tanta diferencia entre la clase alta y la de los proletarios como en Chile, ni en ninguna parte el despotismo de los magnates i el despojo de los débiles reviste los caracteres que aquí. Estas afirmaciones deben ser para vos i para todos aquellos que han nacido en la opulencia, un poco difíciles de aceptar, por que vivís en un mundo en que nada de esto se ve i naturalmente no habeis salido a buscar aquello cuya existencia ignoráis. I esto no solo os pasa vos i a los magnates, pues todas las personas decentes, cual más cual menos, padecemos de la misma ceguera ...". Este es un extracto de la carta de el doctor Julio Valdés Cange (Alejandro Venegas) le envía al presidente Ramón Barros Luco. En Fernández, Enrique; *Estado y sociedad...* Op. Cit, pp: 34.

difícil entonces comprender las atribuciones que cada grupo instaló sobre el otro. Un claro ejemplo de esto se puede apreciar en el temor hacia los bárbaros del populacho emanada desde la élite oligárquica, como también las visiones descarnadas del autoritarismo patronal, expuesta en los distintos escritos de la lira popular, canciones, discursos, editoriales en los distintos medios populares.⁵⁹ En consecuencia, las preguntas que sugiere esta propuesta se acercan hacia describir y comprender esta relación, sus manifestaciones, canales y los instrumentos de diálogo que se pudieron dar en algún momento. ¿Cómo se constituyeron los actores? ¿Qué vía de manifestación se pudieron dar? y ¿la violencia fue un constitutivo de la relación? ¿Si esta se manifestó, qué formas adquirió?



Chile, como país, ha vivido directamente estos enfrentamientos entre posturas historiográficas que reflejan un debate político como al mismo tiempo teórico. La dictadura militar (1973-1989) interrumpió el avance público de algunas de estas corrientes, sin embargo, con el trabajo de historiadores/as fuera y dentro del país a contrapelo del contexto lograron realizar avances en la línea marxista, que venía desarrollándose desde mediados del siglo XX, con Jobet, Vitale por nombrar algunos. Ellos buscaron explicar la historia nacional desde principios como la propiedad, la lucha de clases y los conflictos asociados a la configuración del Estado, como un aparato propio

⁵⁹Grez, Sergio; *Los anarquistas y el movimiento obrero. La alborada de "la idea" en Chile, 1893-1915*, Ed. LOM, Santiago, 2007, pp: 357-392.

del poder de las clases dominantes para oprimir al proletariado. De esta forma se desarrolló una historia que incluye a los trabajadores en los procesos históricos, junto a sus organizaciones, fueran estos partidos políticos o gremiales como la CUT. Posteriormente en la década de los 80 se puede observar el flujo de la Nueva Historia con Salazar, Illanes, Espinoza, Garces, Pinto en el norte salitrero. Quienes comienzan a plantear el rol de otros grupos como los pobladores, los pobres, las dinámicas de sometimiento y problemas de estos grupos como la vivienda y movilizaciones sociales. Lecturas obligadas, se pueden señalar ‘Labradores peones y proletarios’, ‘Para una Historia de los pobres de la Ciudad’, ‘Azote salario y Ley’, ‘Motines urbanos en el cambio de siglo’ por nombrar sólo alguno. En este sentido, la historiografía comienza un nuevo flujo de producción y análisis de la memoria nacional, reconstruyendo actores, lugares, definitivamente la identidad de los sectores sociales, generalmente excluidos del discurso de construcción del país.

Un tema con especial atractivo fue el estudio de la violencia, un texto señero en plantear la violencia fue el aporte de Gabriel Salazar en “La violencia política popular en las Grandes Alamedas”, quizá es el único texto que plantea una teoría explicativa sobre la violencia en Chile. Propone que se han generado congelaciones (G) generales las cuales se encuentran en una permanente tensión con las constelaciones particulares (P), siendo esta última quien representan el movimiento popular. Establece la necesidad de generar una ciencia popular que logre dar coherencia y por lo tanto proyecto al bajo pueblo, sin

dudas, plantea que la ciencia que por antonomasia debe ejecutar esta tarea es la historia. Las constelaciones (G) se establecen como discursos totalizantes desde la hegemonía del poder, excluyendo a la sociedad popular, dando paso a un flujo de influencia desde G a P, pero no de P hasta G. Esta tensión se expresa a través de reventones sociales, los cuales cada cierto tiempo van generando la sanción en la constelación P, que logran establecer cambios en G. Sin embargo, el autor sostiene que tales cambios no han sido reales, sino más bien una actualización de G, en capacidad de incrementar su gobernabilidad. Hecho que genera permanentes tensiones y enfrentamientos, de esta forma anticipa el flujo de violencia entre cada grupo dado que la resolución de un modelo de gobernanza no se encuentra en los planes de G y tampoco se encuentra como un proyecto elaborado en P.⁶⁰



Desde donde se intentó dar una interpretación de la historia de Chile que pudiera explicar la dinámica de esta variable, en procesos como lo es la construcción del Estado, para la década inaugural del siglo XX, se encuentra en Peter DeShazo⁶¹, una propuesta

⁶⁰ Salazar, Gabriel; *La violencia política popular en las Grandes Alamedas*, LOM, Santiago, 2012. pp: 25-66

⁶¹ Es necesario señalar que este texto ha sido citado como hipótesis central de trabajo, es decir, asumiendo que existe un ascenso en la huelga a lo menos por : Garcés, Mario. *Crisis social y motines populares en el 1900*, Ed. Documentas/ECO-educación y Comunicaciones, Santiago, Chile, 1991. Pinto Julio; *Trabajos y rebeldías en la pampa salitrera*, Ed. Universidad de Santiago, Santiago, Chile, 1998. Goicovic, Igor, “El discurso de la violencia en el movimiento anarquista chileno (1890-1910)”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. Rupturas, violencia y discurso en Chile del cambio de siglo. Departamento de Historia Universidad de Santiago de Chile. Año VII N°7 Primavera 2003. pp:41-56. un texto en el cual se valora el aporte de Peter DeShazo, se puede encontrar en Grez, Sergio *Los anarquistas y el movimiento obrero. La alborada de la “Idea” en Chile, 1893-1915*, Ed. LOM, Santiago, Chile, 2007. El autor señala “ Este historiador centró su atención en el papel de los gremios anarcosindicalista en las luchas sociales de la época, cuestionando la opinión predominante hasta entonces, se asignaba al proletariado minero (salitrero) el

que plantea en una presentación sistemática, que durante este período existe un ascenso de la protesta social. En una estadística señala que “...entre 1890 y 1904 o sea, en 14 años, se registraron 83 huelgas mientras que sólo entre 1905 y 1907 se registraron 65”⁶². El punto en cuestión es que él es capaz de establecer un ciclo de aumento de la violencia en la historia de Chile. Señala que entre 1902-1907, provocando un impulso al sindicalismo – fundamentalmente en la zona de Santiago de Valparaíso, que es el espacio geográfico al cual remite su investigación- “... habían alcanzado niveles sin precedentes fuerza numérica y práctica. Las sociedades de socorro mutuo proliferaban bajo el ojo vigilante del partido demócrata, mientras que las sociedades de resistencia de tendencia anarquista continuaban incorporando a un creciente número de trabajadores urbanos en sindicatos orientados por oficio. Las actividades de estas dos importantes organizaciones de clase obrera chocaban fuertemente a nivel político e ideológico, aunque un cierto grado de acción coordinada tuvo lugar cuando los temas económicos estaban en juego.”⁶³ En este contexto define como el periodo de las huelgas entre los años 1902-1908, un momento del proceso histórico nacional, marcado por el fenómeno de la politización de las

protagonismo sindical, así como las tendencias socialista y comunista el carácter de únicas vanguardias políticas populares.” Pp:12. Artaza, Pablo. *Movimiento Social y Popular en Tarapacá 1900-1912*, Ediciones Escaparate, Chile, 2006.

⁶²DeShazo, Peter; “Trabajadores urbanos y sindicatos en Chile: 1902-1927” Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Colección Sociedad y Cultura, Santiago de Chile, 2007. pp: 159. En su comentario de contratapa se puede apreciar la siguiente síntesis, que ayuda a conocer antecedentes de la investigación. “Publicado originalmente en inglés en 1983, la obra de Peter DeShazo se ha transformado en un clásico sobre la historia laboral social de Chile. Ella ofrece una visión revisionista de la interpretación marxista sobre el tema a través de una mirada renovada, que atiende a las condiciones económicas y sociales de la aclaración de, mirando los sindicatos no como entidades políticas o vanguardias revolucionarias, sino como una expresión de la realidad cotidiana de los obreros.”

⁶³DeShazo, Peter; *Trabajadores urbanos...* Op. Cit, pp:151

organizaciones de trabajadores⁶⁴. Coincidentemente con el periodo señalado en el texto de Artaza se puede encontrar en las páginas finales un cuadro resumen de los principales movimientos de protesta y huelga de los trabajadores del norte entre 1890-1907, observándose la misma tendencia, de aumento de actividad en el periodo inicial del siglo XX. En el recuadro se puede apreciar una serie de tipos de movimientos que se mueve entre huelgas, motines y desórdenes⁶⁵. De acuerdo con lo observado, se va configurando un escenario de organización y movilización de la clase trabajadora y en algunos casos “popular” en el periodo en cuestión, a lo menos en el norte salitrero y en el centro del país.



Los enfrentamientos más clásicos conocidos hasta el momento se podrían resumir en la huelga de Valparaíso 1903, la huelga de la carne en Santiago 1905, Antofagasta – como señala Mario Garcés- por una hora para almorzar y la emblemática matanza de Santa María de Iquique en 1907. Para la zona relacionada con Concepción se puede constatar, la huelga minera de 1902 en Lota⁶⁶.

⁶⁴ Un estudio interesante del tema de la politización de los trabajadores para el período se puede encontrar en Artaza, Pablo; *Movimiento social y politización popular en Tarapacá 1900-1912*, Ed. Escaparate, Chile, 2006. este trabajo recoge los aportes de las líneas investigativas de Julio Pinto y María Angélica Illanes, quienes han realizado un profundo análisis del proceso de proletarización de la pampa.

⁶⁵ Artaza, Pablo; *Movimiento social...* Op.Cit. pp: 211-214

⁶⁶ Artaza, Pablo; *Movimiento social...* Op. Cit. Deves, Eduardo, “Los que van a morir te saludan. Historia de una masacre: escuela Santa María de Iquique, 1907”, LOM, Santiago, 1997. Vitale, Luis; *Interpretación Marxista de la Historia de Chile*, Volumen V, Ed. LOM, Chile, s/a. Vial, Gonzalo; *Historia de Chile (1891-1973)*, Volumen I, Tomo II, Ed. Santillana, Santiago, Chile, 1987.

La comprensión de las propuestas antes expuestas, apunta a identificar la historicidad del mundo popular desde una perspectiva constituida a partir del obrero, es decir, recorrer un tránsito que traslada su mirada desde un sujeto individualmente vinculado al mundo de la explotación laboral, hasta un punto donde logra formas de organización que se mueven desde la solidaridad comunitaria, hasta la activación política, cuando adquiere un constructo ideológico suficiente que permite establecer un proyecto de acción sobre la realidad social. Pudiendo señalar objetivos e interlocutores específicos. Este camino que puede terminar en la constitución de partidos políticos, -entiendo a estos como la forma más elaborada de organización de participación social- los cuales se dan en medio de una cultura autoritaria. En este concepto José Joaquín Brunner señala, a cerca del concepto de ideología, para ello argumenta con Gramsci, que en la cultura no sólo significa descubrimientos individuales, sino que y especialmente difundir verdades ya descubiertas, socializadas, convertirlas en la base de reacciones vitales, elementos de coordinación y de orden intelectual y moral. “que una masa de hombres sea llevada a pensar coherentemente y en forma unitaria la realidad presente, es un hecho filosófico mucho más importante y original que el hallazgo, por parte del genio filosófico, de una verdad que sea patrimonio de pequeños grupos intelectuales”⁶⁷. De esta forma el concepto de ideología se relaciona “con una idea de mundo que proporciones que más comunes de interpretación, un orden intelectual y moral, y unos códigos compartidos de comunicación social.”⁶⁸ Así, concluye, que la función esencial en la concepción del mundo, es unificar

⁶⁷ Brunner; José; *La cultura autoritaria en Chile*, FLACSO, Santiago, 1981, pp: 41

⁶⁸ *Ibidem*

el conglomerado político-social, siendo esta la tensión que se genera en distintos grupos por imponer su concepción de mundo, finalmente esto significa una lucha por la hegemonía y la dominación.

Esa concepción ideológica se puede asimilar con el concepto de cultura. Establecer el supuesto de la cultura como un hecho orgánico vinculado estructuralmente a las clases sociales y su intervención conflictiva en la producción de la sociedad y la concepción del mundo, como constelaciones que existen y se vuelven comunicables a través de una determinada organización de la cultura. Esta fórmula permite la concepción del mundo que facilite la integración de los objetos a un determinado sistema de conformidad, hacia un consenso de orden, generando pautas y esquemas que operan a nivel de la formación de sentido, evitando de esta manera el desborde de significación que sobrevendría en ausencia de un mapa cultural hegemónico y ofreciendo un marco dominante de discriminación de sentidos que debe hacer posible el predominio cultural de una clase.⁶⁹

⁶⁹ Brunner; José; *La cultura...* Op. Cit. pp: 42

La Doctrina de Seguridad Nacional en Chile

La Segunda Guerra Mundial fue quizás la última expresión de un tipo de enfrentamiento bélico, considerado tradicional, en el cual se enfrentan dos ejércitos formales, quienes se pueden diferenciar perfectamente en un capo de batalla. Esto se modifica ya en la década de 1950, cuando Francia se enfrentaba a los procesos independentistas en indochina y Argelia. Fundamentalmente se desarrolla un enfrentamiento contra un ejército irregular, compuesto por civiles lo que significó comprender que cualquier individuo podía ser un enemigo. Obligando a desarrollar tácticas y estrategias de control social, las que alcanzan su máxima expresión en Argelia, lugar donde se desarrollan encuadres territoriales, infiltración y el uso de la tortura como una herramienta válida en los interrogatorios, el futuro de quienes eran interrogados y sometidos a tortura fue la desaparición.

Esta metodología define el concepto del enemigo interno, quien porta una ideología que amenazaba la sociedad cristiana, libre occidental. La definición de este enemigo se identificó con las ideas marxistas, siendo esta la base de los supuestos de la Guerra Fría que marcó el siglo XXI. Este procedimiento generados por la Escuela Superior de Guerra de Paris, se transmitió a la Escuela de Las Américas, institución a cargo de Estados Unidos, lugar que fue el centro de entrenamiento por excelencia de las instituciones militares latinoamericanas. Muchas de las cuales ya habían recibido formación

en Francia, ya que incluso en 1961 la escuela Superior de Guerra Argentina organizó el Primer Curso Interamericano de Guerra Contrarrevolucionaria, coordinada por la Escuela Superior de Guerra de París. Siendo los países asistentes las FF.AA. de 14 países a los cuales se sumó Estados Unidos.⁷⁰

La lógica de implementación de estos procesos para Chile se dio a través de la insurrección de la burguesía contra el gobierno de la Unidad Popular, de esta forma, la energía de la insurrección burguesa es una justificación del acceso al poder por la vía de las armas entendiendo que los mecanismos democráticos fueron sobrepasados por la propia dinámica insurreccional. El sustento de este proceso se da a través de la ideología de la seguridad nacional, esto permite comprender al país en el escenario internacional bajo la lógica de la lucha contra el comunismo a través de la identificación del enemigo interno, por lo tanto, la solución política que consideró los factores militares. Otro elemento que se suma al análisis es la gracia del mercado, a pesar de la contradicción que inicialmente se puede ver entre autoritarismo y neoliberalismo, la forma que se probó es que éste modelo económico-social necesita ser impuesto coactivamente. De esta forma, el diagnóstico en Chile consistió en criticar el rol del estado como agente económico y la democracia pluripartidista como causa de la ingobernabilidad, en tal sentido el ascenso de

⁷⁰ Una profundización de estas ideas se encuentra en Gutiérrez, Cristian; *La contrasubversión como política. La doctrina de guerra revolucionaria francesa y su impacto en las FF. AA. De Chile y Argentina*, Ed. LOM, Santiago, 2018.

la burguesía militar rompió con esta etapa de compromiso. La conclusión sería que el neoliberalismo, como modelo que determina el modo de producción a través de la concepción autoritaria del mundo se constituye en estructura cultural que determina la forma en que los sujetos se van a relacionar, construir metas y expectativas acerca de la propia sociedad.

De esta forma, el neoliberalismo se instala a través de la Doctrina de Seguridad Nacional como ideología bajo un modelo autoritario. Se constituye como un entramado de condiciones que colonizan las prácticas cotidianas de los sujetos. De esta forma se puede afirmar que toda clase o grupo social que al llegar poder y se convierte en clase dirigente, desde el Estado, formula su propio modelo de cultura. Se puede decir que se convierte en un aparato ideológico del Estado, y con ello se fundamenta la hipótesis de que la estabilidad del sistema social depende de la reproducción cotidiana de su orden, en este caso adquiere importancia la familia, la escuela, la prensa y la comunicación en el trabajo, relaciones cara a cara y la interacción de pequeños grupos; todos siguiendo los mismos códigos de conducta y orientaciones ético-prácticas de acción. De esta forma, la lucha por la cultura representa la expresión más compleja de la política, siendo una lucha política el momento esencial en el proceso creativo de una sociedad. De esta forma el auto sustento que la lucha por la cultura es el centro de la lucha política.

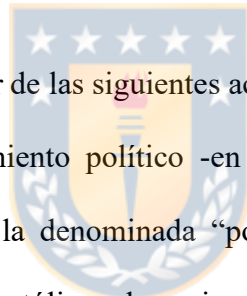
La propuesta de análisis postula que el modelo cultural autoritario se ha implementado en Chile a través de cuatro grandes conjuntos de políticas, a saber, política de exclusión (represión de los agentes disidentes); políticas de control (clausurante de espacios públicos); políticas de regulación (por medio del mercado); política de producción (ideológica-cultural). La exclusión tiene como objetivo, extirpar del espacio creativo de la sociedad a las clases y grupos sociales subalternos, dificultar y postergar su organización cultural con el fin de desdibujar la posibilidad del control del espacio cotidiano y, al mismo tiempo la capacidad de transformación de la realidad. La restitución del efecto cultural ideológico ha sido implementada, por lo tanto, con plena conciencia autoritaria, forzando un monopolio de la creatividad social, la cual se encuentra en manos de la clase dominante. De esta forma aumenta su dominio sobre los otros grupos, posibilitando su desarticulación por falta de eficacia en la construcción del cotidiano cultural. La política de control tiene un fin específico que, es la clausura del espacio público, entendiendo que este mismo es productos del mundo burgués-liberal, de todas formas se entiende que debe emanar el interés colectivo que sin duda, en modelos autoritarios se constituyen en una voluntad colectiva de conformismo. En la política de regulación, el mercado, viene a ocupar el espacio central, como mecanismo de los intercambios entre los individuos, fortaleciendo la iniciativa individual. Frente al mercado que, podría decir que desaparece la sociedad y con ello las clases sociales, junto a los grupos y organizaciones los cuales se pueden manifestar a través las organizaciones intermedias, las lógicas de coordinación se relacionan con fenómenos prácticos, siendo el consumo la instancia de articulación social en donde los sujetos se representan y por lo

tanto, la creatividad social adquieren carácter instrumental, la cual se encuentra ligada a los fenómenos de mercantilización. Las políticas de producción se relacionan directamente con la producción de ideología cultural, en este caso tonificante del control de los medios de comunicación. Sean estos diarios, televisión u otro. Para la consolidación de este modelo se hace necesario un grupo de intelectuales que sustenten la propuesta, cuando este grupo o *intelligentzia* no logra articular un discurso sólido de la ideología del estado se debe recurrir a la cultura de masas en extremo banal, repleta de motivos y tópicos pseudo sentimentales, policiales o ficcionales.



Con estos elementos se constituye el conservadurismo chileno del siglo XX, Renato Cristi y Carlos Ruiz puntualizan las características del gremialismo como eje del sector. Hasta la década de los 60 existen dos vertientes fundamentales del pensamiento conservador en Chile, el nacionalismo y el corporativismo (vinculado al franquismo): Jaime Eyzaguirre, Alberto Edwards y Francisco Encina. La propuesta involucra adquirir una forma de organización distinta a la de un partido político. Los inicios se encuentran marcados desde la década de los cincuenta por el corporativismo, emanada de la obra de Eyzaguirre y Philippi. Este énfasis disminuye a partir del fin de la segunda guerra mundial. Principalmente se centran en el eje anti-comunismo, se critica el partidismo, como una fuente de los males de la situación política. Se identifica la nacionalidad con soluciones autoritarias como la salida a las situaciones de crisis del país. De esta forma el

nacionalismo y el corporativismo se fortalecen durante el gobierno de Frei, ya que ven actuar todos los elementos que critican: partidos, participación popular, visiones de izquierda, manifestaciones populares etc. Así se forma el Partido Nacional, ganan la federación de la Pontificia Universidad Católica, este es el primer síntoma del cambio de visión del proyecto conservador, que es la creación de un partido. A esto se suma la visión económica que se homologa con la universidad de Chicago 1956.



Se revitaliza el ideario a partir de las siguientes acciones:

- 1.- Formación de un movimiento político -en inicio estudiantil- el gremialismo, su postulado es la oposición a la denominada “politización” global de las instituciones chilenas sobre todo la iglesia católica y las universidades.
- 2.- Creación, por los grupos rupturistas, de un conjunto de nuevas publicaciones y la acogida que comienzan a tener en los antiguos medios de comunicaron de derecha.

De esta forma se concibe un diagnóstico que establece que los problemas del país son un de un carácter técnico y no ideológico, esto hace que las ideologías no puedan ver las soluciones debido a que no alcanzan el nivel de análisis necesario. Este diagnóstico se acompaña con una visión profundamente anti-estatista, que lo diferencia del nacionalismo,

a través de conservar la idea del sano egoísmo nacional. De esta forma plantea la síntesis en una visión anti-política y corporativista en el terreno político y neoliberal en lo económico.⁷¹

Esta postura logra llegar al poder a través del golpe de estado del 11 de septiembre de 1973. El análisis de este hecho se ha realizado fundamentalmente desde el ámbito político civil y la militancias, siendo un foco poco desarrollado los dispositivos represivos y estrategias de control social,⁷² Verónica Valdivia ha logrado sostener que el uso de modelos represivos no son una característica única solo atribuible a la dictadura militar posterior a 1973, sino prácticas de larga data que se dan en una colaboración cívico militar.⁷³ En este aspecto se hace referencia a la existencia de una estrategia particular a saber la Doctrina de Seguridad Nacional, Édgar Velásquez⁷⁴ caracteriza de la siguiente manera la formación e implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional, que la define como la sistematización de teorías y experiencias geopolíticas que se incrementan posterior a la Segunda Guerra Mundial en 1945. Los objetivos que define son los siguiente:

⁷¹ Cristi, Renato y Ruiz, Carlos; “El pensamiento conservador en Chile”, Ed. Universitaria, Chile, pp: 124-139

⁷² Monsálvez, D. (2016). La historia reciente en Chile: un balance desde la nueva historia política. Historia 396, Vol. 6, no. 1, 2016, pp. 111-139.

⁷³ Valdivia, Verónica; Subversión, coerción y consenso. Creando el Chile del siglo XX (1918-1938), Ed. LOM, Chile, 2017, pp: 24-48.

⁷⁴ Velásquez, Édgar; “Historia de la doctrina de la seguridad nacional”, Revista Convergencia, UAM, México, enero-abril, 2002, N° 27, pp: 11-39.

- 1.- Conquistar al precio más bajo posible, preferiblemente sin derramamiento de sangre, las áreas y territorio previsto como aptos para una integración política
- 2.- Conducir al enemigo al desprestigio e incertidumbre en aquellos territorios y áreas aptas para la conquista.
- 3.- Fomentar y cimentar el pensamiento político de la población en aquellos territorios o villas en donde se destacan las condiciones favorables para la propaganda y la acción proselitista.
- 4.- Mantener en el ambiente internacional o nacional un estado de continua inquietud.
- 5.- Explotar al máximo las fallas o deficiencias que ofrezcan los opositores, enemigos o rivales.



La guerra se asumió como la integración de las distintas esferas del accionar militar, económica, psicológica e ideológica; así surge el concepto geopolítico de ‘guerra total’ que ya había sido utilizado por Hitler. Estos conceptos se adaptaron a la necesidad de la Doctrina de Seguridad Nacional: de la guerra militar, se pasó a la guerra total y permanente, o sea, a la Guerra Fría en el campo económico, financiero, político, psicológico, científico y tecnológico. Lo primero consiste en el expansionismo que es una raza o una nación alegando necesitar el espacio para su vida y le atribuye a la sociedad una similitud con un organismo vivo, donde cada uno de los integrantes de la sociedad cumple o debe cumplir una función determinada como parte del todo. Se concibe la

doctrina de seguridad nacional como conjunto de valor y acciones que un Estado debe implementar para garantizar el desarrollo integral del hombre y la colectividad nacional, preservándolos de interferencia o perturbaciones sustanciales de cualquier origen. De esta forma, presume de ser síntesis total de todas las ciencias humanas, capaz de ofrecer un completo plan de acción. Una síntesis política, económica, social y de estrategia militar. A esto se integró la educación y la religión como una forma general de lucha contra el enemigo interno. De esta forma se sustenta bajo el concepto de bipolaridad y de guerra generalizada, dos grandes fuerzas como el bien y el mal, el occidente cristiano y el Oriente comunista. De esta forma se confirma un componente mesiánico que permite darle trascendencia a la propuesta. Se estableció un discurso en donde la seguridad nacional está en juego siendo la sociedad misma que está en peligro y, en este contexto, se refiere al hombre como un ser incapaz de enfrentar el peligro comunista externo, que intenta arrebatar su ser nacional. Por ello no queda mas alternativa que las Fuerzas Armadas para asumir el control del estado, quienes aseguraran la defensa de los valores nacionales. En este sentido la sociedad se divide en amigos y enemigos, definiendo que América Latina se encuentra en un estado de guerra contra el comunismo, que era un enemigo global, el cual se transforma en un enemigo interno. Según esta doctrina, no había actos neutros, ni que existieran diferencias entre el estado de paz el estado de guerra. La Paz no era sino La continuación de la guerra. La paz era la Guerra Fría.

De esta forma se comprende el rol fundamental de las fuerzas militares quienes se conciben como una fuente de protección de la nación, desarrollo y seguridad, se asocian en este sentido, al concepto de progreso. Un lugar especial en este punto no define los conflictos sociales ya que esto dividían la estructura ideológica, personal y el estado. Se encuentran tipos de conflictos estructurales, Ideológicos, Personales y de Estado.

- a)* Estructurales: huelgas, manifestaciones públicas los procesos electorales acalorados lo cual se deberían controlar.
- b)* Ideológico: resultado de las diferentes ideas, creencias y doctrinas que intentaban imponer pautas de comportamiento extrañas a la forma de vida, tradiciones y costumbres de la nación. Contrarias a algunos de sus más preciados intereses.
- c)* Intereses personales: o del grupo ocurrían en el campo económico. Entre personas y/o grupos de presión compuesto por diversos sectores de la economía: Productores, exportadores, importadores y comerciantes.
- d)* Conflictos entre estados: se desarrollan a través de conflictos regionales, Por límites, Recursos naturales, Problemas técnicos o de Comunicaciones.

El autor enfatiza que gran parte de los conflictos entre estados eran promovidos por los Estados Unidos, con el fin de mantener un comercio de las armas, logrando también establecer un dominio en regiones de productos energéticos. La dificultad de implementación de la doctrina seguridad nacional se puede definir como la falta de ocupación del territorio nacional, hay diferencias marcadas en el nivel de vida de las distintas clases sociales, el marginalismo social, económico y regional. Los desequilibrios urbano rural, la carencia de infraestructura, la irracional explotación de recursos naturales la intolerancia política y religiosa. La religión no fue excluida de la propuesta ya que la Doctrina de Seguridad Nacional se presentó como defensora de la civilización cristiana contra el comunismo ateo. El problema es que se encontraba una propuesta cristiana dividida, por una parte, sin un compromiso popular y un sector criticó al conservadurismo, se esperaba que la Iglesia compartiera los principios tutelares del orden, la autoridad, la defensa de la propiedad privada y en general, los postulados del conservadurismo. De esta forma se promovió la llegada de otra confesión religiosa. América Latina, desde los años 60 las cuales convirtieron a una gran base social de derecha con el objetivo de penetrar los sectores populares, minando su capacidad de lucha. En este sentido aparece un nuevo concepto el militarismo, el cual es fruto de la formación (Escuela de las Américas) que los Estados Unidos ha implantado en los ejércitos nacionales, de esta forma, sin tener concepto de guerra como explicación a las acciones, lo cual justifica las prácticas de opresión al pueblo junto con desestimar los postulados de la democracia. Es relevante mencionar que este militarismo era de carácter neoliberal. Junto a estos militares se encuentran civiles, quienes piensan que la solución a los problemas se encuentra en la

disciplina castrense, siendo estos personajes civiles la expresión política del militarismo armado. De esta forma la acción cívico militar se divide en cuatro etapas:

1.- Acercamiento a la población civil para romper las barreras ficticias entre esta y el estamento militar operativo de salud, Servicios etc.

2.- Identificación del apoyo político y sustento económico del enemigo (elementos insurgentes), realizada esta identificación se corta el apoyo político mediante el hostigamiento a la población civil, la tortura, la desaparición y el asesinato. También se eliminan apoyos económicos confiscando los medios de la oposición

3.- Consiste en ubicar geográfica y espacialmente al enemigo

4.- El ataque al enemigo para lo cual se vale de bombardeos, operación rastrillo, operaciones envolventes. Al iniciar esta etapa generalmente se han eliminado a los líderes, generando la destrucción del tejido social.

Otro concepto que es propio de la Doctrina de Seguridad Nacional se refiere a la definición de los tipos de conflicto: Alta, mediana y baja intensidad.

1.- Alta: que correspondería al ejecutado con alta tecnología sin restricción geográfica. Dentro de este tipo de conflictos, se encuentran las soluciones registradas durante la Primera y Segunda Guerra Mundial

2.- Mediana: lo constituyen los generados por los países

3.- Baja: se manifiesta como guerra irregular, guerra de guerrillas se conoce también como guerra revolucionaria. Esto da lugar a la guerra sucia.

Según la definición, el conflicto de baja intensidad incluye tres categorías de acción:

1.- Contra- insurgente: implica dar apoyo a su vocero criollos,

2.- Ayuda a la insurgencia anticomunista con el uso de fuerzas paramilitares

3.- Contra terrorismo para lo cual se lleva a cabo entrenamiento de inteligencia y contrainteligencia para sus agentes



Estas prácticas, internalizadas por el aparato del estado durante la dictadura militar, se convirtió en un modelo de relación del estado con la sociedad. Esto lleva a establecer una reflexión sobre la permanencia de estas prácticas en el estado durante el período conocido como la transición a la democracia. Por ello es simbólico el hecho que, a cien años de la matanza de la Escuela Santa María de Iquique, momento en que el estado desata su la fuerza de las armas contra trabajadores, el año 2007 el hecho se repite, durante un gobierno presidido por una presidenta socialista. ¿Por qué estos hechos se repiten?, ¿son prácticas naturalizadas por la clase gobernante?, ¿corresponden a modelos tradicionales de una elite?, ¿es la estructura de relación aceptada entre estado y sociedad civil?, ¿la organización y propósito de las fuerzas de orden responden a un modelo de guerra, como

estrategia de relación con la sociedad civil?, ¿en qué niveles se ha dado la transición?, ¿la Doctrina de Seguridad Nacional sigue siendo el eje de interacción estado sociedad civil?.

Estas interrogantes son el motivo de esta investigación, establecer un análisis de la transición a la democracia bajo el foco de la interacción estado sociedad civil en contextos de tensión. Con el propicio de revelar elementos de continuidad y cambio en esta relación, poder visualizar el accionar de los distintos poderes del estado y sus dispositivos de control social, al mismo tiempo recuperar la voz de la sociedad civil frente a estos hechos. De alguna manera transformar a la historia en un espacio de dialogo que busca comprender el debate y encontrar un lugar para esta memoria.



Hipótesis de trabajo

La incorporación de la Doctrina de Seguridad Nacional por la Dictadura Militar en 1973, como un principio regulador de la relación Estado-sociedad civil, implica un vínculo de relación basado en la violencia y estas prácticas han alcanzado continuidad en el proceso de transición a la democracia. Un ejemplo de esto es cuando Rodrigo Cisterna Fernández pierde la vida a manos de Carabineros de Chile en mayo 2007, lo que se puede apreciar en la valoración de los hechos establecidos por el poder judicial y los restantes

poderes del Estado, ratificando la normalización de las prácticas de la DSN en la gestión del Estado, las cuales se pueden apreciar en la misma organización y formación de las fuerzas de orden como Carabineros de Chile. Los efectos de amedrentamiento y visualización del Estado como un enemigo, por parte de la población civil, se manifestaron en el sentimiento de abandono legal y exclusión del Estado por parte de los actores de la sociedad civil, replicando las condiciones que se vivían en la dictadura, abriendo un flanco de crítica que evidenció lo incompleto del proceso de transición a la democracia en Chile.

Metodología



El enfoque se realiza desde la historia reciente. Siguiendo a Carlos Figueroa y Nicolás Iñigo “...la Historia Reciente analiza procesos históricos inacabados, en desarrollo, como algunos de esos procesos pueden extenderse por décadas (y aun siglos), la coetaneidad entre pasado y presente no se limita a los años recientes. Por tanto, el problema no se presenta solo a quienes investigan hoy. Pero, además, toda historia es en cierto sentido presente, no solo por los alineamientos políticos que conlleva ... sino, y estos es más importante desde el punto de vista epistemológico, por la modificación de ambas partes que se produce en la relación objetos de conocimiento que conoce. El otro elemento fundamental que se utiliza en la delimitación del campo de la Historia Reciente es que

está cruzada por “procesos sociales traumáticos”.⁷⁵ Sin duda la dictadura militar aun demuestra rasgos de continuidad y se sitúa como uno de los procesos traumáticos que ha vivido la sociedad chilena. Sus extensiones pueden aparecer en momentos específicos provocando una división profunda en las posturas institucionales y actores sociales, debelando claras posiciones frente a la toma de decisiones.

Una muestra de esto se dio la designación de Mauricio Rojas Mullor como ministro de las Culturas las Artes y el Patrimonio de Chile, quien alcanzo a estar en el cargo durante cuatro días (9 de agosto a 13 de agosto del 2018), debiendo renunciar a este por causa de las protestas de agrupaciones de actores y gestores culturales de todo el país. La oposición a su nombramiento es producto de las declaraciones que realiza Mauricio Rojas respecto del Museo de la Memoria, cuestionando la objetividad de la instalación, por falta de elementos de contextualización. En su momento esto se entendió como un intento de relativización de los atropellos a los derechos humanos en la dictadura cívico-militar. Estas instancias generan una tensión profunda en la población, tal como se desea plantear en esta investigación respecto de la forma en que deben actuar las fuerzas de orden público en un conflicto social.

⁷⁵ López, Margarita; Figueroa, Carlos y otros; *Temas y procesos de la historia reciente de América Latina*, Ed. Arcis, CLACSO, Chile, 2010, pp: 14

La microhistoria se establece desde el enfoque de estudio de caso, para ello, como se citó en el problema de investigación, se sostiene que desde un caso se pueden establecer relaciones con estructuras generales logrando establecer la comprensión de procesos. Como lo plantea Giovanni Levi “La microhistoria ocupa, pues, una posición muy específica en la denominada nueva historia. No se trataba simplemente de corregir aquellos aspectos de la historiografía académica que al parecer ya no funcionaban. Aún más importante era refutar el relativismo, el irracionalismo y la reducción de la obra del historiador a una actividad puramente retórica que interpreta los textos y los acontecimientos mismos”⁷⁶ El objetivo es poder profundizar y complejizar el análisis documental, logrando establecer una coherencia con los procesos estructurales

“buscar una descripción más realista del comportamiento humano, recurriendo a un modelo de la conducta humana en *el* mundo basado en la acción y el conflicto y que reconoce su -relativa- libertad más allá, aunque no al margen, de las trabas de los sistemas prescriptivos y opresivamente normativos. Así, toda acción social se considera resultado de una transacción constante del individuo, de la manipulación, la elección y la decisión frente a la realidad normativa que, aunque sea omnipresente, permite, no obstante, muchas posibilidades de interpretación y libertades personales. La cuestión que se plantea es, por tanto, la de definir los límites - por más estrechos *que* puedan ser de la libertad garantizada al individuo por los intersticios y contradicciones existentes en los sistemas normativos que lo rigen. O, en otras palabras, una indagación de hasta dónde llega la naturaleza de la voluntad libre en la estructura general de la sociedad humana. En este tipo de investigación, el historiador no se interesa sólo por la interpretación de las opiniones sino, más bien, por la definición de las ambigüedades del mundo simbólico, la pluralidad

⁷⁶ Burke, Peter; *Formas de hacer Historia*, Alianza Editorial, España, 1996. pp: 122

de interpretaciones posibles del mismo y la lucha entablada por los recursos tanto simbólicos como materiales.”⁷⁷

La metodología considera un proceso de análisis documental, a través de fuentes institucionales como archivos judiciales del caso, los cuales a través del propio juicio presentarán la argumentación del Estado para calificar los hechos. Junto a esto se agregan las sesiones del Congreso donde a través del discurso de Diputados y Senadores se puede caracterizar la mirada del poder legislativo a través de sus bancadas donde se puede encontrar la posición de los partidos políticos con representación parlamentaria. Finalmente se agregan las declaraciones del ejecutivo en la persona de la presidenta, Ministro del Interior, junto a ello las declaraciones de General en Jefe del Carabineros de Chile. Todas esas fuentes permiten caracterizar el razonamiento del Estado frente a los hechos debelando los principios que guían la toma de decisiones y justifican las consecuencias de las mismas. A esto se agrega el análisis bibliográfico e institucional de los procesos formativos de Carabineros de Chile. Estas fuentes se complementan con periódicos tradicionales como el Mercurio, La Tercera y el Sur, junto a archivos de televisión, con el fin de obtener la visión de la discusión pública instalada a partir de los hechos, facilitando caracterizar la visión de una parte de la sociedad sean académicos, partidos extraparlamentarios, donde exponen sus razonamientos y argumentos, ya sea justificando o criticando los hechos. Como fórmula de contraste se revisarán medios de

⁷⁷ Burke, Peter; *Formas de...* Op.Cit. pp: 121

información en línea que se identifican con una posición crítica frente al actuar del estado, tales como las paginas web: www.laizquierdadiario.cl; www.radiokurruf.org; www.resumen.cl; www.eldesconcierto.cl; www.prensairreverente.cl;

Como una alternativa, para expresar la voz de la ciudadanía, se aplicará el método biográfico para reconstituir a Rodrigo Cisterna, a través de informante clave en este caso su hermano. Los esfuerzos por integrar las visiones de la sociedad al discurso de la historia se han intensificado a partir de los sobrevivientes de la Dictadura Militar, como sostiene Marcela Cornejo “Habitualmente se plantea que el acto de recordar es esencialmente individual. Sin embargo, la *tradición social de la memoria* (Ricœur, 2000/2003), inaugurada con el concepto de *memoria colectiva* planteado por Maurice Halbwachs (1925), ha cuestionado dicha concepción, sosteniendo que la memoria se constituye en y desde relaciones sociales, implicando, así, la constitución de identidades, vínculos con otros y la producción de determinados órdenes sociales. La memoria colectiva se refiere a un recordar efectuado desde marcos sociales (Halbwachs, 1925), siendo estos el tiempo y el espacio.”⁷⁸ El énfasis de una memoria colectiva permite establecer núcleos temáticos en el grupo, de esta forma identificar la presencia del miedo, sentimiento de inseguridad, la visión que se establece de la violencia política institucional del Estado, en la

⁷⁸ Cornejo, Marcela; Reyes, María y Cruz, María; “Historia de la dictadura Militar chilena desde voces generacionales”, *Revista Psykhe*, Pontificia Universidad Católica de Chile, Vol 22, N° 2, 2013, pp: 49-65, pp: 50

cotidianidad de las personas permitirá observar los efectos de la acción del Estado en la población. Siendo fundamental lograr identificar el cambio que se puede observar de estas variables para el entorno Rodrigo Cisterna, a partir de su asesinato.

Para tales fines se utiliza el enfoque biográfico que, permitirá reconstruir los procesos personales, en este caso a través de un tercero que pueda ayudar a la reconstrucción de la existencia de Rodrigo Cisterna, la posibilidad se encuentra en

“Esta “doble interpretación” (Ricœur, 1983-1985) y los sucesivos niveles de trabajo analítico permiten introducir una distinción conceptual entre relato e historia de vida. El *relato de vida* corresponde a la enunciación -escrita u oral- por parte de un narrador, de su vida o parte de ella. La *historia de vida*, por su parte, es una producción distinta, una interpretación que hace el investigador al reconstruir el relato en función de distintas categorías conceptuales, temporales, temáticas, entre otras”⁷⁹

Con estas herramientas se pretende levantar la opinión de los actores que se encuentran frente al Estado, visualizando las consecuencias, cómo se experimenta la experiencia en función de la pérdida y el proceso de solicitud de justicia y reparación frente a los hechos.

⁷⁹ Cornejo, Marcela; Mendoza, Francisca y Rojas, Rodrigo; “La investigación con relatos de vida: estas y opciones del diseño metodológico”, *Revista Psykhe*, Pontificia Universidad Católica de Chile, Vol 17, N° 1, 2008, pp: 29-39, pp: 30

Objetivo general:

Analizar el actuar del Estado chileno en los hechos que llevan al asesinato, de Rodrigo Cisterna Fernández por parte de Carabineros de Chile, identificando los razonamientos que lo justifican desde los distintos poderes del Estado ejecutivo, legislativo y judicial. Estableciendo un análisis crítico de las distintas argumentaciones del juicio que permitan debelar, las lógicas presentes de la DSN y sus consecuencias en los actores sociales civiles involucrados en los hechos.

Objetivos específicos



- 1.- Identificar una estructura conceptual que permita articular un marco de referencia para comprender la DSN, como parte central del ejercicio de poder del Estado en la relación con la sociedad civil.
- 2.- Caracterizar la estructuración legislativa para el Estado en el ordenamiento Constitucional de 1980
- 3.- Comprender los principios ideológicos vigentes en la formación de Carabineros de Chile.
- 4.- Comprender la lógica argumentativa en el caso específico de Rodrigo Cisterna, del poder ejecutivo, legislativo y judicial a través del análisis del proceso establecido.
- 5.- Reconstruir la biografía de Rodrigo Cisterna Fernández, para comprender su actuar en los hechos.

6.- Comparar y contrastar las visiones que el entorno cercano a Rodrigo Cisterna tiene en relación al Estado.

La metodología se corresponde al método histórico hipotético deductivo, implicando las siguientes técnicas:

1.- Análisis bibliográfico básico

a) Respecto de las categorías de análisis: castigo, violencia, poder, estado, ordenamiento jurídico, control social, Doctrina de Seguridad nacional, Estado Terrorista

b) Respecto de la historiografía: analizar la estructuración del Estado a partir de 1973 con la dictadura militar, y el proceso de transición a la democracia bajo los gobiernos de Patricio Aylwin, Eduardo Frei Ruiz- Tagle, Ricardo Lagos y Michelle Bachelet.

2.- Fuentes:

a) Constitución de 1980

b) Archivo judicial caso Evelyn Sanhueza Nauco y otros con Fisco de Chile. Rol N° 717-2013 de corte de apelaciones 1.404 fojas

c) El Mercurio 1988-2007

d) La Tercera 1988-2007

e) El Sur 1988-2007

f) Documentos curriculares de formación Escuela Matriz Carabineros de Chile

g) Entrevistas: Evelyn Sanhueza Nauco; Hector Cisterna Fernandez; Jorge Gonzalez Castillo dirigente sindical ARTRASE BIO-BIO

h) Sesiones del Congreso Nacional 2007

i) sitios web:www.laizquierdadiario.cl; www.radiokurruf.org; www.resumen.cl; www.eldesconcierto.cl; www.prensairreverente.cl;

j) Revista de Carabineros de Chile Orden y Patria 1973-2007. N° 572 a 980

Respecto de los aspectos metodológicos se debe aclarar que el proyecto de esta investigación se aprueba en agosto del año 2019, hecho que implica que casi en su totalidad el proceso se desarrolla en el contexto de emergencia sanitaria producto del COVID-19. Condición que limitó el acceso a archivos físicos, sean estos judiciales o recursos de hemeroteca. Por lo que las fuentes son primarias son en su totalidad digitales, según los recursos disponibles el Poder Judicial.

Otro elemento necesario de mencionar fue el acceso a las entrevistas de los actores claves. Se debe aclarar que estas entrevistas se encontraban comprometidas al momento de diseñar el proyecto de investigación. Todas las personas son residentes de Curanilahue y sus alrededores, territorio que se ha encontrado en el centro del denominado “conflicto mapuche”, hecho que ha mantenido a la población en un continuo estado de excepción

constitucional, con la presencia de la Fuerzas Armadas, quienes apoyan las labores de Carabineros de Chile. Esta situación generó una resistencia para hablar del tema en el contexto de esta investigación, ya que fueron informados -siguiendo las buenas prácticas etnográficas- del objetivo de ésta. Situación que provoca que, dos de las personas comprometidas declinaran finalmente su participación, las razones expuestas se refería a que las cosas no se encueraban bien en el territorio, siendo para ellos complicados entregar testimonios que podían generar una mala predisposición de Carabineros hacia ellos, especialmente en las circunstancias actuales, según mencionaron. Siendo entrevistado finalmente solo una persona, el hermano de Rodrigo Cisterna Fernández, don Héctor Cisterna Fernández.⁸⁰



⁸⁰ Además, se establecieron conversaciones con personal de trabajo de Artrase Bío Bío, quienes entregan información orientadora sobre los hechos, pero declinan en que sus testimonios aparezcan en esta investigación. Este es el caso de la secretaria de la institución y trabajadores.

CAPITULO I
EL CONTEXTO COMO ¿PROFUNDIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA?
CHILE 2006-2010

Introducción

El texto pretende analizar el contexto histórico en donde se dan los hechos que terminan con el asesinato del trabajador Rodrigo Cisternas Fernández por parte de Carabineros de Chile. Esto en el contexto de una huelga laboral en el mes de mayo del año 2007. En ese momento Michelle Bachelet Jeria (2006-2010), se encontraba en su primer periodo presidencial, generando altas expectativas en los distintos actores sociales, era la primera mujer en la historia del Chile republicano en llegar al cargo de Presidenta de la República, hija de un general de la Fuerza Aérea asesinado por sus propios compañeros de armas, ella y su madre víctima de la tortura y exilio durante la dictadura. La primera militante socialista en llegar a la presidencia después de Salvador Allende Gossent (1970-1973), por lo tanto, se esperaba un sello de justicia social y avance de las propuestas más sentidas de la población. De hecho, la campaña presidencial se concentró en el componente humano y cercano a la gente, que según los posteriores análisis se convirtieron en los principales atributos de la candidata. Analizar estos elementos serán parte del trabajo de este capítulo.

Sin embargo, su llegada al poder no fue fácil, enfrentó unas duras elecciones primarias al interior de la Concertación. Luego, en las elecciones celebradas el 11 de diciembre del año 2005, el escenario mostró una derecha dividida en dos propuestas con la irrupción en último momento de Sebastián Piñera Echenique por Renovación Nacional (RN) y Joaquín Lavín Infante por la Unión Demócrata Independiente (UDI), este último se había presentado como el candidato permanente del bloque desde las últimas elecciones, donde fue derrotado por Ricardo Lagos Escobar el 16 de enero del 2000. Durante estos seis años Joaquín Lavín se mantuvo permanentemente como la opción de la derecha para llegar a la presidencia, lo que generó un desgaste en el candidato en el último tramo de las elecciones. Como un candidato de izquierda, fuera de la Concertación se presentó Tomás Hirsch Goldschmidt del Partido Humanista.

Los resultados de las elecciones en el mes de diciembre siguieron la tónica de las últimas realizadas en el año 2000, en donde por primera vez desde que la Concertación llegó al poder, la derecha era capaz de presionar a una segunda vuelta. En consecuencia, en diciembre del 2005 ningún(a) candidato(a) logró una votación para alcanzar el cargo, obteniendo las siguientes mayorías relativas Michelle Bachelet Jeria 45,96% y Sebastián

Piñera Echenique 25,41%. Esto obligó a una segunda vuelta a realizada el 15 de enero del año 2006 donde logra la primera votación Michelle Bachelet con 53,5% de los votos y Sebastián Piñera Echenique quien logró el 46,5%.

De esta forma se define políticamente el escenario de los hechos, un gobierno de la Concertación que llevó por primera vez en la historia a una mujer al cargo presidencial, siendo un atributo distintivo ser una militante del partido socialista, que como se mencionó anteriormente es la primera después del golpe de estado de 1973. Un aspecto fundamental que explica el triunfo es el carácter cercano a la población de la candidata, destacó su imagen maternal, donde la gente podía encontrar un actor político con escucha y sensibilidad con la realidad cotidiana de la ciudadanía.

Estas características mostraban un importante cambio en la trayectoria de la política nacional, poniendo nuevamente en el debate el análisis del término del proceso de transición a la democracia. El tema de la transición, el 5 de octubre del 2008, alcanzaría la segunda década de existencia. Justamente en el periodo de Michelle Bachelet, esto llevo a una serie de análisis respecto de si efectivamente se había logrado un proceso de profundización de la democracia suficiente, para afirmar que Chile, institucionalmente y

a nivel de prácticas sociales se encontraba en un escenario distinto al de principios con los años noventa que lo emparentó con el funcionamiento la dictadura militar. Este será uno de los temas a profundizar en este capítulo, por las características de los hechos investigados, el asesinato de un obrero por parte de una institución del Estado como Carabineros de Chile, en el contexto de una huelga, esto a diecinueve años de plebiscito de 1988, hace reflexionar sobre las prácticas del Estado o instituciones del Estado, en el contexto de situaciones de tensión. Si, en este caso, se acepta como tensión la búsqueda de acuerdos, entre el mundo del trabajo y el empresariado. Los cuestionamientos desde la eficacia de las instancias de diálogo, que la institucionalidad ofrece a la ciudadanía se convierten en un tema necesario de ser evaluado, las condiciones y herramientas de dialogo entre obreros y el empresariado son puestas en suspenso, las prácticas de presión social como la huelga se cuestionaron producto de la reacción que el mismo Estado tiene frente a ella.⁸¹

El hecho de dar por terminado el proceso de transición a la democracia es un tema que se encuentra hoy en cuestionamiento. El levantamiento social experimentado por el país a partir del 18 de Octubre del 2019, puso en tela de juicio las conclusiones de quienes afirmaban que Chile se encontraba en un estadio de estabilidad, con una institucionalidad

⁸¹ Tilly, Charles; *Confianza y gobierno*, Amorrortu, Buenos Aires, 2010.

consolidada y un modelo económico sólido, capaz de proveer el crecimiento y equidad necesaria para aspirar a alcanzar los estándares de los países desarrollados.

Los cuestionamientos con que la población emplaza a la clase política apuntan directamente a los elementos que esta investigación sustenta, como las continuidades de la dictadura, es decir, su legado que durante el periodo postdictatorial, no ha sufrido modificaciones. A saber, el cuestionamiento a la carta constitucional del país, cuestionada desde su origen y principios como la defensa del derecho a libertad económica por sobre las garantías de la protección social del ciudadano por parte del Estado. El carácter subsidiario del mismo, lo cual le impide asumir un protagonismo en las iniciativas productivas de carácter estratégico para el país.

La continuidad del modelo económico es sin duda un punto de crítica de la realidad nacional. La consideración por la educación, salud, pensiones, como bienes sujetos a las leyes del mercado y no considerarlas derechos de los ciudadanos. Se convierten en blancos de la crítica por parte de la ciudadanía, que espera contar con estas condiciones como seguridades que permitan constituir un proyecto de vida viables. En esta misma línea se encuentran derechos sobre los recursos naturales como el agua, minerales, etc. que se

espera se encuentren en manos del Estado, con el fin de garantizar una visión estratégica de su utilización, en la cual el acceso a la población sea el principal interés. De esta forma existe un directo cuestionamiento al mercado como regulador de las necesidades de la sociedad, exigiendo mayor participación de criterios sociales en la toma de decisiones.

Otro elemento que constituye parte de las demandas sociales aparece a partir de las jornadas de marchas y manifestaciones. Este elemento es de interés para esta investigación que se relaciona con el uso de la fuerza por parte del Estado, contra la población, a través de las fuerzas de orden público, como Carabineros de Chile. Existe un cuestionamiento a la proporcionalidad de la respuesta en el uso de la fuerza, por parte de Carabineros, frente a las acciones de los manifestantes. En un primer momento se discutió un ataque injustificado hacia las marchas, las cuales mantenían un carácter pacífico, lo cual comenzó a generar lesionados, aumentando el nivel de tensión en las calles. Esto alcanzó un nuevo punto de tensión con la aparición de la denominada primera línea, que buscó generar una auto defensa que permitiera el desarrollo de las marchas, reteniendo a Carabineros lejos de quienes deseaban hacer presencia pacífica en las calles.

Aspectos importantes de estos hechos han provocado opiniones críticas que comparan el actuar de Carabineros con la represión vivida durante la dictadura militar de Augusto Pinochet. La existencia de víctimas mortales, mutilaciones a través de la pérdida de un globo ocular y en algunos casos la totalidad de la vista, a causa de balines de goma y bombas lacrimógenas. La existencia de filmaciones que muestran apremios injustificados, a la ciudadanía que marcha, con golpes, carros lanza agua, lanza gases. Detenciones injustificadas a personas que luego de horas retenidos en las dependencias de Carabineros, son declaradas ilegales por parte de los tribunales.



Estos hechos provocaron una caída en la confianza que la población depositaba en Carabineros. El rechazo que presenta la institución comienza con investigaciones que develan fraudes al interior de la institución, con el estallido social a partir del 18 de octubre, las acciones de Carabineros en las calles, que han sido calificadas de atropellos graves a los derechos humanos, según informes de organismos nacionales e internacionales en la materia.

Esto transformó en un problema la relación que el Estado adopta para relacionarse con la sociedad civil, especialmente en momentos de tensión, en donde según lo observado

en el último periodo reaparecen prácticas de control social asociados a los periodos autoritarios de la historia nacional. La respuesta política del Estado, ante la conflictividad social, fue la represión de estos y no establecer instancias de dialogo suficientes para escuchar y debatir las demandas de la ciudadanía. El discurso del orden, como base necesaria para el diálogo, lo que significó terminar con las movilizaciones como condición necesaria para el diálogo se transformó en la única posibilidad. Esto dejó en un punto muerto el avance en la búsqueda de instancias de encuentro en las distintas temáticas expuestas por la población.



Desde el Ministerio del Interior se observó una propuesta de aumento de la implementación de sistemas de control y militarización del orden público, lo que ha llevado el actuar de Carabineros a una suerte de descontrol de las fuerzas. En este sentido, la hipótesis de casos aislados o ‘manzanas podridas’ dentro de la institución, ha decantado en comportamiento generalizados de atropello a la población en jornadas de movilización. Casos como la “Operación Huracán”, el asesinato de Camilo Catrillanca son ilustrativos de montajes y uso excesivo de la fuerza en situaciones de tensión. Donde la población observa claramente que el discurso inicial desde Carabineros se cae ante el levantamiento de evidencia que prueba que los hechos en realidad son absolutamente distintos a como lo estableció la institución. El actuar de las autoridades se observó como cómplice de estas versiones generando una imagen de actuar coordinado en establecer versiones que no

ayudaron al esclarecimiento de los hechos, sino más bien parecen versiones interesadas en generar una imagen específica de las víctimas, que buscó criminalizar su actuar. Esto se apreció en las versiones de atentados incendiarios o enfrentamientos, que finalmente se debelan como montajes y asesinatos.

En este aspecto se cuestiona la calidad y profundidad de la democracia del país, es decir, su formato de participación a través de la representación de partidos políticos como únicos interlocutores y actores válidos en los poderes del estado. Inevitablemente se hace necesario entonces analizar nuevamente el estado de la transición, si se han alcanzado los grados de representación de la ciudadanía en el poder o se continua bajo un formato de democracia limitada y protegida, en donde solo pueden acceder algunos grupos a las esferas del poder, en donde se construyen los discursos y prácticas de acción que determinan el desarrollo político y económico del país. Consecuentemente se puede confirmar que se experimenta una crisis del sistema político en término de su capacidad de representar y gestionar las demandas sociales en el sistema legislativo nacional, situación que junto a fenómenos de corrupción se transformaron en una deslegitimación de la representación política de la ciudadanía, quienes resumen la gestión partidaria en la representación de los intereses de los grandes grupos económicos del país.

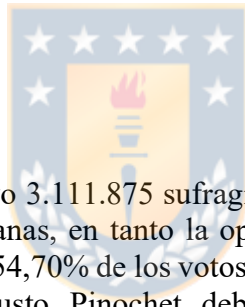
En este escenario se presenta una duda razonable, en función de poder encontrar una variable que pueda explicar este actuar. Fundamentalmente, los hechos que motivan esta investigación se encuentran en un contexto parecido, que en su momento no logró el grado de atención necesario, en donde se observa un actual similar de parte de Carabineros y el concierto político del momento. Que, como elemento diferenciador, se encuentra en un gobierno de la Concertación, bajo la presidencia de una socialista, condición que profundiza la duda respecto de ¿si se está en presencia de situaciones puntuales? o ¿frente a estrategias y prácticas permanentes que en momentos de tensión aparecen como una regularidad que se extiende desde el periodo dictatorial?.



Estas preguntas motivan la reflexión histórica realizando una mirada que permita rastrear hechos dónde se puedan distinguir las situaciones antes planteadas y, más aún, buscar rutas explicativas para interpretarlas. De esta forma se presentan los hechos ocurridos en mayo del año 2007, situación que describe el asesinato por parte de Carabineros de Chile del obrero Rodrigo Cisternas en el marco de una huelga. La reconstrucción de los hechos se realizó a partir de la información de los medios de comunicación, con el fin de establecer un contexto que permita describir los hechos.

a) La transición a la Democracia en Chile

La transición a la democracia es un concepto que se utiliza para describir el período de la historia que, en Chile, se inicia a partir de la derrota de Augusto Pinochet Ugarte, en el plebiscito del 5 de octubre de 1988. Se destacó en aquel momento la participación cuidada que alcanza 7.435.913 que representan el 97,53%. Los resultados fueron los siguientes.



“... el Sí obtuvo 3.111.875 sufragios, equivalentes al 43% de las adhesiones ciudadanas, en tanto la opción No obtuvo 3.959.495 votos, equivalentes al 54,70% de los votos válidamente emitidos. Con ello, el general Augusto Pinochet debió convocar a elecciones presidenciales y parlamentarias, para finalmente entregar el mando del país el 11 de marzo de 1990.”⁸²

Se entenderá, en un primer momento, que el periodo que se extiende entre el cierre del plebiscito hasta que asuma el nuevo presidente el 11 de marzo de 1990, es el periodo de transición.

⁸²https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63196&periodo=1973-1990

Las elecciones que de 1990

“Son las primeras elecciones presidenciales luego del régimen militar de Augusto Pinochet, realizándose paralelamente con las elecciones parlamentarias. Se presentaron los candidatos Patricio Aylwin Azócar (Concertación de Partidos por la Democracia, centro-izquierda), Hernán Büchi Buc (Democracia y Progreso, derecha) y Francisco Javier Errázuriz Talavera (independiente), para el período 1990-1994. El vencedor fue Patricio Aylwin Azócar, quien obtuvo una mayoría absoluta con el 55,17% de los votos, marcando el retorno de los gobiernos democráticos. En estos comicios votaron 7.157.725 ciudadanos, equivalentes a un 56,33% de la población.”⁸³.



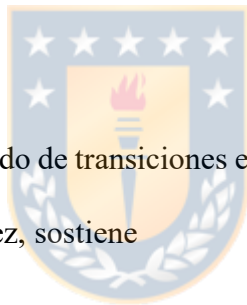
Con Patricio Aylwin en la presidencia a partir del 11 de marzo de 1990, se replanteó la condición. La transición en la transición, entendida como problema, a pesar de que Augusto Pinochet le entrega la banda presidencial, se deja ver que continuó su presencia en las esferas del poder, especialmente en la medida que conserva el cargo de General en Jefe del Ejército de Chile, lo cual se proyectaba hasta su vida civil, ya que la Constitución contemplaba que al dejar la comandancia en jefe del ejército pasaría a ser senador designado de carácter vitalicio. Estos hechos establecieron un manto de dudas sobre las verdaderas condiciones en que se comenzaba el proceso democrático en Chile.

⁸³https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63764&periodo=1973-1990

Estas dudas tanto en Chile como en distintos países de Europa, especialmente España, en el cono sur Uruguay, Argentina, Brasil, Bolivia principalmente, se encontraban en procesos de características similares, transitando de procesos autoritarios a formas de gobierno democráticos. De hecho, la democracia como concepto se transformó en un ideal que contó con distintos contenidos, dependiendo de quién realizaba la reflexión. Esto comenzó en un primer momento a centrar la atención en los procesos de participación política, principalmente los procesos electorales como sinónimo de democracia. Pasados los primeros meses, comenzaron a aparecer puntos de vistas disimiles y en muchos casos opuestos, esto en función de las expectativas que la población tenía al finalizar la dictadura militar. Este proceso, que comenzó en los años 60 y principalmente 70, del siglo XX, se reconoce como un proceso de influjo de la idea de democracia en el mundo, lo que llevó a reflexionar a intelectuales y políticos sobre el mismo contenido del concepto.

Este escenario generó un debate conceptual respecto del periodo que se vivía, de esta forma aparece la transición como concepto, Guillermo O'Donnell, y Philippe Schmitter quienes hablan del intervalo que lleva de un régimen político a otro, haciendo especial énfasis en que,

“Las transiciones están delimitadas, de un lado, por el inicio del proceso de disolución del régimen autoritario, y del otro, por el establecimiento de alguna forma de democracia, el retorno a algún tipo de régimen autoritario o el surgimiento de una alternativa revolucionaria”⁸⁴, esta idea ayuda a situar temporalmente el proceso desde el punto de vista de la transición entre tipo de modelo de gobierno que se encuentra en el poder. Este proceso debe incluir al mismo tiempo el grado con que se obtienen derechos civiles por parte de la población, tanto los derechos individuales y colectivos frente al poder del Estado. Esto incluye la capacidad colectiva de generar e influir en el Estado a través de instituciones reconocidas y respetadas por la comunidad, con procesos transparentes que garantizan que los consensos y contradicciones, cuenten con espacios de dialogo y encuentro político.⁸⁵



En un estudio comparado de transiciones entre Chile y España, en su investigación doctoral Rodrigo Araya Gómez, sostiene

“El proceso de transición conlleva una serie de complejidades e incertidumbres, en que los actores buscan resguardar sus intereses, en este sentido J. Samuel Valenzuela señala la existencia de una institucionalidad virtuosa y otra de tipo perversa aquélla sería la que permite la reproducción de los procedimientos mínimos de una democracia y el segundo caso se refiere a la existencia de elementos que pueden minar el proceso de consolidación o amenazar la continuidad del proceso democrático. Valenzuela afirma que dos grandes elementos pueden constituir un freno al desarrollo pleno

⁸⁴ Gillemo O'Donnell Pphilppe. C Schmie; *Transiciones desde un gobierno autoritario. V.4, Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Buenos Aires, Paidós, 1988, p.19.

⁸⁵ Boeninger; Edgardo; *Democracia en Chile. Lecciones para gobernabilidad*. Ed. Andrés Bello; Chile, 1999.

democrático, uno de ellos es la existencia de poderes tutelares no generados democráticamente. Es decir, un régimen no puede ser considerado consolidado democráticamente, si los gobiernos de alguna manera están subordinados a elites no electas, por ejemplo, el poder de veto de las FF.AA. en áreas que consideran de su exclusiva influencia.”⁸⁶

En el proceso chileno se pueden observar alguna de estas características a través de la representación de los actores civiles que participaron en la dictadura, quienes luego consiguieron representación parlamentaria y la presencia de Augusto Pinochet en la dirección de FF.AA, desde donde generaba una suerte de tutelaje de los procesos de gobierno, generando la sensación de una falta de profundización de la democracia o más bien la imagen de una democracia tutelada.

En el mismo texto, Araya, citando a Valenzuela, insiste en el punto de la estructura de la leyes electorales, destacando el hecho de la existencia de elementos restrictivos en la participación o la existencia de acceso a minorías que pueden presionar acuerdos de mayoría, generando un suerte de represa de los procesos de cambio a nivel político.⁸⁷ Esta

⁸⁶ Araya, Rodrigo; *Del combate a la dictadura a la preservación de la democracia. Movimiento sindical y políticas de concertación social. Los casos de Chile y España (1975-1994)*. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, 2012. pp: 58-59.

⁸⁷ Araya, Rodrigo; *Del combate...* Op. Cit. pp: 59

situación se puede apreciar en Chile en el sistema electoral binominal que permitió la representación de dos bloques permanentemente, lo cual impidió la representación efectiva de mayorías y sobre representó minorías. Este escenario, en general, permitió sostener gran parte los pilares de instalados en la estructura del Estado desde la dictadura.

Esta situación se puede apreciar con claridad cuando Edgardo Boeninger señalaba.



“Del mismo modo creo que la relación con las Fuerzas Armadas, y esta peculiar situación del general Pinochet que se convierte en comandante en jefe del Ejército, va a tener un desarrollo que culminará en la materialización real de la transferencia del poder y en la firme implantación del principio democrático de la dependencia de las Fuerzas Armadas respecto del gobierno. Nadie discute hoy día la suprema autoridad del Presidente de la República; eso lo han reconocido todos los comandantes en jefe. Me parece que la legitimidad que tiene el Presidente de la República en este país, incluso dentro de las propias Fuerzas Armadas, es un instrumento capital; desde esa perspectiva, la permanencia del general Pinochet en la comandancia en jefe del Ejército puede ser vista como una anomalía que el tiempo subsanará ...En síntesis, creo que Chile presenta riesgos y problemas muy sensibles de resolver en el corto plazo. Sin embargo, hemos dado los pasos fundamentales de la transición a la democracia. Completar este proceso es hoy día una tarea que se percibe viable, que se va a concretar. No imagino una regresión autoritaria como una posibilidad real y seria, a condición de que nuestros comportamientos y la evolución de las cosas se ciña de algún modo a la pauta que nos estamos trazando. Si eso ocurre,

las perspectivas de un Chile políticamente estable, con una economía dinámica y con un desarrollo creciente de las condiciones de justicia social, son realmente muy favorables...”⁸⁸

A pesar de la esperanza que se observó al llevar a cabo de manera positiva el proceso, en las primeras líneas se establece un diagnóstico contundente respecto de la necesidad de resolver problemas en el corto plazo. De todas formas, se observa la imposibilidad de obviar la presencia de Augusto Pinochet como una variable dentro del cuadro de la transición, siendo altamente significativo observar que la connotación que se le entrega no refleja la intención de buscar que asuma su responsabilidad respecto de los atropellos a lo Derechos Humanos, sino más bien una voluntad de actuar en conjunto hasta lograr la independencia del proyecto concertacionista, a pesar de él. Cuando se hace referencia a las relaciones del Estado con la sociedad y sus derechos el diagnóstico de Boeringer es el siguiente.

”En este sentido heredamos una historia negra: las reglas del juego actualmente existentes contienen algunos elementos de modernización pero sufren de un pecado original gravísimo; fueron impuestas unilateralmente, sin ninguna consulta a los trabajadores, quienes perciben que ellas consagran una situación muy asimétrica en favor de un empresariado que apoyó entusiastamente la legislación y

⁸⁸ Muñoz, Oscar; *Transición a la...*, CIEPLAN, Santiago, 1990. pp: 56-57

que otorgó su apoyo político a un régimen del cual los trabajadores, en su gran mayoría, disentían muy radicalmente.”⁸⁹

De esta forma se observó una legislación donde la presencia de los actores sociales fue la base de su creación, definitivamente la tarea de construir un nuevo pacto social se transformó en un objetivo necesario para la legitimación de la política que regula la relación del Estado y los actores sociales. El desafío fue realzar estas labores con la presencia política y económica de la clase empresarial, que defendió el proyecto dictatorial, en donde ellos fueron los únicos invitados a participar. Fundamentalmente, de esta forma, se va configurando el cuadro de la transición a la democracia en Chile. A esta altura se puede identificar que el periodo entre el plebiscito de 1988 y la elección de Patricio Aylwin, se encontró lejos de entregar las condiciones necesarias para establecer una consolidación de un modelo democrático. Esto se puede apreciar especialmente cuando Boeninguer menciona.

“Si nos situamos en esa doble perspectiva de futuro inmediato y de mediano plazo, mi tesis central se resumiría expresando que las posibilidades que Chile tiene hoy día de construir un sistema democrático estable en el largo plazo, de reconsolidar su democracia, son muy buenas... a condición de que en el corto plazo logremos

⁸⁹ Muñoz, Oscar; *Transición a la...* Op. Cit. pp: 52

superar los conflictos heredados, los problemas no resueltos; y de que completemos realmente el proceso de transición.”⁹⁰.

Estas reflexiones realizadas en 1990 se encuentran como la brújula política que guio el actuar de la concertación de partidos por la democracia, por lo que se puede utilizar como un parámetro para evaluar los avances en el proceso de transición, el cual puede exceder sin dificultades el periodo de gobierno de Patricio Aylwin.



De tal forma la transición en Chile se relaciona profundamente con objetivos de la profundización de la democracia, dar una respuesta a la ciudadanía respecto de la violaciones a los Derechos Humanos, establecer una legislación de participación efectiva de la ciudadanía en el mundo político, lograr un modelo de participación electoral representativo que evite sobre representar las minorías, establecer un proceso de desarrollo económico que logra mayor grado de equidad, capaz de equiparar la hegemonía de la clase empresarial en la toma de decisiones y la producción legislativa social.

Como lo plantea Araya.

⁹⁰ Muñoz, Oscar; *Transición a la...* Op. Cit. pp: 43

"...el sistema democrático contemplaría una serie de reglas que garantizarían el ejercicio democrático. ¿Qué se entiende por ello?, de acuerdo con Schumpeter" el método democrático es el instrumento institucional para llegar a decisiones políticas, en base al cual los individuos obtienen el poder de decidir mediante una competición que tiene por objeto el voto popular..."⁹¹

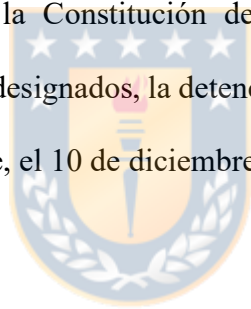
Ahora bien, Morlino critica que la democracia contemple una administración absoluta de la incertidumbre, es decir, que se pueda tomar cualquier tipo de decisión, por ejemplo, abolir la propiedad privada de los medios de producción, en ese caso se estaría en una dimensión de tipo normativo. En vista de ello, Morlino sostiene que un régimen democrático, permite el mayor grado de incertidumbre respecto al contenido de las decisiones, las cuales no pueden superar los límites establecidos por el respeto de la propiedad privada y la existencia de un acuerdo-compromiso de resolución pacífica de los conflictos entre los actores sociales y políticos más relevantes. A contrario sensu

"...los límites se superan no solo cuando se trata de adoptar decisiones que contravienen aquellas reglas (...) sino también cuando se toman decisiones que afectan intereses percibidos como vitales por los actores sociales relevantes para el acuerdo-compromiso político."⁹²

⁹¹ Araya, Rodrigo; *Del combate...* Op. Cit. pp: 60

⁹² *Ibíd*em

Los procesos de acuerdo que la concertación realizara en tal sentido con la oposición se efectuaran en consecuencia tratando de resguardar una condición mínima de lo que denominaran paz, como el componente característico de la nueva etapa política. De esta forma transarán o postergarán algunas demandas sociales con el fin de sostener un clima de baja tensión, los costos que esta política de los acuerdos traerá al país en el futuro, no fueron considerados como factores determinantes en la toma de decisiones en el primer gobierno concertacionísta. En tal sentido se efectuarán varias declaraciones del fin de transición dependiendo de los hitos que se irán superando. Sean estos de carácter político en términos de reformas a la Constitución de 1980, cambios al sistema electoral, eliminación de los senadores designados, la detención de Augusto Pinochet en Londres, o el propio fallecimiento de éste, el 10 de diciembre del 2006.



Ante estas situaciones se levantaron voces a favor y críticas respecto de la consolidación de la democracia y, por lo tanto, el fin del proceso de transición. Un ejemplo de esto fue Ignacio Walker, la defensa de la obra de la concertación a través del gobierno de Patricio Aylwin asumiendo como criterio de verdad la consolidación de un modelo económico de crecimiento con equidad, hecho que provocaba un consenso social que hacía ver imposible el regreso de Augusto Pinochet al poder. La política de los consensos con la oposición estableció una relación del mundo político absolutamente distinta a la existente antes del golpe de estado de 1973, alejando los fantasmas del intervencionismo

militar⁹³. Esta visión del proceso dejaba fuera del análisis las consecuencias de la política de “la medida de lo posible”, que significaba un continuo ceder frente a las presiones de la oposición.

Un análisis opuesto lo plantea Manuel Antonio Garretón, al igual que la mayoría situaba del inicio el proceso de transición en el plebiscito de 1988, siendo un proceso que debía transitar desde un régimen autoritario a uno de tipo democrático, su punto de inflexión se encuentra en cuestionar la profundidad y consolidación de la democracia, haciéndose eco de quienes cuestionaban los enclaves dictatoriales expresados en la constitución de 1980, sistema electoral, leyes y derechos laborales y el problema de Derechos Humanos⁹⁴, cuestionaba la declaración del fin de la transición hecha por el gobiernos mediados de su periodo.⁹⁵

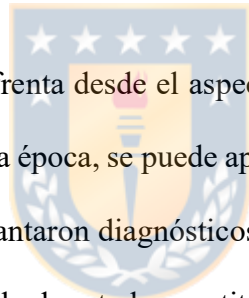
Tomas Mulian Realiza un análisis que profundiza en los factores que impiden la consolidación de un modelo democrático, las causas que establece se relacionan con la

⁹³ Ignacio, Walker, “Transición y Consolidación Democrática en Chile” en *Revista de Ciencia Política*, Vol. XIV, no 1-2, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1992.

⁹⁴ Un ejemplo de este debate se puede encontrar en, *Comisión Chilena de Derechos Humanos, Fundación Ideas; Nunca Más*, LOM, Santiago 1991.

⁹⁵ Manuel, Garretón, *Transición Incompleta y régimen consolidado. las paradojas de la democratización chilena*. *Revista de Ciencia Política*, Vol. XVI, no 1-2, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1994.

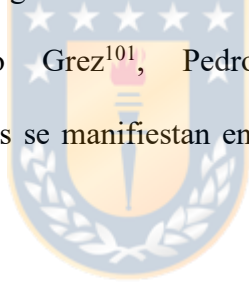
interpretación de la dictadura como un momento fundacional en la historia de Chile, donde se interrumpe el modelo desarrollista que había guiado los rumbos nacionales. Este proceso logró transformar las organizaciones sociales y obreras. la profundidad de los cambios jurídicos, políticos y económicos develan la idea de transición como solo un transformismo, en donde las condiciones se mantienen, existiendo un cambio de actores de quienes se encuentran en el poder.⁹⁶



Este debate que se enfrenta desde el aspecto conceptual y encuentra un correlato en el actuar de los actores de la época, se puede apreciar en el debate histórico. A pesar de ser un periodo reciente se levantaron diagnósticos y opiniones que buscaron comprender y definir el proceso. Un ejemplo de esto lo constituye Gabriel Salazar quien a través de un análisis crítico de los procesos políticos de Chile cuestiona el concepto de Estado, afirmando que se sustenta un mito creado por la propia elite gobernante en donde se privilegia la gobernabilidad, que esta alcanza en el poder como el “Estado en Forma”, dejando sin espacio de gobernanza de los sectores populares o bajo pueblo en la construcción de éste. La exclusión, por parte de elite, de los actores populares se convierte en una característica propia del modelo tradicional de gobierno, siendo esta la principal condición que cumple la transición, un modelo de acuerdo en la propia elite política-económica con exclusión del mundo popular. Destaca su visión de la sociedad dividida en

⁹⁶ Tomás Moulian, *Chile actual: Anatomía de un mito*, Santiago de Chile, LOM ediciones, 1997.

la clase política militar y clase política civil, quienes establecen las condiciones y cánones de la democracia. En este sentido la transición no fue más que la reconstrucción partidaria para reintegrarse al modelo político excluyente, que además de generar nuevas formas de exclusión consolidan el modelo económico neoliberal implementado en la dictadura y a través de las reformas constitucionales la legitiman como la carta fundamental del país. En este sentido, la transición sería un momento de consolidación del proyecto dictatorial logrando una continuidad de sus principales pilares sin lograr alcanzar la profundización de la democracia, en consecuencia, la transición nunca a finalizado.⁹⁷ Autores que comparten esta mirada con algunos matices son Mario Garcés⁹⁸, Julio Pinto⁹⁹, María angélica Illanes¹⁰⁰, Sergio Grez¹⁰¹, Pedro Rosas¹⁰², Verónica Valdivia¹⁰³. Fundamentalmente los aportes se manifiestan en el concepto de democracia tutelada y



⁹⁷Gabriel Salazar. *Del modelo neoliberal en Chile: la difícil integración entre los pobres, los intelectuales y el poder*, Santiago de Chile, PAS, 1995. Salazar y Pinto. *Historia Contemporánea de Chile I*, Ed. LOM, Chile, 1999. Salazar y Pinto. *Historia contemporánea de Chile II. Actores, identidad y movimiento*, Editorial LOM, Santiago, 2000. Salazar, Gabriel. *La violencia política popular en las Grandes Alamedas*, LOM, Santiago, 2012. *Ejército de Chile y la soberanía popular. Ensayo Histórico*, Debate, Santiago, 2019.

⁹⁸Garcés, Mario. *El despertar de la sociedad. Los movimientos sociales de América Latina y Chile*, LOM, Santiago, 2012. *El Golpe en La Legua. Los caminos de la historia y la memoria*, LOM, Santiago, 2012. *Pan, trabajo, justicia y libertad. Las luchas de los pobladores en Dictadura (1973-1990)*, LOM Ediciones, Santiago, 2019.

⁹⁹Pinto, Julio. *Trabajos y rebeldías en la pampa salitrera: el ciclo del salitre y la reconfiguración de las identidades populares (1850-1900)*, Santiago, Universidad de Santiago, 1998. *Cuando hicimos historia. La experiencia de la Unidad Popular*. Santiago, LOM Ediciones, 2005 (coordinador y editor).

¹⁰⁰Illanes, María. *La batalla de la memoria. Ensayos históricos de nuestro siglo. Chile, 1900-2000*, Santiago, Planeta, 2002. *Chile Des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista*. Chile, 1810-1910, Santiago, LOM Ediciones, 2004.

¹⁰¹ Grez, Sergio. *Asamblea Constituyente. La alternativa democrática para Chile*, Santiago, Editorial América en Movimiento, 2015. "La izquierda chilena y las elecciones. Una perspectiva histórica (1882-2013)", *Cuadernos de Historia*, Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Chile, 2014, N° 40, pp. 61-93

¹⁰² Rosas, Pedro; *Rebeldía, subversión y prisión política. Crimen y castigo en la transición chilena. 1990-2004*. LOM, Santiago, 2004

¹⁰³ Valdivia, Verónica; *Subversión, coerción y consenso: Creando el Chile del siglo XX(1918-1938)*, Ed. LOM, Chile, 2017. *El golpe después del golpe. Leigh vs Pinochet 1960-1980*, LOM, Santiago, 2003.

protegida, que limita la participación de los actores populares como agentes de cambio, esto impediría que las demandas sociales se transformen en legislación y generen un cambio real del modelo y la constitución de 1980, hecho que marcó una verdadera inflexión de la continuidad del proyecto instalado en la dictadura. Julio Pinto, que junto a Gabriel Salazar elaboran la historia contemporánea de Chile constantemente apunta su análisis hacia estos elementos, destacando en su producción individual las formas de proletarización a lo largo del siglo XIX y XX en el norte salitrero, destacando la historia de organización y lucha obrera, que durante la dictadura sufre un retroceso en términos de derechos, hecho que sin embargo se contrapone a la capacidad de construcción y organización autónoma alcanzada en la década del 80 en plena dictadura, siendo un actor fundamental durante las jornadas de protesta de 1983 a 1986. Una visión similar pero establecida en las poblaciones plantea Mario Garcés quien levanta a los pobladores como actores territoriales y creadores de un tejido social relevante para la política nacional, quienes desde su propio sitio alcanzan identidad y construyen idearios políticos. María Angélica Illanes desde los conflictos de la memoria levanta los debates que se creían dormidos durante la transición, retomando la idea que previo al golpe de Estado de 1973 existía un proceso de profundización de la democracia el cual se ve interrumpido de manera formal, sin embargo las prácticas de organización y creación de sociabilidad permite a los actores sociales reconstruirse a través de un proyecto en común, relacionado con una idea comunitaria opuesta a las claves del neoliberalismo. Sergio Grez de un análisis crítico cuestiona la legitimidad de la constitución de 1980 y el efecto que esta tiene en la organización social, y de las propias prácticas que los actores asumen como

estrategias de enfrentamiento a un modelo de continuidad dictatorial, se encuentra presenta en el modelo político y económico se mantiene hasta el presente. Profundiza las limitaciones de la democracia sometida al poder de facto de la elite económica y militar del país, destacando las restricciones de representación de los partidos políticos, quienes serían básicamente los representantes de la clase económica en el mundo legislativo. Verónica Valdivia muestra las dos almas del militarismo durante la dictadura la corporativista-nacionalista y la neoliberal, desatado el triunfo de esta última que instala un modelo económico que logra una profundización y continuidad a través de los distintos gobiernos de la transición. Pedro Rosas destaca la continuidad de las prácticas de la represión hacia los movimiento libertario y revolucionarios, logrando probar la continuidad de las practicas persecución, encarcelamiento y asesinato de los movimientos de lucha armada contra la dictadura. Al mismo tiempo destaca que los movimientos que fueron capaces de regenerarse en tiempos de transición fueron infiltrados y desarticulados a través de prácticas características de la dictadura, documenta casos de tortura, montajes y asesinatos injustificados durante los gobiernos de la transición.

Estos esfuerzos académicos ponen en tela de juicio las ideas del fin de la transición, estableciendo un escenario de consolidación del modelo político, económico y social instalado en la dictadura. Sin lugar a duda la hipótesis de un tránsito, desde un modelo autoritario a uno democrático, con una profundización de las prácticas de participación y

equidad no se ha alcanzado en su totalidad. Lo incompleto de estos procesos establecen un flanco de análisis y factor explicativo frente a situaciones consideradas irregulares dentro de una democracia consolidada.

El espacio de análisis que impulsa esta investigación se encuentra en la línea de Pedro Rosas relacionada con las conductas del estado respecto de la sociedad civil en momentos de conflicto o tensión. ¿Existirá continuidad en las prácticas de represión y control social, con la misma intensidad que se observan las continuidades en los aspectos políticos y económicos?. Esto implica adentrarse en el periodo en donde se dan los hechos de interés, es decir, el Primer Gobierno de Michelle Bachelet.

Verónica Michelle Bachelet Jeria 2006-2010

b.1 ¿Quién es Michell Bachellet y cómo se convierte en candidata?

Como se mencionó en el inicio del capítulo la aparición de Michelle Bachelet en el mundo de la política se da con un bajo perfil, el cual a partir de su gestión como ministra en el periodo de Ricardo Lagos Escobar primero en la cartera de Salud, posteriormente en Defensa logra una popularidad y afinidad con la gente que nadie pudo prever. Justo esa

afinidad y cercanía con la población eran características que el mundo político en general y en especial la concertación se encontraba perdiendo de manera lenta pero sostenida.

Michelle Bachelet, como se le conoce políticamente, nació en Santiago el 29 de septiembre de 1951, en el seno de una familia ligada a la Fuerza Aérea. Su padre Alberto Bachelet brigadier general de la Fuerza Aérea, falleció en cautiverio en el primer periodo de la dictadura militar¹⁰⁴, su madre Ángela Jeria Gómez arqueóloga la acompañó luego de la muerte de su padre.¹⁰⁵



A partir de la detención de su padre, Michelle y su madre pasaron a la clandestinidad, sin embargo, no logran sortear los cercos de los aparatos de inteligencia de la dictadura, en 1975 son detenidas y llevadas a Villa Grimaldi. Luego es trasladada a Cuatro Álamos, dos reconocidos centros de tortura de la dictadura militar. En ese mismo

¹⁰⁴ “La muerte del padre de la ex jefa de Estado se produjo en la cárcel de Santiago el 12 de marzo de 1974, debilitado por las torturas que sufría periódicamente, según consta en el informe que precisa que la causa fue **“un paro cardiorrespiratorio producto de la mala condición física y psicológica en que había quedado”**. En noviembre de 2014 fueron condenados como autores de ese delito los coroneles Cevallos y Cáceres, ambos a cuatro años de presidio, inhabilitación absoluta para derechos políticos y también inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el periodo que dure la condena”. <http://lanacion.cl/2019/02/28/murio-el-torturador-del-padre-de-la-ex-presidenta-bachelet/> (las negritas son del texto original).

¹⁰⁵ <http://www.bibliotecaminsal.cl/wp/wp-content/uploads/2011/09/Biografia-Dra-Michelle-Bachelet-Jeria.pdf>

año salen al exilio su primer destino fue Australia, luego se traslada a República Democrática Alemana donde prosiguió sus estudios de medicina en la Universidad de Humboldt, en Berlín. En 1979 regresa a Chile y retoma sus estudios de medicina en la Universidad de Chile, titulándose de médico cirujano en 1983, luego obtiene una beca para especializarse en pediatría.

Se relación con el partido socialista fue permanente, sin embargo, la militancia efectiva se acentuó a partir de 1978, cuando sigue la línea socialista de Clodomiro Almeyda. Participó en la oposición a la dictadura militar, con la llegada de la democracia comienza a trabajar en el sistema de salud público. Desde el punto de vista partidario su carrera política adquiere relevancia en 1996 cuando es electa como parte del Comité Central del partido socialista. En ese momento el partido la postula como candidata al municipio de Las Condes en donde pierde de manera categórica con Joaquin Lavin. Posteriormente estudia un Diplomado en estrategia militar y en 1997 toma un curso de defensa continental en el Colegio Interamericano de Defensa; ya en 1999 se integra al comando del candidato Ricardo Lagos Escobar.

El 11 de marzo del 2000 asume como ministra de salud del gobierno de Ricardo Lagos, en este cargo el presidente le pide públicamente terminar con las colas en el sistema de salud en 100 días, meta que no logra, ante lo cual la ministra presenta su renuncia, sin embargo, la situación recibe un vuelco;

“El Presidente de la República, Ricardo Lagos, confirmó hoy en su cargo a la ministra de Salud, Michelle Bachelet, pese a que no se cumplió en su totalidad con la meta de terminar en tres meses las "colas" en los consultorios municipalizados. Al respecto, el Primer Mandatario dijo que resolvió no aceptar la renuncia de la secretaria de Estado "porque no tengo dudas que es la persona más capacitada para seguir y, también debo decir, porque he escuchado la voz del pueblo, que no sé si es porque eran muy amigos de la ministra, pero en cada consultorio que iba me decían...no la cambie Presidente".¹⁰⁶

De esta situación que parecía negativa se comienza a dar la población una mirada de afecto y apoyo a la gestión de la ministra, su respuesta a la población fue la siguiente

“Michelle Bachelet se manifestó agradecida y reiteró su compromiso para seguir avanzando en los temas de salud pública, tras ser confirmada en el cargo por el Presidente Lagos. La secretaria de Estado informó que, pese a no haberse cumplido con lo acordado en marzo pasado, se alcanzó el 82 por ciento de la meta y destacó que, en siete regiones, las más extremas del país, se logró terminar en un cien por

¹⁰⁶ <https://www.emol.com/noticias/nacional/2000/06/08/23063/lagos-confirmando-en-su-cargo-a-ministra-de-salud.html>

ciento con las "colas". Sostuvo que todavía queda por "hincarle el diente" a la Quinta Región y la Región Metropolitana. Sin embargo, dijo que en esta última ya se ha logrado un 75 por ciento de la meta."¹⁰⁷

Esto comenzó a mostrar la mirada de una política que reconocía sus errores y se proponía mejorar, de cara a alcanzar los beneficios que los más postergados, llevaban años solicitando y nadie parecía hacerse cargo. De esta forma comenzó una campaña de los medios de comunicación que siguieron los pasos de la ministra, cuya cara característica comienza a estar en terreno con su delantal blanco, como trabajadora de la salud.



En enero del 2002 asume la cartera de Defensa siendo la primera mujer del país y de Iberoamérica en lograr este cargo, esto provoca sorpresa en el mundo político y notoriedad en la población quienes veían a esta mujer, que presentaba una imagen comprometida con el trabajo de impacto social, asumiendo un cargo en donde la masculinidad era la característica. De hecho, levantaban dudas sobre su capacidad de liderar las FF. AA. y al mismo tiempo si estos se adaptarían a un mando femenino. En aquellos momentos los medios de comunicación presentaban de esta forma la noticia. “La ex ministra de Salud dijo que espera realizar un buen trabajo con las Fuerzas Armadas,

¹⁰⁷ *Ibíd.*

debido a que proviene de lo que denominó "familia militar" al ser hija del general Alberto Bachelet, quien falleciera en prisión tras ser detenido en 1973.”¹⁰⁸

En esta situación se mezclaban dos elementos biográficos de Michelle Bachelet que presentan altamente conflictivos en el país. En referencia a la relación del mundo militar y la población civil víctima del atropello a los Derechos Humanos. Para ese momento político del país ser mujer, torturada, exiliada e hija de un general muerto en cautiverio en la dictadura, que en estos momentos de liderar a aquellas tropas, que continúa en una posición de falta de entrega de información, reconocimiento y apoyo explícito a colaborar con las causas de violaciones a los DD. HH. se transformaba en un hecho que podía reflejar contradicciones que el mundo político no enfrentaba de manera decidida, siguiendo la línea de la justicia en la medida de lo posible; pero que sin embargo eran demandas sentidas por la población. De esta forma se va dando forma a un perfil político nuevo, aquella persona que parece desencajar del modelo, pero tener sentido en la ciudadanía.

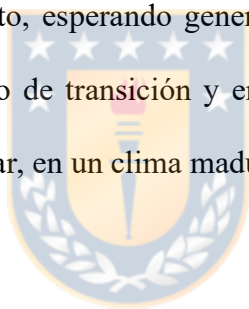
“La nueva secretaria de Estado admitió que las relaciones con las Fuerzas Armadas serán adecuadas, puesto que ella es hija de un ex general de la FF.AA. y por lo tanto "conozco desde la cuna todos

¹⁰⁸<https://www.emol.com/noticias/todas/2002/01/08/75622/michelle-bachelet-asumio-hoy-en-el-ministerio-de-defensa.html>

los códigos y toda la manera de ser de los militares, y por otro lado tengo estudios, trabajo y experiencia en esta área”

Respecto a algunos cuestionamientos que se han hecho en el sentido de que las Fuerzas Armadas no están preparadas para tener a una mujer como ministra, la secretaria de Estado descartó este punto de vista y afirmó que todas las ramas de la Defensa están preparadas para aceptarla como autoridad. "Hemos trabajado dos años fuertemente, en los gobiernos anteriores en una profesionalización de las Fuerzas Armadas, un trabajo hacia la forma como corresponde debe ser la relación entre el Ejecutivo y las Fuerzas Armadas", precisó. ¹⁰⁹

El ex ministro de Defensa entregaba una visión que reflejaba las intenciones del gobierno con el nombramiento, esperando generar un punto de inflexión que diera mayor profundidad al proceso de transición y entregara una oportunidad al país de acercar el mundo civil y militar, en un clima madurez como lo menciona.

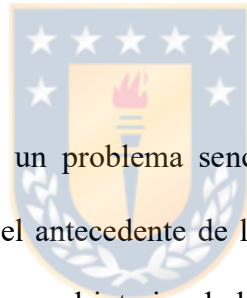


“Asimismo, Fernández calificó como "un honor y una tremenda satisfacción" dejar la cartera de Defensa en manos de la ministra Michelle Bachelet. "Creo que es un paso tremendo que se ha dado para nuestra democracia, para afrontar nuestra historia con madurez. Por lo tanto, estoy muy contento de dejar en manos de Michelle Bachelet este Ministerio", afirmó el secretario de Estado”¹¹⁰

¹⁰⁹ *Ibíd.*

¹¹⁰ *Ibíd.*

La carga simbólica que significaba el desempeño de la cartera de Defensa, fortaleció la imagen de una mujer con altas capacidades de liderazgo, pero sin la soberbia que se observaba en la genialidad del mundo político. Esa desafección de los políticos con la población, quienes desde de su situación privilegió cada vez se encontraban más cerca del empresariado y más lejos del trabajo en terreno, junto a los ciudadanos. Desarticulando el tejido social y los vínculos que se habían construido, como estrategia para la derrota de la dictadura, encontraba en Michelle Bachelet la receta para resolver el problema.



Esta situación no era un problema sencillo, dada la falta de liderazgos para enfrentar una nueva lección, el antecedente de la segunda vuelta con Ricardo Lagos y Joaquín Lavín provocaron fisuras al interior de la concertación. Por un lado, se observó con claridad el aumento de votación de la derecha y el fortalecimiento de la imagen de Joaquín Lavín como alcalde Las Condes, hecho que le permitió estar permanentemente en campaña durante los seis años de gobierno. Por lo tanto, levantar una candidatura que no se desgastara en el proceso y contara con la potencia necesaria para reconquistar sectores de votación indeciso. La estrategia elegida, fue el liderazgo femenino, de esta forma las primarias de la concertación se darán con una composición de candidatas inéditas, hasta ese momento en la historia de Chile.

No está demás mencionar que a propósito de estos procesos, nuevamente se levantaban voces propiciando un análisis del proceso de transición intentando darlo por terminado, producto del escenario que se veía venir en el escenario político.

b.2 Michelle Bachelet la Candidata

Las candidaturas al interior de la concertación reunieron toda la atención tanto de la ciudadanía como de la prensa, por primera vez en la historia nacional existía posibilidad que una mujer llegara a la presidencia. El partido socialista proclama la candidatura de Michelle Bachelet el 27 de noviembre del 2004. Soledad Alvear llega luego de vencer a Adolfo Saldívar. Posteriormente Soledad Alvear renunció a la candidatura dejando el camino libre a Michelle Bachelet, la crítica que se establece es.

“Las candidaturas de Michelle Bachelet y Soledad Alvear (en su momento) a la presidencia responden a una estrategia política basadas en la valoración pública de las ex ministras, y estas no representan un empoderamiento de las mujeres en nuestra sociedad. Ambas candidaturas, aunque no representan un empoderamiento, sí posibilitan una toma de conciencia por parte de las mujeres en nuestra sociedad, respecto a la reivindicación de sus derechos históricamente desestimados.¹¹¹

¹¹¹ Esta contienda electoral generó tal nivel de expectativas que se realizaron tesis analizando la situación, un caso es el de Aliaga, Carolina y otras; Mujeres; *Poder y Política: Análisis de las candidaturas presidenciales de Michelle Bachelet y Soledad Alvear*. Seminario de Investigación para optar al grado de

En este caso el paso de Michelle Bachelet a las lecciones se veía fuerte y en permanente ascenso, no ocurría lo mismo en la oposición, Lavín mostraba el desgaste de ser candidato permanente durante los últimos años. Esto provocó la aparición de Sebastián Piñera, quien apuesta a una candidatura de ultima hora que logre sumar votos y no estar en la lógica del desgaste.

Sin embargo, el trato que se le daba Michelle Bachelet a través e los medios de comunicación opositores como El Mercurio la presentaba como un caso poco serio y poco confiables. El publicad generada para la votación la presentaba bajo un titular Michelle una candidata por casualidad, siendo la bajada del titulo.

“Nunca lo pretendió. Tampoco lo buscó. Pero aceptó el desafío, aunque con pocas ganas. "Mamá tú me conoces, tú sabes que yo nunca he tenido interés, pero como están las cosas tengo que responder a la petición de la gente y del partido", le dijo a su madre, Angela Jeria. Hoy Michelle Bachelet (54) lidera las encuestas.”¹¹²

A estos comentarios agregaban sus características positivas, por las cuales pensaban la gente adhería a su candidatura. “Su candidatura ha dado que hablar, su estilo ha sido un fenómeno y su credibilidad y carisma, lo más destacado entre los votantes.”¹¹³

A esta información se acompañaban datos de nacimiento, como su peso y que fue prematura, se hacían ver algunas debilidades de salud, dejando ver posibles debilidades que tendría al momento de asumir el gobierno. Un caso distinto es cuando presenta los candidatos varones de la oposición. Para ellos existe un enfoque de eficiencia, audacia y capacidad de liderazgo. En el caso de Sebastián Piñera, titulaba su empresa más ambiciosa, siendo la bajada de título; “La vida del candidato de Renovación Nacional ha sido una frenética carrera por estar en la cima. A sus innumerables éxitos en los negocios se suma ahora su más anhelada meta, la de alcanzar la presidencia.”¹¹⁴

Se destacan las virtudes en general asociadas a la masculinidad, como un elemento diferenciador del liderazgo de su contendora. Se confirma esta tendencia cuando se analiza el contenido de la semblanza personal, donde se muestran todas sus características del

¹¹³ *Ibíd.*

¹¹⁴ https://www.emol.com/especiales/_elecciones_2005/perfiles_pinera.htm

candidato como fortalezas, reforzando su capacidad de trabajo inteligencia. El sesgo de género en la campaña es evidente, especialmente a través de ejemplos que refuerzan estereotipos sexistas respecto de las características que se necesitan en el futuro presidente, como lo plantean.

“Trabaja los siete días de la semana y duerme la mitad de lo recomendado. Vive inmerso en un torbellino permanente de nuevos proyectos y cuando está hablando sobre un tema, de seguro está planificando otra cosa en paralelo. Es obsesivo, metódico, ordenado y las personas que lo conocen no dudan en que si se sometiera a un test de coeficiente intelectual alcanzaría una puntuación altísima. Según su hermano Miguel, Sebastián es un trabajólico y se sabe que tanto en política como en los negocios le gusta estar encima de todo. Tremendamente ejecutivo, se rodea de los mejores alumnos universitarios, a los cuales les entrega grandes responsabilidades a cambio de que rindan al máximo. En su trabajo le da un enorme valor al poder de síntesis, de hecho su frase típica es "si no cabe en una página, no sirve". Tiene una capacidad de concentración a prueba de balas y nunca pierde el hilo de una conversación, a pesar de todas las interrupciones que haga.”¹¹⁵

La descripción de las capacidades de Sebastián Piñera, se encuentran en la línea editorial de EMOL que, definitivamente, se encuentra en una campaña por fortalecer la propuesta presidencial de este candidato, esto queda en evidencia cuando presentan la información de Joaquín Lavín, que en su titular menciona “Joaquín Lavín, ahora o nunca”,

¹¹⁵ *Ibíd.*

siendo la baja de título. “El candidato presidencial sabe que se juega su última opción de ser presidente de Chile, un sueño que lo mueve día a día, pese a que esta vez la competencia ya parezca carrera corrida.”¹¹⁶

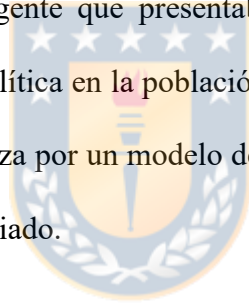
Es claro que lo sitúan como un candidato de bajas probabilidades de alcanzar la presidencia, lo muestran en un momento decisivo en donde enfrenta su última oportunidad, la condición de derrotado es evidente, llegando en algunos momentos a ser tendenciosa especialmente cuando se hace referencia a que al parecer la competencia ya es una “carrera corrida”, siendo el candidato ganador claramente otro distinto a Joaquín Lavín. Cuando se profundiza la descripción los énfasis se encuentran en los siguientes puntos.

“Ahora la cortina de la política la bajo y me dedico a ser alcalde”. Con esas palabras Joaquín Lavín terminó por reconocer el duro golpe que le significó su derrota en las elecciones presidenciales de 1999 frente a Ricardo Lagos, comicios que, sin embargo, elevaron su figura casi a la altura del estadista de la Concertación, a quien obligó a una segunda vuelta, la que terminó cediendo por un escaso margen de 200 mil votos”¹¹⁷

¹¹⁶ https://www.emol.com/especiales/_elecciones_2005/perfiles_lavin.htm

¹¹⁷ *Ibíd.*

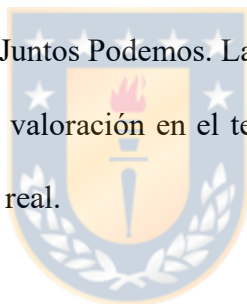
A pesar de reconocer el aporte de Joaquín Lavín, destacando que es la primera candidatura del sector que en el periodo de transición logra presionar a la Concertación a una segunda vuelta, estableciéndose como posibilidad real alcanzar la presidencia siendo al finalizar las elecciones elevado como candidato único y permanente. Los resultados que venía mostrando Joaquín Lavín, se ven mermados luego de las apariciones de Michelle Bachelet; en ese momento el abandono que el sector hace del candidato apoyando la aparición tardía en el escenario de Sebastián Piñera, muestra una división al interior de la derecha, que prefiere el perfil ejecutivo y empresarial de este último, versus la postura más blanda y cercana a la gente que presentaba Joaquín Lavín, como estrategia de instalación de la propuesta política en la población, en este caso se puede interpretar que la idea del cambio se reemplaza por un modelo de eficiencia y liderazgo en la gestión de un representante del empresariado.



Finalmente, el candidato que cierra el cuadro electoral es Tomás Hirsch, como representante del mundo de izquierda, en un conglomerado compuesto desde el Partido Comunista, Humanista y otros actores extraparlamentarios. Lo muestran como una propuesta desubicada en el tiempo, sin una utilidad en el modelo actual y con un lenguaje que no es capaz de interpretar la realidad política del momento. Esto se aprecia en la forma en que titulan su candidatura “Una apuesta por el futuro”, en la descripción del sujeto se puede ver;

“Conversar con el candidato presidencial del pacto Juntos Podemos Más, Tomás Hirsch, es como entrar a otro mundo o a una película, miles de ideas surgen con rapidez y claridad, pero nada es conocido o reconocible. Su discurso es tan distinto al habitual, que difícilmente no llama la atención.”¹¹⁸

La descripción que entrega la cita reconoce una validez de contenido en términos de novedad, pero lejos de rescatar la posición crítica al modelo político-económico, que es en realidad el contenido de Juntos Podemos. La intención de restar valor a la propuesta es evidente, entregándole una valoración en el terreno de las ideas, pero absolutamente fuera del mundo de la política real.



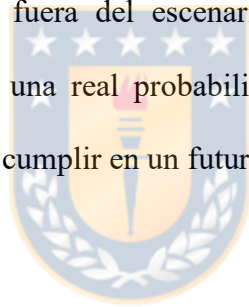
“El escenario también es diferente al que tradicionalmente rodea a un postulante a La Moneda. La sede de su comando se abre paso con dificultad entre una serie de locales de artículos para automóviles en la esquina de la calle Brasil con la Alameda. Después de un frontis descascarado e invadido por los carteles del comercio, surge una escalera estrecha y empinada que lleva hasta su centro de operaciones. En dos pisos donde se distribuyen antiguas habitaciones, encontramos la sala de conferencias, la bodega del material propagandístico, una pequeña cafetería y la oficina del abanderado.

Esta sala, muy amplia y sencilla, apenas cuenta con un par de sillones, una mesa, algunas sillas metálicas y un armario con libros. Las altas paredes sólo están “vestidas” con un gran afiche de campaña del candidato y fotos del ícono de los humanistas, la fallecida diputada Laura Rodríguez.”¹¹⁹

¹¹⁸ https://www.emol.com/especiales/_elecciones_2005/perfiles_thomas.htm

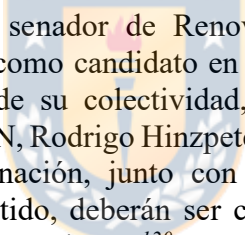
¹¹⁹ *Ibidem*.

La imagen de precariedad que se muestra respecto de los otros candidatos, aludiendo a los recursos materiales de la sede haciendo notar que “el escenario también es diferente”, por encontrarse ubicada en un sector más popular de la ciudad de Santiago como es el barrio Brasil, el hecho que los recursos presentados por la campaña no se adecuen al volumen de recursos que utilizan los demás candidatos, entrega una definición de la candidatura poco seria o sin reales aspiraciones de alcanzar la presidencia, es decir, una candidatura de carácter testimonial, sin verdaderas aspiraciones y probabilidades reales de elección. Por este motivo se argumenta que el candidato puede plantear temas que se encuentran dentro o fuera del escenario político general, dado que es una candidatura que, al no tener una real probabilidad de alcanzar el poder no adquiere compromisos serios que deba cumplir en un futuro cercano.



El panorama electoral presentado por el diario El Mercurio se cita dado que refleja las divisiones existentes al interior de la Alianza por Chile, las cuales se vienen desarrollando ya desde las elecciones anteriores en el año 2001, específicamente la necesidad de Renovación Nacional (RN) de mantener un grado de independencia frente al peso electoral de la Unión Demócrata Independiente (UDI), que a partir de su posición como partido hegemónico del sector, imponía de manera sistemática sus objetivos por sobre RN. Gran parte de estos hechos tienen como protagonista a Sebastián Piñera.

Un ejemplo de lo anterior se encuentra en el año 2001, momento en que Sebastián Piñera presenta su intención de ser candidato por la circunscripción Quinta Región Costa. Esta declaración provoca una reacción inmediata de la UDI a través de su presidente Pablo Longueira, quien argumenta que ese lugar se encontraba definido por el acuerdo electoral interno de la Alianza como un cupo de la UDI y que por lo tanto la conducta de Sebastián Piñera no se correspondía con los acuerdos partidarios.



“El empresario y ex senador de Renovación Nacional Sebastián Piñera, fue nominado como candidato en la Quinta Región costa por el Consejo Regional de su colectividad, según lo informó hoy el secretario general de RN, Rodrigo Hinzpeter. Sin embargo, el dirigente aclaró que esta designación, junto con las demás candidaturas a parlamentarios del partido, deberán ser confirmadas por el Consejo General del 28 de abril próximo.”¹²⁰

La UDI responde a través de la candidatura del General Jorge Arancibia, quien para poder cumplir con dicha labor debe renunciar de manera anticipada a su cargo en la marina. Estos conflictos elevan la tensión de las relaciones generando una disputa interna que termina con la renuncia de Sebastián Piñera a la candidatura

¹²⁰<https://www.emol.com/noticias/todas/2001/03/16/49281/sebastian-pinera-nominado-como-candidato-por-la-quinta-region-costa.html>

“Renuncia de Piñera: El día después en la Alianza por Chile. Tras la renuncia de Sebastián Piñera como candidato a senador por la Quinta Región Costa, hubo distintas reacciones al interior del pacto opositor: mientras unos agradecían el gesto del timonel de RN, a otros no les cabía en la cabeza la decisión tomada.”¹²¹

Este es un fuerte golpe a las aspiraciones de RN y Sebastián Piñera, donde le toca ceder frente la UDI, y especialmente Joaquín Lavín quien aparece ejerciendo su liderazgo conciliador, marcando su ascendencia sobre las decisiones del bloque. Estas problemáticas relaciones se extendieron en el tiempo y en el año 2004 Sebastián Piñera debe renunciar al cargo de presidente de RN producto de las presiones de la UDI.



“Reconociendo la falta de apoyo parlamentario y acusando "poca reciprocidad" de Joaquín Lavín con el partido, Sebastián Piñera dejó la colectividad. A partir de ahora, RN podría iniciar un cruento proceso de decadencia, pues quedó claro que las bases no se sienten representadas por sus propios parlamentarios.

Tras la Comisión Política extraordinaria de anoche, se comenzó a escribir un nuevo capítulo en la accidentada historia de Renovación Nacional. Luego de la presión ejercida por el líder de la derecha, Joaquín Lavín, y el ex timonel de la colectividad, Andrés Allamand, Sebastián Piñera presentó su renuncia indeclinable ante el organismo, dejando paso a una inesperada lucha entre parlamentarios disidentes y dirigentes de base que no se conforman con la salida del ex timonel y ponen en duda la candidatura del alcalde de Santiago para Presidente. A esto se suma, la confrontación que surgió ayer entre las bases que apoyaban a Piñera y los parlamentarios disidentes. El descontento de "quienes trabajamos por ellos" era notorio e incluso en más de un

¹²¹ <https://www.emol.com/noticias/todas/2001/08/14/63217/renuncia-de-pinera-el-dia-despues-en-la-alianza-por-chile.html>

momento los militantes acusaron a sus legisladores de venderse a la UDI.”¹²²

En este escenario se comprende, como se mencionó anteriormente, el impacto de la aparición de Sebastián Piñera como candidato, con un discurso más ligado al empresariado y tratando de disputar el centro político, generando permanentes llamados a los militantes demócrata cristianos, ya que el se autodefinía como un humanista cristiano. Esto en relación con su historia familiar ya que su padre fue militante DC y su propio voto en el plebiscito de 1988, donde reconoce votar NO. Finalmente, el candidato que pasa a segunda vuelta es Sebastián Piñera y la UDI debe apoyarlo en el enfrentamiento con Michelle Bachelet.



La segunda vuelta se resuelve de la siguiente forma.

“En estas circunstancias se llegó a la elección del 15 de enero de 2006, en la que Bachelet se impuso por 7 puntos porcentuales sobre Piñera (53,5% contra 46,5%), resultado que fue incluso mayor a la diferencia entre la suma de la derecha y la de Bachelet y Hirsch en la primera vuelta...En primer lugar, respecto de la primera vuelta, Bachelet aumentó su votación en 532.328 votos, llegando a 3.723.019. Por su parte, mientras Piñera lo hizo en 1.472.430 sufragios, llegando a 3.236.394, de forma que no logró sumar para sí los 1.612.608 votos

¹²² <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2004/03/11/pinera-deja-presidencia-rn-y-se-alza-como-el-derrotado-de-la-alianza/>

que obtuvo Lavín en diciembre (le faltaron 140.178 votos para ello, esto es, el 8,7 % de los votos de Lavín).”¹²³

Para el análisis de los resultados de esta elección se recurrirá a Ricardo Gamboa y C Segovia, quien plantea el fracaso inicial de la estrategia de Michelle Bachelet de realizar una campaña de carácter ciudadano, debiendo en segunda instancia politizar la campaña para lograr sumar los votos necesarios para alcanzar la primera mayoría. Según el autor esto demuestra el eje autoritarismo-democracia¹²⁴ que se instaló en el plebiscito de 1988 sigue vigente en la política nacional, en segundo lugar, plantea que es significativo para el futuro gobierno el haber logrado mayoría en ambas cámaras, lo que facilitaría la tramitación de leyes como las tributarias, sin embargo, lograr reformas que involucran mayorías más altas la obligaba a mantener una buena relación con la oposición. En tercer lugar, destaca que finalmente la Alianza por Chile alcanza un mejor resultado del que esperaba seis meses antes, sin embargo, el hecho que no se traspasan la totalidad de los votos de Joaquín Lavín a Sebastián Piñera, demuestra la necesidad de la Alianza de actuar colectivamente para plantearse superar a la Concertación.¹²⁵

¹²³ Gamboa, Ricardo, & Segovia, Carolina. (2006). Las elecciones presidenciales y parlamentarias en Chile, diciembre 2005 -enero 2006. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 26(1), 84-113. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2006000100005>

¹²⁴ ara profundizar la idea del eje autoritarismo-democracias se recomienda Gamboa, Ricardo, López, Miguel Ángel, & Baeza, Jaime. (2013). La evolución programática de los partidos chilenos 1970-2009: de la polarización al consenso. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 33(2), 443-467. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2013000200002>

¹²⁵ Gamboa, Ricardo, & Segovia, Carolina. (2006). Las elecciones ... Op.Cit.

A esto se puede agregar la opinión de Carlos Huneeus .

“Para enfrentar las falencias y errores de las administraciones pasadas en democracia es indispensable la alternancia de los gobiernos. La larga continuidad de los gobiernos de la Concertación corre el peligro de no enfrentar estos desafíos, aunque el gobierno de Bachelet ha anunciado reformas en materia de previsión y en el sistema de concesiones privadas de infraestructura, que apuntan a cambios importantes de las políticas aplicadas en esos sectores...La ausencia de la derecha de la dirección del Ejecutivo por dos décadas y sin poder de veto en el Congreso es una situación sin precedentes en la historia de Chile y en la política comparada de las democracias latinoamericanas... Ello conducirá probablemente a acentuar las tendencias corporativistas en la política económica, es decir, una estrecha relación entre las autoridades de gobierno y las organizaciones empresariales, para acordar las grandes orientaciones de las políticas que deberán debatirse después en el congreso.”¹²⁶

De estas conclusiones se pueden extraer elementos que constituirán parte del contexto en que se desarrolla el gobierno de Michelle Bachelet, esto en la medida que la primera intención de la candidatura era generar una visión mas ciudadana de la política, presentando caras nuevas y alejada de los partidos políticos. Sin embargo, para lograr el triunfo se debió retractar de aquella mirada y ceder frente a la presión de los partidos y junto a ellos a los sectores empresariales, a quienes se les entrego garantías de mantener las condiciones del modelo que el país venia profundizando.

¹²⁶ Huneeus, C. (2006). Las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2005 en Chile. *Estudios Internacionales*, 39(153), p. 69-94. doi:10.5354/0719-3769.2011.14435

Esto presenta una dicotomía entre el contenido del discurso e imagen que la candidata presentaba a la ciudadanía y los medios que utilizó para alcanzar el poder. De hecho, las expectativas sociales respecto de los derechos de las mujeres, una visión más comprometida con las necesidades reales y cotidianas de las personas, la posibilidad de realizar cambios al modelo en términos de pensiones, educación, etc. Se encontraba de frente con los compromisos con los poderes económicos, las promesas del equilibrio fiscal, tributario y las condiciones laborales se transformarían en espacios de debate entre estas dos posiciones, durante el ejercicio del gobierno.



b.3 Michelle Bachelet Presidenta

Al asumir la presidencia, Michelle Bachelet, como mencionó anteriormente, se levantaron altas expectativas en la población. Los énfasis puestos, especialmente en renovar la élite de gobierno de la Concertación con la propuesta de un gobierno ciudadano, equidad de género y gabinete con caras nuevas donde prometió que nadie se “repetiría el plato”, es decir, no tendría ministros que en algún momento hubieran ejercido ese cargo.¹²⁷

¹²⁷ FUNK, ROBERT L. (2009). Chile: segundo tiempo. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 29(2), 301-326. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2009000200004>

La falta de definición sobre que se entendía por gobierno ciudadano fue un problema que desde el inicio dividió, internamente, a la Concertación, dado que los partidos querían tener mayor injerencia en el gobierno tratando de continuar con las antiguas prácticas de cuotas de poder. De esta forma, la estructuración del gabinete se convirtió en un problema al interior del bloque político. Se llegó a una propuesta que se visualizaba de esta forma en la prensa, “Caras nuevas y políticos de experiencia se mezclan en el primer Gabinete de la futura Mandataria, integrado por 20 colaboradores, que aumentarán a 22 tras crear los ministerios de Medio Ambiente y Seguridad Pública.”¹²⁸



Esta apuesta en la gestión sorprendió a gran parte de la oposición como a su propio bloque, se puede decir que contó con algún margen de propuesta personal, pero sin dudas debió responder a presiones que los partidos realizaron en función de mantener un grado de control de la gestión del gobierno. Finalmente, el gabinete contó con la siguiente composición;

¹²⁸ <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/politica/presidenciales/quienes-son-los-ministros-de-la-presidenta-michelle-bachelet/2006-01-30/221526.html>

Cuadro Ministerios

N	Nombre	Ministerio	Partido
1	Andrés Zaldívar	Interior	Democracia Cristiana
2	Alejandro Foxley	Relaciones Exteriores	Democracia Cristiana
3	Vivianne Blanlot	Defensa	Partido Por la Democracia
4	Andrés Velasco	Hacienda	Independiente
5	Paulina Veloso	Secretaria general de la Presidencia	Partido Socialista
6	Ricardo Lagos Weber	Secretaría general de Gobierno	Partido Por la Democracia
7	Ingrid Antonijevic	Economía	Partido Por la Democracia
8	Clarisa Hardy	Planificación y Cooperación	Partido Socialista
9	Martín Zilic	Educación	Democracia Cristiana
10	Isidro Solís	Justicia	Partido Radical Social Demócrata
11	Osvaldo Andrade	Trabajo	Partido Socialista
12	Eduardo Bitrán	Obras Públicas	Partido Por la Democracia
13	Sergio Espejo	Transportes y Telecomunicaciones	Democracia Cristiana
14	María Soledad Barría	Salud	Partido Socialista
15	Patricia Poblete	Vivienda y Urbanismo	Democracia Cristiana
16	Romy Schmidt	Bienes Nacionales	Partido Por la Democracia

N	Nombre	Ministerio	Partido
17	Alvaro Rojas	Agricultura	Democracia Cristiana
18	Karen Poniachik	Minería y Energía	Independiente
19	Laura Albornoz	Servicio Nacional de la Mujer	Democracia Cristiana
20	Paulina Urrutia	Cultura	Independiente

Fuente: Elaboración propia, datos Radio Cooperativa.cl.

De esta forma el peso que cada partido alcanza en el gabinete se distribuye según el siguiente cuadro:



Cuadro Porcentaje de Ministerios por partido político

N	Partido	Número de Ministerios	Porcentaje de ministerios
1	Democracia Cristiana	7	35 %
2	Partido Por la Democracia	5	25 %
3	Partido Socialista	4	20 %
4	Partido Radical social Demócrata	1	5 %
5	Independientes	3	15 %

Fuente: Elaboración propia

El partido Demócrata Cristiano (DC) se encuentra con la mayor representación ministerial con 7 ministerios, que como se observa equivalen al 35%. Posteriormente le sigue el Partido Por la Democracia (PPD) con 5 ministerios representando el 25% del gabinete. Luego el Partido Socialista (PS), que es el partido de la presidenta se encuentra a cargo de 4 carteras que significan el 20%; siguiendo con los componentes de Concertación finaliza el Partido Radical Social Demócrata, con 1 ministerio representando el 5% del total. Finalmente se encuentran los independientes, quienes siendo personas cercanas al conglomerado no militan en partidos de esta ellos alcanzan tres ministerios significando el 15%. Destaca la paridad de género que se observa en el gabinete, esta es la primera vez en la historia nacional que la conformación ministerial adquiere esta característica.



De la conformación de los ministerios se aprecia claramente la hegemonía de la DC, especialmente en el Ministerio del interior, desde donde se generan la política de orden público que se implementaran durante el periodo, tema que es de preocupación para esta investigación. En la misma línea se puede ver que en la cartera de Trabajo se encuentra un socialista, Osvaldo Andrade, quien tendrá el rol de negociar en el conflicto laboral que terminará con la muerte de Rodrigo Cisternas. Este hecho es importante dado que la fricciones entre la DC y PS tienen una larga historia al interior de la Concertación, ya que portan distintas visiones sobre el contenido y ritmo de los cambios que se

identifican como necesarios para el avance de una profundización de la democracia en el país.

Este desafío presentó problemas desde el inicio del gobierno, lo que lleva a definir el proceso en dos etapas, definición que la da la misma presidenta, cuando realiza el cambio de gabinete a comienzo del año 2008 llamando el “segundo tiempo”. Quien profundiza esta idea es Robert Funk,



“... a pesar de que esta política probablemente fue un fiel reflejo de los deseos de la ciudadanía, también le causó problemas al nuevo gobierno. Primero, porque las élites políticas tradicionales, y especialmente los partidos políticos, no desaparecieron. Y segundo, porque la irrupción del movimiento estudiantil, la débil reacción del gobierno y especialmente la del Ministro de Educación Martín Zilic resultaron en un adelantado cambio de gabinete, el primero del gobierno de Bachelet, mediante el cual se reemplazó a los ministros de Educación, Interior y Economía, manteniendo la política de paridad de género. Pero con el regreso de Belisario Velasco a la cartera de Interior, el "nadie se repite el plato" fue abandonado.”¹²⁹

¹²⁹ Funk, Robert. (2009). Chile: segundo... Op. Cit. pp: 306

Este es el contexto en donde se dan los hechos se interesa para esta investigación el periodo que recorre el 2006 al 2007, si bien el cambio de gabinete se da el 2008 las consecuencias de las acciones del primer año y medio de gobierno, presionada estas decisiones. A continuación, se pasa a revisar los principales eventos de la instalación del gobierno, buscando describir el contexto de las luchas sociales de ese momento, junto a algunas consecuencias propias de enfrentar esas movilizaciones.

b.3.a La revolución pingüina

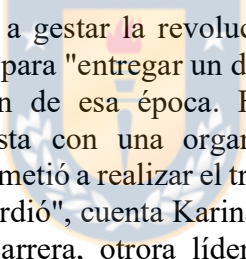


El concepto de luna de miel como se tiende a conocer el año de instalación de un gobierno, no se dio en el período de Michelle Bachelet, al llegar al gobierno en el mes de marzo se comienzan a dar las primeras gestiones del gobierno,

“Fueron dos anuncios: el alza en el valor de la PSU y la restricción del uso del pase escolar a sólo dos veces al día, lo que encendió la mecha. Era abril de 2006, en pleno primer gobierno de Michelle Bachelet, y el malestar en la comunidad escolar comenzaba a adoptar forma de protesta callejera. Los paros y las tomas de colegios pasaron a ser noticias habituales y al poco tiempo ya nadie dudaba en hablar de un nuevo movimiento, la “Revolución de los Pingüinos”.¹³⁰

¹³⁰ <https://www.latercera.com/noticia/los-pinguinos-a-10-anos-de-la-revolucion/>

Hasta el momento la educación secundaria no era considerada una prioridad de la gestión del gobierno, sin embargo, las precarias condiciones en que se encontraba en términos de infraestructura, curriculum, acceso a la educación superior. Se habían mantenido latentes como una situación dolorosa entre los estudiantes y las comunidades escolares en general.



“El 2005 se comenzó a gestar la revolución. Ese año se realizaron asambleas y reuniones para "entregar un documento a Sergio Bitar, el ministro de Educación de esa época. Fue en noviembre cuando armamos una propuesta con una organización que teníamos en Santiago. Él se comprometió a realizar el traspaso al próximo ministro, pero la propuesta se perdió", cuenta Karina Delfino, ex presidenta del Liceo A °1 Javiera Carrera, otrora líder del movimiento y actual concejala PS por Quinta Normal.”¹³¹

Como se entenderá, los estudiantes apenas se inicia el nuevo gobierno comienzan a presionar para obtener respuestas respecto del pliego de peticiones entregados el año anterior. Al comprobar que no existían noticias al respecto, y que, en general, las autoridades estaban mas preocupadas de problemas de acomodo político del nuevo gabinete y la coordinación de las fuerzas políticas al interior de la Concertación.

¹³¹ *Ibíd.*

Mostrando una actitud indiferente ante las demandas planteadas por los estudiantes, a pesar de existir una agenda de trabajo coherente para enfrentar la crisis en que se encontraba la educación nacional, la cual había surgido de los propios actores. esta era una gran oportunidad que permitiría expresar un modelo de gobierno ciudadano y participativo.

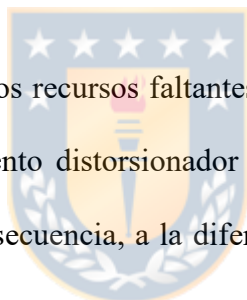
“Había una agenda corta, con temas como la PSU y el pase gratuito, y una agenda larga, que abordaba otros como la reforma a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (Loce), explica Isamit: “La discusión en un comienzo era concreta y el foco era la calidad de la educación, tema que se ha abandonado en los últimos años”.

Para César Valenzuela, ex alumno del Liceo Confederación Suiza, vocero de la naciente Aces, y ahora abogado, el movimiento partió porque compartían un diagnóstico: "El sistema municipal no daba y no da para más. Había un cuestionamiento al sistema educacional completo, aunque más enfocado en el secundario".¹³²

En el discurso de los estudiantes se podía observar una crítica al modelo educativo, en donde se hacía ver que era una consecuencia del modelo instalado en la dictadura militar, a través del proceso de *municipalización*, que significó el traspaso de los establecimientos educacionales de la administración del Estado a las Municipalidades.

¹³² *Ibíd*em

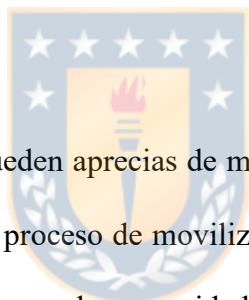
Esta condición del sistema educativo permitía que el financiamiento de esta se diera a través de la subvención escolar, la cual depende del número de estudiantes de cada establecimiento y el pago es por cada día que el alumno asiste a clases. Generando un presupuesto variable para cada establecimiento. Otro tema relacionado con la subvención se relaciona con los bajos montos considerados, es decir, el Estado generaba un financiamiento insuficiente para cubrir todas las necesidades del sistema educativo.



La compensación de los recursos faltantes quedaba en manos de los municipios, se consideraba este un elemento distorsionador del acceso universal a una modelo de educación de calidad, en consecuencia, a la diferencia de recursos con que cuenta cada municipio, es decir, municipios con menores recursos disponían de pocos medios para compensar el déficit presupuestario generado a través del modelo de subvención. Por el contrario, se podía observar que municipios en los sectores más acomodados contaban con ingresos suficientes para implementar procesos educativos de mayor calidad.

Esta realidad no era privativa de la educación municipal, sino que también se podía observar en el modelo particular subvencionado o también conocido como de financiamiento compartido. Este modelo se encontraba bajo la administración de

corporaciones, fundaciones y particulares, siendo en general la responsabilidad de estos administradores el gestionar los recursos asignados por el estado, más los recursos que aportan los apoderados por concepto de matrícula y mensualidad - de ahí el concepto de financiamiento compartido-. Sin lugar a duda existían una multiplicidad de realidades en función de los recursos con que contaba cada administrador, como al mismo tiempo los recursos que cada apoderado podía aportar, de tal forma el ingreso de cada comunidad será disímil y inconsecuencia el servicio educativo también presentará estas diferencias.

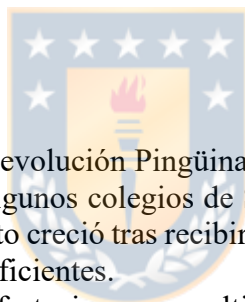


Estas diferencias se pueden apreciar de manera concreta en la manifestación que se considera genera el primer proceso de movilización masiva, en donde se observa una situación tan precaria que indigna a la comunidad nacional.

“El **25 de abril del año 2006** no fue un día cualquiera para la ciudad de Lota. Esa mañana, los estudiantes del liceo **A-45 Carlos Cousiño** se tomaron su establecimiento en protesta por las malas condiciones de infraestructura. El colegio se había hecho famoso días atrás debido a videos que mostraban el agua corriendo por sus pasillos durante las primeras lluvias del año, recibiendo el sobrenombre de “**liceo acuático**”, en una situación que se arrastraba desde hace años. Así lo recordó **Ramiro Hernández, quien cursaba sus estudios secundarios en el A-45** y sería dirigente durante las movilizaciones. “Las inundaciones no eran algo nuevo, era algo que se arrastraba de años anteriores, y las protestas comenzaron ya que no teníamos condiciones dignas para estudiar y tener clases. **No era algo limitado**”

a nuestro colegio, sino que afectaba a la mayoría de los liceos de la comuna”...”¹³³

Estas demandas se van articulando a través de la movilización estudiantil, se debe prestar atención a que el gobierno contó con tiempo para dialogar con los estudiantes, incluso el proceso de movilización fue a través de un proceso que parte de manera lenta.



“Al comienzo de la “Revolución Pingüina” no hubo una participación mayoritaria. Apenas algunos colegios de Santiago participaron de las marchas. El movimiento creció tras recibir las respuestas del gobierno, catalogadas como insuficientes.

En mayo las manifestaciones se multiplicaron y tomaron fuerza a lo largo del país. “En los días que se convocó a paro nacional estimamos que alrededor de un millón de estudiantes se plegaron al movimiento, entre municipales, particulares subvencionados y particulares pagados”, recuerda Isamit.”¹³⁴

Al comenzar la movilización la clase política reacciona como generalmente lo hacía frente a las manifestaciones callejeras, a través del uso de las Fuerzas de Orden, con

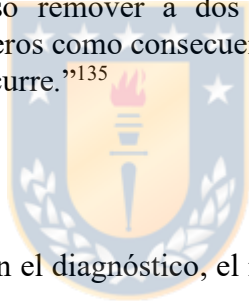
¹³³ <https://www.uchile.cl/noticias/121706/2006-2016-las-transformaciones-en-la-escena-educacional-chilena>

¹³⁴ *Ibíd.*

piquetes anti motines, carros lanza agua y lanza gases. Los estudiantes responden con tomas generalizadas en las distintas ciudades del país, sin embargo.

“El gobierno recién asumido de Michelle Bachelet no logra prever la magnitud a la que llegará el conflicto y el nivel de organización que alcanzaran los estudiantes. Por su parte, la amplia participación, coordinación y el profundo conocimiento de los temas que muestran los secundarios les irá sumando el apoyo de la ciudadanía.

Las marchas se suceden con cientos de detenidos y fuerte represión. El Gobierno debe incluso remover a dos altos mandos de Fuerzas Especiales de Carabineros como consecuencia de los “excesos” en los que esta institución incurre.”¹³⁵

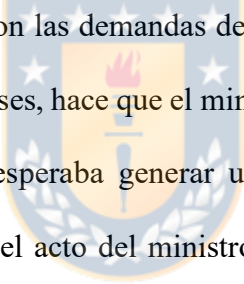


Es significativo que, en el diagnóstico, el ministro de Educación coincide con las peticiones de los estudiantes, sin embargo, su actuar no se condice con las ideas que comunica a través de los medios de comunicación, esto se puede apreciar en una entrevista que Martín Zilic da el diario The Clinic.

“A nivel macro, ¿Cómo define la educación en Chile? Mala, seamos claros, nuestra educación es mala. Si tú miras en el foro económico mundial, dónde nos sitúa en la educación básica, en el lugar número 110 del planeta. ¿Dónde nos sitúan en el manejo de la macro economía?, en el lugar 14, por eso que nuestro Ministro de Hacienda

¹³⁵ https://www.archivochile.com/carril_c/cc2012/cc2012-062.pdf pp: 1.

está feliz y contento, y yo estoy muy contento por él, pero cuando miro la educación en el lugar 110 y cuando miramos la calidad de la educación en matemáticas estamos después del 100 (...) así es cómo nos ven desde afuera. Si tú miras a los jóvenes que estudiaron en los colegios municipales y ves la última PSU en matemáticas, respondieron cuánto, el 7% de las preguntas de matemáticas, ¡el 7%! , o sea que si la tiran al achunte responden más, si no la piensan, responden más. **¿Tiene importancia el lucro en la educación?** En el tema del lucro, sean los particulares quienes manejen el tema, o sea el estado quien maneje el tema, importa poco, pero otra cosa es que convirtamos la educación en un supermercado o en un boliche de barrio donde lo que queremos es ganar plata, y en eso, yo no estoy de acuerdo.”¹³⁶



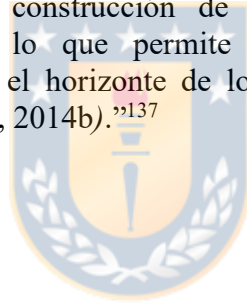
La falta de conexión con las demandas de los estudiantes, situación que extiende el conflicto por más de dos meses, hace que el ministro presente su renuncia el 14 de Julio del 2006. Con este acto se esperaba generar un nuevo ambiente en el clima de las movilizaciones. sin embargo, el acto del ministro no logra apaciguar los ánimos de los estudiantes, que ven como una vez más los partidos intentan cambiar actores, para no cambiar las cosas.

El problema de la desconexión con la ciudadanía se da incluso al no entender el uso de las tecnologías de la información en la organización de las movilizaciones.

¹³⁶ <https://www.theclinic.cl/2009/06/12/martin-zilic-ex-ministro-de-educacion-“la-lge-no-representa-las-demandas-de-los-estudiantes”/>

“De esta manera, los usos contrainformativos y transmediales llevados a cabo por los/as estudiantes en redes sociales les ayudan a posicionar y expandir sus ejercicios de oposición y resignificación, mediante la transcontextualización de discursos y prácticas sociales de unos espacios público-mediáticos a otros. Este fenómeno obedece a la evolución del movimiento estudiantil reciente (2006-2016), en la medida en que sus modalidades de protesta van satisfaciendo funciones pragmáticas y semánticas sensibles a las condiciones contextuales en las que se desenvuelven, es decir, se adecúan y responden a las oportunidades políticas que operan a lo largo del conflicto educativo en la última década.

En este sentido, el movimiento estudiantil se instituye como un movimiento social reflexivo (Martín Rojo, 2016a), en tanto sus usos tecno-políticos van consolidándose como un bien estratégico para la consecución de sus luchas y sus causas colectivas. Es, precisamente, la construcción de espacios de discursividad interrelacionados lo que permite a los/as jóvenes mover, simultáneamente, el horizonte de lo decible, lo pensable y lo posible (Cárdenas, 2014b).”¹³⁷



El uso de las nuevas tecnologías de la información permito a los estudiantes generar movilización con una gran coordinación, generando en la población una adhesión a acciones que se planteaban. El discurso público que instalaron a través de los medios de comunicación, como así también la cantidad de videos que evidenciaban ante todo el país las condiciones que se encontraban detrás de sus demandas, hicieron tomar conciencia en la comunidad de la falta de acción del gobierno, quien no era capaz de empatizar con la necesidad de tomar medidas urgentes.

¹³⁷ Cárdenas Neira, Camila. (2016). El movimiento estudiantil chileno (2006-2016) y el uso de la web social: nuevos repertorios de acción e interacción comunicativa. *Ultima década*, 24(45), 93-116. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362016000200006>

Esto debilitaba el discurso del gobierno ciudadano y cercano a la población en la medida que, al parecer la urgencia de la sociedad, no eran las urgencias de la clase política. Finalmente, el gobierno nombra ministra de educación a una mujer Yasna Provoste, quien reunía un perfil mas cercano la ciudadanía con una biografía de esfuerzo en donde la educación había cumplido su rol de movilidad social.

La ministra logra la unidad partidaria de los partidos de gobierno y oposición firmando un acuerdo nacional por la transformación de la educación.




“El año 2006 asumimos que estábamos en otro piso educativo y necesitábamos una política de segunda generación, más exigente y que pusiera el foco en la calidad de los procesos y resultados. El año 2006 sentamos las bases de estos cambios, ahora hay que materializarlos“, señaló la Ministra Provoste.”¹³⁸

Los acuerdos consideraron conformar un comité de educación constituido por cuotas de participación de estudiantes, docentes, políticos y académicos. quienes tendrían por misión generar las nuevas reglas que constituirán la LEGE (Ley General de Educación), que reemplazaría la LOCE (Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza). Se consideró que este sello participativo sería capaz de posicionar nuevamente los ejes del

¹³⁸ <https://www.conicyt.cl/blog/2007/01/02/ministra-de-educacion-presenta-balance-2006-y-senala-prioridades-para-este-2007/>

gobierno. Sin embargo, no todas las organizaciones estudiantiles quedaron conformes con las mesas de negociación y se continuaron con movilización en menor escala durante el año 2007. Respecto del pago a la inscripción de la PSU paso a ser parte de la responsabilidad del Estado y finalmente se logra la aplicación de la tarifa de estudiante durante los siete días de la semana.

b.3.b El Transantiago y el cuestionamiento al Liderazgo



Este hecho se da en la capital del país ya que se trata de una modificación estructural al sistema de transporte público, modificando lo que se conocía como las “micros amarillos”. Durante el gobierno de Michelle Bachelet se debía realizar la implementación del proyecto, el cual fue diseñado e impulsado durante el gobierno de Ricardo Lagos.

En una síntesis de los hechos Robert Funk menciona.

“Tal vez uno de los aspectos que más influyó en el deseo de trazar una línea entre el primer y segundo tiempo del gobierno de

Bachelet fue Transantiago, que luego de ser inaugurado el 10 de febrero de 2007 dominó la agenda política y noticiosa durante ese año. Aparte del desafío técnico y financiero que implicaba mejorar el servicio de transporte, durante 2007 Transantiago tuvo el efecto político de tensionar las relaciones entre la Presidenta Bachelet y el ex Presidente Lagos. Si bien no se superaron completamente los problemas de diseño e implementación de la reforma del sistema de transporte público de Santiago, durante el 2008 la discusión se formuló en torno al asunto de financiamiento, que desde los primeros meses de su funcionamiento se encontró en un estado de déficit. Las discusiones parlamentarias durante el 2007, enfocadas en aumentar el aporte fiscal a Transantiago tuvo, entre otros, el efecto de profundizar divisiones políticas que llevaron a la expulsión del senador Adolfo Zaldívar del PDC, como se detalla más adelante.”¹³⁹



La implementación de la campaña comunicacional del Transantiago se realiza utilizando como cara pública al ex futbolista nacional Iván Zamorano, tratando de generar un mensaje cercano a la población centrado en destacar los medios de información en donde se encontraban las indicaciones de los nuevos trayectos y buses alimentadores.

“Con la imagen cercana de Iván Zamorano, el Transantiago pretendía revolucionar el sistema de buses y transmitir un legado a imitar a lo largo del país. Pero esto no ocurrió y a cambio hubo caos, conductores que no conocían bien las rutas, buses lentos y reclamos provenientes de los usuarios, siendo un día difícil que debió enfrentar Michelle Bachelet en su primer periodo. La promesa de un transporte “más amable” con los capitalinos se

¹³⁹ Funk, Robert. (2009). “Chile: segundo...” Op. Cit- pp:308

desvanecía ese día, donde las expectativas tomaron otro tono aquel sábado. Cientos de usuarios luchaban codo a codo por poder ingresar a un bus, lo que culminó con la paciencia de los pasajeros”¹⁴⁰

Durante la mañana las personas comienzan a aglomerarse en los paraderos en espera, comprobando que las frecuencias estimadas de los buses no se cumplen. Se dio una mezcla caótica entre la falta de manejo de información por parte de la población y la ineficiencia del sistema, que no lograba cumplir con los horarios y número de buses suficientes para la demanda.



“Las primeras reacciones de los usuarios apuntaron a la confusión en torno al mapa, los recorridos, los paraderos repletos de personas y buses que brillaban por su ausencia, donde los pasajeros denunciaron que sufrieron retrasos para llegar a su trabajo de hasta cuatro horas.

A esto se sumó que los pasajeros notaron que antes con las micros amarillos sólo necesitaban utilizar un recorrido. Sin embargo, ahora éste podía llegar a cuatro trayectos más para arribar al mismo punto, por lo que esa simplificación tan prometida no se estaba cumpliendo.”¹⁴¹

De esta forma comenzaba a caer la promesa de un modelo concesión del sistema de transporte, que permitiría ubicar a Chile entre los países más modernos en la materia.

¹⁴⁰ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2017/02/10/un-10-de-febrero-hace-10-anos-asi-fue-el-caotico-inicio-del-transantiago.shtml>

¹⁴¹ *Ibidem*.

La frustración de las personas que tenía tiempos de espera en los paraderos de 15 a 30 minutos, las personas comenzaron a ocupar las calles protestando por estas dificultades, hecho que generó más complicaciones en el servicio. Sobre las causas que se enfrentaban a la base de estos problemas, el subsecretario de transporte entregaba el siguiente análisis.

“Después de ese sábado 10 de febrero, el subsecretario de Transportes de ese año, Danilo Núñez, entregó su balance. Especificó que a las 5:30 horas habían 630 máquinas y que las expectativas eran que circularan 2 mil, de una flota de 5.100. Asimismo, se detectaron 42 puntos críticos en el Gran Santiago, llevándose la peor parte quienes se movilizaron desde **Quilicura, Américo Vespucio, Matta y Grecia.**”¹⁴²



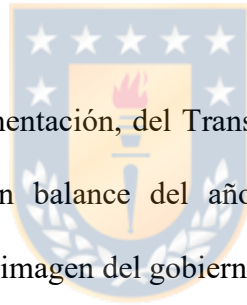
En el debate se comienza a ver errores de diseño, problemas en los contratos en donde la cantidad de buses que se declaraban no se encontraban efectivamente a disposición de las personas. Falta de recursos materiales y obras inconclusas como paraderos, vías exclusivas, etc., es decir, elementos centrales para dar inicio al funcionamiento. Se critica fuertemente al ministro por no prever esta situación y proponer un retraso en la puesta en marcha del sistema, hecho que pudo haber ahorrado muchas dificultades al gobierno y especialmente a las personas.

¹⁴² *Ibíd.*

“Pero fue el lunes 12 de febrero cuando se vivieron las consecuencias de esta puesta en marcha en la capital a raíz del primer día hábil del Transantiago que mantuvo bloqueada la Alameda, lo que derivó a movilizaciones y protestas a sólo dos días de su implementación oficial.

A pesar de la confianza que mantenía el exministro Espejo respecto a que las falencias del sábado serían solucionadas, la aglomeración en los paraderos y buses transformó la mañana en un verdadero colapso del sistema público que también afectó al Metro y a sus combinaciones.

La situación derivó a protestas en Plaza Italia, donde pasajeros “se tomaron” los buses para reclamar en contra de la falta de recorridos.”¹⁴³



Los errores de implementación, del Transantiago son reconocidos incluso por la presidenta cuando realiza un balance del año 2007; estableciendo la magnitud y profundidad de los daños a la imagen del gobierno que esta política generó

“Lo peor del 2007 fue Transantiago, no me cabe la menor duda”, dijo la jefa de Estado y asumió su responsabilidad por el hecho de “haber tomado decisiones distintas, de no haber escuchado mi instinto y de haber pensado que quienes tenían el tema en sus manos a lo mejor tenían más claro. Al final no vieron lo que se venía y probablemente eso hizo que las cosas pasaran”.¹⁴⁴

¹⁴³ *Ibidem.*

¹⁴⁴ <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2007/12/26/bachelet-el-transantiago-fue-el-mayor-error-del-gobierno-en-2007/>

Estos hechos extendieron la ocupación de las calles de Santiago situación que repite lo vivido en el año 2006 con los estudiantes, generando una sensación de caos y falta de gobernabilidad, por parte de la presidencia en específico. La derecha alegaba la falta liderazgo de Michelle Bachelet, acusando debilidad tanto en la gestión técnica como política. Se dio un debate en torno su estilo y capacidad de liderazgo;

“El liderazgo que nos ofrece Michelle Bachelet es, a todas luces, un signo de los tiempos modernos, muy acorde con el siglo XXI, y está determinado por el factor género: es una mujer. Y el liderazgo de las mujeres es muy distinto al de los hombres; y el que Michelle Bachelet encarna es antiautoritario, sereno, no crispado ni impositivo; que sabe escuchar; un liderazgo amabilísimo y acogedor; que respeta profundamente la diversidad de ideas, de religiones, de géneros, de orientaciones sexuales, absolutamente incluyente y tolerante; es un liderazgo estimulante y, además, y esto es lo más extraordinario del liderazgo bacheletista, proyecta una enorme calidez, lo que le otorga a este liderazgo una grandísima dosis de empatía con la gente. Este tipo de liderazgo, sin ningún género de dudas, es inédito en la historia política de este país. Y por eso mismo muy difícil de entender y asimilar en una sociedad androcéntrica como la chilena”¹⁴⁵

La pregunta que se plantean es ¿si la clase política y la sociedad se encuentra preparada para participar de un liderazgo de este tipo?; según algunas opiniones respecto de la gestión algunas veces señalaban;

¹⁴⁵ <https://critica.cl/politica/liderazgo-bacheletista-y-androcentrismo-politico>

“Al comenzar su mandato, Bachelet cometió una serie de errores derivados de su necesidad de demostrar que, al ser la primera mujer en llegar a La Moneda, el suyo sería un gobierno diferente. Se trató, en general, de errores de gestación propia. Como suele suceder en el tenis, los primeros errores de Bachelet han sido «no forzados»”¹⁴⁶

En esta opinión se recoge la forma en que se manejó la situación de los estudiantes y luego la implementación del Transantiago. Junto a esto se fijó una hoja de ruta para los primeros 100 días, que generó altas expectativas en la sociedad hecho que tensiona la gestión del gobierno.



“Si bien reclutó a destacados técnicos para su equipo de campaña, Bachelet no logró articular una hoja de ruta adecuada para sus cuatro años en el poder. Las 36 medidas que prometió cumplir en sus primeros 100 días de gobierno incluían iniciativas que ya habían sido materializadas durante el gobierno de Lagos y también algunas promesas, como la reforma del sistema electoral o la creación de un Ministerio de Seguridad Ciudadana, que difícilmente podrían concretarse durante los primeros tres meses de gestión. Al llegar la fecha fatídica, la Alianza por Chile denunció acertadamente que Bachelet no había logrado cumplir la mayor parte de sus promesas.”¹⁴⁷

¹⁴⁶ <https://nuso.org/articulo/que-le-paso-a-bachelet/>


¹⁴⁷ *Ibíd.*

Estas críticas son asumidas por la presidencia generando una modificación del gabinete durante el año 2008, momento que denomina el segundo tiempo. En la medida que durante el año 2006 aparecen escándalos de corrupción política, lo que hace mas difícil la toma de decisión respecto del perfil de los nuevos actores en el gabinete.

“Sin embargo, el tema que marcó profundamente el año político 2006 fue una serie de escándalos de corrupción. El primero de ellos se origina en la elección parlamentaria de diciembre de 2005, donde ya en el fragor de la campaña se denunció el uso de fondos públicos destinados a programas de generación de empleo (PGE) para financiar campañas de candidatos de la Concertación. Durante el 2006 este caso ha seguido su curso jurídico con la formalización de cargos contra unas veinte personas, incluyendo una querrela del Consejo de Defensa del Estado contra dos diputados del oficialista Partido por la Democracia (PPD). Luego se conocieron una serie de actos de corrupción ocurridos en Chiledeportes, la oficina gubernamental para la promoción del deporte y la recreación. La denuncia fue formulada en septiembre de 2006 por la propia Contraloría General de la República. Al fiscalizar un conjunto de 77 proyectos, asignados en los últimos meses del año 2005 por un total aproximado de US\$ 800.000, la Contraloría encontró irregularidades en el 90% de ellos, incluyendo proyectos no ejecutados o asignados a organizaciones con identidades falsas. Finalmente, en el marco de las investigaciones de la Contraloría, una de las empresas fantasma - Publican-, que aparecía recibiendo dineros públicos de Chiledeportes por un proyecto que nunca se realizó, esta vez había sido contratada por destacados políticos para prestar servicios en sus campañas electorales. Un aspecto adicional que enlodaba al propio Gobierno es que esta empresa contaba con una red de apoyo en el Servicio de Impuestos Internos, organismo público

que habría reconocido de manera fraudulenta su existencia legal.”¹⁴⁸

Todos estos hechos se combinan para generar una baja en las encuestas de opinión de la población respecto de la gestión del gobierno, situación que pone presión al interior de la Concertación respecto de la conformación del gabinete y la estrategia de comunicación de la gestión presidencial, sin embargo, la oposición no es capaz de rentabilizar esta situación. Debido a que en gran parte se considera que se deben hacer correcciones al modelo que la misma oposición implementó durante la dictadura militar;



“Según datos de la encuesta del Centro de Estudios Públicos el nivel de aprobación de Michelle Bachelet pasó de un 44% en junio-julio 2006 a un 50% en diciembre 2006, mientras que el porcentaje de la población que desapruueba su gestión se mantiene en un 32%. Por otro lado, la aprobación de la gestión económica de su gobierno mejoró en el mismo período de un 42 a un 45%. Según LAPOP 2006 el 35,4% de los encuestados considera el gobierno de Bachelet como bueno o muy bueno, el 53,3% lo considera regular, mientras que el 11,3% lo considera malo o muy malo.

Aunque buenas las cifras son menos auspiciosas de lo esperado y miradas en el largo plazo comienzan a inquietar a los líderes de la Concertación. En particular, porque se perfila una especie de desencanto ciudadano en relación con las promesas reales o ficticias de tener una mujer Presidenta y un gabinete paritario. En algo tranquiliza la incapacidad de la Alianza de capitalizar el desgaste de la Concertación. En efecto, según la encuesta CEP de

¹⁴⁸ Mardones Z, Rodrigo. (2007). Chile: todas íbamos a ser reinas. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 27(Esp), 79-96. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2007000100005>

diciembre de 2006, sólo el 24% de la población aprueba la forma en la que la oposición desarrolla su labor.”¹⁴⁹

En síntesis, el primer periodo de Bachelet se desarrolla de manera conflictiva, con dificultades en la implementación de las políticas propuestas en el programa y la emergencia de demandas sociales, especialmente en educación y el mundo del trabajo. En general sorprende que dentro de la evaluación del año 2007 no aparece como un hecho relevante lo sucedido en Horcones en mayo del año 2007, que termina con la muerte de Rodrigo Cisternas. Esto es importante dado que desde las movilizaciones de los estudiantes se cuestionó el actuar de carabineros de Chile, por el grado de violencia con que se actuó en las calles y tomas de colegios. Algo parecido sucedió en las manifestaciones por el funcionamiento del Transantiago cuando se debió despejar las calles de las protestas y ataques a buses realizadas por la población.

c. Los hechos de Horcones, Rodrigo Cisternas Fernández

Un aspecto de permanente tensión en la sociedad son la relación del mundo del trabajo y el empresariado, especialmente en momentos de negociaciones colectivas. Para

¹⁴⁹ *Ibíd.*

el Estado este tipo de conflictos se encuentran en el ámbito privado, por lo cual lo considera fuera de sus responsabilidades. En consecuencia, para el gobierno la huelga que se inicia en la Provincia de Arauco por parte de los trabajadores forestales no debió prestar mayor preocupación.

Según el informe de la OIT, las organizaciones obreras involucradas informan lo siguiente respecto de las negociaciones.



“En sus comunicaciones de fechas 7 de mayo y 14 de junio de 2007, la Confederación de Sindicatos de la Zona Poniente de Santiago (CONFESIMA) y la Federación de Sindicatos de la Ingeniería (FESIN) alegan que en marzo de 2007 los trabajadores forestales permanentes y subcontratados de la empresa Bosques Arauco, perteneciente a un grupo económico chileno, iniciaron un proceso de negociación colectiva para obtener mejoras salariales y mejores condiciones de trabajo. Ante la unidad mostrada por los trabajadores, la empresa accedió a constituir una mesa de negociación. Las organizaciones querellantes indican que el 30 de abril de 2007, cumplido el plazo para llegar a un acuerdo, más de 5.000 trabajadores de esta empresa iniciaron una huelga indefinida al no haberlo logrado en dos de los 23 puntos planteados por los trabajadores”¹⁵⁰

¹⁵⁰ OIT, “Informe en que el Comité pide que se mantenga informado de la evolución de la situación”, en Informe N° 349; Caso N° 2564 (Chile), Marzo-2008.

Esta movilización comienza con marchas, tomas de camino y dependencias de las empresas forestales. Las organizaciones de los distintos grupos y sindicatos comienzan a levantar información respecto de las utilidades de la empresa, las cuales argumentan justifican sus peticiones, que consistían en mejorar las condiciones de sueldos base de los trabajadores.

“Los puntos en desacuerdo tienen relación con las remuneraciones dado que la solicitud de los trabajadores es de un 40 por ciento contra el 4,5 por ciento ofrecido por la empresa. Las organizaciones querellantes precisan que en 2006 la empresa tuvo ventas por más de 2.850 millones de dólares, con una ganancia de 619 millones de dólares, equivalente a casi 2 millones de dólares diarios de ganancia, aumentando 41 por ciento respecto a 2005; en el primer trimestre de 2007 alcanzó 228 millones de dólares de utilidades, volviendo a aumentar con respecto a 2006 en un 30 por ciento.”¹⁵¹

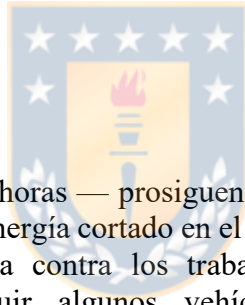
La dinámica de enfrentamientos se centra en las afueras de las empresas a través de marchas, que naturalmente interrumpía el tránsito, lo cual provocaba la presencia de Carabineros, generándose enfrentamientos que no pasaban de escaramuzas.

“Las organizaciones querellantes señalan que el 3 de mayo de 2007 más de 2.000 trabajadores se manifestaban frente a la planta Horcones perteneciente a Bosques Arauco en la provincia de Arauco. Luego de cinco horas de manifestación, los trabajadores

¹⁵¹ *Ibíd.*

decidieron obstaculizar la ruta frente a la planta que une Arauco con la capital de la región Concepción; producto de la posterior represión militar esta acción no duró más de 15 minutos. La policía militar chilena, con presencia permanente en el lugar por orden del Ministerio del Interior, reprimió a los trabajadores utilizando carros lanza agua y lanza gases, otros vehículos blindados e infantería armada con material antimotines y de guerra. Ello obligó a los trabajadores a huir hasta un bosque aledaño, iniciándose una persecución.”¹⁵²

En este contexto se dan los incidentes más graves, que generan distintas reacciones de parte de los trabajadores.



“ Cerca de las 22 horas — prosiguen los querellantes — estando el suministro de energía cortado en el sector y en el contexto de la represión desatada contra los trabajadores, la policía militar procede a destruir algunos vehículos particulares de los trabajadores ubicados en las inmediaciones del lugar, lo que origina que el Sr. Rodrigo Cisternas Fernández, de 26 años y padre de una hija de 5 años, hiciera uso de una máquina retroexcavadora que se utiliza en las faenas forestales para quitar del camino a los vehículos de los efectivos policiales del Gobierno. Alcanzó a sacar del camino a un carro lanza gases. Fue entonces cuando un grupo de carabineros empezó a disparar ráfagas con ametralladora y pistolas sobre el vehículo. Los disparos se hicieron desde el costado. Tres balazos terminaron con la vida de Rodrigo Cisternas: uno en la cabeza, otro en la rodilla y otro en el pecho. El trabajador murió en el lugar, fue prácticamente ejecutado antes que intentara bajar de la máquina retroexcavadora.”¹⁵³

¹⁵² *Ibidem.*

¹⁵³ *Ibidem.*

Estos hechos marcaron la agenda de las comunicaciones del día. Los medios de comunicación cubrieron ampliamente los hechos, generando reacciones en diferentes regiones del país. Un artículo que analiza los hechos es de Antonio Aravena Carrasco, quien describe los ecos en el marco de las movilizaciones de los trabajadores que impulsan la negociación por rama, hecho que permitiría alcanzar condiciones laborales comunes independiente de la empresa mandante, este tendrá consecuencias en las distintas faenas importantes del país incluso fuera del gremio como sería las empresas del cobre, pesqueras, etc.¹⁵⁴

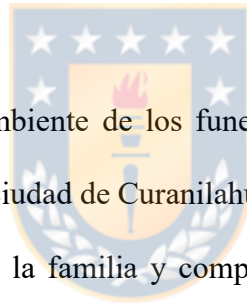


Las quejas de los trabajadores se refieren a la excesiva violencia de parte de Carabineros, estas se hacían ver a través de los medios de comunicación generando mayor descontento lo cual se traducía en una crítica al actuar del gobierno, que no se hacía responsable directamente de los hechos.

“El presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores Forestales, Jorge González, aseguró que los efectivos de Carabineros que actuaron en la marcha de los trabajadores Arauco, que ocasionó la muerte de uno de ellos, tenían la orden de actuar de forma brutal. "Carabineros actuó de una forma

¹⁵⁴ Aravena, Antonio; “Rodrigo Cisternas... Semblanza de la lucha sindical forestal 2007”. pp: 243-260. En José, Ponce; *Trabajadores y Trabajadoras*, Ed. América en Movimiento, Santiago, 2017.

tremenda. Tenemos pruebas de gente que estaba escondida en los canales de que dijeron 'Tengo órdenes de dar a cagar' dijo el jefe de Carabineros", afirmó el dirigente a Radio Cooperativa. González relató que lo vivido el pasado jueves fue similar a una guerra. "No sólo hubo lanza gases, no hubo solamente balines, hubo armas. No corresponde a Carabineros ir con armas de ese tipo a disolver una marcha sindical", sostuvo. Añadió que su idea nunca fue llegar a tal extremo, sino que poner en la agenda pública sus demandas laborales, pues "debe haber un equilibrio entre la riqueza que generan las empresas y quienes trabajan para generarla". El dirigente anunció la interposición de una querrela en contra quienes resulten responsables por la muerte del obrero Rodrigo Cisternas."¹⁵⁵



Esto se daba en el ambiente de los funerales de Rodrigo Cisternas, los cuales provocaron conmoción en la ciudad de Curanilahue, debido a la cantidad de personas que se acercaron a compartir con la familia y compañeros de trabajo, al velatorio que fue realizado en el gimnasio de la ciudad.

“Tras un oficio ecuménico, donde evangélicos y católicos pidieron por el valor de la vida, dieron palabras de aliento a la familia y pidieron por el pronto término del conflicto, se inició el funeral de Rodrigo Cisternas, el operario muerto en los violentos incidentes del jueves frente a la planta Horcones de Bosques Arauco en la Octava región. Una multitud que bordea las 15 mil personas acompaña al cortejo donde no figura ninguna autoridad de Gobierno. Sólo alcaldes y parlamentarios se han hecho presentes

¹⁵⁵ <https://www.emol.com/noticias/nacional/2007/05/05/254823/trabajadores-de-arauco-afirman-que-carabineros-recibio-ordenes-de-actuar-en-forma-brutal.html>

en la comuna de Curanilahue donde se realizan los actos de despedida del joven obrero forestal. Tampoco, como se había adelantado, se observa la presencia de efectivos policiales. Todo el orden y la seguridad ha estado a cargo de los mismos trabajadores forestales quienes se han ubicado en ambos bordes del cortejo –de unas 15 cuadras hasta el Cementerio de Curanilahue- haciendo verdaderas barreras humanas. En muestras de profundo dolor por lo sucedido, todas las casas de la citada comuna se han enarbolado de banderas chilenas a media asta y con cintas de color negro en señal del luto. Además, numerosas delegaciones de trabajadores y universitarios llegaron hasta el lugar para participar del funeral. Una vez en el cementerio, los restos de Cisternas –de 26 años- serán despedidos por la multitud en una ceremonia que se proyecta hasta cerca de las 17.00 horas debido a que contará con un total de 12 oradores.”¹⁵⁶



La concurrencia se dio desde distintas ciudades de la región, hasta allí llegaron organizaciones estudiantiles de educación media y superior, organizaciones de trabajadores, representantes de organizaciones poblacionales y muchas personas que por motivación propia quisieron hacer presencia para demostrar su solidaridad con la familia y al mismo tiempo con la movilización obrera. El ambiente de consternación e indignación que se experimentó en ese día se mezclaba con una postal en donde todas las casas se encontraban con banderas chilenas a media asta. La inexistencia de Carabineros en toda la ciudad, en contexto de marchas y columnas de trabajadores en las calles impresionó a la opinión pública, dejando esta instancia como un hito en la historia de la ciudad.

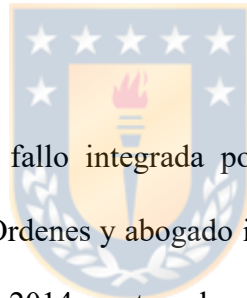
¹⁵⁶ <https://www.emol.com/noticias/nacional/2007/05/06/254916/barreras-humanas-de-trabajadores-resguardan-seguridad-en-funeral-de-obrero.html>

La demanda que comprometió a la familia, así como a las organizaciones obreras en los funerales del Rodrigo Cisterna, se materializaron posteriormente. En la presentación de los alegatos se puede encontrar una síntesis de los hechos más sintética que permite distinguir algunas valoraciones que los propios compañeros de trabajo presentan sobre lo ocurrido.

“Que los actores imputan al demandado “el desmedido actuar de carabineros para reprimir una protesta de trabajadores, que actuaban a rostro descubierto, utilizando ametralladoras: matando a uno e hiriendo a varios otros, configura una falta de servicio” “pues se excedió el uso de la fuerza o medios que racionalmente eran necesarios para controlar una manifestación” (fojas 15). En la demanda también se indica que en la manifestación por mejoras salariales, se reunieron cerca de tres mil trabajadores, los que fueron reprimidos por Carabineros mediante el uso de carros lanza agua y lanza gases. “En este escenario, para defender a sus compañeros uno de los trabajadores, Rodrigo Cisterna tomó un cargador frontal, incurriéndose entonces en un descontrol por parte de los oficiales de Carabineros a cargo y luego de un uso excesivo de la fuerza”, “varios trabajadores fueron alcanzados por BALAS incluso de ametralladoras”, falleciendo Rodrigo Cisterna por un impacto de una bala “disparada a su cabeza, por atrás” y resultando lesionados los demás actores por armas de fuego (fojas 9, 10).”¹⁵⁷

¹⁵⁷ Fallo Sexta Sala, Foja 1376, pp:4-5.

La descripción de las acciones, como defensa de compañeros contradice profundamente lo que plantean los medios de comunicación, que lo hacían ver como un acto irracional. De la misma forma la manera en que se comunica el uso de las armas de fuego por parte de Carabineros, se presenta como una desproporción frente a las acciones de los trabajadores. Finalmente, la muerte de Rodrigo Cisterna es provocada por un disparo en la cabeza desde atrás, lo que se transformó en un argumento del uso desmedido de la fuerza.



Las conclusiones del fallo integrada por los ministros Sr. Hadolff Ascencio Molina, Sr. Camilo Álvarez Órdenes y abogado integrante Sr. Eduardo Darritchon Pool, con fecha 30 de diciembre del 2014, contempla.

“Que en la situación descontrol del orden público ocurrido con motivo de la manifestación de los trabajadores materia de este proceso, específicamente causada por la conducción de un cargador frontal una vez que éste había embestido a dos vehículos policiales y cuando ya se dirigía sin un destino cierto e inminente por la vía pública, el actuar de Carabineros de Chile, fue desmedido, pues allí se encontraban “oficiales de alta graduación y equipos sumamente especializados y entrenados en el control de este tipo de situaciones” como se reconoce en la contestación de la demanda (fojas 48), lo que entonces resulta incompatible con los resultados lesivos a los trabajadores y que conlleva a calificar como deficiente el servicio ejecutado por Carabineros de Chile;

porque, en efecto, respecto del operador del vehículo resulta ineludible el hecho que resultó con tres impactos de bala (muslo izquierdo, tórax izquierdo y pabellón auricular izquierdo; según su informe de autopsia de fojas 944 de las copias de la causa criminal) y que el tiro causante de su muerte fue disparado a su cabeza con un recorrido de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba; lo que demuestra la letalidad del disparo y que había traspasado la posición del funcionario público que efectuó los disparos.”¹⁵⁸

El fallo es claro en definir el actuar de Carabineros como desmedido frente a la actuación de Rodrigo Cisterna, se hace referencia a la presencia de oficiales de alta graduación en el lugar, que cuentan con la experiencia y formación para hacer frente de manera efectiva a las manifestaciones. De esta forma se fue construyendo un conflicto entre la apreciación de los trabajadores y familia, respecto de la postura de Carabineros. Definitivamente los trabajadores se oponen a presencia de las fuerzas de orden, en todas sus manifestaciones en adelante, generando un escenario de incertidumbre en relación con las decisiones que el gobierno tomara para relacionarse con estos ciudadanos en momentos de tensión.

¹⁵⁸ Fallo Sexta Sala ... Op.Cit. pp: 7.

Las consecuencias de estos hechos se extenderán durante todo el periodo restante del gobierno, presionando a la postre la percepción que los trabajadores tendrán de la gestión del gobierno, posibilitando espacios de maniobra que permitirán presionar hacia una reforma laboral más profunda. Hechos que se confirman con la aprobación de la negociación colectiva por rama siendo quizás el mayor avance del mundo trabajo desde la llegada de la democracia en 1988.



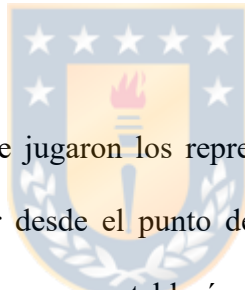
CAPITULO II

LOS ORIGENES DEL CONFLICTO EN HORCONES 2007: LA NEGOCIACIÓN POR RAMA Y EL RESABIO DEL PLAN LABORAL DE 1979

Este capítulo busca comprender los hechos ocurridos en Horcones el 7 de mayo del año 2007, describir la situación desde los distintos participantes, sean estos actores políticos del período, entendiendo por esto gobierno y oposición, trabajadores, dirigentes sindicales, representantes del poder judicial y Carabineros de Chile. Lo fundamental de este proceso es identificar las razones expuestas por cada uno de estos sujetos con el fin de analizar las causas que motivan el enfrentamiento y la lógica de la toma de decisiones que termina con el asesinato de Rodrigo Cisternas.

Para tales efectos se analizarán distintas fuentes que permitan acceder a la información. A nivel documental se recurre a la prensa del período, buscando declaraciones y discursos de autoridades, el juicio en donde se encuentran las declaraciones juradas de los testigos y actores como Carabineros de Chile. A esto se agregan páginas web de la Central de Trabajadores Forestales, CUT, Carabineros de Chile, Gobierno de Chile, Ministerio de Justicia.

El problema que se enfrenta desde el punto de vista de la investigación se establece en el marco de una negociación colectiva en el año 2007, entendiéndose por esto casi veinte años posteriores al plebiscito, la cual se da entre los trabajadores de rubro forestal y Forestal Arauco. Determinar la profundidad del conflicto, las implicancias locales y nacionales que pudiera alcanzar la negociación, las acciones que llevan a elevar la tensión hasta llegar al enfrentamiento directo entre trabajadores y Fuerza Especiales de Carabineros de Chile.



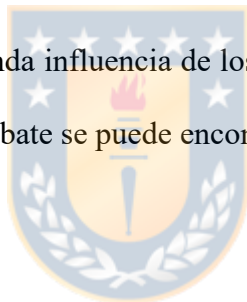
Comprender el rol que jugaron los representantes del Estado en el proceso de negociación, implica analizar desde el punto de vista de la ley laboral vigente en el periodo, describir las condiciones que establecían para una negociación colectiva de estas características, si se contempla en esta la participación del Estado y qué rol debía jugar. Como al mismo tiempo las condiciones en que negocian los obreros y el empresariado.

En este contexto es importante comprender, en un primer momento el estado de desarrollo del movimiento sindical chileno, posterior al término de la dictadura militar. Identificar el desarrollo institucional del gremio y la CUT, qué nivel de reconocimiento y presencia tenía en las bases sociales del período, es decir, con qué respaldo y

reconocimiento contaba la organización obrera y si este proceso significó un cambio en estas condiciones, con el fin de comenzar a identificar las posibles consecuencias de este conflicto.

El desarrollo sindical 1988-2007

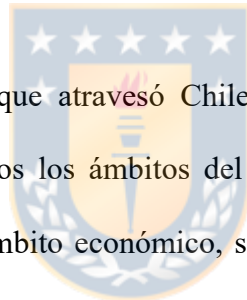
El discurso histórico planteado sobre el movimiento sindical en Chile a fines del siglo XX reconoce una profunda influencia de los cambios establecidos en el periodo de la dictadura militar, en este debate se puede encontrar que.



“...la actual realidad del sindicalismo está claramente marcada por la dictadura que destruyó por completo el movimiento sindical, pero también por el modo en que se desarrolló la ‘transición democrática’... bajo el pretexto, legítimo y necesario, de combatir a la dictadura dejaron a un lado la discusión sobre las causas y responsabilidades en el seno de la izquierda de la derrota de 1973”.¹⁵⁹

¹⁵⁹ Daste, J. (2014). Narrativa(s) sobre el sindicalismo en Chile. Notas a partir del pensamiento de Walter Benjamin. *Universum Vol.2 N°29 Universidad de Talca*, pp: 159.

En este sentido se puede argumentar que la dictadura militar golpeo el sindicalismo nacional, pero a la vez exigió que este se adaptara a un proceso de lucha más amplio que las tradicionales reivindicaciones gremiales. Sin embargo, la falta de un análisis crítico de las propias responsabilidades, como representantes de partidos de izquierda, traerá consecuencias a la organización obrera en la transición a la democracia.



La dictadura militar que atravesó Chile desde 1973 hasta 1988, implementó cambios estructurales en todos los ámbitos del Estado y la sociedad. Las principales transformaciones, desde el ámbito económico, se encuentran en la implementación del modelo neoliberal, que reformuló el rol del Estado como un gestor activo en la economía, entregando esta responsabilidad en el mundo del empresariado privado. De esta forma, en los hechos, el Estado deja de ser un actor gravitante en la estrategia de desarrollo productivo del país, perdiendo su rol de estado empresarial. Hecho que le restó protagonismo como interlocutor con el mundo obrero, siendo el foco principal, en este nuevo escenario, la relación obrero- empresario, lo cual pone fin a la triada Estado-empresariado-trabajadores.

La conformación de la triada expuesta anteriormente, es una estructura que se establece a lo menos desde 1924 en adelante en donde el Estado cumplía el rol de equilibrar las condiciones de poder que podía establecer el empresariado frente a los trabajadores. Consecuentemente la pérdida del Estado en esta estructura de diálogo es una clara concesión al empresariado, fortaleciendo su posición de poder en la negociación.

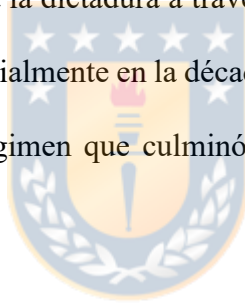
“Si bien la potestad normativa de las comisiones tripartitas en materias de remuneraciones y condiciones de trabajo sólo es otorgada a fines de la década del sesenta, a través de la Ley 17.074 de 1968, el origen de tal facultad se relaciona con la práctica de los tarifados y con el objetivo social y político del establecimiento de condiciones laborales mínimas en las distintas áreas económicas. Por una parte, y de acuerdo con el Código del Trabajo de 1931 el tarifado debía tener por objeto el establecimiento del salario mínimo en cada industria, en las prácticas de las relaciones laborales el objeto del mismo fue ampliado a la regulación de otras materias relativas a las condiciones de trabajo (Barría Serón, J., ‘Las relaciones Colectivas del Trabajo en Chile’, ob. cit., pp 34)., constituyendo en muchos casos el antecedente directo de la negociación colectiva.”¹⁶⁰

Las consecuencias de la implementación del neoliberalismo en Chile, sin duda tendrá efectos en la organización de los trabajadores. Quienes debieron adaptar su orgánica a este nuevo contexto, generando focos de conflictividad sean estos externos

¹⁶⁰ Rojas, I. (2007). *Las Reformas Laborales al modelo normativo de negociación colectiva del Plan Laboral*. Ius et Praxis año 13. n° 2, p: 201

como internos, reequilibrando la representación partidaria de sus principales organizaciones como la CUT, y el rol que se jugó frente al Estado y el empresariado.

La CUT como organización de representación del mundo trabajador durante la dictadura se encontraba en la ilegalidad, sin embargo, a través de organizaciones gremiales los trabajadores lograron un nivel de articulación que les permitió desarrollar una estrategia de enfrentamiento a la dictadura a través, de huelgas, movilizaciones, marchas y paros nacionales. Esto especialmente en la década de 1980, momento en el cual se logró configurar la oposición al régimen que culminó con el triunfo de la opción No, en el plebiscito de 1988.



Los antecedentes anteriormente expuestos se citan con el fin de elaborar un contexto que explique los alcances que se pueden encontrar en la huelga de Horcones en el año 2007. Para iniciar este análisis es necesario hacer referencia al Plan Laboral de 1979, que se entenderán por

“...los textos legales que establecieron el nuevo modelo normativo de las relaciones laborales, dictados entre los años 1978 y 1981, a saber: el D.L. 2.200 de 1978 sobre Contrato de Trabajo y de Protección a los Trabajadores, D.L. 2.756 de 1979 sobre organizaciones sindicales, D.L. 2.758 de 1979 sobre negociación colectiva y Ley 18.018, la que principalmente modificó al D.L. 2.200 .”¹⁶¹

Como se observa los temas tratados por la ley son el troncal de toda la legislación laboral existente hasta ese momento, es decir, temas cómo los contratos de trabajo y protección de los trabajadores, las organizaciones sindicales y finalmente la regulación sobre la negociación colectiva. Establece una nueva mirada sobre cómo se conceptualizó el modelo de regulación laboral en adelante. En términos generales las conclusiones a las cuales se ha llegado respecto de este Plan Laboral se pueden sintetiza como un retroceso en los logros de la lucha obrera desde inicios del siglo XX en adelante.

“Este involucraba una política asociada al irrespeto de las libertades sindicales y a la protección de los derechos de los trabajadores (Rojas, 2009), con un abierto tenor pro-empresarial (Zapata, 2004: 5), identificándose con la denominada ‘flexibilización laboral’, la matriz y modelo de cambio que permitiría moldear y facilitar la emergencia de procesos de localización productiva y de inversión. Si bien se reconoció la legalidad de sindicalismo, tan solo permitió actividades restringidas en la empresa local y limitando el poder y el control de

¹⁶¹ Rojas, I. (2007). *Las Reformas ...*:196

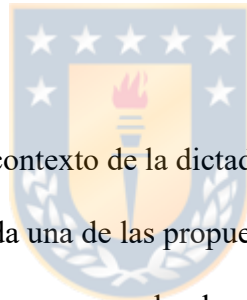
los sindicatos sobre sus líderes, miembros y puestos, incluyendo de forma restrictiva el derecho a negociación colectiva y a huelga”¹⁶²

El discurso que contextualiza el Plan Laboral se encuentra relacionado con el concepto de modernización, (Rojas, 2007) (Salazar, 2002) (Leonardo, 2016), a través de esta argumentación se comenzó a justificar que las medidas implementadas buscaron generar un adecuación de las condiciones laborales para insertarse a la economía global, la cual se encontraba en transformaciones que hacía necesario generar modelos más flexibles y una participación más protagónica del empresariado. Desde ese momento en adelante se comienza a establecer. “Por una parte, se percibe una baja valoración política y simbólica en el país del trabajo como uno de los pilares fundacionales de la sociedad, como generador de identidad individual y social, además de único generador de ingresos para la mayoría de los ciudadanos”¹⁶³

¹⁶² Daste, J. (2014). *Narrativa(s) sobre...*:151

¹⁶³ Echeverría, M. (2014). *Informe Final: Estudio de la Institucionalidad Laboral y su Vinculación con Salarios Bajos* . Santiago: PNUD. P: 4

Los argumentos sobre la modernización, como lo demuestra la cita anterior se van constituyendo en una forma de comprender el proceso económico del país. En una apuesta altamente pragmática, siendo el foco de la generación de la riqueza la acción del empresariado. Desde este punto de vista el rol del trabajo y, por lo mismo, el de los trabajadores se encuentra en segundo orden de las prioridades del modelo económico.



Se entiende que en el contexto de la dictadura militar los trabajadores no contaron con instancias de negociar cada una de las propuestas, si bien en el decreto Ley 2.756 del 3 de julio 1979 que establece las normas sobre la organización sindical, en su considerando N°1 establece que la Constitución política garantiza el derecho a sindicarse en conformidad con la ley, que gozaran de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos. En el considerando N°2 define que en una sociedad auténticamente libre los cuerpos intermedios cumplen un rol fundamental entre los hombres y el Estado, aclarando que ayudan a buscar satisfacer necesidades propias y específicas, en coherencia con el bien común. En este sentido se reconoce el rol de los sindicatos; sin embargo, a partir de los considerandos N°3 al 7 se comienza a definir el grado de libertad que reconoce el derecho a manifestarse dentro de la normativa correspondiente que alude a cuestiones propias del sindicato, la democracia representada por la capacidad de elegir a sus propias

directivas, pero al mismo tiempo reconoce que cada afiliado puede desafiliarse libremente. Terminando en el N°7 con la idea de que el sindicato debe ser despolitizado, con el fin que se dedique solamente a los problemas gremiales.¹⁶⁴

En este caso se puede observar como la propuesta legislativa quiere orientar la organización sindical a una relación específica con la empresa, desvinculándola de problemáticas nacionales ajenas al quehacer propio de los trabajadores, restando la posibilidad de participar en las decisiones de la empresa, como al mismo tiempo generar condiciones para integrar problemas de carácter nacional a la discusión u objetivos de la organización. De esta forma se va enclaustrando la organización obrera en un ámbito que lo aleja de una participación gravitante como actor nacional.

¹⁶⁴ Nacional/BCN, (1979). *Decreto Ley 2756*. Valparaiso: Congreso Nacional/ <http://bcn.cl/2gkwl>. P:1.

Un elemento importante de destacar se encuentra en la definición de los distintos tipos de sindicatos, que, luego se verá, encuentran diferencias de acción en la ley de negociación colectiva.

“Artículo 5º- Las organizaciones sindicales se constituirán y denominarán, en consideración a los trabajadores que afilien, del siguiente modo:

a) Sindicato de empresa, es aquél que agrupa sólo a trabajadores de una misma empresa.

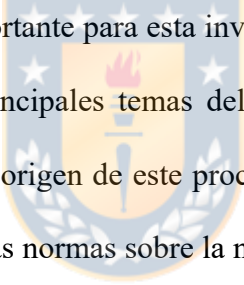
b) Sindicato interempresa, es aquél que agrupa a trabajadores de a lo menos tres empresas distintas.

c) Sindicato de trabajadores independientes, es aquél que agrupa a trabajadores que no dependen de empleador alguno.

d) Sindicato de trabajadores de la construcción, es aquél que agrupa a trabajadores de esa rama de actividad, el cual tendrá por especial objeto proveer de puestos de trabajo a sus asociados, actuales o futuros, en las condiciones previamente acordadas con los distintos empleadores. Los acuerdos celebrados entre estos sindicatos y las respectivas empresas, no tendrán el carácter de contrato de trabajo para ningún efecto legal, sin perjuicio de los contratos individuales de trabajo a que ellos den origen.”¹⁶⁵

¹⁶⁵ *Ibíd.* pp. 2.

Los tipos de sindicatos que se presentan en las letras a) b) y c) se focalizan en definirlos según la empresa con la cual se encuentran vinculadas y no por el rubro en específico en el cual se desempeñan. La excepción se aplica en el rubro de la construcción, en donde se reconoce el concepto de rama, lo cual pretende asegurar mismas condiciones para obreros actuales y futuros, independiente del empleador.



Esta distinción es importante para esta investigación, debido a que la negociación por rama será uno de los principales temas del pliego de peticiones de la huelga de Horcones en el año 2007. El origen de este proceso se encuentra en la Decreto Ley N° 2.758 de 1979 que establece las normas sobre la negociación colectiva, que si bien en los considerandos iniciales se propone generar un marco regulatorio que permita a las partes, llegar a acuerdos que permitan mantener la paz social y el beneficio mutuo. En el articulado se observa.

“Artículo 4°.- Queda absolutamente prohibida la negociación de un empleador o más, con trabajadores de más de una empresa, sea por el procedimiento de negociación que señala esta ley o en cualquiera otra forma.

Artículo 7°.- Las federaciones y confederaciones no podrán negociar colectivamente, aun cuando agrupen a trabajadores de una misma empresa.”¹⁶⁶

Estos antecedentes legales se encuentran en el fondo del conflicto laboral, si bien en el primer momento no causaron grandes movilizaciones, iniciando la década de 1980, se comienzan a manifestar las organizaciones, cuando comienzan a constatar las limitaciones que esta legislación significaba para la lucha obrera. La crisis económica que se sufre a nivel mundial golpea a Chile de manera violenta debido al proceso de apertura económica que se había comenzado a implementar como parte del modelo neoliberal influenciado por los estudiantes de la Universidad de Chicago. En uno de los textos fundaciones del proyecto se puede encontrar.

“Nuestro norte fue entregar recomendaciones con el propósito de ayudar a sacar al país de la postración económica en que se había sumido: ¡de la desesperanza y de la pobreza generalizadas en que nos estaba envolviendo y encarcelando el régimen de la Unidad Popular! (...) Adoptado el modelo y enfrentando a las dificultades inevitables que surgen en toda organización social y económica, no cabe duda que el mérito de haber mantenido el rumbo sin perder el

¹⁶⁶ Naciona/BCN, B. d. (1979). *Decreto Ley 2758 Establce normas sobre negociación colectiva Ministerio del Trabajo y Previsión Social*. Valparaiso: Biblioteca del Congreso nacional <http://bcn.cl/2f3gy>. P. 2-3.

objetivo verdadero y final corresponde enteramente al entonces Presidente de la República. Los frutos cosechados por el país, de los ideales libertarios que persiguió 'El Ladrillo', son, en gran medida, obra del régimen militar. En especial del ex Presidente de la República don Augusto Pinochet y de los Miembros de la Honorable Junta de Gobierno. Nosotros fuimos sus colaboradores."¹⁶⁷

Los problemas que en general se identifican se establecen desde una baja tasa de crecimiento, estatismo exagerado, escasez de empleos productivos, inflación, atraso agrícola, existencia de condiciones de extrema pobreza en importantes sectores de la población. Es indiscutible la falta de presencia de las organizaciones obreras en el diagnóstico de la situación, sin embargo, el tema aparece cuando habla de acciones indebidas de grupos poderosos. En este punto se hace referencia al proteccionismo industrial y la interferencia de gobierno, lo que atenta a competitividad facilitando la formación de grupos de poder, cuyas acciones serían contrarias al interés general. Según los argumentos expuestos, la apertura al comercio exterior generaría una competencia interna que destruiría a estos grupos.

¹⁶⁷ Públicos, C. d. (1992). *El Ladrillo. Bases de la Política Económica del Gobierno Militar Chileno*. Santiago: Centro de Estudios Públicos . p. 9-12.

Al mismo tiempo se establece que las mismas causas que han favorecida la conformación de grupos de poder, han fortalecido prácticas monopólicas en el sector trabajo, a través de la organización sindical.

“Los sindicatos de las actividades más importantes y estratégicas del país han desarrollado una organización una tan poderosa que les permite exigir y obtener altos niveles reales de remuneraciones en desmedro de los consumidores, de los capitalistas y de otros sectores laborales menos organizados.”¹⁶⁸



La preocupación más evidente se encuentra la posibilidad de generar organizaciones que puedan presionar y obtener resultados frente al capital y el Estado. Situación que se observa como una limitación a la libertad del empresariado, en donde se centra la posibilidad de la gestión de la economía y la única opción posible de alcanzar el crecimiento necesario para llegar al desarrollo.

¹⁶⁸ *Ibíd.* pp. 47-48.

El Plan Labora comienza a sufrir sus principales reveses a través de la Huelga de una empresa estatal como Colbún-Machicura, tal como lo menciona el Mercurio

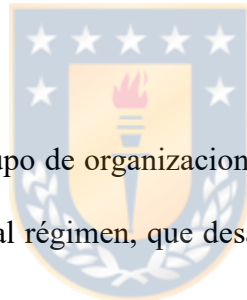
“Héctor Cuevas Salvador, dirigente de los trabajadores de la construcción, arenga a los obreros que participaron en la emblemática huelga de la represa Colbún- Machicura. Paro de actividades que duró más de 80 días y fue una de las primeras acciones de protesta luego del Plan Laboral impuesto por la dictadura militar.”¹⁶⁹



Este conflicto obligo a generar una mesa tripartita entre empresariado en el caso de la empresa constructora de origen francés Compañía Constructora Internacional, la intendencia y los trabajadores, lo que se contraponía al espíritu del Plan Laboral, que buscaba eliminar la participación del Estado en las negociaciones. En paralelo a esta huelga que se extendió hasta el 1983 se generaron otras como MADECO, Textil Viña, lo que se complementa con la primera protesta nacional llamada por la Confederación de Trabajadores del Cobre el 13 de mayo del mismo año. Posteriormente se da el paro ilegal

¹⁶⁹Servicio Nacional de Patrimonio Cultural. *Memoriadel sigloXX.cl*. Obtenido de www.memoriadelsigloXX.cl: <http://www.memoriasdelsigloxx.cl/601/w3-article-78707.html> (Consultado el 15 de Mayo de 2020).

de las divisiones mineras del El Salvador, Andina y el Teniente (Álvarez, 2017). Siguiendo la hipótesis de trabajo de Álvarez las medidas implementadas por el régimen militar no logran concretar en su totalidad los objetivos de impedir la politización de las dirigencias sindicales, excluir al mundo obrero de los temas nacionales, situación que se puede apreciar a lo menos en la organización obrera del cobre.



De esta forma este grupo de organizaciones sindicales se constituye en una parte fundamental de la oposición al régimen, que desarrollaran jornadas de protesta nacional entre 1983-1986. Este hecho genera un nuevo empuje en la organización obrera de la gran empresa que comienza a liderar un proceso de organización mayor, que busca recuperar parte del tejido obrero constituido previo al golpe de estado. De tal forma llegado el momento del plebiscito el rol jugado por las instancias de gremios de trabajadores públicos y gran empresa junto a las movilizaciones ciudadanas logran generar la presión necesaria para focalizar los esfuerzos en la finalización del régimen.

Para una síntesis del proceso en análisis, el Plan Laboral del régimen militar, es un golpe directo a las condiciones que el movimiento obrero organizado había alcanzado hasta ese momento. La intención de generar sindicatos que se dedicaran solo a temas gremiales impidiendo que jugaran roles en el escenario político, la prohibición de participar en las decisiones de las empresas, la prohibición de generar acciones que atentaran contra la seguridad nacional. Dejaban a una institución que se alejaba de las expectativas que los trabajadores tenían del potencial de su propia organización. Esto se observa claramente cuando se describen los tipos de sindicatos que se reconocen como legales, en donde se reduce la posibilidad de establecer organizaciones nacionales, es decir, sindicatos restringidos a cada empresa. De esta forma se desconoce la representación de organizaciones obreras como confederaciones o agrupaciones supra sindicales. La forma de generar instancias que impidan a las organizaciones obreras adquirir un poder real de negociación, es definida como monopolio del poder. Lo cual se reconoce existe en algunos sectores estratégicos de la producción como por ejemplo el cobre.

De esta forma se genera una visión del mundo obrero organizado como una amenaza para el modelo económico que se deseaba instalar, el cual pretendía liberalizar los procesos de la producción, entregando amplias libertades al empresariado. Lo que se

justificaba a través de la necesidad de adaptarse al mercado mundial a través de la apertura de la economía nacional. Esto implicaba flexibilizar los procesos de contratación y especialmente desvinculación, reduciendo los costos de este proceso a través de bajar los valores de las indemnizaciones por años de servicio.

El gobierno apuntaba a captar a lo que suponía era una mayoría silenciosa, lo cual no ocurre, sino que se provocan movilizaciones al interior de grandes sindicatos del país, generando paralizaciones que comienzan a fortalecer una oposición política, que hasta ese momento se encontraba desarticulada. Dentro de estas movilizaciones se encuentran las jornadas de protesta las cuales son convocadas desde el mundo obrero y llegan a encontrar una caja de resonancia en la población. Todo esto en un marco de dura represión que a inicios de la década del 1980 le cuesta la vida a dirigentes sindicales como Tucapel Jiménez, el 25 de febrero 1982, presidente de la Asociación de Empleados Fiscales (ANEF), quien fue degollado por agentes del gobierno. Este hecho ocurre un mes después de la muerte del expresidente Eduardo Frei el 22 de enero de 1982. A esto se suma el encarcelamiento de dirigentes como Manuel Bustos, Arturo Martínez y Moisés Labraña, al aplicarles la ley de Seguridad Interior del Estado, por llamar a un paro nacional para el 7 de octubre de 1987. Los tres representaban la cúpula de la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT), esto en el marco de la promulgación de un nuevo Código del Trabajo que reemplazaría al de 1931.

La puesta en público de esta promulgación se acompañó de un discurso de parte de Augusto Pinochet, donde llamó a empresarios y trabajadores a sumarse al nuevo Código haciendo hincapié en

“...tienen el deber de rechazar unidos las falsedades de la lucha de clases, los esquemas colectivistas que convierten al hombre en un esclavo y la receta de los mal llamados progresistas que siembran la pobreza y que no son otra cosa que comunistas maquillados”¹⁷⁰



El contenido del discurso refleja el escenario de guerra contra el marxismo que plantea la dictadura durante todo su periodo, personificando en cualquier voz de oposición, el enemigo interno a la seguridad del país. De esta forma se generalizó una visión de la organización obrera que permite, ante la opinión pública, justificar las medidas de represión y control sobre las organizaciones obreras.

Respecto del tratamiento que la nueva legislación, el Plan Laboral, dio a la negociación colectiva, es de interés en esta investigación ser específico en un aspecto, el

¹⁷⁰ Álvarez, R. (2017). *Las políticas...* pp: 81.

cual se relaciona con los modelos de negociación. El elemento central del modelo de negociación se estableció en la negociación por empresa, prohibiendo por ley la negociación por rama. Como lo define Álvarez (2017) esta era la quinta esencia del modelo neoliberal, en términos de establecer las relaciones entre obreros y empresa. Esto se refleja en un momento del gobierno militar, cuando el ministro Gálvez propuso, dentro de algunas medidas, flexibilizar el Plan Laboral, con el objetivo de lograr un mayor acercamiento al mundo obrero, para frenar las movilizaciones que se estaban desarrollando a nivel nacional.



“Gálvez declaró públicamente que le parecía inadecuado que las huelgas tuvieran un tope máximo de 60 días, que, los contratos de trabajo pudieran ser rescindidos unilateralmente por el empleador; estimando necesario reestablecer los Tribunales del Trabajo y, en uno de los planteamientos más inaceptables para los neoliberales, estimaba necesario volver a ala negociación por área o rama de empresa en sectores como la construcción, el comercio, comercio y campesinos. Este punto como hemos visto derogaba la quintaesencia de la negociación colectiva neoliberal: la negociación por empresa. Dada la magnitud de las diferencias ideológicas que implicaba la visión representada por Gálvez, no extraña que, a poco andar, se hicieran públicas las disidencias dentro del gobierno... esto provocó la renuncia del ministro en 1984... el general Pinochet debió aclarar la situación... que no compartía sus puntos de vistas: ‘(a los trabajadores) ...nunca les diré que voy a disponer de afiliación obligatoria porque creo en la libertad de afiliación y de cotización. Las negociaciones colectivas serán por empresa y no por áreas’”¹⁷¹

¹⁷¹ *Ibidem.* pp: 73-74

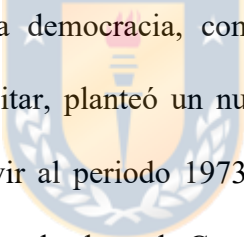
El valor que adquirió el debate de la negociación por área o rama llega a provocar divisiones al interior del gobierno. Gálvez que buscaba una estrategia de levantar un sindicalismo de gobierno, para esto generó una comisión de dialogo tripartita, entre gobierno-empresarios y trabajadores. Esta iniciativa fracasó ante las presiones tanto del Estado como de los trabajadores. Siendo imposible instalar cúpulas directivas en los sindicatos pro-gobierno, que, si bien en algunos casos llegaron a cargos directivos, no lograron la permanencia en estos puestos. Evidentemente uno de los elementos que conspira para el éxito de esta comisión es que se invita a dialogar solo a dirigentes claramente pinochetistas, como los reconocían sus compañeros de labores. Esto le restó de inmediato credibilidad a esta instancia.



De esta forma, el Plan Laboral, instaló como herramienta de división del poder de la organización obrera la negociación por empresa, impidiendo la negociación por área o rama. Esto, como una herramienta de atomización de la lucha obrera, entregando al empresariado la libertad y poder de establecer sus propias condiciones para el desarrollo de las labores. De esta forma se defiende el principio de libertad empresarial lo que será el origen del poder hegemónico que, en la negociación colectiva, caracterizará las relaciones laborales en Chile. De esta forma, si se puede resumir de alguna manera el

legado del gobierno militar en materia de derechos laborales en este punto se encuentra un enclave, que generará disputas futuras que deberán enfrentar los distintos gobiernos de la Concertación.

El tránsito del sindicalismo en el retorno a la democracia



La recuperación de la democracia, como se le denominan a los gobiernos posteriores a la dictadura militar, planteó un nuevo escenario para las organizaciones obreras que lograron sobrevivir al periodo 1973-1988. Una de las organizaciones que representa con mayor nitidez este hecho es la Coordinadora Nacional Sindical (CNS), que en ese momento se encontraba dirigida por Manuel Bustos, de militancia Demócrata Cristiano. Los cuestionamientos al interior del mundo obrero organizado pasaban por la forma en que se dialogaría con el gobierno, existían posiciones que proponían pliegos maximalistas y una clara actitud de presionar a Patricio Aylwin, para lograr reformas a la legislación laboral que permitieran mejorar la posición de negociación ante el empresariado. Esto en virtud de los ejes programáticos de la campaña presidencial de la Concertación que proponía la participación ciudadana, crecimiento y equidad, pero todo ello en la medida de lo posible. De hecho, el principal objetivo de la presidencia de Patricio Aylwin era poder gobernar con Augusto Pinochet como general en jefe de la FFAA.

En consecuencia, los primeros pasos de la organización obrera, consistió en generar una Central Unitaria de Trabajadores (CUT) que lograra entregar una plataforma programática y una estrategia para posicionar los temas en los distintos sectores políticos, esto ya en el 1987. La CNS impulso la constitución de la CUT, con el fin de establecer principios orientadores que dieran cuenta de las necesarias transformaciones que requería el mundo, en el aspecto legislativo con el cual se regulaba. Esto como una herencia de la dictadura producto de la instauración del modelo económico neoliberal, según mencionaban.



“Una declaración de principios que recoja lo mejor de la tradición, los valores y métodos de lucha desarrollados por la Clase Trabajadora Chilena, mediante su historia por alcanzar una sociedad solidaria, libre de la Explotación Capitalista; Democrática, Pluralista y Unitaria, amplia y Solidaria en el plano Interno y abiertas en sus relaciones Internacionales a todas las expresiones del Movimiento Sindical Mundial.

Una declaración de principios que además de recoger lo mejor de la tradición e idiosincrasia de nuestro Pueblo Trabajador y del legado histórico del Movimiento Sindical Chileno; refleja conceptos claros y modernos de la realidad en que deberemos desenvolvemos en el futuro.”¹⁷²

¹⁷² Araya Gómez, Rodrigo. (2017). “Ha llegado la hora de decir basta. El movimiento sindical y la lucha por la democracia en Chile, 1973-1990”. *Izquierdas*, (37), 191-211. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492017000600191>.p.206.

Se puede observar cómo los principios establecidos para orientar esta nueva organización buscaban modificar los principales ejes del Plan Laboral implementado en 1979. La crítica al capitalismo como modelo económico y las referencias a una sociedad basada en la solidaridad retoman los principios que guiaban a la organización obrera previo al golpe de estado.

A partir de la refundación de la CUT en 1988 se plantean dos desafíos, siendo el primero de ellos la consolidación de su crecimiento, pretendiendo llegar al millón de afiliados y el segundo desafío se resume en una agenda programática de lucha par recuperar una serie de condiciones que se tenían previo al gobierno militar, la primera de ella era la negociación por rama de actividad, el fin de reemplazo en huelga y a la libertad de despidos.¹⁷³

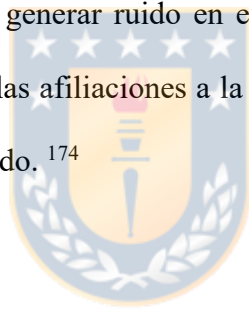
¹⁷³ Osorio, S. (2017). De la estrategia concertacionista al sindicalismo de contención. En J. Ponce, & C. y. Santibáñez, *Trabajadores & trabajadoras. Procesos y acción sindical en el neoliberalismo chileno 1979-2017* (págs. 127-154). Valparaiso: América en Movimiento.

La implementación de esta lucha por la recuperación de espacios comenzó con un periodo de acercamientos al gobierno. Esto se concretó en la participación de la CUT en el Acuerdo Marco Tripartito de 1990, junto a la Cámara de Producción y Comercio (CPC) y el gobierno, generando un trabajo entre 1990 y 1993. El problema surgió producto de la intransigencia de las partes, especialmente de la CPC situación que provocó finalmente el retiro de la CUT de la mesa. Esta situación instaló problemas al interior de la propia CUT, donde grupos de y trabajadores consideran que se está siendo demasiado condescendiente con el gobierno y su política de los acuerdos, en donde la dirigencia actúa como un muro de contención de la acción y movilización obrera.



Esta situación, era compleja debido a que los recuerdos más recientes de los trabajadores se encontraban en las jornadas de protesta, las que logran desequilibrar a la dictadura. En este sentido, era difícil comprender cómo en un gobierno que se supone cuenta con mayor apertura para escuchar a multisindical, les cierra constantemente las puertas, favoreciendo la posición del empresariado en las negociaciones.

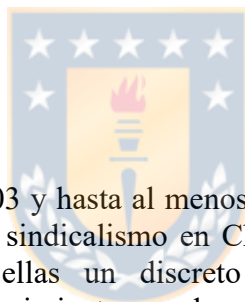
Posterior al Gobierno de Patricio Aylwin asumen Eduardo Frei Ruiz-Tagle, donde se abre otra oportunidad de diálogo y la CUT cumple el mismo rol de acercamiento. Sin embargo, la lógica de profundizar privatizaciones entre 1996 y 2000 por parte del gobierno comenzó a distanciar los puntos de encuentro en la Central y el ejecutivo. De hecho, las movilizaciones se comenzaron a generar en distintas ciudades del país. Y cuando se pensaba que se fortalecería el movimiento obrero ocurre lo contrario. Producto de la crisis asiática las prioridades del gobierno cambian y se juegan por mantener una buena relación con el empresariado, con la justificación de sostener el crecimiento económico, por lo tanto, no era el momento de generar ruido en el sistema. Esto junto al aumento de la cesantía genera una caída en las afiliaciones a la CUT, hecho que la debilita como actor ante el Estado y el empresariado.¹⁷⁴



De esta forma la CUT comenzó a retomar un discurso más amplio que lo estrictamente gremial, quizás retomando sus principios fundacionales declarados en 1987. De esta forma llegó a la presidencia de la CUT Arturo Martínez militante socialista, lo

¹⁷⁴ Frank, V. (2017). *Políticas sin política: El fracaso de la concertación social en el Chile democrático, 1990-2000*. En J. Ponce, & C. C. Santibañez, *Trabajadores & trabajadoras. procesos y acción sindical en el neoliberalismo chileno 1979-2017*. (págs. 87-126). Valparaiso: América en Movimiento. P. (Osorio, 2017)

que coincide con la llegada a la presidencia de Ricardo Lagos Escobar. Martínez comenzó a generar redes con otros actores sociales que se mostraban desconformes con el curso que estaba tomando el comportamiento de la Concertación respecto de los sectores sociales en general, en donde solicitaba tiempo para la implementación de los cambios y el empresariado en donde la respuesta era más mucho ágil y cercana a responder la totalidad de las peticiones. Que, en estricto rigor, significaba no ejecutar cambios al modelo económico del país y en consecuencia a las bases del Plan Labora de 1979.



“Con todo, desde el 2003 y hasta al menos el 2006, pareció haber una leve recomposición del sindicalismo en Chile con la recuperación de algunas cifras, entre ellas un discreto aumento de la tasa de sindicalización, un crecimiento moderado de la afiliación a la multisindical y una recuperación de la actividad huelguística, además el fin de los efectos tardíos de la “crisis asiática” y el explosivo crecimiento del precio del cobre, que vino a ensanchar el margen objetivo de posibilidades de disputa de los trabajadores respecto al conjunto de la riqueza en el país”¹⁷⁵

De esta forma va ganado fuerza dentro de la organización obrera la idea de la movilización como una vía válida para alcanzar las transformaciones de fondo que se buscaban. Con el objetivo de constituir una maza de movilizaciones se generó un cambio de foco de la estrategia. La cual pretende politizar el rol de la CUT en la sociedad, en este

¹⁷⁵ Osorio, S. (2017). *De la estrategia...*pp: 147

caso existirán dos vías, una de ellas busca la alianza con organizaciones sociales, logrando en 1998 formar parte del Frente Amplio por un Chile Democrático. La otra vía buscaba redes en el espectro político partidario buscando representación parlamentaria.

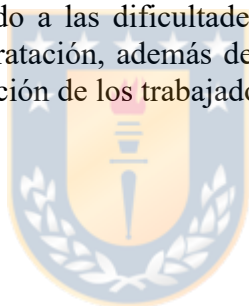
“En consecuencia con la postura señalada, en el año 2005 la central llevó a cabo una apuesta más audaz, al aunar fuerzas directamente con los partidos de la concertación para postular candidatos en la elección parlamentaria. sin embargo, ningún representante sindical sería electo. Este episodio ayuda a clarificar el verdadero sentido que tiene la orientación “sociopolítica” al mostrar que en última instancia consistió en el avance la hegemonía sindical de la expresión política más progresista de la Concertación, pero sin dejar de ser parte de un mismo proyecto histórico, lo que se esfuerza al observar la negativa de la DC a retirarse del espacio al entender que en este y no en otro, se jugaba la posibilidad de disputar y encauzar al actor sindical en los marcos de dicho proyecto.”¹⁷⁶

En consecuencia, se comienza a gestar en las bases de la CUT la convicción de que su camino se encuentra al lado de las movilizaciones sociales y no del escenario político partidario en el juego de la gobernabilidad que practicaba la Concertación. En

¹⁷⁶ *Ibíd.*

donde se observaba con claridad que la política de los acuerdos no se daba, en realidad con la sociedad popular, sino que con el empresariado.

“Entrando el año 2006, el normal devenir de la CUT, aún con su posición política aparentemente más radicalizada, ya sumaba 16 años de estancamiento y parecía no ofrecer mayores perspectivas pese a la innegable voluntad de sus dirigentes por construir su poder. Esta compleja situación puso en el tapete la tesis de la crisis del sindicalismo, apuntando a las dificultades que imponía la creciente flexibilidad y subcontratación, además de un código del trabajo que dificultaba la organización de los trabajadores”¹⁷⁷



Se debe recordar que este proceso de movilización se encuentra en un contexto legal que le impide realzar estas manifestaciones colectivas, como al mismo tiempo politizar su estrategia programática, es decir, se comenzó a actuar en un nivel de ilegalidad a través de la movilización. En este sentido, se invirtieron grandes esfuerzos en sostener algunas movilizaciones y huelgas.

“Este contexto de pesimismo general, y coincidentemente con el primer Gobierno de Bachelet, surge un nuevo ciclo de huelgas de tipo

¹⁷⁷ Idem.

legal e ilegal. Sobre todo, irrumpieron las importantes movilizaciones interempresas de los trabajadores subcontratados del cobre, cuyo impacto llevo algunos autores hablar de “renacer de la huelga obrera”, incluyendo bajo este rótulo también a las paralizaciones del sector forestal y el sector salmonero, aunque estas últimas con un balance mucho menos positivo. La relevancia de esta huelga radicó en que muestran una clara revitalización sindical de sectores que se señalaban como uno de los más precarios y fragmentados del modelo neoliberal.”¹⁷⁸

Estos grupos utilizaron las huelgas y las movilizaciones como una forma de enfrentar a los poderes económicos y al mismo tiempo interpelar al Estado, como una forma de ejecutar presión sobre los cambios que se proponían más allá de las reivindicaciones específicas de cada gremio. En estos procesos el rol que juega la CUT es secundario ya que existía una desconfianza respecto de las relaciones que tenía la dirección de la central con los partidos participantes en el Gobierno. Sin embargo, para la CUT este nuevo escenario de movilizaciones se presentaba como una oportunidad para generar una nueva etapa de la proyección del sindicalismo, en el cual se interpeló directamente al Estado para que participara de una manera más activa, defendiendo los derechos los trabajadores. La captación de nuevas organizaciones se logró el año 2007 con la filiación de la Confederación de Trabajadores del Cobre, que fortalece la representatividad de la CUT a través de un sector clave para la economía nacional.

¹⁷⁸ *Ibíd.* pp:148

Del trayecto recorrido por el movimiento obrero en el periodo se distingue con claridad, que se mantiene una lucha por cambiar los principios fundamentales el modelo económico instaurado en la dictadura y operacionalizado en mundo del trabajo a través del Plan Labora. En este contexto una de las demandas más importantes se encuentra en el derecho a la negociación por rama, para conseguir tal objetivo en este nuevo influjo de movilizaciones, en este marco de ilegalidad la punta de lanza lo constituirá el sector forestal a través e la huelga de Horcones, comenzando sus movilizaciones en abril del año 2007.



Rodrigo Cisterna Fernández, el fin de una vida. El inicio de una historia

*“Pido claridad por los misterios,
Olvidar es triste desconsuelo (Illapu)”*

El juicio, la voz de las instituciones

a) La demanda

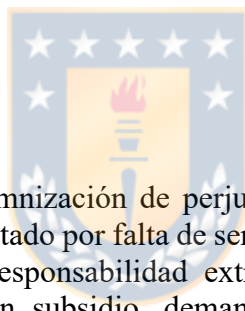
Rodrigo Alexis Cisterna Fernández, nace el 8 de noviembre de 1980, su certificado de defunción menciona que su deceso es el día 3 de mayo del año 2007 a las 20:00 has, el lugar se define como Arauco, siendo la causa de muerte traumatismo encéfalo craneano/ herida a bala por arma de fuego¹⁷⁹.

La presentación de la demanda se realiza en la Corte de Apelaciones de Concepción, sección Civil Folio: 00014059, Juzgado 01 Civil, Rol: 0-0032228, el 19 de abril 2011. El procedimiento se establece como ordinario (Hacienda), la materia Indemnización por perjuicios, con el Código: I 04. La demandante es Evelyn Sanhueza

¹⁷⁹ Certificado, nº 185.077.103, 9 de mayo, 2007

Nauco y otros, siendo Evelyn la viuda de Rodrigo Cisterna. El abogado es Rafael Poblete Saavedra siendo el demandado el Fisco de Chile, quien es representado en su defensa por Ximena Hassi Thumala.

Respecto de la demanda cuando hace referencia a lo principal alegado menciona



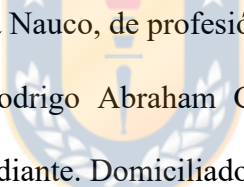
“... demanda de indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicio y en subsidio, por el régimen general de responsabilidad extracontractual del Estado; PRIMER OTROSI: en subsidio, demanda de indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual conforme las normas del derecho común; SEGUNDO OTROSI: acompaña documentos; TERCER OTROSI: se tenga presente.”¹⁸⁰

El centro de la demanda es solicitar una indemnización por perjuicios por responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicios, destacando la responsabilidad extracontractual de Estado, es decir, se demanda al Estado, en su calidad

¹⁸⁰ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), Civil, Folio 00014059, foja 1.

de garante de los derechos de los ciudadanos, buscando probar que existió una falta de servicios por parte de uno de sus representantes, en este caso Carabineros de Chile.

En el momento que se individualizan los demandantes se establecen las siguientes personas:



1.- Evelyn Elizabeth Sanhueza Nauco, de profesión secretaria, quien al mismo tiempo es por sí quien representa a Rodrigo Abraham Cisterna Sanhueza, quien es hijo del matrimonio de ocupación estudiante. Domiciliados en Curanilahue.

2.- Víctor Alejandro Varela Gavilán, Obrero Forestal, domiciliado en Carampangue

3.- Raúl Alex Aguayo Hernandez, Obrero Forestal, domiciliado en Curanilahue.

4.- Moisés César Faúndez Arriagada, Obrero Forestal, domiciliado en Curanilahue.

5.- Raúl Octavio Sanhueza Salamanca, Obrero Forestal, domiciliado en Curanilahue

6.- Gastón Alfredo Abello Ortega, Obrero Forestal, domiciliado en Curanilahue.¹⁸¹

Al observar la cantidad de demandantes se observa la natural presencia de la viuda e hijo de Rodrigo Cisterna, de quienes se esperan acciones como afectados por el actuar de Carabineros. Luego la acompañan cinco trabajadores quienes en su totalidad se declaran obreros forestales, siendo todos residentes de Curanilahue. El motivo que explica la presencia de estos obreros se funda en que ellos resultan heridos por el actuar de Carabineros. Destaca este hecho debido a que estas situaciones no fueron motivo de profundización de los medios comunicación, los que se centraron en focalizar la noticia solo en los acontecimientos referentes a Rodrigo Cisterna.

La relevancia de estos antecedentes es que reconocen que el actuar de Carabineros se desplegó de manera mucho más amplia hacia los trabajadores que se manifestaban en Horcones. Demostrando que el grado de intensidad de represión hacia a la movilización consideró la utilización de armas de fuego, de manera extendida, afectando a aun amplio

¹⁸¹ *Ibíd*em

número de trabajadores, de los cuales los que presentaron mayores lesiones acompañan la demanda de Rodrigo Cisterna. Desde este ángulo se realizó un análisis de los distintos aspectos que constituyeron la demanda hacia el Estado.

El relato de los hechos.



A continuación, se expondrá de manera resumida como se describen los hechos en la presentación de juicio, se establecen los hechos relevantes que probablemente son constitutivos de delito, estableciendo criterios formales para comprender y valorar los hechos. Esto ayuda contextualizar la información que hasta el momento se ha presentado, la cual encuentra como fuente los medios de comunicación, los cuales se han centrado en atribuir la responsabilidad de lo ocurrido a la acción de Rodrigo Cisterna y el actuar de Carabineros, como una legítima defensa.

Lo primero que se define es la fecha de los acontecimientos precisando que ocurren el tres de Mayo del año 2007, se aclara que las organizaciones que agrupaban a los

trabajadores forestales de la Provincia de Arauco convocan a una manifestación por mejoras salariales ante los mandantes Bosques Arauco y Celulosa Arauco. Esta manifestación se llevó a cabo a las afueras de la planta Horcones, Arauco. En esta ocasión se reunieron cerca de tres mil trabajadores, quienes “actuaban a rostro descubierto, sin armas. Para controlar la anunciada manifestación, el gobierno envió un numeroso contingente de carabineros.”¹⁸² Es relevante el hecho que el abogado especifica que es el gobierno quien envía el contingente, para el control de la manifestación, siendo en este caso un indicio claro que el proceso de negociación ya había captado la atención de las autoridades revelando quizás la importancia de los temas de fondo que se estaban buscando modificar.



El escrito menciona que los trabajadores durante el día se comunicaron con Carabineros, haciéndoles saber que precederían a la toma del camino por no más 30 minutos. El grupo más importante de obreros se ubicaba en las cercanías de una bomba de venta de bencina COPEC, la cual se ubica frente a la entrada a la planta. Según se establece en el relato de los hechos.

¹⁸² *Ibíd*em

“Extrañamente, los trabajadores eran provocados por algunos carabineros que con gruesos epítetos les invitaban a luchar, sabiendo que estos no iban dispuestos ni preparados para un enfrentamiento, como lo demuestra el que la mayoría andaba con sus ropas de trabajo: chalecos naranjos reflectantes y buzos térmicos, lo que les hacía visibles a los focos y linternas y que muchos trabajadores dejaron estacionados sus vehículos (que resultarían dañados), en el servicentro. Cuando no habían pasado más de 15 minutos de la toma de la ruta (supuestamente para despejarla), sin advertencia previa de los oficiales, los trabajadores fueron sorpresivamente atacados por tropas apostadas desde el norte y el sur, quedando prácticamente sitiados y los carabineros, con los "guanacos", procedieron a reprimir violentamente a los trabajadores, los que dispersaron y que luego, cuando se percataron que algunos carabineros estaban causando destrozos a sus vehículos, parte del grupo volvió al servicentro, siendo entonces reprimidos con mayor violencia, utilizándose el zorrillo. Como era de noche y llovía, habiendo escasa visibilidad por el humo y los gases de las bombas lacrimógenas y químicos, muchos trabajadores fueron golpeados y reprimidos con balines, huyeron hacia los bosques, siendo perseguidos y duramente castigados, sufriendo disparos con balines a corta distancia. En este escenario, para defender a sus compañeros uno de los trabajadores, Rodrigo Cisterna tomó un cargador frontal, incurriéndose entonces en un descontrol por parte de los oficiales de carabineros a cargo y luego en un uso excesivo de la fuerza, hechos que se conocen como la "TRAGEDIA DE HORCONES", ya que varios trabajadores fueron alcanzados por BALAS incluso de ametralladoras: RODRIGO CISTERNA FERNÁNDEZ (Q.E.P.D.), quién conducía el cargador frontal, falleció producto de un impacto de una bala que le fuere disparada a su cabeza, por atrás.”¹⁸³

La descripción hace referencia a la dinámica de los hechos, se reconoce que existió una comunicación previa con Carabineros que pretendían coordinar una manifestación laboral a través de la toma del camino por un lapso determinado. Esto que en general es

¹⁸³ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:2

una práctica habitual en algunas manifestaciones, permite establecer un punto de prensa y lograr visibilizar el movimiento, por lo que tiene fines comunicacionales y no de generar un enfrentamiento directo con las fuerzas de orden.

Sin embargo, el relato muestra que existía una gran cantidad de contingente policial, acción que implicó la movilización de efectivos de toda la región para reforzar la operación de esa tarde. El relato de presentación muestra un detalle importante, el cual describe los implementos con los que se encontraban los obreros, los cuales portaban sus implementos de trabajo, entendiéndose por esto chalecos naranjos reflectantes y buzos térmicos. Por las propias características de estas prendas, las cuales responden a la seguridad laboral cuentan con características que las hacen fácilmente detectables, ya que su objetivo es que sean detectables especialmente en situaciones de penumbra u oscuridad. De tal forma, determinar la ubicación de cada obrero no fue un problema, cuestión que impide a los trabajadores realizar maniobras de ocultamiento o acciones sorpresa frente a los Carabineros.

Desde una perspectiva de la correlación de fuerzas, se aprecia con claridad que esta sería una manifestación, que, por parte de los trabajadores no presentaba indicios de una preparación para un enfrentamiento con las fuerzas de orden, sino que se encontraba dentro de los tradicionales procesos de manifestaciones obreras de un pasacalle. Por su parte el alto contingente de Carabineros hacía ver que ellos se encontraban preparados para un enfrentamiento de alta intensidad. Esto se puede encontrar en otra parte del relato que menciona” ...se reunieron cerca de 3.000 trabajadores, que actuaban a rostro descubierto, sin armas.”¹⁸⁴, en este escenario del conflicto no era esperable que se diera una dinámica que terminara con un obrero muerto y otros heridos. En tal sentido es necesario explicar cuáles fueron las causas o detonantes del enfrentamiento, como al mismo tiempo poder identificar si está en realidad es una conducta o práctica usual de Carabineros para enfrentar movilizaciones por demandas sociales.

Si se analiza la situación inicial se muestra que los trabajadores se encontraban agrupados en una bomba de bencina que se ubica frente a la entrada de la planta, es decir, aun no cortaban el camino. En ese momento describen que las fuerzas de orden comienzan a hostigar con distintos dichos desafiantes a los obreros, en donde se les invitaba luchar, frente a lo cual los obreros al parecer no responden, sino hasta que aproximadamente a los

¹⁸⁴ *Ibíd*em

15 minutos de iniciada la toma del camino Carabineros sin aviso de los oficiales y desconociendo las conversaciones previas de las características de la ocupación de carretera por treinta minutos. Rodea al grupo de obreros por el norte y por el sur, con el carro lanza agua y gases lacrimógenos. Las condiciones de lluvia, oscuridad y gases lacrimógenos, en el contexto de la arremetida de Carabineros, deja a los obreros prácticamente rodeados, dándose las condiciones para una violenta represión, la cual provocó que el grupo de obreros se divida y arranquen en distintas direcciones, se podría definir esta como la primera arremetida de Carabineros. Quizás en este punto el problema ya se encontraba resuelto, desde el punto de vista de despejar el camino y dispersar a los trabajadores.



Sin embargo, existe un punto que hace referencia la descripción de los hechos que al parecer provoca el regreso de los trabajadores a la entrada de la planta. Esto se refiere a los automóviles estacionados a las afuera de la planta y en la bomba de bencina. Si se toma en cuenta que los trabajadores se encontraban en asambleas durante todo ese día, es de esperar que muchos de ellos estacionaran sus automóviles en el perímetro de la planta. Continuando con la secuencia de los hechos, luego que los trabajadores se dispersaran, Carabineros comenzaron a provocar destrozos a los automóviles, frente a lo cual un grupo

de trabajadores regresa al lugar y es reprimido con mayor violencia que la primera vez, usando el zorrillo (vehículo policial que expelle gases lacrimógenos), en medio del ambiente de gases, penumbra, son golpeado y reprimidos con balines de goma. Los obreros huyen al bosque siendo perseguidos por Carabineros quienes continuaban disparando y golpeando a quienes lograban reducir. Esto explica porque un número importante de trabajadores tienen heridas de balines en la espalda.



En este contexto Rodrigo Cisterna toma un cargador frontal y sale en defensa de sus compañeros, provocando la reacción de Carabineros, quienes, utilizando su armamento letal, es decir, con balas regulares desatan ráfagas hacia Rodrigo, dejando a otros obreros heridos en la misma acción. Esta es la situación que según el abogado se conoce como la Tragedia de Horcones. Pero Rodrigo no recibe una herida mortal por las ráfagas directas al cargador frontal, sino que la herida mortal, es provocada por una bala en el cráneo, el cual es atravesado desde abajo hacia arriba, el cual debió ser efectuado por atrás.

La suerte de otros trabajadores que se encontraban en el lugar y son parte de la demanda, se describe en los siguientes términos.

“Varios otros trabajadores resultaron con lesiones GRAVES, entre ellos VÍCTOR VARELA GAVILÁN, que resultó con lesiones en su muslo y pie izquierdo, al recibir dos impactos de bala (disparadas por la espalda); RAÚL AGUA YO HERNÁNDEZ, que resultó con lesiones en su mano derecha, al ser herido a bala; MOISÉS FAÚNDEZ ARRIAGADA, que resultó con lesiones en su pie derecho, al recibir un impacto de bala; RAÚL SANHUEZA SALAMANCA, que resultó con lesiones de consideración en su pierna derecha, al recibir un impacto de bala y, GASTÓN ABELLO ORTEGA, que resultó con lesiones por estallido ocular (pérdida del ojo izquierdo), al recibir el impacto de una bomba lacrimógena disparada a corta distancia. El espectáculo fue dantesco, pues los carabineros abandonaron a los heridos, los que debieron ser llevados por sus compañeros primeramente hasta el gimnasio de Carampangue (donde un medico que llegó les brindó los primeros auxilios), y luego hasta los hospitales de Arauco y Curanilahue.”¹⁸⁵

El efecto del actuar de Carabineros generó consecuencias en otros trabajadores cuyas lesiones se pueden apreciar en la cita anterior, si es importante destacar las características de estas, todas son heridas de bala y en algunos casos estas se encuentran

¹⁸⁵ *Ibíd*em

en la espalda, es decir, probablemente realizadas a trabajadores que iban arrancando de la situación.

Otro hecho importante es destacar que Carabineros no presta ayuda a los heridos, sino, que son estos quienes con sus propios recursos deben dirigirse a una instalación local de deportes en Carampangue, la cual claramente no se encuentra habilitada para prestar servicios de salud. Un agravante de la situación es que, a pesar de la presencia de los medios de comunicación en el lugar, la atención de los recursos de salud no llega al lugar, sino que lo hace un médico particular, para posteriormente trasladar a los heridos a los centros asistenciales correspondientes, donde comenzaron a recibir el tratamiento adecuado a la gravedad de sus lesiones.

Esta descripción de los hechos, que es un resumen de la presentación en extenso, es relevante para los fines de esta investigación. Dado que describe al actuar de Carabineros en un contexto de tensión. Momento en que asumen una dinámica de relación

con los trabajadores donde el enfrentamiento parase ser la estrategia determinada como efectiva para resolver la situación. En esta instancia surgen preguntas al respecto, tales como ¿por qué llegan tantos efectivos al lugar?, ¿por qué se destinan principalmente efectivos de Fuerza Especiales?, ¿este es el protocolo de acción destinado para relacionarse con la sociedad civil en momentos de tensión?...

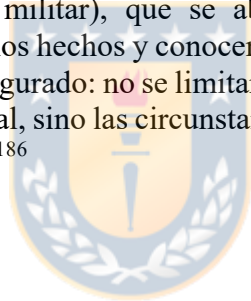
Juicio en la Corte Marcial



La primera instancia de revisión de los hechos se da en la Justicia Militar, esto a través de la causa rol N°250-2007 de la Fiscalía Militar de Concepción. Este proceso se da curso en virtud de encontrarse Carabineros involucrados, en consecuencia, al ordenamiento jurídico vigente para esa fecha. Se cita este proceso debido a que se encuentra en la misma presentación del caso que se viene trabajando, en consecuencia, a que se presenta como un antecedente necesario para fundamentar la causa y en el caso de esta investigación entrega nuevos antecedentes de contexto que ayudan a comprender las distintas posiciones que incluso al interior del gobierno se dieron.

Uno de los puntos iniciales de la presentación hace referencia a este hecho.

“Ante las publicas discrepancias entre el gobernador de Arauco y la Intendente Regional, respecto a que carabineros actuó en cumplimiento de una orden del gobierno para desalojar el ingreso a la planta de Arauco , el 7 Mayo de 2007 el Ministro del Interior, según dijo ante "la alarma pública" que provocaron los hechos, solicitó a la Corte Marcial la designación de un Ministro en Visita, la que recayó en el General de la Fuerza Aérea en servicio activo (en adelante el juez militar), que se abocaría con dedicación exclusiva a investigar los hechos y conocer de todos los ilícitos que pudieren haberse configurado: no se limitaría a investigar la muerte de un trabajador forestal, sino las circunstancias en que varios otros resultaron heridos ...”¹⁸⁶



En este caso se comienzan a apreciar las primeras contradicciones y discrepancias que estos hechos generaron al interior del gobierno. Claramente no existía una opinión única para explicar lo sucedido, situación que en la práctica significaba asumir una

¹⁸⁶ *Ibíd*em, se definen los otros involucrados como “...además de los parientes del trabajador fallecido y los actores, se reconoció la calidad de "perjudicados" a otros trabajadores que resultaron gravemente heridos, entre ellos Rubén Bravo Pérez, también herido a BALA, Héctor Navarro Morales, impactado por una bomba lacrimógena disparada a corta distancia. Segundo Romero Orellana, Mario Medina González, heridos por balines disparados a corta distancia, Víctor Salas Ulloa y José Sanhueza Salamanca.

responsabilidad desde el propio gobierno. El concepto de alarma pública que provocaron la actuación de Carabineros, hacía imposible al gobierno deslindarse de las responsabilidades que le cabían, siendo la autoridad de quien depende una organización destinada al resguardo del orden y seguridad pública. Esta será una discusión relevante, respecto de las responsabilidades de quién dio la orden, entendiéndose que de ser encontrados culpables los funcionarios y siguiendo la cadena de mando era posible llegar hasta el gabinete de la presidenta.



Por este motivo desde el Ministerio del Interior se solicita un ministro en visita de la Corte Marcial, el cual se especifica en la cita. Producto de la alarma pública, se le solicita investigar todas las circunstancias que rodearon la muerte de Rodrigo Cisterna, quien es individualizado como un trabajador forestal. Se entiende que los otros trabajadores heridos a bala y mutilados por las bombas lacrimógenas -que se especifican en la cita al pie de página- también son objeto de investigación, es decir, se establece un caso más complejo, donde se deben esclarecer determinando responsabilidades, de carácter personal e institucional.

El día 5 de diciembre del 2007, el juez militar determino el cierre del sumario, en esa instancia comunica que no se logró establecer responsabilidades de nadie en los hechos. La parte querellante presenta sus negativa a la resolución, pidiendo la reapertura del sumario, sosteniendo que la investigación estaba incompleta ya que no se habían realizado diligencias consideradas fundamentales para esclarecer los hechos y establecer responsabilidades, en la siguiente cita se especifican los detalles de las diligencias.



“ ...1) que carabineros remitiere copia de los audios y comunicaciones radiales, ya que el administrador del servicentro declaró: "escuché por las radios de los carabineros que alguien daba la *orden* de dispararle al cargador frontal" y otro bombero señaló: "escuché por radio que se *ordenaba* disparar en ese momento", antecedentes que emanaban de testigos imparciales (no de las versiones interesadas de los carabineros inculpados), y apuntaban a una importante línea investigativa: la decisión de disparar al cargador frontal no habría sido tomada en el momento por los funcionarios que supuestamente temían por la integridad física de los presentes, sino que obedeció a una "*orden*" y debía investigarse quién la dio; 2) que carabineros remitiera constancias de consumo de munición quienes dispararon; 3) se despacharen nuevas órdenes de investigar a la Brigada de DD.HH. de la PDI, ya que las anteriores no fueron debidamente diligenciadas, pues no se tomó siquiera declaración a quienes dispararon; 4) se requiriera a la Comisión de DD.HH. de la Cámara de Diputados, que investigando los hechos concluyeron que la versión de los trabajadores era más

verídica que la de carabineros y que hubo un exceso en el actuar policial, que remitieran esas conclusiones.”¹⁸⁷

Esta etapa del proceso en la Justicia Militar comienza a mostrar las prácticas al interior de las fuerzas del orden para reprimir las movilizaciones sociales. Desde el actuar de la justicia se puede destacar como se llega a conclusiones ignorando antecedentes fundamentales para establecer las responsabilidades de los hechos. Al ignorar los registros de las radios se impide establecer dos puntos importantes; por un lado, llegar a definir si la decisión de disparar al cargador frontal -es decir a Rodrigo Cisterna- fue definida por los efectivos que se encontraban en el lugar, o por el contrario corresponde a obedecer las órdenes de un mando superior en quien recaería la responsabilidad intelectual de los hechos. Por otra parte, establecer la responsabilidad de la decisión determina la aplicabilidad del concepto de defensa propia por parte de los efectivos que realizan los disparos. Esto en la medida que, si se responde a una orden de un superior, la defensa propia se comienza a cuestionar como argumento, debido a que no respondería directamente a las necesidades de quienes se ven expuestos a un peligro. Este es un aspecto definitorio en la validez de la argumentación por parte de Carabineros, ya que la legítima defensa en las funciones de su cargo, es la base del discurso público que justifica

¹⁸⁷ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:3

el actuar de las fuerzas de orden. Estableciendo el alcance de las acciones de las fuerzas públicas en el actuar frente a la población civil.

Otra diligencia que se indica dentro de las acciones no realizadas es el conteo de municiones de los efectivos involucrados en las acciones de control de la manifestación obrera. Esta diligencia se considera fundamental en el proceso de establecimiento de las responsabilidades individuales de los efectivos, en virtud del análisis balístico de los proyectiles que comprometen la vida de Rodrigo Cisterna. La ausencia de esta diligencia efectivamente deja a la investigación con pocas posibilidades de cumplir con el objetivo de la investigación, consistente en establecer las responsabilidades correspondientes.

Una tercera acción pendiente son los interrogatorios establecidos por la Brigada de DD.HH. de la PDI, en donde se alega que no se toman las declaraciones a los actores de los hechos. El abogado querellante alega específicamente el caso de los efectivos que realizaron los disparos, dado que son quienes pueden esclarecer el tema de las ordenes establecidas por radio, como al mismo tiempo, quienes hicieron uso de sus armas de

fuego. Sin lugar a duda al no contar con estos testimonios la investigación adolece de la información fundamental para esclarecer los acontecimientos.

En cuarto lugar se solicita agregar las conclusiones que establece la Comisión DD.HH de la Cámara de Diputados, quienes investigando los hechos, logran establecer como creíbles y por lo tanto confiables las declaraciones de los trabajadores, que se encontraban en el lugar. Siendo estos antecedentes de gran valor para contrastar posibles declaraciones de Carabineros, sin embargo, no fueron incluidos en el análisis del caso, perdiendo la oportunidad de fundamentar en profundidad las dinámicas de los hechos para poder atribuir responsabilidades de todos los participantes.

Las alegaciones del abogado querellante demuestran los vacíos que se dieron en la investigación de la Justicia Militar, reflejando los aspectos de normalización de las conductas de Carabineros de Chile frente a las movilizaciones ciudadanas. Fundamentalmente significa reconocer que la resolución por la fuerza de las armas de los

conflictos sociales sigue siendo la norma de actuar. Esto implica generar un efecto de amedrentamiento en la población civil, quienes deben cuestionarse el alcance sus acciones, debido a que pueden ser víctimas del actuar de las fuerzas del Estado, quienes serán respaldados y exculpados de cualquier grado de responsabilidad. Generando una situación en que la sociedad civil se encuentra enfrentada con el Estado, institución en la cual, no puede buscar la protección en términos de sus necesidades y defensa de sus derechos. Este efecto se instala como una práctica que identifica como rol principal de las fuerzas de orden la protección del Estado y no los derechos de la sociedad civil. El juez militar no acepto implementar las diligencias propuestas por el abogado querellante, dejando la conclusión del caso sin cambios, lo que significaba en la práctica que no existían responsabilidades individuales o institucionales.

Otra acción que solicita el abogado querellante se refiere a una recusación, que solicitaba al juez que se inhabilitara, ya que no informo las relaciones directas que tenia con la institución de Carabineros de Chile, en donde cumplía funciones como profesor. Esto se argumentaba la parte demandante "... lo que podría afectar su imparcialidad, hecho del cual no nos habíamos enterado (como era de esperarse el juez militar rechazó

la recusación que le formularemos).”¹⁸⁸ La petición de inhabilidad que se solicita al juez, en este caso no se puede considerar como un hecho secundario. Es altamente relevante en todo proceso judicial garantizar la imparcialidad de los actores encargados de valorar las pruebas y emitir un fallo. En este caso se puede considerar que existió una negación de esta garantía para las víctimas, hecho que en la práctica genera una sensación de denegación de justicia, situación que ocurrió con frecuencia durante el periodo de la dictadura militar, generando la división entre ciudadanía civil y el Estado, en donde este último cuenta con todos los recursos para defenderse de las demandas de los ciudadanos, quienes quedan en estado de indefensión, ya que no cuentan con una instancia que los acoja y resuelva sus necesidades, lo que es especialmente dramático cuando la demanda es por justicia.



Resumiendo, las acciones del juez militar frente a las peticiones del abogado querellante, este se niega a realizar las diligencias antes expuestas y se niega a inhabilitarse, el acto inmediato a comunicar estas decisiones fue sobreseer definitivamente la causa, a continuación, se exponen los argumentos que fundan el fallo.

¹⁸⁸ *Ibíd*em

“... la causa respecto de la muerte de Rodrigo Cisterna, por la eximente especial de responsabilidad penal para carabineros del artículo 410 del Código de Justicia Militar, estimándola aplicable al Cabo Luis Mellado Jaque (autor de los disparos con UZI), por estimar que habría obrado en defensa inmediata de su propia persona y otras (los carabineros Sargento 2º Patricio Beltrán Rocha y el cabo 1º Salvador Luarte Leal y dos civiles, un periodista y un camarógrafo de un canal de TV), porque supuestamente sus vidas corrieron *peligro inminente* ante la posibilidad de ser arrollados por el cargador frontal conducido por Rodrigo Cisterna, estimando que existió *agresión actual e inminente* (contra el carabiniere y/o de un extraño al cual, por razón de su cargo, aquél deba prestar protección o auxilio), y que existió *necesidad racional* del uso del arma para impedirle o repelerla, al haberse agotado las posibilidades de detener la marcha de la máquina de otra forma, conforme la opinión del banco de pruebas balísticas acerca de la imposibilidad de detener el cargador frontal mediante disparos a sus neumáticos (que recibieron 12 impactos de bala).

Por los mismos fundamentos y respecto de los heridos a BALA, también *sobreseyó definitivamente* la causa, por estimar que ellos *quedaron ubicados en un ángulo de tiro compatible con los disparos destinados a detener la marcha del cargador frontal*, expresando que Víctor Varela Gavilán y Moisés Faúndez Arriagada fueron alcanzados por los disparos que provenían de la subametralladora UZI utilizada por el Cabo 1º Luis Mellado Jaque, quien *no tuvo visibilidad sobre ellos*. ya que fueron impactados mientras éste disparaba hacia las ruedas del cargador frontal”¹⁸⁹

Los argumentos expuestos para sobreseer el caso establecen como principio fundamental el artículo 410 del Código de Justicia Militar, en la revisión de Código se puede encontrar la siguiente definición.

¹⁸⁹ *Ibíd*em

“Art. 410. Además de las exenciones de responsabilidad establecidas será causal eximente de responsabilidad penal para los Carabineros, el hacer uso de sus armas en defensa propia o en la defensa inmediata de un extraño al cual, por razón de su cargo, deban prestar protección o auxilio.”¹⁹⁰

Se observa que existen dos condiciones para eximir de responsabilidad a un Carabinero en el uso letal de su arma de fuego. El primer caso es la defensa propia y el segundo caso es la defensa inmediata de un extraño, a quien se debe prestar protección. Esto entrega nuevamente una importancia central al hecho que los efectivos debían tomar la decisión de usar sus armas de fuego de manera autónoma y no por órdenes, ya que la situación de peligro debe ser experimentada directamente por quien ejercerá la legítima defensa o en el segundo caso, estar en una situación en que a través del uso del arma de fuego pueda prestar auxilio a otra persona. Bajo esta justificación se exime de culpabilidad al Cabo Luís Mellado, a quien se atribuyen los disparos de UZI¹⁹¹, ya que se reconoce que actuó en defensa propia, como al mismo tiempo para prestar auxilio a dos carabineros y dos camarógrafos de canales de televisión. La justificación es que la vida de todas estas personas corría peligro inminente ante la posibilidad de ser arrollados por

¹⁹⁰ Ministerio de Justicia, Código de Justicia militar, Decreto 2226, 19 de Diciembre de 1944, última versión 16 de Enero 2020, Ley 21204, Url Corta: <http://bcn.cl/2de7f>, pp: 91.

¹⁹¹ UZI es un arma creada por Uziel Gal en Israel en 1948, se define como subfusil, en Chile la ocupa Gendarmería de Chile, Carabineros y PDI. El cañón es de 254 mm que equivale a 10 pulgadas, 200 metros de alcance, 600 disparos/minuto cuando utiliza munición 9/19, en el caso de .45 ACP es de 500 dis/min. Existen otros modelos como la Mini UZI, creada en 1980 de longitud de 600 mm o 360 mm, con un cañón de 197 mm, velocidad 375 metros/segundo, con un alcance de 100 metros y una cadencia 950 disparos/minuto. Por la definición del juez militar se entiende que el arma es la UZI modelo de 1948.

el cargador frontal, de este hecho se desprende el argumento que existió agresión actual e inminente y por lo tanto la necesidad racional del uso del arma. Se expone que se realizaron intentos por detener el cargador frontal, los cuales no se describen con exactitud, si menciona que se disparó a las ruedas del vehículo el cual presenta 12 impactos de bala, de esta forma se establecen las condiciones para sobreseer al Cabo Luis Mellado Jaque.



Respecto de los otros querellantes en la causa los cuales igual contaban con heridas a bala, se aplican los mismos fundamentos, considerando que se encontraban en ángulos de tiro, los cuales eran compatibles con los disparos efectuados para detener el cargador frontal, agregando que en el caso de Víctor Varela Gavilán y Moisés Faúndez Arriagada fueron alcanzados por disparos provenientes de la UZI utilizada por el Cabo 1º Luis Mellado Jaque, quien no tuvo visibilidad sobre ellos, ya que fueron impactados mientras disparaba a las ruedas del cargador frontal. De esta forma la causa es sobreseída definitivamente justificando el procedimiento de Carabineros, esto por parte de la Justicia Militar.

El abogado querellante apela a la resolución, denunciando lo incompleto y parcial de la investigación. Inicia su argumento específicamente con el caso de los obreros heridos a bala, debido a que ellos no conducían la maquina y en consecuencia no podían poner en riesgo la integridad física de nadie. En este caso se había solicitado el análisis de las municiones y además que se precisara el lugar en que se encontraban cuando fueron impactados. Lo fundamental de esta diligencia consistía en determinar si se configuraba el delito de violencia innecesaria con resultado de lesiones y/o cuasidelito de lesiones. En la cita siguiente se exponen las condiciones que el abogado alega en la presentación.



“1) si un funcionario de carabineros, identificable por la ubicación que tuviere en ese momento, apuntó y disparó intencionalmente hacia ellos, caso en que se habría configurado el delito de *"violencias innecesarias"*;

2) si los trabajadores estaban en la línea de fuego y resultaron alcanzados por alguna de las balas que se disparaban en contra de Rodrigo Cisterna, se habría configurado un *"cuasidelito de lesiones"*, ya que los carabineros no podían menos que saber que un proyectil de grueso calibre, disparado sin apuntar cuidadosamente (al voleo), podía provocar la muerte o lesiones graves a los trabajadores que estaban cerca del cargador frontal. Igualmente se habría incurrido en culpa, en caso de establecerse que los trabajadores heridos a bala no estaban en la línea de fuego del cargador frontal, al resultar alcanzados por proyectiles disparados al voleo, a mansalva en contra de los manifestantes. Los trabajadores heridos por bombas lacrimógenas y

balines pidieron se investigare que carabineros percutaron las que los hirieron a corta distancia.”¹⁹²

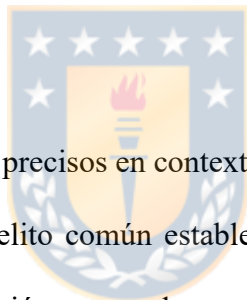
En las posibilidades expuestas por el abogado se observan además diligencias necesarias para establecer tales condiciones, determinar posiciones de las personas es solo un paso para aclarar la dinámica de los hechos. Aparece como fundamental establecer el caso de las personas heridas con las bombas lacrimógenas, ya que una de ellas perdió un ojo, tras ser alcanzado por uno de estos proyectiles.



Algunas observaciones que agrega el abogado se relacionan con el actuar de juez militar, respecto de lo que señala que no fue lo esperado, especialmente respecto de las complejidades que planteaba ya que

¹⁹² Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:4

“... no fueron dos *bandos de montoneros* los que se enfrentaron; no se trató de *muerte o lesiones causadas en riña o pelea*, cuyos autores es difícil identificar (pero igualmente todos son sancionados), sino que en los incidentes participaron funcionarios y oficiales de carabineros (institución jerarquizada), por lo que podían determinarse *responsabilidades personales* de quienes dispararon y en el evento improbable que ello no fuere posible, resultaba evidente que podía determinarse al menos la *responsabilidad del mando*, de aquellos oficiales que dieron las órdenes; de aquellos oficiales que no controlaron a la tropa, permitiendo o consintiendo el uso de armamento de grueso calibre o que no dieron la orden de alto el fuego, demostrando debilidad de mando, perdiendo el control de la situación, lo que configuraba *"incumplimiento de deberes militares"*.¹⁹³



Estos comentarios son precisos en contextualizar el tipo de delito que se persigue probar, lo diferencia de un delito común estableciendo las diferencias respecto de los actores y la misma organización que cada uno de los grupos presenta. El grupo de trabajadores presentes, todos ellos pertenecientes a empresas y miembros sindicalizados, lo que permite individualizarlos con facilidad, pudiendo ubicarlos con precisión en el lugar de los hechos. Más cuando, especialmente o heridos son individualizados en los centros de salud, ya que nunca buscaron ocultar su identidad u obstaculizar la investigación, estando siempre dispuestos a declarar. Por otro lado, los efectivos policiales todos pertenecientes a una organización jerarquizada que permitiría individualizar a cada sujeto junto a las acciones que realizaron. Estableciendo el énfasis que se pueden distinguir que acciones corresponden a decisiones propias de cada efectivo, como aquellos actos que

¹⁹³ *Ibíd.*

responden a órdenes. Respecto de lo último se manifiesta que el mando perdió el control de las acciones, lo podría constituir el incumplimiento de deberes militares, una arista del juicio que no se había presentado hasta ese momento.

Estos antecedentes fueron revisados por la Justicia Militar, los que fueron revisados y el 10 de Julio del 2008, Corte Marcial determino que los antecedentes no eran suficientes para justificar la violencia innecesaria, en tal caso confirmo el sobreseimiento, con la observación de que fuera temporal y no definitivo, lo que en la práctica significa que la investigación podría reabrirse si aparecieran nuevos antecedentes. El proceso de la Justicia Militar como se puede apreciar se rige por sus propias lógicas, en las cuales continuamente se ignoran las observaciones y propuestas de los civiles, siendo la regla de acción dar cumplimiento a los protocolos sin llegar a afectar a sus miembros. Esta es una conducta que trae inmediatamente a la memoria los episodios vividos en la dictadura militar, donde los civiles recurrían a procesos en los cuales eran ignorados tratando de arribar pronto a un fallo que determinara cosa juzgada. Ese ambiente de desamparo ante la justicia vivida por las víctimas de atropello a los DD. HH. Parece reproducirse en esta instancia, en plena democracia. Esto se puede comprobar en los comentarios al fallo realizado por el abogado de los afectados.

“Ello en la práctica implicaba el privar a las víctimas de la protección judicial, ya que transcurridos 3 años este sobreseimiento se podría transformar en definitivo, pues los "nuevos antecedentes" no aparecen por generación espontánea, sino que los interesados (las víctimas, a quienes paradójicamente no se les reconoce la calidad de querellantes), deben prodigárselos. Siendo improbable que aparecieran los registros de audio de las comunicaciones de carabineros, se buscaron otros antecedentes, por ejemplo contactando a todos los trabajadores del servicentro para que declararan (porque sólo algunos habían declarado), entre ellos los 2 que escucharon por las radios de los carabineros que se dio la orden de disparar y porque otros 3 que declararon el mismo día no fueron interrogados sobre ese punto pero señalaron no estaban dispuestos a declarar nuevamente, manifestando temor y desconfianza al juez militar, ya que cuando lo hicieron no pudieron aportar todos los antecedentes y que si se consignó ese aspecto en la declaración de dos de ellos. fue luego de su insistencia.”¹⁹⁴



Como se observa son varias las similitudes con el periodo dictatorial, en inicio llama la atención que en la Justicia Militar, los civiles no pueden ser calificados como querellantes o víctimas, sino que se les define como la parte afectada, esto sin dudas genera una primera forma de no visibilizar a las víctimas como tal, generando una contradicción que los revictimiza, al tener que probar su calidad de quienes han sido objeto de atropello a sus derechos, es decir, probar su credibilidad como primer requisito para ser escuchado.

¹⁹⁴ *Ibíd*em

Por otro lado, son las propias víctimas quienes deben recabar la información para alcanzar un grado de justicia, recordando los tiempos en que la Vicaría de la Solidaridad apoyo a miles de civiles en levantar las pruebas que permitieran presentar acciones para procesos judiciales ante la justicia. En este caso se puede observar como la Justicia Militar mantiene las mismas prácticas y genera el mismo efecto en la población civil, una suerte de desamparo y experiencia de sentir a la justicia como una institución lejana, que no acoge las demandas, actuando más bien como un obstáculo, presentando desconfianza ante las peticiones de la población civil. Al contrario, frente a las instituciones armadas aparece como activa, expedita y altamente comprometida con sus testimonios y objetivos.



El relato del abogado pone la atención en otros poderes del Estado que no quedaron conformes con la decisión de sobreseer el caso, para ello cita que en él. “... Senado de 12 Agosto de 2008 el Senador Alejandro Navarro Brain solicitó que la mesa del Senado se oficiare al Ministerio de Defensa y a Carabineros de Chile, a fin de que informaren o remitieren todos los "antecedentes" (entre ellos grabaciones), que tuvieren respecto de lo acontecido.”¹⁹⁵ En este caso un senador al menos, fija su posición respecto del fallo al cual arriba el juez militar, exigiendo que se sumaran más antecedentes, los cuales se consideran

¹⁹⁵ *Ibidem*

fundamentales para lograr analizar los hechos con mayor objetividad. Se entiende que estas acciones a pesar de seguir los conductos regulares no llegan a buen puerto.

Esta desconformidad con el fallo se extiende en el territorio, se aporta el dato que la organizaciones sindicales, de trabajadores y comunidades, recolectaron 6.000 firmas en la que se pedía justicia y recurrir a tribunales internacionales por la denegación de justicia “...(sabido es que la insuficiencia o ineficacia de los recursos nacionales, es la que justifica la salvaguardia internacional), porque como los hechos causaron alarma pública, la justicia debía dar tranquilidad que si existió un excesivo rigor policial se adoptarían las medidas para que sucesos o excesos como esos no se dieran nuevamente...”¹⁹⁶. Con este propósito el 21 de mayo del 2010, el mismo abogado en representación de la víctimas ingresa una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en Washington, DC, causa que se rotula N° P-751-10, en donde se denuncian las violaciones a la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José Costa Rica, en donde se propone analizar el comportamiento de Carabineros de Chile y la Justicia Militar. Los principales motivos que se argumentan contra Carabineros se refieren “... no respetó el derecho a la vida, ni a la integridad física o psíquica de los manifestantes, que no

¹⁹⁶ *Ibíd*em

tuvieron la protección debida a su vida (un trabajador que participaba en la protesta falleció), ni a su integridad física, psíquica o moral (varios resultaron heridos por balas).”¹⁹⁷ En este momento se pone de relieve un aspecto que al parecer hasta el momento no había sido destacado con la suficiente importancia en el proceso de la justicia Militar, esto tiene que ver con el hecho de que una de las principales funciones de Carabineros de Chile es resguardar el derecho a la vida de los ciudadanos, y dentro de este respeto a la vida se encuentran la proyección física y psíquica. Esto para todos los ciudadanos, incluyendo a quienes se encuentran en manifestaciones.



Este aspecto que es válido en el derecho internacional demuestra como en Chile existe una cultura de la violencia y del trato a quien se manifiesta por sus derechos totalmente contradictorio con la doctrina de los Derechos Humanos, en donde el sujeto social es el centro de función de la política pública. Al contrario, en la doctrina de Carabineros junto a la Justicia Militar, se comprenderá como el bien superior la seguridad del Estado y sus instituciones, siendo los ciudadanos los elementos que pondrían en riesgo la estabilidad de las instituciones, por tanto, ellos serían los peligrosos, controlados y reprimidos. Esta contradicción del actuar de las fuerzas de orden con la doctrina de los

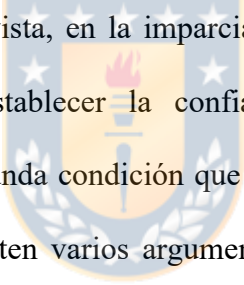
¹⁹⁷ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:6

Derechos Humanos se encuentra en las causas que explican las conductas que se tienen respecto de los ciudadanos y en especial de aquellos que se encuentran en una manifestación, es decir, generando un momento de tensión con el Estado. Más cuando a través de la historia, una de las reglas del desarrollo de las sociedades son los momentos de discrepancia que permiten la evolución de las estructuras e instituciones, adaptándose a nuevos desafíos. En consecuencia, una de las responsabilidades del Estado y su institucionalidad es estar abierta a los procesos de cambio, generando instancias de diálogo que permitan una cohesión en el disenso y no procesos represivos que anulan la opinión crítica.



Continuando en la misma línea de análisis se cuestiona el actual de la Justicia Militar, en este caso el abogado plantea que se violaron los derechos expuestos en el Pacto de San José, en donde no se salvaguarda el respeto de los Derechos Humanos protegidos internacionalmente.

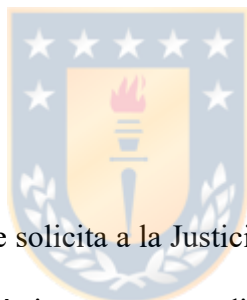
“... que establece que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos.”¹⁹⁸



Desde este punto de vista, en la imparcialidad del tribunal se transforma en la condición necesaria para establecer la confianza en la víctima, de contar con procedimiento eficaz. La segunda condición que se puede observar es la imparcialidad, para el caso en cuestión existen varios argumentos que pueden poner dudas sobre el carácter imparcial de la Justicia Militar y el juez de la causa. El propio concepto de Justicia Militar, es decir, una instancia de justicia que en este caso es parte del demandado, dado que no es un caso que se dé al interior de la organización, sino de esta institución y la sociedad civil. Hecho que en la práctica hace que las partes en realidad necesiten una tercera instancia que permita asegurar la imparcialidad. A esto se puede agregar el mismo hecho que el juez de la causa nunca menciono que cumplía funciones docentes en la Escuela de Carabineros, más cuando, desde el abogado de las vistas se denuncia este hecho solicitando que se inhabilitara este no lo hizo. Estas situaciones hacen necesario

¹⁹⁸ *Ibíd*em

reflexionar sobre las garantías que ofrece la Justicia Militar en casos en que se enfrenta a situaciones donde se enfrenta a daños provocados por efectivos de cualquier rama y civiles. Quizás la pertinencia de sus intervenciones se encuentre vinculadas a hechos que ocurran al interior de las instituciones, o definitivamente eliminar estos tribunales dejando un solo poder judicial a nivel nacional, que entregue garantías de imparcialidad e independencia.



La tercera condición se solicita a la Justicia Militar es escuchar a los afectados ya que no pueden ser llamados víctimas, comprendiendo que quien alega una condición de vulneración de algún derecho en realidad cumple con la condición de víctima. En este aspecto el abogado de la causa expone claros ejemplos en que la Justicia Militar no cumple con este mandato del Pacto de San José¹⁹⁹, esta convención compromete a los firmantes

¹⁹⁹ La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, del 22 de Noviembre de 1969, resalta que dentro de un estado de derecho en el cual se rigen las instituciones democráticas, la garantía de derechos de los seres humanos se basa en el establecimiento de condiciones básicas necesarias para su sustentación (alimentación, salud, libertad de organización, de participación política, entre otros). Entrada en Vigor: 18 de julio de 1978, conforme al Artículo 74.2 de la Convención, Depositario: Secretaría General OEA (Instrumento Original y Ratificaciones) Serie sobre Tratados OEA N° 36 – Reg. ONU 27/08/1979 N° 17955.

en la Parte I Deberes de los Estados y Derechos Protegidos; Capítulo I Enumeración de Deberes, establece.

“Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.”²⁰⁰

En la propuesta del pacto se entiende que se hace referencia a la totalidad de los Derechos Humanos, sin establecer ningún tipo de discriminación, es decir, no se pueden

²⁰⁰ Secretaría General OEA (Instrumento Original y Ratificaciones), pp:2

establecer argumentos extra-derecho, que expliquen una actitud que vulnere las condiciones de acceso a la justicia de cualquier persona. Esto queda muy claro en el Capítulo II Derechos Civiles y Políticos, específicamente en el artículo octavo.

“Artículo 8. Garantías Judiciales

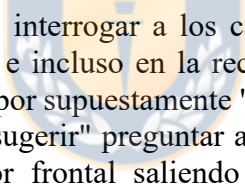
1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:
 - a) Derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;
 - b) Comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada;
 - c) Concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
 - d) Derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;

- e) Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;
 - f) Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
 - g) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
 - h) Derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. La confesión del inculpado solamente es valida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.”²⁰¹

Como se observa en el primer inciso del artículo se encuentra el derecho a ser oído, posteriormente se encuentran los derechos del inculpado, quien debe contar con todas las condiciones que faciliten su asesoría y protección, recordando que estas legislaciones nacen para regular el poder del Estado frente al ciudadano, es decir, se elaboran a partir de conductas de atropello a los Derechos Humanos en distintos momentos de la historia. En tal sentido los derechos del inculpado se encuentran garantizados de manera completa para cada etapa del proceso.

²⁰¹ Secretaría General OEA (Instrumento Original y Ratificaciones), pp:5-6

En el caso en cuestión, el derecho a ser oído es quizás el único recurso con el que cuenta la víctima, por lo que se entiende el alegato del abogado de las víctimas, quien argumenta que no existió la posibilidad de acceder a una justicia independiente e imparcial ya que en la Justicia Militar no se puede actuar como querellante, sino como parte perjudicada (como se menciona anteriormente), agregando.

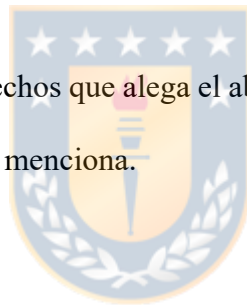


“...no se nos permitió interrogar a los carabineros, se nos negó la posibilidad de citarlos e incluso en la reconstitución de escena este letrado fue reprendido por supuestamente "entorpecer la práctica de la diligencia", sólo por "sugerir" preguntar a los carabineros porque no esquivaron al cargador frontal saliendo a un lado de la ruta, si escucharon por radio que se daba orden de disparar, si reconocían algún grado de culpa al haber alcanzado con sus tiros supuestamente efectuados al cargador frontal a otros trabajadores, señalándoseme que debía hacer esa petición por escrito una vez terminada la diligencia, lo que obviamente frustraría su utilidad. El juez militar se negó a preguntar a un general (que pedimos citar), que estuvo presente en los incidentes, si dio orden de disparar y extrañamente no sólo nada se le preguntó en la diligencia, sino que luego se tomó declaración a sus subordinados quienes "aclararon" extemporáneamente que nadie les ordenó disparar, decisión que c/u de ellos tomó en el momento.”²⁰²

²⁰² Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:4

Los vacíos que se observan en el proceso de investigación son inquietantes, ya que no se permite interrogar a los Carabineros durante la reconstitución de escena, quedando dudas respecto de la toma de decisiones en el momento de hechos, como al mismo tiempo a negativa a realizar preguntas a un general que se pidió citar con el fin de determinar quien dio la orden de disparar. Se finaliza haciendo presente que la toma de declaraciones se hace de manera extemporánea y a sus subordinados, quienes declaran que nadie les ordenó disparar.

La vulneración de derechos que alega el abogado se puede encontrar en el acto de San José en el artículo 25 que menciona.



“Artículo 25. Protección Judicial

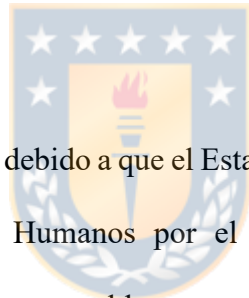
1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.
2. Los Estados Parte se comprometen:
 - a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
 - b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.”²⁰³

El énfasis que se hace sobre los tribunales competentes especificando que sean capaces de amparar a quienes se les han violados sus derechos, pone en entredicho las características de la Justicia Militar como una alternativa que reúna las condiciones de un proceso sencillo, rápido, con jueces y tribunales competentes. Esto es en especial importante cuando el delito es cometido por personas que actúen en el ejercicio de sus funciones, que es el caso de Rodrigo Cisterna. En los apartados posteriores se puede apreciar la responsabilidad de entregar las opciones que permitan garantizar -como se dijo anteriormente- las autoridades competentes, siendo específico en satisfacer el cumplimiento de todos los recursos solicitados. Con claridad se observa que las principales diligencias solicitadas por el abogado de las víctimas no son gestionadas por parte de la Justicia Militar. En consecuencia, se puede comprender la queja por parte del abogado de las víctimas quien argumenta que existe una desconformidad con la Justicia Militar más allá del caso específico de Rodrigo Cisterna. “Existe un reciente reconocimiento del Estado de Chile, en orden a que la justicia militar no ofrece garantías

²⁰³ Secretaría General OEA (Instrumento Original y Ratificaciones), pp: 9

y vulnera el Pacto, ya que el 26 septiembre de 2009 la Presidenta Bachelet envió a la Cámara de Diputados el Mensaje N° 1261-357, conteniendo el "Proyecto de Reforma a la Justicia Militar"²⁰⁴, sosteniendo que se trataba de una reforma esencial para cumplir con las obligaciones internacionales para ajustar la legislación interna a las condiciones establecidas en el Pacto de San José.



El hecho anterior se da debido a que el Estado chileno fue demandado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso Palamara Iribarne v/s el Estado chileno²⁰⁵, en la sentencia la corte establece.

²⁰⁴ *Ibidem*

²⁰⁵ “La Comisión presentó la demanda con el fin de que la Corte declare que el Estado es responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 13 (Libertad de Pensamiento y de Expresión) y 21 (Derecho a la Propiedad Privada) de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos) y 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derechos Interno) de la misma, en perjuicio del señor Humberto Antonio Palamara Iribarne. Los hechos expuestos en la demanda se refieren a la supuesta prohibición, en marzo de 1993, de la publicación del libro del señor Humberto Antonio Palamara Iribarne, titulado “Ética y Servicios de Inteligencia”, “en el cual abordaba aspectos relacionados con la inteligencia militar y la necesidad de adecuarla a ciertos parámetros éticos”; la presunta incautación de los ejemplares del libro, los originales del texto, un disco que contenía el texto íntegro y la matricería electrostática de la publicación, todo efectuado en la sede de la imprenta donde se publicaba el libro; así como la supuesta eliminación del texto íntegro del libro del disco duro de la computadora personal que se encontraba en el domicilio del señor Palamara Iribarne, y a la incautación de los libros que se encontraban en dicho domicilio. Según lo indicado por la Comisión “el señor Palamara Iribarne, oficial retirado de la Armada chilena, se desempeñaba en el momento de los hechos como funcionario civil de la Armada de Chile en la ciudad de Punta Arenas”. La Comisión indicó que al señor Palamara Iribarne “lo sometieron a un proceso por dos delitos de desobediencia y fue condenado por ello”, y “dio una conferencia de prensa producto de la cual fue procesado y en definitiva condenado por el delito de desacato”. Asimismo, la Comisión solicitó a la Corte que, de conformidad con el artículo 63.1 de la

“16. Por consiguiente, en la medida que el Estado no armonice integralmente la normativa de derecho interno con los estándares internacionales de la Convención Americana, y deje de cumplir con el deber general de respetar y asegurar el respeto de los derechos convencionalmente protegidos, incurre en violaciones adicionales de los artículos 1(1) y 2 de la Convención. Siendo así, en el presente caso *Palamara Iribarne*, el Estado chileno ha violado y continúa violando las obligaciones generales establecidas en los artículos 1(1) y 2 de la Convención Americana, - en la medida en que estaban vigentes en el momento en que ocurrieron los hechos del presente caso y continúan vigentes en la actualidad normas de derecho interno que no son acordes con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos establecidos en dichos artículos de la Convención Americana.”²⁰⁶

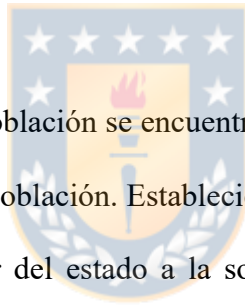


Como se observa ya desde el año 2005, en Chile se sabía de la necesidad de modificar los procedimientos que llevaba a cabo la Justicia Militar, como lo ratifica el fallo de la Convención. Esto es preocupante ya que el fallo de la corte tenía un carácter de urgencia en ejecutar las modificaciones que solicitaban. Sin embargo, como observamos en el año 2007 aun la Justicia Militar seguía practicando los mismos procedimientos que generan vulneración a los derechos de las víctimas. El impacto de estas prácticas se extiende finalmente la visión que la población tiene del Estado, ya que no solo se interpreta el actuar de la Justicia Militar, sino, que se observa como un actuar

Convención, ordene al Estado que adopte determinadas medidas de reparación indicadas en la demanda. Por último, solicitó al Tribunal que ordene al Estado el reintegro de las costas y gastos generados en la tramitación del caso en la jurisdicción interna y ante los órganos del Sistema Interamericano.”. Corte Interamericana de derechos Humanos, (CtIDH), Caso Palmará Iribarne Vs Chile, Sentencia 22 de noviembre 2005, pp: 1

²⁰⁶ Corte Interamericana de derechos Humanos, (CtIDH), Caso Palmará Iribarne Vs Chile, Sentencia 22 de noviembre 2005, pp: 118

de Estado y sus instituciones. Dejando la sensación que respecto de la relación que este tiene con la población, especialmente en momentos de tensión, que en realidad se refiere a las situaciones en que la sociedad se cuestiona sobre su estructura, roles y funciones. No encuentra instancias de dialogo que aporten como una instancia para la mejora o evolución, sino una instancia que protegen la gobernabilidad, es decir, la capacidad de quien está en el poder de mantenerlo.



En consecuencia, la población se encuentra con una institucionalidad destinada a defenderse a sí misma, de la población. Estableciendo una visión binaria de la estructura social, donde el rol protector del estado a la sociedad civil no se cumple de manera satisfactoria, sino, más bien un Estado que se protege de esta. Dejando la sensación de desamparo en el ciudadano, en momentos que este se enfrenta a una situación que compromete los derechos. Lo anterior se puede precisar en los comentarios finales que el abogado hace en la presentación del juicio.

“... la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Palamara Iribarne*, por vulnerar garantías judiciales, obligaciones que fueron reiteradas en el caso *Almonacid Arellano y otros*, donde se reafirmó la necesidad imperiosa de reformar la justicia militar, reduciendo la competencia de los tribunales militares y consagrando el derecho al debido proceso, la independencia e imparcialidad de los jueces), que la justicia militar no sólo había sido cuestionada por la academia, mundo político, sociedad civil. Sino también por cortes internacionales, una jurisdicción especializada y no como un fuero privilegiado, con elementos mínimos de independencia de sus jueces, estando fuera de la cadena de mando y sin sujeción a la jerarquía y disciplina de los cuerpos armados, dejando limitada su competencia sobre asuntos estrictamente castrenses, ya que una competencia extendida para conocer sobre procesos que atañen a civiles producía un menoscabo del derecho al juez natural y al principio de igualdad ante la ley. El 30 Diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.447, pero el proceso criminal relativo a estos hechos no estuvo dentro de las más de 4.600 causas que se traspasaron al Ministerio Público y su conocimiento quedó radicado en la justicia militar.”²⁰⁷

²⁰⁷ *Ibidem*.

En este texto se observa la referencia al caso *Almonacid y otros*, el cual fue presentado ante la Corte Interamericana. Las víctimas de ese caso son Elvira del Rosario Gómez Olivares, Alfredo Almonacid Gómez, Alexis Almonacid Gómez y José Luis Almonacid Gómez. “El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por falta de investigación y sanción de los responsables de la ejecución extrajudicial de Luis Alfredo Almonacid Arellano, así como a la falta de reparación adecuada a favor de sus familiares. Los hechos del presente caso se desarrollan en el contexto del régimen militar que derrocó el gobierno del entonces Presidente Salvador Allende en 1973. La represión generalizada dirigida a las personas que el régimen consideraba como opositoras operó hasta el fin del gobierno militar. Luis Alfredo Almonacid Arellano era profesor de enseñanza básica y militante del Partido Comunista. El 16 de septiembre de 1973 fue detenido por carabineros quienes le dispararon, en presencia de su familia, a la salida de su casa. Falleció al día siguiente. En 1978 se adoptó el Decreto Ley No. 2.191, mediante el cual se concedía amnistía a todas las personas que hayan incurrido en hechos delictivos entre 1973 y 1978. Debido a esta norma no se investigó adecuadamente la muerte del señor Arellano ni se sancionó a los autores del hecho. **1.2. Respeto a la jurisdicción militar** 130. La Convención Americana en su artículo 8.1 establece que toda persona tiene el derecho de ser oída por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial. Así, esta Corte ha señalado que “toda persona sujeta a un juicio de cualquier naturaleza ante un órgano del Estado deberá contar con la garantía de que dicho órgano sea imparcial y actúe en los términos del procedimiento legalmente previsto para el conocimiento y la resolución del caso que se le somete”. 131. El Tribunal ha establecido que en un Estado democrático de derecho la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados con las funciones que la ley asigna a las fuerzas militares (...). Al respecto, la Corte ha dicho que “[c]uando la justicia militar asume competencia sobre un asunto que debe conocer la justicia ordinaria, se ve afectado el derecho al juez natural y, *a fortiori*, el debido proceso”, el cual, a su vez, se encuentra íntimamente ligado

Las consecuencias de los resultados de la Justicia Militar se reflejan en una falta de confianza en la institución de la justicia, desanimando el proceso de insistencia en la búsqueda de la justicia. Lo que tiene como impacto final el efecto de denegación de justicia, bajo el manto de encontrar efectos de las gestiones ante la institución, en este caso la Justicia Militar, lo cual se aprecia directamente en los descargos del abogado de las víctimas.

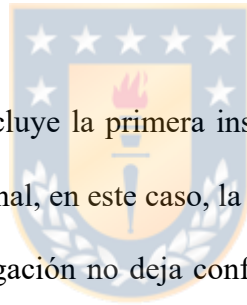
“Así, no tendría objeto pedir reabrir el sumario e insistir en una investigación ante el juez militar (funcionario de carrera), que no ofrecía las garantías mínimas de un debido proceso, para interrogar a carabineros o testigos "a puertas cerradas". El sólo hecho de quedar nuevamente sometidos a la justicia militar importaba para las víctimas una vulneración a las garantías judiciales que consagra el Pacto, haciendo inviable que la CIDH dispusiere que la justicia militar reabriera el caso, ya que ellas no deseaban volver a someterse a una jurisdicción que "no demostró voluntad de avanzar en la investigación", acopiando al menos pruebas, lo que les dificultaría y no les ayudaría ejercer acciones civiles ante los tribunales chilenos. 4.- Así, la investigación penal de la justicia militar no tiene ningún mérito para determinar si en la especie se configuró o no una falta de servicio o un ilícito constitucional, administrativo o civil, que sirva de fundamento a las acciones indemnizatorias deducidas en esta causa.

»208

al propio derecho de acceso a la justicia. 132. En el presente caso, la Corte ha encontrado probado que el 27 de septiembre de 1996 el Segundo Juzgado Militar de Santiago solicitó al Primer Juzgado del Crimen de Rancagua que se inhibiera de seguir conociendo la causa porque las personas investigadas al momento en que ocurrieron los hechos estaban sujetas al fuero militar. Como resultado de lo anterior, la Corte Suprema chilena resolvió el conflicto de competencia a favor de la Jurisdicción Militar (...). 133. En vista de lo anterior, la Corte declara que el Estado violó el Artículo 8.1 de la Convención Americana, en conjunto con el artículo 1.1 de la misma, por otorgar competencia a la jurisdicción militar para que conozca el presente caso, ya que ésta no cumple con los estándares de competencia, independencia e imparcialidad anteriormente expuestos.”. CtIDH, Caso Almonacid y otros Vs Estado de Chile, Resumen fallo petición, 12.057, Serie C No.154, 26 de septiembre 2006, pp: 1-5

²⁰⁸ *Ibíd*em

Las consecuencias de estas experticias de la ciudadanía frente a instituciones del Estado, va generando una desconfianza, que se profundiza en la medida que se suman mayores antecedentes de situaciones similares. Esto va estableciendo una deslegitimación de la institucionalidad del Estado, aportando a un argumento a la necesidad de la profundización de la democracia nacional, en términos de un modelo político que muestre con fortaleza una decidida opción por el respeto de los derechos de ciudadanos.



De esta forma se concluye la primera instancia en que se presenta el caso ante instituciones de justicia nacional, en este caso, la Justicia Militar. Comprendiendo que el resultado de esta esta investigación no deja conforme a la parte querellante, se explica que se insistirá en otras instancias de la justicia nacional, en búsqueda de restituir lo que se menciona como una nueva vulneración de derechos, específicamente la denegación de justicia por parte de la Justicia Militar.

Con el objetivo de analizar los fundamentos de estas nuevas acciones, se hace necesario comprender desde el derecho, los principios desde donde se pueden establecer los recursos de queja, como al mismo tiempo profundizar las normas que se consideran violadas por los efectivos de Carabineros de Chile. Para cumplir con este propósito en el apartado siguiente se presentan los argumentos que desde el derecho plantea la parte querellante.

Fundamentos desde el Derecho



La experiencia que se dio en la Justicia Militar, que finalmente no es capaz de determinar responsabilidades en los hechos, deja a la defensa de la esposa de Rodrigo Cisterna y otros afectados con la convicción que no existió justicia frente a los daños que sufrieron. Donde se perdió una vida por un lado y otros quedaron heridos, siendo el caso más grave entre ellos, quien perdió un ojo producto de un disparo de bomba lacrimógena al rostro desde costa distancia.

El contexto de una huelga obrera, en que se dan estos acontecimientos plantea una serie de inquietudes sobre el legítimo comportamiento de una manifestación, como al mismo tiempo el alcance que el actuar de las fuerzas del orden pueden adquirir, sin transgredir la ley. Determinar esos límites es fundamental para una convivencia social acorde con la vida en derecho. La en consecuencia el análisis de los fundamentos jurídicos de la causa presentada por las victimas puede entregar antecedentes que ayuden a determinar cuales son esas líneas que diferencian un actuar dentro o fuera de ley. Lo cual es fundamental para que las organizaciones sociales, como las instituciones de orden del Estado, puedan desarrollar su vida pública de manera segura y consistente con el estado de derecho.



La introducción de esta parte de la demanda establece que los hechos ocurridos en Horcones evidencian un actuar desmedido por parte de Carabineros de Chile para.

“...reprimir una protesta de trabajadores, que actuaban a rostro descubierto, utilizando ametralladoras: matando a uno e hiriendo a varios otros, configura una falta de servicio (un funcionamiento defectuoso o anormal del servicio), o un actuar contrario a la Constitución y la legalidad, que excedió lo que indica nuestro

ordenamiento y las propias leyes y reglamentos de carabineros, pues se excedió el uso de la fuerza o medios que racionalmente eran necesarios para controlar una manifestación, lo que configura - además - una culpa contra la legalidad o culpa por infracción de reglamentos.”²⁰⁹

El alegato principal es la falta de servicio que se manifiesta a través de un funcionamiento defectuoso, que podría configurar conjuntamente o de manera independiente un actuar contrario a la Constitución. El fundamento en término de los hechos para cualquiera de las condiciones anteriores es que se excedió el uso de la fuerza o medios que racionalmente eran necesarios para controlar la manifestación, es decir, no existía otra forma de hacer frente a la situación ya que las acciones que se realizaron se constituirían en una infracción al reglamento.

²⁰⁹ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:7

Para argumentar legalmente este proceso se recurre en primer lugar a responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicio, puntualizando.

“...que se gobierna por los principios y normas de derecho público, que no proviene de las normas del Código Civil, artículos 2314 y siguientes, sino primeramente de lo establecido en la Constitución Política y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la especie, además de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Carabineros.”²¹⁰



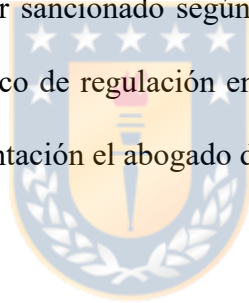
Se establece que la Constitución señala en su artículo 6° que "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República. Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dicho órgano como a toda persona institución o grupo. La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley."²¹¹ En consecuencia se ratifica que el Estado es una estructura representada en sus órganos, los cuales adquieren su legitimidad institucional a través de someter su acción a las normas dictadas en la Constitución, es decir, el Estado en sí es la

²¹⁰ *Ibíd*em

²¹¹ *Ibíd*em

representación de los contenidos expuestos en la Constitución, que sería la expresión del proyecto de país que se desea. Estas responsabilidades se extienden al mismo tiempo a todos los ciudadanos, en la medida que el cumplimiento o transgresión de cualquiera de estas normas serán sancionadas según establezca la ley. De esta forma para comprender los hechos acontecidos en Horcones, es necesario comprender que todos los actores sean obreros o representantes de las instituciones del Estado, tienen la responsabilidad de actuar en función de la legislación, es decir, cuando se considera la defensa del Estado, en realidad se está defendiendo, el estado de derecho, lo cual sería hacer cumplir los principios constitucionales. Siendo de alguna manera la conclusión que cualquier conflicto o tensión entre la sociedad civil y las instituciones del Estado, en realidad con es con el Estado en si como figura institucional, sino la tensión es respecto del cumplimiento del estado derecho. En tal sentido las tensiones sociales se encuentran en este marco, en donde se puede definir la conflictividad. Desde la óptica del derecho todos los componentes de la sociedad pueden representar un defensor del estado de derecho, estableciendo la distinción que las propias instituciones del Estado pueden transgredir las propias normas del derecho. Bajo este contexto, sería válido cuestionar las conductas de instituciones u órganos del Estado, ya que se entiende que este último no es un fin en si mismo, sino un medio para alcanzar el estado de derecho, en donde el Estado es responsable ante los ciudadanos y la Constitución como tal, fundando la posibilidad que un ciudadano demande al propio Estado.

Esto es explícito y se logra precisar respecto de las actuaciones de los órganos del Estado en el artículo 7º, donde se señala, “Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.”²¹² El texto constitucional es claro en determinar que no existen circunstancias extraordinarias que permitan a ninguna magistratura, persona o grupo atribuirse autoridad o derechos no contemplado en la Constitución, lo cual debe ser sancionado según la legislación vigente. Esta definición establece con claridad el marco de regulación entre la sociedad civil y los efectivos de orden público. De tal argumentación el abogado desprende.



“...de lo que fluye que si un particular es dañado injustamente por un órgano o agente del Estado y no recibe la indemnización correspondiente, estaría soportando una carga pública en un pie desigual respecto de todos los otros ciudadanos o miembros del estado; N° 24 "El derecho de propiedad de sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales es".”²¹³

²¹² *Ibíd*em

²¹³ *Ibíd*em

Siendo la base del alegato de indemnización por parte del Estado que merecen los afectados o víctimas del actual de Carabineros, que es el caso en Horcones. Esto se puede sostener desde el artículo 38 inciso 2 de la Constitución “*Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiere causado el daño*”.

²¹⁴ Desde esta fundamentación se muestra el cambio de estrategia de la defensa de las víctimas, ya que más allá de determinar las responsabilidades de quienes ejecutaron las acciones que terminaron con la muerte y lesiones de los trabajadores. En esta etapa se pretende alcanzar compensaciones por los daños provocados, claro está, sin perjuicio de llegar a establecer las responsabilidades. Estableciendo este principio constitucional apunta a establecer las responsabilidades que desde el Estado se pueden alcanzar, estableciendo la línea de dependencia a través de la propia estructura que la constitución declara.

Para ello se retoma las ideas establecidas en la Ley N° 18.575, en donde como se mencionó en su artículo 1° inciso 2°, define que la Administración del Estado estará

²¹⁴ *Ibíd*em

constituida por Carabineros entre otros órganos. “Luego, Carabineros de Chile es un órgano del estado que carece de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo para los efectos patrimoniales su personalidad jurídica amparada por la del Estado de Chile, y desde el punto de vista patrimonial por la del Fisco de Chile.”²¹⁵ El establecimiento de las responsabilidades a lo menos patrimoniales se hacen un objetivo posible de perseguir desde el punto de vista de las víctimas, más cuando se agrega el artículo 4^a que manifiesta, *“El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado”*²¹⁶



La causa establece que esta responsabilidad es constitucional, orgánica, en donde responde el Estado como sujeto jurídico, lo cual se considera independiente de la culpa que pudiera tener algún funcionario “...lo que determina que tal responsabilidad sea directa y, en ella se atiende a las víctimas y a la lesión sufrida por ellas, y no a la sanción de un actuar doloso o culpable, no siendo exigible prueba de culpa de algún funcionario en particular (ni siquiera la individualización del mismo), bastando a la víctima con

²¹⁵ *Ibíd*em

²¹⁶ *Ibíd*em

acreditar el mal funcionamiento del servicio.”²¹⁷ Es así como se puede justificar ante otro tribunal la responsabilidad del Estado, dado que no es necesariamente exigible probar el dolo del actuar de los funcionarios, lo que se busca es acreditar el mal funcionamiento del servicio. Esto es coherente con la propuesta fundamental de esta demanda, en la medida que en la Justicia Militar no se alcanzan a establecer responsabilidades de carácter individual, se busca otro camino, que pueda establecer una respuesta de la justicia ante las víctimas.



Al mismo tiempo se hace presente que existieron indicios que pueden demostrar que los funcionarios actuaron en forma negligente, imprudente o temeraria en el momento que emplean municiones de grueso calibre contra los trabajadores. Se comprende entonces ese actuar de Carabineros genera un daño del cual Estado es responsable y debe reparar por lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2º de la Constitución y por el artículo 41 de la Ley N° 18.575, como se expuso. A esto agrega la demanda “Es aplicable además el artículo 42 de la Ley N° 18.575, que prescribe: *“Los órganos de la Administración serán*

²¹⁷ *Ibíd*em

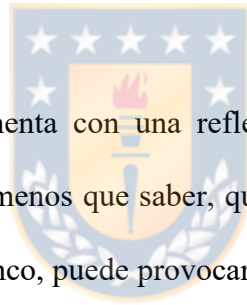
responsables del daño que causen por falta de servicio. No obstante, el estado tendrá derecho a repetir en contra del funcionario que hubiere incurrido en falta personal”²¹⁸

Para profundizar el concepto de falta de servicio, para esto se cita el Artículo 1º de la Ley N° 18.695, en donde se señala que Carabineros tiene por finalidad cumplir con el servicio público, garantizar y mantener el orden y seguridad público; cumpliendo las demás funciones que le encomiende la Constitución y la ley. Según el abogado se incurriría falta de servicio cuando Carabineros contrariando sus fines se transforma en protagonista de muertes y lesiones que esta llamado a evitar. Considerando que la función o servicio que la encomienda el ordenamiento jurídico debe ser cumplido eficientemente respecto de todas las personas las cuales no deben coincidir con terroristas, criminales reincidentes o fugitivos, armados y peligrosos. condiciones que no se cumplen por parte de los trabajadores quienes se encontraban desarmados.

²¹⁸ *Ibíd*em

Otro argumento que se suma a la demanda se refiere al Decreto Supremo N° 900, Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile N° 11, que señala en su artículo 2°.

“Para los efectos de este Reglamento, *se entenderá por falta* toda acción u omisión en que incurra el personal y que, sin alcanzar a constituir delito, *lo aparte del cumplimiento de sus deberes profesionales o morales*". En su artículo 22° agrega: "Las faltas a que se refiere el presente Reglamento, se clasificarán como sigue: 3) Contra el buen servicio. Serán estimadas como tales: j) *El descuido o imprudencia en el uso o manejo de las armas de fuego*"²¹⁹



Esta cita se complementa con una reflexión en que menciona que cualquier Carabinero sabe o no puede menos que saber, que un proyectil de grueso calibre, sobre todo si no es disparado al blanco, puede provocar la muerte o lesiones graves. Por lo que se supone que el efectivo de Carabineros debió presentarse ese problema antes de actuar, lo cual no inhibió el acto y disparó, asumiendo por lo tanto las consecuencias negativas que significan ese actuar, que se contradice con la legislación y reglamentos vigentes.

En un momento de la presentación el abogado plantea la pregunta ¿cuál es la forma normal de proceder que actualmente tiene Carabineros frente a hechos similares? Esta

²¹⁹ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:8

pregunta es de alta relevancia en esta investigación, ya que profundiza en el objetivo de estudio, que se relaciona con las causas que explican el comportamiento de las fuerzas de orden frente a la sociedad civil en momentos de tensión. En este caso es importante conocer la opinión de parte del abogado de la causa, ya que representa en alguna medida la opinión de las víctimas, de tal manera se analizará detenidamente cada uno de los argumentos que expone. El primer elemento que contiene su respuesta se relaciona un argumento de carácter histórico.



Expone situaciones de enfrentamiento entre trabajadores y las fuerzas públicas, como las define. Para tal efecto enumera los hechos ocurridos en Valparaíso 1903, agregando.

“...el Almirante Arturo Fernández Vial, de quién un equipo de fútbol penquista adoptó su nombre, ya que se lo considera el "héroe de los trabajadores", evitó un baño de sangre en una huelga que pudo terminar

con centenares de muertos. El 10 mayo de 1903 se desencadenó una huelga de trabajadores portuarios que exigían un aumento de sueldo de la CSAV y otra compañía inglesa, luego de violentos enfrentamientos otros grupos de trabajadores solidarizaron con ellos, se decretó el estado de sitio, el intendente llamó al desembarco de los marinos y el gobierno envió tropas, pero los desmanes continuaban, hubo saqueo de tiendas, incendiaron el edificio de una de las compañías. El 12 de mayo cuando iban más de 30 muertos por acción de la policía, los soldados preparaban la arremetida en contra de los manifestantes y se estaba a las puertas de una masacre, el almirante Fernández Vial usó de todos sus medios para retrasar la acción de las tropas, haciendo de puente entre los estibadores y sus patrones, permitiendo el olvidado diálogo, el descenso de la revuelta y finalmente la solución del conflicto, sin disparar a matar.”²²⁰



Como se observa el primer hecho citado se encuentra a inicios del siglo XX, el tratamiento de la información destaca la intervención de un mediador, en este caso el Almirante Arturo Fernández Vial. La idea del mediador se menciona en el contexto de quien evito un enfrentamiento y el uso de las armas por parte de las fuerzas del Estado. Sin embargo, se menciona como dato relevante que al 12 de mayo ya se alcanzaban 30 muertos por acción de la policía. Cuando se refiere a quienes eran los manifestantes menciona que son trabajadores portuarios y otros grupos de trabajadores, que generaron enfrentamientos y saqueos en tiendas. La consecuencia fue la declaración del estado de sitio. Junto a este hecho agrega que el 21 de diciembre de 2007 se conmemoran 100 años de la Matanza de la Escuela Santa María de Iquique, “hecho por el que el General Silva

²²⁰ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:9

Renard pasó a la historia como un paradigma de lo que fue en el pasado la violencia innecesaria, al punto que en dicha fecha, un siglo después, el Estado debió pedir perdón por dichos luctuosos sucesos.”²²¹ Este último elemento lo suma para ir fundamentando la responsabilidad del Estado respecto del uso indebido de la violencia por parte de los organismos de su dependencia, de esta forma se quiere reflejar que aquella conducta le corresponde al Estado chileno de inicios del siglo XX, lo que implica que es una conducta que no se espera que ocurra a inicios del siglo XXI.



La propuesta del abogado busca establecer una línea de acción por parte del Estado, en momentos que debe enfrentar tensiones con la sociedad civil, la cual destaca como una conducta de enfrentamiento de los conflictos a través de las armas. Enseguida presenta las condiciones en la actualidad, en donde refuerza la idea que la normativa que define el uso de armas y elementos disuasivos supone siempre el uso de la fuerza debido de los medios. “Por ello, en aquellos casos en que carabineros no emplea dichos medios, vale decir no actúa, pudiendo o debiendo hacerlo, además de una falta de servicio, también se puede configurar la figura de la *"denegación de auxilio"*.”²²² Para sostener el argumento

²²¹ *Ibíd*em

²²² *Ibíd*em.

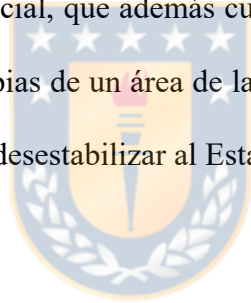
cita el caso de un teniente de ejército que disparó a un civil en Viña del Mar, en tal caso afirma que correspondía a Carabineros hacer uso de armas de fuego de baja intensidad como balines a las piernas del agresor para desarmarlo y poder prestar atención médica a la víctima que fallece finalmente por anemia. En tal caso el actuar de Carabineros no se ajusta al reglamento ya que no lo utiliza para defender la seguridad de la persona que se encontraba en peligro, configurando la denegación de auxilio.



Para definir en la actualidad que se entiende por el actuar necesario, racional norma, medio o estándar de Carabineros frente hechos similares, esto en un contexto democrático. Carabineros debe cumplir el objetivo de garantizar y mantener el orden y seguridad pública. La presentación de la demanda puntualiza "... es decir, es un CUERPO POLICIAL que para cumplir sus fines debe detener y poner a disposición de la justicia a los trasgresores de la ley y no utiliza el concepto de ENEMIGO (como los comandos del ejército, los paracaidistas o los infantes de marina, que para defender el país y aplastar a un agresor, bombardean los blancos o penetran las líneas enemigas y utilizan armas destructivas o de grueso calibre)."²²³ Este punto de la presentación es esencial en el objetivo de esta investigación, ya que establece un concepto clave para comprender la

²²³ *Ibíd*em

diferencias entre lo que se entiende el rol de la seguridad pública, la se centra en los aspecto de la protección del ciudadano. Diferenciándola de las labores del resto de las FF.AA, quienes tienen como propósito proteger a la ciudadanía de enemigos de esta. Bajo esta lógica la utilización del concepto de enemigo por parte de Carabineros de Chile para un ciudadano se encontraría fuera de sus propósitos institucionales. Menos aun se encuentra aceptable que asuman un comportamiento de estas características en conflictos sociales de carácter laboral al interior del país. Más cuando se encuentran en un proceso de huelga, independiente de la legalidad de esta, estas son acciones conocidas, tradicionales en la protesta social, que además cuenta con fines conocidos relacionado a las condiciones laborales propias de un área de la producción, es decir, no se transforma en un movimiento que busca desestabilizar al Estado o incurrir en actos de sedición.



Con el fin de entregar argumentos en los cuales Carabineros se ha enfrentado a situaciones de mayor tensión con organizaciones sociales o movilización, el abogado cita las experiencias del día del joven combatiente y las manifestaciones del 1º de Mayo en Santiago, donde han existido disturbios y alteraciones del orden público, donde se observa la participación del lumpen, encapuchados. Quienes utilizan armas de fuego y bombas molotov, en donde carabinero ha sido atacado de manera directa en distintas poblaciones,

llegando hasta sufrir bajas entre sus filas. Sin embargo, se hace notar que no existe el uso de armas de fuego de alto calibre por parte de Carabineros en esos hechos. Otro hecho que se cita es respecto de los piquetes de Carabineros apostados en el lago Lleu Lleu, los cuales son frecuentemente atacados por grupos mapuches con boleadoras y a balazos, frente a lo cual no se responde con armas de guerra, argumento que tal respuesta generaría un estallido en la zona, "...un conflicto de proporciones (un chiapas en el arauco indómito o el arauco en llamas). Ni siquiera respondieron con fuego de metralletas cuando emboscaron y atacaron al Fiscal Mario Elgueta.”²²⁴ De esta forma Carabineros de Fuerza Especiales para poder cumplir con sus objetivos y protegerse, cuentan con una formación y recursos especializados par responder a tales eventos dentro del marco que el respeto a la ley establece. Estos recursos se pueden definir como una vestimenta especial, chalecos antibalas, escudos, cascos, guantes, etc., más vehículos como caro lanza aguas, lanza gases y micros de transporte. Con los cuales es tradicional verlos hacer frente a movilizaciones callejeras, barricadas, ataque de grupos anarquistas, encapuchados, etc. La referencia a estos recursos materiales permite comprender que los efectivos cuentan con recursos suficientes para hacer frente a movilizaciones ciudadanas de distinto índole e intensidad. Siendo el uso de las armas de fuego alto calibre la excepción a la regla de funcionamiento ante estas manifestaciones.

²²⁴ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:10

“El proceder actual de carabineros, supone el *uso racional y progresivo* de los medios: empieza con la acción de sus miembros con cascos y escudos, pero también con bastones y con el actuar de los carros lanza agua; luego contempla el uso de bombas lacrimógenas, vehículo zorrillo, para llegar en caso de necesidad al empleo de escopetas antimotines que disparan balines y sólo en casos extremos al uso de las armas de fuego y, dentro de ellas, es mucho más excepcional el uso de armas de grueso calibre como las subametralladoras UZI.”²²⁵



En la cita anterior se comienza a describir el procedimiento según protocolo, observando como la utilización racional de recursos genera una curva de incremento que, solo de manera excepcional permite el uso de armas grueso calibre como se considera una subametralladora UZI. La insistencia en este punto por parte del abogado de las víctimas apunta a establecer los requisitos necesarios para justificar las acciones de los efectivos de Carabineros en los hechos Horcones. De esta forma intenta ponderar la gravedad que significa la toma de un camino, la cual se realiza por un tiempo limitado, agregando las preguntas que surgen a partir de este supuesto.

²²⁵ *Ibíd*em

“Partiendo de la base que en Chile de hoy, un bloqueo de accesos o toma de caminos (por unos minutos o pocas horas y no por días), no es un evento extraordinariamente excepcional, cabe también preguntarse: *¿Existía la necesidad que carabineros actuara con estos trabajadores forestales en forma más enérgica que como actúa habitualmente frente al lumpen, anarquistas, encapuchados o barras bravas?... ¿Había necesidad de usar subametralladoras en contra de los trabajadores forestales que actuaban a rostro descubierto? ¿Los oficiales velaron porque el personal a su cargo hiciera uso gradual y progresivo de los medios disuasivos a fin de restaurar el orden público? ¿Porqué carabineros tuvo con esos trabajadores forestales una conducta diferente frente a la que ha tenido con otros trabajadores?*”²²⁶



Los ejemplos que se exponen para aportar antecedentes que expliquen el actuar de Carabineros, en situaciones similares, comprendiendo que las tomas de caminos son un hecho conocido como una estrategia de distintas movilizaciones. En este caso se menciona el ejemplo de la toma de efectuada por agricultores de San Carlos, en donde se toma la ruta 5, especificando “...por mucho más tiempo que en el caso de horcones (vía más importante para la conectividad del país que la ruta 160), y allí carabineros dialogó con los líderes para despejar la ruta luego de algunos momentos.”²²⁷ A esto se agrega el caso

²²⁶ *Ibíd*em

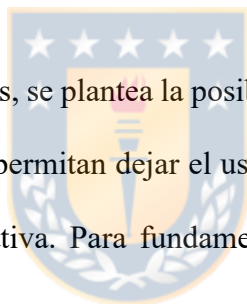
²²⁷ *Ibíd*em

de los obreros contratistas de Codelco, quienes quemaron 10 buses y 1 camión, en ese caso carabineros tampoco disparo contra los trabajadores. En conclusión, se puede observar que el actuar de Carabineros, si bien se hace presente estableciendo acciones para recuperar el orden público, estas acciones no terminan generalmente en un enfrentamiento directos con armas de alto calibre. Lo cual supone que los trabajadores apostados en la carretera 160 en Horcones, podían suponer que, si bien, se podía dar un enfrentamiento con las fuerzas de orden, esta se encontraría dentro del marco del uso racional de fuerza.



En el caso de existir un actuar no adecuado con los protocolos que regulan el uso de la fuerza, se incurrirá en una responsabilidad, para tal efecto se cita el caso de un grupo de extremistas quienes iban al interior de una micro, estos se enfrentan a Carabineros quienes ocupan sus armas de fuego, resultando heridos productos de los tiros de Carabineros. Otro caso se da en la toma de rehenes en donde el abogado que logro huir resulto baleado por Carabineros, en este contexto en una conferencia de prensa la presidenta Bachelet y el presidente del Colegio de Periodistas Alejandro Guillier, rechazaron los excesos de Carabineros contra los periodistas.

“Muchas veces, la justicia civil ha condenado un actuar excesivo como en el caso de la pianista Montecinos que recibió un disparo en la cabeza en las afueras del teatro municipal. También en la justicia castrense ha habido algunos casos en que por la fuerza de los hechos o la presión de grupos indígenas, se ha reconocido un uso excesivo de la fuerza: recientemente se condenó a unos carabineros por disparar a civiles en Talcahuano y hace poco a otro carabinero que mató a un mapuche.”²²⁸



Respecto de estos casos, se plantea la posibilidad de un actuar diferente, en donde se utilicen otros medios, que permitan dejar el uso de las armas de fuego de alto calibre como una real última alternativa. Para fundamentar tal propuesta se cita el siguiente ejemplo.

“...coincidentalmente de 29 abril de 2007, de un ataque y destrucción a un retén en las cercanías de Talca, cuando un sujeto que estuvo detenido por ebriedad en el retén de Empedrado, volvió hacia el cuartel montado en un cargador frontal y las emprendió contra un carro policial ubicado frente del cuartel y lo trasladó varios metros dejándolo arriba de la plaza, volvió al cuartel y derribó las murallas del frente, destruyendo completamente la sala de guardia (donde estaba un funcionario que debió huir hacia el interior), causando diversos daños en la plaza, terminando dentro de la pileta donde un

²²⁸ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:11

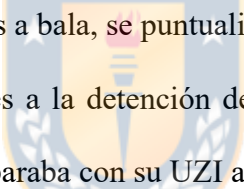
carabinero subió a la máquina y en vez de dispararle por atrás, en la cabeza para matarlo, lo redujo y detuvo, siendo luego exhibido a la prensa en la Comisaría de Constitución.”²²⁹

Con estos datos se finaliza la argumentación de la demanda, estableciendo los principios jurídicos, a partir de los cuales se pueden establecer las infracciones a la ley por parte de Carabineros de Chile. Definiendo la dependencia de la institución por parte de Estado, abriendo un espacio en el cual este último, puede compartir responsabilidades ante las víctimas. De la misma forma se exponen ejemplos que sustentan la validez jurídica de la demanda, alegando el uso irracional de la fuerza y denegación de justicia por Carabineros y el Estado chileno.

A partir de este momento, en la demanda se establecen las conclusiones con las cuales se fundará la solicitud de reparación. Se plantea que no corresponden en el contexto del derecho internacional y continental en pleno siglo XXI, que las fuerzas policiales “...disparen con ametralladoras a trabajadores que participan de una manifestación, dejando muertos y heridos, vulnerándose derechos fundamentales de los trabajadores,

²²⁹ *Ibíd*em

porque nuestra Constitución garantiza el derecho a reunirse pacíficamente y sin armas”²³⁰, agregando los derechos establecidos en los acuerdos protocolos ya citados como el San Salvador, que resguardada los derechos sindicales, indicando que los miembros de la policía estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que les imponga la ley.



Respecto de los heridos a bala, se puntualiza que la mayoría fue alcanzada por las balas en momentos posteriores a la detención del cargador frontal, es decir, no ocurre mientras el Cabo Mellado disparaba con su UZI a las ruedas del cargador.

“...si ellos iban detrás del cargador frontal, no puede sostenerse que resultaron heridos por los disparos a las ruedas (el cargador no presentaba gran cantidad de impactos de costado, ni de frente). Si el Cabo Mellado no tuvo visibilidad, entonces no debió disparar al voleo y mansalva, pues debió representarse que habiendo cientos de trabajadores alguno de sus tiros podía impactar a otro que no fuere el que era su blanco en ese momento. Los trabajadores forestales escuchaban la percusión de armas pensando que eran balines (su ruido es similar), pero razonablemente no pudieron prever que les dispararían con balas, menos con una subametralladora. En el evento que los trabajadores supieren que les disparaban con balas, lo natural

²³⁰ *Ibíd*em

(la conducta esperada), era que buscaran parapetarse detrás de la seguridad que les proporcionaría la estructura del cargador frontal.”²³¹

Siguiendo esta línea argumentativa, incorpora la situación en que se ve envuelto Rodrigo Cisterna, quien era el único que conducía el cargador frontal. Afirma que no existía la necesidad racional de emplear las armas para detenerlo,

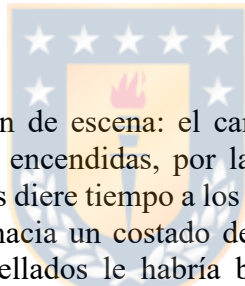


“...pues nunca existió un serio y real peligro para los carabineros, ni para nadie, de su integridad física. La mecánica de los hechos (observada en la reconstitución de escena), permite deducir que los carabineros dispararon al Sr. Cisterna, cuando éste se dirigía a devolver el cargador al lugar desde el cual lo había tomado, ya que pretendía reingresar al recinto de la empresa, siendo lo más probable que pretendiere dejarlo o abandonarlo allí, luego escapare y entonces nadie lograría identificarlo.”²³²

²³¹ *Ibidem*

²³² Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:12

Esto implica que los Carabinero y periodistas nunca estuvieron en peligro inminente de ser atropellado. Este tema será central en el desarrollo del juicio, ya que será en argumento central de la tesis de abogado representante del Estado. Para fundamentar la propuesta del abogado defensor de las víctimas se describen los hechos a la luz del análisis del peligro inminente que generan las acciones de Rodrigo Cisterna.



“...en la reconstitución de escena: el cargador frontal que siempre transitó con sus luces encendidas, por la calzada, nunca tomó una velocidad tal que no les diere tiempo a los carabineros para escapar de su trayecto, saliendo hacia un costado de la ruta. Si el Sr. Cisterna hubiere querido atropellados le habría bastado con salir hacia las bermas y si hubiere querido dañar a los que le disparaban y los periodistas, que estaban parapetados detrás de un paradero, hubiere abalanzado el cargador frontal contra dicha estructura, cosa que no hizo. No resulta lógico que los carabineros estuvieren expuestos a un peligro inminente, cuando algunos sostuvieron que corrieron por la calzada para escapar del cargador frontal que intentaba atropellarlos, mientras otros permanecieron pasmados sobre la ruta (los menos dijeron que se hicieron a un lado del camino para esquivado), lo que es como del teatro del absurdo de Ionesco (es como escapar de un tren por la línea férrea, sin saltar a un costado). Respecto que 12 impactos de bala no detendrían el cargador, señalamos que como lo demuestra una pericia de la causa penal, no se encontró ningún proyectil de la UZI en las ruedas, por lo que no se agotó la posibilidad de desinflar las ruedas con un proyectil de grueso calibre y es un hecho que se efectuaron más disparos hacia la cabina que a las ruedas, ya que la bala que mató a Rodrigo Cisterna le fue disparada a la cabeza y por atrás.”²³³

²³³ *Ibíd*em

La lógica de los hechos descritos por parte del abogado, efectivamente generan los espacios de la duda razonable, para cuestionar el actuar de Carabineros, su efectividad e incluso preparación y pericia para el uso de las armas. Un elemento que se agrega al actuar específico de los efectivos presentes en el lugar, se relaciona con la cadena de mando, específicamente, respecto de la ordenes que se dieron, es decir, aclarar si "... ordenaron hacerlo o no les ordenaron detener el fuego, sabían o no podían menos que saber que se salieron del marco legal y reglamentario que los facultaba para usar ametralladoras y que los daños que pudieren sufrir los trabajadores."²³⁴ Todo esto en el contexto de comprender la existencia de una multitud de obreros en las inmediaciones, que no manejaban cargadores frontales o portaban armas que justificaran el actuar de los efectivos. De esto se sigue "también la necesaria relación de causalidad entre el actuar de los funcionarios de carabineros (oficiales y tropa), que participaron en los hechos y los daños sufridos por los actores. Ello es igualmente claro el caso de Gastón Abello a quién apuntándosele a la cara, se le disparó una bomba lacrimogena, a corta distancia, que le hizo perder un ojo."²³⁵. De esta forma se cierra la fase argumentativa de la demanda, buscando establecer las consecuencias de los actos cometidos por los efectivos que participaron en la contención de las manifestaciones obreras en Horcones.

²³⁴ *Ibíd*em

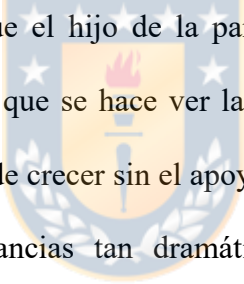
²³⁵ *Ibíd*em

Los Daños y Perjuicios

La demanda establece que los hechos ocurridos causaron daño a los actores de carácter material y moral. Frente a los daños materiales se renuncia a demandarlos debido a la dificultad de probarlos, por lo que se especifica que se exigirán exclusivamente los daños morales. Para tales efectos plantea para cada afectado los daños que se pueden establecer y el monto demandado como acto reparatorio.

La primera persona individualizada es la viuda de Rodrigo Cisterna Fernández doña Evelyn Sanhueza Nauco y su hijo Rodrigo Cisterna Sanhueza. En este caso se establecen graves daños morales.

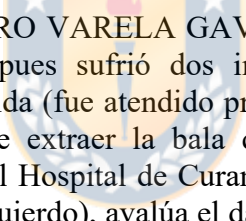
“...padecieron un sufrimiento psicológico evidente (como le habría significado a cualquier persona, la muerte de un cónyuge y la muerte de un padre en las circunstancias antes relatadas), ya que es imborrable una experiencia como la descrita, que se traduce en dolores, privaciones, pesar, depresión. miedo. temor, frustración, y demás secuelas, todas las cuales persisten hasta el día de hoy y para el futuro, pues se trata de secuelas permanentes. La existencia de daño moral por la muerte de un familiar cercano y querido es *indudable*, habiéndose resuelto que es un hecho *evidente*, que no requiere de mayor demostración.”²³⁶



Se debe mencionar que el hijo de la pareja tenía 5 años en el momento que ocurrieron los hechos. Por lo que se hace ver las consecuencias que en el largo plazo tendrán en el menor el hecho de crecer sin el apoyo de su padre y cargar con el hecho de haberlo perdido en circunstancias tan dramáticas. Se menciona que la viuda se desempeñaba como deña de casa, por lo que no contaba con recursos para mantener a su familia, solventando los gastos gracias a ayudas de familiares, amigos y organizaciones sindicales. Logrando una ubicación laboral posteriormente como secretaria en la confederación forestal, recibiendo un modesto sueldo. Para la viuda se avalúa un daño moral de \$300.000.000 y \$250.000.000 para su hijo.

²³⁶ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:13

En el caso de los heridos a bala, se les define como jóvenes trabajadores forestales de empresas contratistas, solteros, sin hijos y que vivían con sus padres. Se define que todos sufrieron lesiones graves, las cuales pudieron ser mortales a aún más graves, lo que se evitó por las ropas resistentes que portaban en aquella oportunidad como pantalones anticortes y producto del frío, buzos térmicos y sobre ellos parkas que ayudaron a mitigar el poder de las balas.



“VÍCTOR ALEJANDRO VARELA GAVILÁN, que fue uno de los heridos más graves, pues sufrió dos impactos de ametralladora disparados por la espalda (fue atendido primeramente en el Hospital de Arauco, lográndose extraer la bala que se incrustó en el pie izquierdo y luego en el Hospital de Curanilahue donde se le extrajo otra bala del muslo izquierdo), avalúa el daño moral sufrido por él en la suma de \$ 300.000.000 por la cual demanda. RAÚL ALEX AGUAYO HERNÁNDEZ, que sufrió una herida de bala que le provocó la fractura de su muñeca derecha, MOISÉS CÉSAR FAÚNDEZ ARRIAGADA, que sufrió una herida de bala que le provocó una fractura expuesta de calcáneo derecho, RAÚL OCTAVIO SANHUEZA SALAMANCA, que recibió una herida de bala en su pierna derecha (el pantalón anticorte que llevaba, que es una vestimenta resistente, con tejidos metálicos para proteger a los motosierristas), que evitó lesiones mayores, avalúan el daño moral propio sufrido por ellos, por los diferentes rubros constitutivos de daño moral, en la suma de \$ 150.000.000 por c/u, sumas por las cuales demandan.”²³⁷

²³⁷ *Ibíd*em

Se agregan como antecedente del daño sufrido, el hecho que posterior a los hechos ocurridos debieron ser sometidos a diferentes tratamiento, cirugías e intervenciones médicas. Lo que constituye de manera efectiva daños a la integridad y salud, lo que se define directamente como daño moral. Además, se agrega el daño psicológico por el trauma que significó el resultar heridos por balas de ametralladora, que se “...traduce en miedo, temor, frustración. estrés post traumático y depresión...”²³⁸. Se hace mención que Víctor Varela tuvo licencia médica por un año, luego de los cual se reintegró al trabajo. Los otros trabajadores estuvieron seis meses con licencia, luego utilizaron los feriados legales para posteriormente reintegrarse al trabajo, siendo atendidos en el sistema público de salud, en forma ambulatoria. “La doctrina y jurisprudencia dicen que las lesiones físicas producen un sufrimiento a la víctima que no requiere de mayor demostración y además sufrimiento psicológico o daño moral puro, tanto a las víctimas directas como a sus familiares o entorno más cercano.”²³⁹

²³⁸ *Ibíd*em

²³⁹ *Ibíd*em

El caso de Gastón Alfredo Abello Ortega, quien fue herido de manera directa por un tiro de bomba lacrimógena en la cara, generando una lesión que provoca la pérdida del ojo izquierdo. Siendo uno de los heridos de mayor gravedad, su tratamiento fue en el Hospital Regional de Concepción, este proceso de rehabilitación tomo tres años, los cuales estuvo con licencia médica. Gastón al momento de los hechos era padre de tres hijos, viviendo junto a su pareja, todo lo cual se interrumpe a partir de las consecuencias producidas por las lesiones recibidas. Como consecuencias físicas debió colocarse una prótesis de vidrio para reemplazar el ojo perdido, además de que quedar con múltiples cicatrices en el rostro. Sufrió las consecuencias de un grave estrés post traumático “... (efecto flash, repetición o revive la experiencia traumática que experimentó), con ideas suicidas, que lo llevaron a recibir tratamiento psiquiátrico.”²⁴⁰ Al retornar a su trabajo debió firmar finiquito, ya que producto de la discapacidad no podía seguir desempeñando sus funciones y tampoco pudo ser reubicado en otras funciones acorde a su nuevo estado; el daño moral sufrido se calcula en \$350.000.000, cantidad por la cual demanda.

²⁴⁰ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:14

El cierre de la demanda considera una observación las posibles responsabilidades de las víctimas, las cuales se pudieran exponer como argumento para una rebaja de las indemnizaciones.

“Aún para el caso que se estimare que en los hechos hubo alguna culpa concurrente de las víctimas, por manejar un cargador frontal el occiso y estar en el lugar de los hechos los demás trabajadores que resultaron heridos a bala o por una bomba lacrimógena, no puede estimarse que la indemnización está sujeta a reducción porque las víctimas se expusieron imprudentemente al daño, porque: 1) en esta sede no es procedente hablar de compensación de culpas; 2) el trabajador que conducía el cargador frontal falleció y quienes aquí demandan son su cónyuge e hijo, por el daño moral propio sufrido por ellos; 3) respecto de los heridos a bala, ellos escuchaban la percusión de armas pensando que eran balines (su ruido es similar), pero razonablemente no pudieron prever que les dispararían con balas, menos con una subametralladora. En el evento que los trabajadores supieran que les disparaban con balas, lo natural (la conducta esperada), era que buscaran parapetarse detrás de la seguridad que les proporcionaría la estructura del cargador frontal; 4) es claro que Gastón Abello fue herido por una bomba lacrimógena disparada intencionadamente a su cabeza, corta distancia, después que las balas de los carabineros habían acabado con la vida del Sr. Cisterna y el cargador frontal se había detenido.”²⁴¹

²⁴¹ *Ibíd*em

En la cita anterior destaca para los fines de esta investigación, que las agresiones sufridas por los trabajadores, se argumenta que ocurren en un escenario en donde estos no podían suponer que serían atacada con armas de fuego de alto calibres. Sino que actuaron bajo la convicción que los efectivos de Carabineros utilizarían como máximo balines de goma. Por cuanto los obreros al darse cuenta de que estaban siendo objeto del uso de armas de fuego convencionales, asumen acciones de resguardo y respuesta a tal tipo de ataque.



Los fondos específicos de la demanda se expresan en los siguientes términos,

“En subsidio, para el caso que US. estimare que la responsabilidad aplicable en la especie no fuere ni la responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicio, ni el régimen general de responsabilidad del Estado, sino que *la responsabilidad extracontractual del derecho común*, entonces a ese título demandamos al FISCO DE CHILE, representado por el Consejo de Defensa del Estado, representado a su vez por la Abogado Procurador Fiscal doña Ximena Hassi Thumala o quien le reemplace a le subrogue legalmente,”²⁴²

²⁴² Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:15

Fundamentalmente se especifica que, “1.- Ya sea en sede de responsabilidad de derecho público o de derecho común, el responsable de un daño debe repararlo, ya que los carabineros que dispararon, aquellos que se excedieron en sus atribuciones, aquellos a los que se les escapó el control de la situación, son funcionarios del Estado de Chile.”²⁴³. En tanto se considerará parte de la demanda las responsabilidades del Estado, en función de ser el responsable último de todos sus funcionarios, quienes no pueden actuar fuera de los protocolos establecidos y en cualquier situación en que se encuentren.



Ahora cuando se hace el foco sobre la Justicia Militar estipula los siguientes considerandos.

“Recordamos que el artículo 330 del Código de Justicia Militar tipifica el delito de *"violencias innecesarias"*, en los términos siguientes: "El militar que, con motivo de ejecutar alguna orden superior o en el ejercicio de funciones militares, empleare o hiciere emplear, *sin motivo racional*, violencia innecesaria para la ejecución de los actos que debe practicar, será castigado". Esta norma debe complementarse con lo dispuesto con otras normas del mismo código que establecen *eximentes o atenuantes especiales*: 1) artículo 208: "Será causal eximente de responsabilidad para los militares, el hacer uso de armas *cuando no exista otro medio racional* de cumplir la consigna

²⁴³ *Ibíd*em

recibida"; 2) artículo 410: *"Además de las exenciones de responsabilidad establecidas será causal eximente de responsabilidad penal para los Carabineros, el hacer uso de sus armas en defensa propia o en la defensa inmediata de un extraño al cual, por razón de su cargo deban prestar protección o auxilio "*; y 3) artículo 411 que luego de señalar que "estará también exento de responsabilidad penal, el Carabinero que haga uso de sus armas en contra del preso o detenido que huya y no obedezca a las intimidaciones de detenerse", agrega en su inciso 2º: "Esto no obstante, los Tribunales, *según las circunstancias y si éstas demostraren que no había necesidad racional de usar las armas en toda la extensión que aparezca, podrán considerar esta circunstancia como simplemente atenuante de la responsabilidad* y rebajar la pena en su virtud uno, dos o tres grados". Los artículos 299 N° 3 y 433 del Código de Justicia Militar tipifican el delito de *"incumplimiento de deberes militares "*, en los términos siguientes: 1) artículo 299 N° 3: "Será castigado con presidio militar menor en cualquiera de sus grados o con la pérdida del estado militar, el militar: 3º El que sin incurrir en desobediencia o en el delito previsto en el artículo 294, deje de cumplir sus deberes militares"; 2) artículo 433: "Toda falta contra los deberes militares o la disciplina, aunque haya sido castigada en conformidad a los reglamentos a que se refiere el artículo 431, podrá ser sometida al ejercicio de una acción penal cuando las circunstancias que le sean anexas indiquen que puede llegar a constituir un delito".

244

Para justificar esta presentación la demanda hace referencia a las condenas a los oficiales que participaron en la tragedia de Antuco, en donde se establecieron responsabilidades de estos últimos en la toma de decisiones que culminaron con la muerte

²⁴⁴ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:16

de conscriptos, producto de una marcha realizada en la alta montaña, en momento de una tormenta de viento blanco.

Dentro de las consideraciones el Código Civil, destaca la orientación de la demanda a establecer los ilícitos que se pueden establecer a partir de los hechos. El hecho de establecer el dolo es uno de los principales focos de prueba.



“...el artículo 2284 agrega que si el hecho de que nacen las obligaciones es ilícito y cometido con intención de dañar constituye un delito, entretanto si hecho es culpable, pero cometido sin intención de dañar constituye un cuasidelito; el artículo 2314 señala: "El que ha cometido un delito o cuasi delito que ha inferido a otro es obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasi delito"; 5) el artículo 2320 dice: "Toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren bajo su cuidado"; 6) el artículo 2329 que dispone: *"Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por esta. Son especialmente obligados a esta indemnización: 1º El que dispara imprudentemente un arma de fuego"*.²⁴⁵

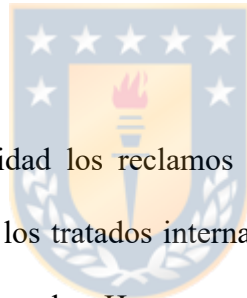
²⁴⁵ Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), pp:17

La demanda en esta instancia insiste en aclarar algunos aspectos que, en la Justicia Militar, no se lograron esclarecer. Tales como las responsabilidades que se pueden atribuir a los efectivos de Carabineros, como al mismo tiempo a la cadena de mando respecto de de los superiores que se encontraban a cargo del operativo. Esto a través de buscar en un nuevo tribunal la posibilidad de indagar a través de nuevas acciones de investigación que permitan contrastar lo relatos que no pudieron ser conocido en la instancia de la Justicia Militar.



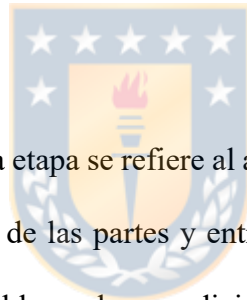
Como se observa la acción judicial es tramitada en año 2011, es decir, cuatro años después de ocurridos los hechos, tiempo a través del cual todas las victimas viven una situación que mencionan en la demanda como denegación de justicia. Enfrentando un proceso ante la Justicia Militar que no responde a la necesidad de establecer responsabilidades, que permitan compensar los daños provocados por instituciones del Estado. Teniendo en cuenta que la gravedad de las heridas y daños como la perdida de a vida de unos de los trabajadores, se hace evidente que las vidas de esas personas sufrieron

cambios profundos y necesitan una respuesta por parte del Estado. Más cuando el fallo de la Justicia Militar termina trasladando el peso de la prueba en las propias víctimas, como quienes propician el actuar de los efectivos, justificando todas las acciones como necesarias para defensa de la integridad personal junto a la de otros, que en este caso sería civiles, en referencia a un equipo de periodistas presentes.



Se observan con claridad los reclamos que impugnan las conclusiones de la Justicia Militar, al no aplicar los tratados internacionales a los cuales a concurrido Chile ratificando el respecto a los Derechos Humanos. Como se observa en distintas instancias de la presentación de la demanda se hace referencia a la falta de prolijidad de la legislación chilena en asumir estos tratados. Como también a las practicas institucionales que funcionan como freno a la aplicación consistentes de los tratados, un espacio espacial, lo ocupa el hecho que el propio fiscal militar no mencionara el hecho de ser profesor en la Escuela de Carabineros de Chile, y en el momento que se le solicita se inhabilite, este se niega a tal solicitud. Desde ese punto de vista los vicios que se comienzan a apreciar en la investigación dejan dudas razonables producto de la falta de imparcialidad y transparencia, sin embargo, las victimitas no encuentran interlocutores que se hagan eco de sus de manadas, dejando la sensación de denegación de justicia no solo por la

interpretación de la legislación, sino, por prácticas institucionales tienden a proteger a las instituciones del Estado frente al ciudadano, quien queda desprotegido frente a este. Esta forma de proceder continua con una visión binaria de la sociedad en donde el Estado ve como un enemigo al ciudadano, reproduciendo las experiencias vividas en el periodo dictatorial.

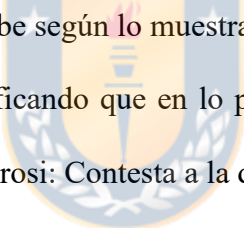


El paso posterior a esta etapa se refiere al análisis del juicio como tal, que permita profundizar las declaraciones de las partes y entregarles un contexto en el cual se dan. Pudiendo de es manera establecer las condiciones en las cuales se construirán las conclusiones del juicio. Para de esta forma poder ponderar desde el punto de vista histórico el proceso.

La contestación por parte del Consejo de Defensa del Estado.

Las acciones de Estado en función de la demanda interpuesta por la viuda de Rodrigo Cisterna y los obreros que resultan lesionados por el actuar de Carabineros, se encuentran expuestas en la acción de Contesta. Este documento muestra de manera

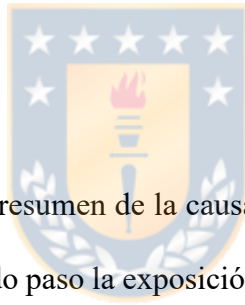
consistente la visión que desde el poder ejecutivo se tenía sobre los hechos ocurridos en Horcones. De tal forma que aporta en profundidad como el Estado interpreta el actuar de las fuerzas de orden en situaciones de tensión social, en consecuencia, a que se trató de una manifestación de trabajadores en negociación colectiva y no se encontraba en presencia de un grupo para militar realizando una acción de carácter armado que atente los fundamentos del orden de la república.



La contestación se recibe según lo muestra la oficina de partes a la 16:50 hrs, el 15 de junio de 2011, especificando que en lo principal se establece la contesta a la demanda, siendo el primer otrosi: Contesta a la demanda y el segundo otrosi: se tenga presente. Presentado como S.J.L 1º de Concepción, la profesional del derecho Ximena Hassi Thumala es quien aparece como abogada Procurador Fiscal de Concepción. Respondiendo a la cauda Rol N1 3228-11, rotulada como “Sanhueza y otros con Fisco”. Expresa de manera específica que “contesto la demanda de autos deducida en lo principal del libelo solicitando desde ya su total rechazo...”²⁴⁶, siendo el primer acto del documento establecer un resumen de los pareceres que fundamentan tal rechazo. La síntesis de la demanda establece que se interpone una demanda con tres acciones, unas en subsidio de las otras, “...pretendiendo que el Fisco de Chile se condenado al

²⁴⁶ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11 HJS, fas. 15 de junio 2011, pp:1

pago de una millonaria indemnización por los perjuicios morales que dicen haber sufrido los actores...”²⁴⁷. Las acciones que menciona como centro de la demanda son “...la responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicio consagrada en el artículo 42 de la Ley N° 18.575; en subsidio de la anterior la que ellos denominan régimen general de responsabilidad extracontractual del Estado y, por último, la responsabilidad extracontractual del derecho común consagrada en el 2314 del Código Civil”²⁴⁸.



Posteriormente cita el resumen de la causa expuesta en la demanda por la parte querellante, siendo el segundo paso la exposición de la argumentación de las críticas a la propuesta antes mencionada. “El Fisco de Chile controvierte el sentido, alcance y exactitud de los hechos que se relatan en el libelo. Los actores deberán acreditar fehacientemente, mediante los medios de prueba que establece la ley los hechos que le sirven de fundamento a su demanda como aquellos en que sustentan la existencia de los perjuicios morales que alegan haber padecido.”²⁴⁹ De esta forma se entrega a la parte demandante la responsabilidad de establecer las pruebas que sustente sus dichos, esto con las complicaciones que se establecieron ya desde el

²⁴⁷ *Ibíd*em

²⁴⁸ *Ibíd*em

²⁴⁹ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp:2

juicio en la Justicia Militar, es decir, el Estado se pone en una posición de resguardo frente a los hechos, estableciendo la duda respecto de la forma en que los afectados interpretan los acontecimientos, como al mismo el origen y magnitud de los daños que dan pie a las compensaciones solicitadas.

De esta forma se da paso a la interpretación de los hechos por parte del Consejo de Defensa del Estado, el título de la sección III es el siguiente, “Manera exacta como ocurrieron los hechos en que se funda la demanda.”²⁵⁰ Inmediatamente se observa la estrategia con la cual se atacó la demanda, con este fin se trata de desacreditar la relación de los hechos planeados por esta, es decir, se alega falta de objetividad, por lo tanto, esta vez, se expondrán los hechos como ocurrieron de manera objetiva, lo que en consecuencia invalidaría la prueba de la parte querellante.

Esta actitud de la defensa por parte del Estado se funda en la invisibilización del relato y las consecuencias que los ciudadanos afectados declaran haber sufrido por del actuar de los órganos de éste. Generando de inmediato una situación de

²⁵⁰ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp:3

tensión entre las dos partes, que, si bien, se encuentran en un momento en que se necesita que un tercero -en este caso la justicia- ayude a definir una ponderación de los hechos -bajo el supuesto de que la justicia es un institución independiente e imparcial a pesar de representar unos de los poderes del Estado- genera al mismo tiempo un grado de incertidumbre en el contexto que el Estado se encuentra defendiéndose a si mismo de los ciudadanos. En este caso se observa como un elemento secundario en el discurso del Consejo de Defensa del Estado, la preocupación por el respeto a los derechos de las personas, siendo lo fundamental resguardar la integridad institucional por sobre los daños a los ciudadanos.

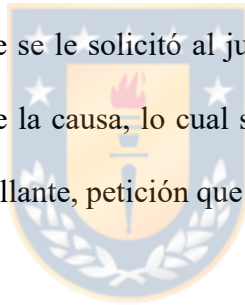


La introducción del relato de los hechos se inicia con la siguiente afirmación.

“Tales hechos ocurrieron de manera absolutamente distinta al relato efectuado por los actores, lo que se demuestra con la descripción que de ellos se efectúa en el auto de sobreseimiento dictado en la causa rol N° 250-07 de la Fiscalía Militar de Concepción, la que se instruyó precisamente para investigar esos hechos y las eventuales responsabilidades penales en que pudieron haber incurrido los funcionarios de Carabineros de Chile. Se hace presente al tribunal que dicha causa penal fue sobreseída temporalmente por la Corte Marcial mediante resolución de fecha 10 de julio del año 2008 y por la causal del N°1 del artículo 409 del Código de Procedimiento Penal”²⁵¹

²⁵¹ *Ibíd*em

Como se observa el consejo de Defensa del Estado establece como base de su argumentación los antecedentes expuestos por la Justicia Militar, que es justamente el centro de la demanda por parte de los querellantes por denegación de justicia, hecho que se analiza en el apartado anterior, donde se exponen las irregularidades que se cometieron en el proceso de investigación. Incluso la alegación referida a los vínculos entre el juez designado y la escuela de formación de Carabineros, donde prestaba servicios como docente. Se debe recordar que se le solicitó al juez que reconociera estos hechos, dado que no los expuso al inicio de la causa, lo cual significaba su inhabilitación, lo cual se solicitado por el abogado querellante, petición que el magistrado ignoró continuado con la causa hasta el fallo.



En el relato de lo hechos que se exponen por parte del Consejo de Defensa de Estado, puntualiza que los hechos ocurridos el día 3 de mayo de 2007, aproximadamente a las 18:30 hrs, un número aproximado de tres mil trabajadores pertenecientes a la Unión de Sindicatos del Sector Forestal de la zona Arauco (USIFA), participando de una movilización en busca de mejoras salariales, lo cual se llevaba a efectos en a entrada norte de la Panta Horcones de la empresa CELCO de Bosques Arauco S.A., se ubican

aproximadamente en el kilómetro 60,6 de la Ruta 160 que une las provincias de Concepción y Arauco “... impidiendo de hecho la libre circulación del tránsito público y el normal desenvolvimiento de la actividades de las personas que utilizan dicha vía”²⁵². Siendo este hecho, a saber, la interrupción de la vía, la condición de transgresión de la ley que provoca la intervención de Carabineros. Si se pone en contexto la toma de una ruta, se trata de un hecho en muchos casos secundarios o poco riesgoso desde el punto de vista de la seguridad de la población. Este tipo de situaciones ocurren de manera frecuente en distintos puntos del país, generando la presencia de Carabineros. Lo relevante es lograr entender la proporción material de las fuerzas y la dispersión táctica con la cual se emplazan en el lugar. Respecto de esta información se pueden encontrar los siguientes antecedentes.



“En este contexto, la Fuerza Pública al mando del Prefecto de la provincia de Arauco, Coronel de Carabineros Aldo Barrientos Vera e integrada por funcionarios de Carabineros de la Quinta Comisaria de Fuerzas Especiales de Concepción, a cargo del Mayor de Carabineros Carlos González Gallegos, apoyados por efectivos de las Prefecturas de Cautín, Ñuble, Bio Bio y por miembros de la Patrulla de Acciones Especiales de Concepción, intervino en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios con el objeto de restablecer el orden público alterado. A consecuencia de la intervención de carabineros se produjo enfrentamiento con un grupo de trabajadores que participaban en esta movilización, quienes valiéndose de elementos contundentes, tales como palos piedras repelieron la intervención policial, los que se vieron obligados a hacer uso de todos sus elementos disuasivos autorizados, tales como los carros lanza agua los vehículos lanza gases, las escopetas antimotines, las carabinas

²⁵² *Ibíd*em

lanza gases Stopper y los bastones de servicio, logrando controlar parcialmente la situación.”²⁵³

El punto anterior a la cita hace referencia a la acción de los obreros, como se menciona es un acto común en una movilización consistente en la ocupación de la calle. En tal sentido llama la atención la magnitud contingente que se lleva al lugar, de hecho, el operativo estaba a cargo del Prefecto de Carabineros el Coronel Aldo Barrientos, por tanto, su experiencia y preparación entregaba garantía para el manejo correcto de las acciones. Junto a él se encontraban efectivos de Fuerzas Especiales a cargo del Mayor Carlos Gonzáles, además se agregaba el apoyo de efectivos de las Prefecturas de Cautín, Ñuble, Bio Bio y miembros de la Patrulla de Acciones Especiales de Concepción. En una evaluación preliminar se constata la presencia de una importante cantidad de oficiales y altos mandos provinciales provenientes de distintas localidades, junto a tropas de efectivos de distintas ramas especializadas en el manejo de situaciones conflictivas con experiencia a nivel regional y provincial.

Las razones que se encuentran detrás de la idea de llevar esa cantidad de contingente para enfrentar a obreros, los que se encontraban en una lucha por sus derechos, es una motivación de esta investigación. Reflexionar sobre la concepción de sociedad y convivencia ciudadana, de alguna manera la idea de país en que se sostiene

²⁵³ *Ibíd*em

esa toma de decisiones. Si bien a veces no es posible obtener de manera directa las razones que movilizan la toma de estas decisiones, es posible a través de los hechos identificar prácticas que pueden ayudar a debelar la lógica en que se respalda ese actuar. El cual como se observa en la contestación de parte del Consejo de Defensa del Estado, establece como objetivo de las instituciones trabajar en función de garantizar la protección del Estado y gobernabilidad, por sobre los derechos de los ciudadanos.

Tratamiento de los hechos por según el Consejo de Defensa del Estado



A continuación, se analiza como la contestación realiza el tratamiento de los hechos que involucran la actuación de Rodrigo Cisterna y la reacción que Carabineros adopta según los protocolos frente a la situación.

La presentación comienza el relato de los hechos, luego de las primeras arremetidas de Carabineros, lo cual ocurre pasada las 20 hrs. Remitiéndose a los momentos en los cuales se genera la participación de Rodrigo Cisterna, esto deja fuera gran parte de la argumentación de los trabajadores, quienes en primer lugar ponen de manifiesto la existencia de un acuerdo previo con Carabineros que proponía la ocupación

de la calle por un periodo de 30 minutos. Sin embargo -agregan los obreros- que desde la 18:00 el copamiento de los Carabineros ya se encontraba en el lugar, quienes comenzaron a generar un ambiente de tensión a través de distintos dichos que desafiaban directamente a los trabajadores.

Al referirse a Rodrigo Cisterna la contestación, hace ver que él ocupa maquinaria de la empresa, en momentos que se hace referencia a su condición laboral, subrayando que, en el momento de los hechos, este ya no contaba con la condición de trabajador formal de la empresa. Quizás tratando de cuestionar su presencia, deslegitimando su participación. Fundamentalmente se muestra el actuar de Rodrigo Cisterna, como una acción aislada, es decir, como una reacción desproporcionada frente al actuar de Carabineros, y por lo tanto la causa única y suficiente para justificar el uso de las armas por parte de las fuerzas de orden.

“Siendo aproximadamente las 20:30 horas y habiéndose logrado la dispersión parcial de los manifestantes, en forma sorpresiva e intempestiva aparece por el norte de la ruta 160, frente a la Planta de Bosques Arauco, un cargador frontal marca Volvo, modelo L90C, placa patente PS-7740, de propiedad de la Empresa Sierra Nevada SA, el cual fue extraído sin autorización alguna desde el interior de dicha planta, y conducido por el ex operario Rodrigo Alexis Cisterna Fernández, quien al momento de ocurrir los hechos carecía de vínculo laboral con las empresas objeto de esta movilización. Una vez en la

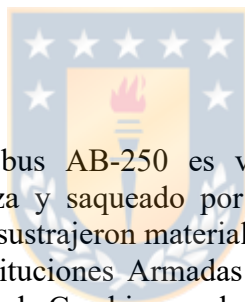
ruta el cargador frontal conducido por el Sr. Cisterna, intenta embestir al vehículo policial J-535 de dotación de la Quinta Comisaria de Fuerzas Especiales, el cual era operado por el Cabo 1º de Carabineros Glen Pérez Hernández, quien en una maniobra evasiva logra eludir la embestida saliéndose de la ruta para terminar semivolcado en una zanja ubicada al costado oriente de la calzada. Posteriormente, la maquina aludida es dirigida por su conductor hacia el sector sur de la vía en donde se encontraba detenido el Bus de Carabineros AB -250, asignado a la Quinta Comisaria de Fuerzas Especiales de Concepción, el cual estaba tripulado por su conductor el Cabo 2º Carlos Ramos Silva y la vigilante Cabo 2º Sandra Carvajal Faúndez, ambos de dotación de la misma Unidad Policial, impactándolo por la parte posterior, para después levantarlo con la cuchara del cargador y arrastrarlo por aproximadamente trescientos cincuenta metros, no sin antes impactar al carro lanza aguas LA-004, conducido por el Cabo 1º Cesar Yañez Quezada, de dotación de la Subcomisaria de Fuerzas Especiales de Temuco. Es un hecho establecido en la causa que el bus en cuestión resulto con graves daños en su estructura producto de los impactos del cargador frontal.”²⁵⁴



Como se observa, queda fuera como detonante de la acción de Rodrigo Cisterna, el hecho que se registra en las declaraciones de los trabajadores, donde hacen ver que los efectivos de Carabineros comienzan a golpear los automóviles de los trabajadores que se encuentran en las inmediaciones de la planta Horcónes y el servicentro Copec. Éste es el hecho que desde los trabajadores se menciona como el detonante del actuar de Rodrigo. Obviar este hecho implica tratar de exponer las acciones de Rodrigo Cisterna como irracionales e impredecibles lo que de alguna forma justifica una acción tan extrema como el uso de las armas de fuego. La descripción de las acciones continúa mencionando.

²⁵⁴ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp:3-4

Posteriormente, se continúa con el relato de los hechos, exponiendo el momento en que es volcado el bus de Carabineros, especificando que es saqueado por los obreros, para luego golpear al conductor y a un vigilante. Como acción seguida establece el cambio de dirección del cargador frontal que se dirige cerca del Mayor Raúl Ganga, quien dispara en cuatro ocasiones hacia las ruedas del cargador.



“A continuación, el bus AB-250 es volcado, para después ser abordado por la fuerza y saqueado por algunos manifestantes no identificados, quienes sustrajeron material de guerra, especies afectas al servicio de las Instituciones Armadas y especies particulares de propiedad del personal de Carabineros de dotación de dicho vehículo institucional. Simultáneamente, tanto el conductor del vehículo, Cabo 2° Carlos Ramos Silva como la vigilante del bus, Cabo 2° Carvajal fueron golpeados con manos, pies y palos, resultando ambos con lesiones de diverso carácter según se señala en el auto de sobreseimiento penal. El conductor del cargador frontal don Rodrigo Cisterna lo dirige nuevamente en dirección norte de la vía, hacia la posición en que se encontraba el Mayor de Carabineros Raúl Ganga Salazar, quien procede a utilizar su arma de servicio, una pistola Taurus calibre 9mm., efectuando cuatro disparos a las ruedas del costado izquierdo máquina, antes de que esta pase por su lado; en ese instante la pistola se traba y una turba agrede al mencionado Oficial, quien logra arrojar su arma antes de ser golpeado, ocasionándosele lesiones de carácter grave.”²⁵⁵

²⁵⁵ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp:4

Como se observa en la cita, la descripción se centra en las acciones de Rodrigo Cisterna, definiendo que atentan directamente contra las fuerzas de orden. En el primer caso lo hace contra el bus y posteriormente se dirige hacia el norte, pasando cerca de la posición del Mayor Raúl Ganga quien ocupa su arma de servicio. Este hecho es importante porque se puede definir quien comienza a disparar por parte de Carabineros, en este caso se identifica a un Mayor. Esto demuestra que son inicialmente los altos mandos quienes comienzan a disparar, situación que durante el juicio en la Justicia Militar no se considera, atribuyendo los disparos al estado de necesidad en que se encontraban los efectivos de menor graduación.



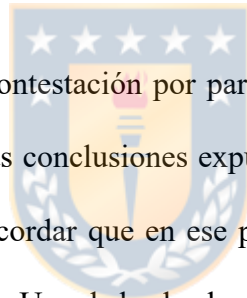
La situación específica de los disparos de estos efectivos se expone en el contexto de mostrar las acciones de Rodrigo Cisterna, como un acto descontrolado y doloso que ponía en riesgo inminente la vida de quienes se encontraban en el lugar. Generando la reacción de los Carabineros de manera espontánea y no coordinada. Este se constituye en el argumento central que desea destacar la descripción de los hechos por parte del Consejo de Defensa del Estado. Como se plantea esta situación se puede apreciar en la siguiente cita.

“Acto seguido, el cargador frontal conducido por Rodrigo Cisterna continua su marcha descontrolada hacia un sector donde había un grupo de carabineros además de algunos civiles, entre los que se encontraban corresponsales del canal de televisión MEGA. Ante este ataque inminente un grupo de cinco carabineros sin mediar concertación y de propia iniciativa, procede a efectuar disparos hacia la maquina con sus armas de servicio, primero hacia los neumáticos, los que de un total de doce impactos de bala y posteriormente hacia la zona del vehículo, para finalmente, solo uno de ellos, el Cabo 1° Luis Alberto Mellado Jaque, de dotación de la Patrulla de Acciones Especiales de Concepción, hacerlo con una subametralladora UZI en dirección a la cabina del cargador frontal impactando en tres oportunidades a su conductor, deteniendo con ello la marcha de la máquina, quedando esta sobre la berma en dirección al costado poniente de la ruta. Producto de uno de estos impactos, el conductor Rodrigo Cisterna Fernández perdió la vida, siendo la causa de su muerte, conforme a lo señalado por el Servicio Médico Legal de Concepción, consecuencia de un disparo de arma de fuego disparado de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba. Respecto a los otros dos impactos de bala, se señala que ninguno de los dos tuvo importancia en su causa de muerte.”²⁵⁶

Las acciones muestran el trayecto que recorre Rodrigo Cisterna, en donde se cruza con un grupo de Carabineros. Se menciona que en el sector en cuestión se encontraba un grupo de periodistas quienes se verían expuestos a las maniobras realizadas por el cargador frontal. En este punto se instala toda la argumentación del caso, dado que, de su interpretación se desprende la condición de estado de necesidad en la se encontrarían los efectivos de Carabineros, desde la cual se funda la legítima defensa en el fallo. La

²⁵⁶ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp:4-5.

presencia de los periodistas permite afirmar a las fuerzas de orden que actúan generando un daño en virtud de proteger un bien mayor, que en este caso sería la vida de los periodistas. Quienes al encontrarse desarmados y por lo tanto sin capacidad de defensa o repeler el actuar del obrero, quedando en un estado de indefensión lo que establece la necesidad del actuar de Carabineros.



Como se observa la contestación por parte del Consejo de Defensa del Estado, funda su argumentación en las conclusiones expuestas en el fallo de la Justicia Militar. Sin embargo, es necesario recordar que en ese proceso el abogado querellante planteo importantes reparos al proceso. Uno de los hechos relevantes se refiere a las interrogantes que este planteo en el momento de la reconstrucción de escena, con el fin de aclarar muchas las condiciones que el fallo posteriormente planteo como hechos de la causa. El juez militar en ese momento impidió que se realizaran estas preguntas, sosteniendo que interrumpían el proceso de reconstrucción de escena, y que se podían realizar de manera escrita en otra instancia. El abogado querellante aclara posteriormente que realizando el trámite de envío de las preguntas, estas no fueron contestadas. En tal caso queda abiertas algunas interrogantes como: ¿los Carabineros contaron con la oportunidad de moverse del lugar, a un punto más seguro?; ¿los periodistas podían movilizarse a un lugar que ofreciera resguardo?; ¿los Carabineros recibieron órdenes de disparar?; ¿los disparos se

efectúan de manera espontánea.? Finalmente ¿existían otras formas de proceder que no implicaran atentar directamente la vida de Rodrigo Cisterna?.

Una última duda, se refiere al impacto de bala que provoca la muerte de Rodrigo, es ingresa por detrás de la cabeza desde abajo hacia arriba, ¿desde donde y quien efectúo ese disparo, si los efectivos de Carabineros se encontraban frente al cargador frontal?²⁵⁷. Ésta es una duda que surge en la investigación de carácter histórico, se puede apreciar como el cargador frontal ya se encuentra detenido y se acerca un efectivo de Carabineros descargando a los menos tres disparos hacia la ventana de este, lugar donde se encontraba Rodrigo. Según los hechos observados al estar detenido el vehículo ya no representaba un peligro, sin embargo es en ese momento en donde se ejecutan los disparos finales.

Las dudas razonables que quedaran a partir de este análisis se relacionan con: si el cargador frontal se encuentra detenido ¿representa un peligro inminente para Carabineros y los periodistas?, ¿en ese momento eran necesarios dentro de un protocolo descargar disparos hacia el trabajador?, ¿existen razones atendibles que justifican ese accionar de Carabineros?, ¿es, en ese momento, que Rodrigo recibe el disparo que le

²⁵⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=QQXaYHEigBs> revisado el 5 de junio 2021, minuto 3:47 al 3:50.

provoca la muerte?, si detuvo el cargador ¿quiso entregarse?, ¿se le dio una oportunidad para manifestar esa voluntad?.

La importancia de las interrogantes anteriores se encuentra abiertas y no todas ellas alcanzaron una respuesta satisfactoria en las distintas instancias judiciales por las cuales atravesó la causa. Esta investigación pretende a lo menos aclarar la posición de los distintos poderes del Estado frente a los hechos. Para ello se establece como eje que el Estado como tal es representado por el Consejo de Defensa del Estado, en consecuencia, en la argumentación que este último presenta en el juicio se puede encontrar la posición del Ejecutivo.

Lo que se puede encontrar es que el proceder del Consejo de Defensa del Estado entonces es coherente con el actuar de la Justicia Militar, es decir, estas dos instituciones representan la posición del Estado en la causa. Situación que implica asumir las conclusiones del Juez Militar como válidas, asumiendo en consecuencia el buen proceder de las fuerzas de orden. Lo que incluye además la justificación a todas las lesiones de las

cuales fueron víctimas otros trabajadores, traspasando de alguna forma a la responsabilidad de ellos en haber sido alcanzado por el fuego de Carabineros. En tanto se asume que los trabajadores se encontraban posicionados en la línea de fuego de la policía hacia el cargador frontal. Como se observa en la siguiente cita de la contestación.

“Asimismo, producto de los disparos efectuados por el personal de Carabineros hacia el cargador frontal, otras tres personas resultaron lesionadas por arma de fuego, pudiendo tenerse por acreditado que Víctor Varela Gavilán y Moisés Faúndez Arriagada fueron heridos por la misma subametralladora UZI utilizada por el Cabo Mellado, no pudiendo determinarse a pesar de la investigación realizada, de cual arma salió el proyectil que impacto a Raúl Aguayo Hernández. Ha quedado establecido en el proceso criminal y así se señala en el auto de sobreseimiento penal que estos lesionados se encontraban al momento de ser impactados por los disparos efectuados, en la línea de fuego dirigida hacia el cargador frontal. Dentro de este mismo procedimiento policial, el trabajador forestal Gastón Alfredo Abello Ortega resulto con lesiones de carácter grave al recibir un impacto en su ojo izquierdo, probablemente proveniente de una bomba lacrimógena disparada desde una carabina lanza gases Stopper.”²⁵⁸

Nuevamente se asumen las conclusiones del juez militar, quien en su investigación no logra determinar quien realiza los disparos que generan lesiones graves en los trabajadores. Para sostener la argumentación anterior cita textualmente la resolución de sobreseimiento, como una forma de cerrar el análisis explicativo de los hechos.

²⁵⁸ *Ibíd.*

“Sin embargo, y así se indica en la resolución de sobreseimiento penal "no existen antecedentes que permitan presumir fundadamente que dicho impacto iba dirigido hacia su persona, sobre todo tomando en consideración que sus lesiones se producen dentro de un procedimiento policial que involucra a más de tres mil trabajadores que tomaban parte de una manifestación que se llevaba a cabo en el lugar de los hechos investigados y ante la cual carabineros debía hacer uso gradual y progresivo de los medios disuasivos a su alcance, entre ellos las carabinas lanza gases Stopper. Refuerza lo anterior la propia declaración del afectado que rola a fojas 950 de autos, en la que queda de manifiesto que este se expuso en forma imprudente al riesgo de ser alcanzado incluso por las balas disparadas para detener la marcha del cargador frontal, al señalar textualmente "...Carabineros empieza a dispararle con su armamento, coma asimismo, también escucho una ráfaga, procediendo en ese momento la mayoría de la gente adulta a arrancar para diferentes lados, y solo seguimos los mas jóvenes y valientes,..."²⁵⁹

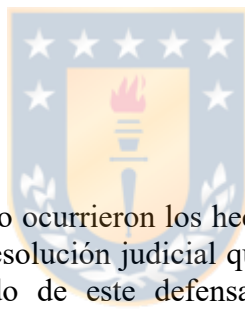
Según esta relación de los hechos las principales responsabilidades caen en los propios trabajadores, quienes de manera imprudente y poniendo en riesgo su propia seguridad, que, a través de actos temerarios se interponen en el actuar de Carabineros. La insistencia en la irracionalidad que se encuentra en el fondo del actuar los trabajadores se comienza a establecer como un antecedente fundante, bajo el cual se justificaría el actuar de carácter racional, donde Carabineros siguió los protocolos de manera adecuada, es decir, aplicando el uso de la fuerza de manera proporcional a la amenaza que representaba

²⁵⁹ *Ibíd.* Las cursivas son del documento original.

el actuar de los obreros. De alguna manera las fuerzas de orden terminan siendo víctimas de las circunstancias, que les obligaba a reestablecer el orden público en la vía.

En el momento que la contestación evalúa las consecuencias de los acontecimientos de esa tarde, se remite fundamentalmente los policías lesionados y las detenciones de trabajadores, quienes fueron formalizados por desórdenes públicos. Incluso se hace ver que uno de los trabajadores detenidos es a la vez uno de los trabajadores lesionados, esa es la única referencia que se hace respecto de las consecuencias, siendo este un hecho importante de relevar, ya que todos son formalizados por desórdenes públicos. Quedando la duda si; ¿esa falta -ya que no se considera delito en el orden jurídico- es suficiente para justificar el uso de la fuerza letal contra los manifestantes?. Tema al cual la contestación no hace referencia en ninguna parte del escrito, desde ese punto de vista se ignora uno de los principales criterios para establecer la correspondencia entre los daños provocados y las acciones que se adoptaron para controlar esas acciones por parte de los trabajadores.

La síntesis de la presentación por parte del Consejo de Defensa del Estado termina afirmando que en su exposición se presenta una descripción real de los hechos, dejando en claro que la parte querellante realiza una presentación interesada de los acontecimientos, que finalmente termina tergiversando la verdad con el objetivo de establecer dudas sobre el actuar de Carabineros. Con el fin de reclamar daños inexistentes, en la práctica, haciendo ver que quienes fueron las verdaderas víctimas de los hechos son las fuerzas de orden, al ser el objetivo de las acciones violentas de los trabajadores.



“Esta es la forma como ocurrieron los hechos, los que se encuentran respaldados por una resolución judicial que la avala plenamente. No es el relato interesado de este defensa fiscal para sostener sus planteamientos sino que son hechos que se encuentran acreditados en un proceso judicial, instruido por un juez competente, en el cual los demandantes tuvieron todas las garantías que ilustran el debido proceso y cuyos resultados fueron aprobados en todas las instancias que contempla nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, esta parte sostiene en su defensa que el personal que intervino en estos hechos por parte de Carabineros eran oficiales de alta graduación y equipos sumamente especializados y entrenados en el control de este tipo de situaciones, muy conscientes de los riesgos implícitos y de la reglamentación y procedimientos aplicables.”²⁶⁰

²⁶⁰ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 6

El análisis de la contestación por parte de Consejo de Defensa del Estado reúne el valor de cumplir con rol de representar al Estado, se entiende que en forma y contenido refleja la opinión que el poder ejecutivo tiene sobre los acontecimientos. Esto permite comenzar a comprender como este -el Estado- define cual es la relación entre la sociedad civil y la institucionalidad en momentos de tensión. Este último aspecto es necesario profundizarlo, entendiendo que los procesos sociales implican la organización de grupos y por lo tanto ideas e intereses, que en muchos casos serán opuestos generando un contexto natural de tensión en un proceso de generación de cambios. Esta situación es un hecho que todo Estado debe afrontar, independientemente de la tendencia política que represente, es decir, todo Estado debe contar con una estructura, estrategia y prácticas para establecer el dialogo con la ciudadanía, como al mismo tiempo entre estos y los grupos intermedios.

De tal forma el uso de la fuerza pública, con protocolos que permiten la utilización de la fuerza letal contra ciudadanos, en este caso obreros, en el marco de una huelga. Refleja cual es la opción que entre múltiples alternativas el ejecutivo elige para enfrentar y fundamentalmente resolver la conflictividad social. En consecuencia, en el hecho que convoca esta investigación se puede identificar con claridad que el ejecutivo respalda el uso de la fuerza letal en desórdenes públicos, dato que se obtiene a partir de

las formalizaciones de los detenidos. Esto asumiendo lo aportado en el veredicto de la Justicia Militar, lo que legitima su actuar institucional, a pesar de los descargos, que son presentados por la representación de las víctimas, en razón a la vinculación del Juez Militar con la Escuela de Carabineros, y las dificultades para obtener declaraciones por parte de los efectivos que participaron en los hechos, situación que fue tratada en los apartados anteriores.

Los fundamentos desde el derecho de la Contestación del Consejo de Defensa del Estado



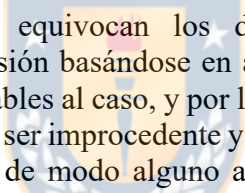
El apartado anterior se centró en la descripción de los hechos que presenta el Consejo de Defensa del Estado, a partir de la contestación basada en las conclusiones de la Justicia Militar. Hasta ese punto, es sólo una propuesta descriptiva de la situación, lo cual no establece la discusión en derecho sobre los argumentos planteados por la parte querellante.

En adelante se analizarán los puntos que en derecho se discuten con fundamento de la propuesta del Consejo de Defensa del Estado. Que establece la inaplicabilidad a Carabineros de las normas que regulan la responsabilidad del estado por falta de servicio, lo cual es el centro de la demanda, en donde se busca establecer una cadena de responsabilidades que permita hacer responsable a los órganos del Estado de los daños que pueden provocar a los ciudadanos, a propósito del atropello de sus derechos.



Para estos fines discute el uso del artículo 41 de la N° 18.575 Orgánica sobre Bases Generales de la Administración del Estado. En donde se establece la responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicio. El punto en cuestión discute la aplicabilidad de esta norma a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, siendo el artículo 101 de la Constitución Política del Estado la que regula a Carabineros de Chile. A pesar de reconocer que el artículo 21 de la ley 18.575, en el título II dispone normas especiales en las que se incluye el artículo 42, no es aplicable a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se regirán por normas constitucionales pertinentes, así también por leyes orgánicas o de quórum calificado si corresponde.

De esta forma fija el error de la demanda, como observa no en el caso de hacer referencia a los daños sufridos por las víctimas del actuar de Carabineros, sino, por el hecho jurídico, que, en su interpretación no correspondería alegar por los artículos expuestos, esto se observa con nitidez en la siguiente cita.



“De manera que se equivocan los demandantes al pretender fundamentar su pretensión basándose en artículos de esta ley, como el artículo 42, no aplicables al caso, y por lo tanto esta acción debe ser rechazada desde ya por ser improcedente y fundarse en normas legales que no son aplicables de modo alguno a Carabineros de Chile por expreso mandato legal. Por, lo anterior y dado que las respectivas leyes orgánicas de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad no regulan esta materia, la normativa que rige al caso concreto, es el DERECHO COMUN.”²⁶¹

a) La inexistencia de un régimen general de derecho público de responsabilidad extracontractual del Estado.

En este argumento se discute la propuesta de la parte querellante que reclama el régimen general de responsabilidad del Estado, siendo en primera instancia discutido

²⁶¹ *Ibíd*em

por el Consejo de Defensa del Estado ya que

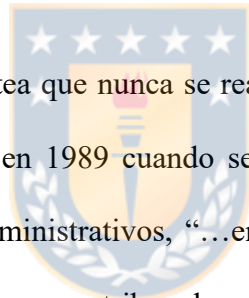
“ ...fundan en diversas disposiciones constitucionales y legales y que por cierto debe también rechazarse de plano por cuanto las normas constitucionales y legales en que pretenden fundarla son de carácter general y que solo tuvieron por objeto establecer el principio de la existencia de la responsabilidad del Estado, sin pretender objetivar la responsabilidad estatal.”²⁶²



En efecto, plantea que la responsabilidad estatal se encuentra en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, que establece la regulación y aplicación de estos en donde la responsabilidad solo surge cuando los órganos, en este caso públicos no someten su acción a la Constitución y las leyes o actúan fuera de su competencia. Por lo que se concluye que el artículo 38 de la Constitución tiene tan sólo un alcance, el que consiste en la atribución de competencias a los tribunales ordinarios. Esto lo sostiene a partir de una reforma del propio artículo, la cual se cita.“...’Cualquier persona que sea lesionada en sus; derechos por la administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades podrá reclamar ante los tribunales contencioso administrativos que determine la ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere

²⁶² Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 7

afectar al funcionario que hubiere causado el daño.”²⁶³ A partir de lo cual sostiene, que bajo este principio se funda la norma que crea es una jurisprudencia especial para asuntos contencioso administrativos, de distinta naturaleza, lo que no quedaban comprendidos dentro de las causas civiles y criminales en tribunales ordinarios, aclarando que esta norma tenía por objeto la creación de los Tribunales Contencioso Administrativo.



Seguidamente se plantea que nunca se realizaron las gestiones para la creación de estos tribunales, siendo en 1989 cuando se dicta una reforma que suprimió los Tribunales Contencioso Administrativos, “...entregando al legislador la facultad de determinar soberanamente en que tribunales -los ordinarios u otros- debía quedar radicada la competencia para conocer de los mismos.”²⁶⁴ En consecuencia se insiste en que la legislación define el ámbito de los asunto respecto de reclamaciones de las personas que se han lesionadas en sus derechos por la administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades y establece que esas reclamaciones quedan comprendidas en esa jurisdicción. Insistiendo en que todo termina en que le corresponde a la ley determinar el tribunal competente para asumir el caso. Finalmente, se concluye que en la Constitución de 1980 pretendió generar una ley donde considerar

²⁶³ *Ibíd*em

²⁶⁴ *Ibíd*em

asuntos que por su distinta naturaleza no se encuentran contenidos en las causas civiles y criminales de los tribunales ordinarios. Con el fin de sostener el punto cita las propias actas de la Constitución.

“... la sesión 410° de la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política de la Republica, celebrada el 30 de agosto de 1978, se reconoce expresamente que el actual artículo 38 inciso 2°, tuvo por finalidad, exclusivamente, establecer un principio de competencia de los tribunales llamados a conocer de las causas contencioso administrativas "por un acto arbitrario o ilegítimo de la administración", como declara el Presidente de la Comisión, Sr. Ortúzar, y no establecer un régimen de responsabilidad extracontractual del Estado de carácter objetivo e imprescriptible”.

²⁶⁵



Otro elemento que se establece para fortalecer el punto que los artículos citados para establecer la responsabilidad el Estado en los daños a los ciudadanos, son errados, se refiere a la responsabilidad extracontractual de éste. Para lo cual se hace referencia que en términos generales las disposiciones que lo regulan se encuentran en el artículo 42 de la ley 18.575 de la ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, donde se incorpora el concepto de falta de servicio, lo que se define como inaplicable al caso en cuestión, para lo cual se citan ejemplos de fallos de la Corte Suprema.²⁶⁶ Generando una interpretación de

²⁶⁵ *Ibidem*

²⁶⁶ “Domic y otros con Fisco de Chile”, de fecha 15 de mayo de! 2002, y posteriormente en los autos caratulados "Pizani Burdiles, Gladys del Carmen y otra con Fisco de Chile", de fecha 15 de abril del 2003”. Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp:8

todos los artículos citados anteriormente, para tratar de deslindar las responsabilidades del Estado, tal cual lo presenta en la siguiente argumentación.

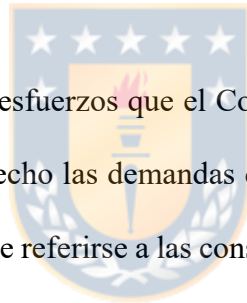
“Por su parte, el artículo 4° de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, establece el principio, coherente con los artículos 6, 7 y 38 de la Constitución, en cuanto a que el Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado. En tales circunstancias, la responsabilidad estatal que emana del artículo 4 de la ley referida, no es otra que la derivada de los artículos 6 y 7 de la Constitución, disposiciones ambas que se remiten a lo que la ley establezca.”²⁶⁷

La inmediata conclusión que realiza el Consejo de Defensa del Estado es que la Constitución no establece ningún régimen específico de responsabilidad, objetiva ni subjetiva, ni menos de aplicación directa o que no requiera de desarrollo por la ley. Insistiendo que lo único que corresponde es remitirse a la ley bajo la lógica planteada. Finalmente, retoma las conclusiones del fallo de la Corte en la Justicia Militar, donde se sostiene que los agentes del Estado en ningún caso se encuentran en todo momento dentro del cumplimiento de sus funciones, dejando fuera de discusión la falta de servicio.

²⁶⁷ *Ibidem.*

“PORTANTO:

En merito de lo expuesto, normas legales citadas, las pertinentes del Código de Procedimiento Civil, Pido a Us. tener por contestada la demanda de autos y en definitiva rechazarlas en todas sus partes, tanto la acción de responsabilidad extracontractual del Estado por falta de servicio como la deducida en subsidio, con costas.”²⁶⁸



Como se observa, los esfuerzos que el Consejo de Defensa del Estado realiza se dirigen a objetar desde el derecho las demandas de los ciudadanos afectados. Estrategia que, de manera evidente, evade referirse a las consecuencias fatales y lesiones graves que generaron esas acciones. Es más, cuando se hace referencia los hechos en específico, como se expuso anteriormente, se plantea responsabilizar al actuar irresponsable de los trabajadores, las causas del actuar de Carabineros, quienes en una situación de riesgo o desventaja frente a los obreros deben por obligación hacer uso de sus armas de manera directa contra los obreros. Así lo establece de manera concreta cuando menciona “ El Fisco de Chile controvierte el sentido, alcance y exactitud de los hechos que se relatan ... Los actores deben acreditar fehacientemente, mediante los medios de prueba que establece la ley los hechos que le sirven de fundamento a su demanda como aquellos en que sustentan

²⁶⁸ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp:9.

la existencia de perjuicios morales que alegan haber perdido”²⁶⁹. Descartando de plano los relatos de los demandantes, para pasar a establecer los hechos de la forma como se describieron anteriormente, es decir ‘de la meneara exacta como ocurrieron’, es decir, no se desarrolla un debate o si quiera se acepta parte de la veracidad de estos, sino, que se acepta íntegramente la conclusión del Tribunal Militar. Generando una equivalencia entre dos tipos de justicia que conviven al interior del país, en donde la participación de la ciudadanía civil se ve limitada por encontrarse en relación con las instituciones militares o de orden.



b) Defensa de excepciones

Se especifica que la acción se funda en dos capítulos en donde uno se encuentra en el ilícito penal y otro en diversos artículos del Código Civil, haciendo referencia a los artículos 2314 y 2320. Se aclara que la normativa que rige este tipo de responsabilidades implica que para darles lugar a discusión se deben cumplir diversas condiciones las que hacen referencia a los hechos ocurridos como a los mismos actores en cuestión. De esta forma se cita.

²⁶⁹ *Ibíd*em

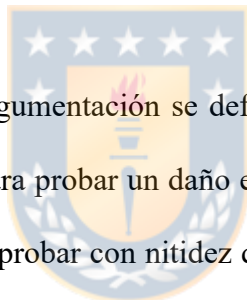
“En primer término debemos señalar que conforme a la normativa que rige este tipo de responsabilidad, para que haya lugar a ella se requiere del cumplimiento de diversas condiciones, tanto respecto de los hechos que la ocasionan como de los actores intervinientes en los mismos. Como acertadamente señala don Arturo Alessandri R. en su obra "De la responsabilidad extracontractual en el Derecho Civil chileno", pag. 129 se sigue de los arts 2284, 2314 y 2319 del C.C., que para que un hecho -u omisión -genere responsabilidad delictual o cuasidelictual civil, es menester:

1° Que su autor sea capaz de delito o cuasi delito; 2° Que ese hecho u omisión provenga de dolo o culpa; 3° Que cause un daño, y 4° Que entre-el hecho o la omisión dolosa o culpable y el daño exista una relación de causalidad.”²⁷⁰

Este argumento es muy relevante desde el punto de vista de esta investigación, ya que exige definir, entonces, la posición del Estado respecto de cuales son las condiciones para poder alegar su responsabilidad en los hechos. De esta forma se debe definir un concepto que estando en el marco de lo jurídico, revela como se puede generar un espacio para desvincular responsabilidades, a partir de la definición del concepto de daño. Como se observará en la cita, en ella se desconocen directamente las mutilaciones, heridas y pérdida de la vida de los trabajadores. A quienes se les exige probar que el Estado actuó con dolo y no tomar sus daños para fundar ese actuar.

²⁷⁰ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 13.

“De acuerdo a esta normativa entonces, la responsabilidad extracontractual es de carácter subjetiva, por lo que, si se pretende la responsabilidad de una persona jurídica, el Fisco de Chile, para que ella opere se requiere un acto u omisión dañoso, que haya sido ejecutado por alguno de los órganos en los que resida la voluntad del Estado, que este órgano haya actuado -dentro del -ejercicio de sus funciones y con culpa o dolo. En consecuencia, los demandantes deberán acreditar todos y cada uno de los supuestos sobre los cuales descansa la responsabilidad extracontractual del derecho común antes señalados. Establecido los requisitos que deben concurrir para la existencia de esta responsabilidad solicitamos el rechazo de esta acción por las siguientes razones.”²⁷¹



En esta etapa de la argumentación se define con claridad que, los hechos en sí mismos, no son suficientes para probar un daño efectivo del Estado a los ciudadanos en tanto personas. Se puede comprobar con nitidez que los daños expuestos en la demanda no son parte de la preocupación del Estado, sino solo la forma en que estos son presentados ante un tribunal para transformarlos en una cuestión jurídica. En tal sentido queda expuesto que el derecho se centra en función de proteger al Estado de los ciudadanos y no de resguardar los derechos de estos últimos ante el Estado. Entregando la imagen de un modelo legislativo que pone al ciudadano en colisión con el Estado y no a este como el garante de los derechos de quienes componen la comunidad. En conformidad con esta línea de acción la ciudadanía queda en una suerte de condición extra-ciudadana, ya que debe demostrar su condición de tal para que la estructura legal

²⁷¹ *Ibidem*

cumpla su fusión.

De hecho, una de las primeras conclusiones que se pueden anticipar, es que la estructura legal del país se encuentra al servicio de las instituciones, generando en realidad un espacio de tensión entre el derecho como institución, es decir la justicia, la seguridad del Estado y los derechos de los ciudadanos. Esto hace reflexionar entonces, sobre el rol del derecho y el Estado en función de garantizar los derechos de las personas como objetivo estructural. En consecuencia, al observar el comportamiento del Consejo de Defensa del Estado describiendo en detalle como la legislación que concurre al caso. Ayuda a comprender el orden jurídico del derecho, como una orgánica que tiene como objetivo limitar las posibilidades de responsabilizarse de sus actos ante la comunidad, que en el fondo significa establecer marcos que limitan la capacidad de gobernanza y la consolidación de la gobernabilidad como el principal bien público.

c) Inexistencia de la sentencia penal condenatoria

Este apartado de la contestación se centra en establecer la inviabilidad de la

demanda dado que los delitos impugnados no han sido establecidos por sentencia penal en ningún tribunal competente.

“De manera que claramente han equivocado el camino, puesto que para que ello tenga procedencia en nuestro ordenamiento jurídico es menester que previamente se haya determinado, por el juez competente, la responsabilidad penal de aquellos por los cuales debiera responder la persona jurídica, en este caso el Fisco de Chile. Nada de ello ha ocurrido y más aun la causa criminal incoada para investigar los hechos fue sobreseída en virtud de la causal N° 1 del artículo 409 del Código de Procedimiento Penal al no establecerse la existencia de delito alguno como consta en resolución de la Corte Marcial antes citada.”²⁷²



A partir de estos antecedentes se funda la petición de desestimar la demanda, desconociendo la validez de los datos aportados por la parte querellante, quienes citan como ejemplo y antecedente los casos de Antuco, el día del joven combatiente, entre otros. Se sostiene que las circunstancias en que ocurrieron esos hechos son absolutamente distintos, al caso en cuestión, por tanto, los resultados procesales de las investigaciones penales son diferentes. “De manera que pretender hoy día que un juez civil se pronuncie sobre la existencia de responsabilidad penal de determinados funcionarios de Estado constituye una pretensión que no puede prosperar y debe ser rechazada de plano.”²⁷³

²⁷² *Ibidem.*

²⁷³ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 13-14.

La insistencia que se observa en utilizar la sentencia de la Justicia Militar con el propósito de demostrar que no existe falta por parte de Carabineros, es a esta altura de la contestación es quizás la principal estrategia por parte de Consejo de Defensa del Estado. Aceptar los términos de ese fallo implica asumir que en condiciones de manifestaciones sociales es lícito el uso de armas antimotines como son lanza gases, pero además se agregan escopetas de perdigones y lo más preocupante armas de fuego convencionales como pistolas, revolver y armas automáticas como la UZI. Objetivamente esto significa la justificación de considerar aceptable desde el Estado que los protocolos con los cuales las fuerzas de orden deben resguardar la libre expresión de la ciudadanía frente a tensiones en un conflicto de intereses, tiene como norma el poder terminar con consecuencias de daños en los civiles como heridas, mutilaciones e incluso la muerte.

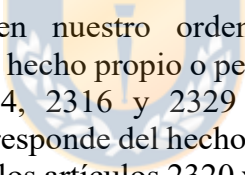
De esta forma es evidente que la contestación no se hará cargo de las consciencias del uso de las armas por parte de Carabineros, que es justamente el fondo de la parte querellante, es decir, poner en relieve las consecuencias del actuar de los aparatos del Estado en la integridad de los ciudadanos. En el centro de este debate se encuentra la concepción de seguridad y orden que prevalece en el Estado y por ende en el actuar de

sus organismo y aparatos.

Se expone entonces una concepción de la seguridad en la que el ciudadano se transforma en un enemigo del Estado, incluso en situaciones de tensión entre trabajadores y empresariado, como es el caso de estudio, consistente en una huelga. De hecho, producto de las afirmaciones en proceso esto ya no cabe en el ámbito de las suposiciones, sino que, a partir de las propias afirmaciones y argumentaciones expuestas, se puede confirmar como una doctrina transversal de los distintos aparatos del Estado desde el Ministerio del Interior y sus órganos dependientes como Carabineros, junto al Consejo de Defensa del Estado. Agregando a este conjunto el sistema judicial Militar, quedando por ver la definición que la Justicia Civil tomara al respecto, según la petición final que plantea la contestación en la cita que precede estos párrafos, cuando menciona que el tratar que un juez civil se pronuncie sobre delitos de funcionarios del Estado se debe descartar de plano.

d) Inaplicabilidad de los dispuestos en el artículo 2320 del Código Civil al caso autos. Ausencia de causa de pedir.

En el artículo 2320 del Código Civil se establecen las condiciones legales para determinar los organismos cuyo actuar se encuentra bajo el cuidado del Fisco, por lo tanto, las consecuencias de sus conductas pueden ser consideradas responsabilidades del Estado. Frente a esta situación la contestación afirma que los Carabineros que actuaron en los hechos no se encontraban bajo el cuidado del Fisco de Chile, estableciendo que esto se da en los términos que exige la legislación vigente.



“La regla general en nuestro ordenamiento jurídico es la responsabilidad por el hecho propio o personal según se desprende de los artículos 2314, 2316 y 2329 del Código Civil. Solo excepcionalmente se responde del hecho ajeno lo que ocurre en las hipótesis previstas en los artículos 2320 y 2322 ambos también del Código Civil. Por eso estas normas solo reciben aplicación si en cada una de las situaciones en ellas previstas, se reúnen los supuestos o requisitos que las mismas exigen para que se configure la responsabilidad por el hecho ajeno.”²⁷⁴

Si bien se reconoce que los funcionarios de Carabineros en cuanto a su ingreso, nombramiento, derechos y obligaciones se encuentran sujetos a las normas que regulan jurídicamente la relación entre el Fisco y Carabineros según

²⁷⁴ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 14.

exclusivamente el artículo 2322 del código Civil, “que es la que específicamente regula la responsabilidad de los amos o empleadores con la conducta de sus sirvientes o empleados.”²⁷⁵

Cuando se refiere a la responsabilidad excepcional prevista en el artículo 2320, se menciona que es necesario una condición esencial,

“...que el tercero este sujeto al deber de cuidar a aquel por cuya conducta debe responder, y que este deber le este impuesto por una norma positiva, como ocurre con los padres respecto de los hijos que habiten en la misma casa, con el tutor o curador con el pupilo que vive bajo su dependencia o cuidado y, en general, en los casos ejemplificados en dicho precepto, todo lo cual ciertamente no se presenta tratándose de Carabineros de Chile.”²⁷⁶

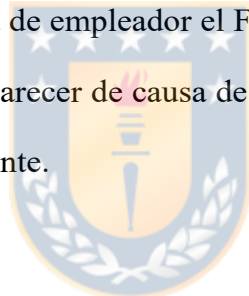
De igual forma se indica que la responsabilidad referida, supone además, que la persona que tenga otra bajo su cuidado, entendiéndose que reúne autoridad o poderes que su cualidad de cuidador le confiere y prescribe “hubiere podido impedir el hecho, según lo dispone el inciso final del mencionado artículo 2320. Además esta decir que en su calidad de empleador, el Fisco de Chile, no estaba dotado de dicha autoridad o

²⁷⁵ *Ibidem.*

²⁷⁶ *Ibidem*

poderes sobre dichos funcionarios”²⁷⁷

Como es la tónica de la contestación, esta busca establecer la inaplicabilidad de los artículos citados por la demanda para establecer desde el derecho los delitos imputados a Carabineros, por extensión al Fisco de Chile y en consecuencia al Estado. De esta forma concluye la inaplicabilidad del artículo 2320 del Código Civil, atendiendo que en la calidad de empleador el Fisco no reúne las condiciones citadas por la ley, lo que se define carecer de causa de pedir, es decir, de un fundamento de derecho que lo haga procedente.

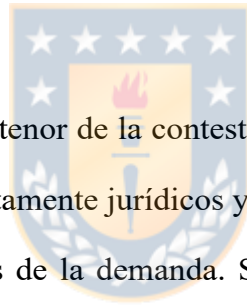


e) Excepción de la legítima defensa

Este apartado de la contestación es relevante de analizar, ya que concurren dos elementos relevantes de la interpretación. En primer término, se encuentran los elementos que desde el derecho se definen como necesarios para establecer la legítima defensa y, en segundo término, se puede conocer la interpretación que el Consejo de Defensa del Estado hace de los acontecimientos. De esta forma se

²⁷⁷ *Ibíd.*

pretende comprender como se expone el rol y situaciones en que Carabineros de Chile, puede utilizar la fuerza letal, en el marco de una manifestación social. Sin duda esto obliga a exponer en la contestación los elementos que esta investigación considera de fondo, es decir, las practicas que se consideran represión legítimas en un momento de tensión. De esta manera se pueden encontrar las definiciones de los roles que tienen por finalidad cumplir las fuerzas de orden, si se encuentran en función de la protección de los derechos de los ciudadanos o la protección del Estado.



Esto se aprecia en el tenor de la contestación, siendo una argumentación que insiste en los aspectos estrictamente jurídicos y cuestionando los artículos en los que se sustentan las condiciones de la demanda. Sin embargo, en ningún momento se analiza críticamente la conducta que las fuerzas de orden tienen en los momentos de tensión con la población, en especial, en un caso que se considera de alta probabilidad de ocurrencia como es la protesta o manifestación social.

En consecuencia, la apertura de la discusión sobre el punto de la legítima defensa, comienza con la declaración de oposición a la demanda de la excepción de la legítima defensa. Los fundamentos en los cuales se sostiene esta afirmación se relacionan con que "...la doctrina como la jurisprudencia sostienen que en el derecho

civil es perfectamente aplicable como eximente de responsabilidad la legítima defensa en los mismos términos que en el derecho penal y excluyen, por tanto, el dolo y la culpa, porque no existe reproche que permita nacer la obligación de reparación que establecen los artículos 1437, 2314 y 2329 todos del Código Civil”²⁷⁸. Esto se apoya en la exposición de los requisitos que se establecen, deben concurrir los cuales se afirma con los mismos que establece el derecho penal en el N°4 artículo 10 del Código Penal. De tal forma se plantea el concepto de la existencia de una agresión actual e ilegítima, que necesariamente necesita que no haya existido provocación suficiente por parte del agente, que la defensa sea necesaria y proporcionada al ataque; que ésta se dirija contra el agresor y que el daño se haya producido como consecuencia del acto de defensa.



Según la contestación “Todos y cada uno de los requisitos señalados concurren plenamente en el caso de autos.”²⁷⁹ Se señala que existió una agresión ilegítima y actual en contra de los efectivos de Carabineros, insistiendo que estos actuaban cumpliendo la obligación de restituir el orden público, consistente en despejar la toma ilegal de un camino público. Agregando que la acción de Rodrigo Cisterna, este la

²⁷⁸ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 15.

²⁷⁹ *Ibíd*em

“... llevo a cabo montado en un vehículo denominado cargador frontal de considerables proporciones y con el cual embistió a vehículos policiales como también a funcionarios de Carabineros desprovisto de toda defensa equivalente a la agresión como ha quedado demostrado al relatar la forma exacta como acontecieron los hechos.”²⁸⁰

Como se observa, la responsabilidad de la agresión se deposita en la persona de Rodrigo Cisterna, a través de cómo se define al embestir a vehículos policiales, haciendo el énfasis que estos no contaban con medios de defensa para tal agresión. Asumiendo que el trabajador actúa de manera aleatoria, obviando el contexto de los hechos como se observa en la demanda. En ningún momento se analiza el instrumento que utiliza el obrero en la acción, siendo este un vehículo de carga, es decir, es una herramienta de trabajo; por cuanto la investida contra las fuerzas de orden no se realiza utilizando un arma de fuego o algo parecido a ello. Es esperable que esta información no se profundice en la contestación ya que inmediatamente obliga a realizar un análisis de la proporcionalidad de la fuerza utilizada por parte de Carabineros. Cuestión que se encuentra en el centro del problema, ya que el obrero muere producto de disparos. Frente a esto se menciona que “Carabineros ...(se encontraba)...desprovisto de toda defensa equivalente a la agresión como ha quedado demostrado al relatar la forma exacta como acontecieron los hechos”²⁸¹

²⁸⁰ *Ibíd.*

²⁸¹ *Ibíd.*

El paso siguiente de la contestación es acreditar que no existió provocación alguna de los funcionarios de Carabineros “ya que su actuar se hizo en cumplimiento de sus obligaciones como ya se ha señalado”²⁸² Lo cual se contradice con las declaraciones de los trabajadores, quienes como se menciona en la demanda, aseguran que Carabineros desde su llegada comienzan a emitir dichos provocadores y ofensivos a los trabajadores, generando un clima de tensión, al cual los trabajadores reconocen no responder, ya que comprendían que el número de Carabineros presente junto a los medios de represión con que los que contaban, no hacía viable un enfrentamiento, más cuando la intención de la toma del camino, no perseguía ese destino, sino que el acuerdo era ocupar la vía por 30 minutos con el fin de llamar la atención de las autoridades.

De esta forma la contestación asegura que el uso de las armas de fuego, fueron el único medio posible para detener la acción del obrero ratificando que.

“En esas circunstancias la única forma racional de detener el vehículo que los embistió fue el uso de sus armas fuego que fueron dirigidas a los neumáticos del mencionado cargador frontal y que pese a esa acción disuasiva el vehículo no fue detenido, continuando con su embestida fuera de todo control contra el mencionado personal de carabineros como también de civiles, periodistas que cumplían con sus labores profesionales, entre otros. Y solo pudo detenerse el

²⁸² *Ibíd.*

mencionado vehículo cuando su conductor fue abatido por un disparo de arma de fuego. Es absolutamente necesario para que Us. comprenda cabalmente la existencia de un inminente peligro a la vida e integridad de los carabineros y de los civiles expuesto a ser arrollados por el cargador frontal²⁸³

La expresión respecto del único medio racional para detener el vehículo se entiende como el agotamiento de todos los recursos disponibles para detener la acción del trabajador. Pero, como se observa en la exposición de la contestación, no se describen acciones previas a los disparos, tales como aislar el lugar de la acción resguardando al personal de Carabineros y civiles en algún lugar de seguridad, o el uso de gases lacrimógenos, como todos los otros medios, que se pueden considerar no letales. Para justificar el peligro inminente que significaba el cargador frontal se realiza una descripción detallada de la máquina²⁸⁴, buscando justificar que el uso de

²⁸³ *Ibídem*

²⁸⁴ *"Dicho cargador frontal, fabricado en 1997 por Volvo es, conforme a las catálogos internacionales elaborados por dicha empresa y tenidos a la vista por este Tribunal, una máquina de carga pesada, de alrededor de dieciséis toneladas de peso, de dimensiones de aproximadamente tres y media metros de altura por dos y media metros de ancho, dotado de transmisión automática y dirección hidráulica, capaz de levantar con su cuchara de acero hasta diez toneladas de carga, pudiendo alcanzar en recta una velocidad de aproximadamente cuarenta kilómetros por hora, como quedo acreditado por este Tribunal en la diligencia de reconstitución de escena llevada a cabo con fecha 14 de septiembre de 2007. La máquina utiliza neumáticos marca Michelin, modelo 550/65 R25 XLD L3 del tipo radial de acero, usados para condiciones de trabajo agresivas, de perfil bajo y que tiene capacidad de resistir trece mil seiscientos kilogramos a 58 PSI. La estructura radial de este neumático tiene de tres a cinco cinturones de acero de protección en la banda de rodamiento y es capaz, atendida la potencia de la máquina, de seguir rodando a pesar de sufrir algún daño, corte o impacto que pueda ser atribuible a agresiones externas tales como por ejemplo, fierros de diversa figura geométrica, piedras filosas o pernos industriales, según declaración: de fs.1479 prestada ante el Tribunal para el ingeniero de Ejecución en Mecánica Rodrigo Gómez Montiel, Responsable Técnico de la Empresa Michelin Chile en la región del Bío Bío, quien es especialista en neumáticos de camión, bus y maquinaria industrial. Lo anterior se confirma con la declaración judicial prestada ante el Tribunal con fecha 15 de mayo de 2007 para el operador de cargador frontal don Juan Carlos Chávez Bustos, que rola a fs.466 y 467 de autos, quien a la sazón se desempeñaba en la Empresa Forestal Los Maitenes como operador de otro*

las armas de fuego sobre los neumáticos, no detendrían al cargador frontal, dado que las características de estos le permiten seguir rodando a pesar de daños agresivos. Hecho que se describe como el desencadenante de la reacción de Carabineros que no tendría otra opción que disparar directamente al cuerpo de Rodrigo Cisterna. En tal sentido se retoma la idea de estar describiendo los tal cual ocurrieron, asumiendo el concepto de exactitud, que busca desacreditar los relatos de los trabajadores que participaron esa tarde en la manifestación.

El último argumento que se expone con el fin de establecer la legítima defensa es validar el auto de sobreseimiento establecido en la Justicia Militar, al fundar la causal de legítima defensa respecto de Rodrigo Cisterna y demás lesionados de bala. A pesar de como se hace ver, que existe un aspecto que debilita dicho argumento.



“Hago presente a Us. que si bien la Corte Marcial en la resolución que aprueba el sobreseimiento definitivo, dictado por el Ministro en Visita, y le atribuye el carácter de temporal, esta señalando que no resultó completamente justificada la perpetración del delito que motivó a la formación del sumario; no esta diciendo que los hechos no fueran

cargador modelo L9OC, idéntico al involucrado en este caso, el que declara haber tenido pinchaduras con trozos de metal pudiendo perfectamente seguir operando la máquina, toda vez que la pérdida de aire es bastante lenta porque el neumático tiende a comprimirse en el lugar del daño. Lo expuesto se refuerza además por la opinión técnica emitida por el Banco de Pruebas de Chile (I.D.I.C.), el cual concluye, después de un exhaustivo análisis, que no era posible detener el cargador frontal mediante disparos efectuados hacia las neumáticos, y que a lo más se lograría una desviación de la dirección de desplazamiento debido a una mayor resistencia al avance en las ruedas del lado izquierdo, agregando que uno o más proyectiles que puedan impactarlos no aseguran que estos pierdan su capacidad de rodar por pérdida del aire contenido, dado que el vehículo puede seguir deslizándose sobre la superficie de rodado, lo que en definitiva efectivamente ocurrió.” Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 15-16. Las cursivas son del documento

suficientes para acreditar la existencia de la eximente de responsabilidad penal de la legítima defensa, sino que tal eximente solo es procedente cuando se ha establecido con certeza la existencia de un delito. Si no hay delito mal puede existir la legítima defensa. Además, esa circunstancia no invalida para nada los hechos que allí se consignaron.”²⁸⁵

A pesar de las dudas con la que termina la cita, ya que no se acredita un delito por parte del Carabinero que ejecuta los disparos, lo que impediría la aplicación de la legítima defensa, se insiste en el punto citando los aspectos que se podrían interpretar como un argumento para no invalidar la invocación de la legítima defensa por parte de Carabineros.

Para tales efectos se hace presente que se sobresee parcial y definitivamente la causa respecto de la muerte de Rodrigo Cisterna, de acuerdo con los artículos 279 bis y 408 N°4 del Código de Procedimiento Penal en relación con los dispuesto por la eximente espacial de responsabilidad penal para Carabineros, contemplada en el artículo 410 del Código de Justicia Militar. Esto se aplica Luis Mellado Jaque en cuyo caso se estima actuó en defensa inmediata de su propia persona, junto a otros. Donde se encontrarían otros funcionarios de Carabineros y periodistas “... y que son contestes al declarar que sus vidas corrieron peligro inminente ante la posibilidad cierta

²⁸⁵ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 16.

de ser arrollados por la descontrolada arremetida del cargador frontal conducido por Rodrigo Cisterna Fernández.”²⁸⁶

Fundamentalmente se exponen las siguientes condiciones para determinar la legítima defensa, según los artículos citados anteriormente, las que deben concurrir de manera conjunta para establecer su aplicabilidad



“...opera esta eximente específica en la medida que concurran copulativamente las siguientes requisitos: a) Que un carabinero actúe en el ejercicio de sus funciones; b) Que exista agresión actual e inminente contra el carabinero o en contra de un extraño al cual, por razón de su cargo, aquel deba prestar protección o auxilio, c) Que exista necesidad racional del uso del arma para impedirla o repelerla, siendo este elemento una condición indispensable para que pueda aplicarse esta causal de justificación, racionalidad que dice relación con el medio empleado en este caso para el Cabo 1° de Carabineros Luis Alberto Mellado Jaque, la que además requería de una cierta proporcionalidad y gradualidad entre la extensión de la defensa y la magnitud de la agresión atendidas las circunstancias que rodearon estos hechos.”²⁸⁷

²⁸⁶ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 17. Las cursivas son del documento original.

²⁸⁷ *Ibidem*. Las cursivas son del documento original.

La cita del sobreseimiento establece que cada una de estas instancias se encuentran suficientemente acreditadas en el Banco de Pruebas, respecto de la imposibilidad de detener el cargador frontal por medio de los disparos a los neumáticos, ya que no se detuvo la marcha a pesar de efectuar doce disparos directos, “...descartándose en consecuencia un exceso de ejecución en la extensión de la fuerza ejercida por el Cabo Mellado Jaque, por ende, la figura jurídica de violencias innecesarias.”²⁸⁸



Como se observa no existe una referencia a la gradualidad en el uso de las armas de fuego por parte de Carabineros, sino que específicamente se menciona que esta se da en la medida que en una instancia inicial se dispara a los neumáticos y consecuentemente posteriormente al cuerpo de Rodrigo Cisterna. Es decir, durante toda la acción se considera legítimo la utilización de un arma automática UZI 9 mm, la cual como se expuso en apartados anteriores, en solo un segundo puede efectuar los doce disparos que se mencionan. Bajo estos principios se comprende que la utilizar el concepto de gradualidad y la violencia innecesaria, según el Tribunal Militar esta se definiría según la interpretación de la situación de peligro para las fuerzas de orden y no en función de los daños a las víctimas.

²⁸⁸ *Ibidem*. Las cursivas son del documento original.

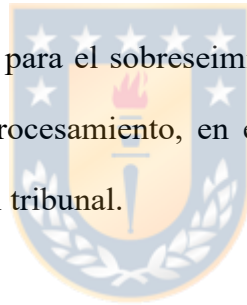
Este es un hecho preocupante, ya que al ser una interpretación del uso de las armas fuego, que se podría dar en múltiples situaciones en que se encuentre aplicable esta definición. Generando una falta de certeza en la ciudadanía para saber, en que situación y a través de que actos se estaría permitiendo el uso de las armas de fuego y la fuerza letal por parte de Carabineros. Esto es especialmente preocupante cuando en las circunstancias en que se dan los hechos, son en el contexto de una manifestación o protesta social. Acciones tradicionalmente recurrentes en las prácticas de organizaciones de distinto tipo en la estructura social, desde estudiantes secundarios, universitarios, sindicatos y distintas organizaciones poblacionales.

La interpretación que realiza el Tribunal para sobreseer a Carabineros, se funda en el actuar temerario de Rodrigo Cisterna, insistiendo que en el momento de los hechos no se encontraba con un vínculo laboral y que a pesar de eso ocupa una maquinaria de la empresa, “... *para posteriormente conducirlo en forma absolutamente descontrolada transformando de esta forma la máquina, en concepto de este Tribunal, en una verdadera arma de ataque ...*”²⁸⁹ Las razones para esta consideración, se encuentran en las características técnicas del vehículo las que se definieron

²⁸⁹ *Ibíd.* Las cursivas son del documento original.

anteriormente. Lo que se une al uso que le dio Rodrigo Cisterna, destacando que subía y bajaba la cuchara constantemente, del mismo modo se hace presente que la potencia de los focos en un contexto de oscuridad y las condiciones climáticas, encandilaba al personal policial, haciendo prácticamente imposible desarrollar sus labores, todos estos elementos transformaban al vehículo en un arma letal, generando un estado de peligro vital efectivo para todos aquellos que se encontraran en su entorno.

El último argumento para el sobreseimiento de cabo Mellado, se basa en la abstención de solicitar el procesamiento, en este punto es necesario analizar con detención lo que establece el tribunal.



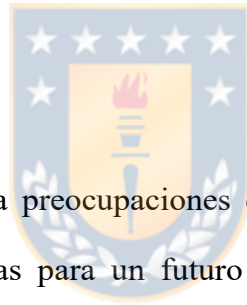
“... en concepto de este Tribunal reafirma lo anterior la abstención de solicitar el procesamiento del Cabo Mellado Jaque por parte de los apodera de diversos familiares de Rodrigo Cisterna Fernández, algunos de los cuales contaban con conocimiento del Sumario, toda vez que encontrándose aquel confeso de ser el autor de estos disparos desde su primera declaración indagatoria prestada ante el Fiscal Militar de Concepción con fecha 04 de m de 2007 y ratificada íntegramente ante este Ministro en Visita el 16 de mayo 2007, y con posterioridad a la reconstitución de escena practicada por Tribunal con fecha 26 de septiembre de 2007, como ha quedado dicho, en ni [Sic] momento a lo largo de toda esta etapa procesal solicitaron de este Tribunal con fecha 26 de septiembre de 2007, como ha quedado dicho, en ningún momento a lo largo de toda esta etapa procesal solicitaron de este Tribunal su procesamiento como autor de algún delito”²⁹⁰

²⁹⁰ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 18. Las cursivas son del documento original.

Como se observa el tribunal propone no procesar al Cabo Mellado, a pesar de saber desde las primeras instancias de investigación, que el Cabo se declaraba el autor de los disparos que le quitan la vida a Rodrigo Cisterna. El Juez Militar se niega a procesarlo debido a que la defensa de las víctimas no lo solicitan el procesamiento durante el juicio. Esto revela como se llevó a cabo el proceso en términos del fondo, es decir, un apego irrestricto a las formas jurídicas que significaran el sobreseimiento de la causa, en términos más simples, buscar todas las formas en que se probara que las fuerzas de orden del Estado actuaron dentro de los marcos de la ley, a pesar de contar con la información directa del autor de los hechos. El Tribunal Militar no se hace parte de generar las condiciones para apoyar a los afectados a determinar el procesamiento del autor de los disparos. De esta manera el tribunal funcionaría como una surte de segunda defensa del Cabo, siendo lo más preocupante que posteriormente, como se constata en la contestación el Consejo de Defensa del Estado, levanta esta acción como un argumento más para buscar el sobreseimiento de la causa.

En consecuencia, dos poderes del Estado en este caso el Ejecutivo y Judicial, este último representado por la Justicia Militar, ratifican el actuar de Carabineros

como una acción coherente con los principios que los representan, en este caso la seguridad interior como principio rector de su actuar. En donde la población civil queda en desmedro como prioridad del Estado en situaciones de tensión o conflicto social. Hecho que claramente coincide con las conductas de orden público practicadas en la dictadura cívico militar, dando a entender en términos de prácticas la existencia de un modelo sistemático de actuar frente a la población civil, donde se valida el uso de la fuerza letal con resultado de muerte en el marco de manifestaciones por demandas laborales, lo cual corresponde a este caso.



Sin duda esto genera preocupaciones que se pueden describir a través de preguntas, quedando abiertas para un futuro actuar de Carabineros de Chile en situaciones de manifestaciones sociales. ¿Este actuar de Carabineros utilizando elementos de represión se puede volver a dar en momentos de manifestaciones sociales con este escalamiento casi instantáneo al uso de las armas fuego?, ¿se puede considerar desde el punto de vista del Ejecutivo y poder Judicial aceptable este actuar?, ¿se puede mantener ese grado prolijidad en la búsqueda de la formalidad del derecho, ignorando derechamente referirse a las consecuencias de ese actuar, en este caso la muerte de una persona?, ¿ésta es la concepción de estado de derecho que rige en Chile, para un ciudadano al actuar en función de establecer una movilización para expresar sus demandas?, ¿los protocolos de Carabineros consideran este actuar como legítimo, es decir, lo consideran como una práctica legal y necesaria?,

fundamentalmente ¿la población chilena se encuentra expuesta a estas prácticas en casos de manifestaciones o en una movilización social?, ¿la Justicia Militar seguirá siendo parte de estos procesos?. Sin dudas estas interrogantes llevan en sí mismas el cuestionamiento respecto de la ¿Cuánta coherencia existe entre la justicia y la legalidad?

Cuando se hace referencia a los trabajadores heridos y mutilados, el tenor de la contestación continúa presentando como argumento las conclusiones del fallo de la Justicia Militar.²⁹¹ Es decir, solicitando el sobreseimiento de la causa, fundamentalmente se responsabiliza a los trabajadores de estar ubicados en el ángulo de disparo hacia el cargador frontal. Esto lo apoya en la reconstrucción de escena y los estudios balísticos, especificando que en el caso Víctor Varela y Moisés Faúndez, quienes fueron alcanzados por balas de UZI, disparadas por el Cabo 1º Luis Mellado,

²⁹¹ “Se sobresee parcial y definitivamente en estos autos respecto de las lesiones por herida de bala sufridas por VÍCTOR VARELA GAVILÁN, MOISES FAÚNDEZ ARRIAGADA Y RAÚL AGUAYO HERNÁNDEZ, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 279 bis y 408 N° 4 del Código de Procedimiento Penal en relación con lo que dispone el artículo 410 del Código de Justicia Militar y por los mismos fundamentos de derecho invocados en el inciso segundo del número anterior, los que se dan por íntegramente reproducidos... Se sobresee parcial y temporalmente la presente causa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 N° I del Código de Procedimiento Penal respecto de las lesiones sufridas por GASTON ALFREDO ABELLO ORTEGA, JOSE BERNARDO SANHUEZA SALAMANCA, RAUL SANHUEZA SALAMANCA, HECTOR NAVARRO MORALES, RUBEN BRAVO PEREZ, VICTOR SALAS ULLOA, SEGUNDO ROMERO ORELLANA, MARIO MEDINA GONZALEZ Y EUGENIO ECHEVARRIA CRUZ, par estimar este Tribunal que no resulta completamente justificada en autos la perpetración del delito de violencias innecesarias a su respecto, coma asimismo, de ningún otro ilícito penal.” Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 17-18. Las cursivas son del documento original.

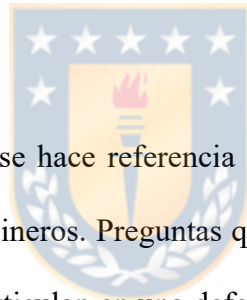
se argumenta que mientras el efectivo disparaba al cargador frontal no tuvo la visibilidad necesaria para evitar herir a los trabajadores. Por tanto, la Justicia Militar solicita el sobreseimiento según lo señalado en los artículos “... N°1, 2 y 3 del Considerando Sexto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 N°2 del Código de Procedimiento Penal, ya que, si bien resulta del Sumario haberse cometido los delitos indicados, no hay indicios suficientes para acusar a determinada persona como autor, cómplice o encubridor de los mismos”²⁹². Posteriormente el fallo de la Justicia Militar citado en la contestación termina afirmando que “... por estimar este Tribunal que no resulta completamente justificada en autos la perpetración del delito de violencias innecesarias a su respecto, asimismo, de ningún otro ilícito penal”²⁹³

Bajo estos argumentos se cierra la discusión respecto de violencia innecesaria y la legítima defensa. Como se observa la contestación se opone a la aplicación de estos, sosteniendo lo expuesto en el fallo de sobreseimiento de la Justicia Militar, es decir, recurre de alguna manera al antecedente de la cosa juzgada. Fallo que funda el sobreseimiento en el hecho de la inexistencia de delitos, siendo el caso de Rodrigo Cisterna, la inexistencia de solicitud de procesamiento. Para el caso de los heridos y mutilados se establece que son ellos quienes se encuentran en la línea de tiro, lo que hacía imposible evitar ser alcanzado por el fuego de los Carabineros. A pesar de que se entiende el rol que

²⁹² Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 18. Las cursivas son del documento original.

²⁹³ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 19. Las cursivas son del documento original.

debe cumplir una defensa jurídica, es profundamente preocupante que en ningún caso se expongan las consecuencias del actuar de las fuerzas de orden, es decir, comprender que una familia perdió a un esposo y padre, trabajadores impedidos de continuar trabajando en las funciones anteriores producto de lesiones de bala y un trabajador que pierdo un ojo producto del impacto de una bomba lacrimógena. Este último pasa de ser una persona activa laboralmente, al mundo de la discapacidad, debiendo aprender a vivir en esta nueva condición.



En ningún momento se hace referencia directa a estos daños, como quizás un agravante del actuar de Carabineros. Preguntas que surgen se refieren a temas cómo ¿el Estado y sus organismos se articulan en una defensa de sí mismos, frente a la población independientemente de los daños provocados?, las personas que sufren daños por parte del Estado y sus organismos en situaciones de tensión ¿son los encargados absolutos de llevar a cabo todos procesos de buscar justicia ante el propio Estado?, ¿cuál es rol protector del Estado ante los derechos de la ciudadanía en estas situaciones?, ¿para las víctimas de estos hechos, solo queda aceptar los daños y tratar de seguir viviendo con ellos?, ¿el Estado asume algún rol de protección ante estas consecuencias?.

Oposición respecto de excepción de estado de necesidad.

La solicitud de que se exima el estado de necesidad en el actuar de Carabineros por parte de la demanda, es un punto relevante de la argumentación. Ya que, como se verá este artículo entrega un espacio de acción en el cual una persona puede generar daños a otro, para la protección de un tercero, situación que lo diferencia de la legítima defensa. El uso de este argumento permite develar en que situaciones Carabineros de Chile, puede sostener, que por encontrarse en un estado de necesidad, puede dañar directamente a terceros, sin ser este hecho objeto de delito. Posteriormente en el análisis del fallo de la Corte Suprema se profundizará esta discusión, por el momento se remitirá el análisis a la argumentación de la contestación respecto de este tema.

En consecuencia, la contestación se opone a que se exima a Carabineros del estado de necesidad, primero aclara que esta es una legislación que surge del derecho civil, “...en tanto se provoca un daño, muerte y lesiones, para evitar un mal que racionalmente se estima mayor, como era la vida de varias personas en el momento y circunstancias en que ocurrieron los hechos.”²⁹⁴ De esta forma se recurre a las

²⁹⁴ *Ibíd.*

definiciones de los hecho ya conocidas en otras secciones de la contestación, donde se enfatiza el peligro que significaba la marcha del cargador frontal, como este acomete contra un vehículo policial y un bus de Carabineros, para posteriormente dirigirse a hacia un grupo de Carabineros y un grupo de periodistas. A esto se insiste en las condiciones climáticas, la oscuridad de la noche, las potentes luces del cargador que dificultaban la visibilidad de los policías presentes, donde se utiliza el concepto de ‘enceguecimiento’ que sufrieron los Carabineros presentes “...que intentaban racionalmente impedir el arrollamiento por dicho vehículo, el cual era inminente, ya que el disparo a los neumáticos no logró detenerlo.”²⁹⁵

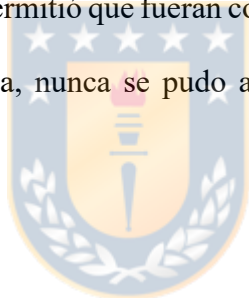


Estas son las condiciones que se exponen para justificar la existencia del estado de necesidad, sosteniendo que por un lado se encontraban en peligro los propios Carabineros y por otro los periodistas presentes. En ningún momento se hace referencia a otros trabajadores como posibles víctimas del peligro que se describe. De esta forma se sostiene que “resulta absolutamente conducente y fundada esta excepción ya que el daño producido, tanto las lesiones como la muerte de la víctima, lo fue en un estado de necesidad, ya que era la única forma como podía evitarse males mayores.”²⁹⁶

²⁹⁵ *Ibidem.*

²⁹⁶ *Ibidem.*

Esta argumentación que en términos del derecho y según la descripción de los hechos puede entenderse como coherente, genera algunas dudas. Especialmente cuando se afirma que Carabineros realiza la “única” acción posible, es decir, no existió la posibilidad de llamados de atención, aislar el sitio movilizándose del lugar, etc. Preguntas que fueron efectuadas por el abogado de los demandantes en la reconstrucción escena, pero que el Fiscal Militar no permitió que fueran contestadas, sosteniendo que interrumpía la diligencia. En consecuencia, nunca se pudo aclarar si en realidad esta era la única acción posibles.



Otro aspecto es considerar que se entiende por estado de necesidad para un efectivo de Carabineros, especialmente para GOPE, ya que se supone ellos son preparados para enfrentar situaciones de riesgo, tanto para ellos como para los participantes de los distintos eventos que se puedan producir. Se debe asumir que estas fuerzas de orden se encuentran preparadas para resolver situaciones de tensión, por ello cuentan con una formación y entrenamiento especial, diferenciándolos como un grupo de operaciones especiales. Quienes a diferencia de la mayoría de los componentes de las fuerzas de orden -quienes tienen roles en contextos menos riesgosos- deben asumir y

enfrentar problemas de mayor intensidad, sean estos rescates, enfrentamientos de baja intensidad en delincuencia común y desórdenes públicos, como lo son las manifestaciones sociales.

Desde este punto de vista se puede comprender que los Carabineros que componen el GOPE, en toda tarea se encuentran en una situación de necesidad. Ya que deben enfrentar situaciones riesgosas tanto para ellos como para quienes los rodean. En tal sentido, si se encuentran en una manifestación, por cualquier actitud considerada una amenaza por parte de los ciudadanos se podría argumentar que pueden utilizar la legítima defensa y el contexto ameritaría establecer el estado de necesidad. Estas condiciones se pueden apreciar en toda manifestación, marcha, pasa calle, toma de terreno, toma de colegio, universidades, etc.

Siguiendo esta línea de análisis cabe preguntarse ¿en qué momento un miembro del GOPE no se encontraría en una situación que pudiera permitir aplicar el estado de necesidad?, ¿qué condiciones se considerarían para no aplicar el estado de necesidad?, ¿es posible definir dentro de las funciones de Carabineros y especialmente el GOPE, condiciones de riesgo en las cuales no se puede considerar el concepto de estado de necesidad?.

En consecuencia, la propuesta de la contestación genera un escenario en donde, de manera permanente el actuar de Carabineros se encontraría en estado de necesidad. De acuerdo con ello, esta situación permite generar un daño a una persona para evitar un daño mayor a otro. En efecto esto significa que cada vez que Carabineros excede su actuar establecido en los protocolos de acción, se podría alegar el estado de necesidad. Lo que en la práctica significaría justificar de manera total y permanente todas acciones que involucren daño a ciudadanos que participen en movilizaciones u otro tipo de manifestación.



Este hecho refleja una visión del rol de Carabineros de Chile, el cual se encuentra definido por el actuar en la protección de la institución del Estado, bajo el concepto de orden público donde la alegación de derechos por parte de la población es una situación secundaria, frente a la protección de la institucionalidad o actores que ésta institucionalidad decide proteger de manera directa. En el caso en estudio se refiere directamente a las condiciones laborales establecidas en el Plan Laboral de 1978, sobre la negociación colectiva, siendo el actor económico que será objeto de protección la Forestal Arauco. Empresa que como se observa en la contestación solo se menciona para definirla

casi como la víctima de toda esta situación, obviando su actuar en la negociación junto al Estado, que elevaron el nivel de tensión de la negociación, extendido de manera innecesaria el conflicto.

Esto se menciona a partir de las posibilidades que el análisis histórico permite, es decir, poder evaluar un hecho a partir de las consecuencias que se observan. En este caso las demandadas laborales que, de la huelga, finalmente fueron entregadas, dejando en claro que existían recursos suficientes para atender los requerimientos de los trabajadores, como al mismo tiempo la capacidad política de realizar los cambios legislativos solicitados.

Excepción de culpa de la víctima y culpa de terceros.

La contestación en este punto se opone a aplicar la excepción de la culpa de la víctima solicitada por la parte querellante, es decir, eximir a Rodrigo Cisterna de ser quien desata el actuar de Carabineros, en la forma que se dio, sin dejarlos con otra opción que

proceder a la utilización de las armas de fuego.

Para fundamentar el no aplicar la excepción el Consejo de Defensa del Estado cita a Arturo Alessandri Rodríguez, que en su obra “De la Responsabilidad Extracontractual en el Derecho Civil Chileno”, hace la siguiente referencia, “...*la culpa de la víctima, que puede ser de acción u omisión y que se aprecia en conformidad a los mismos principios que la de daño, es causa eximente de responsabilidad siempre que sea la causa exclusiva del daño*”²⁹⁷ en donde agrega, “...*para que la culpa de la víctima exonere de responsabilidad al agente, no es menester que a este haya sido absolutamente imposible preverla y resistirla; esta culpa constituye una causal de irresponsabilidad distinta del caso fortuito. **Basta que no haya incurrido en ello, esto es, que tenga por única causa la culpa de la víctima.***”²⁹⁸ De esta forma se opone a la demanda de parte de la viuda de Rodrigo Cisterna y su hijo, junto a los otros demandantes, que en realidad son los trabajadores que sufren heridas bala y la pérdida de un ojo por una lacrimógena.

²⁹⁷ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 19-20. Las cursivas son del documento original.

²⁹⁸ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 20. Las cursivas y negritas son del documento original.

Asumiendo de plano que se encuentra acreditado que todas las lesiones sufridas por los demandantes solo fue producto del actuar culposo de la víctima, que afirma, que fue él quien provocó la legítima defensa de Carabineros en el uso de sus armas de fuego “Claramente el daño que dicen haber sufrido estos actores no proviene del actuar de los agentes del Estado quienes actuaron en legítima defensa como ya se ha señalado precedentemente”²⁹⁹. Finalmente agrega siempre en el tono de poner en duda incluso la legitimidad de los propios daños descritos por las víctimas, agregando nuevamente que la responsabilidad técnicamente reside en ellos, al encontrarse en la línea de fuego.



“Las lesiones sufridas por los actores, o sea, el daño que dicen haber sufrido, no fue producto del actuar de Carabineros sino que fue consecuencia del accionar culpable de un tercero, el conductor del cargador frontal. También es necesario reiterar en este punto que los lesionados se encontraban directamente en la línea de fuego en una noche en que llovía, con escasa luminosidad y donde los carabineros estaban ennegrecidos por los focos del cargador frontal.

En consecuencia, los daños que dicen haber sufridos los actores se produjeron exclusivamente por la culpa de la víctima y por la culpa de un tercero y no por cierto por el actuar legítimo de los agentes del Estado.”³⁰⁰

²⁹⁹ *Ibidem.*

³⁰⁰ *Ibidem.*

De esta forma se intenta probar que la culpabilidad de los hechos en realidad reside en las personas que resultan muertas o heridas, siendo en realidad las víctimas de los hechos los efectivos del Estado. Este punto de la argumentación genera inquietantes dudas respecto de cómo se podría justificar los daños a terceros provocados por el actuar de Carabineros. Asumiendo el argumento que define el actuar de Rodrigo Cisterna como la causa de peligro inminente para todo quienes se encontraban en el lugar, ¿los obreros heridos no se consideran dentro de las personas que debían ser protegidas?, ¿la protección solo aplicaba al personal de Carabineros y los periodistas?, ¿qué sucedería en una situación de manifestación social masiva, donde incluso se pueda atribuir actos de violencia a un gran número de personas?, ¿cómo se distinguiría entre quienes necesitan protección de quienes son considerados agresores?, ¿cómo se podría probar esto en un juicio?, ¿los argumentos establecidos en esta contestación, se convertirán en una forma de proceder por parte del Consejo de Defensa del estado en el futuro?, ¿se encuentra en ésta contestación una forma de criminalizar la manifestación y protesta social?.

Finalmente se establece que “los daños que dicen haber sufridos los actores se produjeron exclusivamente por la culpa de la víctima y por la culpa de un tercero y

no por cierto por el actuar legítimo de los agentes del Estado”³⁰¹. Con esto se da por cerrado el proceso de argumentación de la contestación, estableciendo los criterios con los cuales se pretende invalidar la demanda por parte de las víctimas. Siendo principalmente un intento de transformar a las víctimas de daños en victimarios, de alguna forma se utiliza la estructura de del ciclo de violencia del agresor, quien pretende trasladar la culpa a la víctima, entregándole la responsabilidad de desatar el actuar violento en el agresor, dejándolo sin otra opción que ejercer la agresión directa. Este ciclo se puede apreciar con nitidez por ejemplo en la justificación que entregan los agresores en el contexto de violencia intrafamiliar, estableciendo la minimización extrema o negación de la violencia contra la pareja (Salazar y Vinet, 2011). Una mirada más estructural de este fenómeno se puede apreciar en las páginas introductorias de esta investigación, cuando se analizan los tipos de violencia política, donde se constata durante el periodo de las dictaduras latinoamericanas el traspaso de la culpabilidad a los ciudadanos opositores al régimen, hecho que es coherente con los supuestos establecidos en la DSN, transformando a la oposición en un enemigo, el cual debido a su peligrosidad y actuar doloso hacia el Estado y la nación, obliga a la institucionalidad a utilizar todos los medios de represión posibles, para contener su avance.

³⁰¹ *Ibíd*em

De esta forma se hace ver con claridad en la contestación como se establece un nosotros, es decir, quienes formamos parte de la comunidad nacional frente a un ellos, quienes se encuentran fuera de este grupo. Estableciendo una visión binaria, situación que se puede rastrear hasta los primeros días de la dictadura cívico militar, en la propia instalación de su discurso como lo muestran Munizaga y Ochsenius, “El estudio de la constitución de los sujetos sociales que con su presencia e interacción forman el “espectáculo de la chilenidad” ofrecida por Pinochet en su discurso muestra que la nación está estructurada en torno de ciertas categorías sociales, perfectamente delimitada, a cada una de las cuales les corresponde un “ser” y un “Hacer” específico”³⁰².



La profundización de esta idea se observa continuamente en la contestación, más allá de la natural forma de presentar el debate entre las partes, se busca establecer las dudas respecto de los propios daños sufridos, utilizando continuamente el concepto de “daños que supuestamente sufrieron”, es decir, poniendo en duda hechos evidentes como la pérdida de la vida de una persona, las heridas a bala y la pérdida de un ojo. Al igual que la permanente referencia a la intencionalidad de Rodrigo Cisterna de atentar contra la vida de los presentes, entre los cuales como se mencionó anteriormente no contarían los obreros heridos. Quienes al parecer no pueden alegar

³⁰² Munizaga y Ochsenius (1983); *“El discurso público de Pinochet (1973-1976)”*, Clacso, Argentina. Pp: 40.

falta de protección del Estado, a pesar de encontrarse presentes doscientos efectivos de Carabineros. Solo quedaría que asumieran su culpa de encontrarse en la línea de fuego. Insistiendo en la referencia al clima, la lluvia y oscuridad que junto a las luces del cargador frontal enceguecían a los efectivos. A esto se debería sumar los propios gases de las bombas lacrimógenas disparadas. En este contexto no se hace referencia respecto de que, en esas condiciones, sumando a la cantidad de personas presentes unas tres mil, no sería prudente el uso de las armas de fuego. Entendiendo que la probabilidad de herir a inocentes es tremendamente alta, es decir, se disparó sin contar con una visibilidad necesaria para la utilización de las armas, ese hecho en ningún momento se cuestiona, sino más bien, se presenta como una atenuante.



En consecuencia, solo se piensa en algún tipo de persona que merece el cuidado del Estado, descartando en este caso a los obreros. Esto se puede encontrar con nitidez en la siguiente cita, la cual analiza el discurso mediático durante la dictadura cívico militar

“... son definidos como irresponsables, que no trepidan en fomentar el marxismo si es necesario para satisfacer sus mezquinos intereses ... en fin, por todas estas razones, el discurso acaba finalmente por excluirlos del proyecto nacional, cayendo derechamente -en calidad

de colaboradores- en la categoría de los “no chilenos.” “Todos nosotros los chilenos” es definido pues en oposición a los no-chilenos que, aun habiendo nacido en el territorio nacional, De hecho y derecho, atentan contra los valores básicos y propios de la nacionalidad. Son marxistas.”³⁰³

Esta forma de comprender a la comunidad nacional, hasta el momento era inédita. Si bien se puede argumentar que en Chile ha existido desde su fundación como república, una mirada de la elite que se define a sí misma como la gestora del progreso del Estado, diferenciándose por este hecho de una plebe o bajo pueblo, quienes por falta de educación y condiciones no son capaces de liderar el país. No se llega a identificarlos como enemigos en sí mismos, a los cuales se les puede temer por sus formas premodernas o derechamente desbocadas de asumir y actuar en la sociedad. En esto, a pesar de todo, se mantiene una mirada paternalista hacia el pueblo, quienes pueden caer fácilmente en el discurso del populismo, es decir, pueden ser manipulados. Por lo que exige que la elite actúe para evitar las condiciones en las cuales estos pueden ser embaucados. Sin embargo, no son vistos como un enemigo, por lo que no se hace necesario generar un modelo sistemático para buscar su desaparición. Esto implica reconocer una franca diferencia con el bajo pueblo, que a partir de su falta de formación hace imposible entregarle responsabilidades relevantes en la sociedad, como al mismo tiempo establecer un contexto de dialogo -ya que no reúnen las competencias técnicas para tal efecto- que permita comprender las

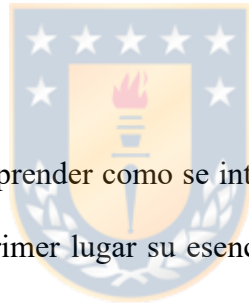
³⁰³ Munizaga y Ochsenius (1983), *El discurso público...* Op.Cit. pp:41.

problemáticas de gobernar. En tal sentido el autoritarismo para reprimir sus manifestaciones que se entienden como único medio de las expresiones populares - al no contar con las competencias para generar un proyecto de país- se utiliza como la medida más eficiente para contenerlos y mantener la gobernabilidad.

Este escenario varía a partir de la dictadura militar ya que se determina que las personas opositoras en, este caso, marxistas se consideran no-chilenos, es decir, fuera de la sociedad, derechamente un enemigo de la patria. Lo que implica generar una estrategia de represión y eliminación en todo espacio de la sociedad. Esta condición que se le entrega de ser capaz de generar un daño a la comunidad justifica la ocupación de todos los medios posibles para su neutralización y eliminación. En este sentido se comprende el rol de las fuerzas de orden, deben enfrenta un enemigo 'poderoso' y peligroso, que a partir de su sola existencia genera las condiciones para su represión a través de todos los medios.

Para fundamentar el peligro que representaba la oposición, es decir, todo aquel que manifestaba una mirada diferente al régimen, se entrega una identidad, un ser y formas de agruparse y actuar.

“Estos pertenecen también a una esencia, a un “ser” definido como natural e inmutable (“intrínsecamente perversos”). Representan permanentemente -en forma abierta o latente- una amenaza a la existencia moral y física de la patria. Sus medios son la violencia, la agresión, el terrorismo, el despojo, la rapiña o la perversión solapada, la infiltración, la manipulación, la penetración encubierta. Se trata de un enemigo siempre activo: si busca penetrar, lo hace “por todos los medios”: si agrede, lo hace “en forma más intensa”; si calumnia, lo hace sin trepidar. Posee además múltiples recursos materiales y humanos para su acción: comisiones internacionales, países satélites, estados débiles, organismos de fachada, activistas, “tontos útiles”, etc. Hacia ellos solo cabe el combate, la erradicación del territorio y de la vida nacional... los civiles son capaces de traicionar los valores esenciales de la Patria, pueden ser engañados o corrompidos; las fuerzas armadas, jamás.”³⁰⁴



Esta cita ayuda a comprender como se interpreta a la oposición en el periodo de dictadura, identificando en primer lugar su esencia, la cual se naturaliza por lo que no puede cambiar, siendo intrínsecamente perversos. De esta forma a diferencia con la idea del bajo pueblo previa a la dictadura cívico militar -el cual necesitaba formación, es decir, existía la posibilidad de cambio- a partir de la dictadura, los opositores son portadores de una esencia, un ser, inmutable que nunca cambiará. Por lo que no se puede ejercer acciones de cambio para su transformación, siendo de esta forma una amenaza permanente a la existencia moral y física de la patria. Sus formas de actuar pueden ser la violencia, agresión, el terrorismo, etc. Siendo un enemigo siempre activo que busca penetrar, agredir, calumniar, haciendo dudosa toda opinión o alegato frente al Estado. De

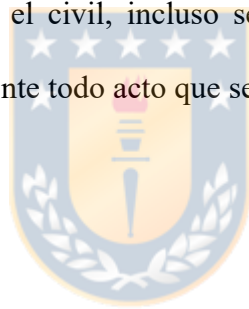
³⁰⁴ Munizaga y Ochsenius (1983); *El discurso público...* Op.Cit. pp:42

tal forma toda opinión se encontrará presidida una duda respecto de la veracidad de los dichos, considerándolas interesadas, distorsionando la verdad de los hechos a su beneficio, buscando desacreditar la institucionalidad del Estado junto al actuar de sus órganos. En consecuencia, el primer acto es desacreditar sus dichos, poniéndolos en tela de juicio respecto de sus intereses, para luego demostrar como transforman la realidad a su propia conveniencia, en consecuencia, a su carácter “perverso” (del latín perversus: per: a través de, por completo; versus: dado vuelta), ya que representan valores totalmente contrarios a la sociedad deseada.



Esta práctica se observó consistentemente durante la dictadura cívico militar, desacreditando cada una de las declaraciones y demandas por las violaciones a los Derechos Humanos. Restando espacios en los medios de comunicación para informar sobre estos hechos, dejando como única vía de visibilización del problema las movilizaciones sociales. Las que prontamente comenzaron a ser criminalizadas, desde esos momentos en adelante sean las manifestaciones, considerando marchas, tomas de calle recibían un alto grado de represión por parte de Carabineros, quienes siguiendo la doctrina del enemigo o no-chileno, cumplían con el deber de cerrar filas sobre la amenaza.

Todas las formas de apoyo que recibieron los grupos opositores serán sindicados como recursos materiales o humanos que se encontrarían detrás de los planes de ataque a los valores de la patria, incluyendo a activista sobre quienes solo cabe el combate, como se menciona en la cita la erradicación del territorio. Finalmente se reconoce que todo el mundo civil se encuentra expuesto a traicionar a la patria, excepto por supuesto el mundo militar. Esta visión genera una división de la sociedad entre el mundo civil y militar, quedando para el mundo militar el resguardo del comportamiento del mundo civil siempre sospechoso de traicionar a la patria. Sin dudas esto genera una condición de superioridad del mundo militar por sobre el civil, incluso se puede interpretar como un deber el reprimir y combatir directamente todo acto que se considere dentro del marco del ataque a la patria.



Esta visión de la sociedad chilena que se instala de manera sistemática y organizada desde los primeros años de la dictadura cívico militar se puede encontrar a través de contestación, cuando luego de poner en duda las declaraciones de las víctimas, a quienes posteriormente, los convierte en quienes propician el actuar de Carabineros, siendo estos últimos quienes representan la defensa del orden social, frente al actuar irracional de los obreros y en especial de Rodrigo Cisterna. En ese elemento radica la importancia de argumentar la culpabilidad de la víctima, en este tipo de situaciones de movilización social. En donde se desconoce el contexto de una situación de tensión por

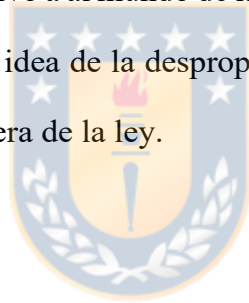
cambios en la organización social, en definitivas cuentas, se trata de la criminalización de la movilización, a partir de sostener que consiste en una forma de ataque a la sociedad por parte de enemigos de la patria. Estableciendo una continuidad de esta conducta del Estado y sus organismos frente a la sociedad civil, quienes no tendrían otra opción que aceptar las condiciones estructurales de la sociedad, ya que toda actitud de crítica o solicitud transformación se considera una conducta atentatoria a la seguridad.

La indemnización reclamada.



La demanda establecida por las víctimas se centra en solicitar una compensación por daño moral causado por el actuar del Estado a través de sus agentes. La reclamación no busca establecer condenas para quienes realizaron los disparos contra los obreros, ya que ese tema se considera cosa juzgada a partir de la Justicia Militar, siendo imposible insistir ante los tribunales sobre ese punto.

La contestación es clara respecto de su parecer respecto de la solicitud, entiendo que el Consejo de Defensa del Estado considera que, “Como consta en autos los actores solo han demandado la indemnización del daño moral los que han avaluado en cantidades que el Fisco de Chile objeta desde ya por ser absolutamente desproporcionadas y abusivas.”³⁰⁵ Nuevamente se observan los calificativos que buscan desacreditar las aspiraciones de las víctimas, de obtener una reparación, en este caso, la pérdida de la vida de una persona dejando una viuda y un hijo. Otros trabajadores heridos a bala, además de un obrero que pierde un ojo, lo cual lo hace pasar del mundo laboral activo a al mundo de la discapacidad. Sin citar estos hechos entonces, se plantea una la idea de la desproporcionalidad y el abuso, acentuando el actuar de las víctimas fuera de la ley.



Para negar la indemnización se recurre a los principios del derecho que estipulan las consideraciones del daño moral, haciendo énfasis en el carácter no patrimonial de esta, lo que en términos prácticos significa que los daños no son posibles de ser avaluados en dinero. Se afirma que la doctrina y la jurisprudencia tiene un carácter meramente satisfactiva ya que se trata por su naturaleza no patrimonial de un caso en que se le da a la víctima una satisfacción, una ayuda, un

³⁰⁵ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 20.

auxilio que le permita atenuar, morigerar la lesión del derecho, resaltando el concepto de no patrimonial que ha sido lesionado.

“De tal manera que la indemnización del daño moral no se determina cuantificando en dinero la lesión o la pérdida como ocurre tratándose del daño material o monetario desde que este tipo de daño, el moral, afecta a bienes inmateriales que es imposible medirlos en términos económicos. De ahí entonces que no se puede utilizar este tipo de acciones para pretender obtener incrementos patrimoniales desmesurados como lamentablemente es de común ocurrencia en las acciones judiciales de esta naturaleza que se deducen en contra de los organismos del Estado de Chile. Tales pretensiones fuera de toda medida han pretendido transformar la indemnización del daño moral en una fuente de lucro y ganancias que repugnan al derecho y son contrarias a su propia naturaleza que es meramente satisfactiva y no un instrumento de enriquecimiento sin causa”³⁰⁶

La postura de la contestación frente a la indemnización solicitada reclama que frente a los daños, que, supuestamente alegan las víctimas no se encuentra cuantificaciones de aquello, poniendo en tela de juicio las condiciones de vida posteriores de todas las víctimas, después de los hechos ocurridos. Se sostiene que no concurren los requisitos necesarios para esta solicitud, por lo cual resulta improcedente facultar a un Tribunal para fijar máximo sin límites, lo cual se

³⁰⁶ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 21.

encontraría fuera de sus atribuciones. A continuación, se cita parte de los argumentos expuestos por el Consejo de Defensa del Estado, en cuyo tono se pueden distinguir las convicciones que el Estado tiene frente a la demanda y las víctimas, o más aún, cómo el estado considera las víctimas.

“Establecido entonces cual es la naturaleza del daño moral y sus características el Fisco de Chile objeta la existencia de los perjuicios reclamados y la entidad de los mismos por la absoluta ausencia de fundamentos que los sostengan ya que en el caso de los lesionados no se señalan en la demanda cuales fueron los tratamientos médicos o quirúrgicos a los que fueron sometidos como tampoco las secuelas, temporales o definitivas que esas lesiones les causaron, lo que evidentemente imposibilitara al tribunal de apreciar la magnitud del daño físico y sus eventuales consecuencias morales. Como por ejemplo respecto de] demandante Sr. Gastón Abello Ortega quien dice haber sufrido la pérdida de un ojo como consecuencia del impacto de una bomba lacrimógena, lesión que no necesariamente es invalidante, o al menos, no totalmente, ya que es sabido que personas que han sufrido ese tipo de lesiones pueden incluso conducir vehículos motorizados. Asimismo, respecto de la cónyuge y el hijo de la persona fallecida, don Rodrigo Cisterna, argumentan que el era quien sostenía económicamente el hogar y sin embargo no señalan en modo alguno el lugar donde trabaja, el monto de su salario, simplemente se limitan a indicar que era el sostén del hogar. Cabe hacer presente que según el auto de sobreseimiento dicha persona no era trabajador de la empresa que se encontraba en huelga y además ese argumento no guarda relación alguna con la evaluación del daño moral.”³⁰⁷

³⁰⁷ Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11, Op. Cit, pp: 22.

La forma de exponer los argumentos para rechazar la petición de indemnización, en forma y contenido refleja la posición de Estado de Chile frente a la víctimas. Existe la posición formal desde el derecho. Desde donde se aprecia una postura que invalida la querrela de los afectados, en tanto cuanto, no ofrecen montos desde los cuales se puede deducir una compensación respecto del daño, provocado por el actuar de Carabineros. Esta postura, que se puede entender como lógica, desde el punto de vista de la jurisprudencia, se encuentra teñida de juicios respecto de las consecuencias que los daños pudieron haber provocado en la vida de las víctimas. De tal forma se cita la falta de documentos que acrediten los costos de los tratamientos y cirugías que implicaron la recuperación física de los daños provocados por los disparos de Carabineros. A partir de este punto se relativiza el daño permanente causado a los obreros, centrando el análisis en un hecho formal de la causa y desde donde no se pretende ampliar la discusión respecto de los daños, cerrando la discusión en el tema, que si, faltan documentos que acrediten los costos involucrados, de alguna manera para el derecho la situación no existe.

Específicamente cuando se refiere a los daños sufridos por el obrero que pierde un ojo, producto del lanzamiento de una bomba lacrimógena su rostro. Se relativiza el daño y los perjuicios para su vida posterior a los hechos, estableciendo que personas a pesar de no contar con sus dos glóbulos oculares, pueden manejar vehículos. Sugiriendo

de alguna manera que la situación de discapacidad laboral en la cual queda el obrero herido sería circunstancial, dado que aún se encontraría con habilidades y capacidades para seguir desarrollando una vida laboral, frente a lo cual evidentemente, establecer una demanda se convierte en cómo se plantea una desproporcionalidad y abuso.

Otro tema que se plantea es la situación en que queda la familia de Rodrigo Cisterna, se menciona a la viuda y el hijo. Pero son citados en el contexto de desacreditar la demanda que estos plantean, sin asumir en ningún caso la situación real de pérdida de un esposo y padre. Centrando el alegato en que la definición que se hace, como sostén del hogar, no se encuentra acreditada con montos de renta, además se agrega que en los momentos de los hechos Rodrigo Cisterna no era formalmente un trabajador de la empresa, cerrando de esta manera la discusión, en función de los elementos formales de la demanda.

El cierre de la contestación se encuentra en el siguiente tenor “En conclusión, en esta acción no concurren ninguno de los requisitos que hace procedente este tipo de responsabilidad extracontractual y principalmente, porque no existe un hecho doloso o culposo atribuible al Fisco de Chile como tampoco existe una relación causal entre el

hecho y el resultado y tampoco que esos hechos hayan provocado daño en los demandantes”³⁰⁸. Como se observa el objetivo es desacreditar en su totalidad la demanda, lo cual se puede apreciar desde las observaciones formales, como de las propias intenciones en el actuar del Estado en términos de acciones dolosas o culposas. Lo cual se puede considerar dentro de las acciones propias de un litigio. Sin embargo, cuando se establece que no existe relación entre los hechos acontecidos, los cuales no se pueden considerar como causa de los resultados, como tampoco se pueden considerar las acciones como causante de los daños en los demandantes. Acto que desarticula incluso la dinámica de los hechos, es decir, que a través de una interpretación se puede desvincular el actuar de Carabineros de las propias consecuencias ocurridas por el uso de las armas de fuego.



Siendo esta la posición del Estado frente a las demandas de reparación de las víctimas permite constatar como la estructura jurídica se puede convertir en una herramienta de protección del Estado y todas sus acciones, como al mismo tiempo, de sus órganos y en consecuencia de los propios agentes que lo representan ante la ciudadanía. Generando una dicotomía entre Estado y sociedad civil, convirtiendo la seguridad en las condiciones que permiten el mantener la gobernabilidad por parte de quienes se encuentran en el poder. Siendo de esta manera la ciudadanía un entorno de ese sistema, lo cual se contrasta con la concepción de que la seguridad consiste en el cumplimiento y

³⁰⁸ *Ibíd*em

respaldo de los Derechos Humanos como prioridad por sobre todos los derechos que puede contemplar el orden jurídico. En tal sentido surge la preocupación por cuáles son los principales ejes rectores por los cuales se regularán la relación del Estado y la sociedad civil en momentos de tensión. Situación que debería estar resuelta a partir de la firma de distintos tratados, en donde el Estado chileno asume como bien superior el respeto a los Derechos Humanos, el Derecho de las Mujeres y los Niños, Niñas Jóvenes y Adolescentes, generando un cuestionamiento de la validez en el ámbito internacional del ordenamiento jurídico chileno.



Otro elemento que destacar, a partir de la conclusión que establece la contestación por parte del Consejo de Defensa del Estado es la forma en que se define al ciudadano cuando éste se encuentra en una situación de tensión con el Estado. En específico cuando el ciudadano alega que la institucionalidad ha atropellado sus derechos generando daños y perjuicios, los cuales pueden ser de carácter transitorio o permanente. El caso en estudio permite ver con extrema claridad la respuesta que el ciudadano puede recibir cuando intenta exigir una reparación o el último de los casos, que el Estado reconozca su responsabilidad frente a los atropellos, maltratos, abusos y posibles negligencias en el ejercicio de las funciones de este. Esta respuesta transforma a las víctimas de la violencia política del Estado en unos enemigos de éste, es decir, en un peligro para la comunidad justificando de esta manera el uso de la fuerza letal y al mismo tiempo entregando

argumentos que pretenden otorgar un contexto en los cuales se pueda comprender y desechar cualquier tipo de negligencia o dolo. La víctima por su parte deberá probar su condición de afectado, aportando personalmente todo tipo de prueba y antecedente que le permita comprobar su condición de víctima, ya que todas las dudas del proceso estarán puestas sobre él o ella. reproduciendo de esta manera las prácticas que el Estado y sus organismos aplicaron de manera sistemática para todas las víctimas de atropellos a los Derechos Humanos durante la dictadura cívico militar. Acciones que se sustentaban en una visión binaria de la sociedad, como se aprecia en las citas anteriores, realizando una distinción entre chilenos y no chilenos y el rol que debería cumplir el Estado frente a los no chilenos.



En este sentido se repiten ciertos ciclos de la relación de la sociedad civil con el Estado, reproduciendo la interrogante que a través de la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional prevaleció durante la dictadura cívico militar, ¿a quién puedo recurrir solicitando justicia si es el Estado el que atropello a mis derechos?. Esta pregunta retrata de forma explícita la falta de una organización democrática que funcione en torno a los derechos de las personas, en donde las instituciones se encuentran en función de este propósito y no para la protección de sí mismas. Característica propia de los Estados autoritarios en donde el bien común se entiende como la estabilidad de éste y de quienes ocupan los cargos de poder que la institucionalidad establece.

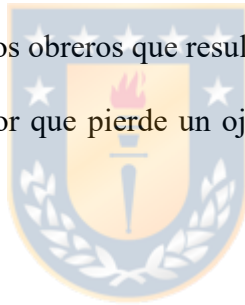
Al integrar el componente temporal que sitúan los hechos en los que se centra esta investigación, se puede determinar que ocurrieron post dictadura, periodo también conocido como la transición a la democracia, específicamente en un gobierno presidido por la primera mujer que alcanza la presidencia en la historia de la República, militante del Partido Socialista. Este hito generó expectativas que hacía ver una suerte de cierre de la transición, es decir, en un momento de madurez institucional que permitiría ejercer un efectivo respeto a los derechos de las personas, en tanto ciudadanos. Sin embargo, la conducta que se observa del Estado hacia las víctimas provoca necesarias dudas sobre el grado de profundización del modelo democrático del país.

En consecuencia, el camino que queda en esta investigación es revisar los fallos a los que arriba el Poder Judicial en sus distintas instancias, para de esta manera lograr constatar la interpretación que la justicia hará de los descargos de ambas partes. La visión que la justicia plantee terminará por revelar la convicción que la institucionalidad plantea para resolución de este tipo de hechos, siendo fundamental poder averiguar si el orden jurídico establecido desde la dictadura cívico militar a partir de la Constitución de 1980 sigue prevaleciendo hasta el siglo XXI, como un indicador de continuidad de las prácticas

instauradas para la protección del Estado por sobre el ciudadano.

Fallos efectuados en la causa.

El juicio que se analiza en este caso es la demanda civil que realiza la viuda e hijo de Rodrigo Cisterna, junto a los obreros que resultaron lesionados por efecto de las balas de Carabineros, y el trabajador que pierde un ojo producto del impacto de una bomba lacrimógena.



El proceso como se indicó anteriormente se inicia en el Tribunal Civil de Concepción, allí se puede encontrar un fallo con fecha 1° de abril del 2013, el cual acoge la demanda en términos generales. Esto especialmente respecto de las reparaciones monetarias a las víctimas y el reconocimiento de la falta de servicio por parte del Estado. Sin embargo, este fallo de primera instancia fue apelado por ambas partes, en síntesis, cada una de las partes no se encontraban conformes. Por un lado, los querellantes se oponían a considerar la declaración de lo propios policías que participaron en los hechos, como parte de la prueba del caso, hecho que significa en la práctica asumir las

justificaciones del actuar de Carabineros, desde los propios actores lo cual induce la conclusión del fallo. En consecuencia, a que los relatos son considerados parte de la prueba y no como parte de la descripción de los hechos sobre los cuales se debe analizar si se encontraban ajustados al derecho. Otro elemento con los cuales no está de acuerdo la parte querellante se refiere a la disminución de los montos considerados por el Tribunal como indemnización a las víctimas.³⁰⁹ Es importante aclarar que durante el juicio se establece en el proceso de prueba, según las Resolución Exenta N°: 004/2008, en Lebu, 22 de febrero de 2008, se extiende un certificado de discapacidad a nombre de Gastón Abello Ortega, en el cual se indica que sufre una discapacidad sensorial del 35%, la cual se encuentra en base a la ericeración ojo izquierdo secundario.



Por su parte el Consejo de Defensa del Estado, decide apelar por aceptar la responsabilidad del Estado en la falta de servicio, debido a que éste es el punto central del fondo de la causa y del cual se desprenden las responsabilidades de indemnización. Esto se afirma en señalar que la sentencia ha incurrido en errores de derecho agravantes por el Fisco, producto de la interpretación que se realiza de la ley específicamente el artículo 44 de la Ley N° 18.575. La intención del abogado representante del Consejo de

³⁰⁹ Los montos de indemnización de las víctimas consideran \$15.000.000 para Evelyn Cornejo y su hijo, \$10.000.000 para cada uno de los demandantes y \$20.000.000 para Gastón Abello Ortega, quien sufrió la pérdida de un ojo producto del disparo de una bomba lacrimógena. Apelación S.J.L. 1° Civil de Concepción, 14 de junio 2013, Rafael Saavedra abogado demandante causa “ Sanhueza y otros con Fisco de Chile”, Rol. N° 3.228-2001. PP.2

Defensa del Estado es que se tome en cuenta que la primera interpretación de la ley es el tenor literal de la misma conforme lo dispone el artículo 19 inciso primero del Código Civil, sosteniendo que el citado artículo 44 de la ley, no es aplicable a Carabineros de Chile como tampoco a otras instituciones ahí señaladas.

La importancia de citar esta parte del alegato es debido a la interpretación que la abogada hace respecto de cómo debería aplicarse este artículo, si bien aclara que la defensa no sostiene en modo alguno que las Fuerzas Armadas y Carabineros sean irresponsables per se. Sino, que el Estatuto aplicable cuando existen hechos que pueden ser consecuencia del actuar ilegal y culposo de las Fuerzas Armadas y carabineros y “...se debe perseguir esa responsabilidad está consagrado en el artículo 2314 y siguientes del Código Civil, por tanto no resulta aplicable al caso de los autos de responsabilidad del Estado por falta de servicio y por lo mismo la sentencia debe ser revocada al haber aplicado al caso de autos normas legales que no resultan aplicable.”³¹⁰ Sumando como antecedente que el fallo no valoró adecuadamente la prueba rendida por el Fisco, en términos del actuar de Carabineros que según el relato de los mismos se encontraría dentro de la legalidad y reglamentación vigente, por lo que no se puede alegar una falta

³¹⁰ Apelación S.J.L.1º Civil de Concepción, 14 de junio 2013, Ximena Hassi Thumala Procuraduría Fiscal de Concepción, del Consejo de Defensa del Estado, causa “Sanhueza y otros con Fisco de Chile”, Rol. Nº 3.228-2001. PP.3

de servicio. Pidiendo además se considere el sobre seguimiento de la causa por parte de la Fiscalía Militar, en la causa Rol N° 250-07.

De tal forma a la conclusión que arriba es que

“... la sentencia debe ser revocada en todas sus partes y desecharse la demanda por cuanto no ha resultado acreditado por los medios de prueba, aportados al proceso coma que haya existido falta de servicio por parte del fisco de Chile, que la falta de servicio establecida en la sentencia se refiere a hechos distintos a los invocados por los actores, que esa falta de servicio carece de todo sustento probatorio coma que el actuar de carabineros se ajustó a la legalidad y no existió uso de medios de la fuerza como lo han imputados los actores.”³¹¹

Desde la Corte de Apelaciones el 30 de diciembre del 2014, se entrega un fallo en el cual “... se reproduce la sentencia en alzada, excepto en sus motivos decimoséptimo a vigésimo primero que se eliminan. En el razonamiento quinto se extrae la oración:” además, de sus respuestas a las tachas no se advierte el interés efectivo con relación a los resultados del pleito.”³¹² Lo importante de este fallo se encuentra que se aceptan las

³¹¹ Apelación S.J.L.1° Civil de Concepción, 19 de abril 2013, Ximena Hassi Thumala Procuraduría Fiscal de Concepción, del Consejo de Defensa del Estado, causa “Sanhueza y otros con Fisco de Chile”, Rol. N° 3.228-2001. PP.8

³¹² Causa Rol N° C-3228-2011 “Sanhueza Nauco y otros con Fisco de Chile” Sobre indemnización de perjuicios. Foja: 1376

conclusiones establecidas en la primera instancia, como se menciona en las primeras líneas de cita. Dentro del razonamiento de esta segunda instancia de fallo se establece por escrito la apelación del apoderado del Fisco de Chile, quien solicitaba su revocación, lo que se agrega el rechazo de la demanda de las costas. Seguidamente se resumen los argumentos ya citados sobre la inaplicabilidad del artículo 44 de la Ley N° 18575, donde aclara que no sostiene la irresponsabilidad de Carabineros, sino que alega que el Estatuto aplicable a los hechos que pueden ser consecuencia del acto ilegal o culposo, se encuentra en los artículos 2314 y siguientes del Código Civil, de esta forma no se descarta la posibilidad de culpa o actuar ilegal de parte de Carabineros sino que se cuestiona formalmente el artículo de presentación respecto a la ley 18575.



Sin embargo, acto seguido dentro de la apelación por parte del defensor del Estado, plantea como un agravio del fallo “el que no se haya valorado adecuadamente su prueba ya que de haberlo hecho, debió concluirse que en el actual de Carabineros no existió reproche de legalidad alguna y que su proceder se ajustó a las normas legales y reglamentarias vigentes, sin que pueda establecerse una falta de servicio.”³¹³ Para ello vuelve a sostener la sentencia establecida en la Justicia Militar, con un antecedente válido para disculpar de motivos criminales el actuar de Carabineros señalando “en el auto de sobreseimiento y no de manera como lo relatan los actores y, en definitiva, el actuar de

³¹³ *Ibíd*em

carabineros en las circunstancias en que ocurrieron los hechos fue adecuado y ajustado a la realidad.”³¹⁴ La síntesis de toda la argumentación por parte del Consejo de defensa del Estado, muestra las convicciones con las cuales se enfrenta el caso, las cuales se han expuesto en puntos anteriores dentro de esta investigación, sin embargo siempre es un aporte poder establecer las recurrencias sobre la interpretación de los hechos y de los propios actores que el Ejecutivo presenta ante la justicia. Reflejando de esta manera las mismas convicciones sobre los actores sociales, sus necesidades y la valoración de su actuar, en consecuencia, la propia redacción del fallo de la Corte de Apelaciones sintetiza así la propuesta del Estado,



“Concluye que la sentencia debe ser revocada por que no se ha acreditado que haya existido falta de servicio por parte del Fisco de Chile, que la falta de servicio establecida en la sentencia se refiere a hechos distintos que los invocados por los actores, la que carece de todo sustento probatorio, que el actuar de carabineros se ajusta a la legalidad y no existió uso de medida de la fuerza como lo han impuesto actores.”³¹⁵

El razonamiento que se encuentra en el fallo de la Corte de Apelaciones, cuando hace referencia a las tachas solicitadas respecto a los testigos Alto Fernández Barrientos Vera, Luis Alberto Mellado Jaque, Carlos Alberto González Gallegos y Raúl Pablo Ganga Salazar. Se establece que a partir del artículo 358 N°6 del Código de Procedimiento Civil, dispone que son inhábiles para declarar en juicio ‘Los que a juicio del Tribunal carezcan

³¹⁴ *Ibidem*

³¹⁵ *Ibidem*

de la imparcialidad necesaria para declarar por tener en el pleito interés directo o indirecto'. Este interés cómo se ha resuelto reiteradamente, es de carácter pecuniario.”³¹⁶ En donde los cuatro testigos se reconocen como participantes en las acciones en su función de Carabineros de Chile, siendo actores sustanciales de las acciones que fundan la demanda, en consecuencia, a su actuar, en donde precisamente se sostiene la falta de servicio de la institución y el actuar desmedido en el uso de la fuerza. Se considera entonces que si el resultado es desfavorable a la presentación de la defensa del fiscal, “resulta manifiesto que los testigos tienen, a lo menos, un interés indirecto en los resultados del juicio atendía la eventual responsabilidad personal de los mismos en tales hechos y el derecho del Estado, a repetir en su contra, en su caso; por lo que las tachas deducidas en su contra serán acogidas y la sentencia en esta parte revocada.”³¹⁷ De esta forma el testimonio de los propios Carabineros, esta vez no será un argumento de valoración para establecer la sentencia, entendiendo por primera vez que son declaraciones comprometidas con intereses respecto al fallo, situación que no fue acogida en la Justicia Militar, siendo el caso que a partir de las mismas declaraciones de Carabineros se construye la argumentación que justifica el actuar de los mismos.

El valor que se encuentra detrás de acoger las tachas a las declaraciones de los

³¹⁶ Causa Rol N° C-3228-2011, Op.Cit. foja 1376

³¹⁷ Causa Rol N° C-3228-2011, Op.Cit. foja 1376-1377

propios actores involucrados en la muerte de Rodrigo Cisterna y los daños causados a los trabajadores que lo acompañaban, da una oportunidad para validar la descripción de los hechos que los propios trabajadores realizaron.

En el momento que la Corte de Apelaciones se refiere al fondo del fallo de primera instancia, reconoce que éste se encuentra en los motivos décimo a duodécimo de este, que reconoce el hecho que Carabineros de Chile forma parte de la Administración del Estado, situación que en consecuencia determina que están regidos por las normas establecidas en la Constitución, fundamentalmente en el artículo 38 inciso segundo, citando

“... cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera afectar al funcionario que hubiera causado el daño y en la ley n° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en su artículo 4, establece que el Estado responsable por los daños que cause a los órganos de la administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad personal del funcionario que los hubiera ocasionado y en su artículo 42 dispone que los órganos de la administración serán responsables del daño que causen por la falta de servicio.”³¹⁸

³¹⁸ *Ibíd*em

A esto se agrega que el artículo 21 de la ley n° dice 8575 inciso segundo dispone fundamentalmente que este título no se aplicará a la Contraloría General de la República, al Banco Central, a las fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, al Consejo Nacional de Televisión y a las empresas públicas creadas por ley, reconociendo que ellos se regirán por normas constitucionales pertinentes y fundamentalmente por sus respectivas leyes orgánicas constitucionales o de quórum calificado. La corte de apelaciones argumenta en síntesis “... que esta norma introducción a la perturbación en la inteligencia de los artículos citados al excluir a las instituciones citadas las que entonces serían únicamente reguladas por el artículo 38 de la Constitución Política de la República de Chile el artículo 4 de la ley número 18575.”³¹⁹ Reconociendo una controversia para delimitar cómo establecer las responsabilidades cuando un organismo público atropella los derechos del ciudadano, dejando un espacio de interpretación que como se ha visto es utilizada por parte del Consejo de Defensa del Estado. La forma en como resuelve esta controversia la Corte de Apelaciones es recurriendo al artículo quinto de la Constitución, esta acción se destaca en el momento que lo cita para continuar su argumentación. En el caso de esta investigación es relevante considerar como establece una jerarquía entre la Constitución y las leyes para dar cumplimiento a las mismas y al mismo tiempo reconoce cuál es el objetivo y el rol de las instituciones del Estado.

³¹⁹ *Ibidem*

“La responsabilidad civil del Estado proviene de las normas constitucionales señaladas, la que por su rango y jerarquía superior a la ley, prefieren sobre ésta. A más de dichas normas, el inciso segundo del artículo 5 de la Carta Fundamental dispone ‘el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por la Constitución, así como los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes’; de esta manera que cualquier órgano de la Administración del Estado se halla obligado a respetar los derechos esenciales de la naturaleza humana, entre los que se encuentra el derecho a la vida y a la integridad psíquica y física de las personas.”³²⁰

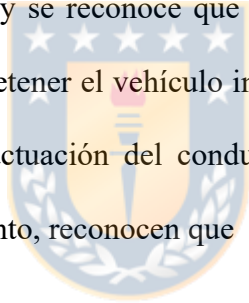


De esta forma se construye un razonamiento que permite demostrar que Carabineros actúa en el ejercicio de sus funciones ligado con el Estado, por este vínculo dependiente del derecho público, “Por lo que resulta aplicables en la especie de los citados artículos 4 de la ley N° 18575 y 38 de la Carta Fundamental y, en consecuencia, la excepción del demandado de no resultar aplicable el artículo 42 de la ley N° 18575 a Carabineros de Chile, no puede prosperar.”³²¹

³²⁰ *Ibidem*

³²¹ Causa Rol N° C-3228-2011, Op.Cit. foja 1378

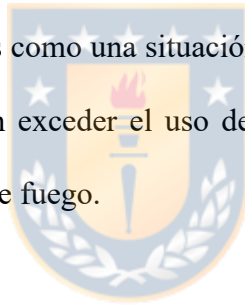
Establecido este fundamento adentro del razonamiento, en consecuencia, a la relación de los hechos ya relatado en extenso en páginas anteriores, los cuales son citados por el fallo se comienzan a establecer las conclusiones. Sosteniendo fundamentalmente que la actuación de Carabineros en el control del orden público, quebrantado por los trabajadores, más -como se define en algunos pasajes- la conmoción provocada por la conducción del cargador frontal por parte de Rodrigo Cisterna, asumiendo incluso la hipótesis que plantea la defensa de que este acto fue realizado para proteger al resto de los trabajadores del actuar de los vehículos policiales. Fue un actuar necesario para restablecer el orden público, y se reconoce que Carabineros no disponía de un medio equivalente disponible para detener el vehículo industrial, estableciendo que no se tenía la posibilidad de prever la actuación del conductor, quien ya había colisionado dos vehículos policiales. Por lo tanto, reconocen que



“...no se advierte en la actuación de medidas de la actuación de Carabineros para restablecer el orden público, ni uso excesivo de la fuerza o de los medios que racionalmente eran necesarios para controlar dicha manifestación, atendiendo a las características del vehículo que conducía el trabajador y los hechos previos que con éste ejecutó; de manera que no se puede tachar como defectuosa la actuación de carabineros en el control del orden público, por lo que la demanda por falta de servicio no puede prosperar y, en consecuencia, la sentencia que lo acogió será revocada... que Asimismo y conforme a los hechos establecidos en la causa, no se advierte una actuación en la carabineros una actuación culpable o negligente, contraria a las normas que regulan el ejercicio de la función pública de controlar el orden público; pues, los funcionarios policiales actuaron con los medios materiales disponibles en el momento y lugar en que ocurrieron los hechos, mediante el uso de armas de servicio por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos; por lo que las demandas subsidiarias deducidas conforme al régimen general de la

responsabilidad extracontractual del Estado o el Estatuto de responsabilidad extracontractual de derecho común invocado, tampoco pueden prosperar”³²²

Como se observa a pesar de identificar, esta vez jurídicamente, un razonamiento que permite establecer las responsabilidades de Carabineros de Chile que puede tener frente aún actuar desmedido o fuera de sus funciones, frente a las manifestaciones de la ciudadanía, donde se debe privilegiar el respeto a los derechos de los ciudadanos. Por otro lado, se interpretan los hechos como una situación en la cual Carabineros de Chile actúa dentro de sus funciones y sin exceder el uso de la fuerza, o el uso negligente de sus recursos, en este caso armas de fuego.



En consecuencia, el fallo de la Corte de Apelaciones determina

“Que se revoca la sentencia apelada de uno de abril de dos mil trece, Escrita de fojas 1279 a 1301 en cuanto rechazó las tachas deducidas en contra de Aldo Barrientos Vera, Luis Mellado Jaque, Carlos González Gallegos y Raúl Pablo ganga Salazar ... que se revoca la sentencia apelada IA singularizada en la parte que acogió la demanda indemnizatoria por falta de servicio y, en su lugar se decide, que dicha demanda y las demandas subsidiarias deducidas en lo principal y primer otrosí de fojas 9, quedan rechazadas, sin costas.”³²³

³²² *Ibíd*em

³²³ *Ibíd*em

Esta sentencia fue votada por la Sexta Sala integrada por los ministros Sr. Hadoff Ascencio Molina, Sr. Camilo Álvarez Órdenes y abogado integrante Sr. Eduardo Darritchon Pool, en concepción el 30 de diciembre de 2014.

Sin embargo, se debe destacar que no existió un consenso absoluto en la sala ya que, fue aprobada con un voto en contra. Este fue el caso del ministro Camilo Álvarez Órdenes, quien fue de la opinión de confirmar la sentencia de primera instancia, asumiendo la existencia de la falta de servicio por parte del Estado, a continuación, se cita en extenso ese razonamiento, ya que entrega argumentos que establecen un marco de reflexión crítica respecto del actuar de las fuerzas de orden en situaciones de tensión con la ciudadanía. El ministro en sus puntos centrales establece lo siguiente:

“1.- Descontrol del orden público ocurrido con motivo de la manifestación de los trabajadores materia de este proceso, específicamente causada por la conducción de un cargador frontal una vez que éste había embestido a dos vehículos policiales y cuando ya se dirigía sin un destino cierto e inminente por la vía pública, el actuar de Carabineros de Chile, fue desmedido, pues allí se encontraban

‘oficiales de alta graduación y equipos sumamente especializados y entrenados en el control de este tipo de situaciones’ como se reconoce en la contestación de la demanda (fojas 48), lo que entonces resulta incompatible con los resultados lesivos de los trabajadores y que con llega a calificar como deficiente el servicio ejecutado por Carabineros de Chile; porque, en efecto, respecto del operador del vehículo resulta ineludible el hecho que resultó con tres impactos de bala (muslo izquierdo, tórax izquierdo y pabellón auricular izquierdo; según su informe de autopsia de fojas 944 de las copias de la causa criminal) y que el tiro causante de su muerte fue disparado a su cabeza con un recorrido de atrás a seguir adelante, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba; lo que demuestra la letalidad del disparo sí y que había traspasado la posición del funcionario público que efectuó los disparos.

En cuanto a los demás trabajadores demandantes, el hecho de resultar lesionado gravemente con arma de fuego utilizada para detener el cargador frontal que conducía el trabajador que resultó fallecido, demuestra que el uso de las armas no fue eficiente pues se alcanzó un objetivo distinto al que se dirigía; lo que constituye un uso defectuoso de las mismas atendida la calidad y pericia de quienes las manipulaban, como se reconoció en la contestación de la demanda.

2.- Que la responsabilidad por falta de servicio ‘supone un *juicio de valor* acerca del nivel y calidad del servicio que era exigible del municipio o del órgano de administración’ (Enrique Barros B. ‘Tratado de Responsabilidad Extracontractual’. Ed Jurídica de Chile, Santiago 2008, pág. 485, 486). En la especie, el servicio público fue deficiente; pues ante una situación grave de quebrantamiento del orden público, específicamente causado por un operador de un vehículo industrial de carga y ante la ausencia de un objetivo inminente de este, su operador resultó muerto y otros trabajadores heridos por armas de fuego operadas por funcionarios que faltaron entonces a su entrenamiento ‘en control de este tipo de situaciones’ en la forma ya descrita.”³²⁴

El fondo que establece el ministro Álvarez Para mostrar su voto en contra al fallo

³²⁴ Causa Rol N° C-3228-2011, Op.Cit. foja 1378-1379

establecido por la sala presenta argumentos, que hacen un cuestionamiento de fondo al actuar de Carabineros de Chile. Ya que independiente de la circunstancia en el cual se desarrollan los hechos, él establece como criterio de análisis la formación y especialización con la cual cuenta Carabineros de Chile. Estableciendo un punto de vista que no ha sido abordado en la argumentación del fallo, es decir, se reconoce que las fuerzas de orden cuentan dentro del ámbito de su acción con la formación suficiente para enfrentar específicamente el control del orden público. A lo que se agrega, que éste puede ser desarrollado a través del uso de las armas, potestad que la Constitución le entrega y en consecuencia la confianza que deposita la ciudadanía en esta institución, para el uso criterioso de la fuerza letal.



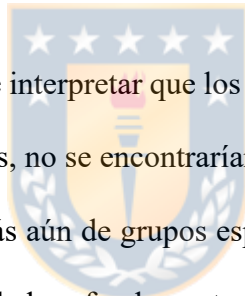
Esto supone entonces, que es exigible dentro del actuar propio de su cargo una visión crítica de sus procedimientos, en tanto el bien superior establecido constitucionalmente es precisamente el respeto a los derechos de las personas, siendo el valor fundamental el de la integridad física y psíquica. Cabe preguntarse entonces ¿si los procedimientos establecidos por Carabineros de Chile responden esos estándares?, en donde el razonamiento del ministro es negativo. Por lo cual asume que existe un grado suficiente de formación necesaria que garantiza un buen actuar de parte de las fuerzas de orden en situaciones de desorden público. Hecho que en su opinión entrega una responsabilidad del Estado por la acción de las instituciones que se encuentran bajo su

mando, siendo necesario que responda ante la ciudadanía a lo menos en aspectos civiles para la reparación y compensación a las víctimas de estos excesos.

Este razonamiento, que sin duda responde a supuestos lógicos a los cuales una institución como Carabineros de Chile debiera responder, entendiendo que una de sus funciones es la mantención del orden público, en este caso interrumpido por la toma de una carretera y en el marco de una protesta de trabajadores por demandas laborales. Es decir, fuera de cualquier tipo de consideración de enfrentamiento a una estructura organizada posible ser caracterizada con una fuerza de choque, organización terrorista u otro de ese tipo. Se actúa con una desproporcionalidad en el uso de la fuerza y los recursos armados con los que se cuenta, procediendo de manera negligente en consecuencia a su formación y lo declarado en los propios objetivos institucionales.

Esto más allá de las conclusiones establecidas por el ministro, plantea una duda razonable respecto de si ¿estás son prácticas aisladas, o en realidad son las prácticas habituales con las cuales Carabineros de Chile resuelve los problemas de orden público cuando se encuentra en un momento de tensión con la ciudadanía.?

Lo que se puede apreciar respecto de los argumentos del Consejo de Defensa del Estado, es que son prácticas aceptables las cuales se justifican a partir del riesgo en que se puede encontrar Carabineros en el desarrollo de sus funciones durante manifestaciones sociales. Generando entonces una inquietud, al no existir una claridad respecto de las condiciones en las cuales se puede usar la fuerza letal como una estrategia para el manejo de situaciones de tensión.



En tal sentido se puede interpretar que los conflictos sociales urbanos en el marco de manifestaciones ciudadanas, no se encontrarían dentro de las funciones propias de las fuerzas de orden público y más aún de grupos especializados como sería el GOPE. Esto plantea dudas respecto al verdadero fundamento bajo el cual se orientan las acciones de Carabineros hacia la población civil, es decir, como dentro de sus funciones se interpreta la manifestación social. Estableciendo la posibilidad de plantear preguntas como ¿una manifestación social espontánea compuesta por población civil en conflicto con el Estado o un particular, por demandas propias, se considera una actividad de alto riesgo y al mismo tiempo ilegítima que permite el uso de la fuerza letal?, ¿cuál es el límite de una manifestación bajo el cual según los criterios de Carabineros de Chile se puede hacer uso de las armas de fuego?, ¿se considera en el actuar de Carabineros una consecuencia probable la existencia de muertos, heridos y mutilados de un procedimiento que responde en forma y fondo sus protocolos?, ¿es posible considerar que las funciones de mantener

el orden público por parte de Carabineros en un contexto de movilización social, ponen tal riesgo al personal que justifica el uso de la fuerza letal?, o ¿ en realidad el rol de Carabineros en términos de sus prácticas más allá de sus objetivos y protocolos considera legítimo el uso de la fuerza letal contra la movilización ciudadana?.

Esta última pregunta encuentra una respuesta en el razonamiento establecido por la Corte de Apelaciones, en donde más allá de las justificaciones del derecho respecto de la responsabilidad del Estado frente a la ciudadanía, a través de sus instituciones, en este caso Carabineros de Chile. Que, por cierto, se reconoce a lo menos en este caso la existencia de los argumentos jurídicos de esta responsabilidad, sin embargo, se aceptan las prácticas del uso de la fuerza letal hacia la población civil. Estableciendo como argumento el riesgo en que se encontraban las fuerzas de orden por el actuar de la población, específicamente de Rodrigo Cisterna. ¿Cuál es entonces la situación en que un personal que cuenta con el apoyo legal, formación técnica y recursos materiales sean estos vehículos o armas, para el control del orden público no se encontraría en una situación de tensión, o si se quiere llamar riesgo?, ¿no serían estas situaciones propias de su cargo y función.?

Respecto de este tema se puede encontrar una propuesta expuesta por el Consejo

de Defensa del Estado, en la presentación de un recurso de reposición esto en contra de la resolución de fecha 23 de agosto del 2011, en donde se solicita que se modifique dicha resolución. En este documento se establecen descargos frente a la contestación cuestionando la efectividad de las lesiones sufridas por los demandantes y que estas sean atribuibles a terceros, de la misma manera a las circunstancias que los Carabineros debieron responder ante la situación, ratificando la existencia de la legítima defensa por parte de estos. El dato que se agrega en esta oportunidad corresponde a que se incorpore la efectividad de que los funcionarios policiales actuaron bajo un estado de necesidad, sosteniendo que

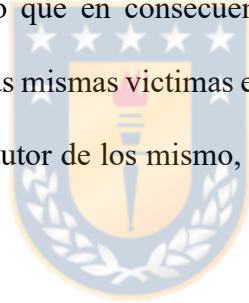


“...señaló en la contestación de demanda que la especie debía considerarse que en los casos en que se provoca un daño, muerte y lesiones, para evitar un mal que racionalmente se estima mayor solo, cómo era la vida de varias personas en el momento y circunstancia en que ocurrieron los hechos, era procedente la excepción invocada Carl, agregándose que existió una debida proporcionalidad en la respuesta a la dirección ilegítima de que eran víctimas tanto los carabineros como también otras personas que se encontraban en el lugar de los hechos y los cuales debían ser objeto de protección en su vida e integridad física por parte de los agentes del Estado”³²⁵

A esto se suma la petición de la relación de causalidad entre la conducta imputada

³²⁵ Reposición, en Subsidio Apela, Sanhueza y otros con Fisco de Chile, rol N° 3.288-2.011, Primer Juzgado Civil, 28 de Septiembre 2011, pp 3.

a los funcionarios policiales y el daño sufrido por las víctimas, lo cual se debería considerar como hecho a probar, en la medida que se considera que a partir de este razonamiento se comprende la proporcionalidad del actuar de Carabineros, frente a una situación que ameritaba el uso de las armas, que se encuentren a su cargo y consideradas como parte de los protocolos de sus servicios. Esto se extiende a las lesiones sufridas por los otros trabajadores afirmando que en el punto 5° los “Que configuran la imposición imprudente de la víctima al daño alegado respecto de don Rodrigo Cisternas Fernández. Actividad que las lesiones sufridas por los restantes demandantes, son atribuibles a culpa de terceros.”³²⁶ Considerando que en consecuencia las lesiones son producto de una imposición irresponsable de las mismas víctimas en el contexto de los hechos, siendo esto por tanto un agravante en el autor de los mismo, situación que exculparía a Carabineros de Chile.



La discusión que se puede establecer a partir de lo que se comprende por estado de necesidad, es de mucha relevancia ya que se puede utilizar como argumento en toda situación que se comprenda que el actuar de una persona puede lesionar de gravedad a otro en función de evitar un daño mayor a un tercero. Si se considera esta opción como válida, toda manifestación social se correspondería a una situación en que las fuerzas públicas podrían considerar a los manifestantes como un peligro inminente para un

³²⁶ Reposición, en Subsidio Apela, Op.Cit. pp 4.

tercero, lo cual justificaría una actuar de parte de las fuerzas de orden pública con todos los recursos materiales a su cargo, siendo las consecuencias de ese actuar un daño, que si bien se reconocen en su calidad, no permiten condenar aquellos que lo provocan.

Sobre este tema del estado de necesidad exculpante, se puede mencionar que se introduce en la legislación chilena en diciembre del 2010 con la modificación del artículo 10 N°11 realizada por la ley 20.480.³²⁷ Si bien sobre la legítima defensa en general ha existido un acuerdo transversal en su aplicación, no ocurre lo mismo con el concepto del estado de necesidad, ya que se entiende que en el primer caso un acto de defensa provocada un daño a un tercero, quien pretendía provocar un daño a la víctima. En el caso del estado de necesidad la víctima siempre será inocente, en tanto se deberá comprender si el caso es un estado de necesidad justificante o exculpante. En Chile gracias a la

³²⁷ Para entregar ejemplos de hechos en los cuales se puede utilizar la interpretación doctrinaria del estado de necesidad, se pueden exponer “como el de una mujer que me altera física y psicológicamente por su conviviente y tras años de experimentar esta experiencia ella se hunde en un profundo estado de desesperanza. No puede abandonarlo pues teme que el por despecho le haga daño, no puede acudir a las autoridades, pues sabe que la reacción de su pareja también será violenta. Sin otra solución, ella lo mata, librándose así de su tiranía, pero convirtiéndose ante los ojos del derecho penal en una homicida. Otro ejemplo que se tiende a ocupar es sobre dos náufragos que flotan en el mar; se aferra desesperadamente una tabla que lo mantiene flote, pero, dándose cuenta de que no puede sostenerlos ambos, uno mata al otro, sobreviviendo y siendo rescatado tras varios días en el agua. un médico de un hospital público sobrepoblado se ve en el dilema de tener que sacar a un enfermo terminal de una máquina de soporte vital para que un niño pequeño pueda usarla, salvando la vida del niño, pero condenando al enfermo terminal a una muerte segura. Si sé que pregunta, el médico dirá que no tuvo otra opción.” En Joaquín Vázquez Amarales, *El Estado de Necesidad Exculpante. Análisis Teórico del artículo 10 N°11 del Código Penal*. Memoria para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Ciencias Penales. Santiago. 2015. pp 1-2

modificación de la ley 20.480 introduciendo una nueva eximente en el artículo 10 N° 11 se puntualiza

“... para evitar un mal grave a su persona como un mal grave para su persona o derecho a los de un tercero, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

1ª. Actualidad o inminencia del mal que se trata de evitar

2ª. Que no exista otro medio practicable y menos perjudicial para evitarlo

3ª. Que el mal causado no sea sustancialmente superior al que se evita

4ª. Que el sacrificio del fin amenazado por el mal no pueda ser razonablemente exigido al que lo aparta de sí o, en su caso, sí aquel de quien se lo aparta siempre que ello estuviese o pudiese estar en conocimiento del que actúa.”³²⁸



En la experiencia judicial en Chile hasta el año 2013 este artículo no se había aplicado, siendo el caso expuesto en el Tribunal Oral en lo Penal de Puente Alto el 21 de junio del 2013 en el que se juzgó a Karina Sepúlveda Cisternas mujer de 32 años, quien había convivido 18 años con su pareja, sufriendo violencia extrema contra ella, quien lo mata con su propia arma mientras dormía. La acusada fue absuelta por el Tribunal alegando un estado de necesidad exculpante.³²⁹

Como se observa la aplicación del estado de necesidad responde a un fenómeno doctrinario para el Tribunal, lo que significa que se puede realizar una interpretación de

³²⁸ Joaquín Vázquez Amarales; *El Estado de Necesidad Exculpante...* Op.Cit pp 4

³²⁹ Joaquín Vázquez Amarales; *El Estado de Necesidad Exculpante...* Op. Cit.pp 6

la norma, pudiendo encontrar distintas situaciones de aplicabilidad. Sin embargo y especialmente desde la modificación del año 2010, la doctrina impulsaba su aplicación doctrinaria en función especialmente de situaciones de maltrato y violencia intrafamiliar.

En consecuencia, llama la atención solicitar su aplicabilidad en el caso de Carabineros de Chile en el contexto de una movilización social, debido a que independientemente de encontrarse en una situación de tensión ellos cuentan con la formación y recursos materiales para enfrentar las condiciones de riesgo que esas situaciones conllevan. Argumentó que se observa en el voto disidente de la sentencia, sin embargo, es preocupante que se utilicen estos recursos legales destinados a proteger a las víctimas de la violencia quienes sin encontrar otra salida deben hacer uso de esto para resolver su situación de apremio, teniendo que enfrentar además todas las consecuencias que significan el agredir fatalmente a otra persona.

En tal sentido se puede considerar que cada vez que Carabineros de Chile enfrenta una situación de tensión ¿se encuentran en un estado de necesidad?, y esto le otorgaría una cobertura legal que les permite generar daños a civiles ¿con la certeza de que invocando esta legislación pueden ser exculpados?. Sin duda estas interrogantes quedan abiertas a las posibles intervenciones de Carabineros de Chile en momentos de manifestaciones ciudadanas en donde participantes pueden perder la vida o sufrir lesiones

y mutilaciones, de las cuales sus autores quedarán exculpados. Esto no hace más que generar un mayor ámbito de duda respecto de los límites que rigen el actuar de las fuerzas de orden público en el país.³³⁰

Fallo de la Corte Suprema

En Santiago con fecha 19 de diciembre del 2016 la Corte Suprema entrega el fallo final del juicio. Las condiciones que se establecen para aceptar el recurso de casación se fundan en primer lugar, en que se invalida de manera formal el fallo, debido a que habría incurrido en vicios de ultra petita, al haberse extendido a puntos no sometidos a la decisión del Tribunal. Específicamente se hace referente a lo involucrado en la discusión respecto del artículo 44 de la Ley n° 18.575

“... como la sentencia recurrida discurrió que la actuación de carabineros se ajustó a las normas legales y reglamentarios vigentes, con lo que no se puede establecer una falta de servicio, resulta que el fallo se extendió ... a una materia que no había sido discutida, porque lo controvertido habría sido

³³⁰ Otros textos que orientan la utilización del Estado de necesidad son los siguientes Hruschkra, Joachim, “Causas de justificación y causas de exculpación: la tabla de Carnéar en Gentz y en Kant”, en *ADPCP*, Tomo LVII, 2006, pp 6-17, <http://www.cienciaspenales.net>. Lerman, Marcelo, “Colisión de competencias en casos de estado de necesidad exculpante”, *Revista para el análisis del derecho*, InDret, Barcelona, 1/2017, pp 1-20. Vargas, Tatiana, Henríquez, Ian, “La defensa de necesidad en la regulación penal chilena. Aproximación dogmática a partir de una reforma”, *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, vol.15, núm.2, julio-diciembre, 2013, pp 11-39, Universidad de Rosario, Bogotá, Colombia.

simplemente cierto no aplicable la disposición precitada del artículo 44 ... en la institución de Carabineros de Chile.”³³¹

En segundo término sí establece qué era el vicio de nulidad se hace consistir el error de derecho que invoca el recurrente contra la sentencia de segunda instancia, en la infracción de los artículos 1.698 y 1.713 del Código Civil y los artículos 384 y 399 del Código de Procedimiento Civil, que se agrega una incorrecta aplicación y errada interpretación de las disposiciones del artículo 38 inciso 2º de la Constitución Política de la República al igual que el artículo 101 y 42 de la ley nº 18.575, artículo 1 de la ley nº 900 del Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile número 11. Principalmente se alega que los regímenes regulatorios de la prueba no fueron correctamente aplicados en la medida que distintos testimonios obviaron o no mencionaron acciones que posteriormente son remitidas en puntos del fallo, especialmente respecto del punto en que el cargador frontal haya colisionado con dos vehículos policiales.

La ultra petita que se hace referencia se establece según el artículo 768 del Código del Procedimiento Civil,

³³¹ Causa Rol N° C-3228-2011, Op.Cit. foja 1427

“...al sostener el recurrente que el Fisco de Chile no alegó la inexistencia de una falta de servicio sino que lo que adujo fue que la falta de servicio en que se fundó el fallo para determinar la responsabilidad del Estado no resulta aplicable a Carabineros y al resolver la Corte de Apelaciones que no hubo falta de servicio, quiere decir que la sentencia otorgó más de lo pedido por la defensa del Fisco, con lo que el fallo adolecería del vicio de ‘ultra petita’ que se ha denunciado, lo que traería como efecto la nulidad de la sentencia.”³³²

Luego pasa a restablecer la dinámica de los hechos en la cual se describe fundamentalmente los acontecimientos largamente tratados en esta investigación. Sin embargo, se realiza una precisión respecto de cómo es la colisión del cargador frontal con los vehículos policiales, entendiéndose que este hecho no tenía claridad respecto del fallo de la corte de apelaciones, a lo cual se establece la siguiente descripción

“... en forma sorpresiva e intempestiva apareció por el extremo norte de la Ruta 160, frente a la planta de Bosques Arauco, un cargador frontal conducido por el operario Rodrigo Alexis Cisterna Fernández, que intenta embestir a un vehículo policial, cuyo conductor efectúa una maniobra evasiva, volcándose; luego el cargador frontal se dirige hacia el bus de Carabineros; para impactarlo; así como respecto del carro lanza agua de la propia institución; tras diversas escaramuzas y reyertas; efectivos de Carabineros utilizan sus armas de servicio, resultando fallecido como consecuencia de un disparo el conductor del cargador frontal y los demandantes entretanto lesionados, aparte

³³² Causa Rol N° C-3228-2011, Op.Cit. foja 1427

de otros trabajadores forestales y funcionarios de Carabineros que tuvieron diversas heridas de cierta consideración y otros tantos que fueron detenidos y puestos a disposición de la Fiscalía Local de Arauco y Curanilahue, por desórdenes públicos.”³³³

De esta forma se establece una precisión respecto de que el vehículo volcado es producto de la maniobra del propio conductor de éste y no por el impacto directo del cargador frontal en el, al mismo tiempo si logra evidenciar en la descripción la participación de los otros obreros requeridos, como también la detención de otros trabajadores en los hechos, los cuales son formalizados por desórdenes públicos. Este hecho no es menor, ya que define el contexto en el cual ocurrieron los hechos. En definitiva, se logra sostener que Carabineros de Chile no se vio envuelto en un enfrentamiento de alta magnitud, tampoco se hace referencia a la existencia de armas en manos de los obreros, menos aún se menciona la existencia de bombas molotov o algún tipo de acelerante o la presencia de barricadas que presentaran un riesgo evidente a la seguridad de los efectivos. Sino como lo establece la misma descripción y la formalización de cargos la situación correspondía a desórdenes públicos.

En el desarrollo de la argumentación del fallo las presentaciones antes

³³³ Causa Rol N° C-3228-2011, Op.Cit. foja 1428

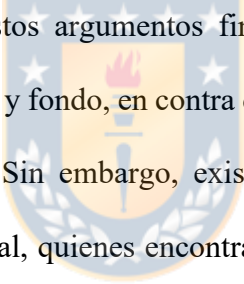
mencionadas son discutidas en forma de fondo rechazando en primer lugar la ultra petita sosteniendo que existe una coherencia entre argumentos solicitados y respuestas del Tribunal, en la medida que se logre responder la pertinencia del artículo cuarto de la ley 18575, una situación parecida ocurre respecto del peso de la prueba en relación al establecimiento por parte de testigos de la colisión del cargador frontal con dos vehículos de Carabineros. Si bien se acepta que el fallo presenta una interpretación de los hechos, a la vez se formula que las pruebas del fallo de primera instancia existen al menos 3 declaraciones que mencionan que el cargador frontal en algún momento arrastró un vehículo, de todas formas se establece que es potestad del juez determinar el peso de la prueba “a su vez, la simple aceptación del Tribunal de instancia, de considerar no controvertido un hecho en uno de sus fundamentos, no importa atribuir esa afirmación a una confesión judicial de los actores para inferir de ello una infracción a las normas que rigen este medio probatorio, cómo ha quedado dicho.”³³⁴

Respecto de las alegaciones en relación con la infracción de distintos artículos de la Constitución en el punto 24º se establece

“... no se hará cargo esta corte de la acotación que se contiene al final en el recurso, en cuanto a la forma complementaria y sin desarrollar

³³⁴ Causa Rol N° C-3228-2011, Op.Cit. foja 1437

su alcance, se solicita que se tenga por denunciada la infracción de los artículos 38 inciso 2º de la Constitución Política, con relación a los artículos 6º, 7º y 19 N°1, 20 y 24 de la misma y también con el artículo 101 de la Constitución, el artículo 1º inciso 2º, el artículo 4º, el artículo 42 de la Ley N° 18.575, el artículo 1º de la Ley N° 18.695, el artículo 2º y el artículo 22º N°3 letra j) del Decreto Supremo N°900... Por lo demás, habiendo quedado supeditada sucintamente la infracción señalada al acogimiento subsidiario de las vulneraciones a las normas probatorias que han motivado el recurso que han sido rechazadas, carece de influencia e interés la resolución, dado el carácter que tiene este recurso.”³³⁵



En consecuencia, a estos argumentos finalmente se rechazan los recursos de casación en términos de forma y fondo, en contra de la sentencia definitiva de la Corte de Apelaciones de Concepción. Sin embargo, existe un voto en contra por parte de la ministra Egnem y Sra Sandoval, quienes encontraron procedente el recurso de casación en el fondo interpuesto por los demandantes, solicitando la anulación del fallo de la Corte de Apelaciones y la confirmación del fallo de primera instancia. Tanto la indemnización de perjuicios por responsabilidad por falta de servicio y condena al Fisco de Chile a pagar por daño moral en favor de las personas que se individualizan en el acápite III.

Este fallo fue pronunciado por la tercera sala de la Corte Suprema integrada por

³³⁵ Causa Rol N° C-3228-2011, Op.Cit. foja 1437-1438

los ministros Sr. Pedro Perry A., Sra Rosa Egnem S. y Sra. María Eugenia Sandival G. y los Bogados Integrantes Sr. Jorge Lagos G. y Sr. Rafael Gómez B. con fecha 19 de enero de 2016.

Finalmente, a más de nueve años de ocurridos los hechos, la Corte Suprema ratifica el fallo de la corte de apelaciones quien rechaza la opción de la falta de servicio por parte del Estado de Chile, hecho que en consecuencia conjuntamente rechaza las indemnizaciones a las víctimas, acogiendo solamente el hecho que al existir una controversia real entre las partes éstas no pagarán las costas del juicio.

Sin embargo, estas consideraciones judiciales que como se ha puesto se han debatido entre la pertinencia o no de los artículos señalados para alegar los daños provocados a los ciudadanos que participaron en esta manifestación. Dejan ver los vacíos que existen al considerar el actuar de Carabineros y las consecuencias de esto respecto de los civiles que participan en manifestaciones. Por hechos que el sistema judicial cita, tal cual se encuentra consagrado en la Constitución y sus distintos organismos tiene como propósito proteger al Estado y sus representantes como principio rector de las prioridades a las cuales este debe responder.

Es preocupante que en este caso los argumentos no se presentaron como el descontrol por parte del actuar de Carabineros de Chile, es decir, sobre excesos individuales, sino que se defendió el actuar institucional de las fuerzas de orden. Sosteniendo que lo hicieron dentro del marco del derecho y por lo tanto no cabe reproche ni duda respecto de sus prácticas. A pesar de que como consecuencia de estas un obrero perdió la vida, existan heridos a balas y perdigones, junto a un trabajador mutilado por la pérdida de su globo ocular por el impacto de una bomba lacrimógena.



A este tipo de conclusiones y convicciones se entiende son las que arriba el propio ejecutivo, ya que es el como poder el que fue interpelado en la demanda. En consecuencia, se puede definir que la posición tanto del poder ejecutivo, judicial junto evidentemente a la institución de Carabineros, responden a una misma doctrina, esto en términos de un telos de interpretación de los hechos, que supone una relación conflictiva con la ciudadanía en momentos de tensión, considerando las acciones de las fuerzas de orden como prácticas de represión para el control del orden público. Esto se aleja de los principios antes expuestos respecto de las consideraciones internacionales firmadas por el Estado chileno, que implican definir el rol de las fuerzas de orden como una garantía a

la manifestación para la ciudadanía y en ningún caso actuar como si estos fueran un peligro para la seguridad del Estado.

Otro elemento relevante son las condiciones y protocolo específicos que permiten la utilización de las armas y el uso de la fuerza letal. Durante todo el proceso judicial tanto en la Justicia Militar, Tribunal de primera instancia, Corte de apelaciones y Corte Suprema, nunca se aclara cuáles son las condiciones que se deben reunir para la utilización de estos recursos. Menos aún cuales son las consecuencias previsibles frente a la utilización de estas y la forma de compensación o reparación a las víctimas.

Lo que se puede observar con claridad desde que el proceso se inicia en la Justicia Militar, son las irregularidades que presenta el Juez instructor de la causa, quien según se establece por los propios querellantes, cumplía roles de docente en la Escuela de Carabineros de Chile. Hecho a partir del cual se solicita se inhabilite en la causa, por encontrarse en una situación de compromiso de intereses, sin embargo, al ser el propio Juez quien determina bajo su potestad esta decisión, desecha la petición y continua a cargo del proceso.

Luego se expresa directamente por los querellantes que en la reconstitución de escena el Juez Militar no permite realizar preguntas a los Carabineros presentes, instancia que según los dichos del abogado es crucial para aclarar la dinámica de los hechos y en especial la intencionalidad de los actores. Quedando la permanente duda si ¿existía una opción distinta al uso de las armas para lograr reestablecer el orden público.? La opción que entrega el Juez Militar es que se envíen las preguntas por escrito a los efectivos y sean respondidas por el mismo medio, situación que, según el abogado de la familia y trabajadores lesionados, nunca ocurrió.



Una situación que llama la atención del proceso en la Justicia Militar se encuentra relacionado con la forma en que debe tipificar a los querellantes, quienes no son caratulados como víctimas, sino, como afectados. Esto que se puede interpretar como un acto simbólico en el cual frente al actuar de las Fuerzas armadas y de Orden, los civiles no son víctimas, sino un daño colateral, que sólo alcanza la categoría de afectado.

Pero al mismo tiempo refleja las prácticas de una institución total,³³⁶ donde los principios institucionales se encuentran por sobre sobre los sujetos, quienes deben adaptarse a las condiciones de la institución en todos los aspectos de su vida. Es decir, la víctima ya no puede sentirse víctima, sino un afectado producto de las acciones de la institución, dejando entre ver que las consecuencias que se pueden generar en su vida se encuentran en orden secundario frente al proceder institucional. Esto que quizás puede ser válido para quien ingresa voluntariamente a una institución armada, cabe la duda ¿si es aplicable para la sociedad civil.?



Especialmente en una situación en que el ciudadano sufre atropellos o daños directos a su integridad física o psicológica. Estableciendo un ámbito desprotección de la civilidad frente al Estado, en este caso, ¿dónde más puede recurrir la víctima?, ¿qué instituciones le ofrecen una reparación al daño?, ¿se encuentra la ciudadanía frente a la criminalización de la protesta?

³³⁶ Goffman, E. (1973); *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu Editores. Pp 22-36

La postura del ejecutivo ante la Cámara de Diputados.

La versión oficial que se puede obtener desde el Ejecutivo y desde Carabineros de Chile se encuentra en la 50ª, sesión de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados. Esto ocurrió el 16 de mayo del año 2007, donde asistió el ministro del Interior señor Belisario Velasco y la Intendenta de la Región del Bío Bío, Sra María Soledad Tohá, junto al General Director de Carabineros Alejandro Bernales.



La petición de los audios de esta sesión la realiza Susana Arrollo Ceballos Juez del primer juzgado Civil de Concepción, para incluirla dentro de los documentos y antecedentes del juicio, con fecha 13 de marzo del 2012, la comisión remite los audios de la sesión, siendo recepcionados en el Primer Juzgado Civil de Concepción el 16 de marzo del mismo año.³³⁷

³³⁷ Autos rol 3228-2011. ANT:OF.Nº 41-42, Valparaíso 13 de marzo 2012, pp:1

La transcripción de los audios presenta en la presidencia de la comisión Diputado Iván Paredes, como asistentes se menciona a las Diputadas Amelia Herrera y Ximena Vidal, junto a los Diputados Enrique Accorsi, Sergio Aguiló, Gabriel Ascencio, Tucapel Jiménez, Sergio Ojeda, Gabriel Silver, Jorge Ulloa, Germán Verdugo y Gastón Von Mühlenbrock.

El presidente de la comisión abre los comentarios refiriéndose a los quienes asisten a prestar sus testimonios respecto de los acontecimientos ocurridos en Arauco, agregando “Está de más hacer preámbulos respecto de una materia que todos conocemos, que conoció el país a través de la prensa y que concitó la preocupación de la comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.”³³⁸

Se entrega la palabra al ministro del Interior Belisario Velasco quien menciona que el Ministerio del Interior y el Gobierno han estado preocupados de la situación, en términos del conflicto laboral presentado en Arauco, apuntado que “se iniciaron conversaciones con los trabajadores y los subcontratistas con la empresa”³³⁹, dando

³³⁸ Cámara de Diputados, Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sesión 50, ordinaria, celebrada el miércoles 16 de Mayo del 2007. De 15.31 a 17.40 horas. Transcripción de audios. Pp:1

³³⁹ Cámara de Diputados, Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sesión 50, Op. Cit. Pp: 2

cuenta que se tenía conciencia del conflicto de fondo, referido a la negociación entre trabajadores de planta y subcontratados. Haciendo énfasis que estas gestiones se conocieron debidamente a través de la prensa y distintos medios de comunicación. Generando un juicio de valor respecto de que “Sin embargo, entiendo que la televisión le interesa más lo ocurrido el mismo día de la lamentable muerte del trabajador.”³⁴⁰ Dejando ver que los medios de comunicación estaban invisibilizando las gestiones del Ejecutivo para alcanzar un acuerdo entre las partes, siendo ahora el único objetivo por parte de la prensa generar un cuestionamiento a la gestión producto de los resultados del conflicto, es decir, existirían los medios de comunicación una oportunidad para criticar al Gobierno. Esto muestra el foco de preocupación por parte del Ministerio del Interior, el cual se dirige a la imagen pública que proyecta el Gobierno en la ciudadanía Más que adentrarse en el cuestionamiento a las políticas de seguridad y las prácticas y protocolo de las fuerzas del orden público en situaciones de tensión con la ciudadanía. Del mismo modo reconoce que el problema es un hecho que se encuentra en el ámbito laboral lejos de cualquier tipo de manifestación de carácter terrorista o subversivo.

Cuando se hace necesario que pondere los hechos establece la siguiente reflexión, que puede ayudar a comprender la relación entre el Ministerio del interior y Carabineros de Chile frente a estos tan dramáticos como los expuestos.

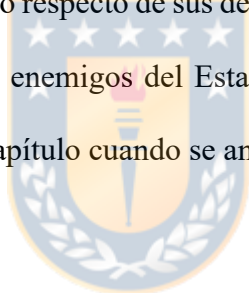
³⁴⁰ *Ibidem*.

“Cada vez que ocurren cosas de esa naturaleza, obviamente, conversamos con el general Bernales, con la intendenta o con la gobernación que corresponda, Porque el Ministerio del interior no puede estar ajeno, muy por el contrario, estamos muy preocupados respecto de ese tipo de situaciones. Razón por la cual, al recibir la invitación, el general Bernales elaboró un PowerPoint que contiene fotografías y filmaciones de todo lo sucedido esa noche en Laraquete, Horcones, camino de Arauco a Concepción”³⁴¹

Como se puede apreciar en la cita respecto al Ministerio de Interior no existe un fenómeno de alarma, sino muy por el contrario una preocupación mesurada que como se menciona obviamente amerita una conversación con el General en Jefe de Carabineros. Sin mostrar una preocupación respecto de los procedimientos y las consecuencias fatales que se pueden traer para la población que se encuentren en un proceso tan común en Chile como es una negociación colectiva, más aún en una manifestación que realiza una acción de las más comunes entre las movilizaciones consistente en ocupar una vida pública para generar notoriedad en la comunidad. En ningún caso se plantea un cuestionamiento respecto del uso de las armas de fuego contra civiles desarmados, más bien se conforman con la información que le puede entregar el General Bernales a través de una presentación en Power Point, es decir el respaldo del Ejecutivo a Carabineros es total, dado que la información se lleva incluso a la comisión de Derechos Humanos es la versión del General en Jefe de Carabineros de Chile.

³⁴¹ *Ibíd.*

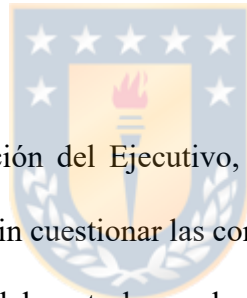
En este punto y como se presentaba en el acápite anterior la convicción de que la seguridad pública en realidad es la seguridad del Estado y la legitimidad radica en las acciones que las instituciones que los representan en busca de establecer el concepto de orden, que desde el poder hegemónico se plantea. Como se mencionaba el telón de fondo que se puede apreciar es una concepción del orden institucional en donde los ciudadanos quedan en un ámbito indefinido respecto de sus derechos, ya que pueden ser interpretados como sujetos de protección o enemigos del Estado. Respecto de estas convicciones se profundizará en el siguiente capítulo cuando se analizan las conductas de Carabineros de Chile con la población.



En los hechos, menciona que se informa de lo sucedido alrededor de las 21 horas, a través de la Intendente de la región, afirmando que a los cuatro o cinco minutos recibió el llamado del General Bernal, quien le da cuenta de lo que estaba ocurriendo, información con la cual se realiza una declaración de prensa “...porque estimamos que la población debía estar debidamente informada de los hechos, tal y cual habían sucedido”³⁴². Esto refleja que la posición del Ejecutivo se encontraba alineada

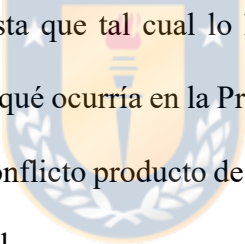
³⁴² *Ibidem*.

directamente con la información recibida desde Carabineros de Chile, en consecuencia, desde los primeros momentos ocurridos hechos existía una postura pública coherente con los conceptos de la seguridad que el Estado considerado legítimo defender a través de su apoyo. Sosteniendo la visión e interpretación de los hechos de quienes habían sido parte de los acontecimientos, en este caso Carabineros de Chile, dejando fuera las versiones de los trabajadores que claramente presentaban una opinión opuesta a las versiones oficiales de las fuerzas de orden.



Esto refleja una posición del Ejecutivo, definiendo el concepto de ‘tal y cual habían ocurrido’ los hechos, sin cuestionar las consecuencias de estos o estableciendo un nivel de autocrítica respecto del control que el mismo Ejecutivo tenía de las fuerzas de orden. proyectando en realidad las convicciones y acuerdos tácitos con Carabineros de Chile para implementar el orden público en situaciones que la ciudadanía se manifestara. De alguna manera en una lectura entre líneas de los dichos del ministro se puede constatar la presencia de la Doctrina de Seguridad Nacional, ya que en todo momento Carabineros de Chile presentó la movilización como un acto de agresión suficiente para justificar el uso de las armas de manera letal.

Dentro del relato del ministro del Interior se puede observar la presencia permanente del Gobernador como de la intendenta en el lugar de los hechos, es decir, el Ejecutivo se puede considerar estuvo permanentemente informado de lo que estaba ocurriendo, en una huelga en la cual estaban teniendo una presencia permanente. En consecuencia, lo ocurrido está lejos de ser una situación inesperada, lo cual se puede confirmar a través del relato de la Intendenta María Tohá.



La Intendenta manifiesta que tal cual lo había dicho el ministro del Interior el Ejecutivo conocía la situación que ocurría en la Provincia de Arauco desde el 15 de enero del año 2007, a través, de un conflicto producto de la extensión horaria de los trabajadores sin generar un aumento salarial.

Lo que provocó movilizaciones en distintos sectores de las ramas productivas “Durante enero tuvimos una movilización de aproximadamente 650 trabajadores en las que se agruparon las ramas de faenas de bosques a la de sectores de transporte y establecieron una coordinación y una estrategia para abordar la situación de condiciones salariales que tenían los trabajadores en su conjunto”³⁴³. Esta afirmación confirma que a

³⁴³ Cámara de Diputados, Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sesión 50, Op. Cit. Pp: 3

cinco meses de ocurridos los hechos el Gobierno se encontraba en conocimiento de los conflictos laborales experimentados en la zona de Arauco, y más aún entendía la magnitud del problema ya que una de las primeras acciones de los trabajadores fue establecer la necesidad de la negociación por rama. Problema que como se analizó en los capítulos anteriores era de la mayor preocupación, ya que atentaba -cómo se mencionó- al corazón de la política laboral establecida en la dictadura cívico-militar.

“El 12 de marzo se estableció con mucha fuerza el movimiento sindical en busca de mejoras salariales y nosotros, como gobierno, iniciamos un proceso de acompañamiento a la dirección del trabajo, con el director regional y asesores de la repartición, para velar por el cumplimiento de las normativas laborales y acompañarlos en una mesa de trabajo conjunto que se estableció, y provocar los acercamientos necesarios que permitieran salir de esa situación que advertíamos iba a ser muy compleja dada las circunstancias y las condiciones salariales de los trabajadores”³⁴⁴

El escenario descrito por la intendenta expone de forma explícita la intervención del Ejecutivo en las negociaciones, las cuales como se observa estaban en función de “velar por el cumplimiento de las normativas laborales”, es decir, no contemplaba ningún caso una negociación que apuntara a establecer cambios legislativos que permitieran alcanzar los acuerdos solicitados por los trabajadores, en este caso la negociación en rama. De esta forma se puede establecer que esas negociaciones nunca podrían llegar a puerto

³⁴⁴ *Ibidem.*

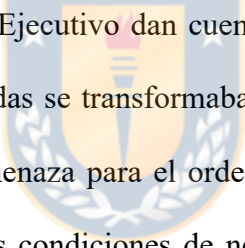
dado de que desde el principio el Ejecutivo no contemplaba apoyar el fondo de la solicitud de los trabajadores. Quizás en ese sentido es que la Intendenta menciona que la "situación iba a ser mucho más compleja".

De hecho, la presencia del Ejecutivo en la Provincia de Arauco se hizo a través del apoyo de profesionales desde la Dirección del Trabajo, el director y sus asesores se instalaron en la provincia durante el mes de marzo para facilitar el trabajo de la mesa conjunta con la empresa Forestal Bosques Arauco S.A. y los trabajadores. A lo que la Intendenta agrega “Además, iniciamos el acercamiento con el *holding* de la empresa Bosques Arauco S.A. tendientes a buscar un espacio de diálogo respecto de los distintos puntos que eran motivo de preocupación de los trabajadores”³⁴⁵.

Esto confirma lo relevante que era para el Ejecutivo la resolución de este conflicto laboral, pero como se entiende, esto debería darse en los términos que la legislación contemplaba para este tipo de negociaciones, afirma en adelante que a pesar de todos los intentos no se lograban alcanzar las mejoras salariales solicitadas, siendo abril un mes en el que se toman acciones más directas con los propios trabajadores. “El 30 de abril

³⁴⁵ *Ibidem*.

realizamos reuniones de coordinación con la agrupación del movimiento. Solicitamos, en la tarde del 1 de mayo, la mediación de monseñor Ricardo Ezzati para tratar de lograr un acercamiento entre la empresa Bosques Arauco y los dirigentes de los sindicatos forestales.”³⁴⁶ De esta forma se observa como el Ejecutivo comienza a quedar sin herramientas para gestionar un acercamiento a las posiciones y lograr avanzar en los 23 puntos que establecía la negociación.



Todos estos actos del Ejecutivo dan cuenta del interés que existía frente a esta huelga, la cual sin lugar a dudas se transformaba en un objetivo político en el cual los obreros representaban una amenaza para el orden jurídico laboral del país, al solicitar fundamentalmente restituir las condiciones de negociación previas al Plan Laboral de 1978. La posición del Gobierno es claramente opuesta a este objetivo y por tanto representa los intereses del empresariado quienes son los verdaderos beneficiarios de las limitaciones establecidas a la ley de la negociación por rama, cómo se expuso en los capítulos anteriores.

La intendenta relata que el 3 de mayo hubo una exposición a las diez de la mañana en el gimnasio de Curanilahue, entonces se les informó a los dirigentes de los acuerdos llegados en primera instancia, con el empresariado. Menciona que los dirigentes posterior a la reunión se dirigen a informarles a las asambleas las cuales se encontraban apostadas

³⁴⁶ *Ibidem*.

en las tres plantas de la empresa Bosques Arauco. “Posteriormente, se les transmite en forma individual, no conjunta, a los funcionarios de la Dirección del Trabajo que no hay acuerdo sobre el punto, sobre el ofrecimiento de la empresa, es decir, un aumento salarial voluntario de \$40.000 para todos los trabajadores y la promesa de, en el futuro, negociar con la rama de la industria”³⁴⁷

Como se comprueba todas las gestiones para alcanzar acuerdo no se acercaban en ningún caso a las peticiones de los trabajadores, lo que se observa desde la condición de un aumento salarial voluntario que incluso en términos de montos se encontraban lejos de los \$60000 solicitados por los trabajadores, siendo aún más precaria la situación en qué quedaba la principal solicitud, que era la negociación por rama, la cual solo podría ser ejecutada como una promesa para el futuro, condiciones que claramente serían rechazados por la mayoría de los trabajadores, tal como ocurrió los hechos.

Sin embargo, en este escenario es ineludible constatar el conocimiento que el Ejecutivo tenía del proceso, su comprometido rol con los intereses del empresariado y la evidente suposición del aumento de la tensión en una negociación que se arrastraba ya por cinco meses. Dejando ver que todas las acciones de negociación en las cuales los

³⁴⁷ Cámara de Diputados, Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sesión 50, Op. Cit. Pp: 4

obreros participaron de manera activa concluían con propuestas que ignoraban sus peticiones. El descontento de los trabajadores y la frustración que generaba tantos meses de negociación y la propia participación del Gobierno y en última instancia la Iglesia a través del obispo Ezzati, generó un profundo clima de desconfianza, donde no existieron instituciones que pudieran escuchar las sentidas necesidades de los trabajadores, más cuando -y en especial el Ejecutivo-comprendía muy bien las causas que permitirán estas injusticias laborales y se prestaban para mantenerlas. Según la declaración de la Intendenta.



“En ese momento existía una situación muy tensa. Los representantes de la dirección del trabajo debieron abandonar el lugar y al hacerlo encontraron pinchados los cuatro neumáticos de su automóvil que tenía el logo fiscal de la dirección del trabajo. Además, fueron rodeados por un grupo y amenazados con cuchillos, pero lograron salir hacia el sector de Laraquete y desde allí siguieron monitoreando la situación.”³⁴⁸

Con la gravedad de los hechos acontecidos se hacía necesario que las autoridades del Gobierno retomaran las negociaciones y lograron establecer un clima de mayor entendimiento entre las partes, sin embargo, como se aprecia el personal de la inspección

³⁴⁸ *Ibíd.*

del trabajo se retira del lugar, sumado que la Intendenta mencionó que en ese momento se encontraba en terreno junto al Subsecretario de la Región, “Fuimos a Concepción, Hualquí, Santa Juana y Chiguayante y regresamos cerca de las 20.00 horas.”³⁴⁹ Momentos en los cuales menciona que alrededor de las 20.55 horas, el General de la Octava Zona le informa que había ocurrido de algunas manifestaciones en la que había resultado muerto una persona y que no tenía claro la identidad respecto al fallecido. “Carabineros estaba presente en el lugar. Los trabajadores se habían replegado e ingresado hacia el bosque y carabineros también se había replegado para permitir que los trabajadores volvieran a sus casas y restablecer el orden. Había un grupo grande de trabajadores presentes.”³⁵⁰



El ambiente de tensión y confusión que existía en las afueras de la planta Horcones entre los trabajadores era extremo. Al no encontrar una autoridad que diera una respuesta capaz de explicar el actuar de Carabineros, y especialmente, respecto al hecho, de ¿por qué? si se habían estado dialogando tanto con representantes del Ejecutivo la respuesta de éste al través sus fuerzas de orden habían sido de tal magnitud. Especialmente frente a las declaraciones de los representantes del Gobierno que no hacían más que justificar el actuar de Carabineros. Desacreditando las declaraciones y principalmente el punto de vista de los trabajadores respecto de los mismos acontecimientos.

³⁴⁹ *Ibidem.*

³⁵⁰ *Ibidem.*

El abandono que genera esta postura del Gobierno desde el punto de vista comunicacional también se apreciaba desde el punto de vista de la gestión de los recursos existentes en el lugar. Si se analiza la misma versión de la Intendenta frente a los hechos se puede comprender esta reacción de los trabajadores.

“Inmediatamente, que el general me informó me comuniqué con el ministro del interior y el Secretario General de Gobierno y logramos informar a la ciudadanía sobre el proceso, los hechos y las negociaciones con los trabajadores que, lamentablemente, no había llegado a acuerdo en la asamblea que se realizó en Curanilahue, y que había resultado muerto un trabajador forestal, sin identificación hasta ese momento. Llamamos a la calma, a que los trabajadores volvieron a sus casas y a restablecer la tranquilidad en la provincia de Arauco porque durante esa noche había un ambiente tremendamente tenso.”³⁵¹

Sin duda la principal preocupación de la Intendenta se centraba en comunicar al Gobierno central lo sucedido para posteriormente implementar una estrategia comunicacional en la cual se bajará el perfil de los hechos, como se observa su interés quiere que los trabajadores regresaran a sus casas y de alguna manera dar fin a la situación. En ningún caso se aprecia una postura autocrítica o de empatizar con los

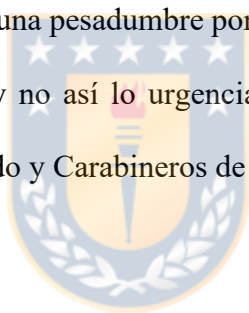
³⁵¹ *Ibíd.*

trabajadores manifestando su punto de vista respecto de lo ocurrido. Sino más bien, se plantea que estos no aceptaron los términos planteados en la negociación, proyectando comunicacionalmente una imagen de los obreros como los generadores del conflicto y en ningún caso la rigidez del empresariado y del mismo Gobierno en reconocer las necesidades planteadas por los trabajadores como legítimas y reconociendo la falta de voluntad para dar una respuesta adecuada a estas necesidades. Es decir, se deja entrever que el enemigo de la situación o los sujetos conflictivos, son los obreros. Al no generar una opinión sobre el actuar de Carabineros se legitima su acción, siendo estos entonces, los representantes del estado de derecho. Un ejercicio tradicional en la práctica de la Doctrina de Seguridad Nacional, en donde los medios de comunicación son la caja de resonancia y la opinión del poder hegemónico dejando fuera las opiniones de la ciudadanía. La falta de voluntad para resolver las peticiones de los trabajadores se aprecia con claridad en las siguientes afirmaciones de la Intendenta.

“Así fueron los hechos del 3 de mayo y quiero resaltar la acción del gobierno, que hizo un gran esfuerzo en la coordinación, en tratar de aunar voluntades, en solicitar la mediación de monseñor Ricardo Ezzati. creo que se hizo el mayor esfuerzo para establecer el orden. También el llamado enérgico que hizo la empresa. Personalmente, converse en su minuto inicial con Alberto Etchegaray y posteriormente con Matías Domeyko para aunar voluntades y avanzar porque entendíamos que era necesario hacer un gesto en términos de aumento de la remuneración de los trabajadores.”³⁵²

³⁵² Cámara de Diputados, Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sesión 50, Op. Cit. Pp: 4-5

El cierre de la exposición de la Intendenta técnicamente victimiza el Estado haciendo ver que a pesar de todos sus esfuerzos las partes no lograron llegar a un acuerdo, resaltando el rol de la empresa en estos esfuerzos. Al mismo tiempo invisibilizando y omitiendo las verdaderas víctimas del conflicto que se pueden traducir en fallecidos, heridos y mutilados. Es impactante como estos actores quedan fuera del discurso del Gobierno, es decir, como la ciudadanía quiénes son sujetos de derecho se pierden en un discurso que intenta justificar la hegemonía del poder y los organismos destinados a protegerlo. Se puede apreciar una pesadumbre por no cumplir sus roles administrativos u objetivos de gobernabilidad y no así la urgencia de corregir legislaciones laborales y protocolos de acción del Estado y Carabineros de Chile.



Cerrada la participación del intendente se le entrega el tiempo de intervención al general de Carabineros Alejandro Bernales, que inicia su presentación de la siguiente manera

“Señor Presidente, antes de iniciar mi exposición, deseo solicitar que la sesión se declare secreta, de acuerdo con lo que señala el artículo 78 del Código de Procesamiento Penal, debido a que la investigación que incoa el ministro en visita está en etapa de sumario. Voy a ser muy abierto con todo lo que traigo para presentar, respecto de lo que sucedió en el lugar. También, como general director y como institución deseo expresar que lamento mucho el desenlace que tuvo

el procedimiento en el sector de Arauco.”³⁵³

En función de esta petición la comisión realiza la votación, respecto de la cual todos los asistentes se encuentran de acuerdo, por lo que la declaración del General en Jefe de Carabineros de Chile, queda sin registro y transcripción. Generando la duda respecto de la información que compartió con la comisión de Derechos Humanos. Sin embargo, producto del análisis del juicio se pudo conocer la posición institucional, la cual plantea el estado de necesidad como justificar de la legítima defensa, por parte de Carabineros, legitimando el uso de las armas de fuego. Lo mismo se ratifica en la Justicia Militar y posteriormente en la Corte Suprema, quedando en claro la posición de los poderes del Estado frente a un hecho tan trágico en el marco de una huelga de trabajadores.

Situación que plantea serias dudas respecto del mismo actuar de la Justicia Militar, cuando el mismo abogado representante de la familia en una solicitud de contra prueba durante el juicio, plantea que la víctimas no tuvieron garantías del debido proceso debido a la parcialidad y falta de voluntad demostrado por el ministro en visita el cual -se debe

³⁵³ Cámara de Diputados, Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sesión 50, Op. Cit. Pp: 5

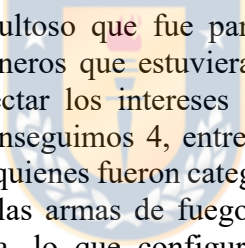
recordar era un general de la Fuerza Aérea quien al mismo tiempo se negó a declarar su incompetencia- cuando se cuestiona su calidad de docente la Escuela de Carabineros

“...se negó a requerir las grabaciones de carabineros y/o copia de registros de audio (cuando bomberos del servicentro COPEC habían dicho que escucharon que se daba por radio la orden de disparar al cargador mental). en nuestra demanda señalamos que en esa investigación las víctimas no pudieron actuar como querellante porque no se le reconocía ese derecho, al extremo que la Correa Constitución decena a este abogado se le reprendió indebidamente solo por sugerir al juez que les preguntaré a los carabineros se escucharon que se les daba por radio órdenes de disparar, sino porque estimó que el capitán ® de Carabineros, experto SIAT, que me acompañaba (al que no se le permitió hablar), se burló del personal, rompiendo el silencio cuando me comentó que la situación le recordaba al *teatro del absurdo de Eugenio Ionesco*, ya que los carabineros en peligro de ser atropellados arrancaba por la carretera, pero no intentaron esquivar el cargador frontal que siempre circuló por la calzada y que supuestamente los embestía, simplemente saliendo a un lado de la ruta (como el gallego que escapa del tren por la línea férrea, sin saltar hacia un costado)”³⁵⁴

Se debe tomar en cuenta que uno de los argumentos centrales que posteriormente se exhiben en la injusticia civil es la primera sentencia que se obtiene la Justicia Militar, la cual arriba al fallo estableciendo este tipo de pruebas y como se observa nuevamente Carabineros se niega a presentar los audios tal cual como ocurrió en la comisión de Derechos Humanos. Generando un manto de dudas respecto de las verdaderas opiniones que respaldan la descripción del actuar de las fuerzas de orden el día 3 de mayo. Al

³⁵⁴ Formula observaciones a la prueba rendida, Rol N° 3.229-2022. Sahueta y Otros con Fisco de Chile. 24 de mayo 2012. 1° Juzgado Civil Concepción. Pp:2-3. Las cursivas son del documento original.

respecto en observaciones de la prueba también se cuestionan el argumento de Carabineros que debió disparar al conductor debido a que no podía alcanzar el motor de la máquina producto que se encontraba la pala mecánica que éste posee, actuando como suerte de escudo, sabiendo que estos vehículos no llevan el motor delante, sino que detrás del mismo. Uno de los datos más relevantes que se pueden obtener de este documento Es cuando el abogado expone las dificultades para obtener testimonios de Carabineros, señalando lo siguiente.

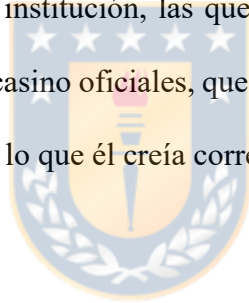


“...considerar lo dificultoso que fue para esta parte conseguir ex funcionarios de carabineros que estuvieran dispuestos a declarar la verdad, que podía afectar los intereses de la institución a la que pertenecieron, pero conseguimos 4, entre ellos dos ex oficiales (un mayor y otro capitán), quienes fueron categóricos en que la especie no hubo uso racional de las armas de fuego, esto es, no hubo un uso adecuado de la fuerza, lo que configura falta de servicio. Estos valientes ex uniformados declararon ante US. cuál era el actuar adecuado (que en el caso de autos, no hubo), a pesar que ellos sabían que al hacerlo podían ser considerados traidores por sus pares y de hecho, luego de declarar a uno de ellos se le prohibió el ingreso al casino oficiales”³⁵⁵

Estas observaciones presentadas ante el tribunal por parte del abogado que representaba a la familia de Rodrigo Cisterna y los otros trabajadores heridos y mutilados. Demuestran gran parte de los temas que fueron desde el inicio silenciados en el discurso público del Gobierno, el cual se encontraba absolutamente alineado con la información

³⁵⁵ Formula observaciones a la prueba rendida, Rol N° 3.229-2022. Op.Cit. pp:3

entregada por Carabineros. En gran medida se comienza a hacer presente el silencio de las víctimas como una estrategia comunicacional y al mismo tiempo como una forma de resguardar los relatos que posteriormente serán presentados ante la justicia, esta es una clara estrategia ocupada por la Doctrina de Seguridad Nacional desde los tiempos de la dictadura cívico-militar, con práctica que se trasladaron a las propias instituciones en donde los pactos de silencio formaban parte de las conductas esperadas por quienes componían de las fuerzas de orden. Con claridad se observa esta misma conducta respecto a las declaraciones de los oficiales en retiro, quienes declaran directamente que serán tratados de traidores hacia la institución, las que se transformaron en la práctica, en la exclusión de uno de ellos del casino oficiales, quedando en claro que ya no formaba parte de la comunidad, por declarar lo que él creía correcto.



Estas mismas prácticas del silencio se extendieron durante todo el juicio respecto de quién era Rodrigo Cisterna Fernández, conducta que se inicia con las mismas declaraciones del Intendente y el ministro del Interior, siempre se habla respecto de que al fallecido se le desconocía su identidad, posteriormente en el juicio es caratulado como el trabajador irregular ya que no contaba con los contratos formales por parte de la empresa, por ser un trabajador subcontratado. La invisibilización de la víctima es una forma deshumanizarlo y por lo tanto transformarlo en un objeto lo cual facilita el establecer juicio de valor que no consideran la condición de persona humana, esta es una

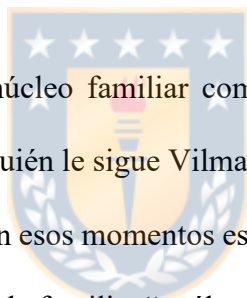
de las principales estrategias de la Doctrina de Seguridad Nacional a través de la cual se puede convertir una persona en un enemigo el cual puede ser objeto de su desaparición y muerte, en la medida que no se considera una persona sino un problema o enemigo, transformándose en un objetivo de la política de seguridad por sobre los derechos que les son propios a la persona.



Rodrigo Cisterna Fernández, en relato de vida: el testimonio de Héctor Cisterna Fernández

Esta investigación considera que uno de los principales roles de la historia es poder

entregar voz a los que no tienen voz, es decir, siempre hay alguien que tiene una historia que contar. Para tales efectos se hace necesario conocer quién era Rodrigo Cisterna Fernández. Dado que el que no se encuentra con nosotros en este mundo se hizo necesario entrevistar a un familiar cercano, en este caso su hermano Héctor Cisterna Fernández y a través de su relato reconstruir a la persona y las consecuencias que su partida de este mundo provocó en su círculo cercano.³⁵⁶



Rodrigo nace en un núcleo familiar compuesto por su padre su madre y tres hermanos Héctor el mayor a quién le sigue Vilma y Jorge, en consecuencia, era el menor de la familia, quienes vivían en esos momentos es Lomas Coloradas. Ese 8 de noviembre de 1980 fue un día especial en la familia, “...él no nació como todos nosotros nació en la casa con una partera... esto fue temprano cuando nació el... cuando le llegó el momento a mi mamá ahí tuvimos que andar buscando una señora y bueno ahí nació el Rodrigo... escuchamos su llanto en la mañana... de madrugada casi”³⁵⁷. Así comenzó a conocer el mundo un niño como tantos otros yendo al jardín más cercano a su casa en la calle los Cipreses en Lomas Coloradas. Luego la familia se traslada en 1987 a Curanilahue en donde cursa la educación básica, la enseñanza media la realizó en Lebu y de ahí egreso de técnico en mecánica y herramientas. A esa altura de la vida Rodrigo ya había perdido

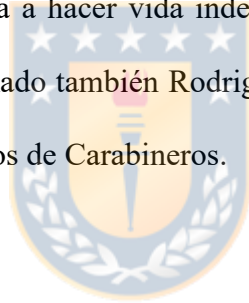
³⁵⁶ Entrevista a Héctor Cisterna Fernández, hermano de Rodrigo Cisterna Fernández, 28 de noviembre de 2021.

³⁵⁷ *Ibidem*.

a su padre quien fallece en 1993, cuando él tenía 13 años.

A veces la vida tiene caminos misteriosos o solamente se cumplen destinos “lo de las maquinas... eso él lo llevaba en la sangre... nuestro padre manejaba motos niveladoras y llevaba desde chico a Rodrigo al trabajo... tendría dos años o dos años y medio... y lo metía en un espacio que estaba arriba del conductor en la cabina... ahí se quedaba dormido...”. De muy niño creció junto a las maquinas “...aquí a los nueve años tiene una foto con la maquina niveladora...ahí está con la camiseta del Morón...”. Le gustaba el futbol, su equipo era el Colo-Colo “...mi papá le compro el equipo del Morón...el ahí estaba feliz... si cuando el Colo-Colo salió campeón de la Copa Libertadores... me acuerdo que estábamos en Lebu se nos perdió el Rodrigo y el andaba en la caravana celebrando... estaba chico... el era especial...” De esa forma fue creciendo un niño y haciéndose un adolescente, conociendo el mundo desde Curanilahue, dándose cuenta de a poco de la vida de los obreros y comenzar a comprender el valor del trabajo. Un joven normal le gustaba la música “... el rock latino, rock clasico...Los Bunker, Queen, Pink Floyd, Los Prisioneros ... en computador tenía la música que le gustaba... después se echó a perder ...”

Cuando llega el amor lo encuentra ya como un joven, en un capo a sus tempranos 19 años "...a Evelyn la conoció en el campo en las parcelas allá creo que la niña ésta estaba por ahí, estaba allegada a una familia de por allá del campo y por ahí la conoció ... mi mamá de Lebu se fue pal campo pa' las parcelas allá se fue a hacer una ruca y mi hermano como estaba estudiando en Lebu entonces en los fines de semana se iba pa'ya , mi mamá estaba con otro hermano... y por ahí la conoció en esos... en esos andares donde esa vecina pero tampoco se caso se juntaron estuvieron viviendo arrendando en Lebu, al tiro impulsivo el a buscar y era joven en esos momentos... debió haber tenido 18 o 19 cuando se juntó con esta niña a hacer vida independiente... después se caso". De ese matrimonio nace un hijo llamado también Rodrigo que tenía seis años cuando, Rodrigo Cisterna pierde la vida a manos de Carabineros.



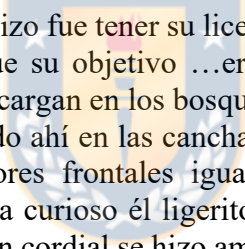
Para enfrentar la vida del trabajo fue comprendiendo que todo cabía en sus habilidades, que desde ahí se construía el futuro

"...dentro de nosotros hemos sido bastante curios en hartos temas sin saber mucho leer y escribir aparte de lo que nos preparamos en el colegio fuimos abarcando en hartos campos...hasta ese momento siempre se le hacía fácil aprender incluso él era ... en computación ... se manejaba cuando estuvo trabajando despachador en Jas Limitada... una empresa de control forestal en ese tiempo ... el mismo diseño ... él me explicaba que iba a hacer como unas planillas que traspasaba los datos uno al otro ...algo que antes se hacía a mano ahora el lo hacía en el computador el lo hizo ahí... lo implementó... hay que aprender hay que ser curioso me decía ... esa era una frase de él..."

Sus inicios en el mundo forestal se dieron en esa empresa Jas Limitada, destacando por su iniciativa, le iba bien en el trabajo "... la pega de nosotros... porque el trabajaba ahí mismos porque yo creo que yo fuí ... el gran... yo lo lleve paya...yo creo que yo lo hubiese dejado a él buscar su destino no hubiese pasado esta cagá pu'...porque andaba trabajando por ahí... en esos tiempos estaba penca la pega ... todo le servía no se quedaba, siempre trabajando, ganándose sus lucas...". Dio las entrevistas y quedo "...trabajo en aserraderos Colorados en la recepción y despacho de trozos después en una cancha que se llama María de las Cruces... que está casi al lado de donde lo mataron ... estuvo por ahí en Horcones... estuvo en hartas partes... trabajo en la Copec en Lebu".

Luego pasa el tiempo se avanza en el trabajo, pero como siempre vienen los problemas, en el fondo las condiciones labores del mundo forestal comenzaban a manifestarse, a pesar de las iniciativas y empreño, se comienza a generar el peregrinar del obrero, una historia que se hace presente en la vida de Rodrigo "...yo llevaba el 2005 como diez años siempre marcando el paso y al final me aburrí... al final me retire... y a él al poquito tiempo le paso lo mismo no sé ... se bajoneó ... no sé lo que le paso se salió también de empresa...".

Así comienza su primera experiencia con la cesantía su hermano se va a trabajar para el campo a una parcela que era de su abuela en Quiapo, para ese lugar llega Rodrigo trabajan volteando unos pinos, luego regresó a Curanilahue, ya que no estaba tranquilo sin trabajo, ahí encontró trabajo en la empresa Vecoser, en ese momento ya tenía 26 años



“... el lo primero que hizo fue tener su licencia de conducir y a su vez la profesional... porque su objetivo ...era poder operar un camión grúa de estos piña que cargan en los bosques y sabía hacerlo con toda la pega que había estado ahí en las canchas... aprendió a operar esas máquinas, los cargadores frontales igual... estuvo en una planta chancadora... como era curioso él ligerito se hizo amigo aparte que era bien amistoso y bien cordial se hizo amigo de los operadores y los cabros le empezaron a enseñar”

De esa forma se fue formando en el mundo del trabajo forestal, buscando formas de aprender y encontrar su lugar en la sociedad. Sin dadas un camino que es común en el mundo obrero, aprender en el camino, hacer camino al andar. Su característica curiosa y buen trato, ser respetuoso le abrían las puertas de sus colegas para que le compartieran sus conocimientos. De esa forma buscaba la capacitación no formal para cumplir con el objetivo de rendir las pruebas como operador de camión piña, no escatimando en los

esfuerzos para lograrlo. “... después él se iba temprano, se levantaba temprano aquí... se iba mucho más temprano que la hora que le tocaba para poder ir a cargar camiones allá, para aprender y así fue que aprendió a operar maquinas...”

Cómo se comienza a gestar el 3 de mayo del 2007

Se hablaba de que tenía un colectivo y que Rodrigo al saber que los Carabineros comenzaron a destruir los autos estacionados fuera de la planta, eso lo saca de sus casillas y por ese motivo sale a la calle con la máquina. “Eso es falso, eso lo inventaron los sindicalistas para justificar, eso es otra weá que está muy oscura en ese aspecto... nosotros estábamos trabajando en la misma empresa Vecoser... cuando empezó esta cuestión del paro yo no me adherí a esa caga de paro... como nos trasladaban los camiones y los viejos agrandados y los choferes”, decían “no y va a quedar la caga... yo no entendía nada porque no estaba muy metido... él se adhirió al paro incluso un día estuvo aquí conmigo yo estaba acotado estábamos en la casa vieja”

Rodrigo comienza a integrarse al paro yendo a las jornadas y asambleas también invitando a su hermano “... me invito pal paro porque yo un día fui a trabajar y no no hay

pega hoy día... ya yo me vine pa'ca... el partió pa'ya cuando partió la weá... ahí anduvo seguramente con el compañerismo allá seguramente quedo un poco enganchado con el tema incluso aquí vino un día, no me acuerdo que día fue, a ver a el lo mataron el día jueves que llevo aquí temprano...yo estaba acostado incluso aquí, estuvo con nosotros...a mí me contaban después lo viejos, después de que paso todo esto, los hueones de los sindicalista sabían, que después se hicieron los hueones , ellos tenían programado toma maquinas cachaí ellos ya lo tenía planificado y la idea de las maquinas era por ejemplo, ya lo viejos iban a voltear los trozos y con las maquinas lo iban a acomodar... total que creo que sacaron dos máquinas pero creo que una la pararon los mismo carabineros ahí en la salida y la otra que la tomo Rodrigo no la pararon na' lo hueones salió y esa era la idea después creo que Rodrigo no se bien la madera correteó un bus parece el se iba a bajar de la maquina y los viejos cuando vieron todo digamos el impacto que causo el hecho de tener una maquina y tener ese apoyo delante de tanta arma que tenía los otros hueones cachaí reprimiendo a la gente ... los viejos empezaron ya.. ya.. aquí la hacemos...y en eso el Rodrigo se quedó en la maquina y empezaron a marchar la weá es que fue una marcha la que hicieron ellos porque la maquina adelante y todos los viejos atrás caminando marchando...era una marcha y ahí lo agarraron a tiros marchando pero no como dice la tele una carrera loca, porque la carrera loca, claro fue una carrera loca, pero ¿por qué fue? porque le dispararon... porque tenía dos por ejemplo tenía una aquí en el abdomen, otra por aquí impactos de armas de guerra pu' y a parte de la otra que le metieron en la cabeza y en el muslo...es que el problema es que ya Rodrigo ya iba herido a aquí... llevo allá incluso creo que prendió intermitente dicen los viejos pa' meterse una

weá así pidiendo casi auxilio creo yo en esas ultimas que yo creo se vio mal ya iba perdiendo el conocimiento se le callo el cuerpo encima del volante usted se fija que el hueón que sube se sube en las weás pa' y le pone el tiro... si po' innecesariamente innecesario... si porque ya estaba sometido... ahí está el asesinato... ese es el asesinato pue'... si ya lo tenían casi listo. Era tranquilo no era (una persona) agresiva ni una weá... era prácticamente... era weno el cauro no merecía la weá que le hicieron estos conchesumadre”.

El trabajador sin contrato



Otro elemento que se esgrime en el juicio es que el no era trabajador de la empresa, hecho que señala en Consejo de Defensa del Estado de manera reiterada “ Me acuerdo esa vez el día viernes anterior a que fuera la semana del paro que es una cuestión que está más oscura que la cresta estuvo aquí en la casa contento estaba, ¿por qué? porque nosotros teníamos un contrato como estábamos recién entrando era como un contrato así ,como por un mes dos meses no me acuerdo cachai, entonces él estaba súper contento porque le habían hecho su contrato indefinido. Pero resulta que...cuando se sabe esta cuestión de la muerte, él supuestamente él ya no tenía trabajo... eso es lo que sale en la weá, pero la weá no era así... tenía contrato indefinido y su firma era tan simple que era una raya pa' ya, pa' ca'... incluso nosotros llamamos al cabro que era el jefe que ma' o menos los

conocíamos y mi cuñá lo grabo... y le cuestionamos la cuestión porque lo acosamos al hueon po', entonces el hueon dijo que realmente que ellos mismo habían hecho pedazo el contrato y dejaron el otro el viejo y como a él no le entregaron copia al tiro entonces no hay papeles...cagaste... si estuvo aquí conmigo contentos celebrando incluso nos tomamos un par de cervezas ... me decía tu vay pa' ya mismo... así estuvimos un buen rato compartiendo... y después cuando voy sabiendo esa weá ... chucha...bueno al final te day cuenta que toda esta weá es una mafia”

El 03 de Mayo del 2007



Aquí parte una historia que Rodrigo no puede contar, pero si lo pueden hacer sus familiares, que es la historia que arranca desde el día de su muerte.

¿Como fue ese día?

“ Me acuerdo que estábamos en un paradero ahí con mi otro hermano mi mamá estaba sola en el campo y de repente empezamos ...a escuchar boche de que mataron a

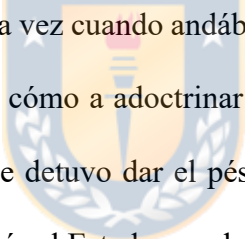
alguien allá nosotros sin saber quién era y de repente llego mi cuñado...y nos llegó contando...cabros saben que parece que mataron a un compadrito allá en Horcones y parece que es Rodrigo me dijo ...y la noticia que nos llegó que fue arriba de un skidder y yo por los antecedentes que tenía...Rodrigo no sabía operar skidder...empezamos a llamar y no contestaba...después mi cuñado se fue nos quedamos un poco más tranquilo... cuando de repente un vecino... pusieron la radio... el obrero asesinado no se cómo le dijeron en la radio se llama Rooo... ahí se nos vino el mundo abajo...así que de ahí partimos donde mi hermana...y ahí tuvimos que ir a avisarle a mi mamá... mi vieja casi se nos murió ahí...”



“La gente fue y le apedreo la camisería... después que se supo hubieron marchas internamente y ahí fue cuando pasaron por ahí y agarraron a piedrazos la weá... al otro día cuando nosotros andábamos rescatando el cuerpo en Concepción... paso la marcha venían de la plaza iban para el estadio, en el estadio se iban a juntar... y ahí en la pasa iban a apedrear “(la Camisería de Carabineros de Curanilahue).

El día que mataron a Rodrigo esa noche nosotros en ese lapso... fuimos a buscar a mi mamá ya estábamos ahí en la mañana con mi vieja ahí y ahí llego el Pascual Sagredo

y el Juan Miranda que eran los ... cabecillas... a dar el pésame... con sus propias palabras y textual...ahí reconocieron ellos que la idea era tomar máquinas para acomodar ...la madera... pero que no contaban con que Rodrigo, la adrenalina no sé qué cuestión paso ahí que... lo mismo los viejos se agrandaron con la maquina...el vecino que es de al lado que es primo...me contaba si él lo vio pero nunca supo que era el Rodrigo porque como andaba... con el traje de agua... no supo que era él.”



“La intendenta llego esa vez cuando andábamos rescatando el cuerpo del Rodrigo como a dar órdenes ella no se cómo a adoctrinar... pa’ hacer el parte de la autopsia no cacho”, como se observa no se detuvo dar el pésame a la familia mostrando desde ese momento la actitud que asumiría el Estado en adelante.

El Juicio

Esta aparte de la historia de Rodrigo comienza a movilizar a la familia y las instituciones y se desarrolla para la familia directa de esta forma. “Cuando partió esto del

juicio... los mismos sindicalistas le metieron ese abogado a la Evelyn al final los hueones lo usaron pa' protegerse... la primera querrela que presentó el abogado que dice y los dirigentes sindicales Pascual Sagredo... Juan Miranda... Jorge González y Eduardo Aiyon presentarán los testigos necesarios para el esclarecimiento de los hechos ¿y por qué ellos?. Porque ellos sabían quienes podían decir ... ellos tenían planificado tomar maquinas entonces alguna persona que fuera y dijera saben que los sindicalistas nos dijeron que tomáramos las maquinas...los hueones salían cagando...yo tenía una grabación que llegaron a mi varias cuestiones cuando Juan Miranda tiro la gente a la calle ...ese hueon fue que dijo ya cabro a tomarnos la carretera por cinco minutos...y los aleono a los viejos y ahí empezó toda la weá...dió un discurso previo yo lo tenía grabado es que no tengo el CD aquí...yo aquí llegaba y cuando estaba en el momento más crítico de esta weá yo llegaba y lo escuchaba aquí la weá no se pa' guardarlo en la memoria...no fue que los viejos dijeran ya cabro tomémonos la weá...no fue espontanea no el hueón tiro la gente a la calle y ¿por qué?. Porque este Juan Miranda siempre ha tenido vínculos oscuros con Bosque Arauco el hueón creo que ahora tiene una media empresa de buses”

“Incluso cuando fue el velatorio de mi hermano ..todo preocupados de... bueno estábamos en otra toda la familia... ello se acercaron ...con su mejor cara de inocente a decirnos saben que vamos a poner una cajita aquí pa' recaudar fondos para lo que va a ser la sepultura... y lo que quede de apoyo para la viuda y pa' la familia creo que llenaron como tres cajas...y al final rindieron como setecientas lucas...descontaron no se un

supuesto accidente que había tenido este Juan Miranda en la camioneta que tenía que pagar...y al final al Rodrigo lo tuvieron como dos, tres años sin su lápida arriba... (los compañeros del sindicato) se coludieron con los otros... y si no se coludieron se protegieron la espalda... otros viejos decían que al final... tuvieron una reunión con los de bosques Arauco y ellos llegaron...y le pusieron la chequera encima... por lo que me lleo a mí lo comentarios pero vamos viendo que hay de cierto o que hay de falso en eso...porque así como se dieron las cosas ¿qué creí tú? que es más cierto que falso. Porque nadie empujo nada cuanto tenían todas la de ganar imagínate a este cabro al ultimo que se echaron ahí de los mapuches en tres tiempos resolvieron la situación dieron de baja a lo hueones y acá nada... al final al Rodrigo lo mato una paloma... son muy canallas...”



Yo la acompañaba siempre (a mi mamá) anduvimos en todos lados...nosotros cuando ... vimos que la cuestión estaba oscura cuando yo ya sabíamos todas estas cuestiones de que los sindicatos...cachamos que no había mucho interés de aclarar las cosas y nos fuimos apoyando en otros lados. El Partido Comunista en esos tiempo como estaba la CTF de moda... y la CTRAFOR que estaban haciendo esos movimientos en esos tiempos que cada uno tenía sus sindicatos después se unieron para hacer esta CIFA que le llamaron la unión de sindicatos forestales... ellos nos ayudaron con este abogado Hugo Gutiérrez presentaron una querrela con el consentimiento de nosotros...los comunistas después no invitaron a la fiesta de los abrazos a Santiago y ahí no se a nosotros

nos pareció raro porque al final casi nos presionaron a mi mamá y a mí de ir porque yo la acompañe a presentarnos ahí en la fiesta porque hacen como un show como integrantes del partido... yo le dije mamá no y ella tampoco quería... fueron tan tan...y nos presentaron... al rato después vamos viendo... yo estaba en la pega... me llama mi cuñada... sabí que tenía que ir a conce...a la justicia militar es último día para adherirse a una causa no se un enredo de cuestiones, yo dije que rara...fuimos como corderos... con mi mamá y mi otro hermano y yo empecé a llamar a todos... los que supuestamente nos estaban apoyando... estos del partido ahí estaba el Jorge González...los comunistas los que estaban de cabeza en la CTF y nadie contesto como para aclararnos oye van al matadero a donde van y fuimos y firmamos una caga no se qué firmamos porque después a nosotros nos sacaron de toda la weá...al final quedo mi cuña con mi sobrino haciendo los pedidos.”

“Plata tampoco había para decirle a un abogado... mire esto porque creemos que esto esta mal nos preguntaban un par de cuestiones quedaban en llamarnos y al final nunca paso nada...así se fue con esa idea mi vieja bueno ahora estará con él descansando...”
Yo después seguí trabajando un resto... pero termino mi contrato y me dejaron afuera

¿Los Carabineros se contractaron con ustedes?

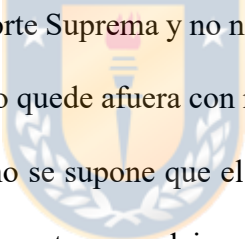
No ... nada nada ... nosotros con mi hermano salíamos a puro peliarle pa'ya...a mi me llevaron detenido varias veces por... y no tengo registro de las detenciones... no' encerraban en el calabozo... y nos dejaban... teníamos rabia con los hueones...al menos taba' todo el rato que estaba ahí los insultaba asesinos...si hubiese sido un... más malo me hubieran pasado pa'l otro lado pero no fue así no tengo registro de todas las detenciones que me hicieron...deben haber sido como cuatro... toda la noche me dejaban hasta el otro día como andaba con sus copetes y medio enrabiado...como sabían la rabia que tenía igual teníamos... incluso un día hice constancia... me dejaron el ojo rojito por dentro así como una hemorragia que fui...el medico parece que era de los mismos... incluso a mi hermano al Jorge había un paco aquí le llamaban... y lo amenazo con la pistola en la cabeza a tí te va a pasarte la misma weá que a tu hermano le dijo...(los Carabineros) eran de aquí ellos los lindos...nosotros andábamos caminando por ahí y de repente nos terciábamos...era como un protocolo... incluso una vez hubo un hueon me acuerdo que cuando me tenía adentro un gallo... que les dijo no se si sería superior... les dijo y pa' que lo trajeron y pa' que lo traen les dijo...a los que me habían llevado preso... viste que como... que sabían quién eras tú...te conocían sabían que eras hermano de este otro hijo de la conchesumadre... no hace mucho fui a una fiesta pa' ya pa'riba venia medio mariaio y me tomaron los hueones”

¿El juez militar hablo con usted?

Nadie

¿Qué piensa usted de la justicia?

“Justicia ahonde pa’ los que tienen plata no ma’ pa’ eso hay justicia el resto no el resto tiene que...así como hay... que se roban millones de pesos y no les pasa nada y otros que se roban una gallina los pobres y caen les tocan cinco años”



“Nosotros fuimos la Corte Suprema y no nos dejaron entrar entro el puro abogado y la Evelyn creo que entro...yo quede afuera con mi mamá y hartos viejitos que andaban acompañando... yo no se cómo se supone que el abogado es el que y el abogado como no se entendía con nosotros a nosotros nos dejaron exentos de toda esta...”

¿Esto marco a Curanilahue o ya se está olvidando?

“Si no hubiese sido por... los sindicalistas yo creo que Rodrigo habría tenido otra importancia en el aspecto hasta económico para la gente que trabajaba en bosque porque lo que obtuvieron aparte de llenarse las carteras con plata en beneficio de ellos... a todos los viejos que estaban protestando en ese tiempo la única mejora que obtuvieron creo que fueron como sesenta lucas en sus sueldos y creo que fue la única gana que se obtuvo de esto digamos pa’ la gente hasta yo, hasta yo me beneficie gracias a mi hermano que dio

su vida por... todos. Sesenta lucas les dieron fue lo que se ganó en pleito por cabeza.”

¿La negociación en rama?

Creo antes todos los sindicatos peleaban aparte cada sindicato peleaba su... en esa protesta se juntaron todos los sindicatos... al final... en eso tuvieron que echar a Juan Miranda que tenía más vínculos... al final pa' cortar ...que ya terminara el paro porque llevaban varios días ya... tiraron la gente a calle pa' qué ... pa' qué se metieran las fuerzas armadas y todo a reprimir no se lo que hacen siempre echándole la culpa a los otros y ellos son... las víctimas los Carabineros siempre en todas partes”



¿Qué opinión tiene del estado chileno? “Esta es una mafia”. ¿Se siente protegido por el estado? ¿siente que el Estado le prestar ayuda? “Si el estado mato a mi hermano que voy a creerle los hueones”. ¿Dónde se puede recurrir? “Aquí a nada...lo único que tiene que hacer uno es tratar de sobrevivir nomas... trabajar...”¿Sabiendo que todo lo que paso va a quedar ahí? “Si, es lo que más duele... imagínate todavía...una impotencia... una gran impotencia... no se no tener las lucas ... no se tener un buen abogado puta que... tendría que ser de otro país pa' que defienda esta causa... no se entender un poco del tema para saber como se hace ando medio perdido no se... es que nosotros golpeamos tantas puertas con mi mamá que de repente como se veía la luz y al final se apagaba... o sea nunca

logramos nada de todo lo anduvimos deambulando buscando justicia pa' Rodrigo y sabiendo que había sido un asesinato”

Que le gustaría que se recordara de Rodrigo

“Que no pase al olvido no más porque era un gran luchador que lucho por una buena causa que lamentablemente el tema mediático político estatal la maquinaria de Bosques Arauco acallaron su voz. Sería bueno que fuera recordado en la historia como el luchador que fue no como lo que pretenden que sea. Mi mamá lo único que sentía era dolor no tenía otra cosa adentro... desde el momento que lo mataron tuvo que someterse a tratamiento psiquiátrico y psicológico que yo creo que finalmente le robaron la vida, tanta pastilla que le metieron, tanto calmante le reventaron el corazón...nunca fue la misma después que le mataron al Rodrigo nunca...Bueno ninguno de nosotros quedo igual... le perdí el interesa todo, mi hermano también a ese le decían el loco ese caminaba por el medio de la calle igual medio copetiaos pero se venía por el medio de la calle le tocaban la bocina no le daba bola a nadie, el loco le pusieron aquí después de ahora está en el campo...quedo la caga con la familia quedo la caga, se destruyó, se perdió la fe incluso en las instituciones... te day cuenta que todo lo que tratas de hacer está en contra tuya ...un aprovechamiento eso fue lo que me quedo de enseñanza de todo...”



CAPITULO III

UNA ANÁLISIS A CARABINEROS DE CHILE, EN CONTEXTOS DE TENSIÓN CON LA CIUDADANÍA

Carabineros de Chile, bases institucionales

El presente capítulo tiene como objetivo describir el contexto y las prácticas que Carabineros de Chile ha mantenido la población civil en el periodo de la primera década el siglo XXI. No se pretende realizar una historia de la institución, sino describir sus prácticas, ya avanzado el período de la transición a la democracia, tratando de comprender la lógica de su actuar.



En este sentido, se realiza una revisión de los principios orientadores que desde la Constitución se pueden establecer para la institución, al mismo tiempo se analizarán estudios que entregan variables posibles de aplicar para comprender las dinámicas permanentes de actuar para enfrentar situaciones de tensión con la sociedad civil y específicamente el mundo obrero, cuando estos se encuentra en movilizaciones como las huelgas, sean éstas legales o fuera de las normas que regulan las negociaciones colectivas.

En esta misma línea se realizará un análisis curricular en la formación de la oficialidad y Carabineros de servicio, que determine el nivel de formación que estos funcionarios poseen respecto del manejo de situaciones de tensión y el respeto a los Derechos Humanos en el cumplimiento de estas funciones.

Contexto jurídico de uso de la fuerza en pública

La Constitución Política de Chile de 1980 en el capítulo X establece la normativa para el funcionamiento de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública. El artículo 90 define que “Las fuerzas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por las Fuerzas Armadas y por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública”.³⁵⁸ Como se entiende Carabineros de Chile está dentro la Defensa Nacional constituyéndose en una fuerza de orden público de carácter militar, destinado a establecer el orden y seguridad pública. Es importante hacer presente en el contexto que estos conceptos se establecen a partir de la Constitución de 1980, se debe recordar que en esta Constitución existía el artículo octavo, el cual posteriormente llegados los gobiernos de la transición a la democracia fue derogado. Sin embargo, éste artículo guarda el sentido general que deberían cumplir los organismos del Estado para garantizar el orden social, de esta forma se citará tal artículo para comprender el contexto en el cual se crean y orientan las instituciones Armadas de Chile incluyendo a Carabineros.

“Artículo 8^a.- todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad del Estado o del orden jurídico coma de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases coma es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República.

³⁵⁸ Constitución Política de la República de Chile 1980. Ed, Jurídica de Chile, 1981, Chile, pp:70

Las organizaciones y los movimientos o partidos políticos que por sus fines o por la actividad de sus adherentes tiendan a esos objetivos, son inconstitucionales.

Corresponderá al Tribunal Constitucional conocer de las infracciones a lo dispuesto en los incisos anteriores.

Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Constitución o en la ley, las personas que incurran o hayan incurrido en las contravenciones señaladas precedentemente no podrán optar a funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, por el término de diez años contados desde la fecha de la resolución del Tribunal. tampoco podrán ser rectores o directores de establecimientos de educación ni ejercer en ellos funciones de enseñanza coma ni explotar un medio de comunicación social o ser directores o administradores del mismo, ni desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrán ser dirigentes de organizaciones políticas relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general, durante dicho plazo.

Si las personas referidas anteriormente estuvieran a la fecha en la declaración del Tribunal, en posesión de un empleo o cargo público, sea o no de elección popular, lo perderán, además, de pleno derecho.

Las personas sancionadas en virtud de este precepto no podrá ser objeto de rehabilitación durante el plazo señalado en el inciso cuarto.

La duración de las inhabilidades contempladas en este artículo se elevará al doble en caso de reincidencia.”³⁵⁹

Como se observa este artículo plantea un concepto del orden social el cual se encuentra directamente vinculado a la gobernabilidad del Estado, es decir, se presenta el ciudadano como aquel peligro para la seguridad de la nación en la medida que sea portador de ideas que planteen un modelo distinto o atentatorio a la familia, que proponen la violencia y un estado totalitario. Un lugar especial ocupa el concepto de lucha de clases, el cual junto a los otros se consideran de carácter ilícito y por lo tanto objeto legítimo de la violencia del Estado para procurar su conservación.

³⁵⁹ Constitución Política..., Op.Cit, pp 9-10

El tipo de organizaciones que se establecen como posibles de albergar a sujetos que propongan estas ideas cubren todo el abanico de posibilidades de organización social, política a través de sus partidos o movimientos, es decir, todos los posibles espacios de organización social se encuentran limitados respecto de las posibilidades de idear o proponer un modelo de sociedad distinto, al implementado con la dictadura cívico militar. Esto que en la práctica significa la detención, condena y la imposibilidad de ejercer cualquier tipo de cargo público, incluso limitando el derecho al trabajo en distintas instituciones sociales, consideradas críticas como la educación, las comunicaciones, dirigencias de organizaciones sociales, gremiales y sindicales.

Este artículo establece un paradigma en el cual existe un peligro interno dentro de la sociedad, el cual pondría en riesgo al Estado y por ende a la nación. Bajo estos criterios las Fuerzas Armadas y de Orden encuentran en los propios ciudadanos un enemigo poderoso, que solo permite un enfrentamiento directo con todo el poder que la legislación y las armas pueden entregar. Dado que estos ciudadanos estarían incurriendo en actos que atentan directamente contra el orden constitucional del país.

En la misma Constitución de 1980 seguidamente en el artículo 9° se establece el terrorismo, el que en cualquier forma se considera como contrario a los derechos humanos. Siguiendo de aquí una ley de quórum calificado determine qué se entenderá por conductas terroristas y su penalidad, las consecuencias proceden inhabilitando a los culpables por quince años de ejercer funciones, empleos actividades tal cual se expresan en el inciso cuarto del artículo 8°, como al mismo tiempo las penas se pueden aumentar dependiendo del Tribunal, los cuales no podrá ser sometido a amnistía ni indulto, tampoco a libertad provisional, destaca cómo finaliza este artículo en su inciso tercero cerrando los comentarios respecto del terrorismo “Estos delitos serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales.”³⁶⁰

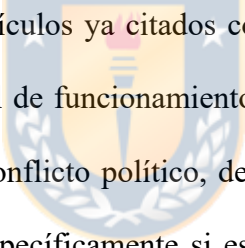
Como se observan existen a lo menos dos posiciones importantes de destacar en entre los artículos 8° y 9°, por un lado, se establece una división entre el Estado como representante y protector de una sociedad proba y la ciudadanía. Siendo esta última un grupo de personas entre las cuales se pueden encontrar hay gente que plantean cambios que ponen en riesgo al Estado y por lo tanto a la nación.

³⁶⁰ Constitución Política..., Op Cit. Pp 10

En consecuencia, de la sociedad se transforma a través de los individuos y sus decisiones en un enemigo potencial el cual puede actuar a través de organizaciones que ocultan sus verdaderas intenciones de transformación la estructura de la sociedad. Estas personas deben quedar fuera de cualquier órbita de influencia en el entorno colectivo y serán sancionadas según corresponda, creando entonces una división entre tipos de ciudadanos. Por otro lado, se especifican acciones contra el terrorismo, siendo especialmente destacable que su procesamiento y condena no se considerará un acto político, sino que estará dentro del ámbito de los delitos comunes. En tal sentido no existirían en Chile delitos políticos, como tampoco en consecuencia ciudadanos perseguidos y presos por motivos políticos. Esto intentaba legislativamente establecer un manto que ocultara las verdaderas intenciones, que posteriormente se evidenciaron como prácticas continuas y cotidianas del Estado en persecución de ciudadanos, quienes fueron víctimas de persecuciones, encarcelamiento, tortura, desapariciones y asesinatos de manera sistemática. Todo lo cual ha sido probado reiteradamente a través de distintos juicios a efectivos militares, de Carabineros de Chile y las otras ramas de las Fuerzas Armadas.

De esta forma se va construyendo un ideario que pretende criminalizar las manifestaciones de protesta de parte de la ciudadanía, definiendo los roles de los agentes

del Estado en este caso todos aquellos que componen las Fuerzas Armadas y de Orden Público como un solo cuerpo aquí frente están manifestaciones, es decir, a los enemigos de la nación. Estos principios se pueden encontrar objetivamente el artículo ya citado, dado que ningún texto oficial es posible encontrar de manera explícita la adhesión a la Doctrina de Seguridad Nacional como el orientador de las acciones del Estado, sino más bien, esto se puede apreciar a través de las propias prácticas institucionales, qué es el fondo del sentido de investigación.



Sin embargo, estos artículos ya citados contienen los principios necesarios para fijar la estructura fundamental de funcionamiento de la Oficina de Seguridad Nacional, que pretenden visibilizar el conflicto político, determinar la peligrosidad de los sujetos según las ideas que portan específicamente si estas son de carácter marxista, como se puede observar en el artículo octavo cuando se hace referencia a los estados totalitarios y especialmente el concepto de la lucha de clases. En el contexto específico de esta investigación es problemático plantear este último concepto, entendiendo que un conflicto sindical se puede interpretar como la promoción de la lucha de clase, y que intrínsecamente responde a dos tipos de actores específicos de la sociedad entendiendo por ello, el mundo obrero y quienes son propietarios del capital productivo.

Sin embargo, en las medidas transitorias de la Constitución de 1980 en su primera redacción se pueden encontrar lineamiento jurídico que dejan ver la implementación de los procesos de la doctrina en relación con el control de la población, entre los cuales se deja ver o se puede interpretar el rol que va a cumplir las Fuerzas de Orden Público en la implementación de cada una de estas acciones que son prerrogativas constitucionales. El texto dice lo siguiente.

“ *Vigesimocuarta.*- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 39 y siguientes sobre estado de excepción que contempla la Constitución, si durante el período a que se refiere la disposición decimotercera transitoria se produjeron actos de violencia destinados a alterar el orden público o hubiere peligro de perturbación de la paz interior, el presidente de la República así lo declarará y tendrá como por seis meses renovables, las siguientes facultades:

- a) Arrestar a personas hasta por el plazo de cinco días, en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles. Si se produjeran actos terroristas de graves consecuencias, dicho plazo podrá extenderse hasta por quince días más;
- b) Restringir el derecho de reunión y la libertad de información mamá esta última solo en cuanto a la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones;
- c) Prohibir el ingreso al territorio nacional o expulsar de él a los que propaguen las doctrinas a que alude el artículo octavo de la Constitución, a los que estén sindicados o tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas y a los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile o constituyan un peligro para la paz interior, y
- d) Disponer la permanencia obligada determinadas personas en una localidad urbana del territorio nacional hasta por un plazo no superior a tres meses.”³⁶¹

³⁶¹ Constitución Política... Op. Cit. pp 91-92

Como ha sido develado por distintas investigaciones tanto judiciales como históricas, estas prácticas seguirán siendo cotidianas más allá de la creación del Estado de excepción. El control ciudadano que se ejerció fue estricto y férreo aplicando cada una de estas medidas y muchas otras fuera de la ley para el control de la sociedad. Reconociéndose estas prácticas como la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional en el territorio chileno. En el foco se estableció la protesta social con las manifestaciones que esta conlleva y su criminalización por parte del Estado, implicaban una toma de posición respecto del actuar de las Fuerzas de Orden Público, quienes enfrentarán a la población como un enemigo del Estado, en tanto cuanto, merecedor de la utilización de todas las fuerzas disuasiva o letal para reprimirlo y restablecer la denominada paz social.³⁶²

Si bien existieron reformas a la Constitución de 1980 durante el período de transición a la democracia, una de estas consistió en la eliminación del artículo octavo, sin embargo, en el capítulo XI respecto de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública queda técnicamente igual, siendo modificada la dependencia de Carabineros que

³⁶² Dinges; J, (2021). *Los años del Cóndor. Operaciones internacionales de asesinato en el Cono Sur*, Debate, Uruguay. pp: 13-73. Salazar, M, (2011). *Las letras del horror. Tomo I: la DINA*, LOM, Santiago. Salazar, M, (2012). *Las letras del horror. Tomo II: la CNI*, LOM, Santiago. Casal, M, (2016). “*La creación de la amenaza roja. El surgimiento del anticomunismo en Chile a la “campaña del terror” 1964*”, LOM, Santiago. Pp25-54. Salazar; G. (2019). *El Ejército de Chile y la soberanía popular. ensayo histórico*, Debate, Santiago. Pp: 435-467. Pozo, J. (2018). *Diccionario histórico de la dictadura cívico militar En Chile. período 1973-1990 y sus prolongaciones hasta hoy*, LOM, Santiago. Pp: 21-44. Tótoro, D y Rebolledo, J. (2021). “El Rati. *La “pacificación” en democracia*, CEIBO, Santiago, pp: 39-73. Roitman, Marcos, (2019). *Por la Razón o la fuerza. Historia y memoria de los golpes de estado, dictaduras y resistencia en América Latina*”, Siglo XI, España. pp: 86-130. Valdés, H, (2017). *Tejas verdes. Diario de un campo de concentración en Chile*, Tauros Penguin Random House Grupo Editorial Chile, Santiago. Valdivia, V y otros, (2006). *Su revolución contra nuestra revolución. Izquierda y derecha en Chile de Pinochet (1973-1981)*, LOM, Santiago, pp: 15-47. Echeverría, M, (2018). *Krassnoff. Arrastrado por su destino*, Catalonia, Chile.

pasó a formar parte del Ministerio encargado de la Seguridad Pública³⁶³, en este caso el Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría del Interior.

De esta forma el actuar de Carabineros queda directamente bajo la responsabilidad del Ejecutivo, a partir del proceso de transición a la democracia. El traspaso administrativo que se da en este periodo, sin lugar a dudas encontró el desafío de generar los cambios que permitieran reelaborar el sistema de relaciones que existía desde el proceso dictatorial entre las Fuerzas Armadas y las de Orden Público. El actuar conjunto tal como lo solicitaba el artículo 8° en función del enemigo interno determinado como el marxismo o cualquier idea similar. Fueron prácticas que institucionalmente de las que existió conocimiento, del hecho que algunos de ellas se encontraban dentro del marco legislativo y muchas de ellas fuera de éste. Esto es especialmente significativo en el caso de Carabineros de Chile, ya que la institución formó parte del Comando Conjunto que junto a la Fuerza Aérea se encargaron de eliminar a quienes se identificaban como opositores al régimen, especialmente durante los primeros años de la dictadura cívico-militar.

³⁶³ Constitución Política de la República de Chile (texto actualizado al 2019), https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/ac/40/ac401a45-7e46-4ab7-b9d3-1f7cc5afa9d6/constitucion-politica-de-la-republica.pdf.pp.69

Estos resabios son incluso formalmente evidentes cuando se observa la definición de la institución en la Ley orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, Ley 18.961, donde se define

“ARTÍCULO 1º.- Carabineros de Chile es una institución policial técnica y de carácter militar, que se integre a las fuerzas públicas ya existentes para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden y la seguridad públicos interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.”³⁶⁴



Se puede observar que Carabineros de Chile en su definición contempla tres características fundamentales para determinar sus roles y funciones. La primera de ellas es que se define como una institución policial, la cual debe tener en segundo término un desarrollo técnico lo que establecerá un nivel de perfeccionamiento y especificidad de las acciones de cada grupo de acción con el cual cuenta. El tercer elemento y que incluye los dos anteriores se refiere al carácter militar de la institución, es decir, la orientación con que el rol policial y técnico se estructurará para relacionarse con la población garantizando la seguridad pública, es una orientación de carácter militar. Por lo que se

³⁶⁴ Ley orgánica Constitucional de carabineros de Chile Ministerio de Defensa nacional como fecha de promulgación 27 de febrero de 1990, última versión 31 de diciembre del 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=30329&f=2020-12-31> . pp.1

comprende el énfasis que se entrega en la implementación de recursos armados para establecer la relación con la sociedad civil, hecho que responde de manera consistente a la tradición de sus prácticas y funcionamiento durante la dictadura cívico militar. Entendiendo que en ese periodo como se mencionó anteriormente la ciudadanía y sus manifestaciones eran evaluadas como un potencial enemigo interno.

Este es un eje de preocupación, que se observó desde la implementación del Gobierno de Patricio Aylwin, en su programa de gobierno destaca como inicia su introducción, con el reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos, dedicando apartados sobre las modificaciones constitucionales que se pretenden implementar. Las que se encuentran compuestas por doce medidas, por ejemplo la eliminación de los senadores designados, garantizar el pluralismo político que sanciona las conductas anti-democráticas, hecho que implica cambiar los términos del artículo 19, número 15 de la Constitución³⁶⁵. Lo sostenido en la carta fundamental respecto de este numeral dice los siguiente

³⁶⁵ Concertación de Partidos por la Democracia (Chile). Programa de gobierno : Patricio Aylwin . Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-61814.html> .

“15°.- El derecho a asociarse sin permiso previo.

Para gozar de personalidad jurídica, las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley.

Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.

Prohibirse las asociaciones contrarias a la moral, al orden público y a la seguridad del Estado.

Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana; sus registros y contabilidad deberían ser públicos; las fuentes de su financiamiento no podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero; sus estatutos deberán contemplar las normas que aseguren una efectiva democracia interna. Una Ley Orgánica constitucional regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podría considerar su disolución. Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y serán sancionados de acuerdo a la referida ley orgánica constitucional”³⁶⁶

La intención del programa demuestra las limitaciones en la participación política, lo que se condice con el énfasis en el derecho a organizarse de la población, situación que limitaba la posibilidad de lograr levantar posiciones críticas al gobierno, definiendo nuevamente como enemigos del Estado a cualquier tipo de organización que hiciera referencia al artículo 8°.

³⁶⁶ Constitución Política... Op. Cit. pp 20

El programa además especifica la modificación de la norma que “...establece la incompatibilidad entre la calidad de dirigente gremial y partidario”³⁶⁷, demostrando la absoluta separación que se desea realizar de la organización gremial y las propuestas políticas. Esta es una mediada que pretendía mantener un modelo aséptico en términos ideológicos de los grupos intermedios, que en el fondo se consideraban los únicos interlocutores válidos con el Estado. Esto se puede apreciar con total nitidez en el artículo número 1 de la Constitución de 1980.



“Artículo 1º.- Los hombres nacen libre e iguales en dignidad y derecho.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos... Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”³⁶⁸

³⁶⁷ Concertación de Partidos por la Democracia (Chile)... Op. Cit. Pp: 1

³⁶⁸ Constitución Política... Op. Cit. Pp: 7-8

La opción por estructurar la sociedad a partir de los grupos intermedios, definiendo con claridad que el Estado los reconoce y ampara, se encuentra en el centro de la política de relación con la sociedad civil. Este reconocimiento a los grupos intermedios hace referencia fundamentalmente a los gremios, específicamente al mundo empresarial, diferenciando con claridad dos grupos de ciudadanos, por un lado, se encontrarían aquellos que cuentan con protección y reconocimiento explícito y por otro lado todos aquellos que portan proyectos de sociedad que atenten contra el Estado. Lo relevante de esta posición en la estructuración de una sociedad binaria fundamentalmente dividida entre el Estado y la sociedad civil, la cual se encontró limitada en su actuar ya que se consideró que en ella residía el peligro de convertirse en una amenaza para el Estado. Es en este punto en donde los actores intermedios adquirieron su relevancia que garantizó una representación de la sociedad libre de partidos políticos, ideologías o cualquier tipo de amenaza en el contexto de la lucha contra el marxismo. Siendo el Estado quien debía promover la integración armónica de todos los sectores de la nación. Esto significó trasladar la iniciativa de la organización social y la creación del tejido social desde la población al Estado. Desacreditando toda manifestación de organización espontáneo tradicional de la comunidad, entre ellas las organizaciones obreras, las cuales por ningún motivo debieron estar dirigidas por personas que se les comprobara una militancia en algún partido político y menos aún el ser portador de alguna idea de carácter marxista.

Promover una sociedad aséptica desde lo político e ideológico es uno de los principios más evidentes de la presencia del control del Estado a la población. Dentro del marco de la lucha contra el marxismo lo cual refleja con claridad la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional. A través, de estas indicaciones y prerrogativas de la propia Constitución de la nación, siendo evidentemente las Fuerzas Armadas y de Orden Público quienes ejecutaron el control de estos grupos o cualquier ciudadano que se considere una amenaza.

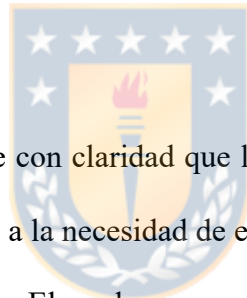


Un tema relevante para esta investigación se establece en el programa de gobierno de Patricio Aylwin, cuando se refiere en el cuarto tema respecto de la Seguridad del Estado Democrático. La primera afirmación establece que “Corresponderá al Gobierno y a los demás órganos de Estado y a la sociedad, elaborar un concepto democrático de la Seguridad del Estado.”³⁶⁹ Lo anterior asumen de plano la existencia de un concepto de seguridad que no responde a los cánones que se exigen en un contexto democrático.

³⁶⁹ Concertación de Partidos por la Democracia (Chile)... Op. Cit. Pp: 4

En el desarrollo de un concepto democrático de seguridad se dejó ver los elementos que eran necesarios cambiar de manera urgente, en el enfoque o doctrina del Estado respecto del tema se define con exactitud que debe preservar

“...la integridad de territorio, la estabilidad de todas las instituciones democráticas (y no sólo del Gobierno) y la inviolabilidad de derechos de las personas. La Seguridad del Estado no podrá estar asociada a un determinado programa político, por naturaleza contingente y transitorio, y deberá partir de la defensa del régimen democrático y de los derechos humanos.”³⁷⁰



En la cita se distingue con claridad que la Seguridad del Estado respondió a un programa político que atendió a la necesidad de entregar estabilidad del Gobierno que se encuentra a cargo del Estado. El cual, como se observa se alejaba de los principios democráticos y la defensa de los derechos humanos. Situación que dejaba entrever que buscando esa gobernabilidad se podían atropellar los derechos de las personas y en consecuencia con una actuar del Gobierno en el cual no se considera al ciudadano y su bienestar como el propósito de la gestión de la institucionalidad.

³⁷⁰ Concertación de Partidos por la Democracia (Chile)... Op. Cit. Pp: 5

Cuando el programa se refiere al concepto democrático de la Seguridad del Estado, “Tiene como garante al pueblo. Las FF.AA. tienen un papel profesional importante, pero no es exclusivo”³⁷¹. Lo relevante de las propuestas de este programa es que dejan ver una clara diferencia entre lo que existe y lo que se espera que exista en esta materia, es decir, se identifica una política institucional por parte del Estado que actuando a través de sus órganos como las Fuerzas Armadas y de Orden Público implementa un modelo de seguridad del Estado que no responde a los ciudadanos, es más, se deja ver con claridad que atenta contra los propios derechos de estos. Esto se puede observar de manera explícita en las siguientes ideas presentes en el programa del gobierno.



“El rol de la defensa de las Instituciones corresponde a todas las autoridades políticas en uso de las atribuciones que las leyes les otorguen. La legislación penal relativa a delitos contra la Seguridad del Estado debe sufrir transformaciones, de modo de hacer efectiva la responsabilidad de quienes efectivamente atenten contra las Instituciones democráticas, con resguardo de las garantías del debido proceso.”³⁷²

Uno de los principales objetivos es dejar de hablar de la Seguridad del Estado e instalar el concepto de la seguridad de las instituciones democráticas. Para este fin se propone Reformar la ley de Seguridad del Estado “...estableciendo en ella sus valores originales de defensa de las instituciones democráticas...”³⁷³, esto implica

³⁷¹ *Ibidem.*

³⁷² *Ibidem.*

³⁷³ *Ibidem.*

inevitablemente redefinir la tipificación de los delitos que consideran que ponen en riesgo la institucionalidad democrática.

Una discusión que también se propone en la reforma de la Justicia Militar, buscando que éstas solamente se dediquen a delitos militares, enfatizando el hecho que deben ser transgresiones a la ley cometidas por militares “... deberá evitarse bajo cualquier circunstancia, que ella juzgue a civiles, o militares por actos en perjuicio de civiles o contra instituciones democráticas. Deberá garantizarse la existencia de recursos ante la Corte Suprema y la subordinación efectiva de los tribunales militares a la Superintendencia de aquélla.”³⁷⁴

La necesidad de diferenciar los tribunales que regulan competencia para definir La aplicación de la justicia en caso de que involucren específicamente a hechos relacionados con las Fuerzas Armadas y de Orden Público, se muestra como una necesidad fundamental en la cual se excluyen a civiles y aseguren de que en una controversia entre las instituciones militares y de orden en donde se encuentren daños a civiles, se hace necesario que éstos se diriman fundamentalmente en tribunales como la

³⁷⁴ *Ibíd.*

Corte Suprema. De hecho, este sentido de exclusión y exclusividad de la Justicia Militar solo para quienes componen o son parte de estas ramas se transformó en objetivo estratégico en función de modificar la forma en que el Estado era capaz de intervenir en la vida de la ciudadanía y controlar la forma en que éste se relacionaba con el propio Estado.

La preocupación que el programa plantea en torno a la modificación de las opciones de Seguridad del Estado situó el tema como uno de los instrumentos fundacionales, o si se quiere interpretar de otra manera, uno de los pilares en los cuales se sustentó la práctica de la relación que el Estado iba a tener con la ciudadanía. De esta forma el modelo económico, la Constitución Política y la Doctrina de Seguridad del Estado se transforman en objetivos estratégicos de reforma para iniciar un proceso de transición hacia la democracia. La importancia de regular la forma en que el Estado se relacionaba con la ciudadanía es evidente cuando se planteó modificar la ley antiterrorista, la cual se implementará.

“...otorgando a los Tribunales Ordinarios atribuciones suficientes para prevenir y sancionar los actos terroristas, sin transgresión a los derechos esenciales de las personas. Deberán tipificarse las conductas terroristas entre las cuales deben contemplarse las formas de terrorismo de Estado, que la actual ley deja impunes. Los inculpados, reos, acusados y/o condenado por este tipo de delitos gozarán de las mismas garantías de los comunes.”³⁷⁵

³⁷⁵ *Ibíd.*

En esta propuesta de reforma se identifica el concepto de terrorismo de Estado, hecho que ratifica la existencia de prácticas institucionales asociadas a la Doctrina de Seguridad Nacional, la cual se ejecutaba a través de órganos propios del Estado, a saber, las Fuerzas Armadas y de Orden Público. Esto supone que estas instituciones implementaron metodologías, rutinas y prácticas; para hacer un efectivo control de la ciudadanía. La declaración de ejecutar estas reformas evidencia la existencia del hecho, las interrogantes se pueden establecer respecto de ¿cómo modificar estas prácticas institucionales, en organismo jerárquicos y que definitivamente durante el período de la dictadura cívico-militar se formaron bajo estos principios?, ¿ por el hecho del traspaso del mando a un poder civil se generan los cambios al interior de las instituciones que permitan contar con Fuerzas Armadas y de Orden que respete al ciudadano en tanto sujeto de derecho?, ¿ se podrá realizar este cambio a partir de un decreto?, ¿ estas instituciones se considerarán a sí mismas, como órganos independientes del Ejecutivo civil?, ¿ más allá de las declaraciones institucionales las prácticas y rutinas adquiridas en el período dictatorial se extenderán durante el proceso de transición a la democracia cuando existan momentos de tensión entre el Estado y la ciudadanía?.

Estas interrogantes encuentran una respuesta dentro del programa de Gobierno de Patricio Aylwin, en consecuencia, se asume que existe la convicción respecto de un problema relacionado con la presencia, de principios que regulan las Fuerzas Armadas y de Orden Público. Las que se alejan de las conductas que las instituciones que forma parte de la Seguridad del Estado deberían tener en el marco de una comunidad regulada por el derecho internacional y con respeto irrestricto a la persona, en este caso ciudadano manifestada los Derechos Humanos. Este es el núcleo central que se necesita reformar para comenzar un proceso de transición a la democracia, es decir, obviar o dilatar reforma en este aspecto significa asumir una falta de profundización de la democracia.



Desde el punto de vista histórico, corresponde evidenciar que existe un alto grado de conciencia respecto a este hecho, el cual se puede verificar de manera objetiva en el programa de Gobierno del primer presidente civil que asumiría posterior al cierre del proceso formal de la dictadura cívico militar. Un dato en el cual se puede sustentar este supuesto se encuentra en la siguiente cita del programa.

“Un concepto democrático de la Seguridad del Estado, el respeto por los derechos humanos y la vigencia efectiva de un Estado de Derecho requieren, asimismo, de las siguientes medidas:

- 1) Disolución de la C.N.I. y readecuación de los organismos de seguridad a las exigencias del Estado democrático;
- 2) Reforma del Cuerpo de Carabineros, reforzando su carácter de policía profesional, dependiente del Ministerio del Interior. Sus funciones consistirán en la

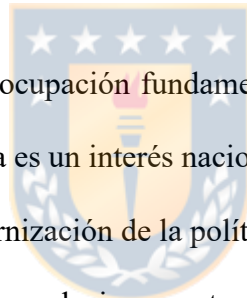
- prevención y represión del delito común y resguardo del orden público;
- 3) Restablecimiento de la dependencia de la Policía de Investigaciones del Ministerio del Interior, Sin perjuicio de las facultades constitucionales que respecto de ellas correspondan a otros poderes del Estado;
 - 4) Creación de una Policía Judicial, dependiente de los tribunales para el cumplimiento de sus resoluciones;”³⁷⁶

En este punto, se puede confirmar de manera efectiva la necesidad de la reforma del carácter que en Chile tiene quienes deben asumir una organización que den respuesta a un estado de derecho. Si bien se reconoce la necesidad de ocuparse de la prevención y represión del delito junto al resguardo del orden público, esto debe ocurrir en el marco de garantizar a la población civil seguridad personal en virtud de los derechos que portan.

Un indicador relevante es la necesidad de disolver la Central Nacional de Informaciones C.N.I. Quienes representaron de manera más evidente la Doctrina de Seguridad Nacional en el territorio chileno durante la dictadura cívico militar. El hecho de interpretar todas las instituciones en un mismo núcleo, junto a la Policía de investigaciones, demuestra la existencia de un problema común, el cual dice relación con

³⁷⁶ *Ibíd.*

las prácticas del control ciudadano para garantizar la seguridad del Estado. Posteriormente quedará demostrado si estas acciones fueron implementadas de manera efectiva. Pero sin duda se observa la necesidad que resolver la dependencia de las Fuerzas Armadas y de Orden Público, enfatizando el control que desde el Ejecutivo, ocupado esta vez por civiles, deben tener sobre quienes tienen la prerrogativa del uso de la fuerza y las armas dentro del orden constitucional de la nación.



Este hecho es una preocupación fundamental dentro del programa de gobierno, reformar la política de defensa es un interés nacional. La Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas, a través de la modernización de la política de defensa y un hecho específico es la preocupación por definir las relaciones entre civiles y militares. Lo cual ratifica la existencia del problema de fondo para la gobernabilidad del país por parte de civiles, es decir, existe la duda ¿si éstas instituciones responderán al mandato del Ejecutivo?. De hecho, esto significa que, si no se logra como verdadero control de las Fuerzas Armadas y de Orden Público estas actuarán según sus propias doctrinas, las cuales pueden ser contradictorias para las que el poder civil quiere implementar. Por tanto, existe un apartado en el cual se trata directamente el tema de las convicciones que se pretenden implementar para regular la relación y la población civil, en esto se reconoce que

“La unidad nacional, actualmente resentida por la lógica de la guerra interna que ha imperado en estos años, es una pre condición básica para una exitosa política de defensa. Esta unidad, expresión plena de los valores nacionales, de nuestra identidad cultural y de los objetivos comunes de nuestro pueblo, no debe confundirse con la uniformidad de pensamiento, tal como lo implica la doctrina de seguridad nacional. Por el contrario, es en el consenso en torno a los intereses nacionales, que nace del diálogo democrático entre las diversas expresiones de la natural pluralidad de la sociedad chilena, que se logra una auténtica unidad nacional. esto se debe materializar en una nueva relación entre civiles y militares caracterizada por el compromiso democrático y el profesionalismo castrense.

La integración de las Fuerzas Armadas al orden constitucional democrático debe asegurar su carácter profesional, jerarquizado, disciplinado, obediente, subordinado al poder político y no deliberante... pero aquí está nueva integración entre civiles y militares sea completa, el Ejecutivo, Parlamento y la civilidad deben involucrarse en la formulación de la política de Defensa... Un área favorable a la integración civil-militar se encuentra en el campo del conocimiento. Tal como sucede en todas las democracias occidentales, la civilidad debe asumir la obligación de un creativo diálogo con las instituciones Armadas sobre sus principales tareas y necesidades. la creación de programas conjunto de Fuerzas Armadas-Universidad y centros de estudios especializados para enfrentar temas de mutuo interés utilidad para la Defensa Nacional, posibilitaría una mejor comprensión de sus mutuas inquietudes.”³⁷⁷

El explícito reconocimiento a la fractura en que se encuentra la sociedad civil y la Fuerza Armada y de Orden Público producto de la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional, cómo se reconoce explícitamente por parte de estos organismos del Estado. Junto a las convicciones que reconocen las necesarias y urgentes reformas que se deben implementar para corregir este modelo de sociedad implementado desde la

³⁷⁷ Concertación de Partidos por la Democracia (Chile)... Op. Cit. Pp: 7

dictadura cívico militar permiten sostener la existencia de prácticas que por casi dos décadas se convirtieron en el propósito y el sentido de ser de cada una de éstas.

El texto además demuestra el peligro en que se encuentra la sociedad civil al relacionarse con instituciones armadas y de orden público del Estado, debido a que no se puede garantizar que funcionen obedientemente frente a los requerimientos del Ejecutivo y más aún en el marco de una sociedad democrática, que es el proyecto que se pretende llevar a cabo posterior a la dictadura. Sin lugar a duda no es resortes ni siquiera de una modificación estatutaria el poder corregir estas prácticas, especialmente en momentos de tensión propios de un sistema democrático, en donde la pluralidad de ideas son la condición necesaria para sostener que se encuentra una comunidad dentro de un estado de derecho.

Posteriormente los hechos demostrarán que la falta de implementación de una reforma profunda a Carabineros de Chile trajo consecuencias dolorosas para el mundo civil ya que se enfrentarán en un contexto que se cree democrático a una institución que funciona según los cánones de la Doctrina de Seguridad Nacional. Donde se interpretó al sujeto social como un enemigo del Estado, si se encuentra en una situación de

contradictoria con éste. Sobre el recaerán las antiguas prácticas de amedrentamiento, represión y ataque directo con armas disuasivas o letales para lograr el bien superior que se entenderá como el orden público. Hecho totalmente contradictorio con un estado democrático en donde el bien superior es el respeto a los derechos de las personas. En este punto se puede establecer como un elemento fundamental del problema concebir un cuerpo de policías técnico de carácter militar, es decir, de plano se descarta el diálogo como una de las alternativas de resolución de problemas ya que la principal opción está explícitamente definida, el uso de la fuerza militar en una institución encargada de establecer el orden público.

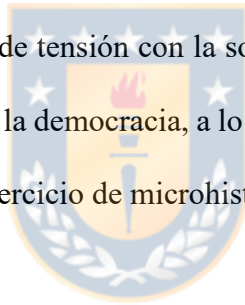


Esta contradicción se encuentra en el fondo de las prácticas con las cuales Carabineros de Chile se relaciona con la sociedad civil, por lo tanto, las consecuencias de su actuar se considerarán daños colaterales, cómo se manifestaba en el mismo procedimiento y en la justicia militar, no podrán ser considerados víctimas. Ya que se subentiende que el actuar de Carabineros tendrá un fondo siempre correcto, generando solo afectados producto de su actuar. Aunque ese actuar transgreda los derechos de las personas y se transforme en heridas, mutilaciones incluso la pérdida de la vida.

Esto hace necesario una breve revisión sobre lo que se entenderá por el uso de la fuerza para luego contrastarlo con los hechos acaecidos en el territorio nacional, en este caso a lo menos hasta el año 2007 que es el foco de esta investigación.

El actuar de Carabineros de Chile y sociedad civil en situaciones de tensión 1990-2007.

Este apartado pretende realizar un análisis y una descripción respecto del actuar de Carabineros en momentos de tensión con la sociedad civil. Esto ya en el periodo que se reconoce como transición a la democracia, a lo menos hasta el año 2007 que es cuando ocurren los hechos que este ejercicio de microhistoria pretende exponer.



El concepto del uso de la fuerza por parte de Carabineros trata de comprender si su actuar se encuentra dentro del marco que las regulaciones internacionales establecen para este respecto. Siempre en búsqueda de las contradicciones que pueden mostrar la continuidad de las prácticas integradas desde la dictadura cívico militar hasta el periodo en cuestión. Entendiendo que esta práctica como se aclaró en el apartado anterior se encuentran relacionadas con la implementación de la Doctrina Seguridad Nacional en el territorio chileno.

Junto a esto se analizarán eventos en los cuales se puede identificar este tipo de prácticas, con el propósito de establecer un nivel de recurrencia que pueda hacer ver la continuidad de esta conducta durante los gobiernos democráticos posteriores a la dictadura cívico militar. Hechos que se podrían haber traducido en enfrentamientos con actores considerados un peligro para la seguridad del Estado. Para finalmente poder establecer regularidades Respecto del comportamiento de Carabineros de Chile en situaciones conflictivas con el mundo obrero.



Uso Legal de la Fuerza Pública.

El uso legítimo de la fuerza pública es una situación que genera tensión entre el respeto a los derechos de las personas a manifestarse o encontrarse en el desarrollo de un

delito y los recursos con que las fuerzas de orden que representan el Estado pueden hacer frente a esta situación.

Dirimir con claridad los márgenes de acción se encuentra en el centro de los debates desde el mundo político y académico. Sin embargo, el enfoque que se implementará en este estudio se remite a caracterizar la propuesta que desde el derecho internacional se puede rescatar. Sobre la base de que estas exigencias son a la vez tratados que Chile ha firmado en el concierto internacional, lo cual lo transforma en exigencias de implementación en la legislación interna del país. En tal sentido estos tienen un carácter de obligatoriedad, que justifica su análisis de que pueden establecer la distancia en la que se encuentra en la legislación nacional al respecto y al mismo tiempo funcionar como un punto de referencia para valorar los hechos que son el foco de esta investigación.³⁷⁸

El concepto de fuerza que se puede aplicar en este tipo de análisis se puede encontrar en la propuesta del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en sus distintos informes, al respecto la define como "... el concepto de "fuerza" que se utiliza... se refiere a la expresión material del poder coactivo que el Estado ejerce, a través de las policías,

³⁷⁸ Algunos de los tratados que se pueden mencionar son los siguientes: Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH). Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas

en el ámbito interno o doméstico, por mandato de la Constitución y las leyes y exclusivamente para los fines que aquellas prescriben³⁷⁹.

Inmediatamente se puede identificar que el responsable final del uso de la fuerza es el Estado, y que ésta se ejecuta a través de las instituciones destinadas al orden público. De lo que se desprende la necesaria coordinación y la absoluta obediencia y dependencia que Carabineros de Chile debe tener respecto de los lineamientos de acción que emanan desde el Ministerio del interior.



El Instituto Nacional de Derechos Humanos establece la distinción del concepto de fuerza respecto de violencia, cuando se refiere este último lo define según la Organización Mundial de la Salud como el *“uso intencional de la fuerza o del poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños*

³⁷⁹ Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 20 de abril de 2020 - Sesión Ordinaria N° 541. Pp:1

psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”³⁸⁰. En esta definición se destaca el concepto de la intencionalidad de la fuerza o poder físico, la cual independientemente se puede manifestar como amenaza o de hecho, los rasgos distintivos de esta actuar se pueden encontrar en las lesiones, muertes o daños que se provocan. Es decir, un uso ilegítimo de la fuerza involucraría el acto de la violencia, en la medida que su intencionalidad se dirige hacia la provocación del daño. Conducta que como se expuso en el apartado anterior, es parte de la doctrina del funcionamiento de las Fuerzas Armadas y de orden público durante la dictadura cívico militar.

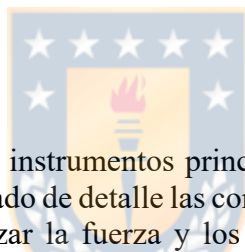


Dentro del ordenamiento legislativo internacional existen orientaciones generales para los Estados en relación a las funciones que implican la fuerzas de orden público, las que consideran respetar fundamentalmente los derechos esenciales de las personas, es decir, no sufrir discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, sean éstas de situaciones sociales, económicas.³⁸¹ Entregando de esta manera un marco regulatorio que permite distinguir los derechos fundamentales, a los cuales no se pueden ejercer acción de expropiatorias o de falta de servicio por parte del Estado.

³⁸⁰ IBIDEM. Las cursivas son del texto original

³⁸¹ https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf, pp.1

En consecuencia de lo anterior, la Corte Internacional de Derechos Humanos Establece que la falta de una adecuada legislación sobre el uso de la fuerza constituye un “incumplimiento de la obligación de garantizar los derechos de la vida y a la integridad que compromete la responsabilidad internacional del Estado.”³⁸² Con el fin de orientar esta legislación existen algunos principios que deben regir el uso de la fuerza por parte de las policías, como lo menciona el informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos.



“A nivel mundial, dos instrumentos principales de derecho ‘blando’ establece con cierto grado de detalle las condiciones en las que agentes de orden pueden utilizar la fuerza y los requisitos de rendición de cuentas: el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley [...] y los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1990[...] el código viene acompañado de comentarios en los que se ofrece un análisis pormenorizado de sus artículos”³⁸³

En coherencia con esta petición, los Estados parte deben elaborar en función de esta propuesta los códigos internos de acción las cuales funcionarán como la extensión del derecho interno en caso de que estos conflictos lleguen a los tribunales. Una

³⁸² Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 20 de abril de 2020 - Sesión Ordinaria N° 541. Pp: 4

³⁸³ *Ibidem*.

recomendación general que se puede observar desde las instituciones internacionales hasta el INDH, se encuentra qué es necesario

“Adecuar su legislación nacional a fin de regular el uso de la fuerza, asegurando que los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego y el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se incorporen en la legislación. Es necesario que Chile, al igual que otros países como Argentina, México o Perú, regule por ley el uso de la fuerza y el empleo de armas de fuego por parte de organismos de seguridad del Estado... al Poder Ejecutivo, al Congreso y a las Fuerzas de Orden y Seguridad adoptar y promover una concepción de seguridad democrática con énfasis en la protección de las personas. Tanto la normativa como las políticas que se adopten no deben restringir ilegítimamente el ejercicio de derechos fundamentales.”³⁸⁴

Si se toma en cuenta el informe del año 2020, se puede deducir de manera directa que para el año 2007 estas recomendaciones ni siquiera existían. Es decir, en el año que ocurren los hechos en Horcones que terminan con la muerte de Rodrigo Cisterna, los obreros heridos y el obrero que pierde un ojo producto de una bomba lacrimógena. Se enfrentaron a Carabineros de Chile, quienes tienen absoluta ausencia de protocolos que regularán de manera efectiva el uso de las armas de disuasión y de fuego, lo cual los ponía

³⁸⁴ Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 20... Op.Cit. pp:4-5. las cursivas son del texto original.

un riesgo inminente, del cual obviamente no fueron formalmente conscientes. El INDH recomienda y “...recuerda que el uso de la fuerza policial no solo debe ser legal o encomendado por autoridad competente, sino que también debe ser conducente para alcanzar un fin legítimo, estrictamente necesaria y la alternativa menos lesiva para los derechos humanos.”³⁸⁵ En esta recomendación se observa la necesidad de limitar el uso de la fuerza como último recurso ya que siempre se debe optar como primera alternativa a la opción que se muestre como aquella que causará menos daño desde el punto de vista de los derechos.



La legalidad del uso de la fuerza cómo se entiende, se encontrará fundada en una estructura legislativa que la limite y defina, generando la responsabilidad de la cadena de mando que determinan su acción. Siempre privilegiando el respeto a los derechos, los cuales serán la garantía para evaluar la efectividad de la acción regulando el ejercicio legal de la fuerza y estableciendo procedimientos que logren depurar las responsabilidades cuando se considere que sea está pasado los límites fijados por la legislación.

Es necesario para aclarar para uso de la fuerza y es establecer la necesidad de esta, dar una respuesta al concepto, que con frecuencia se encuentra en la legislación, descrito como el uso ‘estrictamente necesario’ de ésta. Se puede encontrar en el Código de

³⁸⁵ *Ibidem*. Las cursivas son del texto original

Conducta para funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que en su artículo tercero asocia el concepto del dictamen necesario aquí esto sea en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas ³⁸⁶. Este concepto se profundiza por el INDH cuando cita a la Corte IDH donde se establece el criterio de que

“...es preciso verificar si existen otros medios disponibles para tutelar la vida e integridad de la persona o situación que pretende proteger, de conformidad con las circunstancias del caso. El Tribunal Europeo ha señalado que no se puede concluir que se acredite el requisito de ‘absoluta necesidad’ para utilizar la fuerza contra personas que no representen un peligro directo, ‘inclusive cuando la falta del uso de la fuerza resultare en la pérdida de la oportunidad de captura’ ... El uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad estatales debe estar definidos por la excepcionalidad, y debe ser planteado y limitado proporcionalmente por las autoridades. En este sentido, el Tribunal ha estimado que solo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control’.”³⁸⁷

Destaca que la necesidad del uso de la fuerza se justifica solo en momentos excepcionales, es decir, la necesidad incluso no se puede invocar ante la oportunidad de la captura y se debe justificar una vez agotado todos los medios y que éstos hayan

³⁸⁶ Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/lawenforcementofficials.aspx>

³⁸⁷ Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 20... Op.Cit. pp: 6. las cursivas son del texto original.

demostrado su fracaso para lograr el control de la situación. Esto hace pensar sobre los procedimientos que utiliza Carabineros de Chile de manera frecuente para mantener el orden público, entendiendo por esto el despeje de calles para el libre tránsito peatonal y de automóviles.

En consecuencia, ¿estas manifestaciones e interrupciones del tránsito revisten un hecho de extrema necesidad?, como para hacerse presente con todos los medios y recursos hasta el uso de la fuerza letal para controlar la situación. O más bien, esto es directamente un enfrentamiento con la población como principio regular de acción, ya que antes de establecer las necesidades y agotado todos los medios, la presencia policial es alta desde el punto de vista del copamiento numérico y excesiva desde la presencia de los recursos materiales, sean estos carros lanza agua, lanza gases, motocicletas, caballos y al momentos de mano incluyendo las armas de disuasión como bombas lacrimógenas y de fuego como escopetas de perdigones y más regulares sean éstas pistolas, revólver y subametralladoras.

Por otra parte, esta actuación en la cual las manifestaciones son criminalizadas desde el punto de vista de constituirse en una amenaza, no solo para el orden público, si no, para la seguridad del Estado, pasa a un concepto en el cual el bien superior se

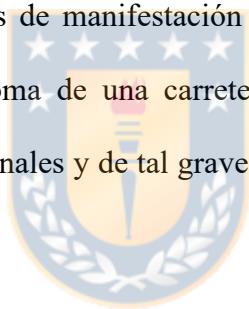
encuentra en la gobernabilidad y la protección de quienes detentan el poder. Quedando lejos de la concepción doctrinaria de una seguridad democrática, en donde el centro y principio rector es el respeto del derecho de las personas, en este caso el derecho a la libre opinión y manifestación. situación en la cual Carabineros de Chile debería actuar protegiendo la marcha y permitiendo la manifestación de la población de manera libre.

Una situación de excepcionalidad que establece la Corte Internacional de Derechos Humanos la constituye el uso de la fuerza letal, lo que no significa que en toda manifestación deberían existir persona fallecida, sí no, que se refiere al uso de las armas y medios que se consideran letales para los seres humanos, es decir, atacar directamente el derecho a la vida, frente a esto plantea.

“En un mayor grado de excepcionalidad se ubica el uso de la fuerza letal y las armas de fuego por parte de agentes de seguridad estatales contra las personas, el cual debe estar prohibido como regla general. Su uso excepcional deberá estar formulado por ley, y ser interpretado restrictivamente de manera que sea minimizado en toda circunstancia, no siento más que el ‘absolutamente necesario’ en relación con la fuerza o amenaza que se pretende repeler. Cuando se usa fuerza excesiva toda privación de la vida resultante es arbitraria.”³⁸⁸

³⁸⁸ Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 20... Op.Cit. pp: 7. las cursivas son del texto original.

En función del derecho internacional y de los planteamientos de la Corte Internacional de Derechos Humanos, se puede observar con nitidez la contradicción que existe entre el actuar de las prácticas de Carabineros en distintas manifestaciones, frente a lo que el derecho plantea como absoluta excepcionalidad y específicamente cuando se establece que debería estar prohibida como regla general. De hecho, la masividad del uso de estas armas en situaciones de manifestación social y en el caso particular de esta investigación. ¿Una breve toma de una carretera por parte de trabajadores, debería presentar hechos tan excepcionales y de tal gravedad que pudieran justificar el uso de la fuerza letal?.



Sin embargo, en el análisis del actuar de Carabineros de Chile, este procedimiento pareciera ser la regla de acción cotidiana. Lo que se verifica fácilmente a través del análisis de los recursos con los cuales cuentan para enfrentar una manifestación social, los cuales ya han sido descritos anteriormente. Lo importante de este punto es destacar que según el derecho internacional esto sería una actuación prohibida, que la ley debería considerar como una transgresión a los derechos de las personas en términos de seguridad

vital de los ciudadanos, quienes por lo demás pretenden hacer valer su derecho a la libre expresión y organización.

El que toda la institucionalidad entendiéndose por esto el Ejecutivo como legislativo y judicial, junto a los medios de comunicación por un lado justifiquen el actuar de Carabineros en la mayoría de los casos y se establezca un discurso público en el cual se invisibiliza la brutalidad de sector incluyendo los riesgos asociados para toda la ciudadanía presente en las manifestaciones. Delata la falta de formación de las fuerzas de orden público en torno al derecho internacional y su regulación respecto del uso de las armas de fuego, como al mismo tiempo una sociedad que ha naturalizado este tipo de actuar. Naturalización que evidentemente no surge en el período de transición a la democracia, sino que se encuentra arraigada a través de la experiencia constante de estos procedimientos durante todo el período de la dictadura cívico militar.

Esto puede ser un factor explicativo en torno a cómo esta continuidad en las prácticas de Carabineros de Chile para relacionarse con la ciudadanía en momentos de tensión, no se destacó como una urgente necesidad de cambio. Demostrando una de las cualidades que reúne las continuidades sociales, las cuales traspasan el tiempo se

proyectan en el largo plazo en función de la falta de un análisis crítico a esas prácticas, ya que se encuentran bajo un telos, de la tradición devenida en normalidad. Definitivamente se puede observar como una situación considerada extremadamente excepcional y en la mayoría de los casos prohibidas, en la situación chilena se ha convertido en una regla de acción.

Lo que se puede corroborar en el segundo capítulo cuando se analiza los fundamentos de la sentencia del Juez Militar, quien invoca la defensa propia, estableciendo un razonamiento de proporcionalidad entre el uso de un cargador frontal y las armas de fuego de los efectivos de Carabineros. Argumentó que posteriormente es utilizado por el Consejo de defensa del Estado, que justamente representa el Ejecutivo, es decir, de aquellos ministerios de los cuales depende directamente el funcionamiento de Carabineros, todos quienes compartían la tesis del Juez Militar. Bajando el perfil de las víctimas a demandantes o afectados, sin valorar de manera efectiva el atropello a los derechos que estos sufrieron.

Este comportamiento de las distintas instituciones más relevantes del país, las opiniones y las mismas conclusiones a las cuales llegaron a través de distintos fallos, junto

a las propias acciones que el Ejecutivo presentó ante los tribunales incluyendo la Corte Suprema, muestran una concepción de la seguridad absolutamente contraria al derecho internacional según aquí se ha demostrado, a través de los distintos acuerdos de las mayores instituciones a nivel internacional preocupada de estos hechos.

Otro concepto necesario aclarar es el de proporcionalidad, se funden una regla general en donde toda acción que pueda resultar en la afectación del derecho debe encontrarse en una adecuada relación entre dicha afectación y el objetivo buscado, siempre y cuando este objetivo sea legítimo. Cuando este concepto se aplica al uso de la fuerza implica que esta debe ser aplicada en directa proporción con la resistencia ofrecida, es decir, el uso de la fuerza no puede provocar un daño mayor al que se intenta prevenir a través de esta.

En la legislación internacional se puede encontrar lo que mencionan los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

“9. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, o en el propósito de evitar la comisión de un delito

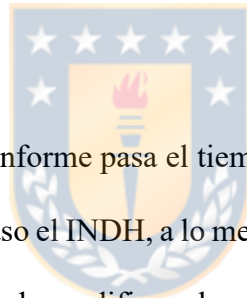
particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, o con el objetivo de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad, o para impedir su fuga, y solo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, solo se podrá hacer uso intencional de las armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.”³⁸⁹

En este artículo se observan las condiciones en las cuales se puede justificar la utilización de armas de fuego contra un civil. Estableciendo la necesidad de contar con otra vida en peligro sea la del propio oficial o un tercero, al igual que no le situación de fuga. Sin embargo, como se mencionó en los artículos anteriores se puede incluso evitar el uso de las armas, aunque esta signifique la no captura de la persona involucrada en los hechos, ya que se privilegia un bien superior, entendiendo por éste la vida. Este es el marco en donde se comprende entonces el concepto de proporcionalidad, que hace necesario enfrentarse a una situación de peligro inminente y frente a la cual no existe otro medio porque ya han fracasado todos los recursos para detenerlo.

Frente a estos hechos en el informe del INDH del año 2020 ya citado se mencionan distintas quejas del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas En donde se

³⁸⁹ *Ibíd.*

hace referencia sobre “torturas y malos tratos por parte de funcionarios del Estado... excesivo uso de la fuerza en el marco de protesta ciudadana, así como casos de tortura durante el traslado y detención de personas.”³⁹⁰ Generando recomendaciones al Gobierno para prevenir y eliminar la tortura y los malos tratos y sugiriendo el reforzamiento de la formación en derecho humano para las fuerzas de orden, solicitando de igual manera la actualización de los protocolos para que respondan a las exigencias de la legislación internacional.



Esto demuestra que conforme pasa el tiempo las señales internacionales como de organismos internos en este caso el INDH, a lo menos el año 2014 han venido informando distintas quejas y necesidades de modificar el uso de la fuerza por parte de Carabineros de Chile en a lo menos las manifestaciones sociales que te ese periodo no corrido. Esto deja en claro que para el año 2007 la continuidad de las prácticas tradicionales de Carabineros de Chile para enfrentar a la ciudadanía se seguía manteniendo según la doctrina implementada en el periodo dictatorial.

³⁹⁰ *Ibidem*.

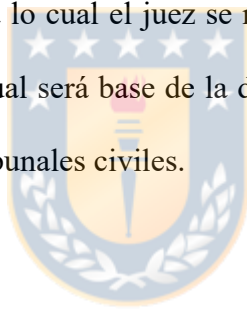
Esto se ratifica en un informe del Comité Contra la Tortura del año 2018 citado por el INDH, dado que se establecen recomendaciones para el estado chileno solicitándole de manera específica resolver los siguientes puntos.

“El Estado parte debe:

- a) Velar por que se lleven a cabo investigaciones prontas, imparcial y efectiva de todas las denuncias relativas al uso excesivo de la fuerza por agentes de las fuerzas de orden y seguridad pública, asegurarse de que se enjuicie a los presuntos autores, y que, de ser declarados culpables, se les impongan penas acordes con la gravedad de sus actos y se indemnice adecuadamente a las víctimas;
- b) Velar porque un organismo independiente investigue de manera pronta e imparcial todas las denuncias de uso excesivo de la fuerza y otros abusos policiales, que no haya relación institucional o jerárquica entre los investigadores de ese órgano y los presuntos autores de los hechos;
- c) redoblar sus esfuerzos por impartir capacitación de forma sistemática a todos los agentes del orden sobre el uso de la fuerza en el contexto de manifestaciones, teniendo debidamente en cuenta los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
- d) Recopilar información detallada sobre el número de denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y penas impuestas en los casos de uso excesivo de la fuerza y brutalidad policial.”³⁹¹

³⁹¹ Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 20... Op.Cit. pp: 8. las cursivas son del texto original.

Como se observa los primeros tres puntos establecidos en las recomendaciones presentan cuestionamientos respecto del caso estudiado para el año 2007, si bien se realiza una investigación está según el abogado no cumple con la prontitud señalada y menos según llega una condena de los Carabineros involucrados en los hechos. Respecto a garantizar un tribunal imparcial especialmente en el hecho de que no existan relaciones institucionales o jerarquías entre los investigadores y los participantes en los hechos. Se debe recordar que el abogado representante de la familia y los trabajadores alega que el Juez Militar era a la vez docente en la escuela de carabineros, solicitándole explícitamente que se inhabilite en el caso, a lo cual el juez se niega y continúa la investigación hasta llegar a redactar el fallo, el cual será base de la defensa de los Carabineros en todas las instancias del juicio en los tribunales civiles.



De hecho, que el caso sea discutido la Justicia Militar como la primera instancia contraviene el determinar una institución imparcial que se aboque al análisis de los hechos, siendo todos estos hechos prácticas tradicionales de la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional, en donde la principal función de la justicia consistía en proteger a los miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden involucradas en los hechos de investigación. Dejando a las víctimas en un espacio en donde el estado no ofrece las garantías que permitan apoyar sus demandas por el atropello a sus derechos, es decir,

como se ha venido argumentando la inexistencia de una Doctrina de Seguridad Democrática.

Los informes del INDH demuestran como las necesidades planteadas en el programa de Gobierno de Patricio Aylwin respecto a la implementación de reformas que el cuerpo de Carabineros y la doctrina de seguridad del Estado, no fueron implementadas por lo menos hasta el año 2020 donde se encuentran estos últimos registros. Siendo esto una deuda de la profundización de la democracia, a pesar de que existencia de distintos hechos en donde se podía verificar la continuidad de las prácticas de la Doctrina de Seguridad Nacional por parte de las fuerzas de orden.³⁹²

³⁹² Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), Informe Derechos Humanos. 1990-1994, Santiago, abril de 1994. http://www.derechos.org/nizkor/chile/doc/codepu00/cap13.html#N_4 . Señala las recomendaciones del Informe periódico de Chile (CAT/C/20/addJ) en su 191 y 192 reuniones, celebradas el 8 de noviembre de 1994 (CAT/C/SR. 191 y 192 yAdd 2), del Comité Contra la Tortura.

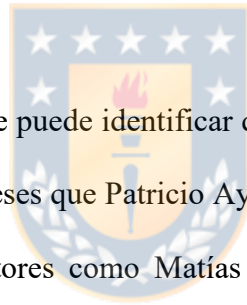
D. Recomendaciones

60. En un espíritu de cooperación, el Comité sugiere las siguientes medidas:

- a. Una revisión profunda de los procedimientos especialmente en lo concerniente a los poderes policiales de detención y al derecho del detenido al libre acceso y comunicación con parientes, consejeros legales y médico de confianza.
- b. La recomendación de abolir explícitamente aquellas normas, como la obediencia automática, las cuales no son compatibles con la Convención.
- c. Subordinación de las fuerzas de seguridad a las autoridades civiles responsables de la seguridad pública y el abandono de todos los vestigios de la legislación decretados por la dictadura militar,
- d. La recomendación de hacer una provisión especial para la ofensa de la tortura, como se describe en el Artículo I de la Convención, y haciéndolo castigable con una penalidad apropiada a su gravedad.

El actuar policial en democracia 1990-2007

Este apartado pretende analizar actuaciones específicas de Carabineros en donde estén involucrados el uso de la fuerza y específicamente las armas de fuego, esto durante el período que se inicia con el primer Gobierno de la transición a la democracia hasta la fecha de los hechos ocurridos en el año 2007.



El primer hecho que se puede identificar que reúne estas características ocurre el 27 de junio de 1990, a tres meses que Patricio Aylwin asume el gobierno el 11 de marzo del mismo año. Algunos autores como Matías Alvarado consideran como el primer asesinato político en democracia³⁹³, la situación en cuestión ocurre cuando Osmán Yeomans militante del Partido Comunista, es tiroteado por Carabineros de Chile, quienes los hieren mortalmente con un tiro en la cabeza, mientras Osmán realizaba un rayado en un muro para conmemorar el nacimiento de Salvador Allende. El autor plantea que “... este hecho da cuenta de la exención de castigo con que las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad contaron en el gobierno de Patricio Aylwin. Esto permite sostener la

³⁹³ Alvarado Leyton, Matías. (2019); “El primer asesinato político en democracia: Osman Yeomans Osorio. Análisis y simbolismo político del caso”. *Izquierdas*, (48), 143-163. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492019000400143>

existencia de una conciencia de impunidad, pone en entredicho la alegría del “No” y ver presencia de ciertas continuidades con la dictadura cívico-militar chilena”.³⁹⁴

La situación corresponde a la noche del 26 de junio de 1990, cuando Yeomans junto con unos amigos deciden salir en Lo Espejo a realizar un rayado,³⁹⁵ motivados por conmemorar el natalicio de Salvador Allende. Cuando era cerca de la media noche se comienzan a dar una serie de hechos, los cuales cuentan con versiones confusas



“Según las versiones, sorpresivamente llegó al lugar un automóvil color azul metálico, del cual habrían descendido tres carabineros. Dos de los cinco muralistas intentaron huir y se sintió un disparo, a consecuencia del cual quedó tendido en el suelo Osmán Yeomans”, señalaba La Tercera. Curioso es que, al día siguiente, el mismo periódico hable de “OTRAS VERSIONES”, reparando en el indebido uso de “un vehículo particular para el patrullaje” o “el uso sin causa justificada del arma de servicio para detener a quien estaba cometiendo una falta menor”. Más importante que todo esto, es que por primera vez se habla de “que los efectivos, tras darse cuenta de la gravedad de los hechos, trataron de cambiar el origen de los mismos e –incluso– llegaron a argumentar un accidente automovilístico,

³⁹⁴ Alvarado Leyton, Matías. (2019). “El primer...” Op.Cit. pp: 143. Las características de los hechos que de los hechos ocurridos se corresponden a un joven de 23 años, casado en cuyo matrimonio existe una hija, militante del Partido Comunista, se desempeñaba como obrero metalúrgico.

³⁹⁵ Lo amigos con que salió esa noche Yeomans eran al igual que el militante del Partido Comunista, Cristian Becerra (25 años), Luís Corbalán (18 años), Marcos Suarez (28 años) y Omar Opazo (18 años), este ultimo era primo de la esposa de Yeomans. En Alvarado Leyton, Matías. (2019); “El primer...” Op.Cit. pp: 146

descubriendo el personal médico que el lesionado estaba herido de bala”³⁹⁶

Las declaraciones confirman finamente que los Carabineros llegan en un auto particular sin identificación institucional ni baliza, realizando el disparo que da muerte a Yeomans. Los efectivos tras percatarse de lo sucedido suben al herido al auto y lo llevan al Hospital Barros Luco, registrando como información de ingreso un accidente de tránsito, en específico atropello. Retirándose posteriormente sin dejar información de registro para poder realizar un seguimiento de quienes llevaron al herido.

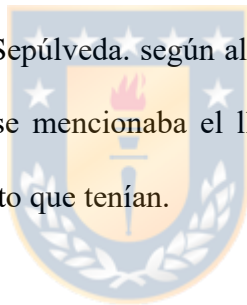


“Si bien, el Certificado de Defunción, emitido el 28 de junio, es claro al señalar un “Traumatismo craneo encefálico por bala”, parece que el intento de los carabineros por hacer pasar el asesinato de Yeomans por un accidente automovilístico no fue solo un rumor sensacionalista. En la querrela criminal llevada a cabo por la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), institución que se hizo cargo del caso de Yeomans frente a la Justicia Militar, se solicita expresamente “Periciar las ropas del fallecido que en este momento acompañe, a fin de determinar si además de las lesiones del disparo mortal sufrió algún otro maltrato”. Es más, en otro documento enviado por la CODEPU a la Justicia Militar, se dice que “a la familia y dirigentes del sindicato donde trabajaba se les informo que las lesiones

³⁹⁶ *Ibidem*.

habían sido producidas en un atropello, intentando encubrir con irregularidades administrativas el delito cometido”³⁹⁷

Posteriormente producto de los esfuerzos de la familia por descubrir la verdad se logra identificar a los autores de los hechos, entre ellos se encuentra Víctor Sepúlveda Arriegada, Manuel Arévalo Echeverría y Luis Contreras Riquelme. Se menciona en la prensa que ellos fueron dados de baja por Carabineros de Chile, siendo el responsable directo de los hechos Víctor Sepúlveda. según algunos medios de comunicación afirma el autor de la investigación se mencionaba el llamado retiro de tres oficiales, Por la culpabilidad respecto del manto que tenían.



“Inclusive desde el propio Gobierno de Patricio Aylwin se emitieron comentarios esclarecedores al respecto. Si bien, el Ministro Secretario General de Gobierno, Enrique Correa ‘destacó la rapidez del alto mando de Carabineros en la determinación de las responsabilidades’, fue Belisario Velasco, Ministro del Interior subrogante en aquel momento, el que declaró públicamente que ‘un carabinero que hace uso indebido de su arma no involucra a una institución tan comprometida con los valores de la patria’, recalando en su declaración oficial que ‘un funcionario corrompido no compromete la pureza de los principios del partido en que milita, un soldado que ordena matar sin razón no hace a un Ejército de asesinos’. El mismo Velasco asistiría a los funerales de Yeomans... En dicha ocasión, el personero ‘dijo que los policías involucrados en el hecho de sangre

³⁹⁷ Alvarado Leyton, Matías. (2019).; “El primer...” Op.Cit. pp: 147

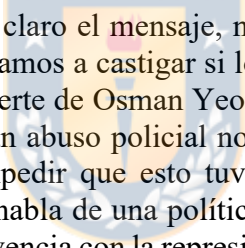
habían sido dados de baja y pasados para ser juzgados por los tribunales correspondientes”³⁹⁸.

Como se observa existe una reacción rápida de parte de Carabineros de Chile y del propio Ejecutivo, estableciendo responsabilidades y consecuencias respecto de los actos realizados. Sin embargo, comienza a establecerse la política de los actos individuales los cuales no son capaces de manchar una institución completa. Esta lógica de la defensa corporativa de las instituciones se puede explicar en este período inicial de las concepciones la democracia como un esfuerzo por mantener la institucionalidad y no caer en una tensión entre la Fuerza Armada y de Orden Público con el Ejecutivo. Al mismo tiempo mantener una relación con la ciudadanía que reflejará un cambio de actitud respecto de la tolerancia que se iba a tener con los actos de represión por parte del Estado.

Por un lado, se intenta justificar que los actos de una persona no reflejan las convicciones completas de un partido político, lo que demostraba la preocupación por mantener un sistema partidario legítimo en estructuras del poder, hecho que se compensa aplicando la misma lógica a las Fuerzas Armadas y de Orden Público. Estos esfuerzos de mantener los equilibrios de poder al interior del Estado y demostrar gobernabilidad,

³⁹⁸ Alvarado Leyton, Matías. (2019); “El primer...” Op.Cit. pp: 152

presenta la amenaza de no realizar una investigación profunda al carácter institucional de las prácticas de Carabineros de Chile, es decir, a tres meses de la instalación del primer Gobierno posterior a la dictadura cívico militar, se comienza a implementar la lógica de la justificación de los actos de parte de tu organismo definiéndolos como excesos particulares. Para reflejar estas mismas ideas Álvaro Leyton en la entrevista a Hiram Villagra, Quién realiza un análisis de los hechos llegando a las siguientes conclusiones.



“Carabineros entendió claro el mensaje, no propiciamos que ustedes disparen, pero no los vamos a castigar si lo hacen y ese es el carácter que sea tan seria la muerte de Osman Yeomans, con todo lo dolorosa que es. La muerte es un abuso policial no asistente, los mecanismos de impunidad para impedir que esto tuviera el efecto político que debió haber tenido, sí habla de una política de Estado de impunidad, de tolerancia, de convivencia con la represión abierta que va a permitir que se rearme por ejemplo la violencia de Carabineros y empiecen a reaparecer hechos de violencia ya no como política de Estado, pero sí como actos de fuerza que gozan de una no tolerancia, pero la ausencia de medidas drásticas de control y represión a la propia violencia represiva. [...] El caso de Osman más que expresión, es una causa de procesos posteriores, al hablar abiertamente de que la impunidad se mantiene no solo a los crímenes del pasado, sino que, a los hechos del futuro, se creó la condición que permitió nuevos fenómenos. fue la señal que la democracia naciente no quería o no podía, y esa es la duda, castigarlos como correspondía.”³⁹⁹

³⁹⁹ Alvarado Leyton, Matías. (2019); “El primer...” Op.Cit. pp: 153

La cita refleja el conflictivo momento que se vivía en ese periodo de la transición, que sea difícil mantener los equilibrios de poder al interior de la estructura del Estado, con una civilidad instalado en el Ejecutivo temerosa de despertar reacciones o generar conflicto con las Fuerzas Armadas y de Orden Público y al mismo tiempo presionada por mantener una actitud en donde se demostrará que el país se encontraba funcionando bajo un estado de derecho, en el cual los ciudadanos serían considerados como tal, debido a que el Ejecutivo gestionaría el Estado en función de una seguridad democrática.



Sin embargo, posteriormente se sabría que los tres Carabineros nunca fueron dados de baja, sino que fueron trasladados de unidad con el fin de resguardar sus personas, en el caso del carabinero que ejecuto los disparos, “La Institución dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo para establecer la forma y circunstancias en que ocurrieron los hechos, aplicándose a su término las medidas administrativas pertinentes, continuando el funcionario en las filas de Carabineros’, gracias aquí en dicho peritaje se estableció que ‘en el uso del arma de fuego por parte de éste, no existió dolo’.”⁴⁰⁰

⁴⁰⁰ *Ibíd.*

Comenzando de esta forma una estrategia de defensa institucional de las prácticas de represión por parte de Carabineros de Chile, en donde a través de las pericias internas se logran establecer condiciones que ameriten el uso de las armas de fuego en contra de civiles. Hecho aquí en el fondo fortalece las prácticas de represión que se venían implementando desde dictadura cívico militar, dando una continuidad de estas prácticas frente a las cuales el Ejecutivo no intervino directamente, sino que dejó establecer las conclusiones a los procedimientos internos, trasladó la responsabilidad en los juicios técnicos de los peritajes y dejando de lado un juicio político respecto del uso de la fuerza y las armas de fuego de parte de estas instituciones contra civiles. Este vacío de parte del Ejecutivo dejó abierto un camino en donde Carabineros de Chile podía por sí y ante sí determinar si las acciones de sus funcionarios se encontraban dentro del estado de derecho. Entregando por tanto el Ejecutivo la responsabilidad de la gestión de la seguridad pública a los criterios de la acción institucional de Carabineros, siendo por lo tanto un área de la gestión de Gobierno que se deje en manos de una institución, la cual bajo sus principios responde a una organización técnica militarizada.

En 1994 se hace pública la primera sentencia por parte de la Justicia Militar a Víctor Sepúlveda, quien fue condenado a dos años de presidio como autor de violencia innecesaria con causa de muerte. Sin embargo, el fallo final estableció una pena de firma mensual en la Fiscalía Militar. Posteriormente en 1995 fue condenado a la pena de tres

años y un día de presidio menor en su grado máximo con remisión o cumplimiento alternativo de la condena a través de la libertad vigilada. Según la información de CODEPU el carabinero estuvo privado de libertad durante 200 días en la tenencia de Lo Espejo los que serían rebajados finalmente la condena “Además, señaló que Sepúlveda, si bien había sido suspendido durante las primeras investigaciones hechas, prontamente había sido integrado a sus funciones, las cuales, por lo demás, no podía ejercer, ya que la pena accesoria de su condena lo inhabilitan para cualquier cargo público mientras está dura, cuestión que al parecer nunca se toma en cuenta por carabineros de Chile.”⁴⁰¹



Este hecho más allá de la condena establecida muestra un grado de autonomía de parte de Carabineros de Chile y la Justicia Militar que raya en la impunidad respecto a rendir cuenta de sus propios actos, frente al Ejecutivo y la ciudadanía. Situación que empieza a generar la reafirmación de una cultura institucional que permea a los poderes civiles incluso a la ciudadanía respecto de cómo se confrontarán los actos de uso de la fuerza y las armas letales en momentos de tensión entre el Estado y los ciudadanos. El cual por supuesto según se ha ido comprendiendo mantiene una zona de privilegios para el uso de la fuerza en los organismos representantes del Estado, en este caso Carabineros de Chile.

⁴⁰¹ Alvarado Leyton, Matías. (2019); “El primer...” Op.Cit. pp: 154

Esta cultura antes mencionada se puede contrastar con datos entregados por el CODEPU, que establecía "... la cifra de muertos a manos de funcionarios públicos ascendía a 96 entre 1990 y 1994... A Carabineros de Chile se le atribuía el 75% de dichos fallecimientos, a Policía de Investigaciones de Chile el 11%, a Gendarmería de Chile el 9% y al Ejército de Chile el 5% ... De los 96 fallecidos, solo 32 se habían visto envueltos en enfrentamiento o supuestos enfrentamientos".⁴⁰² Estos hechos ratificaban que a lo menos en ese período existe una clara tendencia, que es consistente con que gran parte de los enfrentamientos de la población serán con Carabineros de Chile, manteniendo una dinámica de relaciones de la sociedad civil con el Estado, que establece como piso la posibilidad de que estos encuentros terminen con consecuencias fatales.

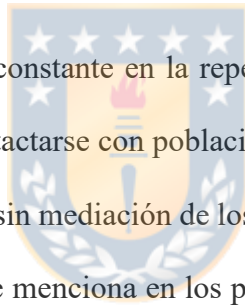


Esto incluso se puede rastrear años posteriores por ejemplo en el informe del INDH del año 2011, año en que se dan las manifestaciones de los estudiantes durante el Gobierno de Michelle Bachelet, registrando también resultados con casos fatales.

“La violencia policial tuvo una de sus consecuencias más extrema y lamentable en el homicidio del adolescente Manuel Gutiérrez, de 16 años, en la madrugada del 25 de agosto del presente año en la comuna de Macul. El adolescente había acompañado a su hermano Gerson, quien estaba en silla de ruedas, a mirar las manifestaciones. Su

⁴⁰² Alvarado Leyton, Matías. (2019); El primer...” Op.Cit. pp: 151.

hermano relató que solo había cacerolazos y fogatas cuando apareció un radiopatrulla de Carabineros que comenzó a disparar, alcanzando una de las balas al adolescente, quien tras ser conducido a la Posta cuatro, falleció. Resulta especialmente grave que en una primera instancia Carabineros negara su participación, incluso señalando que no investigaría el hecho, cuando posteriormente se constató que la bala sí fue disparada por un carabinero, específicamente, por el sargento segundo Miguel Millacura, quien fue dado de baja, quedando el caso actualmente ante la justicia militar. La Directora del INDH criticó esta negativa inicial de Carabineros a investigar el hecho y recaló las obligaciones internacionales de hacerlo.⁴⁰³



Se puede observar la constante en la repetición de los ciclos de las prácticas de Carabineros cuando debe contactarse con población civil en una manifestación, en el uso directo de las armas de fuego sin mediación de los avisos correspondientes o agotar todos los recursos posibles, como se menciona en los protocolos de actuación propuesto por la Corte Internacional de Derechos Humanos en relación con el uso de las armas de fuego. Al mismo tiempo se repiten las acciones posteriores a los hechos se observan las formas de encubrirlo o justificarlo de manera directa, dificultar los procesos de investigación reteniendo información, realizar defensa corporativa al respecto del actuar de los propios funcionarios, para finalmente entregar el caso a la Justicia Militar; instancia donde existe una limitada participación de la ciudadanía civil.

⁴⁰³<https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/38/informe-anual-2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y> pp: 80.

La preocupación que presentó en ese momento el INDH, permite realizar un análisis crítico de las labores de Carabineros como institución, entendiendo que ya han transcurrido veinte años de transición democrática, para el año 2011 en el cual se escribe este informe y suceden los hechos ya relatados

“Sin perjuicio de investigar y sancionar a quienes aprovechan los contextos de manifestaciones para cometer delitos, es deber del Estado prevenir, investigar y sancionar todo hecho que pueda afectar el ejercicio de derechos. Así lo ha establecido la Corte IDH al señalar que “los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos”. En este contexto, la respuesta original de Carabineros fue contraria a las obligaciones del Estado en la materia, siendo su obligación investigar y sancionar a los responsables por el homicidio del joven, lo que no solo constituye una forma de reparación para la familia, sino que emite una señal relevante para la sociedad de que estos hechos no serán tolerados ni permitidos”⁴⁰⁴

El informe del INDH es contundente en identificar las acciones que se consideran cuestionables de parte de Carabineros de Chile, directamente se menciona que el juicio

⁴⁰⁴<https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/38/informe-anual-2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y> pp: 81.

fue contrario a las obligaciones que el Estado tiene en esta materia, contradiciendo todas las normativas internacionales existente, a la cual Chile ha reconocido como con gente al interior del Estado producto de la firma de los tratados relacionados con estos temas.

Particularmente relevante es cuando se valora la señal que el Estado y Carabineros de Chile entregan a la ciudadanía, Más allá de las reparaciones que se pueden entregar a los afectados y familiares de los fallecidos, se encuentra el mensaje de que estos hechos no se van a repetir. Señal que iría en una dirección totalmente contraria debido al respaldo que recibe el actuar institucional y por ende cada uno de sus funcionarios en el caso del uso de la fuerza excesiva, las armas de fuego con resultado de muerte para civiles.⁴⁰⁵

⁴⁰⁵ “De esta manera, casos como el homicidio de Manuel Gutiérrez Reinoso (16 años) ocurrido en la comuna de Macul en agosto de este año; el homicidio de Edmundo Alex Lemún Saavedra (17 años), en noviembre de 2002 en la comuna de Ercilla; el secuestro y posterior desaparición de José Huenante Huenante (16 años), en septiembre de 2005 en Puerto Montt; los homicidios de Matías Catrileo Quezada (22 años), en enero de 2008 en la comuna de Vilcún; y de Jaime Facundo Mendoza Collío (24 años), en agosto de 2009 en la comuna de Collipulli, tienen en común, además de involucrar a personas jóvenes y mayoritariamente mapuche, la circunstancia de que por aparecer involucrando personal de carabineros en los delitos señalados, los tribunales militares intervienen en su investigación y juzgamiento. Es el caso de Daniel David Riquelme Ruiz, quien fue encontrado muerto en la vía pública en la comuna de Hualpén, policontuso y con una fractura costal¹, en la madrugada del 10 de marzo de 2010, en circunstancias que regía toque de queda impuesto a causa de las especiales circunstancias derivadas del terremoto y posterior tsunami. El fiscal del Ministerio Público a cargo de la investigación, el mismo día en que fue encontrado el cuerpo sin vida de Daniel, al concluir que había infantes de marina involucrados en los hechos, declinó su competencia y traspasó los antecedentes a la Fiscalía Naval”. En <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/38/informe-anual-2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y> pp:101

El informe del INDH establece que, hasta septiembre del año 2010, existen 2.750 investigaciones por violencia policial en el régimen de Justicia Militar, de las cuales 2.634 correspondían a civiles que denunciaban haber sido objeto del delito de violencia innecesaria por parte de Carabineros de Chile y 116 alegan haber sufrido detención ilegal.⁴⁰⁶ La consistencia de los datos, respecto del rol de Carabineros de Chile en la participación directa en las denuncias de la ciudadanía es evidente totalizando el 95,7% del total. Hecho que levanta una preocupación respecto del comportamiento institucional, dado que en este caso existe una dependencia directa del Ministerio del Interior.



Otro elemento para considerar es que en el caso de esta investigación lo ocurrido con Rodrigo Cisterna, es solo uno más entre los 2.750 casos ya descritos, si se toma como parámetro el comportamiento del Estado a través del Ejecutivo y su representación en el Consejo de Defensa del Estado junto a la Justicia Militar. Esto permite comprender que el resultado de las gestiones ante la justicia, no solo corresponde a la pericia del propio abogado defensor de la familia y los trabajadores, sino que un patrón de conducta respecto

⁴⁰⁶ En este mismo apartado se aclara que “De conformidad a la información proporcionada por Carabineros, entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, 262 funcionarios fueron puestos a disposición de la justicia militar acusados de diversos hechos incluidos numerosos delitos comunes: abuso sexual (dos casos), apropiación indebida (seis casos), hurtos (23 casos), malversación de caudales públicos (cinco casos); accidentes con resultado de muerte o lesiones graves (dos casos); cohecho (tres casos); daños (dos casos), ebriedad (cuatro casos), entre otros.”
<https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/38/informe-anual-2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y> pp:102

a este tipo de casos, lo que permitía suponer que la característica del fallo tanto en la Justicia Militar como en el sistema civil. Siendo este último la institución en donde se guardaban la mayor cantidad de expectativas respecto de un fallo que reconociera los daños y perjuicios provocados por Carabineros de Chile a la ciudadanía.

La lucha contra la subversión, los primeros años de la democracia post dictatorial



Otro elemento de análisis se puede obtener a partir de la investigación de Pedro Rosas en su texto “Rebeldía, subversión y prisión política. Crimen y castigo en la transición chilena, 1990-2004”. El autor se centra como problema de investigación en la resistencia que existió de parte de organizaciones políticas populares que se oponían al proceso de transición a la democracia instalado desde la Concertación de Partidos por la Democracia. En estos grupos se podría identificar a militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), Movimiento de Izquierda Revolucionaria y Movimiento Juvenil Lautaro (MJL). Quienes siguieron actuando a través de sus distintas acciones de recuperación a través de asalto a bancos, sabotajes a partir de ataque al tendido eléctrico y otras estructuras de servicio público, ataques a ex integrantes de la DINA y CNI, ministros de la dictadura cívico militar; como al mismo tiempo en la participación en

enfrentamientos directos con Carabineros de Chile, intento de rescate de reos de la penitenciaría y hospitales entre otros.

Las acciones de estos grupos mantenían la dinámica de lucha que se había establecido a partir del año 1983, por parte de la población como una forma de resistencia al régimen militar, quienes enfrentaban directamente la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional en plenitud. Momento en que la población chilena era objeto de seguimiento, secuestros, tortura y asesinato. Lo que se complementaba con montajes acompañados de una fuerte línea editorial por parte de los medios de comunicación que justificaban los hechos y en ratificaban fundamentalmente las declaraciones emanadas desde las instituciones del Estado junto a las fuerzas de Orden Público.

Este contexto de continuidad de acciones de estos grupos posterior al inicio del Gobierno de Patricio Aylwin, se utilizaba como justificación de la actuación de Carabineros de Chile, sin embargo, terminando la primera década de transición a la democracia estas organizaciones fueron decayendo y muchos de ellos terminaron detenidos o muertos, propiciando la posibilidad de comprender y rediseñar el actuar de las fuerzas de orden público más adecuado a un estado de derecho.

Para este objetivo desde el Ejecutivo se generó una nueva Central de Inteligencia, a la cual se le denominó “la oficina”, que implementó la estrategia de reclutar a ex militantes de cada uno de estos movimientos con el propósito de infiltrar los movimientos y generar las capturas de las cúpulas y sus militantes. Este proceso implicó distintas acciones por parte del Estado y sus organismos de investigación de orden público, lo que evidentemente generó un conjunto de acciones en los cuales se usó la fuerza y las armas por parte de ambos bandos,

Cuadro resumen enfrentamientos con Carabineros de Chile 1990-2004

Año	Hecho o víctima	Lugar	Militancia/ocupación	Descripción	Agente del Estado	Víctimas
1990	Aldo Norambuena Soto	Santiago	Militante Lautaro	Ataque a bus	Carabinero	2 militante lautarista y 2 carabineros muertos; 2 heridos
	Luis González Rivera	Molina VII región	Militantes FPMR	Cercan domicilio para detención	GOPE Carabineros	1 muerto militante FPMR
	Julio Eyzaguirre Rivera	Santiago	Militante Lautaro	Copamiento robo de camión y reparto de alimentos	Carabinero	1 muerto militante
	Marco Antonioletti	Santiago	Militante Lautaro	Rescate hospital	Policía de investigaciones	1 muerto militante
	Emilio González González	Santiago	Militantes FPMR	Cercan luego de asalto	Carabineros	1 Muerto militante FPMR
1991	Tiburcio Cid y Odín Moena	Coltauco VI región	Militantes FPMR	Enfrentamiento	Carabinero	2 muertos militantes FPMR
	Enrique Torres, Ignacio Escobar, Sergio Valdés	Coquimbo IV region	Militantes Lautaro	Enfrentamiento	Carabineros	3 militantes lautaristas
	Juan Fuentes, Mauricio Cancino	Santiago	Militantes FPMR	Acto de propaganda	Carabineros	2 muertos militantes FPMR

1992	Fabián López, Alex Muñoz	Santiago	Militantes FPMR	Enfrentamiento luego de asalto	Carabinero	2 muertos militantes FPMR
	Pablo Muñoz	Santiago	Militantes Lautaro	enfrentamiento	Carabineros	1 muerto militante
	Mario Vásquez	Santiago	Militante MIR	enfrentamiento luego de asalto	Carabineros	1 muerto militante MIR
	Andrés Soto	Santiago	Militante Lautaro	enfrentamiento luego de asalto	Carabineros	1 militante lautarista
	José Martínez, Pedro Ortiz, Mauricio Gómez	Santiago	militantes FPMR	fuga penitenciaria	Gendarmería y carabineros	3 muertos militantes FPMR
	José Oyarzún	Santiago	Militante Lautaro	enfrentamiento	Policía de investigaciones	1 militante lautarista
1993	Norma Vergara	Santiago	Militante Lautaro	enfrentamiento	Carabineros	1 militante lautarista
	José Aguilera	Santiago	Militante MIR	enfrentamiento	Carabineros	1 muerto militante MIR
	Francisco Díaz	Santiago	Militantes FPMR	enfrentamiento	Carabineros	1 Muerto militante FPMR
	Masacre de Apoquindo	Santiago	Militantes lautaristas	Enfrentamiento en autobús posterior a un asalto	Carabineros	3 lautaristas muertos 3 pasajeros muertos 1 carabinero muerto 10 pasajeros heridos.
1994	Daniel Menco	Arica	Estudiante universitario	Manifestación estudiantil	Carabineros	1 Estudiante
1995						
1996						
1997						
1998	Fernando Soto	Santiago	Militantes FPMR	enfrentamiento	Carabineros	1 muerto militante
	Claudio López	Santiago	Estudiante de danza	Manifestación	Carabineros	1 muerto estudiante
1999						
2000						
2001						

2002	Alex Lemun	Fundo forestal santa Alicia Angol	Comunero mapuche	Toma de terreno	Carabinero	1 muerto comunero
2003						
2004						

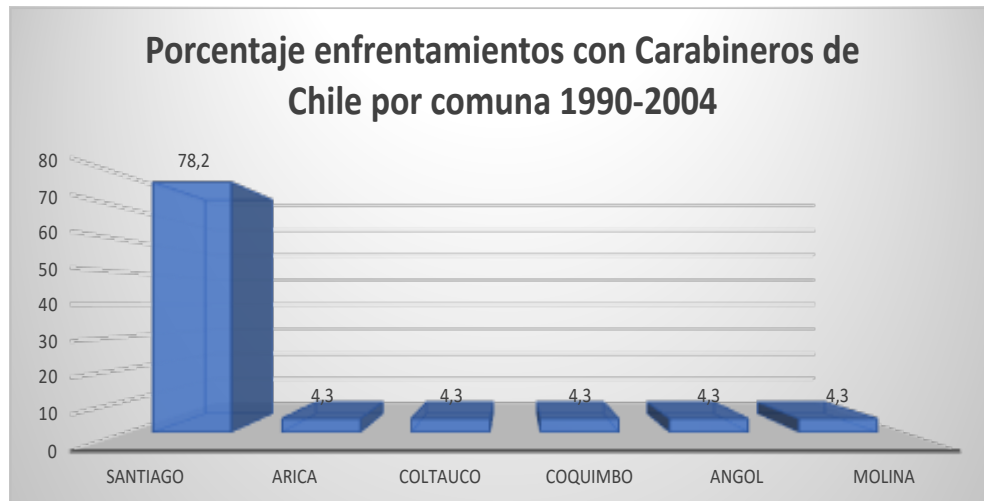
Cuadro 1 elaboración propia⁴⁰⁷

El foco de análisis se encuentra en los enfrentamientos que ocurren fundamentalmente con grupos políticos organizados, sean FPMR, MIR o MJL. Se observa que el período más intenso ocurrió entre 1990 y 1993, registrando distintos tipos de acciones que ilustran los comentarios anteriores al cuadro estableciendo la presencia enfrentamientos.

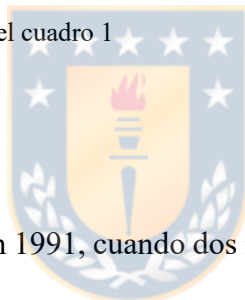
El total de casos se encuentra en 23, de los cuales el 78% se dió específicamente en distintas comunas de la Región Metropolitana. Respecto de las regiones, se observan cinco comunas como Arica donde el año 1994 en el marco de una manifestación estudiantil se registra un estudiante fallecido producto de un disparo de Carabineros a la marcha de la CONFECH por el crédito Fiscal.

⁴⁰⁷ El cuadro se elabora a partir de los datos encontrados en Rosas, Pedro, (2013); *Rebeldía ...* Op,Cit, pp: 129-132.

Gráfico Porcentajes de enfrentamiento con Carabineros de Chile 1990-2004



Fuente elaboración propia a partir del cuadro 1



Otro caso se da en Coltauco en 1991, cuando dos militantes del FPMR se desplazan en un automóvil que es detenidos, en este caso se presume enfrentamiento. El caso de Coquimbo en 1991 se da tras la detención de un automóvil donde iban los lautaristas escapando tras asaltar una sucursal bancaria, se produce un enfrentamiento “Profesores y alumnos de un colegio del sector señalaron a la prensa que se les había disparado estando en el suelo y no se le prestó atención médica falleciendo todos en el lugar.”⁴⁰⁸ El caso de Luis González se da en Molina (21 años) militante del FPMR, en 1990 su casa fue allanada por el GOPE, frente a lo cual él hace resistencia generando un enfrentamiento “... siendo atacado con fusilería y granadas; su casa resultó destruida por el fuego y Luis murió quemado.”⁴⁰⁹

⁴⁰⁸ Rosas, Pedro, (2013); *Rebeldía...* Op.Cit. pp:129

⁴⁰⁹ *Ibíd.*

Finalmente se encuentra el caso de Alex Lemun joven comunero de 17 años quien se encontraba en el marco de una toma de terreno en el fundo forestal Santa Alicia en la comuna de Angol, la plantación forestal pertenecía a Mininco. Allí se hace presente Fuerzas Especiales quienes utilizando gases lacrimógenos rodean el sector y atacan a los comuneros que realizaban la toma de terreno, Alex recibe en la cabeza los perdigones de una escopeta Winchester calibre 12, la misma arma utilizada anteriormente en Arica que da muerte a Daniel Menco. Alex es trasladado al hospital de Temuco donde fallece cinco días después.



Como se mencionó anteriormente 18 de los 23 casos se dan en la Región Metropolitana mostrando una tendencia urbana, siendo otra característica el enfrentamiento con las organizaciones que practican la vía armada en el país. Si se observa cuáles eran los grupos más activos, se puede encontrar que fundamentalmente se encuentra el FPMR y el MJL, esto lo muestra el gráfico 2, cada uno con un 39,1% de representación.

Cuadro porcentaje de enfrentamientos por organización

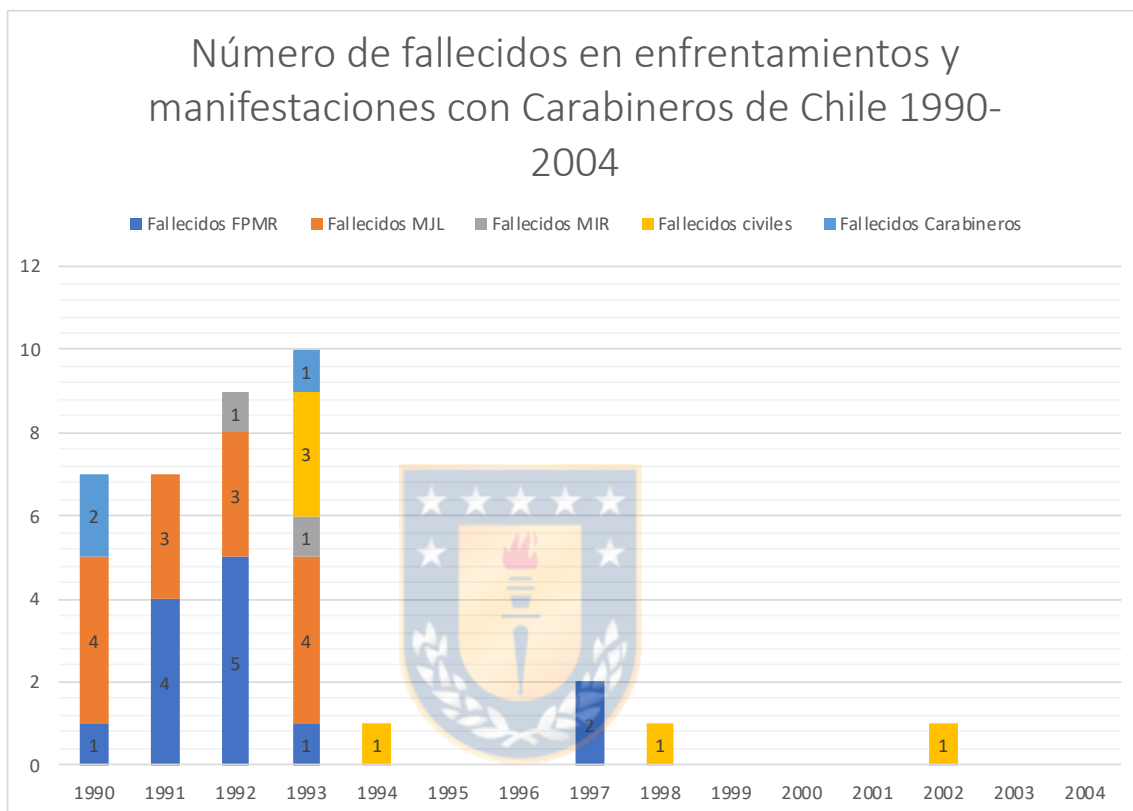


Fuente elaboración propia a partir del cuadro 1



Como se muestra, la distribución temporal, la intensidad de las acciones comienzan a disminuir radicalmente a partir de 1994, periodo en que comienzan movilizaciones estudiantiles, siendo en este caso las manifestaciones ciudadanas las comienzan a ocupar el escenario de la lucha social. Estas alcanzaron un nivel de representación similar a las acciones del MIR durante el período. Finalizando la tabla se comienza a observar la irrupción de las movilizaciones del pueblo Mapuche a través de las tomas de terreno, que se serán una tendencia hacia el futuro. Al mismo tiempo es necesario reiterar que tres años después en el 2007 se da la huelga en Horcones la cual es el centro de investigación.

Gráfico número de fallecidos en enfrentamientos



Fuente elaboración propia a partir del cuadro 1

Los fallecidos en el periodo se pueden agrupar en un 34,2% del FPMR; 36,8% MJL; 5,2% del MIR; 15,7% de manifestantes y 7,8% de Carabineros de Chile. La excepción de los manifestantes se encuentra en el año 1993 ya que las tres personas reportadas son víctimas en el enfrentamiento de militantes del MJL y Carabineros en los hechos ocurridos en Apoquindo, en momentos que los lautaristas se encontraban en un

bus del transporte público el cual es interceptado por Carabineros. Ante la negativa de los lautaristas a bajar del autobús, se produce un tiroteo que provoca el fallecimiento de tres civiles y hiere de distinta consideración a otros diez.

Se puede definir que un 92,2% de todos los fallecidos corresponden a personas civiles que se encontraron en situaciones de encuentros directos con Carabineros, en donde estos último representan un 7,8%. Este dato muestra con claridad la diferencia que existe en términos de los riesgos de cada grupo - entiéndase civiles y Carabineros- corre en momentos de encontrarse en una situación de tensión límite. Como se puede comprobar a través del número de víctimas civiles, que se muestran consistentemente como una constante a través del periodo sometido a estudio.

La cual se puede describir en un primer momento el que se encuentra entre 1990 y 1993, donde se observa un alto grado de intensidad de acciones bajo la presencia de grupos políticos que comparten la vía armada de lucha, fenómeno que se observa comienza a decaer hasta perder representatividad. Sin embargo, se comienza a apreciar que desde las manifestaciones estudiantiles de 1994, estos manifestantes civiles son

muertos a manos de Carabineros de Chile, posteriormente se comienzan a ver los primeros muertos producto de las movilizaciones del pueblo mapuche.

Si bien el cuadro está destinado a realizar un análisis de los enfrentamientos y fallecidos producto del accionar de los grupos políticamente partidario de la vía armada al inicio de la democracia, se puede constatar la presencia de estos hechos los cuales mantienen una continuidad desde los tiempos de la dictadura cívico militar, situación que muestra al mismo tiempo una continuidad en las prácticas por parte de Carabineros de Chile, quienes se enfrentan con las mismas estrategias ambos hechos obteniendo en consecuencia resultados similares, en términos de víctimas fatales.

Esto genera incertidumbre especialmente en la derecha política que le exige al Gobierno controlar la situación y generar un plan que permita implementar un proceso que logre desarticular estos movimientos, situación que es expuesta de manera explícita por Pedro Rosas.

“La motivación gubernamental no surgió solo de la convicción y la necesidad de una estrategia de ‘pacificación’ Unilateralmente formulada. La prensa y la derecha política ejercieron una fuerte presión sobre el Gobierno por su incapacidad para desarrollar una política de seguridad ciudadana quisiera frente al terrorismo y a la delincuencia. En estos dos frentes, principalmente en la contención de la movilización social, el Gobierno tenía que marcar con claridad la diferencia con el uso de la represión hecho por la dictadura militar.”⁴¹⁰

Como se observa el Gobierno se ve compelido en dos frentes, por un lado, se encuentra la necesidad de pacificar las luchas políticas, que incluía a los resabios de los grupos políticos que lucharon contra la dictadura cívico militar y las movilizaciones sociales que buscan promover los procesos de implementación de las mejoras prometidas en la campaña. Por otro lado, se encontraba la delincuencia común para la cual hacía necesario diseñar una estrategia que fuera capaz de abordar el fenómeno. Todo esto bajo un contexto de presión por parte de los grupos políticos especialmente derecha y las campañas comunicacionales, las que a través de estos dos fenómenos exigían pruebas de gobernabilidad en el proceso democrático que se iniciaba.

El Gobierno enfrentó esta situación a través de un proceso donde el orden público debió adaptarse en un concepto más adecuado al contexto de transición a la democracia.

⁴¹⁰ Rosas, Pedro, (2013); *Rebeldía ...* Op. Cit. Pp: 114.

Debiendo al mismo tiempo responder a las necesidades de control y respeto a los derechos Humanos, siendo este un momento fundante respecto de las estrategias que se utilizaran en futuro para enfrentar esta problemática dentro la sociedad. Sentando las bases de una discusión en la que se presenta como una dicotomía o contradicción la posibilidad de contar con orden social y respeto a los derechos humanos. En consecuencia, se levantan propuestas dirigidas a fortalecer los recursos humanos y materiales de Carabineros de Chile, especialmente en aumento de dotación comprimiendo los procesos formativos de los efectivos y aumentando la tecnología de la represión y control urbano a través de nuevos vehículos sean patrulla, carros lanza gases, lanza agua etc.

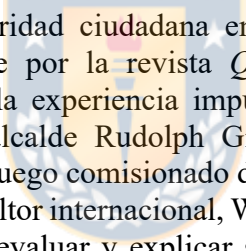


La solución planteada sigue la línea de se puede sintetizar en la propuesta de Pedro Rosas, quien sostiene

“En la búsqueda y rediseño de la lucha y definición del nuevo ‘enemigo interno’ se cogió una figura que genera consensos básicos amplio a la hora de cubrir los eventuales costos y sobre esa base se empleó no solo la idea del Estado Policial a la que aludían las denuncias de ‘Gatillo Fácil’ hechas en los medios con motivo de algún caso de brutalidad policiaca, sino un concepto mucho más ambicioso de la sociedad policiaca presente ya desde comienzos de los años 90 en Francia, Inglaterra, Alemania y Estados Unidos”⁴¹¹

⁴¹¹ *Ibidem.*

La estrategia utilizada seguirá considerando un rol activo desde el punto de vista del uso de la fuerza por parte de Carabineros de Chile, con el fin establecer una presencia que intimide a la población sea en caso de movilización social o la comisión de delitos comunes. El nombre que se le dio a esta estrategia se denominó Seguridad Ciudadana la que se inspiró en el concepto de “Zero Tolerancia”, la cual se implementó en Nueva York como uno de los ejemplos más conocido a nivel mundial,



“El concepto de seguridad ciudadana en Chile fue “rescatado” y divulgado inicialmente por la revista *Qué Pasa* y luego por *El Mercurio* a partir de la experiencia impulsada en el municipio de Nueva York por el alcalde Rudolph Giuliani, asesorado por el exoficial de Vietnam, luego comisionado de la ciudad de Nueva York (NYPD) y actual consultor internacional, William Bratton, quien viajó a Chile en 1999 para evaluar y explicar su estrategia de seguridad, pues se le confundía con un simple método represivo.”⁴¹²

Sin embargo, esta política del control del delito por los antecedentes que se encuentran nunca se aplicó literalmente en la ciudad de Nueva York, sino que más bien eso impulsó un modelo de policía ciudadana de carácter comunitario. A pesar de que sus inicios registrados en la década de los ochenta bajo la presidencia de Ronald Reagan,

⁴¹² Rosas, Pedro, (2013); *Rebeldía ...* Op. Cit. Pp: 115.

pretendía enfrentarlo el problema del narcotráfico que se encontraba en pleno auge en los Estados Unidos.

Algunas conclusiones que se pueden extraer de la implementación de la estrategia en Chile, las sintetizó Pedro Rosas, quien plantea

“El “acuartelamiento” formal de la doctrina de la Doctrina de Seguridad Nacional dejó en libertad al Leviatán de la Doctrina de Seguridad Ciudadana, el *non plus ultra* del control social; la prevención, la pacificación y por ende la gobernabilidad para la reproducción. La creación de la “Oficina”, la construcción de imagen y consenso en torno al repudio sin contemplaciones a la acción rebelde; en general, la nueva concepción de seguridad, la necesidad global de control social bajo el rótulo de la pacificación, Respondía a una pura cosmética democrática en relación al “pasado”. Por el contrario, la nueva fase de gestión del modelo requería de la erradicación en breve plazo de la sostenida actividad rebelde”⁴¹³

A partir de este análisis se puede establecer que la Doctrina de Seguridad Nacional no desapareció, sino que se mantuvo como el ideario del actuar al interior de las instituciones Armadas y de Orden Público, citando las propias palabras de Pedro Rosas estas ideas se encontraban acuarteladas; mientras se establecía un discurso público

⁴¹³ Rosas, Pedro, (2013); *Rebeldía ...* Op. Cit. Pp: 115-116.

respecto del concepto de Seguridad Ciudadana. Esto hace presumir que, de no establecerse un nuevo proceso formativo en las escuelas matrices y de oficiales la permanencia de los principios de la DSN seguirá estando presentes en las prácticas de estas instituciones cuando deben enfrentarse a la ciudadanía en momentos de tensión.

Como lo demuestran los datos analizados anteriormente, donde se aprecia que mayoritariamente las víctimas las pone a la ciudadanía y de manera marginal algún miembro de las Fuerzas de Orden Público. Siendo principalmente estos funcionarios quienes identifican y definen la calidad y estatus del enemigo que enfrentan, entendiendo que ya se define a la ciudadanía movilizada como un “enemigo”. Quedando en consecuencia solamente determinar el nivel de represión con el cual se enfrentará dicha situación.

Las acciones de Carabineros y las huelgas obreras

Esto lleva a reflexionar sobre el rol que el Estado cumple en los conflictos laborales, en general se puede interpretar como el conjunto de la legislación que regula la relación entre el capital y el mundo del trabajo o como una instancia de mediación entre

el empresariado y los trabajadores. “Sin embargo no se ha profundizado respecto a su intervención mediante la represión directa a los trabajadores.”⁴¹⁴, esta observación presenta otra faceta del Estado en los momentos de tensión, ya no directamente con él, sino cuando se da entre particulares, hecho que ocurre durante una huelga, es decir, pese a que se refiere a un conflicto entre particulares, el Estado cumple un rol a través del grado de represión que se aplica a los manifestantes. Esto en la medida que no se aprecian intervenciones del Estado hacia el aparato productivo, que se pudieran interpretar como un apoyo a los huelguistas.



Según Diego Velásquez y Nicolás Somma “Conceptualizamos la represión policial en dos fases. En la primera, la policía puede asistir o no a la huelga. En la segunda, si asiste, la policía puede actuar con distintos niveles de violencia que, siguiendo a Earl, Soule y McCarthy (2003), van desde “no hacer nada” hasta la “arremetida”, donde se combinan diversas tácticas represivas.”⁴¹⁵ Uno de los factores que estos investigadores determinan como relevante para definir el actuar de Carabineros – durante el periodo de

⁴¹⁴ Velásquez, Diego y Somma, Nicolás, ¿Cuándo Reprime la policía a los trabajadores?. Acción policial en las huelgas en Chile (2010-2015). *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época*, Año lxxv, núm. 241 enero-abril de 2021 pp. 281-315 | ISSN-2448-492X doi: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.241.68277>. Pp: 282.

⁴¹⁵ *Ibidem*.

estudio 2010-2015- se refiere a que el sector de la economía en que se encuentra la empresa en huelga, afecta el nivel de represión con la actuarán las fuerzas de orden.

“Específicamente, manteniendo otros factores constantes, las huelgas en sectores estratégicos de la producción económica (minería, agricultura e industria, para el caso chileno) exhiben mayor presencia policial que las huelgas en sectores no estratégicos. Sin embargo, también mostramos que la represión aumenta en huelgas que involucran a más trabajadores, en particular trabajadores externos - subcontratados-, especialmente cuando adoptan tácticas transgresivas tales como cortes de ruta, tomas de edificios (además de la propia huelga).”⁴¹⁶



En tal sentido la huelga que es parte de estudio se encuentra en el sector de la gran empresa, en un conflicto en el cual se discutían las condiciones las condiciones laborales de los trabajadores tercerizados a través de empresas contratistas. Siendo la negociación en rama una de las principales demandas en cuestión, lo que pretendía equilibrar las condiciones laborales en términos salariales, de seguridad y beneficios; entre los dos grupos, a saber contratados de planta por la empresa mandante y subcontratados. En tal

⁴¹⁶ *Ibíd*em

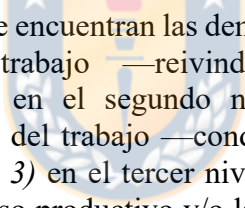
escenario según lo planteado por los autores antes citados, la probabilidad de un enfrentamiento entre Carabineros era predecible.

A esto se debe agregar la condición de la adopción de tácticas transgresivas por parte de los trabajadores, especialmente cuando se hace referencia a los cortes de ruta o tomas de instalaciones, dos hechos que ocurrieron en mayo del año 2007.⁴¹⁷ Estos dos últimos hechos que se citan pueden parecer un legítimo desencadenante para el actuar de Carabineros, en tanto cuanto, ellos tienen como una de sus principales misiones institucionales la mantención del orden público. Sin embargo en el contexto de una movilización laboral estas dos conductas son unas de las acciones más tradicionales en el desarrollo del conflicto. Ya que buscan generar notoriedad en la opinión pública como al

⁴¹⁷ “Chile es un caso de interés para estudiar los determinantes de la represión policial en huelgas. Con bajas tasas de sindicalización y baja cobertura de la negociación colectiva respecto a la totalidad de ocupados, el sindicalismo chileno es considerado habitualmente como un movimiento fraccionado, atomizado y débil (Gaudichard, 2015; Gutierrez, 2013; Rojas y Aravena, 1999; Dussaillant, 2008; Sehnbruch, 2012; Aguiar, 2011). No obstante, desde 2007 se logra apreciar un nuevo ciclo de movilizaciones laborales que comenzó entre los trabajadores subcontractados de la minería, las empresas forestales y el salmón, y posteriormente se extendió a los funcionarios públicos (Pérez, Medel y Velázquez, 2017).” Velásquez, Diego y Somma, Nicolás; “¿Cuándo Reprime...”, Op.Cit. pp.283.

mismo tiempo presionar a la empresa a tomar decisiones para retomar la producción disminuida por los días de la toma de las instalaciones.

Al mismo tiempo se puede analizar el nivel de amenaza que significa para un gobierno una huelga, para este caso se puede señalar los siguiente



“1) en el primer nivel se encuentran las demandas vinculadas al precio de la fuerza de trabajo —reivindicaciones pecuniarias y remuneraciones—; 2) en el segundo nivel, demandas sobre las condiciones materiales del trabajo —condiciones de infraestructura, seguridad e higiene—; 3) en el tercer nivel, demandas relativas a la organización del proceso productivo y/o laboral —administración de la fuerza de trabajo y gestión del aparato productivo—. De esta manera se deduce que las huelgas con demandas orientadas a un mayor control del proceso productivo son más posibles de exhibir presencia policial y represión violenta que el resto. Finalmente, las protestas colectivas son más amenazadoras para el gobierno cuando se llevan a cabo mediante canales no regulados por las autoridades (McAdam, 1982). Las protestas no institucionales amenazan simbólicamente porque comunican un rechazo a los mecanismos institucionalizados para canalizar el descontento y porque privan a las élites de sus recursos de poder institucionales (Tilly, 1977); lo que ya hemos denominado huelgas extralegales.”⁴¹⁸

⁴¹⁸ Velásquez, Diego y Somma, Nicolás; “¿Cuándo Reprime...”, Op.Cit. pp.287

Siguiendo estos conceptos la huelga de Horcones en el año 2007 reunía todas las condiciones de un nivel alto de amenaza para el gobierno, ya que pretendía transformaciones en los tres niveles de amenaza tal como se describen en la cita, especialmente a esto se suma el hecho de que se consideraba una huelga extralegal, ya que la mayoría de los participantes se encontraban en la condición de subcontractados, siendo este dato en consecuencia un argumento más para suponer una arremetida por parte de Carabineros.



Otro factor relevante de analizar es la posición estratégica en la economía que ocupa la empresa, esto para determinar cuan amenazante se convierte para la mantención del orden público. Ya que empresas situadas en ramas estratégicas de la producción nacional se pueden considerar más amenazantes para el orden productivo y político, las que en consecuencia serán reprimidas con más fuerza. Esto en consecuencia a la complejidad de relaciones de producción en los sistemas actuales, lo que significa que la ocurrencia de un paro en un punto estratégico de producción puede afectar a toda una amplia cadena productiva, generando externalizaciones negativas en una serie de servicios. Situación que no hace más que amplificar el nivel del conflicto, fortaleciendo la posición de negociación de los trabajadores. “Las huelgas en sectores estratégicos no

sólo amenazan el orden productivo sino también el orden político, lo que lleva a la intervención estatal a través de la represión policial”⁴¹⁹.

El punto anterior sugiere comprender cual son los sectores estratégicos de la economía chilena, los que en consecuencia a su condición son susceptibles de recibir una presión más intensa, en caso de existir un conflicto laboral. En primer lugar encontramos la minería del cobre que representa a lo menos un 30% de la exportaciones del país y desde el punto de vista del trabajo su composición se encuentra en la razón de dos de cada tres trabajadores son subcontratados. La agricultura ocupa el segundo lugar en la lista de riesgos de enfrentar la represión directa de Carabineros; la agricultura representa la ocupación de un 12% de la fuerza laboral del país y un paro prolongado en el área puede afectar la línea de abastecimiento alimenticio de la población. La tercera posición la constituye la industria se entiende que en este segmento se encuentran madera y papel, harina de pescado, mariscos congelados, etc. El cuarto lugar corresponde a transporte y el quinto lugar lo ocupan los servicios de electricidad y agua ya que su paralización puede detener la industria, agricultura y minería, generando un grave perjuicio para el país.⁴²⁰

⁴¹⁹ Velásquez, Diego y Somma, Nicolás; “¿Cuándo Reprime...”, Op.Cit. pp.289

⁴²⁰ Velásquez, Diego y Somma, Nicolás; “¿Cuándo Reprime...” Op.Cit. pp.291

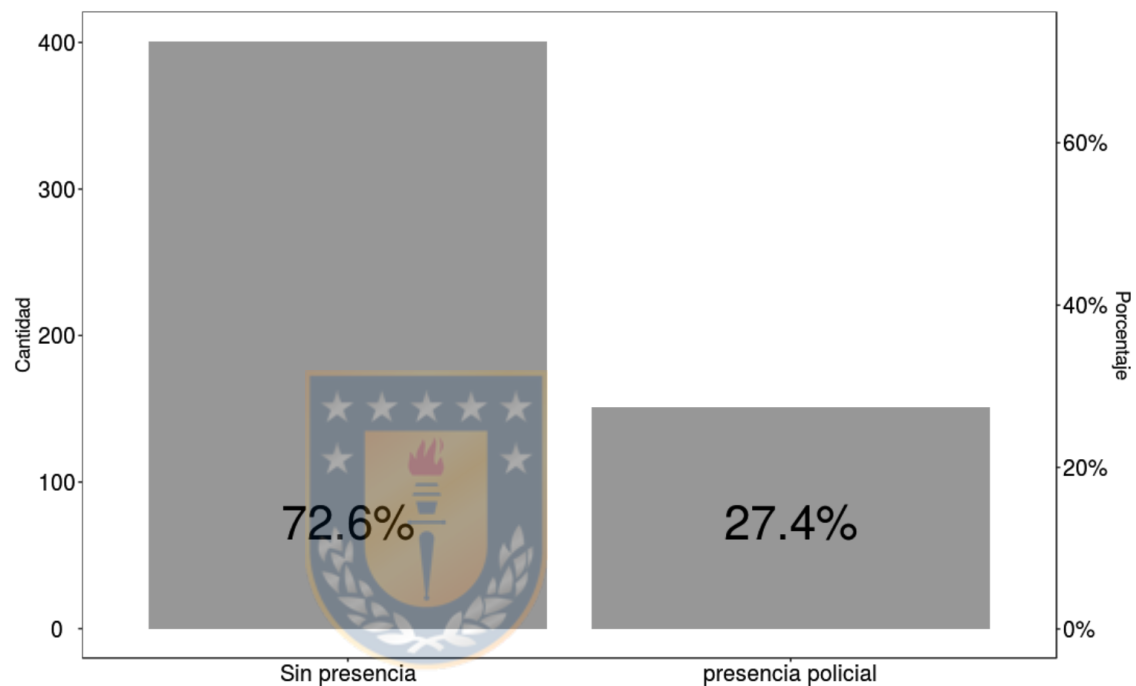
Según esta categorización, la huelga ocurrida en Horcones se encuentra en la tercera categoría de riesgo de un enfrentamiento con Carabineros, en el cual estos ejecutarían una arremetida violenta contra los manifestantes. Hecho que debió implicar una disposición previa para determinar las fuerzas necesarias para enfrentar esta situación, de alguna manera esto puede explicar la cantidad de efectivos que se hicieron presentes esa tarde en la carretera. Siguiendo esta línea de análisis se pueden explicar al mismo tiempo la cantidad de recursos materiales con los que se contó expresados en carros lanza agua, carros lanza gases, junto a los medios armados como escopetas lanza gases, escopetas de perdigones, pistolas, revolver y la ya mencionadas armas automáticas como la UZI.



El estudio de Velásquez y Somma hace referencia a un actuar selectivo de Carabineros frente a las huelgas de trabajadores. En el cual para los datos que revisaron entre el año 2010-2015, muestra que analizando la presencia o ausencia en el lugar de la huelga por parte de las fuerzas de orden se puede obtener que un 72,6% de ellas no se encontraban presentes, siendo su despliegue efectivo en un 27,4% de ellas, como lo muestra el gráfico que presentan en sus resultados, en la figura 1

Gráfico Porcentaje de Huelgas y presencia de Carabineros de Chile

Figura 1
Porcentaje de huelgas con y sin presencia policial



Fuente: Velásquez, Diego y Somma, Nicolás (2021)⁴²¹

⁴²¹ Velásquez, Diego y Somma, Nicolás; “¿Cuándo Reprime...”, Op.Cit. pp.293

La metodología aplicada en el estudio refiere de manera precisa cinco tipo de intervención por parte Carabineros, las cuales la extraen de la propuesta de Earl, Soule y McCarthy (2003), las cuales establecen

“1) “no hacer nada” (los policías acuden a la protesta pero no toman acciones); 2) “acciones mínimas” (acciones limitadas, como negociaciones con los líderes, pero excluyendo arrestos y coerción física); 3) “disuasión” (la policía intenta prevenir el desorden levantando barricadas, realizando arrestos o ambos); 4) “enfrentamientos directos” (se usa la fuerza e incluso armas como bombas lacrimógenas) y 5) “arremetida” (se combinan todas las tácticas disponibles: uso de la fuerza e incluso armas como bombas lacrimógenas)”⁴²²

La definición anterior permite analizar el nivel de agresión con la cual actuó Carabineros en año 2007 contra los trabajadores en huelga, frente a lo que se puede concluir que se utilizó el nivel máximo, es decir, la arremetida con medios disponibles utilizando incluso las armas de fuego letal, las cuales como se aprecia, no se encuentran dentro de la descripción. Esto implica quizás establecer un sexto nivel de agresión en el

⁴²² Velásquez, Diego y Somma, Nicolás; “¿Cuándo Reprime...” Op.Cit. pp.294

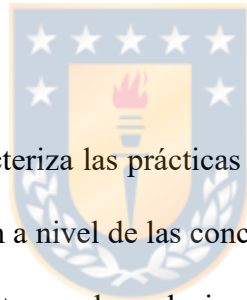
cual se encontraría el uso de la fuerza letal, conductas que como se ha demostrado en apartados anteriores, que se encuentran el repertorio de acción de las fuerzas de orden, de manera consistente desde el periodo de la dictadura cívico militar en adelante. Acciones que se mantienen durante el periodo de retorno a la democracia para enfrentar tanto delitos de alta connotación de violencia, como al mismo tiempo contra la protesta social, incluyendo como en este caso huelgas obreras.



Las estadísticas que se obtienen para los años 2010-2015 según las acciones policiales antes descritas muestran que en un 44,% la presencia de Carabineros no realizó ninguna acción; en un 5,3% las acciones fueron mínimas; en un 15,2% existieron actos de disuasión; un 24,5% de los casos registraron enfrentamientos y en un 10,6% existieron arremetidas.⁴²³ En consecuencia se puede observar que en un 55,6% de los casos existen acciones policiales, siendo un 50,3% de los casos instancias en que se utilizan métodos que involucran poner en riesgo la integridad de los manifestantes y un 35,1% de los casos momentos en que se registran enfrentamientos y arremetidas casos en que la posibilidad de registrar heridos y fallecidos se convierte en cierta. Es decir, bajo este análisis se puede concluir que en más de la mitad de las manifestaciones obreras el actuar de Carabineros

⁴²³ *Ibíd.*

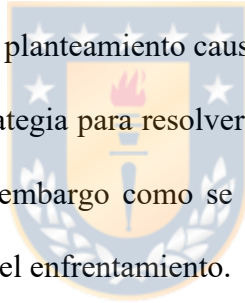
de Chile representó un riesgo efectivo para los manifestantes, generando en consecuencia un tensión previa en los manifestantes ya que actuaron bajo la convicción de que lo más probable es culminar cada movilización corriendo el riesgo de generar en un enfrentamiento que tenga como consecuencia poner en riesgo a las personas que forman parte de la manifestación.



Este análisis que caracteriza las prácticas de Carabineros es necesario vincularlo, con los efectos que se generan a nivel de las concepciones que se comienzan a establecer como normativamente correctas en las relaciones de las instituciones del Estado y la ciudadanía. En términos que se comienza a normalizar una forma de actuar en que la agresión entre las instituciones del Estado y la ciudadanía se observa esperada. Implica que tanto las fuerzas de orden como la ciudadanía se preparan para ser actores de un escenario de la violencia, hecho se encuentra naturalizado en ambas partes. Sin embargo este hecho no se puede analizar determinando una misma carga de atribuciones causales a cada grupo, en la medida, que la ciudadanía actúa en función de las prácticas esperadas por parte de las instituciones del Estado –lo cual ha sido desarrollo en los apartados anteriores- es decir, se encontraría en un foco reactivo, debido a que el fin de las organizaciones sociales y en este caso obreras no tienen como propósito formarse y ejercer

la manifestación como su rol social, sino no que esta circunstancia es un evento específico que incluso, los saca de sus prácticas habituales, las cuales tienen que ver con la producción.

Otro caso lo constituye Carabineros de Chile, quienes por definición tienen el rol de formarse y planificar su participación en la manifestaciones sociales, en consecuencia lo que se espera de ellos es un planteamiento causal frente a los hechos, es decir, tomar la iniciativa a través de una estrategia para resolver de una manera coherente con el estado de derecho la situación. Sin embargo como se observa en los datos la disposición de resolución predominante será el enfrentamiento.



Estas son las instancia de la estructura de interacción social en que se comienzan a instalar práctica sistemáticas, las que a propósito de su repetición se van convirtiendo en una forma naturalizada o peor aún de sentido común respecto de cómo se espera, se

resuelvan los momentos de tensión entre la ciudadanía y los representantes del orden por parte del Estado.

Para el caso en estudio se pueden utilizar las conclusiones de Velásquez y Somma con el fin de estimar la probabilidad del uso de la represión en la huelga de Horcones durante Mayo del 2007, los autores puntualizan los siguiente.



“La gran excepción es que, dentro de aquellas huelgas con presencia policial, la acción es más violenta cuando la protesta es encabezada por trabajadores subcontratados, quienes además de tener menores remuneraciones, encontrarse en una situación más precaria en cuanto a su capacidad de negociación, protección laboral y de seguridad que sus colegas de planta, también sufren mayores niveles de violencia cuando realizan huelgas. En consecuencia, encontramos que los trabajadores externos son reprimidos con violencia particularmente exacerbada cuando emplean tácticas disruptivas los trabajadores de planta también lo son, pero en un grado menor.”⁴²⁴

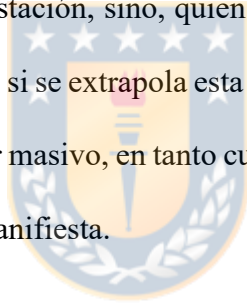
⁴²⁴ Velásquez, Diego y Somma, Nicolás; “¿Cuándo Reprime...” Op.Cit. pp.307

De esta forma la huelga de Horcones reúne todas las condiciones que permiten anticipar el actuar de Carabineros, pudiendo prever el uso de la represión en sus niveles más peligrosos y letales para todo quienes participaban en aquella manifestación. Las condiciones de aquella mayoría de obreros subcontratados quienes justamente en esa instancia luchaban por alcanzar una negociación por rama que les permitiera igualar las condiciones laborales con los obreros de planta. Junto al hecho de ocupar la carretera, sumado al alto número de participantes; desde el punto de vistas de la investigación de Velásquez y Somma sería condiciones suficientes que explican el actuar de Carabineros.



Sin embargo el análisis no solo debe explicar de manera funcional los hechos, sino, que tratar de comprender ese actuar, tarea que se encuentra en el centro del problema del trabajo de la historia. Es significativo que el actuar de las fuerzas de orden no sean aleatorias sino que responden a un planteamiento sistemático el cual sea consistente con el tipo de grupo social al que se enfrenta. Siendo en consecuencia un actor intencionado que responde a un modelo de planificación que emplea estrategias específicas para cada caso. Esto equivale a establecer en la práctica tipos de ciudadanos que en momentos determinados de tensión social sufrirán un grado de violencia distinto al de otros grupos, expresando una práctica discriminatoria de la represión en el conjunto de la población.

De esta forma se podrán dar casos en que Carabineros resguarda una marcha y en otros casos un actuar de manera represiva, aplicando toda la intensidad posible los recursos disuasivos y letales que componen su arsenal. Estas prácticas manifiestan de manera explícita que una manifestación por si misma no determina el actuar de las fuerzas de orden, sino que esta depende de las características de quienes se manifiestan. Estableciendo criterios abiertamente discriminatorios, lo cual determina que cierto tipo de ciudadanos se verán más expuestos a la represión que otros, hecho que pone en cuestión la propia existencia del estado de derecho en el país, lo que significa criminalizar no solo el hecho de la manifestación, sino, quien es el ciudadano que la ejecuta. Siendo un espacio de acción peligroso si se extrapola esta discriminación a la ciudadanía en casos de manifestaciones de carácter masivo, en tanto cuanto, no se reprime la acción en sí, sino al tipo de ciudadano que se manifiesta.



Retomando las distinciones entre tipos de chilenos, característica propia de la Doctrina de Seguridad Nacional, estableciendo tratos represivos e intimidatorios con el propósito de generar miedo o terror en la población como la estrategia del control ciudadano. Visibilizando los argumentos de las movilizaciones y al mismo tiempo tensionado los escenarios -en este caso de la calle- para generar reacciones en la población

que posteriormente justifiquen la utilización del uso excesivo y letal de la fuerza, ejecutada desde una posición de privilegio en términos de la disponibilidad de recursos, como del sabido con respaldo del Estado. Poderes que no hacen más que legitimar estas practicas en todas sus instancias perpetuando un modelo de relación con la ciudadanía instalada en el seno de la dictadura cívico militar.



Las interrogantes que surgen de manera inmediata se relación con ¿qué tipo de formación recibe Carabineros de Chile?, si bien la Doctrina de Seguridad Nacional no se encuentra declarada de manera explícita -porque no puede serlo- el análisis del curricular formativo de Carabinero, ¿entregara algunas pistas?, ¿el análisis curricular hablara a través de su silencio, su curriculum oculto?.

Análisis de la propuesta formativa de Carabineros de Chile

En este apartado se analizará en específico el plan curricular de la Carabineros de Chile, el objetivo es identificar los principales núcleos formativos y como estos pueden intencionar un perfil de egreso, que ayude a establecer puntos de referencia para elaborar una explicación respecto de los procedimientos implementados por las fuerzas de orden en los procedimientos los ciudadanos en momentos de tensión.



Como se mencionó en el principio de este capítulo Carabineros de Chile es una institución profesional de carácter militar, la cual tiene por fin resguardar la seguridad interna del país, siendo relevante entonces comprender que este concepto se encuentra en el centro del proyecto formativo el cual debe estar presente tanto en sus escuelas matrices cómo en la de oficiales.

De este modo se retomará el concepto de seguridad, ya que se ha venido trabajando desde distintos ángulos en cada apartado de este capítulo, para establecer inicialmente cuáles son los conceptos que han estado presentes en el periodo. Hasta el momento se ha entendido la seguridad desde el punto de vista del Estado, las personas en donde se hace alusión a sus bienes y desde otro punto la tensión que se puede dar entre la seguridad y los Derechos Humanos.



En un artículo publicado por Tamara Jorquera, Lupicinio Ñíguez y Isabel Piper relativo que es la seguridad para el estado chileno en un análisis entre 1990 y el 2016, señalan que se evoluciona principalmente desde una propuesta de la defensa del Estado de manera desde la Doctrina de Seguridad Nacional, a un enfoque dirigido hacia la seguridad ciudadana que presenta un foco de protección hacia las personas y sus bienes para finalizar en una extensión respecto de la seguridad en relación con el respeto a los derechos humanos, siendo central en este proceso la generación de una triada seguridad= carabinero= derecho “que busca aliarse a las audiencias en contra del enemigo de este

periodo: el/la manifestante, quien abre la puerta a las agresiones contra carabineros ocurridas durante las protestas callejeras”⁴²⁵.

Los autores al mismo tiempo señalan que hasta el año 2004 no se apreciaron grandes cambios respecto de la defensa del Estado como principio de la seguridad, a partir de este año se comienza a instalar una noción en el discurso público que culmina en el 2006 con la presentación de un proyecto de ley para la creación del Ministerio de Seguridad. Donde el foco se desplaza hacia las personas, siendo el discurso de la seguridad pública uno de los principales argumentos de las campañas políticas del período.

De esta forma se comienza a establecer una noción del temor y la percepción del peligro en la población a partir de los hechos reconocidos como delictuales que apuntan

⁴²⁵ Jorquera-Álvarez, T., Íñiguez-Rueda, L., & Isabel, P. S. (2019). “Qué es la seguridad para el estado chileno: Análisis de discurso 1990-2016”. *Política y Sociedad*, 56(3), 757-777. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/poso.63531pp:757>

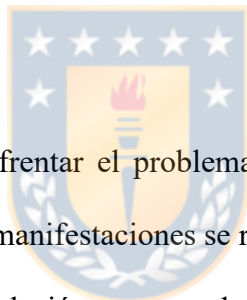
fundamentalmente a acciones el delito común, iniciando un periodo en que levantamiento de las estadísticas respecto de la sensación de vulnerabilidad, victimización y probabilidad de ocurrir ser un delito se hacen parte sustancial de la política pública, como al mismo tiempo de la discusión en los medios de comunicación. Esto tiene un nuevo punto de inflexión entre los años 2012 y 2014 en dónde está percepción del delito reconocida como interpersonal debe comenzar a dialogar con las concepciones sobre los derechos humanos, lo que el Instituto Nacional de Derechos humanos denomina la seguridad democrática. En este sentido se da una asociación estrecha entre “la seguridad como derecho de las personas y el rol del Estado como protector...”⁴²⁶



El punto central de esta postura es que los representantes del Estado frente a la población son Carabineros de Chile, es decir, quienes han ejercido y siguen ejerciendo frente a la ciudadanía los actos de control y represión de las manifestaciones son a la vez quienes deben garantizar el cuidado de la población

⁴²⁶ Jorquera-Álvarez, T., Íñiguez-Rueda, L., & Isabel, P. S. (2019); “Qué es la seguridad...”, Op. Cit. Pp: 767

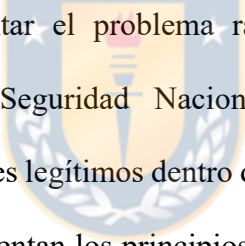
“Frente a las denuncias por violencia policial en ese periodo, carabineros responde enfatizando la violencia ejercida en contra de sus agentes durante el ejercicio de sus funciones. Esto es la exposición de cifras de sus funcionarios lesionados en determinados periodos de tiempo..., lo que produce un efecto de objetividad a sus respuestas que contribuye a la legitimación de su posicionamiento en el lugar de víctima, distanciando a carabineros de la idea de victimarios. esta misma retórica aparece con frecuencia dentro de las respuestas a acusaciones de violencia estatal, en las cartas de respuesta de carabineros a los informes del INDH.⁴²⁷”



La estrategia para enfrentar el problema y la violencia en el encuentro entre Carabineros y ciudadanos en manifestaciones se recurre a una propuesta comunicacional que busca sensibilizar a la población respecto de una condición de víctima en la cual se encontrarían las fuerzas de orden. Deslegitimando del mismo punto de vista a las organizaciones sociales que se manifiestan públicamente, las cuales en situaciones determinadas llegan al enfrentamiento. Sabiendo como se estableció anteriormente que existen algunos tipos de manifestantes los cuales serán reprimidos de manera más intensa que otros. En consecuencia, el problema del actuar por parte de Carabineros de Chile se construye sin el establecimiento de los ciudadanos como víctimas lo cual entra en conflicto con una propuesta de seguridad ciudadana fundada en los derechos humanos. Enfatizando que el problema de seguridad se encuentra en el actor ciudadano el cual se

⁴²⁷ Jorquera-Álvarez, T., Íñiguez-Rueda, L., & Isabel, P. S. (2019); “Qué es la seguridad...” Op.Cit. pp:770

interpreta como un atentado directo al Estado quién representa en realidad el sentido de la seguridad, en consecuencia, de las manifestaciones pondrían en riesgo a las fuerzas de orden público siendo por lo tanto un enemigo de la seguridad tanto del Estado como de la comunidad.



Esta forma de enfrentar el problema ratifica las funciones normativas que establecía la Doctrina de Seguridad Nacional, estableciendo el Estado y sus representantes como los agentes legítimos dentro de la estructura social tanto en el uso de la fuerza como quienes representan los principios y valores positivos de la sociedad, en este caso mantener la estabilidad del Estado, siendo cualquier ciudadano que lo cuestione o implique su transformación un enemigo de este y por lo tanto de toda la comunidad.

“En nuestro análisis vemos que la comprensión de la seguridad como protección del Estado está sólidamente sustentada en el ordenamiento jurídico vigente. existe un grupo de leyes vinculadas a la seguridad

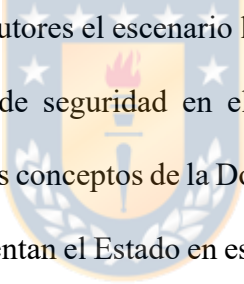
entendida de esta manera, como la Ley de Seguridad del Estado (Decreto 890, 1075), la Ley Antiterrorista (Ley 18.314, versión 2015, 1984) y la Ley de Control de Armas (Decreto 400, 1978), Las que fueron creadas durante el más reciente período dictatorial y luego han sido modificados durante la postdictadura. Podemos identificar en estos planteamientos la influencia de la Doctrina de Seguridad Nacional, que orientó las políticas militares durante la dictadura pinochetista. De acuerdo con esta doctrina, a partir de la seguridad del Estado es posible garantizar la seguridad de la sociedad y para ello se requiere el control militar del Estado (Leal, 2003). Esta centralidad del Estado para la noción de seguridad se mantiene presente tanto en el texto de estas leyes como las discusiones que dan lugar a sus modificaciones y actualizaciones, por lo que no pierde vigencia con el paso del tiempo, sino que continúa activa en los discursos estatales aun cuando se fue relegando la incidencia militar en el Estado.”⁴²⁸



Esta cita evidencia la influencia que ha existido de la Doctrina de Seguridad Nacional, como ha ejercido una presencia permanente desde la dictadura cívico-militar hasta el periodo de transición a la democracia, lo cual se puede reconocer en el mismo proceso legislativo que ha abordado el tema tratando de generar una actualización del enfoque de la seguridad en el país, tal como lo establecen en sus conclusiones

⁴²⁸ Jorquera-Álvarez, T., Íñiguez-Rueda, L., & Isabel, P. S. (2019); “Qué es la seguridad...”, Op.Cit. pp:771

“En este sentido, podemos hablar de comprensiones sobre la seguridad hegemónicas para las distintas instancias del Estado, que coexisten en el presente. Como hemos expuesto, la seguridad del Estado permanece como telón de fondo, sin ser reemplazada totalmente por la seguridad de las personas y sus bienes, sino que funciona como un punto de apoyo para la intención de nuevos énfasis securitarios.”⁴²⁹



Cómo lo plantean los autores el escenario legislativo ha corrido a contrapelo de la modernización del concepto de seguridad en el país, sin duda las preguntas surgen respecto de las prácticas que los conceptos de la Doctrina de Seguridad Nacional instalado en las instituciones que representan el Estado en estos ámbitos. No está de más mencionar que las prácticas se corrigen de manera mucho más lenta que los procesos legislativos, en consecuencia, si el avance legislativo aún se considera deficitario, se puede deducir que las prácticas se siguen manteniendo de manera constante. esto qué implica adentrarse en el análisis de la formación de carabineros de Chile.

⁴²⁹ Jorquera-Álvarez, T., Íñiguez-Rueda, L., & Isabel, P. S. (2019); “Qué es la seguridad...”, Op.Cit. pp:774-775.

La formación de Carabineros de Chile

La formación de Carabineros de Chile para el período en que ocurren los hechos del Horcones en el año 2007, no se presentaba como un problema, sino que muy por el contrario era considerada una de las instituciones con mayor credibilidad por parte de la población. Enrique Oviedo en un artículo denominado “Modernización policial: el caso de Carabineros de Chile”, publicado en agosto del 2007 se abocaba a analizar 3 iniciativas que surgieron desde Carabineros de Chile que pretendían un acercamiento policía-comunidad, la incorporación de la violencia intrafamiliar con una tarea urgente junto a la utilización de indicadores de la disminución de los delitos en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Destacando que

“La positiva evaluación que los chilenos hacen de Carabineros se sustenta, en parte, en un adecuado que el libro entre la tradición y modernización policial. Por un lado, pesan los 80 años de historia institucional y su arraigo en la cultura chilena, por otro, carabineros ha demostrado la capacidad de asumir nuevas maneras de mirar e

interpretar la sociedad y de adaptarse a ella. A esto se suma una adecuada estrategia comunicacional.”⁴³⁰

De esta manera, se presenta para ese momento la imagen de una institución proactiva que busca adecuarse a la evolución de la sociedad, pero que al mismo tiempo cuenta con una gran tradición y arraigo dentro de la comunidad. Desde este punto de vista no existirían elementos concretos para levantar críticas a la institución, sino que se estaría hablando de manera más efectiva de su optimización o mejora pero en ningún caso de su reformulación, en este caso consistió en la modernización de la institución para poder asumir un rol más comunitario, destacando que “Los tres desafíos son buenos ejemplos de innovación y de modernización policial; Presentan soluciones a problemas de gran envergadura y largo aliento y se inscriben en las corrientes de pensamiento y metodologías de coproducción de seguridad, cercanía a la gente y de orientación de la policía a problemas.”⁴³¹

⁴³⁰ Oviedo, Enrique, (2007); “Modernización policial: el caso de Carabineros de Chile”, *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, núm. 2, Septiembre, 2007, pp: 71-84. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito, Ecuador. Pp: 81

⁴³¹ Oviedo, Enrique, (2007); “Modernización policial...”, Op.Cit. pp:83

Como se observa un análisis de la formación de Carabineros de Chile respecto del respeto a los derechos humanos en sus procedimientos, no se encuentra presente como una observación y foco de desarrollo futuro. Fundamentalmente las citas anteriores se relacionan con la propuesta emanada del Ejecutivo sobre la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (ENSP), que proponía un plan de trabajo para los años 2006-2010, la cual exponía para su informe del año 2008 los ejes de trabajo en torno a la institucionalidad, información, prevención control y sanción, rehabilitación y asistencia a las víctimas del delito. Estableciendo “... el convencimiento del Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, en cuanto a que brindar seguridad a la población es un deber del Estado y el mismo tiempo, un derecho que debe ser exigido por la ciudadanía”⁴³², los principales criterios orientadores de esta estrategia se concentran en la integridad, focalización, coordinación, territorialidad, participación ciudadana, seguimiento y evaluación.

Dentro de estos criterios el rol de Carabineros de Chile debe articularse con la ciudadanía con un enfoque territorial lo cual exige desarrollar en la institución competencias y prácticas efectivas para implementar esta nueva orientación de la lucha

⁴³² Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Súmate por un Chile más seguro 2006-2010. Versión 2008. división de Seguridad Pública, unidad de coordinación intersectorial. ARTEGRÁFICO. S.A. Santiago Julio (2008).pp: 7

contra la delincuencia. En el eje de control y sanción se le entrega también un rol a Carabineros de Chile en los cual se le solicita: a) mejorar la presencia policial preventiva b) coordinar la acción policial con los planes territoriales de prevención del delito. Para esto se solicita aumentar la dotación de Carabineros en 6.000 plazas, se menciona que durante el año 2008 se incorporaron 1.500 nuevos funcionarios, al mismo tiempo se propone la reducción de las funciones administrativas realizada por Carabineros. De esta forma durante el año 2008 se suprime un conjunto de funciones administrativas contempladas en la ley nº 20.227. en el año 2007 se habrán definido metas de gestión en la función policial preventiva, según las realidades locales y recursos policiales asignados en las unidades o destacamentos operativos que cuentan con el plan cuadrante, durante el 2008, Carabineros de Chile realizará cuentas públicas en las que se dará a conocer información referida al nivel de cumplimiento de las metas de gestión de cada unidad o destacamento operativo. al mismo tiempo se contempla que durante el año 2008 se elaborará un manual centrado en competencias y buenas prácticas y se capacitará al personal de Carabineros de Chile, esto en el marco de un modelo de gestión policial preventivo centrado en la relación Carabineros- comunidad. dentro de todas las medidas existen también acciones destinadas a aumentar el nivel de seguridad elevando la eficacia de la prevención coma de tensión e investigación, es decir, se aumentan los requerimientos relacionada con la mantención del orden público, sin hacer referencia a

los aspectos formativos en términos de analizar los contenidos con los cuales se estaban formando al personal de las fuerzas de orden.⁴³³

Esto es relevante dado que una de las metas implicaba integrar 6.000 nuevos efectivos, reconociendo que durante el 2008 ya se habían formado 1.500, esto refleja el modelo formativo que se lleva a cabo en esos momentos, debiendo ser cursos breves que permitan en un corto plazo generar el aumento de la dotación que se encontraba como meta. De esta forma se hace necesario analizar el proceso cual era el procedimiento que permitía cumplir con esa meta.

Proceso formativo

Para comprender la formación de Carabineros de Chile se debe entender que éste está ligada a su estructura de escalafón, en donde existe una oficialidad denominada

⁴³³ Estrategia Nacional de Seguridad Pública... Op.Cit. pp: 39-44

personal de nombramiento supremo y el personal de nombramiento institucional, cada uno de estos grupos cuenta con una escuela de formación en específico. Para los oficiales existe la Escuela de Carabineros Carlos Ibáñez del Campo (ESCAR) y para los suboficiales existe la Escuela de Formación de Carabineros, Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro (ESFOCAR).

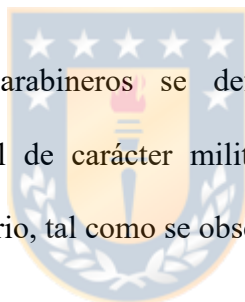
Cuadro organización por escalafón Carabineros de Chile

	Clasificación personal	Grados y escala Jerárquica
Personal de Nombramiento Supremo	<p>Oficiales de fila:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficiales de orden y seguridad - Oficiales femeninos de orden y seguridad - Oficiales de intendencia <p>Oficiales de los servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficiales de Justicia - Oficiales de sanidad - Oficiales de sanidad dental - Oficiales De Veterinaria - Oficiales de servicios religiosos - Oficiales de bandas <p>Personal civil:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de sanidad - Servicio de sanidad dental - Servicio de asistencia social - Servicio de procesamiento de datos - empleos varios - Personal afectó a la ley N° 15.076 	<p>Oficiales Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> - General director de carabineros - General inspector de carabineros - General de carabineros <p>Oficiales Superiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coronel de carabineros <p>Oficiales jefes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Teniente coronel de carabineros - Mayor de carabineros <p>Oficiales Subalternos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capitán de carabineros - Teniente de carabineros - Subteniente de carabineros

Personal de nombramiento institucional	Personal de fila <ul style="list-style-type: none"> - De orden y seguridad - De los servicios - De Secretaría Personal Civil: <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de sanidad - Servicio de sanidad dental - Empleos varios 	<ul style="list-style-type: none"> - Suboficial mayor de carabineros - Suboficial de carabineros - Sargento 1° de carabineros - Sargento 2° de carabineros - Cabo 1° de carabineros - Cabo 2° de carabineros - Carabinero
---	--	--

Fuente: elaboración propia⁴³⁴

La Escuela de Carabineros se define en su artículo primero como fundamentalmente un cuartel de carácter militar, destacando que se considera una institución de nivel universitario, tal como se observa en la cita

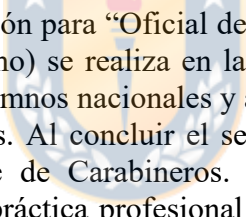


“ARTICULO 1° La Escuela de Carabineros del General "Carlos Ibáñez del Campo" es un Plantel policial de carácter militar de educación profesional, científica y técnica, de categoría universitaria, destinada a la formación, perfeccionamiento y especialización de los Oficiales de la Institución.”⁴³⁵

⁴³⁴ El cuadro se elabora según Reglamento Orgánico de la Escuela de Carabineros de Chile N°4, Ministerio de Defensa Nacional, versión 17 de abril 2019. Url Corta: <http://bcn.cl/2go09>

⁴³⁵ Reglamento Orgánico de la Escuela de Carabineros de Chile N°4... Op. Cit. Pp: 1

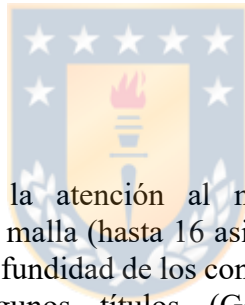
A partir de estos datos se comprende que la formación de un oficial se desarrollará en cuatro años, es decir, ocho semestres alcanzando por tanto el nivel de licenciatura en una carrera universitaria. Siendo los principales ejes formativos: los deberes para con la Patria; deberes para con la institución; deberes para con el servicio; deberes para con la familia y deberes para con las tradiciones institucionales. Estos ejes son de carácter general siendo válidos para la formación de oficiales como suboficiales.



“El periodo de formación para “Oficial de Carabineros” (Personal de Nombramiento Supremo) se realiza en la “Escuela de Carabineros” que cuenta con 660 alumnos nacionales y algunos extranjeros, por un periodo de cuatro años. Al concluir el sexto semestre el alumno es nombrado Subteniente de Carabineros. Durante el cuarto año el alumno desarrolla su práctica profesional y su trabajo de título, con permanencia en la unidad policial y dependencia de la Escuela de Carabineros. Al aprobar ambos procesos, obtienen el Título Profesional de “Administrador de Seguridad Pública” o “Administrador de Contabilidad Pública”. Esta acreditación representa el requisito de desarrollo educacional que lo prepara para el ascenso al grado jerárquico de Teniente de Carabineros.”⁴³⁶

⁴³⁶ Cifuentes, Paola (2009); “*El desafío ético en la función pública: el caso de carabineros de Chile*”, tesis para optar al grado de magíster en gestión y políticas públicas, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias físicas y matemáticas, departamento de Ingeniería Industrial. Pp: 47

Se considera que esta formación es bastante intensa existiendo algunas miradas críticas del mismo proceso, dejando ver que por la cantidad de ramos no se asegura la calidad de la formación de los oficiales, se hace especial énfasis en la baja representación que tiene la formación en derechos humanos, fenómeno relevante si se considera que desde la formación de los oficiales, es decir, quienes tendrán a cargo al personal de fila que es la mayoría del cuerpo de Carabineros y quienes por reglamento deben obediencia a sus superiores, actuando según los criterios que éstos indiquen.



“Al respecto, llama la atención al menos tres elementos: lo sobrecargado de dicha malla (hasta 16 asignaturas por semestre), sin que conozcamos la profundidad de los conocimientos que se enseñan, la vaguedad de algunos títulos (Gestión Policial, Sistemas Computacionales Institucionales, entre otros) y la poca presencia de cursos de vinculación con el medio y la ciudadanía (por ejemplo, las asignaturas de Derechos Humanos corresponden al 2% de las actividades curriculares).”⁴³⁷

Los requisitos para postular a esta Escuela mencionan: contar con nacionalidad chilena, estado civil soltero/a, estatura hombres 1,70 mts descalzo, estatura mujeres 1,60 mts descalza, edad 17-21 años, al ingresar, situación militar al día, licencia médica o estar

⁴³⁷<https://resumen.cl/articulos/las-violaciones-a-los-ddhh-cometidas-por-carabineros-de-chile-y-el-vergonzoso-sello-de-calidad-otorgado-por-la-comision-nacional-de-acreditacion-a-la-escuela-de-oficiales>

cursando 4º año medio, acreditando su aprobación al momento de terminarlo, salud física y mental compatible con la profesión, antecedentes personales intachables, rendir las pruebas físicas, conforme a los estándares mínimos establecidos en la tabla de especificaciones, rendir las pruebas de conocimiento, puntajes obtenidos en PSU, rendir test de natación.

En el proceso de preselección existen pruebas excluyentes una de ellas es un test psicológico I, cuyo propósito es evaluar su aptitud psíquica para desarrollar una vida institucional, pruebas de competencias básicas en la que se evalúa matemática, lenguaje historia y geografía, examen de capacidad física y entrevista personal I. Si logra pasar esta etapa entra al proceso de selección en este caso se mantienen pruebas excluyentes a través del test psicológico II, examen médico, los promedios obtenidos en las pruebas de conocimiento y la entrevista personal II. En la prueba de admisión universitaria se consideran los puntajes en lenguaje, matemática, ciencias o historia, a lo que se agrega el rendimiento en el test de natación.

El costo de inscripción para iniciar el proceso es de \$ 15.000, el costo de la permanencia durante la formación dentro de la incorporación considera 40 U.F.,

aproximadamente 5,5 UF mensuales, junto a una póliza de fianza de permanencia con un valor de 5,36 U.F.⁴³⁸

Estos requisitos de entrada establecen inmediatamente una limitación a los que desean postular a la Escuela Oficiales, ya que a pesar de ser una institución pública instala barreras de entrada de carácter monetario, generando una discriminación respecto a los ciudadanos que desean formar parte del cuerpo de carabineros en el nivel de la oficialidad.



Una situación distinta es la que ocurre con los postulantes a la Escuela de Formación. Los requisitos para postular a esta Escuela mencionan: contar con nacionalidad chilena, estado civil soltero/a, estatura hombres 1,68 mts descalzo, estatura mujeres 1,60 mts descalza, edad hombres 18-25 años, edad mujeres 17-23 años, situación militar al día, Haber cursado este cursando cuarto medio. Los documentos requeridos es el certificado de enseñanza media original o fotocopia legalizada, certificado de antecedentes, dos cartas de recomendación (que no sean de familiares), dos fotos de frente tamaño carnet con nombre rut, declaración notarial de acuerdo a los señalados en el

⁴³⁸ <http://www.escuelacarabineros.cl>

artículo 54,55 y 56 Ley N° 18.575 (Ley de probabilidad administrativa). pero realizar la totalidad de los exámenes médicos de especialidad en Santiago, se elimina el pago del vale vista de \$50.000.⁴³⁹ De tal forma que lo hermoso este dinero transforma la postulación en un acto gratuito.⁴⁴⁰

La duración de la formación es de un año donde debe cursar doctrina institucional I y II, Derechos humanos I y II, una instrucción a pie de 2 horas por semana, siendo los cursos lectivos de cuatro horas a la semana, generando un total de 288 horas. en Ciencias policiales se encuentra el taller de atención a público y la víctima I y II con un total de 72 horas, el área jurídica con introducción a las normas legales, derecho procesal penal, reglamento institucional y leyes especiales dan un total de 360 horas al año. Técnicas y tácticas de operaciones preventivas, procedimientos policiales, armas y tiro policial, tecnología de informática y el sistema computacional utilizado por carabineros cuentan con 360 horas anuales. el desarrollo personal, expresión y desarrollo motor y las asignaturas técnicas de comunicación oral y escrita, acondicionamiento físico y defensa personal equivalen a 288 horas anuales. Además, debe de realizar cuatro horas semanales de alguna actividad extraprogramática las cuales pueden ser coro, folklore o deporte.⁴⁴¹

⁴³⁹ *Ibidem*.

⁴⁴¹ Bustos, Andrea (2019); “*El abismo de carabineros de Chile. las repercusiones de la crisis de la policía uniformada*”, tesis para optar al título de periodista, categoría reportaje, Universidad de Chile, Instituto de Comunicación e Imagen, Escuela de Periodismo. Pp: 26

En este aspecto se aprecia con claridad un proceso formativo reducido, si se piensa desde el punto de vista de las responsabilidades que tendrán sus manos un Carabinero en quién entrégame la potestad de la fuerza y el uso de las armas, si lo hubiera dudas su formación es deficitaria. a esto se puede sumar

“Respecto de la tarea y labor de este plantel el mayor Renato Sanhueza, comandante del grupo de Escuelas de Formación de Carabineros en 2018, Señaló que, si bien la educación es más acotada que la de un oficial, responde a la enseñanza que necesita un suboficial de Carabineros, y que en ella se fortalece los contenidos operativos, ya que a eso se vinculará la labor de los funcionarios, y no a lo administrativo o roles de mando. A la vez, destacó que ha observado que, para muchos jóvenes de zonas rurales y de clase media baja esta es una gran oportunidad de formación y futuro laboral, pues a un año ya tiene un trabajo garantizado”⁴⁴²

Esta opinión del mayor Renato Sanhueza, muestra el convencimiento que el proceso formativo de la Escuela de Suboficiales se encuentra en el camino correcto para responder a las necesidades de la institución, es notable que en ningún momento se refiere

⁴⁴² Bustos, Andrea (2019); *El abismo de carabineros de Chile...* Op.Cit. pp: 26-27

a que las necesidades formativas se relacionan con las necesidades que la población presenta y el respeto a los derechos humanos cada ciudadano. La ausencia de este último concepto en la formación, a pesar de los planes de modernización que significa establecer una política comunitaria del control del delito, demuestra la prevalencia de lo que se denomina el régimen interno, es decir, las conductas institucionales que prevalecen por solo opinión de los sujetos tanto de quienes son parte de la institución como a quienes se define sujetos de intervención o usuario final, que en este caso sería la ciudadanía.



Lo anterior se ratifica en la propia revista de carabineros que en su edición de enero-febrero 2014 que “Uno de los principales objetivos para este 2014 será incrementar las certificaciones para transformar a la ESFOCAR en un plantel técnico-profesional, comprometiendo a la comunidad educativa en la mejora de los procesos formativos.”⁴⁴³ En el mismo reportaje titulado ‘Donde nacen las nuevas generaciones’ se está con el plantel formativo está introduciendo nuevas metodologías de enseñanza y contenidos modernos que va en línea con las demandas de la seguridad pública, se destaca que se está haciendo una actualización en la cual se integran derechos humanos, control de orden público, prevención del delito, técnicas de investigación criminal, atención al público,

⁴⁴³ Revista de Carabineros, Edición N° 705-706, enero-febrero 2014, pp:56

entre otras. Sin embargo, siempre se hace referencia a que el fuerte se encuentra en lo práctico aludiendo el desarrollo de un alumno integral, pero lo cual se entregan nuevas herramientas de trabajo lo cual se refleja en infraestructura e innovadora las cuales según destacan han otorgado modernidad al modelo, esto se refiere a

“... implementación del Polígono de Tiro Virtual... bien lo sabe el Suboficial Mayor (r) Ismael Vega Orellana, instructor de tiro policial y tiro al blanco, quien afirma que la estructura “es un simulador de última tecnología que permite familiarizarse con el uso táctico ilegal del armamento, para situarse en los distintos escenarios que podrían verse enfrentados en algún momento”... la construcción de un nuevo Tatami es muy útil dado que los ejercicios que realizan en el lugar están orientados a practicar las técnicas de reducción y detención... Así también ocurre con la cancha de obstáculos, cuyo estándar internacional fortalece la condición atlética y operativa del Carabinero alumno... es una cancha que recién este año se incluyó en la malla curricular bien... es que el esfuerzo del plantel educativo está orientado a incrementar los vínculos -y a generar mayor simetría-entre la función operativa y el proceso de formación inicial de Carabinero.”⁴⁴⁴

Con este modelo formativo, cómo se destaca modernizado para los requerimientos de la sociedad actual, se dio respuesta a la formación de 6.000 nuevos Carabineros,

⁴⁴⁴ Revista de Carabineros, Edición N° 705-706. Op.Cit. pp:57-60

quienes se encontrarán en las calles dando respuesta a las distintas necesidades que surgen de la complejidad de la estructura social. Esta propuesta educativa se planteó a través de los medios comunicacionales logrando un alto nivel de aceptación por parte de la población, por ejemplo “... Esfocar, en el 2016 se registraron 17.867 postulantes, con una leve disminución en el 2017 con 15.967; en 2018 le siguieron 15.550, mientras que a fines de septiembre del 2019 ya iban 10.490.”⁴⁴⁵



Sin dudas en este escenario Carabineros de Chile como institución podía pensar que estaba cumpliendo con todas las metas que se habían trazado, sin embargo, no alcanzaban a percibir los problemas que esta formación rápida de sus tropas de calle podía generar. Más aún se encontraba invisible el problema de la formación en derechos humanos de estos mismos efectivos, lo cual como se podía apreciar era deficitaria tanto la formación de oficiales como sus oficiales. Como una forma de observar la profundidad de la formación de los suboficiales respecto de los derechos humanos y transparencia

⁴⁴⁵ Bustos, Andrea (2019); *El abismo de carabineros de Chile...* Op.Cit. pp: 31

interna se analizan los contenidos en relación a estos, los que se encuentran en el temario para rendir las pruebas de conocimientos.⁴⁴⁶

“V.- Derechos Humanos.

- 1) Derecho a la vida.
- 2) Igualdad ante la Ley.
- 3) Libertad personal y de conciencia.
- 4) Apremios ilegítimos o tortura.
- 5) Fundamento y concepto.
- 6) Los Derechos Humanos y los estados de excepción.
 - a) Estados de excepción constitucional:

Bibliografía

- Constitución Política de la República de Chile de 1980.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 09 de diciembre del año 1985.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. N° 9).⁴⁴⁷

El tratamiento de los derechos humanos se encuentra dentro de dos áreas y diecinueve ámbitos formativos, las cuales se pueden especificar en el siguiente cuadro.

⁴⁴⁶ El temario completo se encuentra en el anexo 1, se debe aclarar que los programas de clase en sí no se encuentren disponibles para el análisis público.

⁴⁴⁷ Temario de examen para el personal de nombramiento institucional del escalafón de fila de orden y seguridad no graduados (2014-2016) Cabo 1° IRO. Carabineros de Chile, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Doctrina e Historia. Pp:4

Cuadro resumen curricular

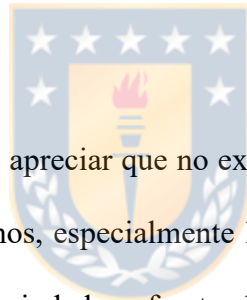
ÁREA	ÁMBITO FORMATIVO	N° de temas tratados	%
Conocimiento y Aplicación de la Ley	1.- Reforma procesal penal	15	8,8
	2.- La actuación policial en la Guardia en el proceso penal	7	4,1
	3.- La actuación policial en los servicios de población en el proceso penal	4	2,3
	4.- Probidad administrativa	10	5,9
	5.- Derechos humanos	6	3,5
	6.- La investigación y sus evidencias	5	2,9
	7.- Sitio del suceso	18	10,6
	8.- Legislación de drogas	9	5,3
	9.- Tránsito vial aplicado	9	5,3
	10.- Doctrina institucional	5	2,9
	Total área		88
Quehacer Profesional	1.- Plan estratégico de Carabineros de Chile	9	5,3
	2.- Calificaciones de suboficiales	5	2,9
	3.- Traslados para el personal de nombramiento institucional	6	3,5
	4.- Disciplina en carabineros de Chile	5	2,9
	5.- Plan cuadrante de seguridad preventiva	16	9,4
	6.- Tiempo de abono para los efectos del retiro	10	5,9
	7.- Sumarios administrativos, primeras diligencias	14	8,2
	8.- Técnicas de atención al público	6	3,5
	9.- Trabajo en equipo	10	5,9
	Total área		81
Total		169	

Fuente: elaboración propia⁴⁴⁸

Como se observa existen dos áreas de trabajo El conocimiento y aplicación de la ley junto al que se profesional, se puede determinar de que 88 contenidos que equivalen a 52,1% se representan con la primera área y 81 contenidos con el 47,9% representan la segunda área de desarrollo. Al mismo tiempo se puede observar que la asignatura de Derechos Humanos se encuentra representa con 6 contenido los cuales equivalen al 3,5%

⁴⁴⁸ El cuadro se elabora a partir del Temario de examen para el personal de nombramiento institucional del escalafón de fila de orden y seguridad no graduados (2014-2016) Cabo1° 1RO. Carabineros de Chile, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Doctrina e Historia.

de la totalidad de la carga de contenidos a evaluar. Quizás lo más significativo son las temáticas tratadas en la asignatura, derecho a la vida, igualdad ante la ley, libertad personal y de conciencia, apremios ilegítimos o tortura, fundamento y concepto, Los derechos humanos y los estados de excepción, tratando en este último el concepto de estado de excepción constitucional.



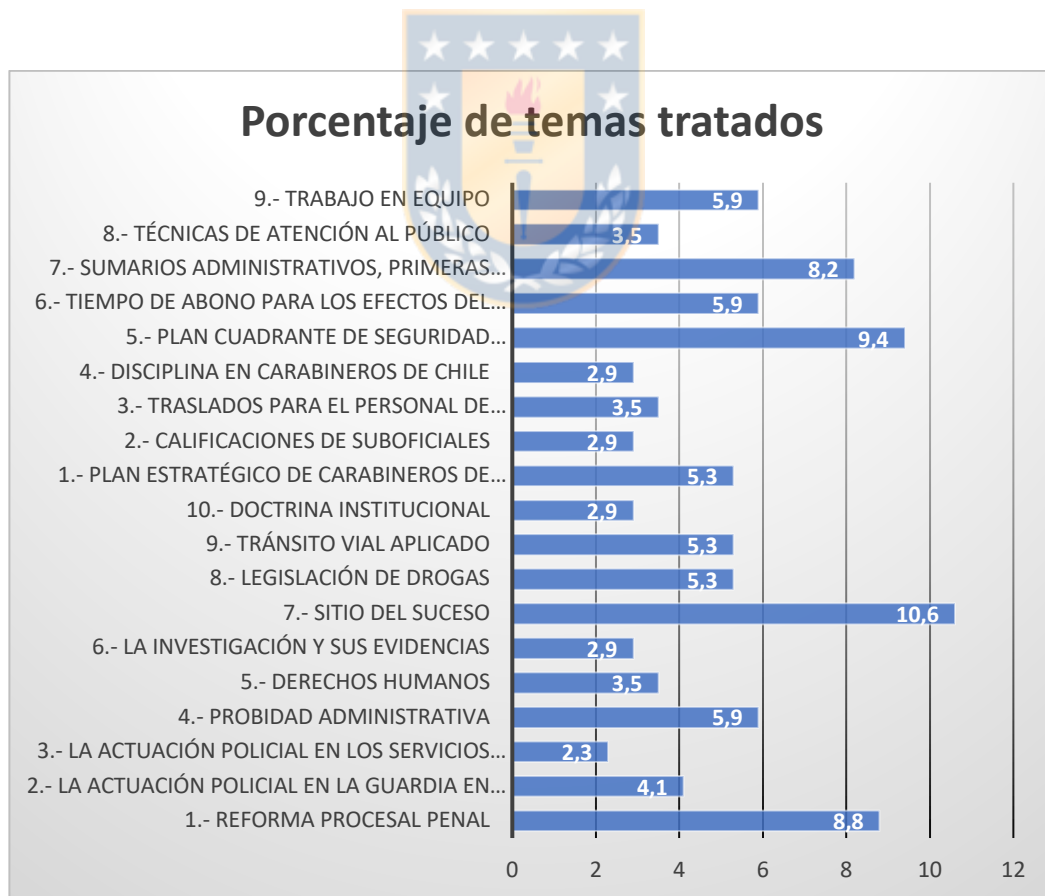
Rápidamente se puede apreciar que no existe una contextualización histórica del origen de los derechos humanos, especialmente los puntos que deben aclarar que están destinados a la protección del ciudadano frente al Estado, es decir, que comprendan que ellos son los representantes del Estado y que en tal sentido cuentan con todos los mandatos y privilegios en el uso de la fuerza y las armas. Las cuales no están destinadas para sometimiento de las personas y los ciudadanos sino para la protección de los mismos derechos que son las condiciones en que la ciudadanía se debe desarrollar.

Tampoco existe un foco problematizador en donde se pueda analizar la posible contradicción que en la práctica se puede generar respecto de todas las facultades que como institución cuentan para implementar el orden social. En buenas cuentas los Derechos Humanos son una temática desvinculada de la totalidad de los contenidos a tratar, siendo por lo tanto poco significativa la información. Hecho que se puede apreciar especialmente en el análisis de la bibliografía con la cual se trata el tema. Uno de los documentos más relevantes es la Constitución de 1980, la cual sería sin duda debería ser sometidos a crítica por la falta de presencia de los Derechos Humanos estructura, pero al mismo tiempo esto deja ver parte del currículum oculto ya que sin duda si este documento se toma como uno de los ejes del curso la defensa del Estado el recuerdo del orden público está por sobre los Derechos Humanos, siendo clara la tendencia o enfoque con el cual se analizarán los derechos, es decir, se analiza los Derechos Humanos a la luz de la Constitución de 1980 y no al revés.

Luego se encuentra la Convención Contra la Tortura, la carta de organización de los Estados Americanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos analizándose solo el artículo número 9. Esto ayuda a comprender que pese a contar con 6 temas a tratar el sesgo con el cual se analiza, como la falta de profundidad en el

tratamiento de los mismos hace poco significativa la formación en cuanto a la carga conceptual que éstos tienen cómo temática dentro de la formación. No existiendo textos de apoyo que ayuden a comprender la discusión sobre los Derechos Humanos en un contexto que no sea el estado de excepción, sino que se adentre en las discusiones que las políticas modernas de policías de otras nacionalidades han logrado avanzar para establecer un Estado de derecho, acorde con la validez que éstos tienen en la sociedad del siglo XXI.

Gráfico de porcentaje por temas tratados en el curriculum

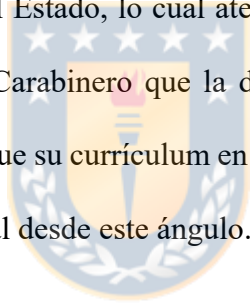


Fuente: elaboración propia

Los temas con mayor presencia en la formación se encuentran relacionados con la reforma procesal penal con un 8,8%, el sitio del suceso con un 10,6%, el plan cuadrante de seguridad preventiva con un 9,4% sumarios administrativos con un 8,2%, trabajo en equipo con un 5,9% y probidad administrativa con un 5,9%. Estos 6 temas reúnen el 48,8% de la formación de un Carabinero, lo que equivale a decir que bajo estos cánones el estado de la sociedad entrega la confianza y la responsabilidad del uso de la fuerza y las armas letales a un joven de probablemente 18 o 19 años en el momento de su titulación, el cual bajo un modelo jerárquico de formación orientado hacia las prácticas concretas como los maestros su currículo, lo más probable es que a partir de su desempeño fuera de la escuela de formación comience a asumir las prácticas de sus pares mayores y especialmente sus superiores por como un ejemplo del buen actuar, generando una formación en la práctica de carácter intuitivo que tiene como lógica responder al mando jerárquico y no establecer juicios sobre los propósitos las acciones, ya que claramente no cuenta con los argumentos conceptuales para establecer estas reflexiones y menos establecer discusiones al respecto con sus superiores.

Esto refleja claro déficit formativo en las fuerzas de orden, especialmente en institución que practica una doctrina de formación en la cual permanentemente se ha

encontrado en el papel histórico de actuar como un agente de represión frente a la sociedad civil organizada, especialmente en momentos de tensión cuando se logra niveles de organización que permiten manifestar en la vía pública los anhelos de transformación social, como se ha visto en los acápites anteriores de este capítulo. En este sentido el déficit formativo es un problema más profundo que la falta de información, sino que el silencio formativo permite la persistencia de la presencia de la Doctrina de Seguridad Nacional como una práctica que le entrega sentido institucional al actuar de cada uno de sus miembros, especialmente en los casos de tomar contacto con la sociedad civil. En una manifestación que interpela al Estado, lo cual atenta contra el principio fundamental de la doctrina formativa de un Carabinero que la defensa de la institución por sobre los derechos de las personas, ya que su currículum en un 96,5% se encuentra destinado a que él interprete esa realidad social desde este ángulo.



En síntesis, la formación con la cual cuenta un Carabinero de servicio es una continuidad que se arrastra desde la dictadura cívico-militar, a pesar de los llamados a la modernización de la institución, se pudo constatar que son actos que no sea más que fortalecer competencias destinadas al control de la sociedad, tal como se precio respecto de las prácticas de tiro, defensa personal pichancha obstáculo. Es decir, el carácter militar

de la institución se encuentra por sobre la formación en función de la convivencia ciudadana del Estado, esto encierra un peligro inminente respecto de las reacciones que las fuerzas de orden pueden adquirir en situaciones de tensión con la sociedad civil, hecho que es el origen de esta investigación, buscar comprender como en una huelga obrera se puede llegar a terminar con muertos heridos y mutilados.

Estamos en guerra

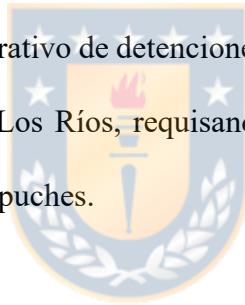


El escenario que se relata en el acápite anterior, que reflejaba una alta tasa de confiabilidad de la sociedad con la institución de Carabineros de Chile, que llenaba de confianza a los planes de modernización que se estaban llevando a cabo, comienza a tener problemas a partir del año 2017. En primer lugar, Carabineros se hace público a través de las noticias por lo que se denominaba uno de los mayores fraudes al Fisco en la historia de Chile, superando los \$28.348 millones de pesos con 95 condenados.⁴⁴⁹ Generando un descrédito público de la institución siendo el foco de la crítica de toda la sociedad, cuestionando todos los procedimientos internos de la administración de los recursos, estableciendo dudas sobre cómo los recursos que el Estado enviaba para el servicio

⁴⁴⁹ <https://www.latercera.com/nacional/noticia/fraude-en-carabineros-reformalizan-a-dos-imputados-de-la-arista-dipreca/OYNG2ZHUORFRTIYE6UGYR32B74/>

público terminaba en los bolsillos de los propios integrantes de la institución. En tales condiciones ya no se podía alegar desde Carabineros de Chile la falta de recursos parece empeñarse de una mejor forma su tarea, sino que el cuestionamiento estaba en que estos recursos no eran invertidos en los propósitos que se definían como metas estratégicas.

El 23 de septiembre del 2017 se lleva a cabo la operación Huracán consistente en el allanamiento junto a un operativo de detenciones de manera simultánea en las regiones de La Araucanía, Bío Bío y Los Ríos, requisando pendrives, discos duros y teléfonos celulares, en comunidades mapuches.



“Con los ocho comuneros ya en prisión preventiva –Héctor y Ernesto Llaitul, Rodrigo y Jaime Huenchullán, Martín Curiche, Fidel Tranamil, David Aedo y Claudio Leiva-, y con los supuestos *chats* siendo exhibidos en *El Mercurio* y en *Canal 13*, personal de Labocar inició las pericias a los celulares de los acusados. Estas comenzaron a realizarse en las oficinas de Labocar de Temuco, la noche del 23 de septiembre de 2017.”⁴⁵⁰

⁴⁵⁰ <https://www.ciperchile.cl/2018/03/13/operacion-huracan-testimonios-y-confesiones-confirman-que-todo-fue-un-montaje/>

El problema de este operativo es que finalmente se prueba que fue un montaje, en donde se implantan pruebas falsas a los imputados con el fin de lograr su procesamiento, situación que descubierta a partir de una investigación de la corte de apelaciones que sí realizó los peritajes a los teléfonos de los imputados, dejando al descubierto bueno creo que sí que comprometía a altos mandos e incluso personeros de Gobierno. Este tipo de acciones profundizó el descrédito de la institución de carabineros en la población en general y no tan solo en las comunidades mapuches. Estas acciones sean recordar los tiempos de la dictadura cívico militar, momento en que realizar montajes era parte del accionar en la implementación de la Doctrina de Seguridad Nacional, rememorando la población una desconfianza que profundizaba un distanciamiento entre el mundo civil y el cuerpo de Carabineros.



La visión de una institución sumida en la corrupción financiera y que a la vez actuaba de manera ilegal para lograr detenciones, sitúa a Carabineros en el ojo de una tormenta, en donde era difícil pensar una situación que generará más descrédito. Sin embargo, en noviembre del año 2018, Un equipo del Grupo Operaciones Especiales (GOPE), en el marco de un operativo por el robo de un auto en La Araucanía, da muerte a tiros a un comunero mapuche, Camilo Catrillanca. Las primeras declaraciones de

carabineros como de los mismos representantes del Ejecutivo junto a algunos parlamentarios hablaban de un enfrentamiento y que en tal escenario los efectivos de carabineros habían hecho uso de sus armas de fuego.

“Con el paso de los días quedó en evidencia una delicada situación que comprometía a altos mandos, e incluso a las autoridades políticas en ejercicio, como el entonces intendente de La Araucanía, Luis Mayol, y el ministro del Interior, Andrés Chadwick Piñera, primo hermano del presidente de la República.”⁴⁵¹



La delicada situación se trató de un nuevo encubrimiento, montaje de pruebas y declaraciones falsas por parte de Carabineros, ya que cuando se logran conocer vídeos y audios se descubre que el comunero fue muerto a tiros por la espalda mientras conducía su tractor en una zona rural, junto a un menor de edad el cual resulta detenido infringiendo todas las prácticas que el derecho internacional establece para el uso racional de la fuerza y evitar los actos de tortura.

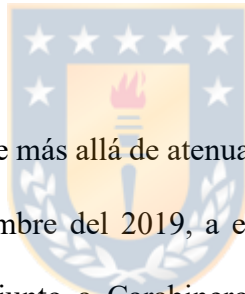
⁴⁵¹ Bustos, Andrea (2019); *El abismo de carabineros de Chile...* Op.Cit. pp: 6

En este escenario Carabineros ya no podía caer más bajo en términos del de crédito en el cual se encontraba frente a la ciudadanía, y se empieza a escuchar de todas las instituciones como de grupos organizados de la sociedad civil la necesidad de una reforma que permitiera recuperar los niveles de confianza respecto a eliminar la corrupción al interior de la institución como al mismo tiempo revisar las prácticas en los operativos, ya que esto generaba un manto de dudas sobre la legitimidad de las detenciones e incluso la calidad de las pruebas que se presentaban.



El viernes 18 de octubre de 2019, comienzo lo que en Chile se denominó el estallido social, consistente en un levantamiento generalizado en la población alegando reivindicaciones para modificar la estructura económica y política del país, en el marco de manifestaciones callejeras masivas. Se destruyen 60 estaciones del metro en Santiago, el Gobierno reacciona aplicando la Ley de Seguridad del Estado, y durante esa misma noche el presidente Sebastián Piñera emite un discurso que quedó grabado en la memoria de todos los ciudadanos del país.

“Piñera: Estamos en guerra contra un enemigo poderoso...’El mandatario llamó a todos los sectores políticos a condenar los hechos de violencia que han dejado 8 muertos al cierre de la jornada del domingo con incendios, saqueos y enfrentamientos en todo Chile. "Le pido a todos mis compatriotas que nos unamos en esta batalla que no podemos perder", dijo, enfatizando en que habrían grupos organizados tras los desmanes... **Estamos en guerra contra un enemigo poderoso, implacable, que no respeta a nada ni a nadie, que está dispuesto a usar la violencia y la delincuencia sin ningún límite’, fueron las palabras del jefe de Estado**”⁴⁵²



Jornada de protesta que más allá de atenuarse, se extendieron por todo el país a lo menos hasta el mes de diciembre del 2019, a estos Gobierno responde sacando a los militares a la calle quienes junto a Carabineros de Chile y en especial esta última institución desata las prácticas más brutales estimadas en la Doctrina de la Seguridad Nacional, para aplacar a este enemigo interno que en este caso está compuesto por la población chilena nuevamente.

⁴⁵² https://www.cnnchile.com/pais/pinera-estamos-en-guerra-contra-un-enemigo-poderoso_20191021/

En un informe de Amnistía Internacional que va desde el 18 de octubre hasta el 30 de noviembre establece que existieron 12.547 tratamiento de urgencia, 4.170 denuncias (Fiscalía Nacional), 1.980 lesiones por arma de fuego (INDH), 1.264 querellas judiciales (INDH), 347 lesiones oculares (INDH).⁴⁵³ a lo que se agregan 33 muertos durante el estallido.⁴⁵⁴



El actuar masivo desde Arica a Punta Arenas por parte de Carabineros utilizando las mismas estrategias de represión a través de la arremetida usando gases lacrimógenos, camiones lanza agua y las armas de fuego. Provocaron lesiones múltiples a los ciudadanos por el uso de balines de goma y bombas lacrimógenas, en donde el recuerdo más patente de esto será el ataque a los ojos de los ciudadanos, quienes en muchos casos perdieron hasta sus dos globos oculares sea por un balín o una bomba lacrimógena.

⁴⁵³ <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/10/eyes-on-chile-police-violence-at-protests/>

⁴⁵⁴ <https://www.elmostrador.cl/dia/2020/02/27/ministerio-publico-registra-33-muertes-durante-el-estallido-social-4-se-atribuyen-a-agentes-del-estado/>

Las características de las acciones de Carabineros y las consecuencias de ese actuar al ser tan masivas y extendidas en el país reflejan un patrón de conducta como un protocolo de acción frente a los manifestantes. Hecho que repite de manera exacta la conducta observada en horcones contra obreros el año 2007, en donde se obtienen los mismos resultados muerto, heridos por perdigones y balas, junto a una persona mutilada que pierde un globo ocular por el impacto de una bomba lacrimógena. La conclusión a la que llega en su informe Amnistía Internacional Es que, “Al no detener la violencia, los altos mandos permitieron que las violaciones de los derechos humanos continuarán semana tras semana”⁴⁵⁵



“Las autoridades políticas, las mismas que declararon “*estamos en guerra*” y/o “*del copamiento preventivo*” al ser consultadas por la prensa enuncian que desconocen el control operativo de los mandos de Carabineros, dicho aquello, ¿Quién controla?, Donde está el control civil y político, a pesar de la evidencia técnica. Las prácticas lesivas y violatorias de los Derechos Humanos en el accionar para el control de la protesta no es un problema de excesos individuales. Las autoridades competentes con su constante negación de los hechos -como lo señalan los pocos sumarios administrativos ante el alto volumen de denuncias- establecen conductas activas y omisivas de prácticas cuestionables que deben tener una contundente refutación jurídica ética, y política de todos los sectores.”⁴⁵⁶

⁴⁵⁵ <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/10/eyes-on-chile-police-violence-at-protests/>

⁴⁵⁶ <https://www.codepu.cl/el-estado-y-las-policias/>

Ante el levantamiento de la población y el nivel de agresión ejecutada por las fuerzas de orden público, Chile fue noticia a nivel mundial generando una serie de críticas sobre la institución de Carabineros de Chile, en donde sectores políticos levantaron la necesidad de generar una reforma y en algunos casos se habló de una refundación de la institución. Estas acciones se tradujeron en propuestas de reformas y modernización de carabineros, la que definitivamente se comenzaron a preocupar sobre los aspectos formativos tanto de la escuela de oficiales como suboficiales.



Los efectos de otros acontecimientos generaron distintas acciones una de ellas en la conformación del Consejo de Reforma de Carabineros,

“El 8 de diciembre del 2019 argumentando que a raíz de las dificultades para garantizar el orden público y de las graves denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por parte de los miembros de carabineros de Chile con ocasión de las movilizaciones y hechos violentos iniciados el 18 de octubre del mismo año, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el marco -a su vez-de múltiples acciones e instrucciones dadas por las autoridades a la policía, en el orden de superar tales problemas... se convocó a distintos actores para conformar un Consejo... cuyo objetivo general fue complementar el proceso de modernización de policías llevado a cabo por el Gobierno

con propuestas destinadas a mejorar la eficacia en el control del orden público con pleno respeto a los Derechos Humanos.”⁴⁵⁷

El Consejo sesionó en 16 oportunidades a partir de diciembre del 2019 hasta el 31 de enero de 2020, el capítulo inicial habla sobre el orden público con pleno respeto a los derechos humanos, se inicia asumiendo la validez de las denuncias hechas ante organismos de Derechos Humanos nacional como internacional, cuestionando la forma en que se utilizó la fuerza y las armas de fuego. Se propone un enfoque transversal de respeto a los Derechos Humanos en todo el quehacer de la policía.

“Atendidas las circunstancias vividas el último tiempo en nuestro país se hace necesario revisar la profundidad del entendimiento que carabineros de Chile tiene en su rol tanto en el control del orden público, como los resguardos los derechos humanos su correcta integración y aplicación en los protocolos de actuación y los mecanismos de prevención y control de las conductas desviadas de este tipo”⁴⁵⁸

⁴⁵⁷ Componentes de este Consejo son Jorge Burgos Varela, Jorge Correa Sutil, Hugo Dolmestch Urra, Javier Etcheverry Celhay, Daniel Johnson Rodríguez, Cristóbal Lira Ibáñez, Catalina Mertz Kaiser, Marta Salcedo de la Fuente, María Luisa Sepúlveda Edwdars, Franz Vanderschueren, Cristóbal Weinborn de la Calle.

⁴⁵⁸ Consejo asesor reforma de carabineros, enero 2020, pp: 28-29

Se manifiesta la necesidad de modificar el modelo formativo de Carabineros tanto a nivel de oficiales como de suboficiales, elaborando un nuevo perfil de ingreso y egreso elaborando un modelo formativo que cuente con un enfoque transversal de respeto a los derechos humanos, es decir, que deje de ser un ramo técnicamente anecdótico dentro de la formación para que pase a jugar un rol que entregue una coherencia total a la formación de un oficial o suboficial de Carabineros.



A partir de esta observación Carabineros de Chile genera una nueva propuesta formativa, extendiendo a dos años la formación de un suboficial (Anexo 2), Contemplando la formación en Derechos Humanos a lo menos en dos ramos. La reformulación del plan para oficiales contempla las mismas modificaciones, situación que deja un espacio a la duda respecto de cómo esto se implementará, ya que se desconoce los profesionales que impartirán estos ramos como los mismos programas. Estas mismas razones para generar una nueva propuesta en la formación de Carabineros de Chile y la modificación de su currículum están presentes en el documento “Una Propuesta para Chile”, elaborado por el Centro de Políticas Públicas, donde se insiste la transversalidad respecto a la formación del currículum en función de los Derechos Humanos, estableciendo niveles de control y monitoreo del cumplimiento de los mismos y haciendo

énfasis en la participación de universidades y otros intelectuales como parte de la planta docente de la escuela de oficiales y suboficiales.⁴⁵⁹

En síntesis, todas estas acciones confirman la necesidad de modificar los principios y prácticas en la institución de Carabineros de Chile, las que hacen referencia de manera específica respecto de la orientación militar de ésta, lo que se corresponde con un enfoque de enfrentamiento con la sociedad civil, doctrina que se encuentra arraigada en la formación de los efectivos, tanto en el nivel de la oficialidad como suboficiales. Esto supone un análisis crítico respecto de que se define por orden público, si la protección del Estado o el respeto a los derechos en el marco de una sociedad democrática. En consecuencia, el análisis debe responder al mismo tiempo sobre la pertinencia de los protocolos como, al mismo tiempo los recursos que se definen necesarios para la mantención del orden público en un momento de tensión con la sociedad civil.

⁴⁵⁹ Preiss, D., Konstantinidis, G., Valenzuela, E. (2021); “Desarrollo y fortalecimiento del currículum de educación y formación continua en ética y derechos humanos de Carabineros de Chile: una propuesta integral”. En Centro de Políticas Públicas UC (ed), *Propuesta para Chile. Concurso de Políticas Públicas* 2020. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile, pp.251-270

Es decir, avanzar en un enfoque institucional que termine con la visión de la ciudadanía como un enemigo, comenzando a identificar y dejar obsoletas aquellas prácticas que mantenían continuidad desde la dictadura cívico militar, especialmente las que hacen referencia a la Doctrina de Seguridad Nacional, siendo este un paso necesario en la profundización de la democracia en el país.



CONCLUSIONES

Para iniciar las conclusiones de esta investigación, se analizan los aportes establecidos desde el enfoque de la historia reciente. Este enfoque probó su validez permitiendo establecer un problema, que en primera instancia se construye desde lo categorial, lo que implicó elaborar una reflexión sobre las concepciones que desde la ciencia social y en específico de la historia, se ha construido sobre la idea del Estado chileno. Generando un punto de inflexión que permitió levantar un punto crítico respecto de cómo éste -el Estado- se relaciona con la sociedad civil y específicamente cuando se encuentra en momentos de tensión. En segundo término, la microhistoria demostró el potencial que el estudio en profundidad de un hecho pudiendo de levantar distintas aristas de un problema, favoreciendo el ejercicio del análisis histórico, demostrando que la dialéctica entre lo singular y lo complejo, se convierte en una herramienta metodológica viable y por qué no decirlo, necesaria. Cada una de estas aristas tanto en lo político respecto de la transición a la democracia, en lo económico respecto del Plan Laboral de 1978 y las prácticas de Carabineros de Chile, se pueden transformar en sí mismas en investigaciones individuales. Demostrando que esa es la utilidad de la microhistoria, a partir de un hecho levantar sus complejidades y abrir el espacio para nuevas investigaciones.

Desde el punto de vista analítico de la historia política, logra generar un marco conceptual que permite construir una interpretación del Estado chileno, que debela un conjunto de zonas problemáticas, las cuales se puede encontrar en la propia hipótesis de trabajo que guía esta investigación, a saber, “La incorporación de la Doctrina de Seguridad Nacional por la Dictadura Militar en 1973, como un principio regulador de la relación Estado-sociedad civil, implica un vínculo de relación basado en la violencia y estas prácticas han alcanzado continuidad en el proceso de transición a la democracia. Un ejemplo de esto es el asesinato, por parte de Carabineros de Chile de Rodrigo Cisterna Fernández en mayo 2007, esto se puede apreciar en la valoración de los hechos establecidos por el poder judicial y los restantes poderes del Estado, ratificando la normalización de las prácticas de la DSN en la gestión del Estado, las cuales se pueden apreciar en la misma organización y formación de las fuerzas de orden como Carabineros de Chile. Los efectos de amedrentamiento y visualización del Estado como un enemigo, por parte de la población civil, se manifestaron en el sentimiento de abandono legal y exclusión del Estado por parte de los actores de la sociedad civil, replicando las condiciones que se vivían en la dictadura, abriendo un flanco de crítica que evidenció lo incompleto del proceso de transición a la democracia en Chile.”

Como se observa la historia política de chilena establece desde el inicio de la República una tensión, entre quienes se instalaron en la estructura de poder estatal y la sociedad civil. Quienes como se demostró han sufrido el rigor del poder de las armas del Estado, en esos casos se citaron los hechos ocurridos en la primera década del siglo XX, y posteriores momentos de tensión producto de la organización de la sociedad civil, para lograr transformaciones y una reelaboración del sentido del Estado nacional. Esto que se puede contar como una continuidad la forma en que se relaciona el Estado con la sociedad civil, sufre una profundización a partir de la dictadura cívico militar encabezada por Augusto Pinochet, generando una estrategia global de parte del Estado para implementar una estrategia sistemática que definía el tipo de sociedad deseada, junto a las metodologías que permitieran implementar y resguardar estos principios, lo que se cristaliza en la Doctrina de Seguridad Nacional (DSN). Siendo esto una estructura y lógica del Estado que los gobiernos post dictadura debía. Enfrentar, situación que se observa con nitidez en el programa de Patricio Aylwin.

En consecuencia, la transición a la democracia convivió con estos elementos constitutivos del Estado que en ese momento asumieron. Generando un escenario que propició continuidades y cambios, los cuales se debatieron con instituciones y poderes

políticos comprometidos fuertemente con el proyecto de la dictadura cívico militar. El proyecto de continuidad de la dictadura cívico militar, se encontraba explícitamente expuesta en la Constitución Política de 1980, como al mismo tiempo en el modelo económico se extendió en el proceso de transición, sufriendo modificaciones que no provocaron cambios reales en una propuesta neoliberal de entender la economía. Estos dos elementos de continuidad, como se demostró encontraron un consenso entre el mundo de las ciencias sociales y la historia.



Esta investigación plantea que existió un tercer elemento de continuidad, el cual consistió en las prácticas de la Doctrina de Seguridad Nacional. Comprender las consecuencias de la implementación de esta doctrina implicó levantar una estructura categorial donde encuentra sentido el concepto de violencia, poder y control social, miedo, sentimiento de inseguridad. Estos conceptos permiten comprender los ejes de la implementación de la DSN, la que sustenta en la protección del Estado como principio rector del actuar de cada organismo de éste. Desde esta óptica la nación se divide en dos el mundo militar quienes son los garantes de la nación deseada y la sociedad civil, quienes siempre se encuentran expuestos a convertirse en traidores de la patria. En consecuencia, cualquier manifestación de la sociedad civil se convertía en una amenaza, en buenas

cuentas el enemigo interno. Al cual se debía enfrentar con todos los recursos que el Estado y las Fuerzas Armadas y de Orden contaban.

De tal forma la violencia se establece como un atributo de la sociedad civil, quienes por sus actos son merecedores de la aplicación de todas las fuerzas del Estado, para garantizar el orden social. En consecuencia, la sociedad civil se encuentra en sometida al control social, generando miedo e inseguridad, como regla de convivencia entre el Estado y su pueblo. Carabineros de Chile, durante la dictadura cívico militar fueron en gran medida la cara visible de esta doctrina en las calles del país, lo que se podía apreciar en sus prácticas del control del orden público, en las manifestaciones que buscaban reformas sociales o directamente la caída del régimen militar. El uso indiscriminado de las armas de fuego para el control del orden público, se convirtieron en un hecho cotidiano, llegando a un nivel de naturalización.

Estos elementos se pueden encontrar en el caso de análisis de esta investigación, fundamentalmente la caracterización del hecho reúne las condiciones de transversalidad que permiten su extrapolación a situaciones más generales. Esto se explica a través de los siguientes elementos, el contexto se trata de una huelga laboral, situación que se prueba en el análisis es de alta ocurrencia a través del todo el territorio nacional. Es decir, no se trata de un conflicto que se encuentre localizado en territorio en específico o que se sustente en una demanda local, como se puede interpretar el conflicto mapuche. Otro elemento lo constituye el obrero Rodrigo Cisterna Fernández, quien no cuenta con militancia política y menos aún participación en algún grupo organizado que levante la lucha armada para enfrentar al Estado. Es decir, se trata de un hecho altamente probable en términos de ocurrencia y representativo del promedio de la población en termino de sus participantes. Todos estos, datos que se corroboran en la descripción de los participantes y sus motivaciones en la demanda, lo que es luego ratificado en la contestación por parte del Consejo de Defensa del Estado.

Además, se agrega que ocurre a diecisiete años de término formal de la dictadura cívico militar, lo que hacía pensar que las prácticas de Carabineros se encentraban en otro foco de relación con la sociedad civil. Junto a un gobierno que se planeaba como

progresista, es decir, que proponía una visión de profundización de una sociedad centrada en los Derechos Humanos como el proyecto de sociedad deseada, lo que se representaba en la llegada a la presidencia de la primera mujer en la historia de Chile, quien además era militante socialista. Esto genera un contexto de baja probabilidad para la presencia de continuidades como la DSN. Sin embargo, los hechos rebelan una realidad diferente, entregando un mensaje a la población muy concreto y directo, que frente a un conflicto Carabineros de Chile tendrá una respuesta drástica, actuando con todos sus recursos para neutralizar a su enemigo.



La huelga representaba una amenaza directa a los principios del Plan Laboral implementado durante el régimen militar, ya que pretendía recuperar la negociación en rama, hecho que se definía como el corazón de la regulación entre el empresariado y el mundo obrero, dentro del modelo neoliberal. Es decir, se convirtió en un hecho de alta preocupación para el ejecutivo, esto se comprueba en las mismas declaraciones de la Intendencia del Bío Bío y Ministro del interior, quienes declaran ante la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, estar negociando con los trabajadores desde enero de ese año, es decir, durante cinco meses se encontraban informados e interviniendo, como se mencionó para hacer cumplir la ley, lo que significaba no apoyar

los cambios solicitados por los obreros, llegando incluso a solicitar la mediación de la iglesia para esos fines. En consecuencia, se estaba frente a una petición por parte de los trabajadores que pretendía modificar de manera profunda una de las continuidades de la dictadura cívico militar, en este caso el modelo neoliberal.

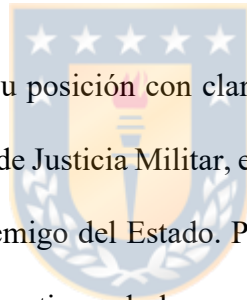
Las acciones realizadas por los obreros se encuentran dentro de las actividades tradicionales en el marco de una manifestación, incluso se hace ver que existía un acuerdo con Carabineros para ocupar la carretera durante treinta minutos. Sin embargo, existen relatos de obreros quienes mencionan que desde la llegada de un contingente de doscientos efectivos comenzaron a generar un clima de tensión a través de desafíos verbales de parte de Carabineros. Los hechos descritos en extenso terminan con la muerte a tiros de Rodrigo Cisterna Fernández por parte de Carabineros de Chile, más siete obreros heridos a bala y perdigones, junto a la pérdida del globo ocular de un obrero por el uso de bombas lacrimógenas.

El Estado presenta una posición de justificación del uso de la fuerza por parte de Carabineros, respaldando la versión de la institución por sobre las declaraciones de los trabajadores, quienes alegaban el excesivo uso de la fuerza. Es decir, el Estado respalda el convertir a la ciudadanía en un enemigo, que se hace merecedor del uso de la fuerza letal, en la medida que estos se consideren una amenaza a la gobernabilidad, lo que significa mantener el modelo intacto. Esta consideración se confirma cuando se expone la formalización por desórdenes públicos de los obreros detenidos. Confirmando que no es relevante el delito que se imputa, en este caso una falta, sino como se considera quien se manifiesta, en este caso se considera un enemigo del Estado, siendo este último el bien superior de la sociedad.



El proceso en la Justicia Militar refleja la ausencia de garantías para la sociedad civil en el momento que se sienten atropellados sus derechos. Cuando se aprecia que las víctimas deben ser catalogados de afectados, reflejando la permanencia de las prácticas de DSN, donde los ciudadanos son el entorno de los intereses del Estado. El hecho que el Magistrado militar sea docente de la escuela de Carabineros, a quien se le solicita se inhabilite. Disposición que se encuentra dentro de sus propias facultades, marca un claro ejemplo de la prevalencia de los intereses de las Fuerzas Armadas y de Orden Público

por sobre los ciudadanos. La falta de rigor de la propia investigación, el hecho de incluir los relatos de los propios acusados dentro de la prueba del juicio, son irregularidades inaceptables en un estado de derecho. El fallo como es previsible es la absolución de los Carabineros que participaron en los hechos.



El ejecutivo muestra su posición con claridad, cuando utiliza como su principal argumento de defensa el fallo de Justicia Militar, es decir, se hace parte de la comprensión de la ciudadanía como un enemigo del Estado. Poniendo en duda durante todo el juicio incluso los daños causados, cuestionando la precariedad en que queda la viuda y el hijo de Rodrigo Cisterna. Al negar la demanda, dado que no se especificaban montos y solo se hacía referencia a que era el principal sostén del hogar, un hecho parecido ocurre con el obrero que pierde un ojo, a quien se le cuestiona su condición de incapacidad a pesar de presentar un certificado del Servicio de salud que ratificaba su condición. Es en este momento cuando se pueden responder algunas preguntas planteadas en esta investigación, ¿dónde se puede recurrir cuando el Estado no está para brindar justicia?, la respuesta es a ninguna parte, como lo manifiesta Héctor Cisterna, hermano de Rodrigo.

Las peticiones de los demandantes son aceptadas por el Tribunal de Primera Instancia en Concepción, quienes reconocen la falta de servicio del Estado y el actuar negligente de Carabineros. Quienes contando con recursos y formación no realizaron una labor profesional en el control de la situación. Sin embargo, esto se rechaza en la Corte de Apelaciones y posteriormente en la Corte Suprema. Quienes ratifican la legítima defensa, como principal argumento, dentro del contexto de encontrarse en un estado de necesidad.



Esta misma actitud se aprecia en la Cámara de Diputados, en la Comisión de Derechos Humanos, quienes como órgano investigador se limitan a escuchar los relatos del ministro del Interior, Intendente y General en Jefe de Carabineros. Quienes plantean en términos prácticos una misma declaración, que se basaba incluso en una presentación de Power Point elaborada por Carabineros Chile. Además, aceptan con una amplia votación que la declaración de General Bernales, no sea pública y quede fuera de la grabación. Esto muestra una conducta alineada de los poderes del Estado justificando el actuar de Carabineros, que consiste en el uso de la fuerza letal a través del uso de las armas de fuego, en este caso una UZI, considera un arma de guerra, contra la población civil, que se encuentra en una movilización laboral. Es relevante constatar la justificación

de estas prácticas en un contexto que se considera un estado de derecho. Dado que genera un contexto de impunidad que puede ser la base de la repetición de estos actos, en el futuro.

Un elemento más de análisis lo compone la formación de Carabineros de Chile, pero esto no se dará sin un contexto histórico, desde donde se aprecia que es una institución reconocida como técnica militarizada. Es decir, se entrega el orden público a una organización de características militares, para relacionarse con la sociedad civil, hecho que demuestra una continuidad fundamental desde la dictadura cívico militar. Perfil institucional que no fue corregido por los gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia, a lo menos hasta el año 2007, que es el periodo donde se realiza este estudio. Las conductas militarizadas se observan con claridad en los primeros años de la llegada de la democracia, se exponen casos ya en los primeros tres meses de gobierno de patricio Aylwin, lo que se extiende a las organizaciones armadas que continuaron actuando como el FPMR, MIR, MJL, registrando enfrentamientos, allanamiento y muertos. Esto demuestra con claridad que las prácticas de la DSN fueron una continuidad en Carabineros de Chile, durante la transición. Hechos que fueron respaldados por el

estado a través de justificar los hechos como acciones que ponían en riesgo la estabilidad del gobierno.

Un hecho que ratifica esto, se encuentra en la forma que carabineros enfrenta las huelgas, donde se establece que las arremetidas, es decir, el uso de las fuerzas y recursos de represión contra los obreros es altamente probable cuando se trata de una huelga en un sector sensible de la producción, el número de trabajadores y que estos sean subcontratados. Condiciones que reúne en su totalidad el caso en estudio. Sin embargo, en una interpretación más profunda de este dato, es que al igual que las condiciones uno de los hechos más relevantes es quien se manifiesta, es decir, hay algunos ciudadanos que se encontraran más expuestos a ser objetos de arremetidas por parte de Carabineros. Lo que implica que existen tipos de ciudadanos considerados más peligrosos para el Estado que otros, reproduciendo las prácticas de la DSN, que implica establecer categorías de población.

La formación de Carabineros muestra curricularmente una representación de un poco más de 3%, en una instrucción muy puntual sobre Derechos Humanos. Situación que ocurre tanto en la formación en la Escuela de Oficiales, como en la Escuela de Formación de Carabineros, siendo los principales focos formativos los relacionados con el régimen interno y procedimiento. Como se observa para el periodo los principales avances en la formación se referían a infraestructura de tiro, artes marciales y preparación física. Cuando se analiza los conceptos doctrinarios, esto siguen relacionándose con la defensa del orden público, entendiendo este el cumplimiento de la ley, siendo en la práctica la ley la Constitución de 1980. Esta formación se hizo más intensa a partir del 2004, cuando el gobierno genera una nueva política de seguridad pública, orientada a la seguridad ciudadana. Lo que implicaba formar 6.000 Carabineros en un breve tiempo de tiempo. Lo significativo licenciar 1.500 Carabineros, en periodo formativo de un año, aumentando el riesgo de acciones negligentes.

Las crisis que posterior al periodo del cual se ocupa esta investigación muestran actos por parte de Carabineros, de montajes como en el caso Huracán, conductas de uso irracional de la fuerza como en el caso Catrillanca y posteriormente a partir del 18 de Octubre del 2019, el uso de las mismas prácticas observadas en el caso de estudio, con

idénticas consecuencias, muertos, heridos por balas, perdigones y personas que pierden sus globos oculares. Hechos que se dieron a lo largo de todo el país, actuando contra manifestantes, que fueron calificados por el ejecutivo como “un enemigo poderoso” que convertía al país en un escenario de “guerra”. Demostrando que lo analizado en esta investigación se encuentra lejos de ser un caso puntual o exceso de algún efectivo, sino de una práctica institucional en la implementación de la DSN.



En consecuencia, a esto se observan todas las propuestas de reformar a Carabineros, posterior al estallido social, hecho que se convirtió en una necesidad reconocida todas las voces institucionales y sociales del país. La incorporación de una sólida formación en derechos Humanos, los que deben ser el centro de la nueva doctrina institucional. Siendo un reconocimiento de objetivo de la necesidad de modificar la presencia una doctrina contraria a los derechos de las personas, la que se puede comprender como la DSN.

Identificar los efectos de la implementación de la DSN, es un hecho posible de analizar a partir de esta investigación. Los efectos se observan en las personas consideradas víctimas de la implementación de estas prácticas, en este caso más allá de los elementos ya expuestos que se pueden encontrar en el juicio, se encuentra el propio relato de Héctor Cisterna Fernández, hermano de Rodrigo. Quien cuenta la historia de su hermano como una persona que desde su primera infancia se encuentra ligada a una familia obrera, con un padre que manejaba motos niveladoras, ambiente que rodeo la vida completa de Rodrigo. Quien pretendía perfeccionarse como conductor de grúas piñas, a través de la solidaridad de sus colegas.



El relato refleja con nitidez la falta de ayuda y orientación para enfrentar la justicia, como son ignorados directamente por Intendencia en momentos que retiraban el cuerpo de su hermano de la morgue. La forma en que solo quedaron con cientos de dudas y la experiencia de falta de justicia respecto de lo que considera un asesinato de su hermano por parte de Carabineros. La sensación de abandono por parte del Estado, especialmente cuando menciona “...que voy a esperar y el estado mató a mi hermano...”. El hecho de como atribuye a todo este proceso la causa de la depresión y muerte de su madre, en el fondo la desarticulación de su familia. Declara quedar con una rabia hacia

Carabineros y sufrir junto a su hermano acoso por parte de los funcionarios de Curanilahue. De hecho, esto demuestra que, al dolor de la pérdida de un ser querido a manos del Estado, se suma la falta de justicia, es decir la ausencia de las condiciones que un ciudadano en un estado de derecho puede considerar como condiciones para ser parte de una comunidad. Es decir, pasar a ser ese no ciudadano, establecido como parte de la DSN, a partir de la dictadura cívico militar.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FUENTES

LIBROS

- Alía, Francisco. 2005. *Técnicas de Investigación para historiadores*, Ed. Síntesis, España.
- Ansaldi, W. y Giordano, V. 2014. *América Latina tiempos de violencias*, Ariel, Argentina.
- José, Ponce. 2017. *Trabajadores y Trabajadoras*, Ed. América en Movimiento, Santiago.
- Artaza, Pablo. 2006. *Movimiento Social y Popular en Tarapacá 1900-1912*, Ediciones Escaparate, Chile.
- Aróstegui, Julio. 2001. *La Investigación Histórica: teoría y método*, Crítica, Barcelona, 2ª edición.
- Balibar, Étienne. 2005. *Violencias, Identidades y Civilidad*, Gedisa, Barcelona
- Barria, Jorge. 1971. *Movimientos Sociales a Principios del siglo XX*, ED. Universidad Técnica del Estado, Santiago.
- Bauman; Zygmunt. 2003. *Modernidad líquida*, Fondo de Cultura Económica, México, 2003
- Boeninger; Edgardo. 1999. *Democracia en Chile. Lecciones para gobernabilidad*. Ed. Andrés Bello; Chile.
- Burke, Peter. 1996. *Formas de hacer Historia*, Alianza Editorial, España.
- Bloch, Marc. 1952. *Introducción a la Historia*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Braudel, Fernand. 1990. *La historia y las ciencias sociales*, Alianza Editorial, España.
- Brunner; José. 1981. *La cultura autoritaria en Chile*, FLACSO, Santiago.
- Campos, Fernando. 1989. *Historia de Concepción 1550-1988*, IV Edición, Ed. Universitaria, Santiago.
- Cardoso, Ciro. 2000. *Introducción al trabajo de la investigación histórica*, Crítica, Barcelona.
- Carr, E.H. 2003. *¿Qué es la Historia?*, Ariel, España.
- Castel, Robert. 2010. *El ascenso de las incertidumbres. Trabajo, protecciones, estatus del individuo*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- Casal, M. 2016. *La creación de la amenaza roja. El surgimiento del anticomunismo en Chile a la "campana del terror" 1964*, LOM, Santiago.
- Collier y Sater. 1998. *Historia de Chile 1808-1994*, Cambridge Press, España.
- Cristi, Renato y Ruiz, Carlos. 1992. *El pensamiento conservador en Chile*, Ed. Universitaria, Chile.
- Cruzat, Ximena y Devés, Eduardo. 1986. *Recabarren. Escritos de Prensa*, 2 Tomos, Ed, Nuestra América, Santiago.
- Cruzat, Ximena y Tirón, Ana. 1987. *Pensamiento en Chile 1830-1910*, Estudios Latinoamericanos, N°1, Versión Digital en www.memeoriachilena.cl.
- Cruz, Manuel. 2007. *Odio, Violencia, Emancipación*, Biblioteca Iberoamericana del Pensamiento, Barcelona.
- Dammert, Lucía. 2009. *Inseguridad, crimen y política. Desafíos de la democracia en Chile*, Rio, Editores, Santiago.
- Delumeau, Jean. 2017. *El Miedo en occidente*, Taurus, Barcelona,
- DeShazo, Peter. 2007. *Trabajadores urbanos y sindicatos en Chile: 1902-1927*, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Colección Sociedad y Cultura, Santiago de Chile.

- Deves, Eduardo. 1997. *Los que van a morir te saludan. Historia de una masacre: Escuela Santa María de Iquique, 1907*, LOM, Santiago.
- Dinges; J. 2021. *Los años del Cóndor. Operaciones internacionales de asesinato en el Cono Sur*, Debate, Uruguay
- Duhalde, Eduardo. 2013. *El estado Terrorista argentino*, Ed. Colihue, Argentina.
- Echeverría, M. 2018. *Krassnoff. Arrastrado por su destino*, Catalonia, Chile.
- Febvre, Lucien. 2017. *Combates por la Historia*, Ariel, Barcelona.
- Fernández, Enrique. 2003. *Estado y sociedad en Chile, 1891-1931*, Editorial LOM, Santiago.
- Fontana, Séller, Agnes. 1993. *Teoría de la historia*, Fontamara, México.
- Foucault, Michel. 2016. *La sociedad punitiva*, Fondo de Cultura Económica, Argentina.
- _____. 2002. *Vigilar y Castigar, el nacimiento de la cárcel*. Ed. Siglo XXI, Argentina.
- _____. 1991. *Microfísica del poder*, La piqueta, España.
- Garcés, Mario; “Crisis social y motines populares en el 1900”, Ed. Documentas/ECO-educación y Comunicaciones, Santiago, Chile, 1991.
- Garcés, Mario. 2012. *El despertar de la sociedad. Los movimientos sociales de América Latina y Chile*, LOM, Santiago.
- _____. 2012. *El Golpe en La Legua. Los caminos de la historia y la memoria*, LOM, Santiago.
- _____. 2019. *Pan, trabajo, justicia y libertad. Las luchas de los pobladores en Dictadura (1973-1990)*, LOM Ediciones, Santiago.
- Ginsburg, Carlo. 2016. *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Ariel, Buenos Aires.
- Góngora, Mario. 1998. *Ensayo histórico sobre la noción de estado en Chile en los siglos XIX-XX*, Ed. Universitaria, Chile.
- Grez, Sergio. 2007. *Los anarquistas y el movimiento obrero. La alborada de la “Idea” en Chile, 1893-1915*, Ed. LOM, Santiago, Chile.
- _____. 1995. *La “Cuestión Social” en Chile Ideas y Debates Precursores*, DIBAM, Centro de Investigación Diego Portales, Chile, 1995, Versión Digital en www.memeoriachilena.cl.
- _____. 2015. *Asamblea Constituyente. La alternativa democrática para Chile*, Santiago, Editorial América en Movimiento.
- Goffman, E. 1973. *Internados*. Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- Grüner, Eduardo. 1997. *Las formas de la espada*, Colihue, B. Aires.
- _____. 2010. *Las oscuridades y las Luces. Capitalismo, cultura y revolución*, Ed. Edhasa, Argentina.
- Gutiérrez, Cristian. 2018 *La contrasubversión como política. La doctrina de guerra revolucionaria francesa y su impacto en las FF. AA. De Chile y argentina*, Ed. LOM, Santiago.
- Huertas, David. 2007. *Violencia. La gran amenaza*, Alianza Editorial, Madrid.
- Illanes, María. 2002. *La batalla de la memoria. Ensayos históricos de nuestro siglo. Chile, 1900-2000*, Santiago, Planeta.
- _____. 2004. *Chile Des-centrado. Formación socio-cultural republicana y transición capitalista. Chile, 1810-1910*, Santiago, LOM Ediciones.
- Josep, Fontana. 1982. *Historia: Análisis del pasado y proyecto social*, Crítica, Barcelona.

- Lechner, Norbert. 1984. *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado*, Flacso, Chile.
- López, Margarita; Figueroa, Carlos y otros. 2010. *Temas y procesos de la historia reciente de América Latina*, Ed. Arcis, CLACSO, Chile.
- Milos, Pedro. 2007. *Historia y Memoria 2 de abril de 1957*, Ed. LOM, Chile.
- Moulian, Tomás. 1997. *Chile actual: Anatomía de un mito*, Santiago de Chile, LOM ediciones.
- Muñoz, Oscar. 1990. *Transición a la Democracia. Marco Político y Económico*, CIEPLAN, Santiago.
- Munizaga y Ochsenius. 1983. *El discurso público de Pinochet (1973-1976)*, Clacso, Argentina.
- O'Donnell, Guillermo, Pphilppe. C Schmie. 1998. *Transiciones desde un gobierno autoritario. V.4, Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Paidós, Buenos Aires.
- Orrego, Luco. 1897. *La Cuestión Social*, Imprenta Barcelona, Versión digital, en www.memoriachilena.cl.
- Pinto, Julio. 1998. *Trabajos y rebeldías en la pampa salitrera: el ciclo del salitre y la reconfiguración de las identidades populares (1850-1900)*, Universidad de Santiago, Santiago.
- _____. 2005. *Cuando hicimos historia. La experiencia de la Unidad Popular*, LOM Ediciones, (coordinador y editor), Santiago.
- Pinto, Julio y Valdivia, Verónica. 2001. *¿Revolución proletaria o querida chusma?. Socialismo y Alessandrismo en la pugna por la proletarización pampina (1911-1932)*. Ed. LOM. Santiago.
- Pozo, J. 2018. *Diccionario histórico de la dictadura cívico militar En Chile. Período 1973-1990 y sus prolongaciones hasta hoy*, LOM, Santiago.
- Roitman, Marcos. 2019. *Por la Razón o la fuerza. Historia y memoria de los golpes de estado, dictaduras y resistencia en América Latina, Siglo XI, España*
- Rosas, Pedro; Rebeldía. 2004. *Subversión y prisión política. Crimen y castigo en la transición chilena. 1990-2004*. LOM, Santiago.
- Salazar y Pinto. 1999. *Historia Contemporánea de Chile I*, Ed. LOM, Chile.
- _____. 2000 *Historia contemporánea de Chile II. Actores, identidad y movimiento*, Editorial LOM, Santiago.
- _____. 2002. *Historia contemporánea de Chile III. La economía: mercados, empresarios y trabajadores*. LOM, Santiago.
- Salazar, Gabriel. 2000. *Labradores, peones y proletarios*, Editorial LOM, Santiago.
- _____. 2012. *La violencia política popular en las Grandes Alamedas*, LOM, Santiago.
- _____. 1995. *Del modelo neoliberal en Chile: la difícil integración entre los pobres, los intelectuales y el poder*, PAS, Santiago de Chile.
- _____. 2006. *La violencia política popular en las Grandes Alamedas*, LOM,
- _____. 2019. *El Ejército de Chile y la soberanía popular. ensayo histórico*, Deabate, Santiago.
- Salazar, M. 2011, *Las letras del horror. Tomo I: la DINA*, LOM, Santiago.
- _____. 2012, *Las letras del horror. Tomo II: la CNI*, LOM, Santiago.
- Séller, Agnes. 1993. *Teoría de la historia*, Fontamara, México.
- Tilly, Charles. 2010. *Confianza y gobierno*, Amorrortu, Buenos Aires.

- Timmerman, Freddy. 2019. *El padecimiento de la felicidad en la civilización neoliberal*, Sociólogos Editora, Argentina.
- Thompson, Edward. 1981. *Miseria de la teoría*, Crítica, Barcelona.
- _____. 2012. *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Capitán Swing Libros, S.L, España.
- _____. 2019. *Costumbres en común. Estudios sobre la cultura popular*, Capitán Swing, España.
- Tótoro, D y Rebolledo, J. 2021. *El Rati. 'La pacificación' en democracia*, CEIBO, Santiago.
- Valdés, H. 2017. *Tejas Verdes. Diario de un campo de concentración en Chile*, Tauros Penguin Random House Grupo Editorial Chile, Santiago.
- Valdivia, Verónica. 2017. *Subversión, coerción y consenso: Creando el Chile del siglo XX(1918-1938)*, Ed. LOM, Chile.
- _____. 2003. *El golpe después del golpe. Leigh vs Pinochet 1960-1980*, LOM, Santiago.
- Valdivia, V y otros. 2006. *Su revolución contra nuestra revolución. Izquierda y derecha en Chile de Pinochet (1973-1981)*, LOM, Santiago.
- Vial, Gonzalo. 1987. *Historia de Chile (1891-1973). La sociedad chilena en el cambio de siglo (1891-1920) Volumen I, Tomo II*, Ed. Santillana, Chile.
- Vitale, Luis; "Interpretación Marxista de la Historia de Chile", Volumen V, Ed. LOM, Chile, s/a.
- Wallerstein, Immanuel. 2004. *Impensar las ciencias sociales*, Siglo XXI, México.
- Zemelman, Hugo. 1998. *Pensar teórico y pensar epistémico: los retos de la ciencias sociales latinoamericanas*, www.ipecal.org
- Zemelman, Hugo. 1992. *Los Horizontes de la razón. Historia y necesidad de utopía*, Tomo II, Ed. Anthropo, España.

REVISTAS

- Álvarez, R. 2017. "Las políticas laborales de la dictadura militar. Entre la institucionalización del neoliberalismo y la represión (1979-1989)". En J. Ponce, & J. Santibañez Camilo y Pinto, *Trabajadores & Trabajadoras. Procesos y acción sindical en el neoliberalismo chileno 1979-2017* (págs. 47-86). Valparaíso: América en Movimiento.
- Araya Gómez, Rodrigo. 2017. "Ha llegado la hora de decir basta. El movimiento sindical y la lucha por la democracia en Chile, 1973-1990". *Izquierdas*, (37), 191-211. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492017000600191>
- Cárdenas Neira, Camila. 2016. "El movimiento estudiantil chileno (2006-2016) y el uso de la web social: nuevos repertorios de acción e interacción comunicativa". *Ultima década*, 24(45), 93-116. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362016000200006>
- Cornejo, Marcela; Reyes, María y Cruz, María. 2013. "Ha de la dictadura Militar chilena desde voces generacionales", *Revista Psykhe*, Pontificia Universidad Católica de Chile, Vol 22, N° 2, pp: 49-65, pp: 50

- Cornejo, Marcela; Mendoza, Francisca y Rojas, Rodrigo. 2008. "La investigación con relatos de vida: estas y opciones del diseño metodológico", *Revista Psykhe*, Pontificia Universidad Católica de Chile, Vol 17, N° 1, pp: 29-39.
- Dammert, Lucía y Arias, Patricia. 2007. "El desafío de la delincuencia en América Latina: diagnóstico y respuestas de política", *Taller de Gobernabilidad CIEPLAN*, Serie Estudios Socio/Económicos, N° 40
- Daste, J. 2014. "Narrativa(s) sobre el sindicalismo en Chile. Notas a partir del pensamiento de Walter Nenjamin". *Universum Vol.2 N°29 Universidad de Talca*, 149-16.
- Funk, Robert L. 2009. "Chile: segundo tiempo". *Revista de ciencia política (Santiago)*, 29(2), 301-326. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2009000200004>
- Frank, V. 2017. "Políticas sin política: El fracaso de la concertación social en el Chile democrático, 1990-2000". En J. Ponce, & C. C. Santibañez, *Trabajadores & trabajadoras. procesos y acción sindical en el neoliberalismo chileno 1979-2017*. (págs. 87-126). Valparaíso: América en Movimiento.
- Gamboa, Ricardo, & Segovia, Carolina. 2006. "Las elecciones presidenciales y parlamentarias en Chile, diciembre 2005 -enero 2006". *Revista de ciencia política (Santiago)*, 26(1), 84-113. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2006000100005>
- Gamboa, Ricardo, López, MIGUEL Ángel, & Baeza, Jaime. 2013. "La evolución programática de los partidos chilenos 1970-2009: de la polarización al consenso". *Revista de ciencia política (Santiago)*, 33(2), 443-467. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2013000200002>
- Garretón, Manuel. 1994. "Transición Incompleta y régimen consolidado. las paradojas de la democratización chilena". *Revista de Ciencia Política*, Vol. XVI, no 1-2, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Grez, Sergio. 2014. "La izquierda chilena y las elecciones. Una perspectiva histórica (1882-2013)", *Cuadernos de Historia*, Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Chile, N° 40, pp. 61-93
- Goicovic, Igor. 2003. "El discurso de la violencia en el movimiento anarquista chileno (1890-1910)", en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*". Rupturas, violencia y discurso en Chile del cambio de siglo. Departamento de Historia Universidad de Santiago de Chile. Año VII N°7.
- _____. 2006. "Los escenarios de la violencia popular en la transición al capitalismo"; en *Revista Espacio Regional* Año 3, Volumen 1, Osorno.
- _____. 2004. "Consideraciones Teóricas sobre la violencia social en Chile (1850-1930)", en *Última Década*, N°21, CIDPA Valparaíso.
- Hruschkra, Joachim. 2006. "Causas de justificación y causas de exculpación: la tabla de Carnéar en Gentz y en Kant", en *ADPCP*, Tomo LVII, pp 6-17, <http://www.cienciaspenales.net>.
- Huneus, C. 2006. "Las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2005 en Chile". *Estudios Internacionales*, 39(153), p. 69-94. doi:10.5354/0719-3769.2011.14435
- Jorquera-Álvarez, T., Íñiguez-Rueda, L., & Isabel, P. S. 2019. "Qué es la seguridad para el estado chileno: Análisis de discurso 1990-2016". *Política y Sociedad*, 56(3), 757-777. doi:<http://dx.doi.org/10.5209/poso.63531pp:757>

- Lerman, Marcelo. 2017. "Colisión de competencias en casos de estado de necesidad exculpante", *Revista para el análisis del derecho*, InDret, Barcelona, pp 1-20.
- Leyton, Alvarado. 2019. "El primer asesinato político en democracia: Osman Yeomans Osorio. Análisis y simbolismo político del caso". *Izquierdas*, (48), 143-163. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492019000400143>
- Mardones Z, Rodrigo. 2007. "Chile: todas íbamos a ser reinas". *Revista de ciencia política (Santiago)*, 27(Esp), 79-96. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2007000100005>
- Monsálvez, D. 2016. "La historia reciente en Chile: un balance desde la nueva historia política". *Historia* 396, Vol. 6, no. 1, pp. 111-139.
- _____. 2018. "El debate historiográfico y político sobre los orígenes de la violencia política en la historia reciente de Chile (1960-1990)", en *Sociedad y Discurso*, Número 23: 104-125 , Universidad de Aalborg
- Osorio, S. 2017. "De la estrategia concertacionista al sindicalismo de contención". En J. Ponce, & C. y. Santibáñez, *Trabajadores & trabajadoras. Procesos y acción sindical en el neoliberalismo chileno 19790-2017* (págs. 127-154). Valparaíso: América en Movimiento.
- Oviedo, Enrique, 2007, "Modernización policial: el caso de Carabineros de Chile", *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, núm. 2, Septiembre, 2007, pp: 71-84. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito, Ecuador.
- Restrepo, Eduardo. 2016. "Descentrando a Europa: aportes a la teoría postcolonial y el giro decolonial al conocimiento situado". *Revista Latina de Sociología (RELASO)*, Vol. 6,
- Rojas, I. 2007. "Las Reformas Laborales al modelo normativo de negociación colectiva del Plan Laboral". *Ius et Praxis* año 13. n^o 2, 195-221
- Stern, Steve. 2012. "Memorias en construcción: los retos del pasado presente en Chile, 1989-2011", en *Anuario N^o24, Escuela de Historia, Revista Digital N^o3* Facultad de Humanidades y Arte, UNR, 2011-2012. pp: 99-119.
- Timmermann, Freddy. 2015. "Miedo, emoción e historiografía", *Revista de historia social y de las mentalidades*, Volumen 19, N1. pp: 159-177.
- Vargas, Tatiana, Henríquez, Ian, 2013. "La defensa de necesidad en la regulación penal chilena. Aproximación dogmática a partir de una reforma", *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, vol.15, núm.2, julio-diciembre, pp 11-39, Universidad de Rosario, Bogotá, Colombia.
- Velásquez, Édgar. 2002. "Historia de la doctrina de la seguridad nacional", *Revista Convergencia, UAM*, México, enero-abril, N^o 27, pp: 11-39
- Velásquez, Diego y Somma, Nicolás. 2021. "¿Cuándo Reprime la policía a los trabajadores?. Acción policial en las huelgas en Chile (2010-2015)". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año lxxv, núm. 241 enero-abril de 2021 pp. 281-315 | ISSN-2448-492X doi: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.241.68277>.
- Walker, Ignacio. 1992. "Transición y Consolidación Democrática en Chile" en *Revista de Ciencia Política*, Vol. XIV, no 1-2, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Tesis

- Aliaga, Carolina y otras. 2005. *Mujeres, Poder y Política: Análisis de las candidaturas presidenciales de Michelle Bachelet y Soledad Alvear*. Seminario de Investigación para optar al grado de Licenciado en Comunicación Social, Instituto de Comunicación e Imagen. escuela de Periodismo. Universidad de Chile.
- Araya, Rodrigo. 2012. *Del combate a la dictadura a la preservación de la democracia. Movimiento sindical y políticas de concertación social. Los casos de Chile y España (1975-1994)*. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia, Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona.
- Bustos, Andrea. 2019 *El abismo de carabineros de Chile. las repercusiones de la crisis de la policía uniformada*, tesis para optar al título de periodista, categoría reportaje, Universidad de Chile, Instituto de Comunicación e Imagen, Escuela de Periodismo.
- Cifuentes, Paola. 2009. *El desafío ético en la función pública: el caso de carabineros de Chile*, tesis para optar al grado de magíster en gestión y políticas públicas, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias físicas y matemáticas, departamento de Ingeniería Industrial.
- Leonardo, C. V. 2016. *Las razones de la vigencia del Plan Laboral en el ordenamiento jurídico chileno: antecedentes históricos sociopolíticos*. Santiago: Universidad de Chile Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencia Políticas y Sociales.
- Vázquez Joaquín. 2015. “El Estado de Necesidad Exculpante. Análisis Teórico del artículo 10 N°11 del Código Penal”. Memoria para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales”. Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Ciencias Penales. Santiago.

FUENTES

Proceso judicial

- Fallo Sexta Sala, Foja 1376, 30 de diciembre 2014
Corte de Apelaciones de Concepción (CAC), Civil, Folio 00014059.
Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción, 174-11 HJS, fas. 15 de junio 2011.
J.L.1° Civil de Concepción, 14 de junio 2013, Ximena Hassi Thumala Procuraduría Fiscal de Concepción, del Consejo de Defensa del Estado, causa “Sanhueza y otros con Fisco de Chile”, Rol. N° 3.228-2001.
Apelación S.J.L.1° Civil de Concepción, 19 de abril 2013, Ximena Hassi Thumala Procuraduría Fiscal de Concepción, del Consejo de Defensa del Estado, causa “Sanhueza y otros con Fisco de Chile”, Rol. N° 3.228-2001.

Causa Rol N° C-3228-2011 “Sanhueza Nauco y otros con Fisco de Chile” Sobre indemnización de perjuicios. Foja: 1376
Reposición, en Subsidio Apela, Sanhueza y otros con Fisco de Chile, rol N° 3.288-2.011, Primer Juzgado Civil, 28 de Septiembre 2011
Autos rol 3228-2011. ANT:OF.N° 41-42, Valparaíso 13 de marzo 2012
Formula observaciones a la prueba rendida, Rol N° 3.229-2022. Sahueza y Otros con Fisco de Chile. 24 de mayo 2012. 1° Juzgado Civil Concepción. Pp:2-3. Las cursivas son del documento original.
Domic y otros con Fisco de Chile", de fecha 15 de mayo del 2002, y posteriormente en los autos caratulados "Pizani Burdiles, Gladys del Carmen y otra con Fisco de Chile", de fecha 15 de abril del 2003". Consejo de Defensa del Estado, Procuraduría Concepción.
Certificado, n° 185.077.103, 9 de mayo, 2007

Informes comisiones y legislación

Comisión Chilena de Derechos Humanos Fundación Ideas; Nunca Más, LOM, Santiago 1991.
OIT, Informe N° 349; Caso N° 2564 (Chile), Marzo-2008.
Nacional/BCN, B. d. (1979). *Decreto Ley 2756*. Valparaíso: Congreso Nacional/
<http://bcn.cl/2gkwl>.
Naciona/BCN, B. d. (1979). *Decreto Ley 2758 Establce normas sobre negociación colectiva Ministerio del Trabajo y Previsión Social*. Valparaíso: Biblioteca del Congreso nacional
<http://bcn.cl/2f3gy>.
Patrimonio, S. N. (15 de Mayo de 2020). *Memoriadel sigloXX.cl*. Obtenido de www.memoriadelsigloXX.cl: <http://www.memoriasdelsigloxx.cl/601/w3-article-78707.html>
Públicos, C. d. (1992). *El Ladrillo. Bases de la Política Económica del Gobierno Militar Chileno*. Santiago: Centro de Estudios Públicos .
Corte Interamericana de derechos Humanos, (CtIDH), Caso Palmara Iribarne Vs Chile, Sentencia 22 de noviembre 2005
CtIDH, Caso Almonacid y otros Vs Estado de Chile, Resumen fallo petición, 12.057, Serie C No.154, 26 de septiembre 2006
Ministerio de Justicia, Código de Justicia militar, Decreto 2226, 19 de Diciembre de 1944, ultima versión 16 de Enero 2020, Ley 21204, Url Corta: <http://bcn.cl/2de7f>
Secretaría General OEA (Instrumento Original y Ratificaciones) Serie sobre Tratados OEA N° 36 – Reg. ONU 27/08/1979 N° 17955
Cámara de Diputados, Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. Sesión 50, ordinaria, celebrada el miércoles 16 de Mayo del 2007. De 15.31 a 17.40 horas. Transcripción de audios.
Constitución Política de la República de Chile 1980. Ed, Jurídica de Chile, 1981, Chile

- Constitución Política de la República de Chile (texto actualizado al 2019), https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/ae/40/ae401a45-7e46-4ab7-b9d3-1f7cc5afa9d6/constitucion-politica-de-la-republica.pdf
- Ley orgánica Constitucional de carabineros de Chile Ministerio de Defensa nacional como fecha de promulgación 27 de febrero de 1990, última versión 31 de diciembre del 2020. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=30329&f=2020-12-31>
- Echeverría, M. 2014. *Informe Final: Estudio de la Institucionalidad Laboral y su Vinculación con Salarios Bajos*. Santiago: PNUD.
- Concertación de Partidos por la Democracia (Chile). Programa de gobierno: Patricio Aylwin. Disponible en Memoria Chilena, Biblioteca Nacional de Chile <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-61814.html>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).
- Corte Internacional de Derechos Humanos (CIDH). Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas
- Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 20 de abril de 2020 - Sesión Ordinaria N° 541.
- Informe aprobado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 20 de abril de 2020 - Sesión Ordinaria N° 541.
- Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), Informe Derechos Humanos. 1990-1994, Santiago, abril de 1994. http://www.derechos.org/nizkor/chile/doc/codepu00/cap13.html#N_4.
- Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/lawenforcementofficials.aspx>
- Reglamento Orgánico de la Escuela de Carabineros de Chile N°4, Ministerio de Defensa Nacional, versión 17 de abril 2019. Url Corta: <http://bcn.cl/2go09>
- Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Súmate por un Chile más seguro 2006-2010. Versión 2008. división de Seguridad Pública, unidad de coordinación intersectorial. ARTEGRÁFICO. S.A. Santiago Julio (2008).
- Temario de examen para el personal de nombramiento institucional del escalafón de fila de orden y seguridad graduados (2014-2016) Cabo 1° IRO. Carabineros de Chile, Dirección de Personal, Dirección de Educación, Doctrina e Historia.
- Preiss, D., Konstantinidis, G., Valenzuela, E. (2021). Desarrollo y fortalecimiento del currículum de educación y formación continua en ética y derechos humanos de Carabineros de Chile: una propuesta integral. En Centro de Políticas Públicas UC (ed), *Propuesta para Chile. Concurso de Políticas Públicas 2*

Revistas

Revista de Carabineros, Edición N° 705-706, enero-febrero 2014

Entrevistas

Héctor Cisterna Fernández, hermano de Rodrigo Cisterna Fernández, 28 de noviembre de 2021

Prensa Digitales

<https://www.emol.com/noticias/nacional/2000/06/08/23063/lagos-confirmo-en-su-cargo-a-ministra-de-salud.html>

<https://www.emol.com/noticias/todas/2002/01/08/75622/michelle-bachelet-asumio-hoy-en-el-ministerio-de-defensa.html>

https://www.emol.com/especiales/_elecciones_2005/perfiles.htm

https://www.emol.com/especiales/_elecciones_2005/perfiles_pinera.htm

https://www.emol.com/especiales/_elecciones_2005/perfiles_lavin.htm

https://www.emol.com/especiales/_elecciones_2005/perfiles_thomas.htm

<https://www.emol.com/noticias/todas/2001/03/16/49281/sebastian-pinera-nominado-como-candidato-por-la-quinta-region-costa.html>

<https://www.emol.com/noticias/todas/2001/08/14/63217/renuncia-de-pinera-el-dia-despues-en-la-alianza-por-chile.html>

<https://www.emol.com/noticias/nacional/2007/05/05/254823/trabajadores-de-arauco-afirman-que-carabineros-recibio-ordenes-de-actuar-en-forma-brutal.html>

<https://www.emol.com/noticias/nacional/2007/05/06/254916/barreras-humanas-de-trabajadores-resguardan-seguridad-en-funeral-de-obrero.html>

<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/politica/presidenciales/quienes-son-los-ministros-de-la-presidenta-michelle-bachelet/2006-01-30/221526.html>

<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2004/03/11/pinera-deja-presidencia-rn-y-se-alza-como-el-derrotado-de-la-alianza/>

<https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2007/12/26/bachelet-el-transantiago-fue-el-mayor-error-del-gobierno-en-2007/>

<http://lanacion.cl/2019/02/28/murio-el-torturador-del-padre-de-la-ex-presidenta-bachelet/>

<https://www.latercera.com/noticia/los-pinguinos-a-10-anos-de-la-revolucion/>

<https://www.theclinic.cl/2009/06/12/martin-zilic-ex-ministro-de-educacion-“la-lge-no-representa-las-demandas-de-los-estudiantes”>

<https://resumen.cl/articulos/las-violaciones-a-los-ddhh-cometidas-por-carabineros-de-chile-y-el-vergonzoso-sello-de-calidad-otorgado-por-la-comision-nacional-de-acreditacion-a-la-escuela-de-oficiales>

<https://www.latercera.com/nacional/noticia/fraude-en-carabineros-reformalizan-a-dos-imputados-de-la-arista-dipreca/OYNG2ZHUORFRTIYE6UGYR32B74/>

Paginas web

https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63196&periodo=1973-1990

https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63764&periodo=1973-1990

<http://www.bibliotecaminsal.cl/wp/wp-content/uploads/2011/09/Biografia-Dra-Michelle-Bachelet-Jeria.pdf>

<https://www.uchile.cl/noticias/121706/2006-2016-las-transformaciones-en-la-escena-educacional-chilena>
https://www.archivochile.com/carril_c/cc2012/cc2012-062.pdf
<https://www.conicyt.cl/blog/2007/01/02/ministra-de-educacion-presenta-balance-2006-y-senala-prioridades-para-este-2007/>
<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2017/02/10/un-10-de-febrero-hace-10-anos-asi-fue-el-caotico-inicio-del-transantiago.shtml>
<https://critica.cl/politica/liderazgo-bacheletista-y-androcentrismo-politico>
<https://nuso.org/articulo/que-le-paso-a-bachelet/>
<https://www.youtube.com/watch?v=QQXaYHEigBs> revisado el 5 de junio 2021.
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
<https://www.ciperchile.cl/2018/03/13/operacion-huracan-testimonios-y-confesiones-confirman-que-todo-fue-un-montaje>
https://www.cnnchile.com/pais/pinera-estamos-en-guerra-contra-un-enemigo-poderoso_20191021/
<https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/10/eyes-on-chile-police-violence-at-protests/>
<https://www.elmostrador.cl/dia/2020/02/27/ministerio-publico-registra-33-muertes-durante-el-estallido-social-4-se-atribuyen-a-agentes-del-estado/>
<https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/10/eyes-on-chile-police-violence-at-protests/>
<https://www.codepu.cl/el-estado-y-las-policias/>
<https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/38/informe-anual-2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
<http://www.escuelacarabineros.cl>



ANEXOS
ANEXO 1

**CARABINEROS DE CHILE DIRECCION NACIONAL DE
PERSONAL DIRECCION DE EDUCACION, DOCTRINA E
HISTORIA**



**TEMARIO DE EXAMEN PARA EL PERSONAL DE
NOMBRAMIENTO INSTITUCIONAL DEL
ESCALAFON DE FILA DE ORDEN Y SEGURIDAD NO
GRADUADOS
(2014 -
2016)
CABO 1º
1RO.**

CABO 1RO. DE FILA DE ORDEN Y SEGURIDAD

A) AREA "CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY".

I.- Reforma Procesal Penal.

- 1) Estructura del Proceso Penal, instituciones que se crearon, funcionamiento del Proceso Penal.
 - a) Estructura
 - b) Instituciones
 - c) Funcionamiento
- 2) Ministerio Público, ámbito de competencia.
- 3) Tribunales, competencia, Juzgados de garantía, funciones de los Jueces.
- 4) De Garantía:
 - a) Competencia.
 - b) Funciones del Juez.
- 5) Del Juicio Oral en lo Penal:
 - a) Competencia.
 - b) Funciones del Juez.
- 6) Los Tribunales Orales.
- 7) Relación Ministerio Público y Carabineros de Chile.
- 8) Rol de Carabineros en el Procedimiento Penal.



LB Bibliografía

- Código Procesal Penal.
- Sistema Procesal Penal; Funciones de Carabineros de Chile, Gustavo González Jure, General Subdirector de Carabineros, Edición 2010.

II.- La Actuación Policial en la Guardia en el Proceso Penal.

- 1) Las actuaciones previas que no requieren autorización.
- 2) La recepción de denuncias escritas o verbales.
- 3) El registro en presencia del denunciante.
- 4) La comunicación al Fiscal.
- 5) La confección del parte policial tipo.

6) El formulario de la cadena de custodia de las evidencias y sus respectivas actas.

7) Sistema Biométrico.

Bibliografía

- Código Procesal Penal (ART. N°85).
- Sistema Procesal Penal; Funciones de Carabineros de Chile, Gustavo González Jure, General Subdirector de Carabineros, Edición 2010.
- Ley N° 19223 Delitos Informáticos
- Ley N° 19628 Protección de Datos Personales.

III.- La Actuación Policial en los Servicios de Población en el Proceso Penal.

1) Las actuaciones que no requieren autorización previa del Fiscal.

2) La cuenta al Fiscal.

3) La evidencia en casos con riesgo de destrucción.

4) El registro de los datos del procedimiento policial.

Bibliografía

- Código Procesal Penal.
- Sistema Procesal Penal; Funciones de Carabineros de Chile, Gustavo González Jure, General Subdirector de Carabineros, Edición 2010.

IV.- Probidad Administrativa.

1) Conductas Contrarias a la Probidad.

- a. Desempeño deshonesto y desleal de la función o cargo.
- b. Incumplimiento de los procesos administrativos.
- c. Desviación de recursos fiscales para otros fines.
- d. Aprovechamiento de bienes fiscales para fines personales.

2) Efectos de Conductas ímprobas en la Carrera Funcionaria.

- a) Procesos en los tribunales de justicia.
- b) Desprestigio institucional.
- c) Desprestigio personal de los afectados.
- d) Progresiva desconfianza de parte de la ciudadanía.

Bibliografía

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.653, de probidad administrativa.

V.- Derechos Humanos.

- 7) Derecho a la vida.
- 8) Igualdad ante la Ley.
- 9) Libertad personal y de conciencia.
- 10) Apremios ilegítimos o tortura.
- 11) Fundamento y concepto.
- 12) Los Derechos Humanos y los estados de excepción.
 - a) Estados de excepción constitucional:

Bibliografía

- Constitución Política de la República de Chile de 1980.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 09 de diciembre del año 1985.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. N° 9).

VI.- La Investigación y sus Evidencias.

- 1) Antecedentes, denominaciones y conceptos.
- 2) La criminalística como ciencia, método y objeto.
- 3) Precursores y evolución.
- 4) Evolución de los medios de prueba.
- 5) Etapas de la investigación moderna del delito.

Bibliografía

- Manual de Criminalística de Montiell y Sossa.
- Manual de Criminalística de Guzmán.
- Manual de Criminalística Capitán Jorge Aguirre.
- Manual de Investigación Criminal, Anexo al B/I. N° 430, de octubre de 1993.
- Código Procesal Penal.
- Sistema Procesal Penal; Funciones de Carabineros de Chile, Edición actualizada al 2010, tercera Unidad.

VII.- Sitio del Suceso.

- 1) Trabajos en el sitio del suceso.
 - a) Comprende los siguientes pasos:
 - Protección.
 - Inspección ocular.
 - Medios de fijación.
 - Rastreo.
 - Examen de cadáveres.
 - Interpretación del hecho (formación de hipótesis) y,
 - Resultado de autopsia y pericias.

- 2) Conceptos y tipos.

Tipos:

- a) Abierto.
 - b) Cerrado y,
 - c) Mixtos.
- 3) Protección y aislamiento.

- 4) Inspección ocular.

- 5) Fijación.

- 6) Marcado y rotulación.

- 7) La cadena de custodia de evidencias.



LB Bibliografía

- Manual de Criminalística de Montiel y Sossa.
- Manual de Criminalística de Guzmán.
- Manual de Criminalística Capitán Jorge Aguirre.
- Normas Operativas Complementarias del Manual para Protección y Fijación del Sitio del Suceso, en presencia de delitos y Accidentes de Tránsito, Anexo al B/I. N° 436, de abril de 1994.
- Sistema Procesal Penal; Funciones de Carabineros de Chile, Edición actualizada al 2010, Gustavo González Jure, General Subdirector de Carabineros.
- Código Procesal Penal.

VIII.- Legislación de Drogas.

- 1) Conceptualización de la prevención.
- 2) Etapas de la prevención (primaria, secundaria y terciaria).

- 3) Sus funciones.
- 4) Clasificación de las drogas.
 - a) Depresores del SNC.
 - b) Estimulantes mayores:
 - c) Estimulantes menores:
 - d) Perturbadores del SNC.
- 5) Delitos que se contemplan en la Ley de Drogas y Estupefacientes N° 20.000.

LB Bibliografía

- Ley N° 20.000, sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Decreto N° 867 del Ministerio del Interior del 19 de febrero del 2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sustituye la Ley N° 19.366.
- Manual de Procedimientos Policiales, año 2010.

IX.- Tránsito Vial Aplicado.

- 1) Accidentes de tránsito con lesionados de carácter leve, menos grave, grave y muertos.
Procedimiento policial en la población y en la guardia.
 - a) En la Población
 - b) En la Guardia
- 2) Accidentes de tránsito con participación de vehículos de transporte de cargapeligrosa.
Procedimiento policial en la población y en la guardia.
 - a) En la Población
 - b) En la Guardia
- 3) Accidente de tránsito con lesionados de carácter leve, menos grave, grave y muertos, con participación de diplomático. Procedimiento policial en la población y en la guardia.
 - a) En la Población
 - b) En la Guardia

LB Bibliografía

- Ley N° 18.290, sobre tránsito, Título XVI.
- Artículo N° 490 N° 1 y 2, Código Penal.
- Artículo N° 83 y N° 90 del Código Procesal Penal.
- Manual de Procedimientos Policiales.
- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares del año 1968.
- Procedimiento ante cuasidelitos e infracciones de tránsito cometidas por diplomáticos y personal a su servicio, B/I. N° 297.
- Artículo N° 120 del Código Penal.
- Artículo N° 90 del Código Procesal Penal.

X.- Doctrina Institucional.

- 1) Fuentes de la Doctrina Institucional.
- 2) Carácter Militar de Carabineros de Chile.
 - a) Origen.
 - b) Concepto.
 - c) Significado e implicancias.

LB Bibliografía

- Manual de Doctrina de Carabineros de Chile, 2010.

B) AREA “QUEHACER PROFESIONAL”.

I.- Plan Estratégico de Carabineros de Chile.

- 1) Estrategias Institucionales.
 - a) Perspectiva de la comunidad.
- 2) Perspectiva de los procesos internos.
- 3) Perspectiva de la formación y crecimiento institucional.
- 4) Perspectiva financiera.
- 5) Políticas Institucionales.
- 6) Programas Institucionales. Indicando los correspondiente a las Áreas Operaciones, Recursos Humanos, Recursos Logísticos y Financieros Sistema de Información y Comunicación.
 - a) Operaciones.
 - b) Recursos humanos.
 - c) Recursos logísticos.



LB Bibliografía

- Plan Estratégico de Carabineros de Chile 2010 —2014.
- Ley Nro. 20.285 de “Transparencia”.
- Ley Nro. 20.609 de “No discriminación”.

II.- Calificaciones de Suboficiales.

- 1) Requisitos para figurar en Lista 1, de Méritos.
- 2) Requisitos para figurar en Lista 2, de Satisfactorios.
- 3) Quienes deben figurar en Lista 3, de Observación.

- 4) Quienes deben figurar en Lista 4, de Eliminación.
- 5) Formas de ejercer el recurso de apelación y su plazo.

LB Bibliografía

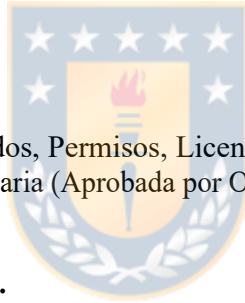
- Reglamento de Selección y Ascensos del Personal de Carabineros, N° 8, Capítulo III.

III.- Traslados para el Personal de Nombramiento Institucional.

- 1) Finalidad.
- 2) Factores a considerar.
 - a) Profesionales
 - b) Personales
- 3) Tiempos mínimos y máximos de permanencia en Guarniciones de Regiones.
- 4) Tiempos mínimos y máximos de permanencia en Zonas de tratamiento económico especial.

LB Bibliografía

- Reglamento de Feriados, Permisos, Licencias y otros Beneficios, N° 9, Título III.
- Directiva Complementaria (Aprobada por O/G. N° 1.389, del 30 de enero del 2001).



IV.- Disciplina en Carabineros de Chile.

- 1) Circunstancias agravantes para la aplicación de sanción disciplinaria.
- 2) Circunstancias atenuantes para la aplicación de sanción disciplinaria.
- 3) Formalidades del reclamo.
- 4) Plazo.
- 5) Potestad revisora.

LB Bibliografía

- Reglamento de Disciplina de Carabineros de Chile, N° 11. Título VI; Título VIII, Título IX y Título X.

V.- Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva.

- 1) Objetivo general.
- 2) **ítems**.
- 3) Tareas.
- 4) Obligaciones del Jefe de Turno.
- 5) Obligaciones, misión y responsabilidades del Jefe de Cuadrante.
- 6) Relación con la comunidad y atención de público.
- 7) Hoja de ruta, importancia y utilización.
- 8) Ponderación de recursos.
- 9) Jefe de destacamento.
 - a) Obligaciones.
 - b) Uso del Sistema Estratégico de Control de Gestión.
- 10) Sistema Análisis de Información Territorial (S.A.I.T).a)
- 11) Sistema Táctico Análisis Delictual (S.T.A.D).a)
- 12) Concepto de Focalización.

LB Bibliografía

- Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, Orden General N° 001960 del 14 de septiembre del 2010.
- Reglamento de Servicio para Jefes y Oficiales de Carabineros de Chile Nro.7.
- Reglamento de Servicio del Personal de Nombramiento Institucional de Carabineros de Chile Nro. 10.

VI.- Tiempo de Abono para los Efectos del Retiro.

- 1) Objetivo.
- 2) Categorías.
 - a) Primera.
 - b) Segunda y,
 - c) Tercera.

- 3) Clasificación de ellas.
 - a) Primera; un año de abono.
 - b) Segunda; tres años y,
 - c) Tercera; cinco años de abono.

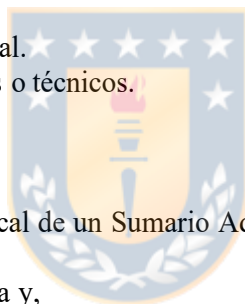
- 4) Plazo para impetrar el abono.

LB Bibliografía

- Estatuto del Personal de Carabineros de Chile D.F.L. (I) N° 2 de 1968.
- Anexo (1) al B/I. N° 470 de marzo —abril de 1998, Tomo 1.

VII.- Sumarios Administrativos, Primeras Diligencias.

- 1) En qué circunstancias se practican.
- 2) Plazo de Primera Diligencia.
- 3) Medios de prueba.
 - a) Instrumentos.
 - b) Testigos.
 - c) Inspección personal.
 - d) Informe de peritos o técnicos.
 - e) Confesión y,
 - f) Presunciones.
- 4) Contenidos de la Vista Fiscal de un Sumario Administrativo.
 - a) Parte expositiva.
 - b) Parte considerativa y,
 - c) Parte resolutive.
- 5) Derechos de afectados.



LB Bibliografía

- Reglamento de Sumarios Administrativos de Carabineros de Chile, N° 15.
- Título I “Disposiciones Generales”, Artículo 8°.
- Título IV “De la Comprobación de hecho y averiguación de los responsables”.
- Título V “De la Declaración e Identificación del Inculpado” Artículo 62°.
- Título VII “De la Terminación del Sumario por el Fiscal”.
- Título X “De las Notificaciones”.
- Título XII “Del Derecho a Reclamo”.

VIII.- Técnicas de Atención al Público.

- 1) La importancia de la primera impresión. Presentación personal.
- 2) Prosémica en la función policial (Prosémica: Relación de distancias y espacios en la interacción personal).
- 3) Protocolo de atención y orden de precedencia en la atención policial.
- 4) Actitud y sintonía con el público recurrente.
- 5) La determinación del problema del recurrente y su tratamiento en el desarrollo del procedimiento policial.
- 6) Técnicas de preguntas: Abiertas, cerradas, neutras y condicionales.

LB Bibliografía

- Plan Estratégico de Carabineros de Chile, 2010 — 2014.
- 1.3 “Visión Institucional”.
- 1.4 “Valores y Principios de Ser Profesional.
- Inteligencia Emocional en el Liderazgo, Capítulo III, “La necesidad de una nueva forma de liderazgo”, Nureya Abarca, Editorial, El Mercurio — Aguilar.
- Arón, A y Milicic, N; “Vivir con otros, Programa de habilidades Sociales”, Santiago Editorial Universitaria, Chile 1994.
- Caballo, V “Manual de Evaluación y Entrenamiento de las Habilidades Sociales”, tercera Edición, Madrid Caballo Ediciones, 1995.
- Manual de Capacitación en temas Victimológicos, Ministerio Público, 2009.

IX.- Trabajo en Equipo.

- 1) Equipos de Trabajo. Las funciones de trabajo clave.
 - a) Asesoramiento.
 - b) Innovación.
 - c) Promoción.
 - d) Desarrollo.
 - e) Organización.
 - f) Producción.
 - g) Inspección.
 - h) Mantenimiento.
 - i) Coordinación.

LB Bibliografía

- Inteligencia Emocional en el Liderazgo, Capítulo III, “La necesidad de una nueva forma de liderazgo”, Nureya Abarca, Editorial, El Mercurio — Aguilar.
- Van — Der Hofstadt C.J. (2005) “El Libro de las Habilidades de Comunicación”, segunda Edición, España.
- Mahieu P. “Trabajar en Equipo”, quinta Edición 2005, Editores siglo XXI,

México.

- Martínez M y Salvador M.; “Aprender a trabajar en Equipo”, 2005, EdicionesPaidós, Barcelona, España.

ANEXO 2

MALLA CURRICULAR ESCUELA DE FORMACIÓN DE CARABINEROS				CARABINERO "ORDEN Y SEGURIDAD"		
1º SEMESTRE		2º SEMESTRE		3º SEMESTRE		4º SEMESTRE
Doctrina, Historia y Ética Institucional	Prevención del Delito	Derechos Humanos I	Aplicación de la Ley	Derechos Humanos II	Estrategia Operativa Institucional	Práctica en Unidad Policial
Reglamentación Institucional	Derecho Penal	Derecho Procesal Penal I	Habilidades Comunicativas II	Derecho Procesal Penal II	Atención de Público y Víctimas	Talleres de Retroalimentación
Habilidades Comunicativas I	Acondicionamiento Físico I	Manejo de las Emociones	Acondicionamiento Físico II	Acondicionamiento Físico III	Arma y Tiro Policial II	
Técnicas y Tácticas Policiales I	Electivo I	Primeros Auxilios	Arma y Tiro Policial I	Defensa Personal II	Técnicas y Tácticas Policiales III	
		Defensa Personal I	Técnicas y Tácticas Policiales II	Sistemas Informáticos Institucional	Práctica de Reconocimiento	
		Electivo II		Electivo III		

MÁS INFORMACIÓN EN
WWW.ADMISIONCARABINEROS.CL

ANEXO 3

MALLA CURRICULAR DE ORDEN Y SEGURIDAD

1er Año		2do Año		3er Año		4to Año	
I Semestre	II Semestre	III Semestre	IV Semestre	V Semestre	VI Semestre	VII Semestre	VIII Semestre
Vocación y Conducta I	Vocación y Conducta II	Vocación y Conducta III	Vocación y Conducta IV	Vocación y Conducta V	Vocación y Conducta VI	Trabajo de Título	Trabajo y Defensa de Título
Historia y Doctrina Institucional I	Historia y Doctrina Institucional II	Ética Profesional I	Ética Profesional II	Derechos Humanos I	Derechos Humanos II		
Gestión Policial I	Gestión Policial II	Mando y Liderazgo I	Mando y Liderazgo II	Mando y Liderazgo III	Mando y Liderazgo IV		
Gestión Financiera Institucional I	Gestión Financiera Institucional II	Gestión Policial III	Gestión Policial IV	Gestión Policial V	Gestión Policial VI		
Sistemas Computacionales Institucionales I	Sistemas Computacionales Institucionales II	Gestión Financiera Institucional III	Gestión Financiera Institucional IV	Gestión Financiera Institucional V	Gestión Financiera Institucional VI		
Técnicas y Tácticas Policiales I	Técnicas y Tácticas Policiales II	Sistemas Computacionales Institucionales III	Sistemas Computacionales Institucionales IV	Sistemas Computacionales Institucionales V	Sistemas Computacionales Institucionales VI		
Prevención del Delito I	Prevención del Delito II	Técnicas y Tácticas Policiales III	Técnicas y Tácticas Policiales IV	Técnicas y Tácticas Policiales V	Técnicas y Tácticas Policiales VI		
Introducción al Derecho	Derecho Constitucional	Prevención del Delito III	Prevención del Delito IV	Técnicas de la Investigación Criminal I	Técnicas de la Investigación Criminal II		
	Derecho Penal I	Aplicación Procedimental de la Ley I	Aplicación Procedimental de la Ley II	Aplicación Procedimental de la Ley III	Aplicación Procedimental de la Ley IV		
Reglamentación Institucional I	Reglamentación Institucional II	Derecho Penal II	Derecho Penal III		Justicia Militar		
		Reglamentación Institucional III	Reglamentación Institucional IV	Derecho Procesal Penal III	Derecho Administrativo		
Instrucción Formal y Escuela de Mando I	Instrucción Formal y Escuela de Mando II	Derecho Procesal Penal I	Derecho Procesal Penal II	Derecho Procesal Penal III			
Taller de Armas y Tiro Policial I	Taller de Armas y Tiro Policial II	Instrucción Formal y Escuela de Mando III	Instrucción Formal y Escuela de Mando IV	Instrucción Formal y Escuela de Mando V			
Defensa Personal I	Defensa Personal II	Taller de Armas y Tiro Policial III	Taller de Armas y Tiro Policial IV	Taller de Armas y Tiro Policial V			
Acercamiento Físico I	Acercamiento Físico II	Defensa Personal III	Defensa Personal IV	Defensa Personal V			
Habilidades Comunicativas I	Habilidades Comunicativas II	Acercamiento Físico III	Acercamiento Físico IV	Acercamiento Físico V	Acercamiento Físico VI		
Inglés Instrumental I	Inglés Instrumental II			Taller de Trabajo de Título I	Taller de Trabajo de Título II		
				Estadística Aplicada al Análisis Policial			
Período de Inducción	Práctica de Observación	Práctica Policial I	Práctica Policial II	Práctica Policial III	Práctica Policial IV	Práctica Policial Terminal: Práctica Policial General y Posición en Especialidad	

Titulación y Egreso
OFICIAL DE ORDEN Y SEGURIDAD, ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

TORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Quien suscribe, Rogelio Fernando Alegría Herrera, 11.983.531-3, alumno del Programa de Doctorado en Historia, que imparte la Facultad de Humanidades y Arte, de la Universidad de Concepción, declara ser autor de la obra "Violencia Política y Control Social del Estado Chileno en la Transición: el Caso de Rodrigo Cisternas 2007."

SI X
NO _____

concedo derecho de publicación, comunicación al público y reproducción de esa obra, en forma total o parcial en cualquier medio y bajo cualquier forma del mismo, a la Universidad de Concepción, Chile, para formar parte de la colección material o digital de cualquiera de las Bibliotecas de la Universidad de Concepción y del Repositorio Institucional UdeC. Esta autorización es de forma libre y gratuita, y considera la reproducción de la obra con fines académicos y de difusión tanto nacional como internacionalmente.

Asimismo, quien suscribe declara que dicha obra no infringe derechos de autor de terceros.

.....
(FIRMA)

Junio 2022